

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD-HONOREM: Felipe Andrés Choto Matus

TOMO N° 434

SAN SALVADOR, MARTES 11 DE ENERO DE 2022

NUMERO 7

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> <p style="text-align: center;">ORGANO LEGISLATIVO</p> <p>Decreto No. 265.- Se concede licencia al Presidente de la República, Don Nayib Armando Bukele Ortez, para que pueda salir del territorio nacional, durante el periodo comprendido del 11 de enero al 31 de diciembre del año 2022, a fin de realizar las misiones oficiales que a esa fecha se tienen ya previstas..... 4-6</p> </div> <div style="width: 45%;"> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE ECONOMÍA</p> <p style="text-align: center;">RAMO DE ECONOMÍA</p> <p>Acuerdo No. 1503.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones a la sociedad Salvaplastic Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable..... 9-10</p> <p>Acuerdo No. 1593.- Se autoriza al Fondo de Titularización de Inmuebles Ricorp Titularizadora Millennium Plaza, la construcción de ampliación de un tanque para consumo privado con tanque a presión para gas licuado de petróleo..... 10-11</p> </div> </div>	
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> <p style="text-align: center;">ORGANO EJECUTIVO</p> <p style="text-align: center;">PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</p> <p>Acuerdo No. 514.- Se acuerda revocar la designación de los miembros Propietario y Suplente por parte del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional, como parte del Sector Gubernamental, ante el Consejo Superior del Trabajo y designar a los miembros Propietario y Suplente del Sector Gubernamental del Consejo Superior del Trabajo, por parte del Ministerio de Vivienda..... 7</p> <p>Acuerdo No. 40.- Se nombra a un Director Suplente ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, recayendo dicho cargo en la persona del Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado. 8</p> <p>Acuerdo No. 48.- Se acuerda designar al Licenciado Jorge Miguel Kattán Readí, Secretario de Comercio e Inversión de la Presidencia de la República, para integrar la Asamblea de Gobernadores del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador. 8</p> </div> <div style="width: 45%;"> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</p> <p style="text-align: center;">RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</p> <p>Acuerdos Nos. 15-0879 y 15-0880.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país..... 12</p> <p>Acuerdos Nos. 15-0915, 15-0953 y 15-0959.- Acuerdos relacionados a Planes de Estudio de la Universidad Don Bosco..... 12-14</p> </div> </div>	
<p style="text-align: center;">MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL</p> <p style="text-align: center;">RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL</p> <p>Acuerdo No. 246.- Se acuerda ascender a personal de la Fuerza Armada..... 15-17</p>	

ORGANO JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Acuerdos Nos. 1095-D, 1125-D, 1143-D, 1156-D, 1157-D, 1165-D, 1184-D, 1246-D, 1261-D, 1270-D, 1301-D y 1342-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas 18-19

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas a favor de la municipalidad de Villa San Antonio, departamento de San Miguel..... 20-21

Decreto No. 8.- Presupuesto para el ejercicio que inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre del año 2022, de la Municipalidad de Sonsonate. 22-33

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	34
Aceptación de Herencia	34-37
Herencia Yacente	37-38
Declaratoria de Muerte Presunta	38-40

Pág.

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	41
------------------------------	----

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	41-43
Título Municipal.....	43

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	44-64
Aceptación de Herencia	64-90
Herencia Yacente	91
Título de Propiedad	91-93
Título Supletorio	93-102
Título de Dominio.....	103
Sentencia de Nacionalidad.....	103-121
Nombre Comercial.....	121-122
Convocatorias.....	122-123
Reposición de Certificados	123-126

Pág.

	<i>Pág.</i>
Disolución y Liquidación de Sociedades	126
Balance de Liquidación	127
Administrador de Condominio.....	127
Edicto de Emplazamiento.....	128-131
Marca de Servicios.....	132-134
Marca de Producto.....	134
Inmuebles en Estado de Proindivisión	134-136

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	137-146
Herencia Yacente	146
Título de Propiedad	146
Nombre Comercial.....	147-148
Convocatorias.....	148-150
Disminución de Capital	150
Título Municipal.....	150-151
Marca de Producto.....	152-153

DE TERCERA PUBLICACION

	<i>Pág.</i>
Aceptación de Herencia.....	154-178
Herencia Yacente	178-179
Título de Propiedad	179-182
Título Supletorio	183-184
Título de Dominio.....	184-186
Nombre Comercial.....	186-189
Señal de Publicidad Comercial	189-190
Convocatorias.....	190-194
Reposición de Certificados	194-198
Solicitud de Nacionalidad.....	198
Aviso de Cobro	198-199
Título Municipal.....	199-200
Emblemas.....	200-201
Marca de Servicios.....	201-221
Reposición de Póliza de Seguro.....	221
Marca de Producto.....	222-312

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ORGANO LEGISLATIVO**DECRETO N.° 265****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el presidente de la República, Don Nayib Armando Bukele Ortez, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 131, ordinal 15° y 158 de la Constitución, ha solicitado a esta Asamblea, se le conceda licencia para salir del territorio nacional, las veces que sea necesario, durante el período comprendido del 11 de enero al 31 de diciembre del presente año, a fin de realizar las misiones oficiales que durante ese período se tienen ya previstas, así como por asuntos de carácter personal que se le presenten.
- II. Que la licencia solicitada por el presidente de la República ha sido ratificada ante esta Asamblea, durante la Sesión Plenaria celebrada en esta misma fecha.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 131 ordinal 15° y 158 de la Constitución.

DECRETA:

Art. 1. Concédese licencia al presidente de la República, Don Nayib Armando Bukele Ortez, para que pueda salir del territorio nacional, durante el período comprendido del 11 de enero al 31 de diciembre del año 2022, a fin de realizar las misiones oficiales que a esa fecha se tienen ya previstas y que a continuación se detallan:

ACTIVIDAD	FECHA	AGENDA
Visita República de Turquía, Estambul-Ankara	Del 15 al 21 de enero de 2022	<ul style="list-style-type: none"> • Agenda bilateral de alto nivel, con el presidente de la República de Turquía y empresarios en donde se fortalecerán los lazos políticos, se reafirman las inversiones y se promoverá el comercio.

		<ul style="list-style-type: none"> • Suscripción de Acuerdos: Declaración Conjunta de Presidentes, Memorándums de Entendimiento sobre Cooperación.
Visita Emiratos Árabes Unidos	Del 22 al 26 de enero de 2022	<ul style="list-style-type: none"> • Reuniones bilaterales con Altas Autoridades de los Emiratos Árabes Unidos. • Participación en la Expo Dubai. • Visita al Pabellón de El Salvador en la Expo Dubai.
Visita de trabajo empresarial en Reino de España	Del 26 de febrero al 1 de marzo de 2022	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión organizada por la CEOE con los principales empresarios del país. • Reunión con Representantes de la Fundación La Caixa. • Participación en el evento de ATRES MEDIA.
Visita de trabajo empresarial República Francesa	Del 2 al 5 de marzo de 2022	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión organizada por el Barón de Rothschild con empresarios e inversores europeos.
Visita a la República de Corea	Julio 2022	
Visita a la República de Singapur	Julio 2022	
Visita Federación Rusa	Julio 2022	
Debate general de la Asamblea General de las Naciones Unidas	Septiembre 2022	<ul style="list-style-type: none"> • Es el evento multilateral más importante del año, en el que participan los Jefes de Estado de los principales socios político-económicos y de cooperación de El Salvador. • Permitirá un posicionamiento político y mediático de El Salvador a nivel mundial, así como dar a conocer la visión de país de los principales temas de la agenda internacional. • Posibilitará la interacción con los Jefes de Estado de países con los encargados de organizaciones internacionales

		y con medios de comunicación internacionales de interés de El Salvador, a fin de lograr acuerdos y acciones de beneficio para el país.
Visita Oficial Reino de España	Octubre de 2022	
Visita Oficial República Italiana	Octubre de 2022	

Dado el carácter dinámico de las relaciones internacionales, es previsible que entre enero y diciembre del presente año, surjan compromisos internacionales de especial importancia para los intereses nacionales, como son cooperación internacional, participar periódicamente al más alto nivel en cumbres, visitas oficiales y reuniones que permitan abordar temas de interés del país, entre otras; y en cumplimiento al mandato constitucional, se le autoriza también, permiso de carácter oficial o personal para ausentarse del país, durante el período comprendido del 11 de enero al 31 de diciembre del presente año.

Art. 2. Durante la ausencia del presidente de la República, será sustituido en su cargo de conformidad a lo que preceptúa el artículo 155 de la Constitución.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 514.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

en uso de sus atribuciones legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Decreto Legislativo No. 859, de fecha 21 de abril de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 87-Bis, Tomo No. 323, del 12 de mayo de ese mismo año, que contiene, entre otros, la creación del Consejo Superior del Trabajo y especialmente por lo comprendido en el artículo 4, inciso primero, letra a) e incisos segundo y tercero del Reglamento del Consejo Superior del Trabajo, **ACUERDA:**A) Revocar, a partir de esta fecha, la designación de los miembros Propietario y Suplente por parte del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional, INSAFORP, como parte del Sector Gubernamental ante el Consejo Superior del Trabajo; B) Designar, a partir de esta fecha, a los miembros Propietario y Suplente del Sector Gubernamental del Consejo Superior del Trabajo, por parte del Ministerio de Vivienda, según el siguiente detalle:

MINISTERIO DE VIVIENDA

Propietaria: Ministra, Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro

Suplente: Presidente del Fondo Social para la Vivienda, Óscar Armando Morales, conocido por Óscar Armando Morales Rodríguez

Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en calidad de Presidente de la República, antes de asumir sus funciones.

Las demás designaciones de miembros del Sector Gubernamental ante el Consejo Superior del Trabajo comprendidas en el Acuerdo Ejecutivo No. 488, de fecha 26 de noviembre de 2021, emitido por esta Presidencia, quedan incólumes.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 40.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en los artículos 9; 10, inciso primero, letra c) e incisos siguientes y 11, inciso segundo de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para terminar período legal de funciones que finaliza el día 26 de julio de 2023, a un Director Suplente ante el Consejo Directivo de dicho Banco, de una terna propuesta por la Ministra de Economía, recayendo dicho cargo en la persona del Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado.

El Ingeniero López Velado deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintidós.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 48.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el artículo 12, letra d) de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, ACUERDA: Designar, a partir de esta fecha, al Licenciado Jorge Miguel Kattán Readí, Secretario de Comercio e Inversión de la Presidencia de la República, para integrar la Asamblea de Gobernadores del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, BANDESAL.

El Licenciado Kattán Readí deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de enero de dos mil veintidós.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 1503

San Salvador, 5 de noviembre de 2021.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud presentada en este Ministerio el día 22 de octubre de 2021 suscrita por la señora Silvia María Cristiani Goodall, en calidad de Representante Legal de la Sociedad SALVAPLASTIC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SALVAPLASTIC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria 0614-150405-109-3, relativa a que se le modifique el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada,

CONSIDERANDO:

- I. Que a la Sociedad SALVAPLASTIC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SALVAPLASTIC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., se le concedió el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y se le autorizó el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, que consiste en la fabricación de productos plásticos: ganchos para prendas de vestir, macetas, clips, termos, hieleras; accesorios médicos hospitalarios, tales como: vasos, mingitorios, asientos de limpieza, jaboneras, jarras para agua, huacales para lavar manos, mangos plásticos de navaja y sus partes, y demás artículos plásticos, que son destinados dentro y fuera del área centroamericana, excepto en el mercado nacional, actividad que realiza en instalaciones declaradas como Depósito para Perfeccionamiento Activo (DPA), ubicadas en Zona Industrial Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, Polígono "E", Lote 6, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con un área de 2,543.46m², según Acuerdos No. 1586, 845, 1041, 361, 619, 1108, 1326, 1548, 81, 320, 350, 520, 1084, 1277, 783 y 1038 de fechas 11 de diciembre de 2014, 9 de junio de 2016, 10 de agosto de 2018, 11 de marzo, 26 de abril, 22 de julio, 6 de septiembre y 14 de octubre de 2019, 21 de enero, 19 de febrero, 24 de febrero, 27 de marzo, 16 de octubre y 19 de noviembre de 2020, 18 de junio y 12 de agosto de 2021, publicados en los Diarios Oficiales No. 11, 137, 170, 105, 128, 186, 221, 228, 43, 119, 119, 112, 252, 27, 137 y 183; tomos 406, 412, 420, 423, 424, 425, 425, 425, 426, 427, 427, 427, 429, 430, 432 y 432 del día 19 de enero de 2015, 22 de julio de 2016, 13 de septiembre de 2018, 7 de junio, 10 de julio, 4 de octubre, 22 de noviembre y 3 de diciembre de 2019, 3 de marzo, 11 de junio, 11 de junio, 2 de junio y 18 de diciembre de 2020, 8 de febrero, 19 de julio y 27 de septiembre de 2021, respectivamente;
- II. Que de conformidad con los artículos 19 y 54-G inciso tercero de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la Sociedad beneficiaria ha solicitado la modificación parcial del listado de incisos arancelarios no necesarios para su actividad autorizada;
- III. Que en cumplimiento con la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda, habiéndose recibido oportunamente;
- IV. Que en fecha 23 de junio de 2020 el Ministro de Hacienda emitió el Acuerdo No. 472, en el que delega al Director General de Aduanas para que firme las opiniones requeridas por el Ministerio de Economía en los casos que la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización así lo establezca previo a emitir Acuerdo. En el mismo se convalidan todas las opiniones emitidas por el Director General de Aduanas suscritas a partir del 13 de marzo de 2020; y
- V. Que, con base en el Dictamen del Departamento de Incisos Arancelarios, la Dirección de Inversiones considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas y con base en lo señalado en los artículos 19 inciso cuarto, 45 inciso final y 54-G inciso tercero, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y en los artículos 41, 42, 48, 163 inciso segundo, 164 inciso primero y 167 de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Ministerio.

ACUERDA

1. Modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada con sus respectivas excepciones, a la Sociedad **SALVAPLASTIC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **SALVAPLASTIC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.** según el detalle siguiente:

SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES. CAPITULOS 72-83 Excepciones: 7215.90.00.00
Las demás. Las demás barras de hierro o acero sin alear.

2. Quedan sin ninguna modificación los Acuerdos No. 1586, 845, 1041, 361, 619, 1108, 1326, 1548, 81, 320, 350, 520, 1084, 1277, 783 y 1038 relacionados en el Considerando I, en todo aquello que no contradiga al presente;
3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
4. El presente Acuerdo puede ser rectificado de conformidad con el Art. 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y admite recurso de reconsideración, que podrá ser interpuesto en los términos y condiciones establecidos en los artículos 132 y 133 de la mencionada Ley;
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,
MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. A027510)

ACUERDO No. 1593

San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vista la solicitud presentada el día veintitrés de agosto del presente año, por las señoras CLAUDIA ELIZABETH ARTEAGA MONTANO, mayor de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad cero tres cinco cinco ocho tres tres nueve- dos y con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero uno- uno cinco cero seis ocho seis-uno cero uno-dos; y LUDINA ADRIANA NAVAS FLORES, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero cinco tres cuatro seis dos seis cinco-nueve y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos cuatro cero dos nueve seis-uno cero cinco-nueve, quienes actúan en su calidad de Apoderadas Generales Judiciales y Administrativas de la sociedad RICORP TITULARIZADORA, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse RICORP TITULARIZADORA, S.A, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno uno cero ocho uno uno-uno cero tres- dos, quien a su vez actúa en su calidad de administradora del fondo de titularización denominado **FONDO DE TITULARIZACION DE INMUEBLES RICORP TITULARIZADORA MILLENNIUM PLAZA**, que puede abreviarse "**FTIRTMP**", con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero uno-dos cero cero cuatro uno ocho-uno cero uno-cuatro, relativas a que se le autorice a su mandante la construcción de un Tanque para Consumo Privado con tanque a presión para gas licuado de petróleo, consistente en la instalación de un tanque superficial horizontal (tipo "salchicha") de dos mil galones americanos de capacidad, que utilizaran para suministrar gas licuado de petróleo a los locales de la Plaza Millennium, a ubicarse en la colonia Escalón, setenta y una avenida sur, entre el Paseo General Escalón y avenida Olímpica, municipio y departamento de San Salvador; y

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la personería jurídica con la que actúa las apoderadas de la referida Sociedad, y la disponibilidad del inmueble en el que se pretende realizar la construcción del referido Tanque para Consumo Privado, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de aplicación.
- II. Que mediante auto de las trece horas con veinte minutos del día catorce de octubre de dos mil veintiuno, que corre agregado a folio doscientos tres, la Dirección de Hidrocarburos y Minas tuvo por admitida la solicitud presentada por la referida Sociedad, por reunir los requisitos legales establecidos en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de aplicación, y se ordenó la inspección correspondiente.

- III. Que Mediante acta de inspección número dos mil doscientos setenta y nueve _RA (2279_RA) de fecha dieciocho de octubre del presente año, se realizó inspección que ordena el artículo 58 inciso primero del Reglamento de Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, comprobándose que la dirección del inmueble es la que se consignó en la solicitud, y que sus colindancias coinciden con la presentada en el plano identificado como número de hoja DET-cero tres, "Planos de calles colindancias", y que no han iniciado la construcción del tanque para consumo privado antes descrito.
- IV. Que según Memorándum de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, agregado a folio doscientos siete, y memorando de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, agregado a folio doscientos nueve, se determinó que el inmueble es apto y cuenta con opinión favorable para desarrollar el proyecto de construcción del referido tanque.
- V. Habiéndose cumplido los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad a lo antes expuesto, y a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 letras "a)", "b)" y "c)" de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y 67 y 69 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

1. **AUTORIZAR al FONDO DE TITULARIZACION DE INMUEBLES RICORP TITULARIZADORA MILLENNIUM PLAZA**, que puede abreviarse "**FTIRTMP**", la construcción de un Tanque para Consumo Privado con tanque a presión para gas licuado de petróleo, consistente en la instalación de un tanque superficial horizontal (tipo "salchicha") de dos mil galones americanos de capacidad, que utilizarán para suministrar gas licuado de petróleo a los locales de la Plaza Millennium, a ubicarse en la colonia Escalón, setenta y una avenida sur, entre el Paseo General Escalón y avenida Olímpica, municipio y departamento de San Salvador, quedando obligada la titular de la presente autorización a:

- a. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
 - b. Prevenir los impactos ambientales generados en esta construcción, cumpliendo estrictamente con la legislación ambiental vigente y otras leyes aplicables, a fin de que su actividad favorezca el desarrollo económico y social compatible y equilibrado con el medio ambiente y procurando la mejora continua de su desempeño ambiental.
 - c. Aceptar por escrito este Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
 - d. Iniciar la construcción de la estación de servicio el día siguiente hábil a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial y finalizar en los noventa días hábiles subsiguientes.
 - e. Comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas, con CINCO DÍAS HÁBILES de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad al tanque antes descrito y sus tramos de tuberías, a efecto que Delegados de la misma testifiquen la calidad de los mismos, de conformidad al Art. 10 letra B literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
2. Una vez finalizado el proyecto de construcción del Tanque para Consumo Privado, el titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento, y presentar la póliza de responsabilidad civil frente a terceros, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 20 de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
 3. El presente Acuerdo entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,

MINISTRA DE ECONOMÍA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO No. 15-0879.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 141 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional de la Dirección de Administración y Gestión Territorial, de fecha 2 de julio de 2021, que resolvió favorable la Incorporación; por lo tanto: **ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar** el Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades, extendido por la Secretaría de Educación, obtenido por DARLING JULIETH ARITA ESPAÑA, en el Instituto Gubernamental "Wilmer Armando Pinto", de Concepción, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras, en el año 2019, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; **II) Publíquese** en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE**.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. A027505)

ACUERDO No. 15-0880.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 142 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional de la Dirección de Administración y Gestión Territorial, de fecha 2 de julio de 2021, que resolvió favorable la Incorporación; por lo tanto: **ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar** el Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades, extendido por la Secretaría de Educación, obtenido por LESLY YADIRA ARITA SALVADOR, en el Instituto Gubernamental "Juventud Hondureña", de Ocotepeque, Departamento Ocotepeque, República de Honduras, en el año 2018, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; **II) Publíquese** en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE**.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. A027508)

ACUERDO N° 15-0915.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38, numerales 1, 6 y 8; **CONSIDERANDO: I)** Que por Acuerdo Ejecutivo N° 5370, de fecha 19 de agosto de 1986, y con efectos a partir del 18 de noviembre de 1985, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD DON BOSCO; **II)** Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1176, de fecha 19 de septiembre de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, aprobó modificar únicamente el Art. 9 de los Estatutos vigentes a la Universidad Don Bosco, así, "La Universidad podrá organizar Facultades, Departamentos, Escuelas, Centros, Institutos o Secciones, abrir nuevas carreras y organizar todas aquellas dependencias que estime nece-

sarias para cumplir sus objetivos según lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley de Educación Superior". Por lo que se dio por adecuados a la nueva Ley de Educación Superior, los estatutos de la UNIVERSIDAD DON BOSCO, aprobada por Decreto Legislativo N° 468, de fecha 14 de octubre de 2004, y reconoció la personalidad jurídica de la referida Universidad; **III)** Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, por Acuerdo Ejecutivo N° 15-0594, de fecha 22 de mayo de 2017, renovó la calidad de Acreditada a la referida Universidad; **IV)** Que la UNIVERSIDAD DON BOSCO, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la solicitud de prórroga de vigencia de los Planes de Estudio de las carreras de: 1- LICENCIATURA EN TEOLOGÍA PASTORAL, actualizada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0290 de fecha 02 de marzo de 2017; 2- LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, 3- LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, 4- LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA, actualizadas mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0709 de fecha 13 de mayo de 2016; y 5- TÉCNICO EN ASESORÍA FINANCIERA SOSTENIBLE, creada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-1000 de fecha 7 de diciembre de 2020, para su respectiva aprobación; **V)** Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, se ha emitido la resolución favorable por la Dirección Nacional de Educación Superior, a las once horas del día catorce de abril de dos mil veintiuno, para la prórroga de los Planes de Estudio de las carreras mencionadas en el romano anterior.- **POR TANTO:** Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere. **ACUERDA: 1°)** Autorizar a la UNIVERSIDAD DON BOSCO, la prórroga de vigencia de los Planes de Estudio de las carreras de: 1- LICENCIATURA EN TEOLOGÍA PASTORAL, actualizada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0290 de fecha 02 de marzo de 2017, para el ciclo 02-2021; 2- LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, 3- LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, 4- LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA, actualizadas mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0709 de fecha 13 de mayo de 2016, del ciclo 02-2021 al 02-2022; y 5- TÉCNICO EN ASESORÍA FINANCIERA SOSTENIBLE, creada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-1000 de fecha 7 de diciembre de 2020, del ciclo 02-2021 al 02-2023; **2°)** Los Planes de Estudio deberán encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; **3°)** El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE.**

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. B013138)

ACUERDO N° 15-0953.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38, numerales 1, 6 y 8; **CONSIDERANDO: I)** Que por Acuerdo Ejecutivo N° 5370, de fecha 19 de agosto de 1986, y con efectos a partir del 18 de noviembre de 1985, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD DON BOSCO; **II)** Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1176, de fecha 19 de septiembre de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, aprobó modificar únicamente el Art. 9 de los Estatutos vigentes a la Universidad Don Bosco, así, "La Universidad podrá organizar Facultades, Departamentos, Escuelas, Centros, Institutos o Secciones, abrir nuevas carreras y organizar todas aquellas dependencias que estime necesarias para cumplir sus objetivos según lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley de Educación Superior". Por lo que se dio por adecuados a la nueva Ley de Educación Superior, los estatutos de la UNIVERSIDAD DON BOSCO, aprobada por Decreto Legislativo N° 468, de fecha 14 de octubre de 2004, y reconoció la personalidad jurídica de la referida Universidad; **III)** Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, por Acuerdo Ejecutivo N° 15-0594, de fecha 22 de mayo de 2017, renovó la calidad de Acreditada a la referida Universidad; **IV)** Que la UNIVERSIDAD DON BOSCO, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la solicitud de prórroga de vigencia de los Planes de Estudio de las carreras de: 1- MAESTRÍA EN TEOLOGÍA, creada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0320 de fecha 8 de marzo de 2021; y 2- TÉCNICO EN DISEÑO GRÁFICO, creada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0311 de fecha 8 de marzo de 2021; impartidas en modalidad Semipresencial, para su respectiva aprobación; **V)** Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, se ha emitido la resolución favorable por la Dirección Nacional de Educación Superior, a las quince horas del día veintidós de abril de dos mil veintiuno, para la prórroga de los Planes de Estudio de las carreras mencionadas en el romano anterior. **POR TANTO:** Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere. **ACUERDA: 1°)** Autorizar a la UNIVERSIDAD DON BOSCO, la prórroga de vigencia de los Planes de Estudio de las carreras de: 1- MAESTRÍA EN TEOLOGÍA, creada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0320 de fecha 8 de marzo de 2021; y 2- TÉCNICO EN DISEÑO GRÁFICO, creada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0311 de fecha 8 de marzo de 2021; impartidas en modalidad Semipresencial; ambas para el período comprendido entre el ciclo 02-2021 al 01-2023; **2°)** Los Planes de Estudio deberán encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; **3°)** El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE.**

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. B013137)

ACUERDO N° 15-0959.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38, numerales 1, 6 y 8; **CONSIDERANDO: I)** Que por Acuerdo Ejecutivo N° 5370, de fecha 19 de agosto de 1986, y con efectos a partir del 18 de noviembre de 1985, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD DON BOSCO; **II)** Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1176, de fecha 19 de septiembre de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, aprobó modificar únicamente el Art. 9 de los Estatutos vigentes a la Universidad Don Bosco, así, "La Universidad podrá organizar Facultades, Departamentos, Escuelas, Centros, Institutos o Secciones, abrir nuevas carreras y organizar todas aquellas dependencias que estime necesarias para cumplir sus objetivos según lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley de Educación Superior". Por lo que se dio por adecuados a la nueva Ley de Educación Superior, los estatutos de la UNIVERSIDAD DON BOSCO, aprobada por Decreto Legislativo N° 468, de fecha 14 de octubre de 2004, y confirmó su personalidad jurídica a la referida Universidad; **III)** Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, por Acuerdo Ejecutivo N° 15-0594, de fecha 22 de mayo de 2017, renovó la calidad de Acreditada a la referida Universidad; **IV)** Que la UNIVERSIDAD DON BOSCO, presentó a la Dirección Nacional de Educación Superior, actualización y ampliación de vigencia del Plan de Estudio de la carrera de TÉCNICO EN ÓRTESIS Y PRÓTESIS, autorizada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0831 de fecha 5 de junio de 2008, en modalidad presencial y educación a distancia, para su respectiva aprobación; **V)** Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, se han emitido las siguientes resoluciones: Resolución REF. DNES.GDA.DEA.101/2013, emitida a las nueve horas del día veintidós de agosto de dos mil trece, actualizando la carrera de TÉCNICO EN ÓRTESIS Y PRÓTESIS, en modalidad Presencial, a partir del ciclo 01-2014, y TÉCNICO EN ÓRTESIS Y PRÓTESIS, en modalidad de Educación a distancia, a partir del ciclo 01-2013; Resolución REF. DNES.GDA.DEA.066/2018, emitida a las diez horas del día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, ampliando la vigencia de la carrera de TÉCNICO EN ÓRTESIS Y PRÓTESIS, en modalidad Presencial, para el período del ciclo 01-2017 al ciclo 02-2018, y TÉCNICO EN ÓRTESIS Y PRÓTESIS, en modalidad a Distancia, a partir del ciclo 02-2015 al ciclo 02-2018; Resolución REF. DNES.GDA.DEA.115/2018, emitida a las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, ampliando la vigencia de la carrera de TÉCNICO EN ÓRTESIS Y PRÓTESIS, en modalidades Presencial y a Distancia, para el año 2019; y Resolución REF. DNES.GDA.DEA.038/2021, emitida a las once horas del día cinco de mayo de dos mil veintiuno, autorizando la prórroga de vigencia de la carrera de TÉCNICO EN ÓRTESIS Y PRÓTESIS, en modalidades Presencial y a Distancia, para los años 2020 y 2021, las cuales han sido rectificadas en cuanto a errores en las mismas, por medio de resolución emitida por la Dirección Nacional de Educación Superior, a las ocho horas con quince minutos del día catorce de abril de dos mil veintiuno. **POR TANTO:** Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere. **ACUERDA: 1°)** Autorizar a la UNIVERSIDAD DON BOSCO la actualización y prórrogas de vigencia del Plan de Estudio de la carrera de TÉCNICO EN ÓRTESIS Y PRÓTESIS, en modalidad Presencial, a partir del ciclo 01-2014, y en modalidad de Educación a Distancia, a partir del ciclo 01-2013, hasta el año 2021; **2°)** El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; **3°)** El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE.**

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. B013135)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**ACUERDO No. 246**

SAN SALVADOR, 31 de diciembre de 2021.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: ASCENDER al personal de señores, oficiales superiores y oficiales subalternos siguientes:

a.- De conformidad a los Artículos 168 ordinal 11° de la Constitución de la República; 42, 44, 45, 47 inciso 1°, 58, 60 y 76 de la Ley de la Carrera Militar; 62 y 90 del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar, se asciende al grado de GENERAL DE BRIGADA para el Ejército, Categoría de las Armas, dentro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del mismo, al Señor Coronel:

1) WILLIAM ALFREDO RODRÍGUEZ BARRERA.

b.- De conformidad a los Artículos 168 ordinal 11° de la Constitución de la República; 42, 44, 45, 47 inciso 1°, 60, 62, 76 y 81 de la Ley de la Carrera Militar; 64, 90 y 94 del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar, se ascienden al grado de CORONEL para el Ejército y Fuerza Aérea, Categoría de las Armas, dentro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del mismo, a los señores Tenientes Coroneles: 1) JORGE LUIS APARICIO QUINTANILLA, 2) RICARDO DENCY ABARCA MEZA, 3) FRANKLIN ARISTOTELES RODAS GUTIÉRREZ, 4) EDUARDO ERNESTO AYALA SORTO, 5) HEBER AMÍLCAR CANALES LÓPEZ, 6) LUIS ERNESTO ESCALÓN FUENTES, 7) DANIEL IGNACIO RAMOS PALACIOS, 8) JUAN CARLOS MONTALVO LANDAVERDE, 9) JESÚS ARMANDO TORRES UMANZOR, 10) JAIME ALBERTO BELTRÁN, 11) LUIS BLADIMIR LINARES HERNÁNDEZ, 12) ORLANDO EMILIO ERAZO ALEMÁN y 13) LUIS ADAN PARADA COTO.

c.- De conformidad a los Artículos 168 ordinal 11° de la Constitución de la República; 42, 44, 45, 47 inciso 1°, 60, 64, 76 y 81 de la Ley de la Carrera Militar; 66, 90 y 96 del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar, se ascienden al grado de TENIENTE CORONEL para el Ejército y Fuerza Aérea y CAPITÁN DE FRAGATA para la Fuerza Naval, Categoría de las Armas, dentro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del mismo, a los señores Mayores y Capitanes de Corbeta: 1) RONALD EVENECER NERY GUZMÁN, 2) HAYRO HONAM HIDALGO, 3) MANUEL EDUARDO IRAHETA CRUZ, 4) ROBERTO CARLOS NÁJERA, 5) WALTER ANTONIO ESCOBAR JOVEL, 6) JUAN LUIS ZELAYA MEDRANO, 7) ROBERTO FABRICIO ZAMORA PÉREZ, 8) JOSÉ FERMÍN IGLESIAS AGUILAR, 9) CARLOS RUBÉN FIGUEROA CASTILLO, 10) ALDO ALIRIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, 11) LUDWIN ALEXANDER PORTILLO UMAÑA, 12) MANUEL VICENTE VILLALTA AMAYA, 13) JOSÉ ALBERTO DÍAZ CASTRO, 14) DELIO SALVADOR CHACÓN OLIVA, 15) FAUSTO ALEXANDER GONZÁLEZ RAMÍREZ, 16) JOSÉ ROBERTO RIVERA HERNÁNDEZ, 17) WERNER ANTONIO RODRÍGUEZ ROMERO, 18) OSCAR ALEXIS TORRES UMANZOR, 19) EDGAR OMAR FUENTES LÓPEZ, 20) ALEJANDRO JOSÉ PALACIOS SERRANO, 21) ÁNGEL MAURICIO VALENCIA HERNÁNDEZ, 22) FRANCISCO ANTONIO RIVERA MUÑOZ, 23) JULIO EDUARDO ESCALANTE RIVERA, 24) DANY FRANCISCO AMAYA AYALA y 25) JUAN ULISES IRIONDO ARTERO.

d.- De conformidad a los Artículos 168 ordinal 11° de la Constitución de la República; 42, 44, 45, 47 inciso 1°, 51, 60, 76 y 81 de la Ley de la Carrera Militar; y 67, 90, 91 y 97 del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar, se asciende al grado de TENIENTE CORONEL para el Ejército, Categoría de los Servicios, dentro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del mismo, al señor Mayor 1) EDGAR ALEXANDER HENRÍQUEZ BARRERA.

e.- De conformidad a los Artículos 168 ordinal 11° de la Constitución de la República; 42, 44, 45, 47 inciso 1°, 60, 64, 76 y 81 de la Ley de la Carrera Militar; 68, 90 y 98 del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar, se ascienden al grado de MAYOR para el Ejército y Fuerza Aérea y CAPITÁN DE CORBETA para la Fuerza Naval, Categoría de las Armas, dentro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del mismo, a los Capitanes y Tenientes de Navío: 1) OSMAR ERNESTO MORALES CRUZ, 2) JAYRO ORLANDO BAIRES SALINAS, 3) BIELMAN ANÍBAL MAGAÑA MAGAÑA, 4) LEIDY BERONICA FLORES DE SALDAÑA, 5) NATÁN ESAÚ ORTÍZ HERNÁNDEZ, 6) BALTAZAR ANTONIO

ARAGÓN LÓPEZ, 7) RAFAEL DAGOBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ, 8) JUAN FRANCISCO ACOSTA CASTILLO, 9) SAÚL ANTONIO RAUDA FUENTES, 10) LEONEL ALFREDO AGUILAR FLORES, 11) OGHAM FEDERICO JIMÉNEZ MONTENEGRO, 12) JORGE ARMANDO GONZÁLEZ REYES, 13) DOUGLAS HUMBERTO CÁCERES CORTEZ, 14) JORGE HUMBERTO ALFARO CANIZALEZ, 15) DIONICIO BERMÚDEZ ORELLANA, 16) ANA MERCEDES MONTES MARTÍNEZ, 17) RUDY ALEXANDER ARGUETA AVILÉS, 18) ALFREDO ALEXANDER GARCÍA MELARA, 19) HELZER MANRIQUE RAMÍREZ GARCÍA, 20) JOSÉ OSCAR AGUILAR CONTRERAS, 21) JOSÉ FERNANDO ALVARADO, 22) KELVIN VICENTE EFRÉN ROSALES HERNÁNDEZ, 23) FRANCISCO ANTONIO CORNEJO OSORIO, 24) ADONAY ANTONIO ARRIAZA SOSA y 25) RAFAEL ANTONIO GÓMEZ JEREZ.

f.- De conformidad a los Artículos 168 ordinal 11° de la Constitución de la República; 42, 44, 45, 47 inciso 1°, 60, 66, 67, 76 y 81 de la Ley de la Carrera Militar; 69, 90 y 99 del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar, se asciende al grado de MAYOR para el Ejército, Categoría de los Servicios, dentro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del mismo, a los Capitanes:

1) EDA LEONOR LEIVA SALAZAR, 2) RICARDO RAFAEL SILIEZAR ESPINOZA, 3) KARLA MARÍA RAMÍREZ DE MARTÍNEZ, 4) ZOILA REINA TRINIDAD BOLAÑOS DE HENRÍQUEZ, y 5) DOUGLAS JUAN PABLO AVILÉS DÍAZ.

g.- De conformidad a los Artículos 168 ordinal 11° de la Constitución de la República; 42, 44, 45, 47 inciso 1°, 51, 60, 76 y 81 de la Ley de la Carrera Militar; 69, 90 y 99 del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar, se ascienden al grado de MAYOR para el Ejército, Categoría de los Servicios, dentro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del mismo, a los Capitanes: 1) LISANDRO MOISÉS CHÁVEZ VIGIL y 2) SONIA BEATRIZ LÓPEZ DE CHÁVEZ.

h.- De conformidad a los Artículos 86 y 168 ordinal 11° de la Constitución de la República; 39 literal e) de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada, 42, 44, 45, 47 inciso 1°, 60, 64, 76, 81 y 123 de la Ley de la Carrera Militar, se asciende de manera PÓSTUMA al grado de MAYOR, Categoría de las Armas, dentro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del mismo, al Capitán: 1) CARLOS RODRIGO ESCOBAR GRIMALDI.

i.- De conformidad a los Artículos 168 ordinal 11° de la Constitución de la República; 42, 44, 45, 47 inciso 1°, 60, 64, 76 y 81 de la Ley de la Carrera Militar; 70, 71, 72, 90 y 98 del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar, se ascienden al grado de CAPITÁN para el Ejército y Fuerza Aérea y TENIENTE DE NAVÍO para la Fuerza Naval, Categoría de las Armas, dentro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del mismo, a los Tenientes y Tenientes de Fragata: 1) JOSUÉ OTHONIEL RIVAS ALVARENGA, 2) JOSÉ MEDARDO FLAMENCO GUILLEN, 3) ALBERTO ANTONIO GUARDADO CARBAJAL, 4) NELSON IVÁN GONZÁLEZ MOREIRA, 5) WENDY DE JESUS CABRERA REYES, 6) FRANCIS OZAEI HERNÁNDEZ ALVARADO, 7) RICHARD MARTIN ERAZO SIERRA, 8) MARINLIZ IRENE CHICAS DE ALFARO, 9) EDUARDO ISAI REYES FLAMENCO, 10) ANDREA MICHELLE MENDOZA QUAN, 11) AMÉRICA RENEE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, 12) EVER OVIDIO ACEVEDO CHÁVEZ, 13) ARMANDO JOSUÉ CÓRDOVA AYALA, 14) JORGE LUIS TORRES GARCÍA, 15) JULIAN SÁNCHEZ SILVA, 16) JONATHAN ISAAC MARTÍNEZ PERDOMO, 17) TITO EDGARDO MARTÍNEZ ARGUETA, 18) GIL ENMANUEL MORALES PERAZA, 19) DONOVAN ALEXANDER LÓPEZ FLORES, 20) GUSTAVO ALEXANDER HERNÁNDEZ FLORES, 21) DARWIN DANILO VIELMAN GALLARDO, 22) SCHARLON FRANERI DUEÑAS OLIVARES, 23) WALTER OSMAR PÉREZ FABIÁN, 24) WILLIAN ANDRES BENAVIDES RIVERA, 25) JULIO EDUARDO GARCÍA MOLINA, 26) JOSÉ CUPERTINO MANCÍA GIRÓN, 27) WILBER LEONEL REYES VENTURA, 28) ROBERTO ANTONIO RIVAS CRUZ, 29) JORGE MARIO GONZÁLEZ PEÑA, 30) WALTER ANTONIO DE PAZ CORTEZ, 31) JUAN DE DIOS PÉREZ ORTÍZ, 32) EMMA VALENTINA IGLESIAS ESCOBAR, 33) MARLON ARNOLDO PÉREZ MOLINA, 34) MARIO JOSÉ CAMPOS CHAVARRIA, 35) OSCAR GEOVANY HERNÁNDEZ QUINTANILLA, 36) NESTOR EMMANUEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ, 37) NATHALY CAROL SANTOS SORTO, 38) ELÍAS FRANCISCO FUNES AYALA, 39) FRANCISCO JOSÉ AVILÉS CEA, 40) PATRICIA GUADALUPE LEIVA MONTOYA, 41) GUSTAVO MONTENEGRO CAMPOS, 42) MIGUEL ÁNGEL RECINOS RIVERA, 43) EDUARDO ERNESTO LINARES LÓPEZ, 44) DAVID GALILEO CHÁVEZ RIVERA y 45) KEVIN OSWALDO ALFARO CRUZ.

j.- De conformidad a los Artículos 168 ordinal 11° de la Constitución de la República; 42, 44, 45, 47 inciso 1°, 60, 64, 66, 67, 76 y 81 de la Ley de la Carrera Militar; 73, 90 y 99 del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar, se ascienden al grado de CAPITÁN para el Ejército, Categoría de los Servicios, dentro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del mismo, a los Tenientes: 1) KARLA EDITH TRIGUEROS y 2) REYNALDO JONATAN CABRERA BARAHONA.

k.- De conformidad a los Artículos 168 ordinal 11° de la Constitución de la República; 42, 44, 45, 47 inciso 1°, 60, 64, 76 y 81 de la Ley de la Carrera Militar; 74, 75, 76, 90 y 98 del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar, se ascienden al grado de TENIENTE para el Ejército y Fuerza Aérea y TENIENTE DE FRAGATA para la Fuerza Naval, Categoría de las Armas, dentro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del mismo, a los Subtenientes y Tenientes de Corbeta: 1) EDSON ROBERT HERNÁNDEZ DÍAZ, 2) CARLOS ALBERTO FLORES ESCOBAR, 3) VÍCTOR ABIDAN ARGUETA PORTILLO, 4) RENÉ ALEJANDRO FLORES ROMERO, 5) RICARDO ANTONIO PANIAGUA VELASQUEZ, 6) EDWIN ERNESTO LIMA CARRILLO, 7) JOSÉ DAVID ARAGÓN MENDOZA, 8) JOSÉ ROBERTO VIDES HERRERA, 9) BEATRIZ CAROLINA LÓPEZ RIVERA, 10) KEVIN ERNESTO GARCÍA RAMÍREZ, 11) MANUEL EDUARDO CRISTALES BARAHONA, 12) FRANKLIN ANTONIO RIVAS OSEGUEDA, 13) ANDREA MARIANA SANTOS MELÉNDEZ, 14) MELVIN AMÍLCAR GONZÁLEZ VILLACORTA, 15) CHRISTIAN FERNANDO CAMPOS CASTILLO, 16) CARLOS MIGUEL GRANADOS PÉREZ, 17) JONATHAN ALEXANDER MARROQUÍN PÉREZ, 18) JOEL ANTONIO GIRÓN ESCALANTE, 19) EDWIN DAVID ORELLANA PORTILLO, 20) KELVIN FERNANDO MENDOZA AGUILAR, 21) RICARDO JAMES CEVALLOS GONZÁLEZ, 22) KEVIN WILFREDO AVALOS CORDERO, 23) RONALD OMAR MARTÍNEZ MEJÍA, 24) JESÚS FERNANDO HERNÁNDEZ ROSALES, 25) WILBER ALEXANDER TREJO MELARA, 26) FERNANDO ALBERTO MATA PANIAGUA, 27) HERBERT OTONIEL MAURICIO MARTÍNEZ, 28) JEHOVANY ALEXANDER SOTO MORALES, 29) DIEGO RODRIGO HERNÁNDEZ PEÑA, 30) MIGUEL JOSÉ PÉREZ GUARDADO, 31) WALTER ANTONIO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, 32) SALVADOR ANTONIO MÉNDEZ CORTEZ, 33) ROSELY SARAI ALVEÑO GUARDADO, 34) MARIO ERNESTO LARA HENRIQUEZ, 35) RONALD RICARDO ÁLVAREZ CAÑAS, 36) FLORENCE NICOLE CORTEZ SORTO, 37) KEVIN SEGURA CRISTALES, 38) HENRRY OSVALDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, 39) DENNIS ISRAEL SOTO MORALES, 40) RODRIGO ARISTIDES RUBIO PORTILLO, 41) EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, 42) JUAN CARLOS MAGAÑA URRUTIA, 43) DELIA ALEJANDRA GUERRERO DE RIVAS, 44) MIGUEL ERNESTO VILLANUEVA MONTERROSA, 45) RICARDO ANDRES SANDOVAL CHILENO, 46) DIEGO RAFAEL RIVERA AVELAR, 47) YONATAN LEONARDO SERRANO MINERO, 48) FRANKLIN EDUARDO ROBLES HERNÁNDEZ, 49) BRANDON AREIDES CASTILLO VILLACORTA, 50) ALEJANDRA YANIRA MONTANO AVILA, 51) KEVIN FRANCISCO ROSALES CORADO, 52) HELMAN EZEQUIEL CERNA MATA y 53) JONATHAN ALEXANDER ORTÍZ VELIS.

De conformidad a los Artículos 168 ordinal 11° de la Constitución de la República; 42, 44, 45, 47 inciso 1°, 60, 66, 67, 76 y 81 de la Ley de la Carrera Militar; 77, 90 y 99 del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar, se ascienden al grado de TENIENTE para el Ejército, Categoría de los Servicios, dentro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del mismo, a los Subtenientes: 1) RONNY BRANDON AGUILAR HUEZO y 2) KELVIN ANTONIO GUTIÉRREZ SERMEÑO.

A quienes desde esta fecha, se les da posesión de su nuevo grado, debiéndoseles guardar los fueros, honores y preeminencias que por su jerarquía militar les corresponden. Los nombramientos consignados en el presente Acuerdo surtirán efecto en planillas a partir del 01 de enero de 2022. COMUNÍQUESE.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y

COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA ARMADA.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,

VICEALMIRANTE

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1095-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno.- Habiéndose resuelto, con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, autorizar a la Licenciada **BEATRIZ ALEJANDRA AGUIRRE MARTÍNEZ**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- SANDRA CHICAS.- ENRIQUE ALBERTO PORTILLO.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. A027286)

ACUERDO No. 1125-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno.- Habiéndose resuelto, con fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, autorizar al Licenciado **JOHALMO JAVIER CÁRCAMO ZAVALA**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. L. JEREZ.- DUEÑAS.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- L. R. MURCIA.- MIGUEL ANGEL D.- ENRIQUE ALBERTO PORTILLO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. A027367)

ACUERDO No. 1143-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno.- Habiéndose resuelto, con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, autorizar a la Licenciada **DINORA MAGDALENA CRUZ PONCE**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- L. R. MURCIA.- MIGUEL ANGEL D.- ENRIQUE ALBERTO PORTILLO.- J. CLIMACO V.- S. L. RIV. MARQUEZ.- P. VELASQUEZ C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. JULIA I. DEL CID.

(Registro No. A027474)

ACUERDO No. 1156-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno.- Habiéndose resuelto, con fecha seis de julio de dos mil veintiuno, autorizar al Licenciado **BILLY ROMEO FLORES ALMENDARES**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. L. JEREZ.- DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- L. R. MURCIA.- MIGUEL ANGEL D.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. A027326)

ACUERDO No. 1157-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno.- Habiéndose resuelto, con fecha once de agosto de dos mil veintiuno, autorizar al Licenciado **HERSON ORLANDO FLORES GONZÁLEZ**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. L. JEREZ.- DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- L. R. MURCIA.- SANDRA CHICAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. A027419)

ACUERDO No. 1165-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno.- Habiéndose resuelto, con fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, autorizar a la Licenciada **ROXANA ARACELY GARCÍA GARCÍA**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. L. JEREZ.- DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- L. R. MURCIA.- SANDRA CHICAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. A027334)

ACUERDO No. 1184-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno.- Habiéndose resuelto, con fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, autorizar al Licenciado **JUAN ANDRÉS GUZMÁN AYALA**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. L. JEREZ.- DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- L. R. MURCIA.- ENRIQUE ALBERTO PORTILLO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. A027418)

ACUERDO No. 1246-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno.- Habiéndose resuelto, con fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, autorizar a la Licenciada **MARTA ELIZABETH MOREJÓN DE MORÁN**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. L. JEREZ.- DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- L. R. MURCIA.- R.C.C.E.- J. CLIMACO V.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. A027435)

ACUERDO No. 1261-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno.- Habiéndose resuelto, con fecha doce de julio de dos mil veintiuno, autorizar al Licenciado **MERLY FRANCISCO PAZ TURCIOS**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. L. JEREZ.- DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- L. R. MURCIA.- ENRIQUE ALBERTO PORTILLO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. A027344)

ACUERDO No. 1270-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno.- Habiéndose resuelto, con fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, autorizar a la Licenciada **RUTH ESTELA PINEDA SORTO**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. L. JEREZ.- DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- MIGUEL ANGEL D.- R.C.C.E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. A027561)

ACUERDO No. 1301-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno.- Habiéndose resuelto, con fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, autorizar al Licenciado **RONNIE EMMANUEL SALGUERO ALAS**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. L. JEREZ.- DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- L. R. MURCIA.- R.C.C.E.- J. CLIMACO V.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. A027329)

ACUERDO No. 1342-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno.- Habiéndose resuelto, con fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, autorizar a la Licenciada **MILAGRO JULISSA VÁSQUEZ SOSA**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. L. JEREZ.- DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- L. R. MURCIA.- ENRIQUE ALBERTO PORTILLO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. A027547)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No. 01/2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CONSIDERANDO:

- I. Que conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República en relación con los artículos 3 y 5, 30 numeral 4, 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.
- II. Que es necesario que el gobierno municipal de Villa San Antonio, Departamento de San Miguel, busque un mecanismo legal que permita incrementar sus ingresos mediante un cobro eficaz de las tasas municipales, de conformidad a los instrumentos jurídicos correspondientes, con el fin de mantener la prestación eficiente de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de los habitantes.
- III. Que, con el propósito de facilitar el pago de mora tributaria del Municipio, es conveniente crear un instrumento jurídico con carácter transitorio que incentive a los contribuyentes al pago de las deudas tributarias municipales.
- IV. Que la municipalidad de Villa San Antonio tiene la necesidad de implementar políticas económicas y financieras para incrementar sus ingresos mejorando el cobro de los tributos municipales, con el objeto de mantener las prestaciones de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.

POR TANTO.

En usos de las facultades legales conferidas en los artículos 203 y 204 numerales 1° y 5° de la Constitución de la República, Artículo 3 numerales 1 y 5, 30 numeral 4 y 14 del Código Municipal, y los Arts. 2, 7 inciso 2° y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS

A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Art. 1.- El objeto de la presente Ordenanza es proporcionar a los contribuyentes de la Administración Tributaria Municipal de Villa San Antonio, Departamento de San Miguel, un instrumento jurídico que les permita cancelar cuentas pendientes con la misma, exonerándoles de pago generados por la mora tributaria.

Art. 2.- Se concede un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden Tasas a favor del Municipio de Villa San Antonio, puedan efectuar el pago de los mismos, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se haya generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art. 3.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que, estando calificados en el Registro de Contribuyentes del Municipio de Villa San Antonio, se encuentren en situación de mora de las tasas municipales.
- b) Las personas Naturales o Jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes y que lo hagan dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Aquellos que, con ocasión de la vigencia de la presente Ordenanza, soliciten a la Administración Tributaria Municipal, gozar de los beneficios de la misma, estableciendo al efecto el correspondiente plan de pago el cual no podrá exceder del plazo de vigencia de la presente Ordenanza y demás leyes aplicables.
- d) Aquellos que hayan incumplido en convenio de pago suscrito y no se haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la municipalidad y se somete a la forma de pago establecida de conformidad a las disposiciones de esta Ordenanza.
- e) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria, que tengan bienes inmuebles dentro el municipio, que reciben uno o más servicios municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito en el Registro de Contribuyentes.

Art. 4.- Para que los planes de pago suscritos antes de la vigencia de la presente Ordenanza gocen de los beneficios de la misma, deberán ajustarse al plazo señalado, en cuyo caso se procederá a la dispensa únicamente de la multa y los intereses pendientes, no así la que haya sido cancelada.

Art. 5.- Se entenderá que cesan los beneficios tributarios que se conceden en ocasión de la vigencia de la presente Ordenanza, cuando el sujeto pasivo incumpla sin causa justificada el pago en cuotas consecutivas.

Art. 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA SAN ANTONIO, el día cinco del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ OSMIN MARTÍNEZ GUEVARA,
ALCALDE MUNICIPAL.

ADILIO SOSA ARGUETA,
SÍNDICO MUNICIPAL.

PROF. EDGAR GEHOVANY MEMBREÑO ARGUETA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NUMERO OCHO.

LA MUNICIPALIDAD DE SONSONATE DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE, en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 30 del Código Municipal, relacionado con el Presupuesto del Municipio; y los artículos 2, 72, 73, 74, 75, 76, y 77 del mismo código:

DECRETA:

EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, para el ejercicio que inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre del año 2022, así:

a) Apruébese el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio, con sus disposiciones generales, el cual ha sido elaborado aplicando el enfoque por Áreas de Gestión, para mostrar con mayor claridad y en forma precisa el origen, composición y destino de los recursos, quedando estructurado de la siguiente manera:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SONSONATE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

EJERCICIO FINANCIERO FISCAL 2022 EN DOLARES DE LOS EE.UU. DE AMERICA

RUBRO	CONCEPTO	TOTAL
11	IMPUESTOS	2.724.263,87
12	TASAS Y DERECHOS	3.730.951,91
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	37.181,68
15	INGRESOS FINANCIEROS	1.027.336,07
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	779.336,75
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.713.837,96
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	4.113.313,82
TOTALES:		14.126.222,06

PRESUPUESTO DE GASTOS POR RUBRO

RUBRO	CONCEPTO	TOTAL
51	REMUNERACIONES	6.633.754,39
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.229.936,63
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	1.537.649,11
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	162.447,00
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	105.994,16
71	AMORTIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	969.796,00
72	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	1.486.644,77
TOTALES		14.126.222,06

b) Apruébese las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, para el Ejercicio Financiero Fiscal 2022, siguientes:

Art. 1.- Las presentes Disposiciones Generales constituyen las normas complementarias, reglamentarias, explicativas necesarias para la ejecución del Presupuesto de Ingresos y el de Egresos, así como los anexos respectivos, las cuales serán aplicables a todas las operaciones para la ejecución

del Presupuesto del Fondo Municipal; a su vez, estas serán sujetas al principio de flexibilidad que todo presupuesto debe considerar.

Si hubiera contradicción entre cualquier Ordenanza, Reglamento u otras Disposiciones Generales emitidas con anterioridad por el Concejo Municipal de Sonsonate, se aplicarán las presentes, como una regulación específica.

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Presupuesto a base de Devengado

Art. 2.- El presente Presupuesto deberá ejecutarse estrictamente a base de Devengado, es decir, que solo se afectará con los Ingresos y con los Gastos Devengados, no pudiendo contraerse compromisos si no hay disponibilidad en el Presupuesto.

De los Créditos Presupuestarios

Art. 3.- Todo compromiso legalmente adquirido constituye un Crédito Presupuestario, por tanto, no se podrá incurrir en algún gasto sin afectar el mismo; además, no deberá autorizarse pagos a cuenta de una asignación que estuviere agotada.

Administración de los Créditos Presupuestarios

Art. 4.- Los Créditos Presupuestarios se administrarán con orden y economía, no deben comprometerse sino en la medida estrictamente necesaria, para obtener un funcionamiento ordenado y económico de la Administración Municipal.

Utilización de las Asignaciones

Art. 5.- Las asignaciones deberán ser utilizadas en la forma en que las haya aprobado el Concejo Municipal. Cada asignación deberá estar disponible solo durante el ejercicio fiscal a que corresponda, y se utilizará para los propósitos determinados; y hasta, por la cantidad indicada, excepto cuando la asignación haya sido aumentada por transferencias legalmente aprobadas.

Para afectar una asignación o cuota que no tenga saldo disponible, deberá previamente ser reforzada mediante la respectiva modificación presupuestaria, previo análisis y autorización de la Unidad Financiera.

Nombramiento de Funcionarios, Empleados, otros Compromisos y gastos.

Art. 6.- El Concejo Municipal o el Alcalde en su caso, no podrán hacer nombramientos de funcionarios o empleados, ni adquirir compromisos económicos, si no existe asignación presupuestaria que ampare el egreso o cuando ésta fuera insuficiente, además no podrán pagar con cargo a una asignación de egresos que corresponda a otra clase de gastos.

Previo a la adquisición de un nuevo compromiso o gasto deberá realizarse un análisis financiero por parte de la unidad correspondiente, quien emitirá informe al Concejo.

DE LOS INGRESOS

Art. 7.- La Tesorería Municipal, deberá realizar las liquidaciones de forma diaria y continua, lo cual no podrá exceder de un día de atraso, considerando todas aquellas fuentes relacionadas al ingreso, tales como: impuestos, tasas, servicios, contribuciones especiales, multas, donaciones, FODES, etc.

Las dependencias que generan ingresos fuera del flujo de la caja de la Tesorería Municipal central, tales como: Mercados, Plaza Ferroviaria, Museo Ferrocarril, Baños Públicos o cualquier otra unidad que genere ingresos, deberán presentar las liquidaciones de sus ingresos de forma diaria y continua, sin excederse de un día de atraso; la Tesorería Municipal, podrá aplicar los mecanismos necesarios para el logro de lo antes establecido.

Las liquidaciones deben considerar todas aquellas formas de pago efectuadas por los contribuyentes, tales como: pago a través de tarjetas de crédito, pago electrónico, efectivo, cheques, etc.

Art. 8.- La documentación relativa a los ingresos, deberá ser enviada al departamento de contabilidad en el plazo máximo de 3 días posteriores a su ocurrencia, para su respectivo registro.

Sobrantes de Autorizaciones de Gastos

Art. 9.- La cantidad autorizada para una obra, trabajo o servicio es una limitación al gasto, pero no deberá utilizarse necesariamente el total autorizado. Los sobrantes de autorización de gastos no podrán invertirse en otra obra, trabajo o servicio, sin previa autorización del Concejo Municipal y previo al cierre administrativo de la obra, trabajo o servicio inicial.

Saldos Pendientes de pago deben consignarse en Ejercicio Fiscal siguiente

Art. 10.- Cuando una obra, proyecto o compromiso no se termine o liquide en el ejercicio fiscal del presupuesto vigente y éstos exigieren continuidad, los saldos deberán ser trasladados al presupuesto del ejercicio siguiente en las asignaciones respectivas, tomando como base el informe presentado por la Gerencia, Dirección y/o Jefatura según corresponda.

Vencimiento de Asignaciones y Cuotas

Art. 11.- Los saldos provenientes de asignaciones o cuotas, al término del Ejercicio Fiscal y que no tengan requerimientos o compromisos pendientes, caducarán y serán cancelados; para lo cual, se solicitara por medio de la Gerencia General, dejar sin efecto la asignación o cuota correspondiente.

La Gerencia General deberá presentar la justificación técnica y legal por parte de la Unidad que previamente solicito la asignación, quien deberá plasmar por medio de informe y demás documentación probatoria el motivo que lo llevo a no desarrollar el proyecto, programa, etc.

Ninguna unidad con asignación o cuota, que al cierre del ejercicio no haya generado requerimientos o compromisos, podrá ejecutarlo sin previa autorización del Concejo Municipal, para lo cual deberá ser solicitada con 25 días calendario de anticipación al cierre del año correspondiente.

Autorización de Gastos.

Art. 12.- Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas a la Tesorera Municipal para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización de dicho Concejo.

Los documentos sujetos a pago tales como: facturas, recibos, planillas de sueldos, jornales, viáticos, etc., deberán contar con el "Visto Bueno" del Síndico Municipal y el "Dese" del Alcalde o la persona Delegada por el Concejo Municipal, con los sellos correspondientes en su caso, tal como estable el artículo 86 del Código Municipal.

De los Gastos Fijos

Art. 13.- Para los efectos de la ejecución y control de este Presupuesto, se entenderán por Gastos Fijos: El pago de sueldos de empleados permanentes, jornales de trabajadores contratados a base de remuneración diaria o por hora con partida fija, cualquier otra contratación que indique que es de índole laboral aunque no se especifique como tal, alquileres de casas, contribuciones por cuotas patronales, servicios básicos (energía eléctrica, agua, comunicaciones, etc.), reintegros del Fondo Circulante, Gastos de Representación, Dietas, Bonos, Aguinaldos al Personal Permanente, por Contrato, Trabajadores por Jornal y otros similares, retenciones, comisiones e intereses bancarios, pagos de capital de préstamos, compras de chequeras, especies municipales, transferencias de cuotas de afiliación, que estén debidamente consignados en el Presupuesto, para los cuales bastará que haya disponibilidad presupuestaria y fondos disponibles para efectuar los pagos.

De los Acuerdos Municipales de Gastos

Art. 14.- Todo gasto previo a aprobación del Concejo Municipal, deberá contar con su respectiva asignación presupuestaria a la iniciación de todo proceso adquisitivo, la cual será solicitada a la Unidad de Presupuesto.

Los gastos que no cuenten con asignación presupuestaria y que sean de carácter urgente, deberán realizar lo estipulado en el párrafo anterior. La Unidad de Presupuesto, solicitará a la UFI la autorización para la reasignación de presupuestos, siempre que estos se encuentren dentro del presupuesto general aprobado, de ser una nueva asignación o nuevo presupuesto, deberá contar con la fuente de financiamiento antes de su aprobación por parte de la UFI, para posteriormente ser enviada al Concejo Municipal.

Art. 15.- Los Acuerdos Municipales que autoricen gastos, deberán contener: Número de Acuerdo, cantidad erogada en letras y en números, fuente de financiamiento, el destino del gasto, forma de ejecución (Administración o Contrato), nombramiento del respectivo administrador de orden de compra o contrato, instrucción y/o designación de la persona o unidad que dará seguimiento, etc., y/o cualquier otro dato que pueda dar una idea sobre lo que se pretende realizar y al transcribirse se anotará el número del Acta y la fecha de la Sesión a que corresponde.

En caso de que la adquisición de un bien o servicio, requiera la elaboración de un contrato, deberá consignarse la respectiva designación a la Unidad Jurídica para la elaboración del mismo y con autorización del Concejo Municipal para la firma del Alcalde.

Toda erogación debe contar con su debida disponibilidad financiera y su fuente de financiamiento.

Art. 16.- Todo acuerdo tomado por el Concejo en cuanto a las adquisiciones y contrataciones de bienes o servicios establecidos en la LACAP, surtirán efecto inmediatamente de conformidad a lo establecido en el art. 34 del Código Municipal.

Secretaría Municipal tendrá un máximo de 5 días hábiles para hacer la entrega definitiva de los Acuerdos tomados en Concejo Municipal, las cuales deberán ser trasladados en forma física y/o por medio electrónico a las unidades según corresponda.

Todo aquel Acuerdo que conlleve una erogación de fondos deberá ser entregada en forma física a Tesorería Municipal, del mismo modo a Recursos Humanos, cuando este se encuentre relacionado a pago de planillas de sueldos o similares.

Secretaría Municipal creará el mecanismo apropiado para dar prioridad a los Acuerdos que se enviarán a las unidades según su propio control interno, para dar cumplimiento al plazo establecido. Todo Acuerdo deberá ser enviado sin excepción a la Gerencia General y Gerencia Financiera a través de medios electrónicos.

DE LAS UNIDADES SOLICITANTES Y UACI

Art. 17.- Todo requerimiento enviado por las unidades solicitantes a la UACI, deberán verificar previamente su respectivo plan de compra, de no encontrarse lo requerido en su plan, deberá realizar la reasignación presupuestaria correspondiente ante la Unidad de Presupuesto.

Posteriormente, entregará el debido requerimiento firmado y autorizado por la jefatura de la unidad solicitante y/o la gerencia inmediata superior, el cual deberá garantizar que las necesidades de obra, bien o servicio estén detalladas en la programación anual de adquisiciones y contrataciones; al elaborar el requerimiento o solicitud, deberán acompañarlo de las especificaciones o características técnicas de las mismas, así como toda aquella información que especifique el objeto contractual y que facilite la formulación de las Bases de Licitación y/o compra por Libre Gestión.

A su vez determinar las necesidades de obras, bienes y servicios, así como realizar investigaciones de mercado, que le permita hacer los análisis y estudios necesarios para verificar la viabilidad técnica económica, financiera, social o ambiental, necesaria para que la adquisición pueda realizarse.

Los gastos relacionados a salarios, jornales, contrataciones laborales o similares, servicios bancarios y financieros, concesión de derechos de imagen, patentes y similares que son propiedad del Estado, las operaciones de colocación de Títulos en el Mercado Internacional, el servicio de distribución de energía eléctrica y servicio público de agua potable, las obras de construcción bajo el sistema de administración que realicen los Concejos Municipales, siempre y cuando no se involucre diseño, supervisión y ejecución, etc., no serán realizados por procesos de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, conforme lo establecido en el art. 4 de la LACAP.

Art. 18.- Las unidades solicitantes deben entregar los requerimientos un mes previo a la necesidad del bien o servicio. Además, deberán dar seguimiento a lo solicitado a partir del décimo día siguiente de la fecha de entrega en UACI.

Art. 19.- Recibido el requerimiento de la Unidad solicitante, la UACI contará con un plazo de 15 días hábiles, para la entrega del bien o servicio solicitado, siempre que esté relacionado a procesos de Libre Gestión; aquellos procesos, que conlleven a una Licitación será la suma total del tiempo estimado en cada una de las fases estipuladas en las Bases de Licitación.

La UACI podrá ampliar el plazo de entrega, siempre y cuando razone técnica y legalmente lo que motiva dicha ampliación.

Aquellos procesos que no fueron aprobados por el Concejo Municipal o a quien este delegue serán informados a las unidades al día siguiente de lo ocurrido.

La UACI será la encargada de buscar los mecanismos para dar cumplimiento a lo estipulado en el inciso primero de este artículo.

Art. 20.- Los Administradores de Contrato deberán remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días la documentación relativa a la Orden de inicio, bitácoras, informes de incumplimiento de contratistas, informes de avance de ejecución de los contratos, etc.; además, de cumplir con lo establecido en el Art.82 bis de la LACAP.

Para las obras públicas que generen un contrato y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el mismo, el administrador de contrato procederá a la recepción provisional en un plazo no mayor a tres días luego de finalizado dicho contrato, el cual será remitido inmediatamente a la UACI.

UACI procederá a la emisión del quedan, previa presentación por parte del proveedor de la siguiente documentación: copia de orden de compra, facturas y/o recibos, acta de recepción final, informe de avances o estimaciones, en los días establecidos para ello; a su vez, solicitará a Contabilidad la emisión del Comprobante de Retención, cuando aplique. La documentación correspondiente será remitida el segundo día hábil a la unidad que corresponda para dar inicio al proceso de pago.

Art. 21.- Para realizar el proceso de adquisición de bienes o servicios, el Concejo Municipal en cumplimiento al art. 18 de la LACAP designará a una persona o comisión para realizar las adjudicaciones respectivas para aquellos montos que no excedan de la Libre Gestión, a partir de la aprobación del presupuesto.

Al definir los instrumentos de contratación de las obras, bienes o servicios, estos deben estar orientados a fomentar la competencia entre los oferentes y evitar favorecer a un proveedor específico, permitiendo a todos los interesados participar en los procesos en igualdad de condiciones, sin establecer cláusulas discriminatorias, que sean contrarias a la buena fe y al justo equilibrio entre los derechos y obligaciones de las instituciones contratantes y los oferentes.

Art. 22.- Cuando los montos no excedan de \$7,300.00 dólares de los Estados Unidos de América, no será necesaria la presentación de tres cotizaciones, siempre y cuando se demuestre que se generó competencia en COMPRASAL, por lo cual se podrá proceder con un sólo oferente, tal como lo especifica el art. 40 literal b) de la LACAP; lo que, a su vez será consignado en la Cotización respectiva, como observación.

Aquellos valores que excedan del monto antes especificado, deberán contener las cotizaciones correspondientes, así como el cuadro comparativo respectivo elaborado por el técnico UACI, consignando las firmas del técnico y el Jefe(a) o Gerente o Director(a) de la unidad solicitante, consignado además en dicho cuadro, el razonamiento técnico de la recomendación realizada.

Cuando se trate de oferente único o marca específica, bastará un sólo ofertante, para lo cual el Concejo Municipal deberá emitir una resolución razonada.

Las garantías de mantenimiento de oferta no serán exigibles para los procesos de Libre Gestión o contratación directa, únicamente serán aplicables para los procesos de Licitación Pública.

Art.23.- La UACI enviará la documentación correspondiente para la revisión e inicio del pago, dos días posteriores a su recepción a la unidad correspondiente. Dicha documentación deberá ser en original.

Gastos al Cierre del Ejercicio

Art. 24.- El décimo día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, se enviará toda la documentación para el proceso de pago a la unidad correspondiente; en tal sentido, todas las

unidades solicitantes deberán entregar a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre sus requerimientos a la UACI.

En casos excepcionales, los requerimientos podrán ser enviados a UACI, fuera del plazo antes establecido.

De la Legalización del Comprobante de Egreso

Art. 25.- La Unidad de Presupuesto procederá a revisar la documentación enviada por UACI o cualquier otra Unidad, en un plazo máximo de 2 días hábiles; posteriormente, enviará a Sindicatura para el "VISTO BUENO", quien tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para enviar la documentación al Alcalde municipal o persona delegada para el "DESE", quien a su vez contará con un plazo máximo de 3 días hábiles para enviar al departamento de Tesorería Municipal.

Se exceptúa los plazos establecidos en párrafo anterior, cuando se trate de Gastos Fijos tales como: El pago de sueldos de empleados permanentes, jornales de trabajadores contratados a base de remuneración diaria o por hora con partida fija, cualquier otra contratación que indique que es de índole laboral aunque no se especifique como tal, contribuciones por cuotas patronales, servicios básicos con fecha de vencimiento, Gastos de Representación, Dietas, Bonos, Aguinaldos al Personal Permanente, por Contrato, Trabajadores por Jornal y otros similares, retenciones, etc.; en tal sentido, cada Unidad contara con un plazo de un 1 día hábil para cada proceso.

Art. 26.- Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por la Tesorera Municipal o de quien haga sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otra persona a su ruego si no pudieren o no supieren firmar.

La Tesorería Municipal, enviará en el plazo máximo de 3 días hábiles, la documentación relativa a los cheques pagados a Contabilidad para su respectivo registro y resguardo.

Los cheques no entregados quedarán en custodia de Tesorería, los documentos de soporte correspondientes, serán entregados al Departamento de Contabilidad con una copia del Voucher de cheque para su registro y resguardo cuando así fuere necesario, posteriormente el Voucher original deberá ser entregado al día siguiente de entregado al proveedor.

SOBRESUELDOS Y DIETAS

Del pago de Jornales, eventuales o similares, comisión

Art. 27.- Para efectos de facilitar los trámites administrativos, los salarios de los trabajadores cuyo régimen laboral sea por jornal, eventual o similares, bajo comisión, que tengan o no, nombramiento o contratación según amerite, serán cancelados en la misma fecha que los empleados Municipales; y en caso de proyectos, se cancelará de acuerdo al tiempo de ejecución de la obra, entendiéndose que en su monto va incluida la prestación pecuniaria del día de descanso cuando aplique.

Recursos Humanos establecerá las fechas de corte para realizar el trámite de pago en la Unidad respectiva, por lo que las Unidades responsables bajo las cuales estén los trabajadores de los regímenes antes mencionados, deberán someterse a los lineamientos que se dicten.

Horas Extras

Art. 28.- El pago de las horas extraordinarias deberá ser previamente autorizado por el Alcalde, las cuales deberán ser justificadas por el responsable de cada área de trabajo. No se reconocerá el tiempo de trabajos extraordinarios ejecutados sin la autorización previa correspondiente.

DIETAS

Art. 29.- Los Regidores Propietarios y Suplentes que asistan a las Sesiones para las cuales hayan sido legalmente convocados, tendrán derecho al cobro de DIETAS en la siguiente manera: de enero a diciembre las dietas ordinarias con un valor de \$293.81 y las dietas extraordinarias con un valor de \$193.15

Los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes, no podrán devengar más del valor de cuatro Dietas en el mes (art.46 del Código Municipal), aunque el número de Sesiones sea mayor; para tener derecho al cobro de Dietas, es preciso que cada miembro del Concejo, permanezca todo el tiempo en que se realice la Sesión y firme el control de asistencia de la correspondiente sesión.

Cuando un regidor o regidora, sustituya por ausencia al Alcalde Municipal por motivo de licencia o permiso de cualquier índole, podrá cobrar el salario que devenga el Alcalde mientras dure la licencia, sin embargo, no deberán cobrar dietas por las sesiones del Concejo Municipal a las que asistiere.

Art. 30.- Cuando fallezca un miembro del Concejo Municipal, la Alcaldía de Sonsonate concederá subsidio de funerales a los beneficiarios, el monto del subsidio será fijado por el Concejo Municipal, quien emitirá el acuerdo respectivo.

FONDO CIRCULANTE.

Art. 31.- Con el objeto de atender gastos de menor cuantía y de carácter urgente, se pueden crear Fondos Circulantes hasta por la cantidad de CINCO MIL 00/100 DÓLARES (\$5,000.00) liquidable cada 15 o 30 días según disponibilidad, que servirán para compra de papelería, artículos de escritorio, artículos sanitarios y domésticos, pago de viáticos, pasajes, subsidios a funcionarios, empleados y trabajadores municipales por defunciones, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo, servicio de transporte, correo, telecomunicaciones, compra de agua potable, ofrendas florales, materiales de construcción, materiales de fontanería, material eléctrico, pago de mano de obra, alimento y refrigerio para personas y otros que sean necesarios y que tengan carácter de URGENTE debidamente justificado por el solicitante. Este Fondo estará asignado a la Gerencia General.

El Fondo Circulante, se formará durante el mes de enero y se liquidará al final del ejercicio Presupuestario. Los reintegros al Fondo Circulante se harán según la disponibilidad financiera.

El encargado del Fondo Circulante, podrá hacer pagos de gastos señalados en el inciso primero de este artículo, hasta por la cantidad de QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (\$500.00).

Para que sean de legítimo abono los pagos efectuados por el encargado del Fondo Circulante, deberán presentar recibos y/o facturas a nombre de Fondo Circulante Alcaldía Municipal de Sonsonate o en su defecto Alcaldía Municipal de Sonsonate, los cuales deberán estar firmados por quien los recibe y tener el cancelado firmado por el encargado del fondo circulante que por Acuerdo designe el Concejo Municipal. De existir discrepancias entre algún Reglamento o Normativa, prevalecerán estas Disposiciones Generales del Presupuesto y en mayor grado todo Acuerdo tomado a través del Concejo Municipal.

Para hacer efectivos los reintegros de Fondo Circulante, se requiere que el encargado adjunte al recibo de éste, las facturas y recibos pagados, los cuales no pueden tener tachaduras, enmendaduras, borrones, etc.

VIÁTICOS, GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y OTROS

Misión Oficial fuera del territorio nacional

Art. 32.- Se entenderá por Viáticos, la cuota diaria que el Municipio reconoce para sufragar gastos de alojamiento, alimentación y transporte a los Funcionarios y Empleados Municipales que viajen en Misión Oficial fuera del territorio nacional, la cual estará regulada por la siguiente tabla:

Lit. País Empleados Concejo Municipal

a) México, Centroamérica, Belice, Panamá y el Caribe: \$ 150.00 \$ 210.00

b) Sur América, Canadá y Estados Unidos de América: \$ 225.00 \$ 250.00

c) Europa: \$ 275.00 \$ 350.00

d) Asia, África, Oceanía: \$ 325.00 \$ 375.00

Art. 33.- A los funcionarios y empleados que viajen en misión por vía aérea fuera del territorio nacional, se les asignará la cuota de acuerdo a la terminal aérea y/o terrestre, para cubrir impuestos del aeropuerto, taxi, propina y otros, por cada país de destino que cubra la misión, más los gastos en que se incurra por el visado.

Art. 34.- Para los días de ida y regreso se reconocerá en concepto de gastos de viaje el equivalente a dos días de viático una para la ida y otra para el regreso.

Art. 35.- Los funcionarios y empleados que viajan al exterior en misiones oficiales de corta duración (hasta 10 días) atendiendo invitación de Gobiernos, Instituciones, Organismos Internacionales o Empresas, y que cualesquiera sufrague los gastos de pasaje y permanencia para reuniones de trabajo, conferencias, seminarios y eventos similares, no tendrán derecho de viáticos, únicamente se les reconocerá la cuota de gastos terminales y gastos de viaje a los que se refieren los artículos 32 y 33 de estas disposiciones, pero sí tendrán derecho en aquellos gastos de alimentación y transporte cuando la estadía sea parcial y sea el funcionario o empleado que tenga que costear, lo cual se comprobará con carta extendida por los organizadores.

Art. 36.- Los gastos de Viáticos, por Misiones Oficiales fuera del país referidos en las presentes Disposiciones Generales, serán registrados como anticipos, para lo cual bastará con el Acuerdo Municipal de erogación, invitación y el recibo firmado por quien recibe, debidamente legalizado en la forma establecida en las mismas y el voucher de cheque correspondiente.

Para realizar la liquidación del gasto antes mencionado será necesario e indispensable rendir informe donde consten las actividades desarrolladas y los beneficios a obtener en la Municipalidad.

Art. 37.- El Alcalde Municipal devengará el sueldo establecido en el Presupuesto Municipal vigente y tendrá derecho al pago de Gastos de Representación mensuales de acuerdo a lo que determine el Concejo Municipal, los cuales no serán liquidables.

Misión Oficial dentro del territorio nacional

Art. 38.- Tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos los empleados o trabajadores municipales que viajan en misión oficial, en cumplimiento de actividades relacionadas al desempeño de las labores dentro del territorio nacional, para sufragar sus gastos de alojamiento y alimentación, los empleados tendrán derecho a que les paguen los gastos de transporte, según el siguiente detalle:

Alimentación y Alojamiento

La cuota diaria de viáticos por persona dentro del territorio nacional, se reconocerá cuando sea fuera del Municipio de Sonsonate y de conformidad con los siguientes criterios:

Desayuno \$3.00 Si la salida de la municipalidad es a las 6:30 am

Almuerzo \$5.00 Si la salida de la municipalidad es a las 8:00 am y el regreso es a la 1:30 p.m. o después de esa hora

Cena \$5.00 Si la distancia entre el lugar de la misión oficial y la municipalidad exija que regrese a las 7:00 pm o después de esa hora

Alojamiento por día \$30.00 Cuando el lugar donde se desempeña la misión oficial por la distancia y acceso requiera que se pernocte.

No será necesario comprobar los gastos incurridos en alimentación, los gastos de alojamiento serán sujetos a factura de comprobación; No se devengará cuota de viáticos, cuando la misión a desempeñar no requiera gasto alguno de alimentación y de alojamiento.

Art. 39.- Se entenderá por Gastos de Transporte, la erogación que se reconoce a los Empleados Municipales que viajan en Misión Oficial, y otras actividades relacionadas al desempeño de las labores dentro del Territorio Nacional, para sufragar gastos de pasajes para trasladarse desde esta ciudad a los diferentes lugares donde desarrollaran sus labores, tanto dentro como fuera del Municipio, el cual se otorgara de acuerdo a las tarifas establecidas por el vice ministerio de transporte.

La cuota de Gastos de Transporte para Empleados Municipales, por desempeñar Misiones Oficiales dentro del Territorio Nacional, será un máximo de \$45.00 dólares mensuales; de conformidad a los reportes autorizados por el jefe inmediato. No constituirán parte de estos viáticos los días de asueto, incapacidades, vacaciones o permisos personales.

Art. 40.- En ningún caso se asignarán cuotas mayores de las que estipulan estas Disposiciones Generales y los acuerdos emitidos por el Concejo.

OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

Art. 41.- El concejal, funcionario o empleado municipal que en nombre de la Alcaldía contraiga deudas o compromisos de cualquier naturaleza, en contravención de leyes y reglamentos especialmente lo relacionado con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sin la autorización respectiva será personalmente responsable ante los acreedores correspondientes.

Art. 42.- No podrán efectuarse contrataciones de funcionarios o empleados, ni adquirirse compromisos relacionados con terceros, si no existe disponibilidad presupuestaria correspondiente, que ampare la erogación de fondos por el tiempo y el monto que implica la contratación.

Art. 43.- El horario de labores de los empleados de la Alcaldía Municipal de Sonsonate, será el que se estipula en el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por el Concejo Municipal. Debiendo cada empleado marcar sus horas de entradas y salida en el respectivo instrumento de control; los empleados de los servicios públicos y agentes del C.A.M. por su naturaleza y sus funciones estarán sujetos a horarios especiales. Se exceptúan de esta disposición los niveles de Dirección, Gerencias y Jefaturas.

Art. 44.- Cuando fallezca un funcionario o empleado de la Municipalidad, la Alcaldía de Sonsonate concederá una prestación económica para gastos funerarios, a los beneficiarios debidamente registrados en los expedientes municipales correspondientes, en aplicación del Art. 59, numeral 10), de la Ley de la Carrera Administrativa, Art. 100 de la Ley del Seguro Social y Art. 46 numeral 15) del Reglamento Interno de Trabajo.

Cuando fallezca un familiar de primer grado de consanguinidad ascendente o descendente de un funcionario o empleado de la Municipalidad, la Alcaldía de Sonsonate concederá una ayuda económica para gastos funerarios de Cien dólares (\$100.00), los cuales podrán ser erogados del Fondo Circulante mediante recibo de ayuda por fallecimiento y la documentación respectiva, de conformidad a lo establecido en el Art.46 numeral 16) del Reglamento Interno de Trabajo.

Art. 45.- Se autoriza a la Tesorera Municipal para que cancele los sueldos mensuales de los funcionarios y empleados de la Municipalidad, hasta con diez días hábiles de anticipación a su vencimiento, cuando lo permitan las disponibilidades financieras de la Municipalidad.

La Tesorera Municipal, sin excepción, no podrá conceder anticipo de salarios y dietas. Caso contrario el funcionario mencionado deberá responder en su carácter personal.

Art. 46.- Todo mecanismo de control que se establezca por parte de Tesorería Municipal en relación a la liquidación de los ingresos, UACI en lo referente al cumplimiento de plazos y Secretaría Municipal para la entrega de los Acuerdos, se considerarán anexos a estas Disposiciones Generales; por tanto, tendrán validez como normas complementarias, reglamentarias y explicativas.

DEL USO DE LA TECNOLOGIA

Art. 47.- Todo funcionario o Empleado Municipal, deberá priorizar como medio de comunicación El Sistema de Gestión Digital (NOVUS) el cual debe ser utilizado como medio de información formal entre las dependencias, correo institucional, y de no estar disponible, otro medio tecnológico que permita efectividad en el traslado de información, consultas, información en general, etc.

El uso de la tecnología será prioritario siempre y cuando no exista la imperiosa necesidad de que exista documentación impresa por parte de las Unidades.

DE LAS SANCIONES

Art. 48.- Las infracciones cometidas por los funcionarios o empleados de la Municipalidad, serán aplicadas en base a las diferentes normativas que la regulan, tales como: Normas Técnicas de Control Interno Específicas, Ley LACAP, Código Municipal, Ley AFI, Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Reglamentos Internos, etc.

Art. 49.- El presente DECRETO entrará en vigencia el primero de enero del año dos mil veintidós.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SONSONATE, a los VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Rafael Edgardo Arevalo Gonzalez
Alcalde Municipal



Lic. Lizandro Antonio Mejía Lopez
Síndico Municipal



Lic. Carlos Adalberto Ayala Rosa
Secretario Municipal

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SECCION CARTELES OFICIALES

De PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

DORIS ANABELL GUTIÉRREZ RAMOS, Jueza de Primera Instancia Interina de la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 10:00 horas de este día se declaró Heredera Definitiva Testamentaria y con beneficio de inventario a la señora Rosa Elvira Gamero de Callejas, de cincuenta y seis años de edad, operaria, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 00688516-5 y con Número de Identificación Tributaria 0503-300165-101-7, en su calidad de heredera testamentaria de la causante Francisca Hernández Viuda de Gamero, quien era de 88 años, salvadoreña, ama de casa, comerciante, originaria de Santa Tecla y con domicilio en Armenia, departamento de Sonsonate, hija de Genaro Hernández y Josefina Cruz, quien falleció a las 13:30 horas del día 17 de junio del año 2020, en Hospital General del ISSS de San Salvador, a consecuencia de Insuficiencia Cardíaca Congestiva, Enfermedad Pulmonar, Obstructiva Crónica, certificada después de fallecido por la doctora Jessica Marisela Calderón de Pleitez.

Y se confirió a dicha aceptante en la calidad referida, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. LIC. DORIS ANABELL GUTIERREZ RAMOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 63

LICENCIADO JOSE SANDOVAL DE LA O, JUEZ DE INSTRUCCIÓN SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las nueve horas y diez minutos del día uno de noviembre del año dos mil veintiuno, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia que dejó la causante señora MARIA MARIANA HERNANDEZ ABARCA conocida por MARIA MARIANA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ y por MARIANA ABARCA, quien falleció el día cuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, a la edad de ochenta y cuatro años, siendo en Izalco, su último domicilio, de parte de los señores: ESTELA MARINA ABARCA DE CUELLAR y RICARDO ABARCA, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

Confírase a los aceptantes en el concepto antes indicado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público, para efectos de ley.

Juzgado de Instrucción: Izalco, departamento de Sonsonate, a un día del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. LIC. JOSE SANDOVAL DE LA O, JUEZ DE INSTRUCCION, SUPLENTE. LICDA. MIRNA ARACELY ACOSTA MARROQUIN, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 64

ACEPTACION DE HERENCIA

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resoluciones proveídas por este Juzgado, la primera, a las doce horas y cuatro minutos del día veinte de octubre de dos mil veintiuno y la segunda, a las nueve horas y quince minutos del día uno de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por la causante señora CONCEPCIÓN HENRÍQUEZ conocida por CONCEPCIÓN HENRÍQUEZ RAMÍREZ, quien fue de setenta y dos años de edad, soltera, ama de casa, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Sonsonate, departamento de Sonsonate, hija de Ercilia Henríquez, siendo su último domicilio colonia Santa Marta, Sonsonate, departamento de Sonsonate, quien falleció a las seis horas y treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil quince; de parte de los señores SONIA ELIZABETH HENRÍQUEZ GONZÁLEZ conocida por ELIZABETH HENRÍQUEZ, VÍCTOR ANTONIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ, FERNANDO BALTAZAR HENRÍQUEZ RAMÍREZ, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante y MARITZA YANIRA MERCADO HENRIQUEZ, en concepto de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Ercilia Maribel Henríquez González como hija de la causante; a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término quince días se presenten a este juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día tres de diciembre de dos mil veintiuno. MSC. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 65-1

LICENCIADO JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ INTERINO UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 248/ACE/19(2), iniciadas por Licenciada Daysi Carolina Menjivar Umanzor, en calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales en nombre y representación de las señoras ANGELA RAFAELA HERNANDEZ DE MERINO, de cuarenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de San Martín Departamento de San Salvador, quien se identifica con su Documento Unico de Identidad número 04004635-5, número de Identificación Tributaria 0311-010786-104-2; MARIA ISABEL LOURDES HERNANDEZ DE GUTIERREZ, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, del domicilio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, quien se identifica con su Documento Unico de Identidad número 00822035-3, número de Identificación Tributaria 0715-110279-105-7; FATIMA BERONICA HERNANDEZ MARTINEZ, de treinta y siete años de edad, ama de casa del domicilio de Sonsonate, quien se identifica con su Documento Unico de Identidad número 00822140-6, número de Identificación Tributaria 0311-080484-101-7, y GUADALUPE DEL CARMEN HERNANDEZ MARTINEZ, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Sonsonate, quien se identifica con su Documento Unico de Identidad número 02110299-8, número de Identificación Tributaria 0607-291082-104-3; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las once horas cinco minutos del día uno de Diciembre del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras ANGELA RAFAELA HERNÁNDEZ DE MERINO, MARÍA ISABEL LOURDES HERNÁNDEZ DE GUTIÉRREZ, FÁTIMA BERÓNICA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y GUADALUPE DEL CARMEN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, la herencia intestada que a su defunción dejare el Causante el señor ARISTIDES ORLANDO HERNANDEZ MARTINEZ, de cuarenta y cinco años de edad, Electricista, soltero, hijo de los señores Santana de Jesus Hernández y de María Luisa Martínez, fallecido el día dieciséis de Febrero del año dos mil veintiuno, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad de Sonsonate, su último domicilio

A las aceptantes señoras ANGELA RAFAELA HERNÁNDEZ DE MERINO, MARÍA ISABEL LOURDES HERNÁNDEZ DE GUTIÉRREZ, FÁTIMA BERÓNICA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y GUADALUPE DEL CARMEN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en calidad de hermanos del causante, se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno; a las once horas quince minutos del día uno de Diciembre del año dos mil veintiuno. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL UNO. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO UNO.

Of. 3 v. alt. No. 66-1

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas veintiocho minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MELVIN APILSON ARÉVALO MARTÍNEZ, según certificación de Partida de Defunción de veintinueve años de edad a su deceso, agricultor, estado familiar casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Guaymango, departamento de Ahuachapán, con último domicilio en cantón Alemán, Villa de Nahulingo, departamento de Sonsonate, hijo de Salvador Enríquez Arévalo y Claudia Liduvina Martínez Arévalo, fallecido en carretera que de Acajutla conduce a Sonsonate, kilómetro 69, frente a centro escolar Colonia El Carmen, Sonsonate, a las seis horas veinte minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecinueve; de parte de las señoras CLAUDIA LIDUVINA MARTÍNEZ ARÉVALO, en calidad de madre, SONIA MARIBEL GUILLÉN VIUDA DE ARÉVALO, en concepto de cónyuge, el niño GERARDO ARNOLDO ARÉVALO GUILLÉN y el adolescente MELVIN ENRIQUE ARÉVALO ARTIGA, en concepto de hijos, todos del causante, a quienes se les nombra INTERINAMENTE representantes y administradores de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

El niño GERARDO ARNOLDO ARÉVALO GUILLÉN representado legalmente por su madre señora SONIA MARIBEL GUILLÉN VIUDA DE ARÉVALO, y el adolescente MELVIN ENRIQUE ARÉVALO ARTIGA representado legalmente por su madre señora JACQUELINE RAQUEL ARTIGA MARTÍNEZ.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno. MSC. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DOS DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 67-1

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas veinte minutos del día veinticuatro de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas cero minutos del día diez de marzo del dos mil veintiuno, en colonia El Barquito, de Acajutla, Sonsonate, siendo este municipio de Acajutla, su último domicilio, dejó el señor Ricardo Napoleón Jovel Flores, de parte de las señoras Silvia Estela Henríquez Viuda de Jovel, Silvia Vanessa Jovel Henríquez, y Karen Astrid Jovel Henríquez, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y las demás en calidad de hijas del causante antes mencionado; por lo que, se les ha conferido a dichas aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las doce horas treinta y cinco minutos del día veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno. LICDA. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. VERÓNICA SANTILLANA GARCÍA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 68-1

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas dos minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor ALEJANDRO HERNÁNDEZ, fallecido a las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de marzo de dos mil veintiuno, quien fue de sesenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, de nacionalidad salvadoreña, casado, originario de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio en Nahuizalco, departamento de Sonsonate, siendo hijo de Patrocina Hernández, fallecida; de parte de las señoras FIDELA LÚE VIUDA DE HERNÁNDEZ, MAGDA ARELY HERNÁNDEZ LÚE, DEYSIMARISOL HERNÁNDEZ LÚE y RUBIDIA ETELVINA HERNÁNDEZ LÚE, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y las últimas como hijas sobrevivientes del de cujus.

Confiriéndole a las referidas aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las doce horas veinte minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno. MSC. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 69-1

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.:

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor HILBERT OSMÍN ARIAS ESTRADA, según certificación de Partida de Defunción fue de veintiocho años de edad a su deceso, agricultor en pequeño,

estado familiar soltero, de nacionalidad Salvadoreña, originario de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, con último domicilio en San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, hijo de Corina Estrada de Arias y de Juan Antonio Arias Reyes, fallecido en su casa de habitación ubicada en cantón Las Hojas, caserío Las Peñitas, San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, a las nueve horas del día nueve de junio de dos mil diecinueve; de parte de los señores CORINA ESTRADA DE ARIAS y JUAN ANTONIO ARIAS REYES, en calidad de padres del causante, a quienes se les nombra INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las nueve horas cincuenta minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno. MSC. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCISCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DOS DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 70-1

DORIS ANABELL GUTIÉRREZ RAMOS, Jueza de Primera Instancia Interina de Armenia; Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 11:00 horas del día 09 de diciembre del presente año, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Dionicio Rodríguez Barahona conocido por Dionicio Rodríguez, quien fuera de 55 años de edad, acompañado, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, el cual falleció a las diez horas quince minutos, del día siete de noviembre del año 2016, en caserío Los Barahonas, Cantón Apancoyo, jurisdicción de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a consecuencias de insuficiencia renal, hijo de Gerardo Barahona y de María Luisa Rodríguez, siendo su último domicilio el de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, de parte de Vilma Edelmira Rodríguez Cárcamo, Emerson Neftali Rodríguez Cárcamo, Lea Maribel Rodríguez Cárcamo, Marcos Osmin Rodríguez Cárcamo, Amalia Leticia Rodríguez Cárcamo, Rosalba Rodríguez Cárcamo, Hugo Armando Rodríguez Cárcamo y Gerardo Rodríguez Cárcamo, en calidad de hijos sobrevivientes del causante relacionado.

Se nombró interinamente a las personas antes referidos, administradores y representantes de la sucesión del expresado causante con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. LICDA. DORIS ANABELL GUTIÉRREZ RAMOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 71-1

HERENCIA YACENTE

LICENCIADO JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ UNO DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno; ha sido declarada YACENTE la herencia dejada por el señor EDUARDO MATHEU BONILLA, quien fue de ochenta y siete años a su deceso, pensionado o jubilado, soltero, originario de Ahuachapán, hijo de los señores Alberto Matheu y de Braulia Bonilla, fallecido el día tres de agosto del año dos mil veinte, siendo la ciudad de Sonsonate, el lugar de su último domicilio; y se nombró curadora para que la represente a la Licenciada ANA DAYSIS SALINAS QUINTANILLA, quien es Abogado, y de este domicilio, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE JUEZ UNO: a las diez horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO. LIC. CLAUDIA CAROLINA CALDERON GUZMAN, SECRETARIA INTERINA UNO.

Of. 3 v. alt. No. 72-1

LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas con nueve minutos del día doce de octubre del año dos mil veintiuno, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor JOSÉ ANTONIO TORREZ, quien falleciere a las veinte horas con diez minutos del día nueve de abril del año dos mil diecinueve, en Barrio El Calvario, del Municipio de Villa Jujutla, Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión del señalado causante, a la licenciada DORA MARÍA DÁVILA CASOVERDE, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el cargo por resolución pronunciada con fecha de las ocho horas con treinta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las ocho horas con treinta y dos minutos del día veintiuno-de-veintidós del año dos mil veintiuno.- LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 73-1

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas del día veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, se ha declarado Yacente la herencia del señor MANUEL DE JESUS CASTILLO HERNANDEZ quien fue de cincuenta y seis años de edad, Jornalero, Soltero, originario de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, hijo del señor Baudilio Castillo y María Andrea Hernández, fallecido a las veintidós horas cinco minutos del día diecinueve de abril del corriente año; siendo la Población de Turrín, Departamento de Ahuachapán su último domicilio, nombrándose Curador para que los represente al Licenciado ROQUE ENRIQUE GUZMAN BLANCO.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 74-1

LICDA. DORIS ANABELL GUTIÉRREZ RAMOS, Jueza de Primera Instancia Suplente de Armenia, Sonsonate.

Hace saber: Que a las 10:00 horas de este día se emitió resolución en la cual se declaró yacente la herencia dejada por el señor Cristian Ernesto Amaya Deleon, quien falleció a las cinco horas quince minutos del día ocho de mayo del año dos mil veintiuno, en la unidad médica del Instituto Salvadoreño del Seguro, de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la edad de 42 años, acompañado, comerciante, originario de Sacacoyo, departamento de La Libertad, y con último domicilio Sacacoyo, departamento de La Libertad.

Asimismo se hace constar que se nombró curadora a la Licenciada Alma Ligia Cornejo Majano, para que represente dicha sucesión.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquél que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. DORIS ANABELL GUTIÉRREZ RAMOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.-

Of. 3 v. alt. No. 75-1

DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

CERTIFICA: Que en el Proceso Común de Presunción de Muerte por Desaparecimiento promovido por el licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez y continuado por la licenciada Daysi Carolina Menjívar Umazor, en el concepto de defensores públicos de derechos reales y personales y en representación de la señora Rosa Olivia Pineda de Carabantes; se encuentran los pasajes que fotocopiados literalmente dice: "....." Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las diez horas treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

El Proceso Común de Presunción de Muerte por Desaparecimiento, clasificado bajo la referencia 40-20' 19, ha sido promovido por el Pedro Adalberto Ama Domínguez, mayor de edad, abogado, en el concepto de Defensor Público de Derechos Reales y Personales, quien se identifica con su Tarjeta de Identificación de la Abogacía 030650412113851; y en representación de la señora Rosa Olivia Pineda de Carabantes, quien es mayor de edad, de este domicilio, provista del Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos trece mil veintiséis guión cuatro; a fin de que previos los trámites de ley se declare la muerta presunta por desaparición del señor Julio Cesar Carabantes Pineda, quien a

la fecha de su presunto fallecimiento era de treinta y dos años de edad, soltero, empleado, originario de Acajutla, departamento de Sonsonate, hijo de Rosa Olivia Pineda de Carabantes y Julio Carabantes, nació el día once de julio de mil novecientos ochenta y dos, cuyo ultimo domicilio conocido en El Salvador, fue Acajutla, departamento de Sonsonate.

I.- INTERVINIENTES.

Han intervenido en el proceso, el licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez, de las generales y en el concepto expresado, el licenciado Benjamín Ernesto Rivas Sermeño, mayor de edad, abogado, en el carácter de agente auxiliar del señor Fiscal General de la República; y la licenciada Ana Daysi Salinas Quintanilla, provista de su Tarjeta de Identificación de la Abogacía número 031541531126490, en su carácter de Curadora Especial del presunto desaparecido, Julio Cesar Carabantes Pineda.

II.- ANTECEDENTES DEL HECHO.

El licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez, en la demanda de Fs. 1 a 3 Fte., en lo conducente expuso: " Que el señor JULIO CESAR CARABANTES PINEDA, quien a la fecha de su presunto fallecimiento era de treinta y dos años de edad, soltero, empleado, originario y del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, hijo de ROSA OLIVIA PINEDA Y JULIO CARABANTES, desapareció desde hace cinco años, específicamente el día diez de enero de dos mil catorce, cuando salió de su casa de habitación donde residía, en Cantón Metalio, de la jurisdicción de Acajutla, Departamento de Sonsonate, y se dirigía a su lugar de trabajo, ubicado en la ciudad de Acajutla, departamento de Sonsonate, debido a que el era trabajador de la Alcaldía Municipal de esa ciudad, y que salió de la casa de habitación como a eso de las seis y treinta de la mañana. Pero es el caso que desde ese momento no lo han encontrado, por lo que ella aviso a todos sus familiares para que le ayudaran a buscarlos, que la última vez que lo vieron, fue el día diez de enero del dos mil catorce como a las seis y treinta de la mañana. Pero es el caso que como a eso de las siete horas con treinta minutos el padre del presunto desaparecido recibió llamada de un amigo, manifestándole que su hijo había sido privado de libertad, juntamente con otro joven; que desde el momento en que desapareció no se supo nada de él, ya que la familia lo ha buscado en diferentes lugares como: la Policía Nacional Civil, Medicina Legal, Hospitales y que hasta la fecha no existe ninguna información sobre su paradero y habiendo transcurrido más de cuatro años de haber desaparecido, siendo que el último domicilio del presunto desaparecido era la ciudad de Acajutla, de este departamento, es procedente iniciar el presente proceso".

III.- Admitida que fue la demanda tal como aparece a Fs. 23, se señalan las diez horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, fecha en la cual se celebró la audiencia preparatoria, en la que se admitió la prueba ofertada tanto la documental como la testimonial; y siguiendo con el trámite del proceso se ordenan las publicaciones del edicto que ordena el Art. 80 No. 2 del Código Civil; señalándose las diez horas del día veintiséis de agosto del corriente año para la celebración de la respectiva audiencia probatoria, tal como ha quedado plasmado en el acta que antecede, en la cual tuvo lugar el desfile de los elementos probatorios tanto documental como testimoniales, necesarios para acceder a la pretensión solicitada.

I V.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La Presunción de Muerte por Desaparecimiento, regulada en el Título II, Capítulo III del Código Civil, cuyas reglas comienzan del Art. 79 y siguientes, disposición que en lo pertinente establece: "Se presume muerto el individuo que ha desaparecido, ignorándose si vive y verificándose las condiciones que van a expresarse. El Art. 80 del citado cuerpo de leyes, en lo medular ha establecido como requisitos: a) La citación del desaparecido por tres veces en el Diario Oficial, corriendo cuatro meses entre cada dos citaciones; b) Oír al defensor nombrado, para su respectivo pronunciamiento sobre las pruebas del desaparecimiento que se hayan presentado estimándolas o exigiendo otras si le parecieran no satisfactorias; c) La declaración se hará transcurridos que sean cuatro meses después de la publicación de la última cita, en virtud del resultado de las pruebas, entre otros.

La muerte es un hecho Jurídico que pone fin a la existencia de la persona jurídica humana, tal como lo establece el Código Civil en el Art. 77, "La persona termina con la muerte natural". La cual se establece con la Certificación de Defunción. Con la muerte natural o con la Declaratoria de la muerte presunta se extinguen los derechos a la personalidad, tales como: el domicilio, el nombre, la nacionalidad, estado familiar, identidad personal, y aún los derechos familiares, pero los patrimoniales pasan a quienes la ley o el testamento llama para recibirlo.

Es conveniente analizar la ausencia como antesala a la muerte presunta, es por ello que se conoce como "ausencia" en sentido normal o usual la falta de presencia, derivada del latín "Absentia", que equivale, según el diccionario de la real academia a la acción de ausentarse o de estar ausente o tiempo en que alguien está ausente; el mismo diccionario expresa que: ausente se dice del que está separado de alguien o alejado de un lugar y, especialmente, del punto de residencia. En iguales términos expresa Casares en su diccionario ideológico de la lengua española, y con arreglo a esta aceptación puede definirse la ausencia como el estado de la persona que no se encuentra en el lugar de su domicilio o residencia habitual, y en ese sentido como equivalente a no presencia. Otra acepción es, debemos tener por ausente al que no está en el lugar en que se llama. Por su parte Planeol dice que ausente en el lenguaje corriente es aquel que no se encuentra en un momento determinado en el lugar en que debería estar, y como el lugar normal de la presencia de la persona es el domicilio.

Ante la eventual situación del desaparecimiento de una persona de la cual no se tiene la certeza de su fallecimiento por no haberlo constatado aparece la figura de la muerte presunta, llamada también muerte legal o muerte ficticia, es decir, es aquella situación en que se encuentra una persona que ha desaparecido y sobre cuyo paradero se ignora y en la que hay manifiesta incertidumbre si está viva o muerta, situación en que se encuentra una persona que ha desaparecido y sobre cuyo paradero se ignora y en la que hay manifiesta incertidumbre si está viva o muerta, situación que no puede quedar indefinida en virtud del interés general de la sociedad de que no hayan bienes o derechos abandonados.

Los ilustres tratadistas Alessandri y Somarriva, señalan que la muerte natural es la cesación de los fenómenos que constituyen la vida; científicamente es la extinción de la vida fisiológica y, como la muerte es un hecho que produce trascendentales consecuencias jurídicas, de ahí que el legislador ha previsto diversas maneras para comprobar la efectividad de la muerte y evitar su falseamiento, según las circunstancias y los diferentes sistemas jurídicos, por ejemplo se exige: a) Certificado médico de Defunción; b) Inscripción del deceso en los Libros del Registro del Estado Familiar; c) Prohibición de enterrar el cadáver sin el comprobante de la inscripción y en algunos casos se requiere también la práctica de la autopsia y orden judicial, todo con el fin de garantizar la certidumbre de la existencia legal de una persona.

De tal manera que en aquellos casos que por cualquier circunstancias no se inscribió la defunción, ya sea por no encontrarse el cadáver, por haberlo inhumado sin licencia previa o en actos de guerra, incendio y otras causas ajenas, la ley permite, acudir ante un Juez dependiendo el propósito de la declaratoria, para que con las pruebas ofrecidas, como en el caso en la que se ha mencionado en la solicitud del señor Julio César Carabantes Pineda, que derivado del desaparecimiento se ignora si vive, incertidumbre que legalmente debe ser resuelta de conformidad a las reglas legales, partiendo de la comprobación de ciertos antecedentes, que hagan presumir la muerte de una persona.

La legislación para establecer esa presunción requiere el cumplimiento de dos circunstancias como son: 1) La ausencia o desaparecimiento del individuo por largo tiempo del lugar de su domicilio; y, 2) La carencia de noticias de éste. Ya que es lógico pensar, que si una persona desaparece de su domicilio, sin que se den noticias de su paradero y que no haya comunicación ni relaciones con su familia y amistades, lo menos que puede concebirse es que se presuma su muerte cuando transcurre el plazo legal.

Entre los efectos jurídicos que produce la Declaratoria Judicial de la Muerte Presunta podemos mencionar: El estado familiar, la desprotección del núcleo familiar así como la condición jurídica del patrimonio; y en relación a esta última circunstancia tenemos que la propiedad y posesión siendo estos derechos y garantías fundamentales de las personas como establece el título II sección I Art. - 2 de la Constitución de la República, esto radica en que en cuanto a la condición jurídica del patrimonio no es susceptible de transferirse, es decir no puede ser objeto de ningún acto jurídico entre vivos, solo lo es de transmitirse, o sea, de cambiar de dueño únicamente por muerte del antecesor; porque cuando su titular fallece el patrimonio no puede quedar abandonado, expuesto a ser adquirido por el actual poseedor.

De lo anterior se colige que, en el caso que nos ocupa se han llenado los requisitos antes relacionados, exigidos por la ley, ya que por una parte corren agregados en autos, las páginas pertinentes de las publicaciones de las citaciones del señor Julio César Carabantes Pineda, en el Diario Oficial de fechas veinte de agosto de dos mil diecinueve, cuatro de febrero de dos mil veinte y tres de febrero del corriente año respectivamente, en donde se le hacía saber al referido señor la tramitación del proceso, así como una breve relación de los hechos por los cuales se presume su muerte, además haciéndole saber al público en general que si sabían de su paradero, se presentaran a este Juzgado a comprobar tal circunstancia; por otra parte con los testimonios de los testigos, Francisco Vitelio Mejía

Serrano, Claudia Carolina Ochoa de Pineda y Rosa Elena Rivas, quienes en ese orden manifestaron: que por medio de la familia supieron que el señor Julio Cesar Carabantes Pineda, el día diez de enero del año dos mil catorce, aproximadamente como a las seis horas treinta minutos, cuando se dirigía a su lugar de trabajo que era la Alcaldía Municipal de esta ciudad, acompañado de otra persona, habían desaparecido por el caserío las cruces, ya que fueron asaltados por la delincuencia, por lo que avisaron a la familia entonces se dieron cuenta que desaparecieron; que se han hecho en vano las posibles diligencias para averiguarlo y que desde la fecha d. e las ultimas noticias que se tuvieron de su existencia han transcurrido más de siete años, circunstancias que configuran la presunción de muerte por desaparecimiento del señor Julio Cesar Carabantes Pineda, por lo cual es procedente declarar la presunción de muerte por desaparecimiento del señor Julio Cesar Carabantes Pineda; estableciéndose como día presuntivo de su muerte, conforme lo indica el Art. 80 fracción 5ª. del Código Civil, el último bienio contado desde la fecha de las ultimas noticias que se tuvo de su existencia, que fue el día diez de enero de dos mil catorce, resultando el día presuntivo de su muerte, el día diez de enero de dos mil dieciséis; y además, es procedente conceder la posesión provisional de los bienes del desaparecido, a la madre del mismo, señora Rosa Olivia Pineda de Carabantes.

POR TANTO: por las razones antes expuestas, disposiciones legales citadas y de conformidad con los Arts. 2 y 11 de la Constitución de la República, 79, 80 y 81 del Código Civil, 1, 2, 3, 6, 13, 402 y 417 del Código Procesal Civil y Mercantil, en nombre de la República de El Salvador, FALLO:

- A) Estimase las pretensiones de la parte solicitante.
- B) Declárase presuntamente muerto a causa de su desaparición, al señor JULIO CESAR CARABANTES PINEDA, quien a la fecha de su desaparición era de treinta y dos años de edad, empleado, hijo de Julio Carabantes y Rosa Olivia Pineda de Carabantes, salvadoreño, originario de esta ciudad, nació el día once de julio de mil novecientos ochenta y dos, casado, cuyo último domicilio conocido en El Salvador fue, Acajutla; y se establece como día presuntivo de su muerte, el día diez de enero de dos mil dieciséis, a las seis horas treinta minutos.
- C) Publíquese la sentencia, por tres veces consecutivas en el Diario Oficial, para lo cual al quedar firme, extiéndase la certificación respectiva.
- D) Comprobada la publicación ordenada en el literal anterior, asiéntese la partida de defunción respectiva, librando oficio al Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Acajutla, departamento de Sonsonate; y,
- E) Concédasele a la señora ROSA OLIVIA PINEDA DE CARABANTES, la posesión provisoria de los bienes del muerto presunto JULIO CESAR CARABANTES PINEDA. No hay especial condena en costas procesales."M.González O. "Vero.San.G. Sria."RUBRICADAS.

ES CONFORME con su original con el cual se confronto en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, ocho de noviembre de dos mil veintiuno. LIC. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. VERONICA SANTILLANA GARCIA.- SECRETARIA.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Julia Lisseth Pineda Castro, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante Leandro Vargas, quien falleció el día seis de febrero de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el de Santa Ana, departamento Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO

con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Leandro Vargas Ramírez en calidad de hijo sobreviviente del causante en mención.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. VERÓNICA LISSETH RAMOS DE BARAHONA, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

Of. 3 v. alt. No. 60-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas y veinticinco minutos del día veinte de mayo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE JOVANI ALVARADO MORALES, quien falleció el día doce de noviembre de dos mil doce, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, teniendo como su último domicilio San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, por parte de JAQUELIN VANESSA ALVARADO ALFARO, en calidad de hija del referido causante. NOMBRE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia. JUNTAMENTE con la aceptante señora ANGELA AYALA ALVARADO conocida por ANGELA ALVARADO.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 41-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta y cinco minutos del día once de octubre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada

que a su defunción dejó el causante JOSE ANTONIO HERNANDEZ, conocido por ANTONIO MUNDO HERNANDEZ, quien falleció el día once de mayo de dos mil doce, en el Cantón Piedra Grande Arriba de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de MARIA CANDELARIA RUIZ MUNDO, en calidad de hija del causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, once de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 42-3

LICDA GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día cinco de noviembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN JOSÉ CONTRERAS, a su defunción ocurrida el día cinco de mayo de dos mil diecisiete, en Final décima Avenida Norte Colonia Santa Sofía #2 Barrio San Sebastián Analco, Zacatecoluca, La Paz, quien era sesenta y tres años de edad, casado, jornalero; siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio; por parte de María Gladys Roque Viuda de Contreras conocida por Gladis Marina Corcio, en calidad de cónyuge, Juan Ernesto Corcio Contreras,

Carlos Augusto Corcio Contreras y Ana Evelyn Corcio Contreras, en calidad de hijos del referido causante. Y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia. -

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 43-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante VICENTE ALBERTO CUATRO, que falleció el día trece de julio de dos mil once, en el Cantón Penitente Abajo de la jurisdicción de Zacatecoluca, en la cual tuvo su último domicilio; por parte de señores CARMEN MARIA APARICIO MARTINEZ, JOSSELINE GUADALUPE CUATRO APARICIO, WILLIAM ALBERTO CUATRO APARICIO, y YESSSENIA BERENICE CUATRO APARICIO, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente, y los tres siguientes como hijos, todos del mismo causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 44-3

LIC. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JULIO AUGUSTO RIVERA, que falleció el día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, en el cantón Tepechame, jurisdicción de esta ciudad, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de JAIRO ELIAS RIVERA VASQUEZ y CLAUDIA ISABEL RIVERA VASQUEZ, en concepto de hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, de modo conjunto, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a uno de noviembre de dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 45-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las once horas y cincuenta minutos del día siete de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante JUAN OLIVA OLIVA, quien falleció el día siete de febrero de dos mil doce, en Cantón El Espino caserío C, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio, por parte de MARIA DE LOS ANGELES OLIVA SANCHEZ y el adolescente JOSUE BLADIMIR OLIVA SANCHEZ, ambos en calidad de hijos sobrevivientes del causante, el segundo representado por su madre TOMASA SANCHEZ HERNANDEZ hoy de PEREZ. NOMBRASE a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, siete de diciembre de dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 46-3

LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. Al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas de este día, mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia INTESTADA que a su defunción dejó la causante, señora ANA JULIA RIVERA, quien al momento de fallecer era de 59 años de edad, Abogada, soltera, originaria de La Unión, y del domicilio de esta ciudad, falleció el día 23 de septiembre del año 2020; hija de NARCISA RIVERA, y padre desconocido, de parte del señor RONALDEDWIN VILLALOBOS RIVERA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de esta ciudad, con documento único de identidad número: 04613714-6; y tarjeta de identificación tributaria número: 1217-090592-102-7; en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, departamento de Morazán, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 47-3

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. Al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia INTESTADA que a su defunción dejó la causante, señora EMILIA MÁRQUEZ VIUDA DE ALVARENGA, quien al momento de fallecer era de 78 años de edad, oficios domésticos, viuda, originaria y del domicilio de Corinto, departamento de Morazán, falleció el día 8 de junio del año 2014; hija de JUAN SENON MÁRQUEZ Y ELENA REYES, de parte de la señor MARÍA ELENA MÁRQUEZ FUENTES, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera, del domicilio actualmente de Corinto departamento de Morazán, con documento único de identidad número: 03799977-7; y tarjeta de identificación tributaria número: 1303-150471-102-3; en calidad de hija de la causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, departamento de Morazán, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 48-3

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL:

HACE SABER QUE: A esta oficina se ha presentado la Licenciada Frida Marleni González Campos, Abogado y Notario, mayor de edad del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Tarjeta de Identificación Número: Uno Dos Uno Siete Cuatro Seis Cuatro Siete Uno Uno Dos Tres Seis Tres Cinco, quien en su carácter de Defensora Pública Civil de los Derechos Reales y Personales, de la señora Procuradora General de la República, situación que comprueba con la fotocopia de la credencial que presentó debidamente Certificada a esta municipalidad, actúa en nombre y representación de la señora: WHENDY SAIDA SOLORZANO VIUDA DE RUIZ, conocida como WHENDY SAIDA AVILES, de cuarenta y cuatro años de edad, viuda, Bachiller, del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, por-

tadora de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones seiscientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco guión cuatro y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diez guión ciento ochenta mil seiscientos setenta y siete guión ciento uno guión uno, quien actúa por sí misma y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían de parte de los señores ARMANDO SOLORZANO MARTINEZ, ELMER ARMANDO SOLORZANO CHAVEZ Y LUIS ALONSO SOLORZANO CHAVEZ, el primero en su calidad de padre y las demás en su calidad de hermanos de la declaratoria de Heredera Universal Definitiva y con Beneficio de Inventario, en el Juzgado de Primera Instancia de Chinameca, Departamento de San Miguel a las quince horas veintitrés minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, ante la Licenciada Dinora del Carmen Andrade de Lazo, Jueza de primera Instancia, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor EDWIN ORLANDO SOLORZANO CHÁVEZ, hijo del primero y hermano de los segundos y la de Cesionaria, la cual solicita se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno de naturaleza urbana situado en Barrio San Luis de la Ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de: CIENTO CUATRO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS. De las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: está formado por dos tramos con el siguiente rumbo y distancia: del Mojón Uno al Mojón Dos, con rumbo Sur ochenta y ocho grados treinta y un minutos treinta y cinco punto veintisiete segundos Este y una distancia de once punto catorce metros; del Mojón Dos al Mojón Tres, con rumbo Norte ochenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y seis segundos Este y una distancia de cinco punto veintiocho metros, colindando con Jaime Joel Avilés y otros, llegando así al vértice Noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: del Mojón Tres al Mojón Cuatro, con rumbo Sur cero grados treinta y siete cero un minuto cero cuatro segundos Este y una distancia de seis puntos diecisiete metros, colindando en este tramo con Jaime Salvador Chávez Avilés, calle de por medio al vértice Sureste. LINDERO SUR: está formado por dos tramos con el siguiente rumbo y distancia, del Mojón cuatro al Mojón Cinco, con rumbo Sur ochenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y seis segundos Oeste y una distancia de cinco punto veintiocho metros; de Mojón Cinco al Mojón Seis, con rumbo Sur ochenta y ocho grados veintinueve minutos veintisiete punto veintiséis segundos Oeste y una distancia de once punto catorce metros, colindando en este tramo con Ramón Francisco Saravia, llegando así al vértice Suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia del Mojón Seis al Mojón Uno: con rumbo Norte cero grados cero un minuto cero cuatro segundos Oeste y una distancia de seis punto setenta y cinco metros, colindando en este tramo con Raúl Pérez, llegando así al vértice Noreste que es donde se inició la presente descripción. En dicho inmueble existen únicamente paredes y piso de cemento, y lo adquirieron en Mil Novecientos Noventa y Ocho por venta verbal que les hizo la señora BERTA MARINA AVILEZ SOTO, conocida como BERTA MARINA AVILEZ y BERTA MARIA CHAVEZ, quien ya falleció, y fue esposa del primero y madre de los segundo y la solicitante, la cual tuvo la posesión de dicho inmueble por más de treinta y dos años consecutivos, que unidas ambas posesiones datan de cincuenta y cinco años, la cual han ejercido de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no se encuentra en proindivisión con nadie y lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, (\$2,000.00), Alcaldía municipal de la Ciudad de Nueva Guadalupe a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. ARQ. CARLOS ARMANDO ESPINOZA MARTÍNEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. JOHANA BASILIA REYES ESPINOZA, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 49-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

ANA EVELYN VALLADARES PARADA, Notaria, de este domicilio, con oficina en Colonia Tres de Mayo, Final Pasaje Vilanova, número Ciento Cincuenta y Dos, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina a las nueve horas del día cuatro de enero del dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO DE LA SUCESIÓN, con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción, dejó la señora JUANA BAUTISTA TORRES, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, casada, de nacionalidad Salvadoreña, de oficios domésticos, originaria de Conchagua, Departamento de La Unión, y del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, sienta éste su último domicilio, hija de María Luisa Torres, ya fallecida, quien falleció en el Plan del Pino, colonia Los Olivos, Calle Principal, Casa Número diecinueve, jurisdicción de Ciudad Delgado, de este departamento, a las cinco horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de febrero del dos mil uno, al señor FLORENCIO JUÁREZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como CESIONARIO de los derechos hereditarios de sus hijos Álvaro Ernesto Juárez Flores, Flor de María Juárez de Ocon, y Sergio Jesús Juárez Torres, de la causante, se le confirió al aceptante, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Librado en las oficinas de la suscrita Notaria, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cuatro de enero del dos mil veintidós.

LICDA. ANA EVELYN VALLADARES PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. A027244

CECILIA DEL CARMEN ESPINOZA HENRÍQUEZ, Notario, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en la Ochenta y Siete Avenida Norte, número Ochocientos Veintiuno, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciocho horas del día tres de enero del año dos mil veintidós, se ha declarado a los señores CRUZ ANTONIO PÉREZ GRANADOS; en calidad de esposo sobreviviente de de la Cujus y CHRISTIAN ANTONIO PÉREZ GRACIAS, y WENDY MICHELLE PÉREZ GRACIAS, en calidad de Hijos sobrevivientes, HEREDEROS Definitivos con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara, la Señora ROSA ELSA GRACIAS DE PÉREZ, quien era de cincuenta y tres años de edad al fallecimiento, casada, abogada, originaria de La Ciudad de

Yamabal, Departamento de Morazán, y de nacionalidad salvadoreña, quien posea el Documento Único de Identidad número cero dos dos seis cinco nueve nueve cero -seis; ocurrida a las cuatro horas y treinta y cinco minutos del día diez de junio del año dos mil veintiuno, en el Hospital Policlínica Casa de Salud, de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a consecuencia de CARCINOMATOSIS PERITONEAL, HEPATICO Y GASTRICO, FALLA RENAL AGUDA, con asistencia médica del doctor Carlos Eduardo Domínguez Cáceres, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; y en concepto de HEREDEROS Intestados y Universales de la causante; habiéndoles concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintidós.-

CECILIA DEL CARMEN ESPINOZA HENRÍQUEZ,

NOTARIO

1 v. No. A027247

LIC. HUGO BANZER FLORES ALAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las ocho horas con cinco minutos del día veintidós de Diciembre del presente año, se ha declarado definitivamente Heredera abintestato y con Beneficio de Inventario de la sucesión que a su defunción dejó el causante CONCEPCION SERRANO GUARDADO, quien falleció a las tres horas con cincuenta minutos del día treinta y un de Marzo del año dos mil veinte, en Casa de habitación ubicada en Reubicación número Dos, Polígono número siete, Casa número once, de esta ciudad; siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; a la menor BLANCA ARACELY SERRANO AGUILAR, en su calidad de hija sobreviviente del citado causante, quien es representada legalmente por su madre ARELY ELIZABETH AGUILAR MARTINEZ.

Se confiere a la heredera declarado la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas con quince minutos del día veintidós de Diciembre del dos mil veintiuno. LIC. HUGO BANZER FLORES ALAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.-

1 v. No. A027270

ANA DELMY MENDOZA CAMPOS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Cuarta Calle Poniente 11- 1, Santa Tecla, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas del día cuatro de enero del Dos mil veintidós, se ha declarado al señor LUIS ALONSO RIVAS FUENTES, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, de todos los bienes que a su defunción dejó la causante señora BERTILA FUENTES DE RAMOS, quien fue de cincuenta y tres años. siendo Ama de Casa, casada, originaria de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, quien falleció el día veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, a consecuencia de Tumor de Ovario, con asistencia médica, dicho heredero en su calidad de hijo y a la vez como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor VIDAL RAMOS y a la señora INGRID ESMERALDA FUENTES; el primero en su calidad de cónyuge y la segunda en su calidad de hija de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a cuatro días del mes de enero de dos mil veintidós.-

ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,
NOTARIO.

1 v. No. A027277

WALTER ARMANDO CALDERON MARTINEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Cuarta Calle Poniente 11- I, Santa Tecla, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas del día de cuatro de enero del Dos mil veintidós, se ha declarado a la señora PORFIRIA CANESSA DE ALCANTARA, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, de todos los bienes que a su defunción dejó el causante señor VICTOR DE JESUS ALCANTARA SALINAS, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, originario de Teotepeque, departamento de La Libertad y del último domicilio de Jicalapa, departamento de La Libertad, falleció el día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, en Caserío El Castaño, Cantón La Hachadura, San Francisco Menéndez, Ahuachapán, a consecuencia de Diabetes, sin asistencia médica, de parte de la señora PORFIRIA CANESSA DE ALCANTARA, en su calidad de cónyuge y única heredera del causante, así mismo se le ha conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la citada sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a cuatro días del mes de enero de dos mil veintidós.-

WALTER ARMANDO CALDERON MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A027282

ANA DELMY MENDOZA CAMPOS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Cuarta Calle Poniente 11- 1, Santa Tecla, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día cuatro de enero del dos mil veintidós, se ha declarado a las señoras ROSA DEL CARMEN ASCENCIO MENDOZA y MARLENI ELIZABETH ASCENCIO DE SOTELO, HEREDERAS DEFINITIVAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, de todos los bienes que a su defunción dejó el causante señor FERNANDO ASCENCIO SANCHEZ, quien falleció a la edad de treinta años, siendo Empleado, originario de San Salvador, y con último domicilio la ciudad de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, el día cinco de enero de mil novecientos noventa, en la ciudad de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, a consecuencia de herida con arma blanca en la región yugular, sin asistencia médica, en su calidad de hijas del causante, así mismo se les ha conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la citada sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a cuatro días del mes de enero de dos mil veintidós.-

ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,
NOTARIO.

1 v. No. A027280

EL MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, Juez de lo Civil Interino de San Vicente: De conformidad a lo previsto en el artículo 1165 del Código Civil AL PÚBLICO EN GENERAL,

AVISA: Que se han promovido Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, por la licenciada Erica Beatriz Guzmán Flores, sobre los bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su defunción dejara el causante señor Domingo Gracias Ramos conocido por Domingo Gracias, según partida de defunción fue de setenta y nueve años de edad, casado, jornalero, originario y del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, fallecido el día once de julio del año dos mil doce, siendo la ciudad de Apastepeque, departamento de San Vicente, su último domicilio; titular del Documento Único de Identidad número 03140824-9; y Número de Identificación Tributaria 1001-160533-101-7; y este día en el expediente con referencia HI-72-2021-2; se ha declarado como HEREDERA ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de dicho causante a la señora Ana Mabel Gracias Moreno, mayor de edad, doméstica, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, portador del Documento Único de Identidad número 01069508-5; y Número de Identificación Tributaria 1010-270576-103-0; en calidad de hija sobreviviente del causante antes mencionado y además como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora Mirian Moreno de Gracias conocida por Mirian Moreno, esta última en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. A027291

WALTER ARMANDO CALDERON MARTINEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Cuarta Calle Poniente 11- 1, Santa Tecla, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día cuatro de enero del Dos mil veintidós, se ha declarado a la señora FRIDA MARIANA ALVAREZ DE LETONA, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, de todos los bienes que a su defunción dejó el causante señor MARIO ALFONSO ALVAREZ ROMERO, quien fue de treinta y nueve años de edad, Empleado, originario de la ciudad de San Salvador y del último domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, falleció el día trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, a consecuencia de hemorragia cerebral, hipertensión arterial, encefalopatía hepática, peritonitis espontánea, con asistencia médica, en su calidad de hija y a la vez como cesionario de los derechos hereditarios que le transfirió la señora CLARA LUZ CAMPOS DE ALVAREZ, en su calidad de cónyuge, así mismo se le ha conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la citada sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a cuatro días del mes de enero de dos mil veintidós.

WALTER ARMANDO CALDERON MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A027294

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cincuenta minutos del día uno de Diciembre del año dos mil veintiuno, y de conformidad a los Arts. 953, 988 N° 1°, 996, 1162, 1163 Inc. 1°, 1165 y 1699, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante IDALIA DELVIS GARCIA DE TURCIOS, CONOCIDA

POR IDALIA DELBIS GARCIA DE TURCIOS, IDALIA DELVIS GARCIA Y POR IDALIA DELBIS GARCIA, quien fue de ochenta años de edad, fallecida a las tres horas del día veintiocho de diciembre del año dos mil veinte, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, originaria de Pasaquina, siendo su último domicilio y residencia en Barrio El Centro de la ciudad de Pasaquina, Departamento de La Unión, de parte de la señora CARMEN ELENA TURCIOS DE TURCIOS, de cuarenta y cuatro años de edad, doctora en cirugía dental, del domicilio de Pasaquina, Departamento de La Unión, con documento único de identidad número cero un millón setecientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y ocho-cuatro, y número de identificación tributaria mil cuatrocientos doce- doscientos diez mil ochocientos setenta y seisciento uno-siete, en concepto de HEREDERA TESTAMENTARIA de la causante antes mencionada. Asimismo, en la calidad aludida se confirió a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la referida sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de Lo Civil, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a las diez horas y quince minutos del día uno de diciembre del año dos mil veintiuno.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A027301

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER; Que por resolución de las ocho horas y quince minutos de este día dictada por esta sede judicial y conforme lo establece el art. 988 numeral del Código Civil se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora ANA ISABEL ARCE SIGARAN DE GOMEZ, conocida por ANA ISABEL ARCE de setenta y cinco años de edad, Profesora, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero uno nueve nueve cuatro cuatro cuatro- cero, y tarjeta de identificación tributaria número: uno uno dos tres- dos cuatro cero nueve cuatro cinco- cero cero dos- tres; en calidad cónyuge sobreviviente del causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores: RONALD JOSE GOMEZ ARCE y JUAN JOSE GOMEZ ARCE como hijos del referido causante señor JUAN JOSE GOMEZ MARTINEZ, en la SUCESIÓN INTESTADA que éste dejó al fallecer a las siete horas y catorce minutos del día nueve de noviembre del año dos mil catorce a consecuencia de diabetes mellitus, hipertensión arterial angina pectoral en el Seguro Social de Usulután, Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación, casado, originario y del domicilio de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos veintiuno- ocho, y tarjeta de identificación tributaria número: uno uno dos tres- uno cinco uno uno cuatro cuatro- cero cero dos- cuatro, era hijo del señor Leonidas Martínez y de la señora Refugio Gomez ambos ya fallecidos.

Confiriéndosele a la Heredera Declarada la señora ANA ISABEL ARCE SIGARAN DE GOMEZ, conocida por ANA ISABEL ARCE, en las calidades relacionadas la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la indicada Sucesión, con las Facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las ocho horas y treinta minutos del día siete de octubre del año dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A027303

RUBIDIA DEL ROSAL ESCOBAR REYES, Notario, del domicilio Mejicanos, departamento de San Salvador, con oficina notarial en Calle Al Volcán, Residencial Génesis casa número dos, Mejicanos, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señorita LORENA BEATRIZ SORIANO ARCE, Documento Único de Identidad número cero cuatro uno uno cuatro tres dos dos-tres, y con Número de Identificación Tributaria cero siete uno uno-dos tres cero seis ocho nueve-uno cero uno-dos; en calidad de hija sobreviviente del causante JOSE RAMON SORIANO ALVARADO, quien al momento de su fallecimiento fue de cincuenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, soltero, originario de Nacaome, Valle, República de Honduras; hijo de Mariano Soriano y de Santos Alvarado, de nacionalidad salvadoreño/ hondureño; siendo su último domicilio el de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve cinco seis uno seis seis-siete, y con Número de Identificación Tributaria nueve cinco cero uno-tres cero cero ocho seis cuatro-uno cero uno-cero. Y se le confiere a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

LICDA. RUBIDIA DEL ROSAL ESCOBAR REYES,
NOTARIO.

1 v. No. A027304

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley

HACE SABER: A las ocho con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que

a su defunción dejó la causante señora BLANCA ISABEL RAMIREZ TORRES, quien fue de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, salvadoreña, originaria y con domicilio de La Unión, municipio de La Unión, quien falleció el día tres de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, hija de LUCAS TORRES conocido por LUCAS TORRES RODAS y MARÍA DEL CARMEN RAMIREZ, de parte de ROBERTO JESUS RAMIREZ, de treinta y dos años, empleado, del domicilio Dallas, estado de Texas, Estados Unidos de América, con pasaporte salvadoreño serie: B cero cuatro dos cero ocho cuatro uno siete; y tarjeta de identificación tributaria número: uno cuatro cero ocho guión dos cuatro uno dos ocho nueve guión uno cero seis guión cinco y MARIA DEL CARMEN RAMIREZ CABRERA conocida por MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, de ochenta y un años, de oficios domésticos, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: cero uno siete siete cero uno cero dos guión tres, y tarjeta de identificación tributaria número: uno cuatro cero ocho guión dos uno cero nueve cuatro cero guión uno cero uno guión dos; el primero en calidad de hijo de la causante y cesionario de los derechos que le correspondían a DOLORES DE JESUS RAMIREZ, ANA IRIS RAMIREZ VENTURA y RAMON ANTONIO RAMIREZ en calidad de hijos de la causante, y la segunda en calidad de madre sobreviviente de la causante, señora BLANCA ISABEL RAMIREZ TORRES,

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticuatro días de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. A027307

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL

AVISA: Se han promovido por la licenciada Ana Guadalupe Posada de Ávila, diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Ángela Ascencio viuda de Noyola, quien falleció el día uno de septiembre de dos mil diecinueve, siendo su último domicilio el municipio y departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado este día como HEREDEROS TESTAMENTARIOS de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera TESTADA dejara la referida causante a las señoras Blanca Estela Noyola de Guardado y Mercedes América Noyola de Godoy, y a los señores Teresa Noyola y Christopher Alexander Noyola, los dos últimos en representación del señor Hugo Noyola Ascencio, en calidad de herederos testamentarios de la causante en comento.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los dieciséis días de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. A027319

SILVIA MARGARITA JIMÉNEZ DE MORÁN, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Urbanización Buenos Aires, Avenida Alvarado #187, local 3, San Salvador, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día cuatro de enero del año dos mil veintidós, se ha declarado a los señores MAURO ALEXANDER MUÑOZ GUILLEN, y BÁRBARA MICHELLE PORTILLO VÁSQUEZ, en su calidad Apoderada Especial Judicial de los señores ROSENDO HUMBERTO MUÑOZ GUILLEN y WALTER GEOVANY MUÑOZ GUILLEN, como Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora ISABEL DE JESÚS GUILLEN ECHEVERRÍA VIUDA DE MUÑOZ, ocurrida en esta ciudad, el día cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve, quien fue setenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, con último domicilio en la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, y se identificaba con su Documento Único de Identidad número cero quinientos setenta y siete mil ochocientos diecinueve - cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos cuatro - doscientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y cuatro - cero cero uno - uno, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación DEFINITIVA, de la referida sucesión por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil veintidós.

SILVIA MARGARITA JIMÉNEZ DE MORÁN,
NOTARIO.

1 v. No. A027320

DINORAH GARCIA DE SARA VIA: Jueza de de Primera Instancia de este distrito Judicial, al público para efectos de ley,

AVISA: Que por resolución a las catorce horas del día treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA ANGELA AGUILAR DE PACAS, quien falleció el día veinte de mayo de dos mil siete, originaria de Jutiapa, departamento de Cabañas, siendo su último domicilio Jutiapa, departa-

mento de Cabañas, al momento de fallecer era de la edad de cincuenta y tres años de edad, Casada, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho siete cuatro ocho cero tres-ocho y el número de Identificación tributaria de la Causante, se omite relacionarse ya que según constancia del Ministerio de Hacienda presentada la causante no posee número de Identificación Tributaria; tiénesse por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante de parte del señor CRUZ BARTOLO RIVAS PEÑA, de sesenta y seis años de edad, comerciante, del domicilio de La Libertad, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cuatro ocho cinco ocho ocho uno cero-siete, y número de Identificación Tributaria cero cinco cero nueve-cero dos cero cinco cinco cuatro-uno cero uno-cero, en calidad de cesionario del derecho hereditario que les correspondía a los señores SABINO PACAS VASQUEZ, ELIZABETH DEL CARMEN PACAS AGUILAR, IRMA GLORIA PACAS AGUILAR, FRANCISCO RAFAEL PACAS AGUILAR Y ANTONIO MIGUEL AGUILAR ALFARO, el primero en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y los demás en calidad de hijos sobrevivientes de la causante; y se le ha conferido al heredero la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las catorce horas diez minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintiuno.- LICDA. DINORAH GARCIA DE SARA VIA, JUEZA DE DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA MIRAN VASQUEZ VIDES, SECRETARIA INTERINA.-

1 v. No. A027321

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cinco minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor JOSÉ ANDRÉS SOSA, en calidad de hijo de la causante, señora TERESA DE JESÚS SOSA LARA conocida por TERESA DE JESÚS SOSA, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día dieciocho de diciembre del año dos mil siete, en Hollywood Presbyterian Medical Center, Los Ángeles. California, Estados Unidos de América siendo el municipio de San Dionisio, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio. Confiérasele al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A027322

RUBIDIA DEL ROSAL ESCOBAR REYES, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con oficina notarial en Calle Al Volcán, Residencial Génesis casa número dos, Mejicanos, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señorita MERLYN DENNIS RAMIREZ MALDONADO, con Documento Único de Identidad número cero cinco cinco ocho uno tres tres cuatro-tres, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos cinco cero ocho nueve siete-uno cinco ocho-cuatro: en calidad de hija sobreviviente del causante ROBERTO RAMIREZ SANTOS, quien al momento de su fallecimiento fue de setenta años de edad, contador, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, casado con Amanda Edelmira Hernández Carballo, originario de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, hijo de Mariana Santos y de Rogelio Ramírez; siendo su último domicilio el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno tres cero cuatro ocho cuatro cero-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno uno-cuatro cero seis cinco uno-cero cero uno-seis. Y se le confiere a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

LICDA. RUBIDIA DEL ROSAL ESCOBAR REYES,
NOTARIO.

1 v. No. A027325

MARÍA MERCEDES ARGÜELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Juzgado a las doce horas del día nueve de diciembre del año dos mil veintiuno; se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FEDERICO CHACÓN CARDOZA; quien era de setenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario y del domicilio del Municipio San Francisco Morazán, Chalatenango, hijo de Santos Hernández y Pedro Chacón, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve seis cuatro uno seis cuatro - tres, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos cuatro - cero tres uno cero cuatro ocho - uno cero uno - dos, quien falleció en el Cantón Sumpul Chacones, del municipio de San Francisco Morazán, Chalatenango, a las catorce horas, del día veintisiete de febrero del año dos mil dieciséis, siendo éste su último domicilio, como lo menciona la Certificación de Partida de Defunción del causante; a la señora SANTOS HERNÁNDEZ DE CHACON, de setenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de San Fernando, Chalatenango, con Documentos Único de Identidad número cero dos siete cero seis ocho cinco dos -cuatro, con Número de Identificación Tributaria

cero cuatro dos dos - dos nueve cero cuatro cuatro cuatro - uno cero uno - dos; en su calidad esposa del causante y cesionaria de los derechos que le corresponden al señor Jesús Albino Chacón Hernández, este último en calidad de hijo del causante; confiriéndole a la heredera declarada y en el concepto antes dicho la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. MARÍA MERCEDES ARGÜELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. CLELY DALMA HERRERA DE PORTILLO, SECRETARIA.

1 v. No. A027333

LICENCIADO JUAN MANUEL CHÁVEZ, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con Oficina establecida en Primera Calle Poniente, Número uno-cinco, Ahuachapán, al público para los efectos de Ley.-

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las once horas treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA AB-INTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO DEL SEÑOR MARIANO CARLOS, quien falleció a las diecinueve horas del día cuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Los Amates, Caserío La Loma, jurisdicción de Jujutla, departamento de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio, dejó el señor MARIANO CARLOS, de parte de la señora BLANCA CANDIDA PIMENTEL VIUDA DE CARLOS, en concepto de cónyuge del causante y se le confirió a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la Sucesión.-

Librado en la oficina del Notario Juan Manuel Chávez, a las doce horas del día veinte de diciembre de dos mil veintiuno.-

LIC. JUAN MANUEL CHÁVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A027336

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas dieciséis minutos del día nueve de diciembre de dos mil veintiuno, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ab-intestato con beneficio de inventario al señor AGUSTIN GALLARDO, en calidad de cónyuge so-

breviviente de la causante señora ADELINA RAMIREZ DE GALLARDO conocida por ADELA RAMIREZ ESCOBAR, ADELINA ESCOBAR, ADELINA RAMIREZ y ADELA ESCOBAR, fallecida a las dieciséis horas veinte minutos del día cinco de diciembre de dos mil once, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez, de esta ciudad y departamento, siendo éste su último domicilio; y no se ha conferido definitivamente al heredero declarado la administración y representación de la sucesión hasta que rinda fianza suficiente para responder por el derecho o cuota que en la sucesión le corresponde a los señores JORGE RAMIREZ y ANGELA ESCOBAR, en calidad de padres de la causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas dieciocho minutos del día nueve de diciembre de dos mil veintiuno.- LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LICDA. SAIRA MAERLY GOMEZ DE GONZALEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES, INTERINA.

1 v. No. A027350

ARMANDO ANTONIO CHACON, Notario, de este domicilio, con oficina situada en la setenta y una Avenida Norte y Tercera Calle Poniente número tres mil seiscientos noventa y ocho, de la ciudad de San Salvador, al público

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas ante mis oficinas notariales, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída por el suscrito notario a las nueve horas del día cuatro de enero del año dos mil veintidós, han sido declarados herederos, con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, su último domicilio, el día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, dejó el señor HERBERT ARTURO DE SOLA WRIGHT, quien fuera de setenta y tres años de edad, Licenciado en Administración de empresas, titular del Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento noventa mil doscientos cuarenta y ocho-cero cero uno-ocho a los señores: DIEGO HERBERT DE SOLA JOKISCH, de cuarenta y ocho años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos noventa y dos mil ochocientos setenta y cinco-ocho y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil ciento setenta y tres-cero cero dos-cuatro; LUCIA DE SOLA JOKISCH, de cuarenta y seis años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos noventa y dos mil ochocientos treinta y cuatro-dos y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos sesenta y un mil doscientos setenta y cinco-ciento trece-ocho; y CELINA DE SOLA JOKISCH, de cuarenta y cinco años de edad, empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres millones trescientos dieciséis mil seiscientos veintiséis-siete y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero cincuenta y

un mil ciento setenta y seis-ciento doce-uno, en su calidad de herederos testamentarios del citado causante, habiéndoseles conferido a los herederos la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario, a las diez horas del día cuatro de enero del año dos mil veintidós.

DR. ARMANDO ANTONIO CHACON,
NOTARIO.

1 v. No. A027362

JULIO CESAR MELÉNDEZ VALENZUELA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en avenida José Matías Delgado norte, entre segunda y cuarta calle poniente, número seis, Santa Ana, departamento de Santa Ana, al público se le

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada promovida ante mis Oficinas notariales, por la Licenciada EDITH CAROLINA MAZARIEGO AVILA, quien actúa como apoderada de la señora EMMA CONSUELO SANABRIA HERRERA, por resolución proveída el día tres de enero del presente año, se ha declarado a la misma, HEREDERA DEFINITIVA INTESTADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor NESTOR MAURICIO SANABRIA GALDAMEZ, en su calidad de hijo sobreviviente y de los bienes que a su defunción dejó la causante MARTA GALDAMEZ DE SANABRIA; fallecimiento ocurrido en el Hospital General San Francisco, San Francisco, San Francisco, Estados Unidos de América, a las diez horas con cuarenta y ocho minutos del día dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, siendo su último Domicilio el de San Francisco, Estados Unidos de América. Habiéndosele concedido a la señora EMMA CONSUELO SANABRIA HERRERA, la representación y administración DEFINITIVA de la referida sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a las once horas del día tres de enero del año dos mil veintidós.-

LIC. JULIO CESAR MELÉNDEZ VALENZUELA,
NOTARIO.

1 v. No. A027364

ANA REGINA ZÚNIGA HIDALGO, Notario, de este domicilio, con oficina en Avenida Las Amapolas, Apartamentos El Albergue Número Uno-A, Colonia San Francisco, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita, pronunciada en esta ciudad, a las ocho horas y treinta minutos del día cuatro de enero

de dos mil veintidós, se ha declarado a MARIA ELENA MATILDE SALAZAR DE PADILLA, HEREDERA UNIVERSAL DEFINITIVA TESTAMENTARIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, el catorce de noviembre de dos mil diecinueve, dejara doña MARIA TERESA ROMA APUT DE SALAZAR, siendo la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, su último domicilio, en calidad de heredera universal testamentaria de la causante; habiéndosele conferido a la heredera declarada, la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintidós.-

ANA REGINA ZÚNIGA HIDALGO,
NOTARIO.

1 v. No. A027368

LEONEL ARQUIMIDES BONILLA CAMPOS, notario, de este domicilio y Usulután, con despacho notarial ubicado en Segunda Avenida norte Barrio Las Flores, número once, Jiquilisco, departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas del día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, se ha declarado al señor JOSE ALFREDO OSEGUEDA CAMPOS, representado en estas diligencias por el señor JOSE ROLANDO ALFARO NAVARRO, Heredero Definitivo Intestado con Beneficio de Inventario, como hijo, de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional de Jiquilisco, departamento de Usulután, a las doce hora y cero minutos, del día veintiséis de diciembre del año dos mil once, dejó la señora ROSA HAYDEE OSEGUEDA DE CAMPOS, siendo la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, su último domicilio; habiéndole concedido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Jiquilisco, departamento de Usulután, el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno.

LIC. LEONEL ARQUIMIDES BONILLA CAMPOS,
NOTARIO.

1 v. No. A027381

JUAN JOSE AGUILAR, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica en Colonia Casa Blanca, Carretera a Ahuachapán kilómetro 81 Izcaquilio, Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito a las nueve horas del día veinte de noviembre del presente año, se ha declarado al Señor ANGEL DAVID HERRERA PALACIOS, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en casa de habitación, en el Barrio El Centro, calle La Ronda, municipio de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, el día treinta de julio del año dos mil veinte, siendo éste su último domicilio, dejó el Señor FRANCISCO HERMOGENES HERRERA PALACIOS, en su concepto de hijo sobreviviente del causante, habiéndosele concedido la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Atiquizaya, el día uno de diciembre de dos mil veintiuno.

JUAN JOSE AGUILAR,
NOTARIO.

1 v. No. A027392

DELMY ISABEL LARA ORELLANA, Notaria, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Oficina ubicada en Veintinueve Calle Poniente y Once Avenida Norte Colonia Layco, local tres-dos, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las diez horas del día tres de enero del año dos mil veintidós, se ha declarado a la señora ROSA MARGARITA SILVESTRE FLORES, de sesenta y nueve años de edad, Secretaria, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero uno dos siete dos cuatro cero-seis, HEREDERA TESTAMENTARIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA CRISTINA MENENDEZ, quien falleció a las quince horas y quince minutos del día dieciocho de julio del año dos mil veintiuno, en su lugar de residencia en Colonia Ferrocarril, Pasaje C, número ciento ocho, de la ciudad y departamento de San Salvador, a consecuencia de enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica, sin asistencia médica, originaria de San Salvador, siendo hija de la señora Josefina Menéndez, ya fallecida, y su último domicilio fue el de esta ciudad, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cero siete siete tres cinco nueve-dos; en concepto de heredera de los derechos hereditarios testamentarios, habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de enero del dos mil veintidós.-

DELMY ISABEL LARA ORELLANA,
NOTARIO.

I v. No. A027407

CARLOS HUMBERTO RECINOS CALDERON, Notario, del domicilio de Chalchuapa, Santa Ana, con oficina Notarial en Avenida España Norte, número Cuatro, Barrio El Centro, Zaragoza, La Libertad. Al Público en general

HACE SABER: Que a las ocho horas del día cinco de enero del corriente año, fue protocolizada la resolución emitida por el suscrito Notario, en esta ciudad, a las quince horas con treinta minutos del día cuatro de los corrientes mes y año, en la que ha sido declarada HEREDERA DEFINITIVA UNIVERSAL INTESTADA con beneficio de Inventario la señora DAYSI CRISTINA AGUILAR GALAN, en su calidad de Cesionaria de los derechos que le cedió María Marina Fabián Viuda de Galán, actuando por medio de su apoderada Administrativa con cláusula especial, la señora Ana Elizabeth López Galán; de los bienes que a su defunción dejara el señor CARLOS LEONARDO GALAN conocido por CARLOS LEONARDO ALMENAR GALAN y por CARLOS LEONARDO GALAN ALMENAR, quien falleció a la edad de cincuenta y un años, el día diez de enero del año dos mil seis, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, a consecuencia de Sepsis Grave, Hiper Bilerubinemia, Peritonitis por Diálisis, Insuficiencia Renal Crónica; Salvadoreño, Casado, Originario de Comasagua, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de esta ciudad; quien era hijo de los señores Evangelina Galán y de Lucio Almenar, ya fallecidos; habiéndosele conferido por tanto, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Zaragoza. La Libertad, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintidós.

LIC. CARLOS HUMBERTO RECINOS CALDERON,
NOTARIO.

I v. No. A027408

SILVIA CAROLINA RODRIGUEZ DE RIVAS ZAMORA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Reparto Dos de Abril, Pasaje "B", número ciento ocho, de esta ciudad, AL PUBLICO

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de enero

de dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señorita EDNA PATRICIA HURTADO PINO, quien es de veintinueve años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en su calidad de heredera testamentaria de la referida causante, de los bienes que a su defunción dejara la señora NORA MARGARITA HURTADO ROSALES, conocida como NORA MARGARITA URTADO, y como NORA MARGARITA HURTADO, quien fue de sesenta y cinco años de edad, empleada, soltera, originaria de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, habiendo fallecido en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, departamento de San Salvador, el día diecinueve de junio de dos mil veintiuno, a causa de un evento cerebro vascular isquémico, valvulopatía aortica, siendo su último domicilio Santa Tecla, departamento de La Libertad, habiéndosele concedido LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESION.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintidós.-

LIC. SILVIA CAROLINA RODRIGUEZ DE RIVAS ZAMORA,
NOTARIO.

I v. No. A027429

SILVIA CAROLINA RODRIGUEZ DE RIVAS ZAMORA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Reparto Dos de Abril, Pasaje "B", número ciento ocho, de esta ciudad, AL PUBLICO

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas y quince minutos del día tres de enero de dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora SANDRA VIOLETA MAYEN DE MORENO, conocida por SANDRA VIOLETA MOLINA DE MORENO, en su calidad de cesionaria del derecho hereditario en abstracto que le pudiere corresponder al señor JULIO ROSALES TEJADA, quien es de noventa y ocho años de edad, Pensionado o Jubilado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en su calidad de padre y presunto heredero de la referida causante; de los bienes que a su defunción dejara la señora GLORIA ALICIA BELLOSO ROSALES, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Pensionada o Jubilada, soltera, originaria de San Marcos, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, sin haber procreado hijos, habiendo en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las trece horas del día diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, a consecuencia de NEUMONIA, habiéndosele concedido LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESION.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.-

LIC. SILVIA CAROLINA RODRIGUEZ DE RIVAS ZAMORA,
NOTARIO.

1 v. No. A027431

SILVIA CAROLINA RODRIGUEZ DE RIVAS ZAMORA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Reparto Dos de Abril, Pasaje "B", número ciento ocho, de esta ciudad, AL PUBLICO

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas y quince minutos del día cuatro de enero de dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señorita EDNA PATRICIA HURTADO PINO, quien es de veintinueve años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en su calidad de hija sobreviviente del referido causante, de los bienes que a su defunción dejara el señor RICARDORAFANEL HURTADOROSALES, quien fue de sesenta y dos años de edad, Vendedor Profesional, casado, originario de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, habiendo en Colonia Santa Mónica, Santa Tecla, departamento de La Libertad, el día nueve de julio de dos mil dieciséis, a consecuencia de hipertensión más enfermedad renal; habiéndosele concedido LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESION.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintidós.-

LIC. SILVIA CAROLINA RODRIGUEZ DE RIVAS ZAMORA,
NOTARIO.

1 v. No. A027433

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y nueve minutos del día uno de noviembre de dos mil veintiuno; se ha declarado a CLAUDIA LORENA RAMOS LOPEZ; heredera intestada definitiva

y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante FRANCISCO RAMOS HENRIQUEZ, quien falleció el día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Seguro Social de San Salvador, siendo la ciudad de El Rosario, Departamento de La Paz, su último domicilio; como hija del causante y además como cesionaria del derecho hereditario que en tal sucesión le correspondían a EDWIN FRANCISCO RAMOS LOPEZ, como hijo del referido causante. CONFÍERASE a la heredera que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, uno de noviembre de dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. A027437

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cincuenta minutos del día nueve de noviembre del presente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario en la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ ROBERTO MARTÍNEZ conocido por JOSÉ ROBERTO MARTÍNEZ GUTIERREZ, quien falleció en el Hospital Nacional Zacamil de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil veinte, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, al señor RIGOBERTO MARTÍNEZ CASTRO, en su concepto de hijo del de cujus.-

Se confirió además al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y cinco minutos del día nueve de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A027448

MARTIN DE JESUS SANCHEZ FUENTES, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Avenida Bernal, Plaza Alcalá, Local 203, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las catorce horas con diez minutos del día quince de diciembre del año dos mil veintiuno, se ha declarado a ANA ESTELA ARGUMEDO DE CAMPOS, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en su calidad de esposa, de los bienes que a su defunción, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de esta ciudad, a las veintiuna horas y diez minutos del día veintinueve de enero de dos mil diez y nueve; dejara en forma intestada el señor ANTONIO CAMPOS, siendo su último domicilio la jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador; habiéndose conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día diez y seis de diciembre del año dos mil veintiuno.

MARTIN DE JESUS SANCHEZ FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. A027449

VICENTE ANTONIO AYALA PEREZ, Notario, de este domicilio, en la oficina del Suscrito sita en Segunda Calle Poniente, entre Cuarta y Sexta Avenida Norte, Local Número Once-D, Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil veintiuno, se ha declarado a HERIBERTO ANTONIO GUTIERREZ MOLINA, heredero definitivo con beneficio de inventario en la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante, MANUEL DE JESUS MOLINA, quien fue de sesenta y siete años de edad, Albañil, originario de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, siendo esta ciudad, su último domicilio y fallecido el día siete de febrero del año dos mil veintiuno, en concepto de hijo sobreviviente, del referido causante, habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se Avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Ana, el día dieciocho de diciembre de dos mil veintiuno.

LIC. VICENTE ANTONIO AYALA PÉREZ,
NOTARIO.

1 v. No. A027457

VICENTE ANTONIO AYALA PEREZ, Notario, de este domicilio, en la oficina del Suscrito sita en Segunda Calle Poniente, entre Cuarta y Sexta Avenida Norte, Local Número Once-D, Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito proveída, a las once horas del día dieciocho de diciembre de dos mil veintiuno, se ha declarado a DOUGLAS OMAR ESCOBAR RUIZ, heredero definitivo

con beneficio de inventario en la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante, FRANCISCO MEDINA, quien fue de ochenta y dos años de edad, Agricultor, soltero, originario de Metapán, de este Departamento, quien falleció, en San Sebastián Salitrillo, de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio, habiendo fallecido a la una hora con treinta minutos del día veintitrés de julio del año dos mil veinte, en concepto de heredero cesionario, del referido causante, habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se Avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Ana, el día dieciocho de diciembre de dos mil veintiuno.

LIC. VICENTE ANTONIO AYALA PÉREZ,
NOTARIO.

1 v. No. A027458

VICENTE ANTONIO AYALA PEREZ, Notario, de este domicilio, en la oficina del Suscrito sita en Segunda Calle Poniente, entre Cuarta y Sexta Avenida Norte, Local Número Once-D, Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito proveída, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil veintiuno. Se ha declarado a JOSE DIMAS DERAS AQUINO, heredero definitivo con beneficio de inventario en la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante, LAZARO FRANCISCO DERAS, el que fue de sesenta y dos años de edad, Agricultor en pequeño, casado, Originario de Santa Rosa Guachipilín, de este Departamento, quien falleció, en Caserío La Finquita, Cantón Los Apoyos, de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio, habiendo fallecido el día cinco de marzo del año dos mil veintiuno, en concepto de heredero cesionario del referido causante, habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Ana, el día dieciocho de diciembre de dos mil veintiuno.

LIC. VICENTE ANTONIO AYALA PÉREZ,
NOTARIO.

1 v. No. A027459

JOSE FERNANDO LARA BERGANZA, Notario, de este domicilio, en la oficina del Suscrito sita en Segunda Calle Poniente, entre Cuarta y Sexta Avenida Norte, Local Número Once-D, Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito proveída, a las diecinueve horas del día diez de diciembre de dos mil veintiuno, se ha declarado a SONIA LONGINA SANTOS DE AVALOS, heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el causante, SANTIAGO AVALOS AVALOS, quien fue de setenta y dos años de edad, agricultor, originario de Cinquera, Cabañas, siendo El Refugio, departamento de Ahuachapán,

su último domicilio, fallecido el día diecinueve de julio de dos mil veinte, en concepto de cónyuge sobreviviente y heredera testamentaria, del referido causante, habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Ana, el día quince de diciembre de dos mil veintiuno.

LIC. JOSE FERNANDO LARA BERGANZA,

NOTARIO.

1 v. No. A027460

JOSE FERNANDO LARA BERGANZA, Notario, de este domicilio, en la oficina del Suscrito sita en Segunda Calle Poniente, entre Cuarta y Sexta Avenida Norte, Local Número Once-D, Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito, proveída a las dieciocho horas del día diez de diciembre de dos mil veintiuno, se ha declarado a CATALINA CONTRERAS DE PALMA, heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante, JOSE OSCAR PALMA GALDAMEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, agricultor, originario de Texistepeque, Santa Ana, quien falleció en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante y heredera cesionaria de los derechos hereditarios de Douglas Jeovanny y Josselyn Jazmín, ambos Palma Contreras, como hijos sobrevivientes, habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Ana, el día quince de diciembre de dos mil veintiuno.

LIC. JOSE FERNANDO LARA BERGANZA,

NOTARIO.

1 v. No. A027461

WILLIAN ROBERTO MEJÍA ARTIGA, Notario, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con oficina profesional ubicada en Sesenta y Siete Avenida Sur, pasaje dos, número ciento veintiuno, Colonia Roma, San Salvador, al público y para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día cuatro de enero del año dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSÉ ABEL ARIAS ÁLVAREZ, conocido por JOSÉ ABEL ARIAS ÁLVAREZ, JOSÉ ABEL ÁLVAREZ ARIAS, JOSÉ ABEL ÁLVAREZ ARIAS, y JOSÉ ABEL ÁLVAREZ, quien fuera de ochenta años de edad, y quien falleció a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno del mes de marzo del año dos mil nueve, en Middletown, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio Middletown, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, y en la República de El Salvador, el domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate; a la

señora ROSA EMILIA ÁLVAREZ MEZA, de cincuenta y ocho años de edad, empleada, del domicilio de Centreville, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, y del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero seis tres cuatro ocho cinco nueve uno - ocho, con Número de Identificación Tributaria uno dos cero tres - dos ocho cero nueve seis tres - cero cero uno - seis, en calidad de hija sobreviviente del referido causante, confiriéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado por el suscrito Notario en la oficina profesional arriba mencionada, a las ocho horas con treinta minutos del día cuatro de enero del año dos mil veintidós.

WILLIAN ROBERTO MEJÍA ARTIGA,

NOTARIO.

1 v. No. A027462

RICARDO ALBERTO MULATO NAVARRO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Final Setenta y Cinco Avenida Sur, Edificio Plaza Rotonda, local número tres, Colonia Escalón, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las doce horas del día veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario de la herencia testada que a su defunción dejó el señor JOSE ELIO REGALADO, conocido por JOSE HELIO REGALADO y JOSE HELIO REGALADO GUTIÉRREZ, quien falleció el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio y quien fue de ochenta y un años de edad, pensionado, casado, originario de Tejutla, departamento de Chalatenango, a la persona que a continuación identifico: MIRIAM LEONOR REGALADO VIUDA DE GONZÁLEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, digitadora, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve cinco cinco siete cuatro uno - cero y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno siete cero cinco seis siete - uno cero uno - cuatro; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días de diciembre de dos mil veintiuno.

RICARDO ALBERTO MULATO NAVARRO,

NOTARIO.

1 v. No. A027463

MARIO ERNESTO LOZANO CALDERÓN, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina establecida en Calle La Mascota, Número 533, Colonia San Benito, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince

horas de este mismo día, se ha declarado al señor LUIS ERNESTO ROSALES MORÁN, HEREDERO DEFINITIVO TESTAMENTARIO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora JULIA ROSA MORÁN VIUDA DE ROSALES, quien falleció a las veintiuna horas y cuarenta minutos del día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio; confiriéndosele en consecuencia al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en mi Oficina Notarial, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LIC. MARIO ERNESTO LOZANO CALDERÓN,

NOTARIO.

1 v. No. A027468

NELSON HERIBERTO ESCOBAR CÁRCAMO, Notario, de este domicilio, con oficina en Calle Rubén Darío y 9ª Av. Sur, esquina opuesta de Plaza Centro, 2º nivel del edificio 606, San Salvador, El Salvador. Al público,

HAGO SABER: Que por resolución proveída, a las 08 horas con 10 minutos del día 05 de enero de 2022, en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Aceptación de Herencia seguidas en mis oficios notariales, de parte de la señora SANDRA EDITH BELTRÁN DE CARLOS; se le ha declarado HEREDERA AB-INTESTATO y con beneficio de inventario, habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la sucesión dejada a su defunción por el causante WALTER ALBERTO CARLOS BELTRÁN, quien falleció en la ciudad de Santa Tecla, a las 20 horas con 25 minutos del día 01 de agosto de 2021, la edad de su fallecimiento era de 29 años de edad, Estudiante, salvadoreño, soltero, originario de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, lugar de su último domicilio; en su calidad de madre del causante.

San Salvador, 05 de enero de 2022.

NELSON HERIBERTO ESCOBAR CÁRCAMO,

NOTARIO.

1 v. No. A027478

NELSON HERIBERTO ESCOBAR CÁRCAMO, Notario, de este domicilio, con oficina en 2º nivel del Edificio del Banco Azteca, ubicado entre 9a. Av. Sur y Calle Rubén Darío, San Salvador, al público,

HAGO SABER: Que por resolución proveída, a las 10 horas con 40 minutos del día 05 de enero de 2022, en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Aceptación de Herencia seguidas en mis oficios notariales, de parte de las señoras GLORIA GERTRUDIS ORELLANA LÓPEZ, ZULMA LISSETTE ORELLANA LÓPEZ, VERÓNICA BEATRIZ ORELLANA LÓPEZ y MARÍA NELA LÓPEZ DE VÁSQUEZ, con

beneficio de inventario, en partes iguales, habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la sucesión dejada a su defunción por la causante GLORIA ALICIA LÓPEZ CERROS, conocida por GLORIA ALICIA LÓPEZ, quien falleció en la ciudad de Panchimalco, a las 20 horas con 15 minutos del día 16 de marzo de 2021, la edad de su fallecimiento era de 49 años de edad, Operaria, salvadoreña, soltera, originaria de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa María, departamento de Usulután, lugar de su último domicilio; en su calidad las primeras tres de hijas y la última de madre de la causante respectivamente.

San Salvador, 05 de enero de 2022.

NELSON HERIBERTO ESCOBAR CÁRCAMO,

NOTARIO.

1 v. No. A027480

SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Tercera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, #238, primera planta, "Fotocopiadora 2 M", San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día cinco de enero del presente año, se ha tenido por aceptada y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida a las nueve horas del día catorce de febrero del año dos mil veintiuno, en Villa Palestina, de la jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, a consecuencia desconocida, sin asistencia médica, dejó la señora MATILDE RIVERA GUARDADO, quien fue de setenta años de edad, ama de casa, casada, salvadoreña por nacimiento, originaria y del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad. Confírase a la señora ROSA CARINA GUARDADO RIVERA, en su calidad de hija de la causante, la Administración y Representación Definitiva, de la Sucesión con las Facultades y Restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada Oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario, SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes enero de dos mil veintidós.

LIC. SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS,

NOTARIO.

1 v. No. A027484

NARCISO ROVIRA FLORES, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en: CONDOMINIO HEROES NORTE, LOCAL 1-02, SOBRE BOULEVARD LOS HEROES Y 25 CALLE PONIENTE, DE ESTA CIUDAD, TELEFAX: 2226-6125, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, NARCISO ROVIRA FLORES, proveída a las quince horas y cuarenta y

cinco minutos del treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, se ha declarado al señor JOSE GEOFRYO MOLINA REINA, heredero definitivo con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción en esta ciudad, su último domicilio, el día doce de junio del dos mil diez, dejara la señora MARTINA REINA, conocida por MARTINA REINA GUARDADO y por MARTINA REINA DE MOLINA, en su concepto de madre legítima del causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público en general, para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día tres de enero del dos mil veintidós.

NARCISO ROVIRA FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. A027486

NARCISO ROVIRA FLORES, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en: CONDOMINIO HEROES NORTE, LOCAL 1-02, SOBRE BOULEVARD LOS HEROES Y 25 CALLE PONIENTE, DE ESTA CIUDAD, TELEFAX: 2226-6125, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, NARCISO ROVIRA FLORES, proveída a las catorce horas y treinta minutos del treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, se ha declarado al señor LUIS ALONSO MOLINA REINA, conocido por LUIS ALONSO MOLINA REYNA, heredero definitivo con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción en esta ciudad, su último domicilio, el día doce de junio del dos mil diez, dejara la señora MARTINA REINA, conocida por MARTINA REINA GUARDADO y por MARTINA REINA DE MOLINA, en su concepto de madre legítima del causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público en general, para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día tres de enero del dos mil veintidós.

NARCISO ROVIRA FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. A027487

FERNANDO RIVERA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Bulevar Los Héroes y 25 Calle Poniente Condominio Héroes Norte, local 2-04, Ciudad. AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas de este día, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS Abintestato, con beneficio de inventario, a: JOSÉ MARÍA HERRERA GALDÁMEZ, JOSÉ JOAQUÍN HERRERA GALDÁMEZ, y ELSA YOLANDA GALDÁMEZ VIUDA DE HERRERA, conocida por ELSA YOLANDA GALDÁMEZ DE HERRERA y por ELSA YOLANDA GALDÁMEZ, de la Herencia intestada del causante PEDRO JOAQUÍN HERRERA GARCÍA, fallecido en jurisdicción de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad,

su último domicilio, el dieciocho de junio del dos mil cuatro, en su concepto de Hijos y Cónyuge del causante, en su orden. Confiérese a los Herederos Declarados la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Expídase el testimonio de Ley. San Salvador, cinco de enero de dos mil veintidós.

LIC. FERNANDO RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. A027498

JULIO ENRIQUE VIDES BORGWARDT, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con oficina profesional situada en Edificio Insigne, Avenida Las Magnolias, nivel catorce, oficina catorce cero seis de la ciudad y departamento de San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída en esta ciudad, a las dieciséis horas del día uno de julio de dos mil veintiuno, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora MELBA ALVARADO DE CARBALLO, quien falleció en la ciudad y Departamento de San Salvador, el día catorce de agosto de dos mil veinte, habiendo sido su último domicilio esta ciudad, a los señores CARLOS FRANCISCO CARBALLO ALVARADO, quien es de cincuenta y un años edad, Ingeniero en Ciencias de la Computación, de nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de esta ciudad y departamento, con Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro seis cuatro seis siete nueve-cinco, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero seis cero cuatro seis nueve- cero cero uno- dos; DOUGLAS MAURICIO CARBALLO ALVARADO, quien es de cincuenta y tres años de edad, estudiante, salvadoreño, del domicilio de esta ciudad y departamento, con documento Único de Identidad Número cero uno dos seis nueve ocho cuatro ocho-siete, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-tres uno uno cero seis seis-cero cero cinco-cuatro y CARLOS ALBERTO CARBALLO ULLOA, quien es de setenta y cuatro años de edad, empleado, salvadoreño, del domicilio de esta ciudad y departamento, con Documento Único de Identidad Número cero cero uno ocho cinco nueve ocho seis-ocho, con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero- tres cero cero siete cuatro seis- cero cero uno- ocho, siendo instituidos según testimonio de escritura pública número sesenta y ocho, por el Notario GUSTAVO ARNOLDO LOZANO MELARA, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día seis de febrero del año dos mil seis, como sus únicos y universales herederos de todos sus bienes en la porción siguiente: el treinta y cinco por ciento para su hijo CARLOS FRANCISCO CABRIBALLO ALVARADO, el treinta y cinco por ciento para su hijo DOUGLAS MAURICIO CARBALLO ALVARADO, y el treinta por ciento para su esposo CARLOS ALBERTO CARBALLO ALVARADO, en calidad de herederos testamentarios definitivos del de cujus. En consecuencia, se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión mencionada, por lo que se le avisa al público por los efectos de ley.

San Salvador, Departamento de San Salvador, uno de julio de dos mil veintiuno.

JULIO ENRIQUE VIDES BORGWARDT,
NOTARIO.

1 v. No. A027502

JOSÉ AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle Padres Aguilar, número dos, San Juan Nonualco, departamento de La Paz,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas y veinte minutos de este día, se ha declarado a la señora ODILIA FUENTES FUENTES, HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrida el día dieciséis de diciembre del año dos mil diecisiete, en pasaje dos, polígono "G", Colonia Nobleu, Calle Los Llanitos, Cantón Los Llanitos, de la ciudad de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó el señor ISRAEL ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ, como cónyuge sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Juan Nonualco, a las ocho horas y treinta minutos del día veintinueve de diciembre del año dos mil veintiuno.

LIC. JOSÉ AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA,
NOTARIO.

1 v. No. A027507

JOSÉ AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle Padres Aguilar, número dos, San Juan Nonualco, departamento de La Paz,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este día, se ha declarado a los señores ROSA DINA SÁNCHEZ DE HERNÁNDEZ, TERESA SÁNCHEZ PEÑA, NOHEMY SÁNCHEZ DE SIBRIÁN, ÓSCAR OSMÍN FLORES, NOEL ANTONIO SÁNCHEZ PEÑA y EDWIN SÁNCHEZ PEÑA, HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrida el día trece de febrero del año dos mil trece, en Woodhull Medical and Mental Health Center, Brooklyn, estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con último domicilio en la ciudad de Brooklyn, condado de Kings, estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y con último domicilio en El Salvador en San Marcos, departamento de San Salvador, dejó el señor PABLO BALTASAR SÁNCHEZ REALES, conocido por PABLO SÁNCHEZ o PABLO BALTASAR SÁNCHEZ, todos como herederos testamentarios del causante; habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Juan Nonualco, a las ocho horas y diez minutos del día veintinueve de diciembre del año dos mil veintiuno.

LIC. JOSÉ AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA,
NOTARIO.

1 v. No. A027511

TOMAS ALBERTO AMAYA TARIO, oficina en Plaza Centro, 2° nivel local # 201, 2° Calle Poniente, Barrio El Centro, Chapeltique.

AVISA: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día dieciocho de diciembre de dos mil veintiuno. Se ha declarado a la señora BLANCA ESTELA GUZMAN VIUDA DE

BERNAL, en calidad de cónyuge del causante Heredera definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes dejados por y el causante JOSE NAPOLEON BERNAL LOVO, conocido por JOSE NAPOLEON BERNAL, de ochenta y dos años de edad, pensionado o jubilado, Casado con: Blanca Estela Guzmán, su último domicilio en el Barrio Roma, de Ciudad Barrios, hijo de Sinforosa Lovo y de Pastor Bernal, ambos ya difuntos, falleció el día once de octubre de dos mil diecisiete. Habiéndose conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.- Publíquese una sola vez en el Diario Oficial.

Librado en Chapeltique, dieciocho de diciembre de dos mil veintiuno.

LIC. TOMAS ALBERTO AMAYA TARIO,
NOTARIO.

1 v. No. A027520

MARMEL ENRIQUE ARAUJO GUZMAN, Notario, con oficina ubicada en Barrio La Cruz, Calle Principal salida a Chinameca, de la dudad de Jucuapa, departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, se ha declarado al señor JOSE GONZALO GRANADA LEMUS, heredero definitivo con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida a las cuatro horas y treinta minutos del día doce de febrero del año dos mil dieciocho, en su casa de habitación situada en Barrio La Cruz Avenida Brioso, número once de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, a consecuencia de Infarto Agudo de Miocardio, con asistencia médica, dejó la señora MARTA JOSEFINA LEMUS VIUDA DE GRANADA, en calidad de hijo sobreviviente de la referida causante; en consecuencia se le, confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

MARMEL ENRIQUE ARAUJO GUZMAN,
NOTARIO.

1 v. No. A027524

CINDY YASMIN AGUILAR MAYORGA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Condominio Feria Rosa, Local 225-B, Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, San Salvador. Con telefax 2243-9964;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día tres de enero del año dos mil veintidós, se ha declarado a los señores WILBER AMILCAR LOBATO HERNANDEZ y DAVID STANLEY LOBATO HERNANDEZ, conocido por DAVID STANLEY LOBATO, por medio de su Apoderada señor MARIO ANTONIO AVALOS MOLINA, HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la señora

MARIA CONSUELO HERNANDEZ BAIRES, conocida por MARIA CONSUELO HERNANDEZ y por MARIA CONSUELO RODRIGUEZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, Ama de casa, Viuda, hija de los señores Alonso Hernández y de Agustina Baires (ambos ya fallecidos), originaria de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio la Ciudad de San Mateo, Daly City, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: cero dos nueve tres cinco nueve ocho siete- cuatro; con Número de Identificación Tributaria: Cero ochocientos cuatro- veintitrés cero uno cuarenta y cuatro- ciento uno- cuatro; quien falleció a las seis horas y cincuenta y nueve minutos del día tres de enero del dos mil veinte, en la ciudad de Antioch, Contra Costa Estado de California de los Estados Unidos de América, sin haber formalizado testamento alguno; en su calidad de herederos testamentarios de la causante, habiéndose concedido la administración definitiva de la referida HERENCIA TESTAMENTARIA.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día tres de enero del dos mil veintidós.

CINDY YASMIN AGUILAR MAYORGA,
NOTARIO.

1 v. No. A027525

ha declarado a los señores: 1) MANUELA DEL CARMEN CARDENAS DE ARAUJO, 2) CECILIA Y ANIRA, 3) INGRID LISSETH, 4) ISMAEL ARQUIMIDES, 5) DIMAS RIGOBERTO, 6) MELVIN ARTURO, y 7) MILTON RENÉ, todos de apellido ARAUJO CARDENAS, herederos definitivos con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor DIMAS DE JESUS ARAUJO quien falleció a las trece horas y diez minutos del día siete de diciembre del año dos mil veinte, en su casa de habitación, situada en trescientos nueve, CHEESEBROUGHS LN, NUMERO SEIS, CIUDAD DE LOS ANGELES, ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a consecuencia de Paro Cardiopulmonar, sin asistencia médica, la primera en concepto de esposa y los últimos en concepto de hijos sobrevivientes del referido causante; en consecuencia se les confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

MARMEL ENRIQUE ARAUJO GUZMAN,
NOTARIO.

1 v. No. A027536

MARMEL ENRIQUE ARAUJO GUZMAN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Barrio La Cruz, Calle Principal salida a Chinameca, de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintisiete de diciembre del años dos mil veintiuno, se ha declarado a la señora YANIRA ELIZABETH SOTO HERNANDEZ, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor MODESTO SOTO, conocido por MODESTO SOTO BOLAINNEZ, quien falleció a las doce horas del día veinte de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, en su casa de habitación en Barrio San Luis, de la ciudad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, a consecuencia de Senectud, sin asistencia médica, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden al señor JESUS SOTO PALMA, en concepto de hijo sobreviviente del referido causante, en consecuencia se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, a los veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno.

MARMEL ENRIQUE ARAUJO GUZMAN,
NOTARIO.

1 v. No. A027527

MERLYN WALTER NAJARRO, Notario, del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, con oficina ubicada en Primera Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, Barrio Concepción, Plaza Cedros, Local Número catorce, de la ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán; al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día tres de enero de dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de Inventario de la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante señor SIMON LOPEZ, quien fuera de cincuenta y siete años de edad, Obrero, de nacionalidad Salvadoreña, originario y del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, quien falleció en Hospital Guadalupe, jurisdicción de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, teniéndose como su último domicilio, en Cantón Palacios, San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, a la señora DINA ESTRADA VALENCIA, en su calidad de cesionaria en Abstracto de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores, Maria de los Angeles, Balmore Enrique, Santos Daniel, Miguel Angel, Wilfredo, Dinora Elizabeth, Alexander, todos de apellidos Lopez Estrada y Carlos Mauricio Estrada Lopez, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante. Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.

LIC. MERLYN WALTER NAJARRO,
NOTARIO.

1 v. No. A027537

MARMEL ENRIQUE ARAUJO GUZMAN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Barrio La Cruz, Calle Principal salida a Chinameca, de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta de diciembre del año dos mil veintiuno, se

ARMANDO LAZARO CRUZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en la Tercera Calle Oriente, número siete de la Ciudad de San Vicente, al público.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno, se ha declarado Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor SANTOS SILBANO BARAHONA ALVARADO, conocido también por SANTOS SILVANO BARAHONA, SANTOS SILBANO BARAHONA, SANTOS BARAHONA y SANTOS SILVANO BARAHONA ALVARADO, quien falleció en Kaiser Foundation Hospital, Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, a las tres horas con cuarenta minutos del día once de julio del año dos mil veinte, siendo esa Ciudad el lugar de su último domicilio, a los señores CLAUDIA BEATRIS BARAHONA VALLE y DENNYS VLADIMIR BARAHONA VALLE, en su calidad de Hijos del mencionado Causante, habiéndoseles conferido a los Herederos declarados la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Vicente, a los cinco días del mes de Enero del año dos mil veintidós.

ARMANDO LAZARO CRUZ,
NOTARIO.

I v. No. A027540

CLAUDIA LUCIA VELASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica situada en: Colonia Layco, Veintiuna Avenida Norte, Condominio Tequendama, Edificio número cinco, Apartamento número tres, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas quince minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil veintiuno, se han declarado herederos definitivos Testamentarios y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora RAIMUNDA SISCO, conocida por RAYMUNDA SISCO, por RAIMUNDA CISCO, por RAYMUNDA CISCO, por RAIMUNDA SIXTO, por RAYMUNDA SIXTO, por RAIMUNDA SISCO, por RAYMUNDA SIXCO, por SIXTO MELGAR, por RAYMUNDA SIXCO MELGAR, y por RAYMUNDA SIXTO MELGAR, ocurrida a las a las trece horas y cero minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil siete, en Reparto Bosques del Matazano dos, pasaje cuarenta y tres, zona B, casa setenta y ocho, Soyapango, de este departamento, lugar que a la vez fue su último domicilio, a los señores YOLANDA SERRANO SISCO, conocida por YOLANDA SERRANO CISCO por YOLANDA SERRANO DE MARTINEZ y por YOLANDA MARTINEZ, de sesenta años de edad, Empleada, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, y del de la ciudad de Northridge, Estado de California de los Estados Unidos de América, JOSE ARMANDO SERRANO CISCO, de cincuenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Soyapango, de este departamento, JORGE ANTONIO SERRANO SISCO, conocido por JORGE ANTONIO SERRANO SIXTO, de sesenta y cuatro años de edad, Enderezador y pintor, del domicilio de San Salvador, y de la ciudad de Seattle Washington, de los Estados Unidos de América, y de ROSA SERRANO CISCO, conocida por ROSA SERRANO, y por ROSA SERRANO VASQUEZ, de sesenta y seis años de edad, Modista, del domicilio de Soyapango, de este departamento, todos en calidad de herederos testamentarios de la causante: habiéndoles concedido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintidós.

CLAUDIA LUCIA VELASQUEZ,
NOTARIO.

I v. No. A027541

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día quince de diciembre del año dos mil veintiuno, y de conformidad a los Arts. 953, 988 N°1°, 996, 1162, 1163 Inc. 1°, y 1165, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia INTESTADA que a su defunción dejó el causante JESUS ACOSTA, conocido por JUAN ACOSTA CANALES y JESUS ACOSTA CANALES, quien fue de fue de setenta y nueve años de edad, fallecido el día diez de septiembre del dos mil veinte, siendo el Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, su último domicilio, de parte del señor JOSE ENRIQUE VELASQUEZ ACOSTA, de cuarenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, con documento único de identidad número cero tres tres tres cinco cero nueve dos-cero, y Número de Identificación Tributaria mil catorce cero tres diecinueve cero cuatro setenta y ocho- ciento uno-seis, en concepto de HIJO del referido causante. Asimismo, en la calidad aludida se confirió al aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la referida sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

I v. No. A027549

CARLOS RENE GONZALEZ ALVARADO, Notario, con Oficina Jurídica en Edificio Peña, local 1-B, 22 nivel, Calle J. Francisco López, Cojutepeque:

HACE SABER: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY. Que por resolución de las doce horas del día veintitrés de diciembre del dos mil veintiuno, se ha declarada Heredera Definitiva Ab-Intestato con Beneficio de Inventario a la señora, INOCENTA RAUDA DE DELGADO, y como Cesionaria de los derechos hereditarios de la señora: HEIDI ELIZABETH DELGADO RAUDA, en sus calidad de hija del causante, de la Sucesión Intestada del señor CELSO DELGADO MENDOZA, quien falleció a las dos horas y veinte minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, a los setenta y un años de edad, Casado, Originaria de San Cristóbal, de nacionalidad salvadoreña, a consecuencia de cáncer prostático en fase terminal. Quien falleció en su casa de habitación, de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán, según Julio Cesar de León González, constancia de Defunción de Médico, sienta su último domicilio el antes mencionado. Habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en mi Oficina Jurídica, a los cinco días del mes enero de dos mil veintidós.

CARLOS RENE GONZALEZ ALVARADO,
NOTARIO.

I v. No. A027554

RICARDO ANTONIO GARCIA PRIETO PARADA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Veinticinco Avenida Norte, Colonia Laico, Condominio Tequendama, edificio nueve, local cuatro, San Salvador, al PÚBLICO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución el suscrito Notario, proveída a las catorce horas treinta minutos del día cuatro de enero de dos mil veintidós, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el quince de mayo de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio el de la ciudad de San Salvador, dejó el causante señor CARLOS ARMANDO MACHUCA, de parte de la señora: NATHALY CAROLINA MACHUCA VARGAS, aceptando herencia en calidad de heredera intestada del causante, por ser hija del causante, habiendo sido declarada heredera definitiva, confiriéndosele la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa para efectos de Ley.

Librado en San Salvador, cuatro de enero de dos mil veintidós.

RICARDO ANTONIO GARCIA PRIETO PARADA,
NOTARIO.

I v. No. A027557

RICARDO ANTONIO GARCIA PRIETO PARADA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Veinticinco Avenida Norte, Colonia Laico, Condominio Tequendama, edificio nueve, local cuatro, San Salvador, al PÚBLICO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución el suscrito Notario, proveída a las catorce horas cincuenta minutos del día cuatro de enero de dos mil veintidós, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su ocurrida en la ciudad de San Salvador, el dos de diciembre de dos mil tres, siendo su último domicilio el de la ciudad de San Salvador, dejó la causante señora YOLANDA ARMIDA VARGAS DE MACHUCA, de parte de los señores: NATHALY CAROLINA MACHUCA VARGAS, SILVIA MARGARITA VARGAS CARIAS, GUILLERMO FLORES VARGAS y GILBERTO AZCUNAGA VARGAS, aceptando herencia en calidad de herederos intestados de la causante, por ser hijos, habiendo sido declarados herederos definitivos, confiriéndoseles la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa para efectos de Ley.

Librado en San Salvador, cuatro de enero de dos mil veintidós.

RICARDO ANTONIO GARCIA PRIETO PARADA,
NOTARIO.

I v. No. A027558

RICARDO ANTONIO GARCIA PRIETO PARADA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Veinticinco Avenida Norte, Colonia Laico, Condominio Tequendama, edificio nueve, local cuatro, San Salvador, al PÚBLICO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución el suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día cuatro de enero de dos mil veintidós, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia testamentaria, que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el dos de agosto de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio el de la ciudad de San Marcos, dejó el causante señor JOSE ERNESTO GUANDIQUE, conocido por JOSE ERNESTO GUANDIQUE LOPEZ, a la señora: ROCIO ESMERALDA ORTIZ LARA, aceptando herencia en su calidad de heredera testamentaria del causante, habiendo sido declarada heredera definitiva, confiriéndosele la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa para efectos de Ley.

Librado en San Salvador, cuatro de enero de dos mil veintidós.

RICARDO ANTONIO GARCIA PRIETO PARADA,
NOTARIO.

I v. No. A027559

LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, Jueza de lo Civil de Cojutepeque: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por el Licenciado Mario Edgardo Meléndez Ruiz, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción ocurrida en Calle al Cementerio, Cantón La Loma, de la jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, el día dos de julio del año dos mil doce, dejó el causante Pablo de Jesús Rivera Flamenco, conocido por Pablo de Jesús Rivera, y Jesús Rivera, quien fuera de ochenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario de Suchitoto, departamento de Cuscatlán y del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, siendo San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, su último domicilio, habiéndose declarado dentro del expediente HI-17-21-3, este día como HEREDERAS DEFINITIVAS INTESTADAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que dejara el referido causante; a las señoras Ana María del Carmen Rivera Alvarado y Silvia Rivera Alvarado, en calidad de hijas sobrevivientes del causante y como cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Isabel Alvarado de Rivera, ésta en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la Ciudad de Cojutepeque, a las nueve horas con quince minutos del día trece de diciembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

I v. No. B013130

JOSE EDGARDO MORALES PORTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Cincuenta y Cuatro Avenida Norte, Block tres, número sesenta y cuatro, Residencial Altos del Boulevard, San Salvador.

AVISA: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta de diciembre de dos mil veintiuno, han sido declaradas HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor ESAU ALFREDO FERRUFINO BENAVIDES, quien falleció en la ciudad de San Salvador, su último domicilio, el día dos de agosto de dos mil veintiuno, de parte de las señoras PAULA ISABEL GUADALUPE FERRUFINO TORRES VIUDA DE AGUILAR, MARTA LIGIA FERRUFINO DE ARTIGA y MARIA ELENA FERRUFINO TORRES, por derecho propio en su calidad de HIJAS del causante, y además como HEREDERAS TESTAMENTARIAS, y la señora MARIA ELENA FERRUFINO TORRES, además como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían en la citada herencia a los señores GUILLERMO YURI BENAVIDES PONCE y EMMA ELOÍSA FERRUFINO TORRES, y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de diciembre dos mil veintiuno.

JOSE EDGARDO MORALES PORTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. B013141

KARINA LISSETTE BELTRAN MEJIA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Centro Profesional Buenos Aires, local #3, Urbanización Buenos Aires 2, Avenida 4 de Mayo y Calle Maquilishuat, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las once horas del día cuatro de enero de dos mil veintidós, se ha Declarado a la señora EVELYN DEL CARMEN CORDOVA DE AGUILAR, heredera intestada definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor EDGARDO EULICES PAREDES AGUILAR, conocido por EDGARDO ULISES AGUILAR PAREDES, quien falleció a las diecisiete horas y treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil veinte, siendo su último domicilio Colonia Santa Rosa, final Trece Avenida Norte, Lote número Treinta y ocho, San Salvador, departamento de San Salvador; en su concepto de esposa sobreviviente del causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario, a las catorce horas del día cuatro de enero de dos mil veintidós.

KARINA LISSETTE BELTRAN MEJIA,
NOTARIO.

1 v. No. B013144

MAURICIO ALEXI CALDERON VANEGAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en CONDOMINIO ARCADAS ARCE, LOCAL B- OCHO, ENTRE DIECINUEVE AVENIDA SUR Y CALLE ARCE, SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintidós diciembre del año dos mil veintiuno, se

han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA TESTAMENTARIA, que a su defunción ocurrida a las doce horas treinta minutos del día cinco de enero del año dos mil diecinueve, en Clínica Médica El Buen Tabor, Soyapango, Departamento de San Salvador, dejara la señora LUCIA BELTRAN VIUDA DE MARTINEZ, a los señores JUAN CARLOS MARTINEZ CABEZAS, y SULMA SORAIDA MARTINEZ CABEZAS, en su calidad de herederos testamentarios, nietos de la causante. CONFÍERALE A LOS HEREDEROS LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN DE MERITO.

Librado en la oficina del Notario. En la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós.

MAURICIO ALEXI CALDERON VANEGAS,
NOTARIO.

1 v. No. B013146

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y cincuenta minutos del día catorce de diciembre de dos mil veintiuno, SE HA DECLARADO a la señora JUANA ONOFRE DIAZ GONZALEZ, Heredera intestada definitiva y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la causante ARMANDO ROJAS MORALES, quien falleció el día seis de febrero de dos mil veinte, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de esta jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; en calidad de cónyuge sobrevivientes del causante. CONFIERASE a la heredera que se declara la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION, todo de conformidad a lo establecido en el Art. 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, catorce de diciembre de dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. B013150

OSCAR ALBERTO CAÑÉNGUEZ AGUILAR, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Centro Comercial Juan Pablo II. Número Trescientos nueve- A, Antigua Calle San Antonio Abad, Frente a Motos Honda, San Salvador, El Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas treinta y cinco minutos del día cinco de enero de dos mil veintidós, se han declarados a los señores MARTA VILMA GONZÁLEZ DE KISTE, ROLANDO ERNESTO GONZÁLEZ MORALES, JOSÉ ALFREDO GONZÁLEZ MORALES y LUIS ARMANDO GONZÁLEZ MORALES, herederos definitivos y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la jurisdicción de la ciudad y departamento de San Salvador, a las primera horas con cinco minutos del día veintiocho de mayo del dos mil veintiuno, y siendo su último domicilio en San Marcos, departamento

de San Salvador, no habiendo formalizado su testamento, la que a su defunción dejara la causante señora MARÍA ESPERANZA MORALES VIUDA DE GONZÁLEZ, conocida por ESPERANZA MORLES y MARÍA ESPERANZA MORALES MONTES, en sus conceptos de hijos sobrevivientes de la de cujus; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad y departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintidós.

OSCAR ALBERTO CAÑÉNGUEZ AGUILAR,
NOTARIO.

1 v. No. B013153

OSCAR ALBERTO CAÑÉNGUEZ AGUILAR, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Centro Comercial Juan Pablo II, Número Trescientos nueve- A, Antigua Calle San Antonio Abad, Frente a Motos Honda, San Salvador, El Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas treinta minutos del día cinco de enero de dos mil veintidós, se han declarado a los señores MARTA VILMA GONZÁLEZ DE KISTE, ROLANDO ERNESTO GONZÁLEZ MORALES, JOSÉ ALFREDO GONZÁLEZ MORALES y LUIS ARMANDO GONZÁLEZ MORALES, herederos definitivos y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Calle Veinticinco de Abril Poniente, Casa Ciento ocho, Barrio San José, de la jurisdicción de San Marcos, departamento de San Salvador, a las cero horas con quince minutos del día seis de febrero del dos mil diecinueve, y siendo su último domicilio en San Marcos, departamento de San Salvador, no habiendo formalizado su testamento, la que a su defunción dejara el causante señor ALFREDO GONZÁLEZ BERNABÉ, en sus conceptos de hijos sobrevivientes del de cujus; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad y departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintidós.

OSCAR ALBERTO CAÑÉNGUEZ AGUILAR,
NOTARIO.

1 v. No. B013154

MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, Juez de lo Civil interino de San Vicente. DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia con Beneficio de Inventario, clasificadas con referencia HI-38-2021-4, promovidas inicialmente en esta sede judicial por el Licenciado José Evenor Romero Mira, este día se han nombrado como HEREDERA ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara la señora Olimpia de Dolores Flores, conocida por Olimpia Dolores Flores por Olimpia Flores por Dolores Olimpia Flores por Olimpia Dolores Flores de Ayala y por Olimpia de Dolores Flores Rodríguez, quien fuera de sesenta y ocho años de edad, de oficio domésticos, salvadoreña, quien falleció a las trece horas con quince

minutos del día veintiuno de agosto de dos mil nueve, siendo su último domicilio el municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número 00884151-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1001-040441-101-6; a la señora Santos Idalia Ayala Flores, mayor de edad, doméstica, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número 00869668-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1001-140479-103-6; en calidad de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondían a los señores a los señores Santos Antonio Flores de Gómez, Marcos Flores de Duran, Santos Simón Flores Ayala, Rosa Cándida Ayala de Galicia, Natividad de María Luz Ayala Flores, Gregoria Maura Ayala Flores, Sotera Anabel Ayala de Andrade, Marta Flores, Simón Ayala, conocido por Simón Ayala Leiva, Natividad Arely Ayala Flores y Amílcar Ildefonso Ayala Flores, todos en conceptos de hijo de la causante a excepción del señor Simón Ayala, conocido por Simón Ayala Leiva, en concepto de cónyuge de la causante en comento, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a las once horas con siete minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.- MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARÍA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

1 v. No. B013156

ERNESTO VILLACORTA REYES, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Oficina Notarial establecida en Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, CONDOMINIOS CENTRALES, Edificio "E", Primera Plantá, Local número DOS de la ciudad de San Salvador; al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas con treinta minutos del día quince de diciembre del año dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores FELIX ALFREDO ALBERTO LARA, DONAL RAMIRO ALBERTO LARA, MARIA HILDA ALBERTO LARA, DOMINGO ALBERTO LARA, conocido por DOMINGO ALBERTO, MARIA MARINA ALBERTO LARA, MARIA MARGOTH ALBERTO LARA, ELVA NERY ALBERTO LARA, CIRO FRANKLIN ALBERTO LARA y JOSE PEDRO ALBERTO LARA, de la Herencia Testamentaria del señor PEDRO ALBERTO HERNANDEZ, conocido por PEDRO ALBERTO, quien falleció a las diez horas con cinco minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil seis; siendo su último domicilio el municipio de El Paraíso, departamento de Chalatenango; al señor ABEL AMILCAR GIL LOPEZ, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las personas anteriormente citadas en sus calidades de Herederos Testamentarios e hijos sobrevivientes del causante y se le confirió al heredero declarado, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION mencionada.

Librado en la Oficina Notarial del Licenciado Ernesto Villacorta Reyes, a las dieciséis horas con treinta minutos del día treinta de diciembre del año dos mil veintiuno.

LIC. ERNESTO VILLACORTA REYES,
NOTARIO.

1 v. No. B013162

ERNESTO VILLACORTA REYES, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Oficina Notarial establecida en Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, CONDOMINIOS CENTRALES, Edificio "E", Primera Planta, Local número DOS de la ciudad de San Salvador; al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas con treinta minutos del día treinta de diciembre del año dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con Beneficio de Inventario del señor JOSE JERONIMO AGUILAR MARTINEZ, conocido por JOSE GERONIMO AGUILAR y JOSE JERONIMO AGUILAR, quien falleció el día uno de marzo del año dos mil veinte; siendo su último domicilio el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador; a la señora MARIA CONSUELO ORTEZ DE AGUILAR, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y se le confirió a la heredera declarada, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Librado en la Oficina Notarial del Licenciado Ernesto Villacorta Reyes, a las once horas del día tres de enero del año dos mil veintidós.

LIC. ERNESTO VILLACORTA REYES,
NOTARIO.

1 v. No. B013163

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las once horas cincuenta minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Jacinto Guzmán Cruz, quien fue de ochenta y dos años de edad, soltero, comerciante, fallecido el día siete de febrero de dos mil veintiuno, siendo el municipio de Chapeltique, departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; a de la señora Epifanía Martínez, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Osme Yasmin Martínez de Díaz y Abel Martínez Guzmán, como hijos del causante; confiriéndole a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, a las once horas cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. B013175

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las once horas cincuenta minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Pedro Ayala, quien fue de sesenta

y siete años de edad, agricultor, casado, fallecido el día diecisiete de abril de dos mil veinte, siendo el municipio de Sesori, departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; a la señora María Carmen Mendoza de Ayala, como cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Ana Yamileth Ayala Mendoza, Esmeralda Liseth Ayala de Portillo y Anner Ezequiel Ayala Mendoza, como hijos sobrevivientes del causante; confiriéndole a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: a las once horas cincuenta y tres minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. B013176

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

ALEJANDRO ANTONIO LOPEZ FUENTES, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Boulevard Venezuela, Colonia Tres de Mayo, final pasaje Vilanova, casa número ciento cincuenta y dos, de la ciudad y departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día tres de enero del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora LORENA EDITH ARAUJO, conocida por LORENA ARAUJO LÓPEZ, LORENA EDITH ARAUJO LÓPEZ y LORENA E ARAUJO, como hija del causante, en la HERENCIA TESTAMENTARIA, que a su defunción dejara el señor DANIEL SALOMÓN LÓPEZ MORALES, conocido por DANIEL SALOMÓN LÓPEZ, DANIEL MORALES LÓPEZ, DANIEL SALOMÓN MORALES LÓPEZ y DANIEL LÓPEZ MORALES, quien fue de noventa y un años de edad, Comerciante, siendo su último domicilio Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, Originaria de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero tres cero dos seis cero tres cuatro siete; con Número de Identificación Tributaria cero seis cero ocho- dos seis cero cuatro tres cero- cero cero uno- dos, quien falleció a las veintidós horas y cinco minutos, del día dieciséis de septiembre del dos mil veintiuno, en Hospital Nacional Dr. Juan José Fernández Zacamil, Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión Testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, Alejandro Antonio López Fuentes, a las diez horas del día cuatro de enero del año dos mil veintidós.

LIC. ALEJANDRO ANTONIO LOPEZ FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. A027245

CLAUDIA IVETTE RAMIREZ MENJIVAR, Abogado y Notario, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con despacho jurídico en Quinta Calle Oriente Número tres - nueve, Barrio El Ángel, de la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las once horas del día veintisiete de octubre de del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte del señor GENARO MATE VALENCIA, representado por su Apoderado General Judicial con Cláusula Especiales, por derecho propio en su calidad de Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor ELOY AUGUSTO ALFARO QUIÑÓNEZ, en su calidad de hijo sobreviviente de dicha causante, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora ADELA QUIÑÓNEZ RAMIREZ, quien falleció a la edad de noventa y tres años, a las diecinueve horas del día trece de julio del año dos mil doce, en Casa de Habitación, Barrio El Calvario, Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, a consecuencia de Infarto al Miocardio, como consecuencia de una Hipertensión Arterial Crónica, sin asistencia médica, siendo su último domicilio el de la ciudad de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, habiéndose conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, de las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que crean tener derecho de dicha herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario, Claudia Ivette Ramírez Menjivar, en la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, a tres días del mes de enero del año dos mil veintidós.

LICDA. CLAUDIA IVETTE RAMIREZ MENJIVAR,

NOTARIO,

1 v. No. A027255

OSCAR ARMANDO MIRANDA HENRIQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Avenida Sierra Nevada, Local ochocientos cincuenta - F, Colonia Miramonte, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día seis de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora ANGELINA DEL CARMEN SOLIS VILLAFRANCO, quien fue de setenta y cinco años de edad, soltera, pensionada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero uno nueve cuatro uno cinco nueve nueve-cinco, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta y un mil cuarenta y cinco-cero cero dos-dos; según Certificación de Partida de Defunción número CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO, Libro UNO, Folio CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO del Libro de Defunciones que el Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de San Salvador, Departamento de San Salvador, llevó en el año dos mil veintiuno;

en la cual consta que la señora Angelina del Carmen Solís Villafranco, falleció el día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno; por parte de la señora ROXANA CARMELINA SOLIS, de treinta y cinco años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero tres tres nueve ocho ocho nueve cero-dos, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero dos cero uno ocho seis-uno cero cinco- tres; en concepto de heredera abintestato de la causante y en consecuencia, confírase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión y con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que por este medio se solicita a y todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en esta oficina, a las once horas del día seis de diciembre de dos mil veintiuno.

OSCAR ARMANDO MIRANDA HENRIQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A027268

ALFREDO NAPOLEÓN NAVAS DUARTE, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Residencial Lomas Verdes, pasaje Camilo Campos, Edificio ECIA, número ciento veintinueve, Colonia Escalón, San Salvador, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las diez horas del día veintidós de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la señora TERESA CONCEPCIÓN AMAYA DE AVELAR, defunción ocurrida en el Hospital Militar Central, departamento de San Salvador, a las once horas y diez minutos, del día veintiocho de junio de dos mil veintiuno, a consecuencia de choque séptico, neumonía grave por covid guiño diecinueve, hipertensión, arterial; de parte del señor PABLO ALEJANDRO ESPINAL AMAYA, en su concepto de hijo sobreviviente del de cujus, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

ALFREDO NAPOLEÓN NAVAS DUARTE,

NOTARIO.

1 v. No. A027298

Licenciada CELINA ESCOLAN SUAY, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina, en Edificio de Clínicas, Segundo Nivel, Clínica Número Cinco, Entre Ochenta y Uno y Ochenta y Tres Avenida Sur, Calle Juan José Cañas, Colonia Escalón de esta ciudad y Departamento, para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrito, a las quince horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, por parte a los señores MARTA ISABEL QUIÑONEZ DE ANNICCHIARICO, conocida por MARTA ISABEL QUIÑONEZ CAMINOS y por MARTA ISABEL QUIÑONEZ CAMINOS ahora de ANNICCHIARICO, de sesenta y cuatro años, Arquitecto, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero dos siete cinco nueve ocho cinco nueve guion cinco y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion cien mil novecientos cincuenta y siete guion cero cero uno guion cero; MARIA DE LOURDES QUIÑONEZ CAMINOS, de sesenta y dos años, empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero uno nueve ocho siete cero tres uno guion cinco y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion cero treinta mil novecientos cincuenta y nueve guion cero once guion siete; EDUARDO QUIÑONEZ CAMINOS, de sesenta años, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero uno seis cinco cuatro cero tres nueve guion tres y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion doscientos veinte mil setecientos sesenta y uno guion cero quince guion cero; RODRIGO QUIÑONEZ CAMINOS, conocido como RODRIGO ANTONIO QUIÑONEZ CAMINOS, de cincuenta y siete años, empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero dos cero cuatro cuatro uno cero ocho guion cero y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion cero cincuenta mil ciento sesenta y cuatro guion cero veintiséis guion siete; CLARA EUGENIA QUIÑONEZ CAMINOS de cincuenta y cinco años de edad, empresaria, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero cero ocho uno cinco tres uno cero guion ocho y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion cero cuarenta mil cuatrocientos sesenta y seis guion cero cero uno guion dos; ALFONSO JAVIER QUIÑONEZ PINEDA de treinta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero uno cuatro dos siete cuatro siete cuatro guion dos y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion doscientos treinta mil setecientos ochenta y tres guion ciento uno guion seis, heredero definitivo del causante don ALFONSO ARTURO QUIÑONEZ CAMINOS, quien fue conocido por ARTURO ALFONSO QUIÑONEZ CAMINOS y como ALFONSO QUIÑONEZ CAMINOS, quien actúa en su carácter personal y como apoderado especial de la señora LUCIA DEL CARMEN QUIÑONEZ PINEDA, de treinta y cinco años de edad, empresaria, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero tres cinco ocho siete cinco tres ocho guion tres y Número de Identificación Tributaria

cero seiscientos catorce guion ciento veinte mil ochocientos ochenta y seis guion ciento siete guion uno, heredera definitiva del causante don ALFONSO ARTURO QUIÑONEZ CAMINOS, quien fue conocido por ARTURO ALFONSO QUIÑONEZ CAMINOS y como ALFONSO QUIÑONEZ CAMINOS; NATALIA MARIA QUIÑONEZ PINEDA, de treinta y dos años, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Licenciada en Comunicaciones Integral de Marketing, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero cuatro uno ocho nueve cuatro cuatro tres guion cuatro y Número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce guion ciento treinta un mil ciento ochenta y nueve, guion ciento seis guion cero, heredera definitiva del causante don ALFONSO QUIÑONEZ CAMINOS, quien fue conocido por ARTURO ALFONSO QUIÑONEZ CAMINOS y como ALFONSO QUIÑONEZ CAMINOS y JUAN CARLOS QUIÑONEZ PINEDA, de veintisiete años, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero cuatro nueve nueve dos tres tres seis guion ocho y Numero de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion doscientos diez mil quinientos noventa y cuatro guion ciento seis guion cinco, heredero definitivo del causante don ALFONSO ARTURO QUIÑONEZ CAMINOS, quien fue conocido por ARTURO ALFONSO QUIÑONEZ CAMINOS y como ALFONSO QUIÑONEZ CAMINOS; por aceptada expresamente por todos de su parte y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora CLARA RITA DEL CARMEN CAMINOS DE QUIÑONEZ, conocida por CLARA RITA DEL CARMEN CAMINOS LOPEZ DE QUIÑONEZ, CLARA CAMINO LOPEZ DE QUIÑONEZ y CLARITA DE QUIÑONEZ., quien fuera ama de casa, casada, originaria de San Salvador, siendo su último domicilio San Salvador Departamento de San Salvador, y quien falleció en San Salvador, Departamento de San Salvador, el día nueve de abril del año dos mil veintiuno, a la edad de ochenta y seis años, con Documento Único de Identidad Número cero dos siete seis ocho cuatro seis cero - cinco y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos mil quinientos treinta y cuatro - cero cero uno - nueve. Se confiere a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión aludida, con facultades y restricciones de ley. Se cita a quienes se crean con derecho a dicha herencia testamentaria para que se presenten a la oficina de la suscrito Notario, a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto.

Librado en San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

CELINA ESCOLAN SUAY,

NOTARIO.

1 v. No. A027313

MAURA EILEEN HERNANDEZ DE VALLE, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en Segunda Avenida Norte contiguo a Ex Cine Victoria, de la ciudad de Ahuachapán,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas del día diez de octubre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la

herencia intestada, que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL GALICIA CONOCIDO POR MIGUEL GALICIA, defunción ocurrida a las ocho horas cinco minutos del día dos de marzo del año dos mil doce, en Villa Jujutla, Cantón Guayapa Abajo, Colonia Nueva, de la jurisdicción de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio del causante, de parte de los señores ROSA ELVIRA OSORIO DE GALICIA CONOCIDA POR ROSA ELVIRA OSORIO, ELVIRA OSORIO Y POR ROSA ELVIRA OSORIO VIUDA DE GALICIA, SONIA ELIZABETH GALICIA OSORIO, PEDRO JOAQUIN GALICIA OSORIO Y MIGUEL ANGEL GALICIA OSORIO, de generales ya expresadas en estas diligencias, en su calidad la primera de cónyuge sobreviviente y la segunda, tercero y cuarto de hijos sobrevivientes del causante señor MIGUEL ANGEL GALICIA CONOCIDO POR MIGUEL GALICIA; habiéndoles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en la oficina de la Notario Licenciada Maura Eileen Hernández de Valle, en la ciudad de Ahuachapán a las nueve horas del día cinco de enero del año dos mil veintidós.

LICDA. MAURA EILEEN HERNANDEZ DE VALLE,

NOTARIO.

1 v. No. A027315

CARLOS DAGOBERTO GAVIDIA VENTURA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Boulevard de Los Héroes y Veinticinco Calle Poniente, Condominio Héroes Norte, Segundo Nivel, Número Dos - Cerro Tres, de la ciudad de San Salvador, al Público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis oficios notariales por los señores: Marcelo Guillermo Rosales Revelo, Álvaro Emilio Álvarez Orellana, Kalia Angélica Rosales de Benavides, Rosa María Álvarez Orellana e Imelda Carlota Orellana de Grimes; aceptando la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora ROSA ANGELICA ORELLANA VIUDA DE ROSALES, quien falleció el día diecisiete de junio de dos mil veinte, en Clearsky Cir Número trescientos nueve, Condado de Travis, Estado de Texas, Estados Unidos de América, siendo el Municipio de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, República de El Salvador, el lugar declarado como su último domicilio, se proveyó resolución en esta ciudad a las catorce horas del día catorce de diciembre de dos mil veintiuno, teniéndoseles por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores Marcelo Guillermo Rosales Revelo, Álvaro Emilio Álvarez Orellana, Kalia Angélica Rosales de Benavides, Rosa María Álvarez Orellana e Imelda Carlota Orellana de Grimes, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora ROSA ANGELICA ORELLANA VIUDA DE ROSALES, Confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de la Herencia Testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, citándose a los

que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto a la oficina del Suscrito Notario.

LIBRADO en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

CARLOS DAGOBERTO GAVIDIA VENTURA,

NOTARIO.

1 v. No. A027317

DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO, Notario, del domicilio de Cojutepeque, con oficina ubicada en Cuarta Avenida Norte Número Cinco D, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las siete horas del día uno del mes de Diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que al fallecer el día diecisiete de febrero de dos mil dieciocho, en Hospital Nacional Rosales, de la ciudad y Departamento de San Salvador, dejó el señor JOSE OVIDIO MEJIA PLATERO, conocido por JOSE OVIDIO MEJIA, teniendo como su último domicilio la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de parte de los señores ZOILA HERNÁNDEZ DE MEJIA, conocida por ZOILA HERNANDEZ y por MARIA ZOILA HERNANDEZ HERNANDEZ; MARIA ANGELA MEJIA HERNANDEZ y JOSE OVIDIO MEJIA HERNANDEZ, la primera en su concepto de cónyuge, la segunda y tercero, en concepto de hijos sobrevivientes del referido causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notario Licenciada DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO. En la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós.

LICDA. DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO,

NOTARIO.

1 v. No. A027327

ÉRIKA ELIZABETH MELGAR RODRÍGUEZ, Notario, del domicilio de Guazapa, departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica situada en Avenida Central y Primera Calle Poniente, Número setenta y Dos, municipio de Guazapa, departamento de San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSE EDGARDO AGUILAR, quien fue de sesenta y tres años de edad, empleado, originario de Comasagua, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de Soyapango, departamento de San Salvador, y que en vida su Documento Único de Identidad fue el Número CERO CERO TRES OCHO CERO OCHO OCHO DOS - UNO y su Número de Identificación

Tributaria CERO CINCO CERO CUATRO - UNO DOS CERO DOS SEIS CERO - CERO CERO UNO - DOS; y habiendo fallecido en el Hospital Nacional El Salvador, el día veinticuatro de enero de dos mil veintiuno a las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos del día mencionado, NO HABIENDO FORMALIZADO TESTAMENTO alguno; a favor de la señora REGINA GONZALEZ DE AGUILAR, quien actúa en calidad de cónyuge sobreviviente, habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten en la citada oficina, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, en la ciudad de Guazapa, departamento de San Salvador, a las doce horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno.

ÉRIKA ELIZABETH MELGAR RODRÍGUEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A027330

ÉRIKA ELIZABETH MELGAR RODRÍGUEZ, Notario, del domicilio de Guazapa, departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica situada en Avenida Central y Primera Calle Poniente, Número setenta y Dos, municipio de Guazapa, departamento de San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario proveída a las once horas del día quince de diciembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor MARCOS MAURICIO ANAYA CALDERON, quien fue de sesenta y un años de edad, empleado, originario de Guazapa, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de Guazapa, departamento de San Salvador, y que en vida su Documento único de Identidad fue el Número CERO UNO OCHO SEIS UNO NUEVE TRES CERO - CERO y su Número de Identificación Tributaria CERO SEIS CERO SEIS - DOS DOS CERO NUEVE CINCO NUEVE - UNO CERO UNO - UNO; y habiendo fallecido en FOSALUD, del municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, el día seis de enero de dos mil veintiuno a las veintitrés horas y treinta y cinco minutos del día mencionado, NO HABIENDO FORMALIZADO TESTAMENTO alguno; a favor del señor JOSE MAURICIO ANAYA GARCIA, quien actúa en calidad de hijo sobreviviente, habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten en la citada oficina, en el término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, en la ciudad de Guazapa, departamento de San Salvador, a las doce horas del día quince de diciembre del año dos mil veintiuno.

ÉRIKA ELIZABETH MELGAR RODRÍGUEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A027332

KARINA LISSETTE BELTRAN MEJIA, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Urbanización Buenos Aires Dos, Avenida Cuatro de Mayo y Calle Maquilishuat, Centro Profesional Buenos Aires, Local Tres, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas y treinta minutos del día cuatro de enero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción dejara el señor MIGUEL ANGEL MARROQUIN, conocido por MIGUEL ANGEL MARROQUIN CRUZ, ocurrida en octava calle poniente número diecisiete Barrio San Nicolás, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; a las seis horas cincuenta y cinco minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinte, de parte del señor CARLOS ROBERTO MARROQUIN ARIAS, en su carácter de hijo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario KARINA LISSETTE BELTRAN MEJIA, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintidós.

KARINA LISSETTE BELTRAN MEJIA,
NOTARIO.

1 v. No. A027354

EDGARDO MARTINEZ CAMPOS, Notario, de este Domicilio y del de San Salvador, con Oficina situada en Diecisiete Calle Poniente, Edificio Bonilla, Número Cuatrocientos Diecinueve; Local Ocho; San Salvador; al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día cuatro de enero del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejara la señora María Precilia viuda de López conocida por María Precilia Díaz Duran, quien falleció a las cuatro horas y cero minutos del día seis de Agosto del año dos mil veintiuno, en Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, departamento de San Salvador; y habiendo sido su último domicilio en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, de parte del señor Fausto López Bonilla, en su calidad de cónyuge; confiriéndole al mencionado aceptante, la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.

LICDO. EDGARDO MARTINEZ CAMPOS,
NOTARIO.

1 v. No. A027360

JULIO IGNACIO SIBRIÁN CASTILLO, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las ocho horas del día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARÍA DE LA PAZ CHAVARRÍA HERNÁNDEZ conocida por MARÍA DE LA PAZ CHAVARRÍA, ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, a las catorce horas y cincuenta minutos del día diecisiete de junio de dos mil veinte, por parte del señor CARLOS EDUARDO ANTONIO CHAVARRÍA conocido por CARLOS EDUARDO ANTONIO CHAVARRÍA MENJÍVAR, en su carácter de heredero universal testamentario de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones que se imponen a los curadores de la herencia yacente. Lo que avisa al público para los efectos que en la ley se establecen.

Librado en las oficinas del suscrito Notario, situada en Colonia San Benito, Pasaje ocho, número ciento dieciocho, San Salvador. En la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

JULIO IGNACIO SIBRIÁN CASTILLO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A027371

ANA MARISOL REYES VARGAS, Notario, del domicilio de Berlín, departamento de Usulután, con oficina ubicada en Barrio El Centro, Avenida José Simeón Cañas, a Treinta Metros del Centro Judicial de la ciudad de Berlín, departamento de Usulután, al Público,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis oficios notariales por los señores JOSE GILBERTO PAIZ, de sesenta y tres años de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad Personal número cero dos millones novecientos quince mil ciento veintidós - seis y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero seis once cincuenta y siete - cero diez - siete; SARAI GUADALUPE PAIZ SEGURA de treinta y un años de edad, Estudiante, de este domicilio, portadora del Documento Único de Identidad número cero cuatro millones cuatrocientos treinta mil setenta y seis - nueve y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once - veintiséis cero tres noventa - ciento dos - cero; FATIMA LISSETTE PAIZ SEGURA de veintinueve años de edad, Empleada, de este domicilio, portadora del Documento Único de Identidad número cero cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa - uno y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once - cero cinco cero dos noventa y dos - ciento dos - siete; aceptando la Herencia Intestada y con beneficio de inventario de los bienes que su defunción dejara la

causante MARIA INES SEGURA DE PAIZ, sexo femenino, quien falleció de cincuenta y dos años de edad, comerciante, casada con JOSE GILBERTO PAIZ, siendo su último domicilio esta ciudad, originaria de Colón, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, hija de Francisca Mendoza y Ángel Segura, ya fallecidos, falleció a las diez horas con cinco minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve en la sexta calle poniente frente al Hospital Climosal, de esta ciudad, a consecuencia de Shock Hipoglucémico, diabetes millitus y pie diabético, con asistencia médica del Doctor FABIO MANUEL CASTILLO CASTELLANOS, Doctor en Medicina, con carnet de JVPM número seis mil seiscientos quince, portadora del Documento Único de Identidad cero dos millones sesenta mil quinientos noventa y nueve - tres lo cual consta en la certificación extendida por la Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores JOSE GILBERTO PAIZ, SARAI GUADALUPE PAIZ SEGURA Y FATIMA LISSETTE PAIZ SEGURA, la Herencia Intestada con beneficio de inventario que a su defunción dejara la señora MARIA INES SEGURA DE PAIZ, en su calidad de herederos Intestados y quienes son el primero cónyuge sobreviviente y la segunda y tercera hijas de la causante, nombrándose administradores y representantes interinos de la causante expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto a la oficina de la Suscrita Notario.

LIBRADO en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ANA MARISOL REYES VARGAS,
NOTARIO.

1 v. No. A027380

SILVIA ESMERALDA FUENTES MALTES, Notaria, de este domicilio, con Oficina ubicada en Centro Urbano José Simeón Cañas, Edificio Setenta, Apartamento Cuarenta y Tres, Mejicanos, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las catorce horas del día tres de enero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de los señores BESY DEL CARMEN GALDAMEZ DE MAZARIEGO, SAUL ANTONIO MAZARIEGO GALDAMEZ, ALDO GIOVANNI MAZARIEGO GALDAMEZ Y FERNANDO JOSE MAZARIEGO GALDAMEZ, en calidad de Esposa e Hijos, del causante de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE SAUL MAZARIEGO, quien falleció en Hospital Policlínico Zacamil, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Mejicanos, en esta ciudad y Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas cero minutos del día dos de junio de dos

mil veinte, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria SILVIA ESMERALDA FUENTES MALTES. En la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós.

SILVIA ESMERALDA FUENTES MALTES,

NOTARIO.

1 v. No. A027383

PATRICIA JANETH ELIAS HENRIQUEZ, Notaria, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente y del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica situada en Final Primera Avenida Norte, Barrio Santa Tecla, Tecoluca, departamento de San Vicente:

HACE SABER: Que por resolución de las dieciséis horas cincuenta minutos del cuatro de enero de dos mil veintidós; Se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ADOLFO DE JESUS RIVAS, que falleció de cuarenta y seis años de edad, a las diecisiete horas, del día veintidós de junio de dos mil once, en Calle Cicimilés, casa tres mil ciento veintiuno, frente al Colegio Anglo Americano, de la Ciudad de San Salvador, a consecuencia de Electrocuación Accidental, sin asistencia médica, casado, Obrero, Originario de Tecoluca, Departamento de San Vicente, su último domicilio la Ciudad de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, con documento Único de Identidad Número cero dos cero uno siete cuatro cuatro cuatro - siete, y con Identificación Tributaria Número uno cero uno uno - dos cuatro cero nueve seis cuatro - uno cero uno - siete, hijo de Felicitá Rivas Muñoz, sobreviviente, de parte de los señores ANABEL MELARA DE RIVAS y STEVE ADOLFO RIVAS MELARA, en su calidad de cónyuge e hijo sobrevivientes respectivamente y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora FELICITA RIVAS VIUDA DE MARTINEZ, en su calidad de madre sobreviviente del causante en mención. Habiéndose conferido a los aceptantes, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores yacentes. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Ciudad de Tecoluca, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintidós.

LICDA. PATRICIA JANETH ELIAS HENRIQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A027384

JOSE ALBERTO MARTIR CASTRO, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, Cinco - Uno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución, proveída a las dieciséis horas y veinte minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de CARLOS ALFREDO ALVARADO LARA, fallecido el veintiuno de marzo de dos mil veinte, en la ciudad de San Salvador, siendo San Juan Opico, el lugar de su último domicilio, de parte de MORENA GUADALUPE GARCIA DE MUNGUIA, cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a Francisca de la Cruz Coca de Alvarado, Oneyda Marisela Alvarado Coca y Carlos Ernesto Alvarado Coca, cónyuge la primera e hijos los dos últimos, del causante en referencia, aceptante a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. SE CITA a todos los que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, se presenten a este Despacho y justifiquen tal circunstancia.

Santa Tecla, tres de enero del año dos mil veintidós.

LIC. JOSÉ ALBERTO MÁRTIR CASTRO,

NOTARIO.

1 v. No. A027403

MARIO ANTONIO AYALA RIVAS, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Diecisiete Calle Poniente, Edificio Bonilla, Número Cuatrocientos Diecinueve, Local Seis, Segunda Planta, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor ENTIMO SOLA RODRÍGUEZ, quien falleció en la Colonia San Fernando, pasaje número dos, casa número trece, del municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; siendo dicha ciudad su último domicilio, a las dieciséis horas con treinta minutos del día siete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; herencia intestada que se tiene promovida por parte del señor VICENTE CRUZ AYALA SOLA, en su concepto de hijo sobreviviente del causante; siendo que al señor AYALA SOLA, se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.

MARIO ANTONIO AYALA RIVAS,

NOTARIO.

1 v. No. A027421

EDGARDO HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Residencial San Carlos, Calle Circunvalación, casa número Uno, contiguo al Edificio G, del Centro Urbano San Carlos, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día quince de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, el día quince de julio de dos mil diecinueve; dejó el señor JOVEL ANTONIO RAMOS ORELLANA, de parte de la señora AMELIA ROSIBEL ORELLANA TOBAR, en calidad de Madre sobreviviente del de Cujus; y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Rigoberto Ramos Franco, padre del causante. Habiéndosele conferido la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la citada oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de Enero de dos mil veintidós.

LIC. EDGARDO HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A027423

LUIS ANTONIO LÓPEZ PONCE, NOTARIO, con oficina en Diecinueve Calle Poniente y Tercera Avenida Norte, número DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO, segundo nivel, local tres, Barrio San Miguelito, San Salvador,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de enero de dos mil veintidós, se le ha declarado heredera interina a la señora AIDA ELIZABETH VÁSQUEZ, en su calidad de hija de la causante y como Cesionaria de los derechos hereditarios que como hija le correspondían a la señora ADRIANA DEL CARMEN GARCÍA, de la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora AMANDA DEL CARMEN VÁSQUEZ DE ELÍAS, quien falleció a las trece horas y treinta minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil siete, en el Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, siendo esa ciudad, su último domicilio, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de dicha sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

San Salvador, tres de enero de dos mil veintiuno.

LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ PONCE,
NOTARIO.

1 v. No. A027427

TANIA ANA LUISA CEDILLOS MORENO, Notario, del domicilio de San José Villanueva, departamento de La Libertad, con oficina situada, en Avenida Fountainblue entre Ochenta y Siete y Ochenta y Nueve Avenida Norte, Edificio I, apartamento Dos, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas y treinta minutos del día tres de enero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada del causante BRYAN ALEJANDRO SANDOVAL CORNEJO, quien fue de veintisiete años de edad, estudiante, originario de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, del domicilio de la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, soltero, con Documento Único de Identidad número cero cuatro nueve uno ocho cinco cuatro cuatro-nueve, quien falleció a las cinco horas y quince minutos del día veinte de abril del año dos mil veintiuno, de parte de ALBA MARGARITA CORNEJO DE VIDES, de cincuenta y un años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro dos cuatro tres cuatro nueve-cero, con número de Identificación Tributaria cero novecientos siete-cero treinta mil setecientos setenta-ciento uno-cinco, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las formalidades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario TANIA ANA LUISA CEDILLOS MORENO, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del cinco de enero de dos mil veintidós.

TANIA ANA LUISA CEDILLOS MORENO,
NOTARIO.

1 v. No. A027438

NELSON ANTONIO CASTILLO RAMÍREZ, Abogado y Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con oficina situada en Prolongación Alameda Juan Pablo II, número trescientos treinta y tres, de la ciudad y Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia testamentaria de la sucesión de la señora ANA MARGARITA VEGA LARA DE MOLINA, conocida por ANA MARGARITA ISABEL DEL CARMEN, MANUELA VEGA LARA DE MOLINA, ANA MARGARITA ISABEL DEL CARMEN MANUELA VEGA LARA, y por ANA MARGARITA ISABEL DEL CARMEN VEGA, promovidas por los señores: A) HAZEL MARÍA VEGA GUERRA conocida por HAZEL MARÍA VEGA PINO, de cuarenta y un años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero uno dos uno dos siete cuatro ocho-seis; y con Número de Identificación Tributaria: cero seis catorce-veintiocho cero seis ochenta-ciento cuatro-siete; y B) JOSÉ ROBERTO ANTONIO VEGA PINO, de treinta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero tres seis cinco

cero dos cinco cuatro-tres; y con Número de Identificación Tributaria: cero seis catorce-once cero ocho ochenta y seis-ciento dos-tres; como herederos sustitutos testamentarios, se ha dictado resolución proveída en esta ciudad, a las nueve horas y treinta minutos, del día veinte de diciembre del corriente año, en mis oficios notariales, mediante la cual se tiene por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su fallecimiento, ocurrido en el Hospital Nacional El Salvador, de la ciudad de San Salvador, a las veintidós horas y veintinueve minutos, del día diecinueve de septiembre del año dos mil veintiuno, dejó la señora ANA MARGARITA VEGA LARA DE MOLINA, conocida por ANA MARGARITA ISABEL DEL CARMEN MANUELA VEGA LARA DE MOLINA, ANA MARGARITA ISABEL DEL CARMEN MANUELA VEGA LARA, y por ANA MARGARITA ISABEL DEL CARMEN VEGA, siendo su último domicilio la ciudad y Departamento de San Salvador, por parte de los señores HAZEL MARÍA VEGA GUERRA conocida por HAZEL MARÍA VEGA PINO; y JOSE ROBERTO ANTONIO VEGA PINO, en las calidades antes expresadas. En consecuencia se les confirió la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento público para los efectos de ley.

San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil veintiuno.

NELSON ANTONIO CASTILLO RAMÍREZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A027440

NELSON ANTONIO CASTILLO RAMÍREZ, Abogado y Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con oficina situada en Prolongación Alameda Juan Pablo II, número trescientos treinta y tres, de la ciudad y Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia testamentaria de la sucesión del señor JOSÉ MANUEL MORALES CASTRO conocido por JOSÉ MANUEL MOLINA CASTRO, promovidas por los señores: A) HAZEL MARÍA VEGA GUERRA conocida por HAZEL MARÍA VEGA PINO, de cuarenta y un años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero uno dos uno dos siete cuatro ocho-seis; y con Número de Identificación Tributaria: cero seis catorce-veintiocho cero seis ochenta-ciento cuatro-siete; y B) JOSÉ ROBERTO ANTONIO VEGA PINO, de treinta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero tres seis cinco cero dos cinco cuatro-tres; y con Número de Identificación Tributaria: cero seis catorce-once cero ocho ochenta y seis-ciento dos-tres; como herederos sustitutos testamentarios, se ha dictado resolución proveída en esta ciudad, a las once horas y treinta minutos, del día veinte de diciembre del corriente año, en mis oficios notariales, mediante la cual se tiene por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su fallecimiento, ocurrido en Residencial Villa Olímpica, Senda B, número treinta y tres, de la ciudad y Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas, del día tres de febrero de dos mil diecinueve, dejó

el señor JOSÉ MANUEL MORALES CASTRO conocido por JOSÉ MANUEL MOLINA CASTRO, siendo su último domicilio la ciudad y Departamento de San Salvador, por parte de los señores HAZEL MARÍA VEGA GUERRA conocida por HAZEL MARÍA VEGA PINO; y JOSÉ ROBERTO ANTONIO VEGA PINO, en las calidades antes expresadas. En consecuencia se les confirió la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento público para los efectos de ley.

San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil veintiuno.

NELSON ANTONIO CASTILLO RAMÍREZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A027442

LA INFRASCrita NOTARIO ANABELLA VILLEDA PORTILLO, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina situada en la Novena Calle Poniente, Número Cinco Mil Veinticuatro, Segundo Piso, Apartamento Tres, de la Colonia Escalón, de esta ciudad de San Salvador, AL PUBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en esta ciudad, a las diez horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la HERENCIA INTTESTADA que a su defunción dejó el señor FEDERICO MARTINEZ HERNANDEZ, conocido por FEDERICO MARTINEZ, ocurrida a las diez horas con cuarenta minutos del día veintinueve de diciembre del año dos mil veinte, en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo este el lugar de su último domicilio, de parte de la señora DORA LUDYS GUZMAN de MARTINEZ, en su carácter de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a la señora KARINA BEATRIZ MARTINEZ de SIERRA, señorita YENNY ELIZABETH MARTINEZ GUZMAN, actuando en su carácter personal y como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora LUDYS ISABEL MARTINEZ GUZMAN, en su carácter de hijas sobrevivientes del causante, habiéndosele conferido a la aceptante antes mencionada, la administración y representación interinas de la Sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina de la suscrita Notario, situada en la dirección antes mencionada, en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

LIC. ANABELLA VILLEDA PORTILLO,

NOTARIO.

1 v. No. A027456

AURA OFIR LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Final Calle Los Cipreses, número nueve "F", Colonia Buena Vista, Barrio San Jacinto, San Salvador, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita, proveída a las nueve horas del día veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor Marco Antonio Martínez Ortega, ocurrida a las quince horas con treinta minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil dos, en su casa de habitación, en el municipio de Caluco, departamento de Sonsonate, de parte de la señora Meira Noemi Martínez De Ramírez, en concepto de hija sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

En la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LICENCIADA AURA OFIR LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A027471

MARLON GRANADOS PINTO, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en: condominio Jardín, apartamento número dieciocho, calle Aurora, número doscientos ochenta, colonia Buenos Aires, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución dictada por el Suscrito, a las nueve horas del día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el causante el señor JOSÉ SIMÓN PACHECO DÍAZ; quien falleció en la Colonia y Avenida Lisboa, número ciento dieciséis, en esta ciudad, a las cero horas y veintiún minutos, del día veinticinco de septiembre del presente año, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio asociado a Insuficiencia Cardíaca Congestiva, Diabetes Mellitus dos, sin asistencia médica; de parte del Licenciado SALVADOR ANTONIO GROSS GONZÁLEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales de los señores: a) NURIA ISABEL SALMERÓN DE PACHECO; b) GABRIELA MARGARITA PACHECO DE BOLAÑOS y c) JOSÉ SIMÓN PACHECO SALMERÓN, en calidad de cónyuge la primera e hijos los dos siguientes, del causante ya mencionado; a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

En consecuencia, CITA por este medio a todos los que se crean con derecho a la referida mortal, para que se presenten a deducirlo a la oficina antes indicada en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

San Salvador, treinta de diciembre de dos mil veintiuno.

MARLON GRANADOS PINTO,
NOTARIO.

1 v. No. A027479

NOÉ ALBERTO MANCÍA AQUINO, Notario del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad y de San Salvador, con oficina en Séptima Calle Oriente, número veintitrés, Colonia San Ramón, Quezaltepeque, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución dada a las once horas del día cuatro de enero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor JACINTO BENJAMIN DIAZ BELTRAN, hombre, de setenta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, electricista, originario Chalatenango, departamento de Chalatenango, casado, hijo de Pedro Díaz y María Ascencion Beltrán, quien falleció en esta ciudad a las siete horas con treinta minutos del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, en Barrio El Calvario, Avenida Tres de Mayo y Quinta Calle Poniente, Número Treinta y uno, de esta ciudad, siendo Quezaltepeque, su último domicilio; de parte de la señora AGUSTINA FARFAN DE DIAZ en calidad de esposa y los señores CARLOS BENJAMIN DIAZ FARFAN, ANA PATRICIA DIAZ FARFAN, LUIS WILFREDO DIAZ FARFAN, ELSA YANIRA DIAZ FARFAN, REINA CRISTINA DIAZ DE FUENTES y ROSA ELIZABETH DIAZ DE DUBON, en calidad de hijos del causante; se les confiere a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten en la dirección antes mencionada, en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a las once horas con treinta minutos del día cuatro de enero de dos mil veintidós.

NOÉ ALBERTO MANCÍA AQUINO,
NOTARIO.

1 v. No. A027482

AURA OFIR LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Final Calle Los Cipreses, número nueve "F", Colonia Buena Vista, Barrio San Jacinto, San Salvador, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita, proveída a las once horas del día veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora Transito Polanco Viuda de Martínez, ocurrida a las tres horas con cuarenta minutos del día seis de julio del año dos mil doce, en el Hospital Nacional Doctor Jorge Mazzini Villacorta, del departamento de Sonsonate, de parte de la señora Meira Noemi Martínez De Ramírez, en concepto de hija sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

En la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LICENCIADA AURA OFIR LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A027483

ERICK ROBERTO FLORES CARCAMO, Notario, con oficina situada en Pasaje Construrbe casa Cuatro, Residencial Satélite Norte, Mejicanos, San Salvador, AL PUBLICO, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a esta oficina notarial se ha presentado : a) MARÍA DEL CARMEN AGUILAR DE GONZÁLEZ; b) JUAN CARLOS GONZÁLEZ AGUILAR; c) FREDY EDGARDO GONZÁLEZ AGUILAR y d) WILLIAM RENE GONZÁLEZ AGUILAR, quienes son esposa e hijos sobrevivientes del causante FIDEL ÁNGEL GONZÁLEZ LÓPEZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, Comerciante, originario de Jucuapa, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, quien falleció el día tres de mayo de dos mil veintiuno, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de esta ciudad, y quien no formalizó Testamento alguno donde dispusiera su última voluntad para después de su muerte, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario dicha herencia y se le ha conferido a la mencionada heredera la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los que se crean con derecho a la herencia se presenten a esta oficina a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto.

San Salvador, a los cuatro días de enero de dos mil veintidós.

LIC. ERICK ROBERTO FLORES CARCAMO,
NOTARIO.

1 v. No. A027489

LIC. KELVIN CORDOVA ZEPEDA, Notario, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, LA HERENCIA INTESTADA DE LOS BIENES que a su defunción dejó la causante señora ISABEL MINERO, conocida por MARIA ISABEL MINERO, quien fue de setenta y ocho años de edad, Doméstica, de Nacionalidad Salvadoreña, Soltera, originaria y del domicilio de San Vicente, Departamento de San Vicente, quien falleció a las quince

horas cincuenta y nueve minutos del día veintinueve de Junio del año dos mil dos, en el Hospital Rosales de San Salvador, a consecuencia de Taquicardia Ventricular sin pulso, Diabetes Mellitus Dos, Cardiopatía Isquémica, con asistencia médica, siendo la ciudad de San Vicente, su último domicilio, de parte de la señora RAFAELA DELMY MINERO, en su carácter de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MAURICIO ALFREDO MINERO, hijo de la causante.

Confírase a la aceptante en el carácter antes indicado, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: A los que se crean con derecho a la referida Herencia a que se presenten a deducirla dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a mi oficina de Abogacía y Notariado situada en la 9ª Avenida Sur, Número 3, Barrio San Juan de Dios, de la ciudad de San Vicente.

Librado en mi Oficina de Abogacía y Notariado, a las diez horas del día dieciséis del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.

LIC. KELVIN CORDOVA ZEPEDA,
NOTARIO.

1 v. No. A027492

LIC. KELVIN CORDOVA ZEPEDA, Notario, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día dieciséis del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, LA HERENCIA INTESTADA DE LOS BIENES que a su defunción dejó el causante señor NERY ANTONIO MINERO ORELLANA, quien fue de setenta y tres años de edad, Joyero, de Nacionalidad Salvadoreña, Soltero, originario y del domicilio de San Vicente, Departamento de San Vicente, quien falleció a las dos horas del día dieciséis de Junio del año dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, Departamento de San Vicente, a consecuencia de Insuficiencia Respiratoria, Encefalopatía Urémica más Otros, con asistencia médica, siendo la ciudad de San Vicente, su último domicilio, de parte de la señora RAFAELA DELMY MINERO, en su carácter de hermana del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MAURICIO ALFREDO MINERO, hermano del causante.

Confírase a la aceptante en el carácter antes indicado, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: A los que se crean con derecho a la referida Herencia a que se presenten a deducirla dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a mi oficina de Abogacía y Notariado situada en la 9ª Avenida Sur, Número 3, Barrio San Juan de Dios, de la ciudad de San Vicente.

Librado en mi Oficina de Abogacía y Notariado, a las diez horas del día dieciséis del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.

LIC. KELVIN CÓRDOVA ZEPEDA,

NOTARIO.

1 v. No. A027493

ROLANDO MAURICIO CARRILLO CASTILLO, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Condominio Residencia Villas de Francia, Apartamento Uno-Dos, entre Tercera Calle Poniente y Noventa y Nueve Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, Departamento de San Salvador, al Público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis oficios notariales por los Señores Mariano Roberto Vega Trejo, Ana Lilian Vega Trejo y Miguel Antonio Vega Trejo, aceptando la Herencia de los bienes que a su defunción dejara el señor JOSE ROBERTO VEGA CEA conocido por JOSÉ ROBERTO VEGA, quien falleció el día Nueve de Octubre del año dos mil veintiuno; en San Salvador, lugar de su último domicilio, se proveyó resolución a las trece horas del día dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno, habiéndose declarado herederos interinos con beneficio de Inventario en la sucesión del mencionado causante, a los señores Mariano Roberto Vega Trejo, Ana Lilian Vega Trejo y Miguel Antonio Vega Trejo, en su calidad de hijos del causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación interina de la mencionada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días después de la última publicación de este edicto.

Lo que se le hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, cuatro de enero del año dos mil veintidós.

LICDO. ROLANDO MAURICIO CARRILLO CASTILLO,

NOTARIO.

1 v. No. A027497

BENJAMÍN ARCE GUEVARA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, y con oficina establecida en Centro Comercial Bancario Tomás Regalado, Local cinco-A de la Primera Planta, de la ciudad de Santa Ana, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas del día veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su

defunción dejara la señora Ana Gloria Mendoza de Gutiérrez, quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y un años de edad, de los oficios domésticos, salvadoreña por nacimiento, viuda del señor Julián Gutiérrez, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, la que falleció en esta ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, el día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, siendo la ciudad de Santa Ana el lugar de su último domicilio; por parte de la señora María Dolores Mendoza, en calidad de hermana de la causante; habiéndosele conferido a la aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la Oficina del suscrito Notario, Santa Ana, veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.

LIC. BENJAMÍN ARCE GUEVARA,

NOTARIO.

1 v. No. A027504

MAURICIO ANTONIO ESCALANTE QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Tercera Avenida Sur, entre Quinta y Séptima Calle Oriente, local número catorce, Santa Ana, Santa Ana,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día trece de diciembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada por parte de los señores: MARTA ALICIA HERNANDEZ MEDINA, MANUEL ANTONIO HERNANDEZ RECINOS, ANA MIRIAM HERNANDEZ RECINOS y ELBA LUZ HERNANDEZ MEDINA, en calidad de hijos sobrevivientes del causante y como cesionarios de los derechos hereditarios correspondientes a la señora esposa e hijo: MERCEDES MEDINA VIUDA DE HERNANDEZ y DAVID ARMANDO RECINOS HERNANDEZ, que a su defunción dejara el señor: PEDRO ANTONIO HERNANDEZ, ocurrida el día treinta de noviembre del año dos mil ocho, en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, departamento de Santa Ana, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a dicha herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MAURICIO ANTONIO ESCALANTE QUINTANILLA. En la ciudad de Santa Ana, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintidós.

MAURICIO ANTONIO ESCALANTE QUINTANILLA,

NOTARIO.

1 v. No. A027521

JOSÉ EDILBERTO PEÑATE SÁNCHEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Primera Av. Sur 1-8 de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diez horas del once de diciembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada, que a su muerte ocurrida a las tres horas cuarenta y ocho minutos del dieciocho de diciembre dos mil diecisiete, en Cantón Lomas de Alarcón Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, lugar de su último domicilio, dejó TOMAS ANTONIO FRANCO ORANTES, conocido por TOMAS ANTONIO CAMPOS ORANTES, de parte de ANA ALICIA CABALLERO MAGAÑA, en su calidad de cesionaria de los derechos que como hijo del causante, le corresponde a FRANKLIN EDENILSON FRANCO CABALLERO, habiéndosele nombrado Administradora y representante Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Ahuachapán, doce de diciembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ EDILBERTO PEÑATE SÁNCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A027529

JOSÉ EDILBERTO PEÑATE SÁNCHEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Primera Av. Sur 1-8 de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las nueve horas del dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada, que a su muerte ocurrida el ocho de julio de dos mil veintiuno, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó CELSO HERRERA, de parte de EDWIN IVAN HERRERA RAMÍREZ, en calidad de hijo, habiéndosele nombrado Administrador y representante Interino de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Ahuachapán, diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

JOSÉ EDILBERTO PEÑATE SÁNCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A027530

JOSÉ EDILBERTO PEÑATE SÁNCHEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Primera Av. Sur 1-8 de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diez horas del quince de diciembre del año dos mil veintiuno, se

ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada, que a su muerte ocurrida el veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, en Cantón La Danta de esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó Herminda Antonia Castro, de parte de José Víctor Ortiz, en calidad de cesionario, de los derechos que en su calidad de hijos les corresponde a Edwin Eraldo Ortiz Castro, Diana Leticia Ortiz Castro, Guisela Jeamileth Ortiz Castro y Mileniz Esmelda Ortiz Castro, habiéndosele nombrado Administrador y representante Interino de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Ahuachapán, veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

JOSÉ EDILBERTO PEÑATE SÁNCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A027532

JOSÉ EDILBERTO PEÑATE SÁNCHEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Primera Av. Sur 1-8 de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las ocho horas del quince de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada, que a su muerte ocurrida el veinte de febrero de dos mil veintiuno, en Cantón Las Chinamas, de esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó RENE GUEVARA, de parte de Edith Guevara de Aguirre, Emma Elizabeth Guevara Carrillo y Ana Aracely Guevara Carrillo, en su calidad de hijas, habiéndoseles nombrado Administradoras y representantes Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Ahuachapán, veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

JOSÉ EDILBERTO PEÑATE SÁNCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A027533

JOSÉ EDILBERTO PEÑATE SÁNCHEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Primera Av. Sur 1-8 de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las once horas del once de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada, que a su muerte ocurrida a las veintiún horas treinta y un minutos del treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, en Ciudad de Los Ángeles Estado de California Estados Unidos de América, lugar

de su último domicilio, dejó TITO PEÑATE CASTRO, de parte de MARTA LIDIA CHINCHILLA RUIZ, en calidad de esposa Y SAÚL DE JESÚS CHINCHILLA PEÑATE, en calidad de hijo del causante, habiéndoseles nombrado Administradores y representantes Interinos de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Ahuachapán, doce de diciembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ EDILBERTO PEÑATE SÁNCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A027535

GLENDA DEL CARMEN AVALOS, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con Oficina Jurídica en Edificio Peña Center local 4-B segundo nivel, calle José Francisco López, Cojutepeque, Cuscatlán. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diez horas del día tres de Enero del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor RENE AYALA HERCULES, ocurrida a las quince horas con cero minutos, del día siete de Julio de dos mil veinte, en su casa de habitación ubicada en colonia Los Amates, pasaje nueve casa número quince, Sitio Viejo Ilobasco, Departamento de Cabañas, su último domicilio; de parte de la señora MARIA ELIDA LOPEZ DE AYALA, en su calidad de esposa del causante y como cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores Nelson Ayala Lopez, Mauricio Ayala Lopez, y Walter Osmin Ayala Lopez, en su calidad de hijos del causante; Habiéndosele conferido la Administración y Representación interna de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace saber al público para que aquellos que se crean con derecho se presenten a la referida oficina notarial en el término de quince días después de la última publicación.

Librado en mi oficina Jurídica, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los tres días del mes de Enero del año dos mil veintidós.

GLENDA DEL CARMEN AVALOS,
NOTARIO.

1 v. No. A027550

NÉSTOR DAVID AZÚCAR ARAGON, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Trece Avenida Sur y Veintidós Calle Poniente, Número Mil ciento treinta y ocho, San Salvador, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, emitida a las siete horas del día cinco de enero de dos mil veintidós, se ha tenido aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia

intestada que a su defunción dejó el señor PAULINO TRANSITO MEJIA CRESPIN, quien fue al momento de su fallecimiento de treinta y siete años de edad, obrero, salvadoreño, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, quien falleció el día once de enero de dos mil dieciséis, a consecuencia de Politraumatizado, en un hecho de tránsito; por parte de: KENEC ALEXANDER MEJIA PEREZ, de veintidós años de edad, del domicilio de San José Villanueva, departamento de La Libertad, estudiante, con Documento Único de Identidad Número: cero seis uno cuatro siete ocho tres dos-uno, y número de Identificación Tributaria: cero cinco uno cuatro-uno cinco cero nueve nueve nueve-uno cero uno-cinco, y OSVALDO PAULINO MEJIA PEREZ, de diecisiete años de edad, del domicilio de San José Villanueva, departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero seis uno cuatro-uno cero cero nueve cero cuatro-uno cero siete-tres, en su calidad de herederos abintestato e hijos sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente. Se hace constar que, por ser menor de dieciocho años, el adolescente Osvaldo Paulino Mejía Pérez, ha comparecido en las presentes diligencias en su representación la madre señora Ana Delmy Pérez Machado. Se cita a las personas que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina, para los efectos de ley, en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación de este Edicto.

Librado en la oficina del mencionado Notario. En la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintidós.

LIC. NESTOR DAVID AZÚCAR ARAGON,
NOTARIO.

1 v. No. A027562

DESPACHO NOTARIAL DE LA LICENCIADA FATIMA IVANNIA ORTIZ BARON, UBICADO EN BOULEVARD DE LOS HÉROES, CONDOMINIO HÉROES NORTE, LOCAL UNO-CERO OCHO, SAN SALVADOR;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las trece horas con cuarenta minutos del día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de la señora MARIA VILMA PEREZ DE GOMEZ, quien actúa en calidad de cónyuge y cesionaria, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAFAEL GÓMEZ BERNAL, muerte ocurrida en el Hospital Nacional Rosales de esta ciudad, el día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno; CONFIERE-SELE A LA ACEPTANTE ANTES MENCIONADA, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN INTESTADA, CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE

LOS CURADORES DE HERENCIA YACENTE. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina de la suscrita Notario en el término de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en mi oficina notarial, San Salvador, a las ocho horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno.

FATIMA IVANNIA ORTIZ BARON,

NOTARIO.

1 v. No. B013147

DESPACHO NOTARIAL DE LA LICENCIADA FATIMA IVANNIA ORTIZ BARON, UBICADO EN BOULEVARD DE LOS HÉROES, CONDOMINIO HÉROES NORTE, LOCAL UNO-CERO OCHO, SAN SALVADOR;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas con treinta minutos del día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de las señoras SANTI ELIZABETH FLORES ALBERTO y XIOMARA ALICIA FLORES ALBERTO, quienes actúan en calidad de hijas y cesionarias, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora TERESA ALBERTO DE FLORES, muerte ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de esta ciudad, el día treinta de marzo de dos mil veinte; CONFIERESELE A LAS ACEPTANTES ANTES MENCIONADAS, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN INTESTADA, CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE HERENCIA YACENTE. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina de la suscrita Notario en el término de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en mi oficina notarial, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno.

FATIMA IVANNIA ORTIZ BARON,

NOTARIO.

1 v. No. B013148

TONY EDWIN CAMPOS ORELLANA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Bernal y Calle a San Antonio Abad, Edificio "E-M", Segundo Nivel, Local Número Tres, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día tres de enero del año dos mil veintidós, se han declarado herederos interinos con beneficio de inventario a los señores NELSON ORLANDO MINA FLORES, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de San Martín; y GABY YAMILETH MINA RAMOS, de treinta y dos años de edad, Profesora, del domicilio de Soyapango, en la herencia intestada que a su fallecimiento acaecido a las seis horas con treinta minutos, del día ocho de marzo del año dos mil dieciséis, en el Hospital Amatepec del Seguro Social, de la ciudad de Soyapango, a consecuencia de Choque Séptico, Diabetes Mellitus, Desequilibrio Electrolítico, con asistencia médica, dejara la señora CONCEPCION ROMERO, conocida socialmente por CONCEPCION FLORES ROMERO, quien fue de setenta y cuatro años de edad, Pensionada, Soltera, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, y por lo tanto se les ha conferido la representación y administración interina de la sucesión, la que ejercerán con las facultades de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, a la dirección antes mencionada.

San Salvador, tres de enero del año dos mil veintidós.

LIC. TONY EDWIN CAMPOS ORELLANA,

NOTARIO.

1 v. No. B013152

OSCAR ALBERTO CAÑÉNGUEZ AGUILAR, Notario, del domicilio de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las a las trece horas del día de cuatro de enero del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, de la ciudad y departamento de San Salvador, a las diecisiete horas con cincuenta minutos del día once de julio del dos mil diecinueve, dejó el señor MARIO SALVADOR SÁNCHEZ QUINTANILLA, de parte de los señores MARIO FERNANDO y JUAN SALVADOR, ambos de apellidos SÁNCHEZ RIVAS, de la sucesión intestada del referido causante, en sus calidades de hijos sobrevivientes, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en mi oficina situada en Centro Comercial Juan Pablo II No. 309, Antigua Calle San Antonio Abad, Frente a Motos Honda, San Salvador, El Salvador, teléfono: 2222-7621.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día cuatro de enero del dos mil veintidós.

LIC. OSCAR ALBERTO CAÑENQUEZ AGUILAR,
NOTARIO.

1 v. No. B013155

MARIA ADELA ORELLANA DE RAMIREZ, Notario, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con oficina Jurídica ubicada sobre la Avenida Masferrer Oriente, Locales el Angel # uno, costado Sur de Iglesia El Angel, Barrio El Angel, Sonsonate, departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por Resolución de la Suscrito Notario Proveída, a las diez horas del día Veinte de Diciembre, del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE SANTOS MESTIZO PEREZ, quien fue de Cuarenta y tres años de edad, Bachiller Comercial Contador, del domicilio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate; y falleció a las Dos horas cero minutos del día Siete de Febrero, del año dos mil diecinueve, en el interior del parque del Hospital Nacional Doctor Jorge Mazzini Villacota, de la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a consecuencia de Arritmia Cardíaca, Secundaria a Alcoholismo Crónico, determinó su muerte el Doctor Carlos Roberto Canales Herrera, siendo su último domicilio; el Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate; falleciendo sin formalizar testamento alguno; de parte de los señores MARCOS MESTIZO CORTEZ y DE ESPERANZA LUCIA PEREZ DE MESTIZO, en su concepto de padres sobrevivientes. Habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas de la Suscrito Notario ubicada en la Ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate a los cuatro días del mes Enero del año dos mil veintidós.

LICDA. MARIA ADELA ORELLANA DE RAMIREZ
NOTARIO.

1 v. No. B013165

JAVIER ROLANDO MARTÍNEZ VALLADARES, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina jurídica y notarial situada en: Veintisiete Avenida Sur, Número 617, Colonia Flor Blanca, San Salvador, departamento de San Salvador;

HAGO SABER: Que por resolución de las diecisiete horas y veinte minutos del día quince de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión intestada que a su defunción dejare el señor FRANCISCO AMAYA TOVAR, quien al momento de su muerte fuera de cincuenta y tres años de edad, Agricultor en pequeño, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo su último domicilio el de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero tres millones ciento ochenta y siete mil treinta y uno-cinco, con Número de Identificación Tributaria: cero ocho cero dos-veintisiete cero cinco sesenta y siete-ciento dos-cero, quien falleció a las dieciocho horas con treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veinte, en casa ubicada en Barrio La Playa, de la ciudad de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután; de parte de la señora MARLENE DE JESUS CHAVARRIA DE AMAYA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor OCTAVIO AMAYA, en calidad de padre sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

JAVIER ROLANDO MARTÍNEZ VALLADARES,
NOTARIO.

1 v. No. B013172

HENRRY JEOVANNY LEIVA MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Barrio El Calvario frente a Parqueo Municipal, local número dieciséis, San Luis Talpa, La Paz, para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su definición, dejó el señor; JOSE RAMOS MERINO conocido por JOSE RAMOS, de sesenta y ocho años de edad, Jornalero, con Documento Único de Identidad Número cero un millón cero un millón seiscientos treinta y siete mil novecientos treinta y dos-ocho, de Nacionalidad Salvadoreña, originario de Berlín, Departamento de Usulután, y del domicilio de San Juan Talpa, Departamento de La

Paz, con último domicilio en San Juan Talpa, departamento de La Paz, quien falleció a las dieciocho horas veinte minutos del día veintiuno de julio del año dos mil nueve, en Hospital Nacional Rosales San Salvador, departamento de San Salvador, a consecuencia de SEPSIS GRAVE, ENCEFALOPATIA, TOXICAMAS INFLUENCIA RENAL CRONICA TERMINAL, según dictamen Médico del Doctor Melvin Alexander Alfaro Doctor en Medicina J.V.P.M No. 11664, con Asistencia Médica quien al momento de fallecer tenía sesenta y ocho años de edad. De parte del señor, JOSE DANIEL LEIVA RAMOS, de cincuenta y dos años de edad, agricultor en Pequeño, del domicilio de San Agustín, departamento de Usulután, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de identidad Número cero un millón novecientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y seis-nueve y con número de Identificación Tributaria mil ciento ocho-ciento veintitún mil sesenta y nueve-ciento tres-dos en concepto de hijo sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario. En la ciudad de San Luis Talpa, departamento de La Paz, a las ocho horas, del día tres de enero del año dos mil veintidós.

LIC. HENRRY JEOVANNY LEIVA MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. B013178

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día cinco de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante JOSÉ ROBERTO MONTANO RAMÍREZ, ocurrida en el Hospital Nacional San Rafael de la ciudad de Santa Tecla, el día seis de diciembre del año dos mil diez, siendo Santa Tecla, el lugar de su último domicilio, de parte los señores SERGIO VLADIMIR MONTANO RAMÍREZ y EDER ROBERTO MONTANO RAMÍREZ, en calidad de hijos del causante; y se ha conferido a dichos aceptantes la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas y cincuenta minutos del día cinco de octubre de dos mil veintiuno. LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA. LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMÁN NAVARRERE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027243-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada iniciado por el Licenciado JOSE ADOLFO LOPEZ MORAN, de generales conocidas en este proceso, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial de la señora CARMEN DINORA ORELLANA GUEVARA, quien actúa en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a MARIA LUISA GUEVARA DE RIVAS en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, ELBA ANTONIA RIVAS GUEVARA y CARLOS DANILO RIVAS GUEVARA, ambos en calidad de hijos sobrevivientes del causante MIGUEL ANGEL RIVAS, quien era de ochenta y ocho años de edad, Agricultor en Pequeño, siendo la ciudad de Santa Ana, su último domicilio, falleció en Colonia Santa Isabel, Lotificación América, Colonia San Luis, frente al Cementerio Santa Isabel, casa número veinte de Santa Ana, a las catorce horas treinta y ocho minutos del día catorce de agosto de dos mil veinte a consecuencia de neumonía por probable COVID-19, con asistencia médica de David Cáceres Figueroa, en el proceso clasificado bajo el número de referencia 01137-21-STA-CVDV-2CM1-2, se ha proveído resolución por este tribunal a las doce horas con treinta minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se ha tenido por Aceptada Interinamente y con Beneficio de Inventario, en la masa sucesoral que a su defunción dejara el causante MIGUEL ANGEL RIVAS, Se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las doce horas con cuarenta minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA. LICDA. MARITZA NOEMY MARTÍNEZ ZALDÍVAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A027276-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resoluciones dictadas por el Juzgado Cuarto de lo Civil de San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de septiembre y a las ocho horas con cinco minutos del día diecisiete de diciembre, ambas del año de mil novecientos ochenta y cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en San Salvador, su último domicilio, el día veintiuno de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco, dejó el causante señor PLACIDO MARIO CORTEZ conocido por PLACIDO MARIO CORTES, PLACIDO MARIO CORTEZ RIVAS y PLACIDO MARIO CORTES RIVAS, a los señores CLAUDIA CAROLINA, ARMANDO REY y PABLO NAPOLEÓN, todos de apellidos CORTEZ ARREGA, todos en su concepto de hijos sobrevivientes del referido causante. Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día doce de noviembre del año dos mil veintiuno. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027278-1

Máster ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, Juez de lo Civil interino de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado David Ernesto López Barrera, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo el número HI-190-2021-1; sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Reyna Elizabeth López Choto, quien fue de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, soltera, con Documento Único de Identidad número 02254383-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1010-210664-102-7, quien falleció el día once de junio de dos mil veintiuno y tuvo como último domicilio la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores María Julia López, mayor de edad, empleada, del domicilio de Alexandria, Estado de Virginia de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 05661566-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1010-210664-102-7, Bartolo Pérez, mayor de edad, mecánico, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 02683640-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1010-040949-101-7; y Santos Roselia Pérez, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 02153991-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1010-080261-105-9, en

calidad de hermanos sobrevivientes de la causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A027295-1

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, y en base a los Arts. 988 No. 1°, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante MARÍA ELVIRA TURCIOS conocida por MARÍA ELVIRA TURCIOS DE CÁRCAMO, quien fue de setenta y tres años de edad, fallecida a las ocho horas del día quince de julio del año de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio El Calvario, de la ciudad de Pasaquina, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, de parte de la señora OLGA MILADY CÁRCAMO TURCIOS, en concepto de HIJA, sobreviviente de la causante en referencia, confiriéndosele a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A027300-1

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas veintinueve minutos del día quince de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de

inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora JUANA GARCÍA DE ESPINOZA, quien fue de sesenta y seis años de edad, doméstica, casada, originaria y del domicilio de Quezaltepeque, esta ciudad su último domicilio, fallecida el día cinco de noviembre del año dos mil doce, con Documento único de Identidad Personal Número cero tres tres cuatro ocho siete uno cero-cero, de parte de la señora MILAGROS EDELMIRA ESPINOZA GARCÍA, con Documento único de Identidad Personal Número cero cero uno tres cero dos dos tres-cinco, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-uno tres cero uno ocho dos-uno cero tres-cuatro, en calidad de hija de la causante, a quien se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas con treinta y cuatro minutos del día quince de diciembre de dos mil veintiuno. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. ERICK OSWALDO CRUZ SALGUERO, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. A027318-1

LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con veinte minutos del día catorce de diciembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido de parte de BLANCA MERCEDES CRISTABEL RUANO DE CASTANEDA, en calidad de cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la mortal del causante, hubieran correspondido a los señores EDGAR BENJAMIN CASTANEDA RUANO, KENY MARILÚ CASTANEDA DE ALVARADO y CARLOS ALFONSO CASTANEDA RUANO, todos como hijos sobrevivientes; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor JOSÉ DONALDO CASTANEDA, quien falleciere con fecha de las cinco horas con treinta y cinco minutos del día cinco de enero del año dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad y departamento de Santa Ana, siendo el Municipio y Departamento de Ahuachapán, su último domicilio. Y se ha nombrado interinamente a la aceptante, representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con veintiún minutos del día catorce de diciembre del año dos mil veintiuno. LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN. LICDA. SAIRA MAERLY GÓMEZ DE GONZÁLEZ, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A027341-1

MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante FIDELICIA ROJAS VIUDA DE CRUZ, al fallecer el día diecisiete de junio de dos mil veintiuno, en Cantón Joya Ancha Abajo, Santa Elena, Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte del señor PABLO JOSÉ CRUZ SILVA, como heredero testamentario. Confiándosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las catorce horas y cincuenta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno. LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027351-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria iniciada por el Licenciado CARLOS FERNANDO CUELLAR HERNÁNDEZ, de generales conocidas en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial de la señora ANNY ELIZABETH ZEPEDA VÁSQUEZ, quien actúa en calidad de Heredera Testamentaria del causante LORENZO ANTONIO ZEPEDA GUEVARA, quien era de setenta y ocho años de edad, Bachiller Comercial Contador, casado, originario de Candelaria de la Frontera, de este departamento y de este domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña, quien falleció a las nueve horas con cincuenta minutos del día siete de febrero del año dos mil veinte en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, a consecuencia de shock hipovolémico, trastorno mixto de balanceo ácido base, sangrado de tubo digestivo superior, cirrosis hepática alcohólica, recibiendo asistencia médica por parte de la Doctora Claudia Lizbeth Amaya Martínez, en el proceso clasificado bajo el número de referencia 01251-21-STA-CVDV-2CM1-2, se ha proveído resolución por este tribunal a las diez horas con veinte minutos del día quince de diciembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se ha tenido por Aceptada Interinamente con Beneficio de Inventario, en la masa sucesoral que a su defunción dejara el causante LORENZO ANTONIO ZEPEDA GUEVARA. Se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las once horas con diez minutos del día quince de diciembre de dos mil veintiuno. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA. LIC. MARITZA NOEMY MARTÍNEZ ZALDÍVAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A027356-1

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL .

HACE SABER QUE: Se han promovido por la licenciada Dora Margarita Meléndez Rodríguez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 351-AHÍ-21(1); sobre los bienes que a su defunción dejara la causante ANA GLADYS VALENCIA VELÁSQUEZ, conocida por ANA GLADYS VELÁSQUEZ, ANA GLADIS VELÁSQUEZ y por ANA GLADYS VELÁSQUEZ VALENCIA; quien según solicitud fue de 80 años de edad, Doméstica, soltera, de este domicilio, portadora de DUI 02024813-1, quien falleció en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, el día 29 de marzo del año 2021, a consecuencia de Neumonía Aspirativa, Diabétes Millitus, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor MIGUEL ÁNGEL VELÁSQUEZ, mayor de edad, Jornalero, de este domicilio, portador de DUI 01639751-2 y NIT 0512-110866-101-1; quien viene en calidad de hijo sobreviviente de la causante anteriormente relacionado. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A027359-1

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se ha promovido por la Licenciada Dora Margarita Meléndez Rodríguez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 397-AHÍ-21(C2); sobre los bienes que a su defunción dejara el

señor SALVADOR FABIAN PEÑATE, quien falleció a las cinco horas veinte minutos del día diecinueve de enero de dos mil dieciséis; siendo su último domicilio Santa Ana, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora ROSALIA ZOMETA DE PEÑATE, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A027361-1

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. JUEZ (1) SUPLENTE. Al público.

HACE SABER: Que por resolución de catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor ILDEFONSO HERNANDEZ FUENTES conocido por ILDEFONSO HERNANDEZ, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, casado, fallecido el día treinta y uno de julio de dos mil nueve, siendo Cuscatancingo, el lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cero cinco tres cinco cinco tres-dos y número de Identificación Tributaria uno tres cero tres-dos tres cero tres cinco uno-cero cero uno-cuatro; de parte de la señora MARIA NUBIA HERNANDEZ DE MERINO, de cuarenta y cinco años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Apopa, con documento único de identidad número cero uno cero cero nueve cinco ocho nueve-cinco y número de Identificación Tributaria uno tres cero tres-cero siete cero cinco siete cinco-uno cero uno-nueve; en su calidad de Hija del causante; representada por el Licenciado Luis Roberto Villalobos. Confiérasele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1) SUPLENTE, a las catorce horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, SUPLENTE. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027379-1

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1º del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL .

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Carlos Alexander Rivera Raymundo, como Apoderado de la aceptante, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 318-AHI-21 (C3); sobre los bienes que a su defunción dejara el señor LIONEL ANTONIO ARGUMEDO GUADRÓN, conocido por LEONEL ANTONIO ARGUMEDO GUADRÓN, quien fue de sexo masculino, de 81 años de edad, con Documento Único de Identidad número 03744250-0, Pensionado o jubilado, casado con Ana Elena Melara, del domicilio de Santa Ana, Santa Ana, originario de Santa Ana, Santa Ana, y de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Juan Antonio Narciso Argumedo y de Lorena del Tránsito Guadrón. Fallecido en Centro de Cirugía Ambulatoria SHALOM, Chalchuapa, Santa Ana, a las tres horas y quince minutos, del día 13 de julio de 2019, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora ANA ELENA MELARA DE ARGUMEDO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A027388-1

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al Público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con la referencia NUE: 00832-21-STA-CVDV-ICM1-76/21(C4), promovidas por el Licenciado CARLOS ALEXANDER RIVERA RAYMUNDO, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora JANNETTE ANTONIA GAMERO MONTROYA; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la referida señora, en concepto hija sobreviviente, la herencia que a su defunción dejare el causante señor ARCADIO ANTONIO GAMERO, quien según partida de defunción, fue de ochenta y ocho años de edad, casado, relojero, con último domicilio en esta ciudad, quien falleció el día dieciocho de marzo del dos mil cuatro. Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, quince de octubre del dos mil veintiuno. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. MAUREN LIZETH HERNANDEZ DE ZABLAH, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A027390-1

SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día once de noviembre de dos mil diecinueve, en casa de habitación ubicada en Barrio Santa Bárbara del Municipio de Sensuntepeque, Cabañas; siendo Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, su último domicilio, dejó el causante AGUSTIN GONZALEZ RUIZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, Jornalero, soltero, hijo de Gregorio González (fallecido) y de la señora Timotea Ruiz viuda de González; de parte de la señora TIMOTEA RUIZ VIUDA DE GONZALEZ, en calidad de madre del referido causante. La aceptante es representada por el Licenciado CARLOS ANTONIO SIBRIAN, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial.

Confírasele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027406-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, clasificadas bajo el NUE: 01222-21-CVDV-2CM1-4, iniciadas por el Licenciado OCTAVIO PARADA HERNÁNDEZ, en calidad de Apoderado General Judicial de en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ROSA MARÍA RAMÍREZ DE SANDOVAL, mayor de edad, abogada, casada, con Tarjeta de identificación Tributaria número: cero doscientos diez-ciento setenta y un mil doscientos sesenta y ocho-ciento

dos-nueve, en calidad de cónyuge sobreviviente y representante legal de los adolescentes BRITNY NICOLLE y JUSTIN STEVEN ambos de apellido SANDOVAL RAMÍREZ, la primera de diecisiete años de edad y el segundo de trece años de edad; y la señorita JENNIFFER ALEXANDRA SANDOVAL RAMÍREZ, mayor de edad, estudiante, soltera, de este domicilio, con Tarjeta de identificación Tributaria número: cero doscientos diez-ciento noventa mil quinientos uno-ciento uno-dos, en calidad de hijos sobrevivientes, del causante, del causante; señor MARIO ERNESTO SANDOVAL; se ha proveído resolución por esta judicatura, a las once horas cuarenta y tres minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, de parte de los referidos solicitantes, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor MARIO ERNESTO SANDOVAL, quien fuera de sesenta y cuatro años de edad al momento de su deceso, empleado, casado, originario de Santa Ana, departamento de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña, habiendo fallecido el día quince de junio de dos mil veintiuno, hijo de la señora María Hortensia Sandoval u Hortensia Sandoval Leiva (fallecida), y de filiación paterna desconocida, siendo su último domicilio Santa Ana, Depto. de Santa Ana.

A los referidos aceptantes, en ese carácter, se les confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las quince horas del día veinte de diciembre de dos mil veintiuno. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. MARITZANOEMY MARTÍNEZ ZALDÍVAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A027430-1

LIC. HUGO BANZER FLORES ALAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con diez minutos del día veinte de Diciembre del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CATALINO AYALA RAMIREZ, quien falleció a las quince horas del día cuatro de Enero de dos mil quince, en la Colonia Reubicación Núcleo número Uno, Frente a Polígono número siete, de esta ciudad; siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de la señora FERMINA ORELLANA ORELLANA, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARIA LUCIA AYALA ORELLANA, JOSE MARGARITO AYALA ORELLANA, MARIA ERNESTINA AYALA ORELLANA, MARIA HILDA AYALA ORELLANA y JUAN CARLOS AYALA ORELLANA, en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las quince horas con veinte minutos del día veintiuno de Diciembre del dos mil veintiuno. LIC. HUGO BANZER FLORES ALAS, JUEZ PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDORIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027434-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NÚE: 00789-21-CVDV-2CM1-5, iniciadas por la Licenciada CLAUDIA YANETH CORDERO DE GARCIA, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de las señoras CECILIA ESMERALDA MARTINEZ RAMOS, mayor de edad, Ama de Casa, de este Domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos trece-seis, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-doscientos mil trescientos setenta y tres-ciento veintiuno-tres, y PATRICIA LIZETH MARTINEZ RAMOS, mayor de edad, Empleada, de este Domicilio, con Documento Único de Identidad número cero seis millones trescientos cincuenta mil novecientos ochenta y siete-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-trescientos un mil doscientos setenta y cuatro-ciento veinte-uno, se ha proveído resolución por esta judicatura, a las ocho horas y siete minutos del día dieciocho de octubre del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, de parte de las referidas solicitantes, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor ALFONSO ANGEL MARTINEZ MARTINEZ conocido por ALFONSO ANGEL MARTINEZ, quien fuera de setenta y dos años de edad al momento de su deceso, Empleado, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Ana, siendo esta Ciudad su último domicilio, quien falleció el día veintinueve de octubre del año dos mil veinte, Hijo de los señores Higinio Martínez (fallecido) y de la señora Úrsula Martínez (fallecida).

A las aceptantes, las señoras CECILIA ESMERALDA MARTINEZ RAMOS, y PATRICIA LIZETH MARTINEZ RAMOS, en calidad de hijas sobrevivientes, se les confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las nueve horas con diecisiete minutos del dieciséis de octubre del dos mil veintiuno. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. MARITZA NOEMY MARTÍNEZ ZALDÍVAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027436-1

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: De conformidad al inciso 1º del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada MARYURI YAMILETH SIFONTES SALAZAR, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la referencia 360-AHI-21 (5); sobre los bienes que a su defunción dejara el causante RODOLFO ANTONIO SANDOVAL CERRITOS, quien al momento de fallecer era de 75 años de edad, motorista, del domicilio de esta ciudad, y de nacionalidad Salvadoreña, hijo de la señora Dominga Cerritos y del señor Francisco Sandoval Monroy, falleció el día 23 de junio de dos mil veintiuno, a consecuencia de Infarto Agudo al Miocardio, choque séptico, plastron apendicular, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora SILVIA DEL CARMEN SIFONTES DE SANDOVAL, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores NORMA VIRGINIA SANDOVAL SIFONTES y GUSTAVO ARNOLDO SANDOVAL SIFONTES, en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A027443-1

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, y en base a los Arts. 988, 1162, 1163, 1165, 1194 y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora CARMELINA ALVARADO VIUDA DE BONILLA, quien falleció a las veinte horas del día seis de septiembre de dos mil doce, en el Barrio La Cruz, de la Villa de Concepción de Oriente, siendo dicho lugar de su último domicilio, de parte de los señores JOSE ARTURO BONILLA ALVARADO, FRANCISCO ULISES BONILLA ALVARADO y CARMELINA BONILLA ALVARADO, en calidad de HIJOS, de la causante antes mencionada, confiriéndosele a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027454-1

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA 2 SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante, señor CARLOS RAÚL MONTES, conocido por CARLOS RAÚL MONTES ESCAMILLA, de cuarenta y ocho años de edad, Motorista, salvadoreño, casado, del domicilio de San Salvador, hijo de Raúl Concepción Montes e Inés Escamilla Mata, a su defunción ocurrida a las cero horas cuarenta minutos del uno de diciembre de dos mil uno, en el Hospital Nacional Psiquiátrico, Soyapango, siendo San Salvador el lugar de su último domicilio, por parte de RHINA ESPERANZA ARÉVALO VIUDA DE MONTES, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00117414-5, y con Número de Identificación Tributaria 0614-261263-011-0, en calidad de esposa sobreviviente del causante, a quien se le CONFIERE la administración y representación interina de la sucesión intestada antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.- LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. LIC. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A027464-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con diez minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que al fallecer

dejó la causante señora, JUANA MARIA JUAREZ QUINTANILLA conocida por JUANA MARIA JUAREZ y JUANA JUAREZ, quien fue de setenta y siete años de edad, Soltera, de oficios domésticos, originaria de Chinameca, Departamento de San Miguel, del domicilio de el Barrio El Calvario de esta ciudad, de Nacionalidad Salvadoreña, con su Documento de Identificación Personal Número: CERO UNO CERO SIETE DOS CINCO NUEVE TRES GUIÓN SIETE, y con Número de Identificación Tributaria: UNODOS CERO CINCO- DOS CUATRO UNO UNO TRES CINCO- UNO CERO UNO- DOS; hija del señor ALFONZO JUAREZ y VIRGINIA QUINTANILLA, ya fallecidos, falleció a las diez horas con quince minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil trece, en casa de habitación Barrio El Calvario de esta ciudad, Municipio de Chinameca, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte del señor WILLIAM ALEXANDER JUAREZ LOPEZ, de veinticinco años de edad, Estudiante, originario de Chinameca, Departamento de San Miguel con domicilio y residencia en College Park, Estado de MARYLAND, de los Estados Unidos de América, de Nacionalidad Salvadoreña, con su Documento Único de Identidad número: cero cinco cuatro seis cinco uno tres cuatro- cero; Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro- uno ocho uno cero nueve seis- uno cinco- siete- cinco, como cesionario del derecho hereditario que les correspondía a los señores JAIME JUAREZ, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, soltero, originario de Chinameca, Departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, con su Documento Único de Identidad Número cero cero cinco dos seis nueve seis siete- cinco, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: uno dos cero cinco- dos ocho cero tres siete seis - uno cero uno- cuatro, y la señora TERESA DE JESÚS JUAREZ, de sesenta años de edad, doméstica, soltera, originaria de Chinameca, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad Personal Número: cero cero ocho ocho uno ocho cuatro cinco-siete, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: uno dos cero cinco- dos siete cero cuatro seis uno- uno cero uno- nueve, hijos de la Causante.

Nómbrese al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, las catorce horas con veinte minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027465-1

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día veinte de diciembre de dos mil veintiuno, y en base a los Arts. 988, 1162, 1163, 1165, 1194 y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA GUILLERMINA MARTÍNEZ VIUDA DE MELGARES conocida

por MARÍA GUILLERMINA MARTINEZ y por GUILLERMINA MARTÍNEZ, quien falleció a las dos horas y cincuenta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil tres, en el Hospital Nacional de la Ciudad de Santa Rosa de Lima, siendo dicho lugar de su último domicilio, de parte de los señores JORGE ALCIDES MELGAR MARTINEZ Y SANTOS MARTIR MELGAR MARTINEZ, en calidad de HIJOS del causante antes mencionado, confiriéndosele a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027469-1

LA INFRASCrita JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SANTA ANA, MAESTRA MARLENE CRISTINA BONILLA ALFARO, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que mediante providencia dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, con NUE: 01648-21-STA-CVDV-1CM1-151/21(3), se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores SONIA MARIBEL MORÁN TRIGUEROS, MARVIN ALEXIS SÁNCHEZ MORÁN y YOSSELIN LISETH SÁNCHEZ MORÁN, la herencia dejada a su defunción por el señor ALBERTO MORÁN SERRANO conocido por ALBERTO MORÁN; la primera como hija sobreviviente del causante y los otros dos solicitantes como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANA MARGARITA TRIGUEROS DE MORÁN, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, quien según certificación de partida de defunción, fue de ochenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, casado, teniendo su último domicilio en Cantón El Zacatal, del Municipio Coatepeque, departamento de Santa Ana, fallecido el nueve de marzo de dos mil veintiuno. Nombrándoseles INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado ubicado en: Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil. Santa Ana, veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.- MSC. MARLENE CRISTINA BONILLA ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE. LICDO. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027488-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas veinte minutos del día catorce de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su definición dejó la causante señora María Isabel Navarro viuda de Cruz, conocida por María Isabel viuda de Cruz, María Isabel Navarro de Cruz, Gloria Isabel Navarro y María Isabel Navarro, quien fue de setenta y siete años de edad, fallecida el día treinta de agosto de dos mil diecisiete, siendo el Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores Jorge Alberto Cruz Navarro y Wilber Noé Cruz Navarro, como herederos testamentarios de la causante; confiéndoles a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las catorce horas veintitrés minutos del día catorce de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A027496-1

LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. AL PÚBLICO, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que según resolución de las nueve horas del día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA ISABEL ALVARADO, quien fue de sesenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, Originario de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, cuyo último domicilio perteneció a la Ciudad de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, portadora del Documento Único de Identidad 03146986-3, así como del Número de Identificación Tributaria 1006-020647-101-9 quien falleció el día veintiocho de enero del año dos mil catorce; de parte de los señores NORMA CECILIA ALVARADO DE RIVAS, de cuarenta y siete años de edad Ama de Casa, del domicilio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, portadora del Documento Único de Identidad número 01985489-8, así como del Número de Identificación Tributaria 1006- 180973-101-1 REYNALDO SAMUEL MARTÍNEZ ALVARADO de cuarenta años de edad, Albañil, del domicilio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, portador del Documento Único de Identidad número 03090080-8, así como, del Número de Identificación Tributaria 1006-060180-102-8, en calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante.

Confiérase a los aceptantes la representación y administración INTERINA de los bienes Sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las once horas y treinta minutos del día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.- LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES. BR. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027500-1

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTICULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Ana Gabriela Rivas, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Jorge Alberto Hernández; quien falleció el día diecinueve de marzo de dos mil diecisiete, siendo esta ciudad y departamento, su último domicilio, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Verónica Yanira Molina Landaverde, en su calidad de cesionaria del señor Mauricio Antonio Hernández Hurtado, por el derecho que le correspondía como hijo sobreviviente del causante en mención.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. VERÓNICA LISSETH RAMOS DE BARAHONA, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. A027514-1

ELEONORA MARISTELA CABRERA HERRERA, JUEZA SUPLENTE (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y dieciséis minutos del día seis de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inven-

tario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA ÁNGELA MENDOZA DE RIVERA, identificada con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos cuarenta y un mil quinientos nueve- ocho y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ochocientos dieciséis- ciento noventa mil doscientos cincuenta- cero cero uno- cero, fallecido el día veinte de mayo de dos mil veinte, a los setenta años de edad, quien fue Costurera, casada, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz y cuyo último domicilio fue el de esta misma ciudad, siendo hija de Julia Mendoza y Timoteo Mejía; por parte de la señora MIRNA LICHI RIVERA MENDOZA, mayor de edad, ama de casa, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos noventa y nueve mil ochocientos once-dos e Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce- doscientos veinte mil seiscientos setenta y seis- ciento veintitrés- cinco, en su calidad de hija de la causante ya mencionada, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente y, en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin de que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado (3) Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día seis de diciembre de dos mil veintiuno.- LICDA. ELEONORA MARISTELA CABRERA HERRERA, JUEZA SUPLENTE (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027546-1

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA DEL SOCORRO OSTORGA MENDEZ conocida por MARIA DEL SOCORRO OSTORGA y SOCORRO OSTORGA, quien fue de ochenta y ocho años de edad, ama de casa, soltera, de Nacionalidad Salvadoreña, originaria de Estanzuélas, departamento de Usulután, hija de Juana Méndez y Santiago Ostorga, ambos padres fallecidos, quien falleció en el Barrio El Calvario, Municipio de Estanzuélas, departamento de Usulután, a las catorce horas y quince minutos del día dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, sin asistencia médica, a consecuencia de Infarto Agudo del Miocardio, siendo su último domicilio Estanzuélas, Departamento Usulután; de parte de los señores CLAUDIA LORENA OSTORGA DE HERNANDEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, empleada, residente en la Ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número: B cero uno dos seis seis nueve cinco dos y Número de Identificación Tributaria: uno uno cero siete guión cero cinco cero cinco seis siete guión uno cero uno guión cinco; y JOSE ARMANDO OSTORGA, de sesenta años de edad, empleado, residente en la Ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero seis cero tres tres ocho cinco nueve guión cuatro, y Número de Identificación Tributaria: uno uno cero siete guión cero uno uno cero seis cero guión uno cero uno

guión ocho, en calidad de HIJOS de la causante.- Art. 988 Inc. 1°, del Código Civil.

Confírase a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B013131-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas del día quince de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FELIPE GONZALEZ MORALES, quien falleció el día catorce de julio de dos mil veinte, en Colonia San Francisco, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio, por parte de la señora REINA ISABEL QUINTEROS DE GONZALEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a FATIMA ESTEFANY GONZALEZ QUINTEROS, YESSICA ISABEL GONZALEZ QUINTEROS y VANESSA MARISOL GONZALEZ QUINTEROS, en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil Zacatecoluca, quince de diciembre de dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B013151-1

LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ. JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con siete minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno. Se ha

tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CANDELARIO MENJIVAR, ocurrida el día veintiocho de enero del año dos mil seis, en Colón, departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, quien fue de setenta y nueve años de edad, hijo de JESUS MENJIVAR, siendo el causante originaria de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria Número cero cinco uno uno - cero dos cero dos dos seis - uno cero uno - siete; de parte la señoras JOSEFINA SANCHEZ VIUDA DE MENJIVAR conocida por JOSEFINA SANCHEZ JIRON y por JOSEFINA SANCHEZ, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número cero dos nueve ocho ocho siete cuatro cuatro - cinco y Número de Identificación Tributaria cero quinientos tres - ciento noventa mil trescientos veintiocho - ciento uno - cinco; en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que en abstracto les corresponden a las señoras DOLORES MENJIVAR SANCHEZ, CANDELARIA MENJIVAR SANCHEZ y MARIA JUANA MENJIVAR SANCHEZ, en sus calidades de hijas sobrevivientes.

Se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas con veintidós minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ. JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. B013161-1

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA: AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Omar Israel Mejía Sánchez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejare el causante señor Pedro Antonio Campos Lemus, quien falleció sin haber dejado testamento, el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio el municipio y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradora y representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a la señora María Margarita Mancía de Campos, en calidad de cónyuge

sobreviviente y como cesionaria de los derechos que le correspondían a Alexander Antonio Campos Mancía, en calidad de hijo sobreviviente del causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejare el referido causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA. LIC. YESENIA ELIZABETH ALVERGUÉ GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. B013166-1

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL; AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se ha promovido por el Licenciado Omar Israel Mejía Sanchez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la referencia 322-AHÍ-21(C2); sobre los bienes que a su defunción dejara el señor MIGUEL ANGEL PADILLA SARAVIA, quien falleció a las veintitrés horas del día doce de mayo de dos mil veintiuno; siendo su último domicilio esta ciudad, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores ROSA ELENA PADILLA DE SERVELLON, ANA VILMA PADILLA SARAVIA y JOSE ALFREDO PADILLA SARAVIA, en calidad de hermanos sobrevivientes del causante MIGUEL ANGEL PADILLA SARAVIA.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. B013167-1

HERENCIA YACENTE

JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las nueve horas trece minutos del día veinte de julio de dos mil veintiuno, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la causante ANA MARÍA GARCÍA DE ESTRADA, ocurrida el día seis de febrero de dos mil diecinueve, siendo su último domicilio conocido en la ciudad de Santa Tecla, sin que persona alguna se haya presentado aceptando su herencia, de conformidad al Art. 1164 C.C., y se ha nombrado curadora de la misma a la licenciada MARCELA AUXILIADORA BELTRÁN GARCÍA, mayor de edad, abogada, del domicilio de Ayutuxtepeque.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Tecla, a las quince horas cuarenta y siete minutos del día doce de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027517-1

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas catorce minutos del treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se ha declarado YACENTE la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VALENTIN PINEDA, quien al momento de fallecer era de setenta años de edad, agricultor en pequeño, viudo, originario de esta ciudad, hijo de Lino Pineda y Beatriz Benitez, quien tuvo su último domicilio en Conchagua, La Unión; falleció el día veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, a consecuencia de intoxicación alcohólica; y se nombró como curador especial según resolución emitida a las nueve horas catorce minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintiuno, para que represente la sucesión del señor VALENTIN PINEDA, a la abogada THALIA VERÓNICA BENITEZ ESTRADA, a quien se le hizo saber este nombramiento para su aceptación, protesta y demás efecto de Ley, tal como consta en el acta de las diez horas diez minutos del día trece de diciembre de dos mil veintiuno.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. FLORNELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

3 v. alt. No. B013132-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE CONSTAR: Que en esta oficina se ha presentado la señora: ANA LIDIA CENTENO DE LA O, de sesenta y ocho años de edad, Doméstica, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, Portadora de Documento Único de Identidad número: cero uno uno cinco cinco seis cuatro cero - cuatro y Número de Identificación Tributaria: un mil ciento seis - doscientos treinta mil quinientos cincuenta y tres - ciento dos - cero; solicitando que se le expida TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, a su favor, sobre un inmueble de naturaleza, URBANA, situado en el Barrio El Calvario, de esta Ciudad, Departamento de San Miguel. De la capacidad superficial de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y uno grados veintisiete minutos treinta segundos Este con una distancia de cuarenta y cuatro punto setenta y dos metros, colindando con José Rafael Centeno Lemus con cerco de púas. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cuatro grados diecinueve minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cincuenta y tres metros, colindando con Luis Antonio López con cerco de púas propio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y tres grados cincuenta y siete minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuarenta y seis punto setenta metros, colindando con Cecilia de Jesus Quintanilla y José Francisco Turcios con cerco de púas de los colindantes. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero nueve grados cincuenta y dos minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de veintidós punto cincuenta y tres metros; colindando con Cecilia de Jesús Quintanilla con calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble lo adquirió por compra que hizo a los señores JOSE MARVIN MAGAÑA AVILES y GLORIA CECILIA MAGAÑA DE AVALOS, quienes lo obtuvieron por compra que hicieron a la señora: JUANA CRESCENCIA TURCIOS DE MAGAÑA. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión con nadie, Que unida nuestra posesión a la de nuestra antecesora es por más de quince años de poseerlo en forma quieta, pacífica y sin ninguna interrupción, ejerciendo todos los actos permitidos por el derecho de dominio, posesión, uso y goce, tales como cuidándolo, instalando y reparando sus cercas, usufructuando sus frutos, arrendándolo, cultivándolo, y en fin realizando todos los actos de verdadera dueña. Lo valora en la suma de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. -

Lo que avisa para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- JOSÉ REYNALDO VILLEGAS IGLESIAS, ALCALDE MUNICIPAL.- RONY S JASIRI AVALOS, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A027346-1

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL

HACE SABER: Qué en esta oficina se ha recibido escrito de la Licda. Everalía Henríquez Henríquez, de cincuenta años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cero cero nueve siete dos uno cero - cero, con Tarjeta de Identificación Tributaria: cero doscientos doce -cero treinta y un mil doscientos setenta - ciento uno - siete, y con Tarjeta de Identificación de Abogado número: siete mil setecientos treinta y tres, quien solicita Título de Propiedad en carácter de Apoderada General Judicial de la señora MIRIAN NOEMY ANTON MEDINA, de cincuenta y dos años de edad, Doméstica, del domicilio de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número: cero cero nueve tres uno nueve tres nueve-uno; con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos siete-cero cuarenta mil trescientos sesenta y nueve-ciento cuatro-uno; quien es dueña y actual poseedora de buena fe, quieta, y pacífica e ininterrumpida, de un inmueble de naturaleza Rústica, situado en Cantón Las Piletas, calle vecinal, jurisdicción de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, del cual en la calidad antes dicha vengo a iniciar Diligencias para que se le extienda a mi Poderdante TITULO DE PROPIEDAD. En base al artículo 102 y siguientes de la Ley Agraria.- EXTENSIÓN SUPERFICIAL: El inmueble tiene una extensión superficial de QUINIENTOS VEINTINUEVE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO DIECISIETE VARAS CUADRADAS.- LINDEROS. Linda AL NORTE: en un tiro recto, de mojón uno a mojón dos con rumbo Norte ochenta y tres grados veintinueve minutos cuarenta y siete segundos Este, y una distancia de veinte punto sesenta y dos metros; colinda con propiedad del señor Alberto Julio Chinchilla Almazán, y con propiedad del señor Edmundo Chinchilla Calidonio, con ambas propiedades calle de por medio; AL ORIENTE: en un tiro recto de mojón dos a mojón tres con rumbo Sur dieciséis grados once minutos dieciséis segundos Este, y una distancia de veintisiete punto cuarenta y un metros; colinda con propiedad del señor Lieferzon Isaú Mendoza Alarcón, cerco del colindante; AL SUR: en un tiro recto, de mojón tres a mojón cuatro con rumbo Sur ochenta y seis grados catorce minutos treinta y siete segundos Oeste, y una distancia de diecinueve punto cuarenta y cinco metros; colinda con propiedad de la señora Ana Ruth Martínez Lira, cerco de la colindante; y AL PONIENTE: en un tiro recto, de mojón cuatro a mojón uno con rumbo Norte diecinueve grados tres minutos veintinueve segundos Oeste, y una distancia de veintiséis punto setenta y dos metros; colinda con propiedad del señor Adolfo Colindres Trujillo, y con propiedad de la señora Leticia Linares de Calles, con ambas propiedades calle de por medio.- POSESIÓN Y DOMINIO: La posesión y dominio del inmueble descrito anteriormente, lo adquirió mi Poderdante por Compra que obtuvo por parte del señor Alfredo Chinchilla Almazán, quien es mayor de edad, Jardinero, del domicilio de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, y residiendo temporalmente en Van Nuys, Estado de California, Estados Unidos de América, en el año dos mil veintiuno, posesión que tenía dicho señor desde el año mil novecientos noventa y ocho, quien no tenía título inscrito, ni inscribible; y sumada a la posesión del anterior dueño suma más de DIEZ AÑOS. CARACTERÍSTICAS: No es predio dominante ni sirviente, ni tiene derechos ni cargas reales que le pertenezcan en proindivisión con otras personas. Lo estima mi Poderdante en VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Los colindantes son del domicilio de Santiago de la Frontera. Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Villa Santiago de la Frontera, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- MILAGRO DEL SOCORRO BARRIENTOS ARÉVALO, ALCALDESA MUNICIPAL.- HILDA IVETT RAMÍREZ RAMÍREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A027451-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO: AL PÚBLICO

HACE SABER: Que a esta Oficina se han presentado las señoras ESMERALDA GERALDINE PEREZ GARCIA y MARIA DE LOS ANGELES PEREZ GARCIA, de generales conocidas en las presentes diligencias, solicitando TITULO DE PROPIEDAD en proindivisión y por partes iguales, con porcentajes del CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS DE PROPIEDAD para cada una, a su favor, sobre un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio La Vega, jurisdicción de El Paraíso, municipio del departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO CATORCE PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: LINDERO NORTE: está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte sesenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y tres segundos Este y una distancia de seis punto noventa y cinco metros; Tramo dos, con rumbo Sur treinta y nueve grados cincuenta y un minutos veinticinco segundos Este y una distancia de tres punto cero cero metros; Tramo tres, con rumbo Sur sesenta y siete grados cuarenta y siete minutos cuarenta segundos Este y una distancia de tres punto once metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur cincuenta y un grados treinta y cinco minutos treinta y dos segundos Este y una distancia de dos punto setenta y tres metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de María Milagro López López con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cero siete grados treinta y cuatro minutos veintisiete segundos Oeste y una distancia de dos punto veintidós metros; Tramo dos, con rumbo Sur cero cinco grados veinticinco minutos treinta y cinco segundos Este y una distancia de cero punto setenta y ocho metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de José Romero Quijada con RIO EL PARAISO, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur treinta y seis grados veintinueve minutos veintiocho segundos Oeste y una distancia de cuatro punto treinta y dos metros; Tramo dos, con rumbo Sur cincuenta y un grados veintiún minutos cero ocho segundos Oeste y una distancia de cinco punto veinte metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Esmeralda Geraldine Pérez García con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte treinta y ocho grados treinta y nueve minutos veintitrés segundos Oeste y una distancia de dos punto

setenta y uno metros; Tramo dos, con rumbo Norte veintiocho grados cuarenta minutos cuarenta y un segundos Oeste y una distancia de tres punto noventa y dos metros; Tramo tres, con rumbo Norte veintitrés grados cuarenta y tres minutos cincuenta y tres segundos Oeste y una distancia de siete punto cuarenta y cinco metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de María Neli Recinos De Córdoba y Leonardo Córdoba con CALLE PUBLICA e inmueble propiedad de ERNESTINA REYES DE DUBON con CALLE PUBLICA, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Lo valúan en la cantidad de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, no es dominante ni sirviente y se encuentra libre de todo gravamen; no tiene derecho reales o cargas que respetar a terceros; y sus poderdantes lo adquirieron por compraventa que les hiciera a los señores Patricia Verónica Rauda García y Francisco Edgardo García Rauda, por lo que son dueñas en forma, quieta, pacífica e ininterrumpido por más de diez años consecutivos. Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal de El Paraíso, departamento de Chalatenango, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintidós.- LIC. ALEXI ANTONIO ESCALANTE GALDÁMEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- TEC. EVER ISAAC MARTÍNEZ HÉRCULES, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A027455-1

TITULO SUPLETORIO

JOSE PEDRO RAMIREZ AMAYA, Notario, de los domicilios de Santiago de María, Departamento de Usulután, y del de la ciudad y Departamento de San Miguel, con Despacho Profesional ubicado en Avenida Quince de Septiembre número tres, Santiago de María,

HACE SABER: Que la señora; MARIA GILMA MARTINEZ QUINTEROS, de treinta y un años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután ha comparecido ante mis Oficios en nombre y representación del señor: ELMER MISAEEL VASQUEZ VELASQUEZ, de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Potrero de Joco, Municipio de Estanzuelas, departamento de Usulután, de una Capacidad Superficial de OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y distancias: inicia en el mojón esquinero norponiente, denominado número uno, según plano topográfico, que mide y linda de la siguiente manera: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta grados veintiséis minutos

dieciséis segundos Este con una distancia de cincuenta punto veinte metros; Tramo dos, Sur cincuenta y cinco grados veintinueve minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de cincuenta y dos punto treinta y nueve metros; Tramo tres, Sur cincuenta y siete grados treinta y seis minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y tres grados veinticinco minutos veintiocho segundos Este con una distancia de diecinueve punto sesenta y tres metros; Tramo cinco, Sur cincuenta grados cincuenta minutos veinte segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta y seis metros; colindando en esta orientación con inmuebles propiedad de María Rina Martínez Quinteros, cerco de alambre de por medio, LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur diez grados cero cinco minutos trece segundos Oeste con una distancia de trece punto sesenta y siete metros; Tramo dos, Sur trece grados treinta minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de tres punto veintidós metros; colindando en esta orientación con inmueble propiedad de María Gilma Martínez Quinteros, con cerco de alambre de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por seis tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y seis grados catorce minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de trece punto noventa y siete metros; Tramo dos, Sur sesenta y un grados treinta y cuatro minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de treinta y siete punto cuarenta y seis metros; Tramo tres, Norte ochenta y siete grados cero tres minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto setenta y cuatro metros; Tramo cuatro, Sur setenta y cinco grados veinte minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto veintiséis metros; Tramo cinco, Sur setenta y ocho grados catorce minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de diez punto setenta y seis metros; Tramo seis, Norte sesenta y cinco grados treinta y un minutos once segundos Oeste con una distancia de uno punto noventa y seis metros; colindando en esta orientación con inmuebles propiedad de Patricia Yamileth Quinteros Martínez y Blanca Rubia Quinteros, cerco de alambre de por medio: LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por nueve tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintidós grados veinticuatro minutos cero un segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y cuatro metros; Tramo dos, Norte setenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta metros; Tramo tres, Norte veintidós grados cuarenta y seis minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto noventa y cuatro metros; Tramo cuatro, Norte veinticinco grados quince minutos veinte segundos Oeste con una distancia de cuarenta y tres punto cero seis metros; Tramo cinco, Norte trece grados quince minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y cinco metros; Tramo seis, Norte treinta y ocho grados cincuenta y seis minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de catorce punto veintinueve metros; Tramo siete, Norte veinticinco grados cero siete minutos treinta y un segundos Este con una distancia de catorce punto sesenta y cuatro metros; Tramo ocho, Norte treinta y cuatro grados cincuenta y dos minutos dieciocho segundos Este

con una distancia de diez punto ochenta y cuatro metros; colindando en esta orientación con inmueble propiedad de Dolores Hernández, quebrada de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. La porción antes descrita goza de una servidumbre de tránsito al lado oriente del inmueble de cuatro metros de ancho que conecta con calle nacional. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; Valúa dicho terreno en la suma de mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.

Santiago de María, Departamento de Usulután, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

JOSE PEDRO RAMIREZ AMAYA,

NOTARIO.

1 v. No. A027312

NERY MAURICIO RIVAS GARAY, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en Cuarta Calle Oriente, número diecinueve, Barrio San Carlos, de El Tránsito, San Miguel

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado el señor: SANTIAGO ADIMACER SARAVIA GOMEZ, de cincuenta y nueve años de edad, Jornalero, del domicilio de Tecoluca, Departamento de San Vicente, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, manifestando que es dueño de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Llano El Coyol, Jurisdicción de El Tránsito, Departamento de San Miguel, de DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, con propiedad de David Chávez, AL ORIENTE: con solar de Francisco Rivas, AL SUR, linda con solares de Blanca Urrutia y de José Santiago Aparicio Saravia y AL PONIENTE, linda con solar de Manuel Jandres, calle de por medio. El terreno lo adquirió por Donación que en forma verbal le hizo su padre el señor: SANTIAGO GOMEZ RIVAS, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión con nadie, pero carece de título de dominio inscrito y lo valúa en la suma de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Dado en la Ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel, tres de enero de dos mil veintidós.

NERY MAURICIO RIVAS GARAY,

NOTARIO.

1 v. No. A027352

EDGARDO MARTINEZ CAMPOS, Notario, de este Domicilio y del de San Salvador, con Oficina situada en Diecisiete calle Poniente, edificio Bonilla, número cuatrocientos diecinueve; Local ocho; al público para los efectos legales

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado RENE LUIS RODRIGUEZ GALDAMEZ, de cincuenta y nueve años de edad, Agricultor, de este Domicilio y Departamento; persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco - cinco; y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dieciocho-ciento ochenta mil ochocientos sesenta y dos - ciento uno - siete, a solicitar Diligencias de Título Supletorio de un Inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Caserío El Zacamil del Cantón La Fuente, Jurisdicción de Toncatepeque, Departamento de San Salvador; de una extensión superficial de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CERO OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Mide cincuenta y siete punto treinta y tres metros, linda con terreno de Elva Lemus Campos y Sucesión de Los Ramírez; AL SUR: Mide ochenta y nueve punto sesenta y un metros, colinda con terreno de la compareciente Marta Galdámez de Rodríguez conocida como Martha Galdámez de Rodríguez, Marta Galdámez Polanco de Rodríguez; AL PONIENTE: Mide cincuenta y siete punto treinta y tres metros, lindando con terreno que antes fue de la compareciente, pero hoy es dueño Jonnier Francisco Sandoval Díaz; AL NORTE: Mide ochenta y nueve punto sesenta y un metros, lindando con terreno de Hugo Rodríguez Rivas. Me manifiesta el compareciente que el inmueble que pretende titular lo valora en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS.

Librado en la ciudad de Toncatepeque, departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de Enero del año dos mil veintidós.-

LICDO. EDGARDO MARTINEZ CAMPOS,

NOTARIO.

1 v. No. A027357

DORIS ELIZABETH QUINTANILLA MEJIA, Notario, con oficina ubicada en Segunda Avenida Sur, Barrio El Calvario, San Miguel, casa Seiscientos Uno Bis; al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que ante mis Oficios de Notario se ha presentado el señor CRISTINO GERMAN CASTELLON ROMERO, quien es de cincuenta y seis años de edad, comerciante en pequeño, soltero, salvadoreño, con domicilio en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero dos nueve siete seis dos uno cero - ocho; con Número de Identificación Tributaria: Uno dos uno nueve - cero tres uno dos seis cuatro - uno cero uno - cero; solicitando TITULO SUPLETORIO sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Charlaca, Jurisdicción de Sesori, Departamento de San Miguel, con un área de CUATRO MIL SEISCIENTOS UNO PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes: se inicia en el vértice noroeste partiendo en sentido horario. LINDERO NORTE: está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón uno al mojón dos, con rumbo Sur cincuenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y tres segundos Este y una distancia de tres puntos setenta y cinco metros;

del mojón dos al mojón tres, con rumbo Sur cincuenta y un grados treinta y seis minutos cincuenta segundos Este y una distancia de nueve puntos veintidós metros; del mojón tres al mojón cuatro, con rumbo Sur cuarenta y dos grados veintiocho minutos cincuenta y un segundos Este y una distancia de seis punto sesenta y cuatro metros; del mojón cuatro al mojón cinco, con rumbo Sur cuarenta y siete grados veinticuatro minutos once segundos Este y una distancia de doce punto veintinueve metros; del mojón cinco al mojón seis, con rumbo Sur setenta grados quince minutos treinta y siete segundos Este y una distancia de uno punto diecisiete metros; del mojón seis al mojón siete, con rumbo Sur treinta y siete grados diez minutos treinta y nueve segundos Este y una distancia de uno punto noventa y siete metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de BEATRIZ MEDRANO, con lindero de cerco de púas; del mojón siete al mojón ocho, con rumbo Sur cuarenta y un grados cuarenta y siete minutos treinta y ocho segundos Este y una distancia de tres punto sesenta y ocho metros; del mojón ocho al mojón nueve, con rumbo Sur cincuenta y cuatro grados veintinueve minutos treinta y tres segundos Este y una distancia de cinco punto cincuenta metros; del mojón nueve al mojón diez, con rumbo Sur cuarenta y ocho grados cincuenta y tres minutos veintitrés segundos Este y una distancia de tres punto veintiuno metros; del mojón diez al mojón once, con rumbo Sur sesenta y un grados treinta y cuatro minutos treinta segundos Este y una distancia de tres punto sesenta y cinco metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de VALERIO MEDRANO, con acceso de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón once al mojón doce, con rumbo Sur cero cuatro grados treinta y ocho minutos cero nueve segundos Oeste y una distancia de diez punto treinta y cuatro metros; del mojón doce al mojón trece, con rumbo Sur cero dos grados doce minutos treinta y cuatro segundos Oeste y una distancia de veinticuatro punto sesenta y cuatro metros; del mojón trece al mojón catorce, con rumbo Sur cero cinco grados cero tres minutos doce segundos Oeste y una distancia de diecisiete punto noventa y tres metros; del mojón catorce al mojón quince, con rumbo Sur cero cero grados cincuenta y un minutos treinta y seis segundos Este y una distancia de cuatro punto cincuenta y tres metros; del mojón quince al mojón dieciséis, con rumbo Sur cero ocho grados veintidós minutos cuarenta y nueve segundos Este y una distancia de siete punto trece metros; del mojón dieciséis al mojón diecisiete, con rumbo Sur veinticuatro grados cincuenta y cinco minutos cero siete segundos Oeste y una distancia de uno punto cuarenta y cuatro metros; del mojón diecisiete al mojón dieciocho, con rumbo Sur veintidós grados cincuenta y nueve minutos once segundos Oeste y una distancia de dos punto sesenta y seis metros; del mojón dieciocho al mojón diecinueve, con rumbo Sur doce grados cero cuatro minutos cuarenta y un segundos Oeste y una distancia de uno punto cuarenta y tres metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ROBERTO MONTOYA, con lindero de cerco de púas y con callejón de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón diecinueve al mojón veinte, con rumbo Sur ochenta y nueve grados treinta y ocho minutos veintidós segundos Oeste y una distancia de nueve punto cero seis metros; del mojón veinte al mojón veintiuno, con rumbo Norte ochenta y siete grados cuarenta y siete minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de tres punto noventa y cuatro metros; del mojón veintiuno al mojón veintidós, con rumbo Norte sesenta y seis grados veintiocho minutos cincuenta y dos segundos Oeste y una distancia de dos punto setenta metros; del mojón veintidós al mojón veintitrés, con rumbo Norte setenta y un grados cero tres minutos veinticuatro segundos Oeste y una distancia de cuatro punto diecisiete

metros; del mojón veintitrés al mojón veinticuatro, con rumbo Norte sesenta y cuatro grados diecisiete minutos treinta y un segundos Oeste y una distancia de cuatro punto trece metros; del mojón veinticuatro al mojón veinticinco, con rumbo Norte sesenta y siete grados once minutos once segundos Oeste y una distancia de dos punto cero nueve metros; del mojón veinticinco al mojón veintiséis, con rumbo Norte sesenta y nueve grados treinta y nueve minutos cincuenta y dos segundos Oeste y una distancia de tres punto cero siete metros; del mojón veintiséis al mojón veintisiete, con rumbo Sur ochenta y seis grados cuarenta y siete minutos treinta y ocho segundos Oeste y una distancia de cinco punto veintidós metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de GREGORIO ZABALA, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón veintisiete al mojón veintiocho, con rumbo Norte treinta y siete grados treinta y ocho minutos cero nueve segundos Oeste y una distancia de seis punto cero tres metros; del mojón veintiocho al mojón veintinueve, con rumbo Norte treinta y seis grados diez minutos cero cuatro segundos Oeste y una distancia de catorce punto ochenta y tres metros; del mojón veintinueve al mojón treinta, con rumbo Norte treinta y seis grados cincuenta y siete minutos cuarenta y siete segundos Oeste y una distancia de veinte punto treinta metros; del mojón treinta al mojón treinta y uno, con rumbo Norte treinta y siete grados cuarenta y tres minutos dieciséis segundos Oeste y una distancia de trece punto cuarenta y cinco metros; del mojón treinta y uno al mojón treinta y dos, con rumbo Norte trece grados cero cero minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia de uno punto cincuenta y uno metros; del mojón treinta y dos al mojón treinta y tres, con rumbo Norte treinta y cuatro grados cero minutos quince segundos Este y una distancia de quince punto noventa metros; del mojón treinta y tres al mojón treinta y cuatro, con rumbo Norte veintitrés grados veintiséis minutos cincuenta y ocho segundos Este y una distancia de ocho punto treinta y nueve metros; del mojón treinta y cuatro al mojón treinta y cinco, con rumbo Norte veintinueve grados cuarenta y cinco minutos veintidós segundos Este y una distancia de ocho punto cincuenta y dos metros; del mojón treinta y cinco al mojón treinta y seis, con rumbo Norte treinta y tres grados cero un minutos treinta y siete segundos Este y una distancia de once punto noventa y ocho metros; del mojón treinta y seis al mojón treinta y siete, con rumbo Norte veintinueve grados veinticinco minutos cincuenta y dos segundos Este y una distancia de once punto cincuenta y tres metros; del mojón treinta y siete al mojón treinta y ocho, con rumbo Norte cuarenta grados veintiocho minutos diecisiete segundos Este y una distancia de tres punto sesenta y cuatro metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de GREGORIO ZABALA, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción.-

Lo adquirió por venta informal que le hiciera su padre, señor FERNANDO CASTELLÓN RIVERA, en mil novecientos ochenta, y desde entonces lo posee en una forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con nadie. Lo valora en la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Librado en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-

LICDA. DORIS ELIZABETH QUINTANILLA MEJIA,

NOTARIO.

MILTON ANÍBAL GUEVARA OLMEDO, Notario, con oficina jurídica ubicada sobre la Cuarta Calle Oriente, Barrio El Centro, Edificio Alvarenga, Tercer Nivel, Apartamento "F", de la ciudad de Chalatenango,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales, se han presentado los señores SANTOS ABREGO ALVARADO y GLADIS ABREGO GONZÁLEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en caserío El Chupadero, cantón El Ocotál, jurisdicción de Dulce Nombre de María, municipio del departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de QUINIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: AL NORTE: está formado por cuatro tramos que miden: Tramo uno, tres punto cuarenta y un metros; Tramo dos, siete punto cuarenta metros; Tramo tres, cinco punto treinta y cinco metros; Tramo cuatro, ocho punto veinticinco metros, colinda con inmuebles propiedad de los señores José Antonio Guevara Arévalo y Antonio Galdámez, calle pública de por medio; AL ORIENTE: está formado por tres tramos que miden: Tramo uno, cuatro punto cero un metros; Tramo dos, diez punto sesenta y siete metros; y Tramo tres, doce punto veinticinco metros, colinda con inmueble propiedad de la señora Yanira Eduviges Arévalo Arévalo; AL SUR: está formado por tres tramos que miden: Tramo uno, once punto diecinueve metros; Tramo dos tres punto veintisiete metros, y Tramo tres, dos punto doce metros, colinda con inmueble propiedad del señor Santos Abrego Nieto; y AL PONIENTE: está formado por cinco tramos que miden: Tramo uno, tres punto veinticinco metros; Tramo dos; cinco punto veintisiete metros; Tramo tres, nueve punto noventa y dos metros; Tramo cuatro, siete punto treinta y cuatro metros; Tramo cinco, cinco punto cuarenta y nueve metros, colinda con inmueble propiedad del señor José Ángel Abrego Nieto, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Lo valúan en TRES MIL DÓLARES. Lo adquirieron por compraventa que les hiciera el señor Santos Abrego Nieto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Chalatenango, tres de enero de dos mil veintidós.

LIC. MILTON ANÍBAL GUEVARA OLMEDO,

NOTARIO.

1 v. No. A027425

MILTON ANÍBAL GUEVARA OLMEDO, Notario, con oficina jurídica ubicada sobre la Cuarta Calle Oriente, Barrio El Centro, Edificio Alvarenga, Tercer Nivel, Apartamento "F", de la ciudad de Chalatenango,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales, se han presentado los señores SANTOS ABREGO ALVARADO y GLADIS ABREGO GONZÁLEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en cantón El Ocotál, jurisdicción de Dulce Nombre de María, municipio del departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: AL NORTE: está formado por cuatro tramos que miden: Tramo uno, dos punto ochenta y cinco metros; Tramo dos, cuatro punto veinte metros; Tramo tres, siete punto ochenta metros; Tramo cuatro, cuatro punto setenta y dos metros, colinda con inmueble propiedad del señor Manuel de Jesús Arévalo, calle pública de por medio; AL ORIENTE: está formado por un tramo que mide dieciséis punto treinta y cinco metros, colinda con inmueble propiedad del señor José Antonio Guevara Arévalo; AL SUR: está formado por un tramo que mide diecisiete punto treinta y dos metros, colindando con inmueble propiedad del señor José Antonio Guevara Arévalo; y AL PONIENTE: está formado por tres tramos que miden: Tramo uno, siete punto setenta y cinco metros; Tramo dos, ocho punto noventa y seis metros; Tramo tres, tres punto cero dos metros, colinda con inmuebles propiedad de los señores José Ángel Abrego Nieto y Dora Alicia Guerra, calle pública de por medio. Lo valúan en DOS MIL DÓLARES. Lo adquirieron por compraventa que les hiciera el señor José Antonio Guevara Arévalo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Chalatenango, tres de enero de dos mil veintidós.

LIC. MILTON ANÍBAL GUEVARA OLMEDO,

NOTARIO.

1 v. No. A027473

GLENDIA DEL CARMEN AVALOS, Notario, de este domicilio, con Oficina en Edificio Peña Center, 2-Nivel. Local 4 "B", calle J. Francisco López, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado la señora ANA ALICIA GARCIA DE ARCE, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial del señor WILFREDO RAMIREZ REYES, de cuarenta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de Richmond, Estado de California de los Estados Unidos de América, SOLICITANDO TITULO

SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Rojitas, caserío San Juan de Dios, del Municipio de Victoria, Departamento de Cabañas, de un área de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS., LINDERO NORTE: formado por cinco tramos: Tramo uno, distancia de seis punto veintiocho metros; Tramo dos, distancia de nueve punto veintidós metros; Tramo tres, distancia de seis punto cincuenta y siete metros; Tramo cuatro, distancia de trece punto setenta y siete metros; Tramo cinco, distancia de dieciséis punto quince metros; lindando con Osmín Perdomo Ayala, cerco sin materializar y Quebrada de por medio. LINDERO ORIENTE: formado por nueve tramos: Tramo uno, distancia de uno punto cuarenta y ocho metros; Tramo dos, distancia de diecinueve punto setenta y seis metros; Tramo tres, distancia de seis punto ochenta y siete metros; lindando con Jose Ignacio Guadalupe con cerco de púas y Calle de por medio; Tramo cuatro, distancia de cuatro punto treinta y cuatro metros; Tramo cinco, distancia de cuatro punto veinticuatro metros; Tramo seis, distancia de diez punto setenta y siete metros; Tramo siete, distancia de diez punto diecisiete metros; Tramo ocho, distancia de diecisiete punto cero ocho metros; Tramo nueve, distancia de veintiún punto cincuenta y seis metros; lindando con Mercedes Reyes con muro. LINDERO SUR: formado por tres tramos: Tramo uno, distancia de doce punto cero cinco metros; Tramo dos, distancia de cuatro punto ochenta y ocho metros; Tramo tres, distancia de once punto treinta y ocho metros; lindando con Sucesión de Baltasar Reyes con cerco sin materializar y zanja de invierno de por medio. LINDERO PONIENTE: formado por seis tramos: Tramo uno, distancia de seis punto cincuenta y ocho metros; Tramo dos, distancia de cinco punto cincuenta y cinco metros; Tramo tres, distancia de ocho punto noventa y seis metros; Tramo cuatro, distancia de seis punto veinticinco metros; Tramo cinco, distancia de trece punto cuarenta y nueve metros; Tramo seis, distancia de nueve punto cuarenta y dos metros; lindando con Porfirio Ramírez Reyes con muro. El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, y su posesión data desde el año de mil novecientos setenta y cuatro, cuando lo adquirió el señor Mercedes Reyes Gomez quien se lo vendió al señor Wilfredo Ramírez Reyes, por lo que sumada la posesión del anterior tradente con la del actual propietario lo ha poseído por más de cuarenta años. Lo estima en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace del conocimiento Público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, a los tres días del mes de Enero del año dos mil veintidós.

GLENDA DEL CARMEN AVALOS,

NOTARIO.

1 v. No. A027553

MARIA ALEJANDRA SANCHEZ CRUZ, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento del mismo nombre, con Despacho Profesional ubicado en la Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, CONDOMINIOS CENTRALES, Edificio "E", Primera Planta, Local número DOS, de esta ciudad,

HACE SABER: Que la señora MARIA IRMA SEGURA DE AREVALO, quien es de cincuenta y siete años de edad, Ama de Casa, del domicilio del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos setenta y cuatro mil novecientos-uno y Número de Identificación Tributaria cero setecientos diez-cero cuarenta mil doscientos sesenta y cuatro-ciento uno-cero; ha comparecido ante mis Oficinas solicitando que en su calidad de HEREDERA DEFINITIVA, de la Sucesión Intestada dejada a su defunción por el señor PAULINO SEGURA, se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en CANTON LA ESPERANZA, CASERIO EL LIMON, de la jurisdicción del municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS; que tiene las medidas y colindancias siguientes: Inmueble de forma triangular: LINDERO NORTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte ochenta y cinco grados treinta y cuatro minutos veintiséis segundos Este y una distancia de veintiuno punto sesenta y tres metros; Tramo dos, con rumbo Norte setenta y ocho grados treinta y un minutos catorce segundos Este y una distancia de veintiuno punto setenta y dos metros; colindando en éstos tramos con inmueble propiedad de MARÍA IRMA SEGURA DE AREVALO, con calle de por medio, llegando así al vértice Sur- Este; LINDERO SUR: está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur treinta y ocho grados cero tres minutos cincuenta y ocho segundos Oeste y una distancia de ocho punto sesenta y siete metros; Tramo dos, con rumbo Sur cuarenta y nueve grados cero cinco minutos cincuenta y cinco segundos Oeste y una distancia de diez punto treinta y cuatro metros; Tramo tres, con rumbo Sur cuarenta y seis grados doce minutos treinta y cinco segundos Oeste y una distancia de cinco punto setenta metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur cincuenta y siete grados treinta y tres minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y una distancia de quince punto treinta y un metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de BARBARO GIL GARCÍA, llegando así al vértice Sur-Oeste; LINDERO PONIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte treinta y cuatro grados treinta y seis minutos cincuenta y seis

segundos Oeste y una distancia de once punto cero dos metros; Tramo dos, con rumbo Norte treinta grados cincuenta y tres minutos quince segundos Oeste y una distancia de doce punto cuarenta y cinco metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ODILIA GARCÍA DE PEREZ, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción.- El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde la fecha de fallecimiento de su padre el señor PAULINO SEGURA, en el año de mil novecientos noventa y tres, adquirió el derecho de posesión que por más de veintiséis años ha ejercido de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, que sumados a la posesión de su padre, quien adquirió el inmueble por medio de venta realizada por la señora SEBASTIANA GARCIA; la compareciente ha poseído el referido terreno y construcciones que contiene en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida por más de TREINTA Y SEIS AÑOS.- Valúa dicho terreno en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

San Salvador, departamento del mismo nombre, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.

MARIA ALEJANDRA SANCHEZ CRUZ,

NOTARIO.

1 v. No. B013158

MARIA ALEJANDRA SANCHEZ CRUZ, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento del mismo nombre, con Despacho Profesional ubicado en la Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, CONDOMINIOS CENTRALES, Edificio "E", Primera Planta, Local número DOS, de esta ciudad,

HACE SABER: Que la señora MARIA IRMA SEGURA DE AREVALO, quien es de cincuenta y siete años de edad, Ama de Casa, del domicilio del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos setenta y cuatro mil novecientos-uno y Número de Identificación Tributaria cero setecientos diez-cero cuarenta mil doscientos sesenta y cuatro- ciento uno- cero; ha comparecido ante mis Oficios solicitando que en su calidad de HEREDERA DEFINITIVA, de la Sucesión Intestada

dejada a su defunción por el señor PAULINO SEGURA, se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en CANTON LA ESPERANZA, CASERIO EL LIMON, de la jurisdicción del municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS; que tiene las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte quince grados catorce minutos cincuenta y nueve segundos Este y una distancia de veintisiete punto treinta y seis metros; Tramo dos, con rumbo Norte cincuenta y cinco grados cuarenta y dos minutos dieciocho segundos Este y una distancia de veintitrés punto cero seis metros; Tramo tres, con rumbo Sur setenta y ocho grados treinta y ocho minutos cuarenta y un segundos Este y una distancia de trece punto ochenta y cuatro metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur setenta y cinco grados cincuenta y nueve minutos doce segundos Este y una distancia de catorce punto noventa metros; Tramo cinco, con rumbo Sur sesenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y nueve segundos Este y una distancia de cuatro punto cincuenta y cinco metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de CARLOS GARCÍA, con quebrada de por medio, llegando así al vértice Nor-Este; LINDERO ORIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur veintiséis grados treinta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos Este y una distancia de diez punto cuarenta y seis metros; Tramo dos, con rumbo Sur quince grados treinta y tres minutos treinta y siete segundos Este y una distancia de veintidós punto noventa y dos metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de CARLOS GARCÍA, con río de por medio, llegando así al vértice Sur-Este; LINDERO SUR: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur ochenta grados cuarenta minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de veintisiete punto cero siete metros; Tramo dos, con rumbo Sur setenta y nueve grados cincuenta y siete minutos cero nueve segundos Oeste y una distancia de diecinueve punto treinta metros; Tramo tres, con rumbo Sur ochenta grados veinticuatro minutos dieciséis segundos Oeste y una distancia de quince punto cincuenta y dos metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de BARBARO GIL GARCÍA y MARÍA IRMA SEGURA DE AREVALO, con calle de por medio, llegando así al vértice Sur-Oeste; LINDERO PONIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte treinta y cinco grados veintisiete minutos veintiún segundos Oeste y una distancia de siete punto cero dos metros; Tramo dos, con rumbo Norte

cuarenta y tres grados cero ocho minutos veintitrés segundos Oeste y una distancia de seis punto veintiséis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ODILIA GARCÍA DE PEREZ, llegando así al vértice Nor-Oeste, que es donde se inició la presente descripción.- El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde la fecha de fallecimiento de su padre el señor PAULINO SEGURA, en el año de mil novecientos noventa y tres, adquirió el derecho de posesión, que por más de veintiséis años ha ejercido de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, que sumados a la posesión de su padre, quien adquirió el inmueble por medio de venta realizada por la señora SEBASTIANA GARCIA; la compareciente ha poseído el referido terreno y construcciones que contiene en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida por más de TREINTA Y SEIS AÑOS.- Valúa dicho terreno en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

San Salvador, departamento del mismo nombre, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.

MARIA ALEJANDRA SANCHEZ CRUZ,

NOTARIO.

1 v. No. B013159

MARIA ALEJANDRA SANCHEZ CRUZ, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador departamento del mismo nombre, con Despacho Profesional ubicado en la Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, CONDOMINIOS CENTRALES, Edificio "E", Primera Planta, Local número DOS, de esta ciudad,

HACE SABER: Que la señora MORENA ELIZABETH GARCIA DE BAUTISTA, de cuarenta y siete años de edad, Pastora Evangélica, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro-dos y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos dieciséis-ciento noventa mil seiscientos setenta y cuatro-ciento tres-uno; quien comparece en su calidad de Apoderada Especial del señor DANILO HERMINIO GARCIA, quien es de cuarenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de la ciudad de Lynn del Estado de Massachusetts de los Estados Unidos de América y temporalmente del municipio de San Pedro Perulapán, departamento de

Cuscatlán, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuatro-ocho y Número de Identificación Tributaria cero setecientos dieciséis-doscientos cuarenta mil trescientos setenta y seis-ciento uno-cinco; ha comparecido ante mis Oficios solicitando se le extienda a su poderdante Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en CANTON TECOLUCO de la jurisdicción del municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO VEINTICINCOMETROS CUADRADOS; que tiene las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor- Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y ocho grados veintinueve minutos veintiocho segundos Este con una distancia de catorce punto setenta y seis metros; Tramo dos, Sur ochenta y tres grados cero nueve minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de treinta y uno punto cincuenta y seis metros; Tramo tres, Sur ochenta grados cuarenta y tres minutos veinticinco segundos Este con una distancia de diez punto cincuenta y seis metros; colindando con terreno de DOMITILA HERNANDEZ PEREZ; LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor- Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y cuatro grados treinta y seis minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto trece metros; colindando con terreno de DARWIN ALMENDARIZ PEREZ; LINDERO SUR partiendo del vértice Sur- Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y ocho grados cincuenta y siete minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de once punto sesenta metros; Tramo dos, Norte setenta y seis grados catorce minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto veintitrés metros; Tramo tres, Norte setenta y siete grados cuarenta y un minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de diez punto noventa y cuatro metros; colindando con terrenos de MARIA ESPERANZA GARCIA y FRANCISCA ROSALES; LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur-Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cuatro grados veintidós minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de ocho punto veinte metros; Tramo dos, Norte cero un grados veinticuatro minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y dos metros; colindando con terreno de MARIA LIDIA PEREZ. Así se llega al vértice Nor-Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición en el año dos

mil veintiuno, sumados a los treinta y cuatro años anteriores de posesión y por compra efectuada a la señora MARIA ESPERANZA GARCIA DE CARRILLO conocida por ESPERANZA GARCIA; el poderdante de la compareciente ha poseído el referido terreno y construcciones que contiene en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida por más de TREINTA Y CINCO AÑOS.- Valúa dicho terreno en la suma de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

San Salvador, departamento del mismo nombre, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.

MARIA ALEJANDRA SANCHEZ CRUZ,
NOTARIO.

1 v. No. B013160

LICENCIADA DINORAH GARCIA DE SARAVIA, Jueza de Primera Instancia Interina del Distrito judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los señores CLOTILDE NORA LEIVA RODRIGUEZ, de ochenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; RUDYS ALBERTO LEIVA, de cuarenta y nueve años de edad, empleado, de este domicilio, ambos también del domicilio de la ciudad de Houston, Estado de Texas de los Estados Unidos de América; ADELA GABINA LEIVA RODRIGUEZ, de setenta y seis años de edad, ama de casa, de este domicilio; y EMILIA LEIVA RODRIGUEZ, de setenta y dos años de edad, ama de casa, de este domicilio, por medio de la Apoderada Licenciada GLADYS MARIA CARDONA ALVARADO, solicitando Título Supletorio a su favor de un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón Maquilishuat, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, con una extensión superficial de NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de los linderos y medidas siguientes: LINDERO PONIENTE partiendo del esquinero Sur Poniente está formado por veinticinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte trece grados cincuenta y seis minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y un metros; Tramo dos, Norte cero cuatro grados cuarenta y dos minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de quince punto noventa y nueve metros; Tramo tres, Norte cero un grados cincuenta y nueve minutos treinta y dos segundos Oeste con una

distancia de seis punto veinte metros; Tramo cuatro, Norte catorce grados veintisiete minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y tres metros; Tramo cinco, Norte cero siete grados veintisiete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y un metros; Tramo seis, Norte once grados cuarenta y tres minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto setenta y siete metros; Tramo siete, Norte veinticinco grados treinta y cuatro minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y ocho metros; Tramo ocho, Norte dieciocho grados cuarenta y siete minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de siete punto treinta y dos metros; Tramo nueve, Norte diecisiete grados doce minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y cinco metros; Tramo diez, Norte setenta grados doce minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de tres punto once metros; colindando con VICENTE ILDEFONSO DURAN RIVAS con cerco de púas; Tramo once, Norte setenta y dos grados cuarenta y cinco minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta metros; colindando con final de CALLE VECINAL; Tramo doce, Norte sesenta y cuatro grados treinta y nueve minutos treinta segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta y nueve metros; Tramo trece, Norte cuarenta y tres grados cero seis minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de once punto treinta y cinco metros; Tramo catorce, Norte cincuenta y un grados cuarenta y tres minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de diez punto sesenta y cuatro metros; Tramo quince, Norte cuarenta y ocho grados cero un minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de catorce punto doce metros; Tramo dieciséis, Norte cuarenta y dos grados veinte minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de once punto cero siete metros; Tramo diecisiete, Norte cuarenta grados cincuenta y dos minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de once punto doce metros; Tramo dieciocho, Norte cuarenta y tres grados treinta y siete minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de catorce punto cincuenta metros; Tramo diecinueve, Norte cuarenta y cuatro grados diecinueve minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de quince punto cero cinco metros; colindando con MARIA AMELIDA COREAS DE ALFARO con cerco de púas; Tramo veinte, Norte treinta y dos grados veinticuatro minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de veintiún punto cuarenta y ocho metros; Tramo veintiún, Norte treinta grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta y tres metros; Tramo veintidós, Norte veintiocho grados cuarenta y tres minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de doce punto setenta y tres metros; Tramo veintitrés, Norte quince grados cincuenta y seis minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de siete

punto setenta y tres metros; Tramo veinticuatro, Norte cuarenta y nueve grados treinta y dos minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto sesenta y cinco metros; Tramo veinticinco, Norte sesenta y cuatro grados treinta minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de treinta y tres punto cuarenta y un metros; colindando con TEODULO CRUZ LOPEZ con cerco de púas. LINDERO NORTE partiendo del esquinero Nor Poniente está formado por cuarenta y tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y cuatro grados veintinueve minutos treinta y un segundos Este con una distancia de dieciséis punto veinticuatro metros; Tramo dos, Norte cero cinco grados treinta y cinco minutos cero un segundos Este con una distancia de veintisiete punto setenta y ocho metros; Tramo tres, Norte diez grados cero siete minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y siete metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y siete grados doce minutos doce segundos Oeste con una distancia de diez punto sesenta metros; Tramo cinco, Norte treinta y seis grados cuarenta y nueve minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y seis metros; Tramo seis, Norte sesenta y un grados cero cinco minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de trece punto cuarenta y un metros; Tramo siete, Norte veintinueve grados treinta y ocho minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de veintiún punto veintidós metros; Tramo ocho, Norte cero dos grados treinta y nueve minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de catorce punto cincuenta y nueve metros; Tramo nueve, Norte treinta y ocho grados veintitrés minutos dieciocho segundos Este con una distancia de seis punto sesenta y ocho metros; Tramo diez, Norte cincuenta y seis grados veintiséis minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta y cinco metros; Tramo once, Norte setenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de nueve punto cero un metros; Tramo doce, Sur setenta y siete grados veintisiete minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de doce punto once metros; Tramo trece, Sur ochenta y siete grados treinta y cinco minutos cero dos segundos Este con una distancia de doce punto noventa y ocho metros; Tramo catorce, Sur setenta y dos grados cincuenta y seis minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de ocho punto dieciséis metros; Tramo quince, Norte cincuenta y nueve grados cincuenta y un minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de once punto cuarenta y siete metros; Tramo dieciséis, Norte treinta y seis grados treinta y cuatro minutos cero nueve segundos Este con una distancia de once punto treinta y siete metros; Tramo diecisiete, Norte cero nueve grados cincuenta y ocho minutos dieciocho segundos Este con una distancia de trece punto ochenta y siete metros; Tramo dieciocho, Norte cincuenta y un grados veintiocho minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y ocho metros; Tramo

diecinueve, Norte setenta y tres grados cincuenta y ocho minutos cero un segundos Oeste con una distancia de seis punto ochenta y cinco metros; Tramo veinte, Norte cuarenta y ocho grados cuarenta y siete minutos quince segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y tres metros; Tramo veintiún, Norte veintitrés grados diecinueve minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto cero un metros; colindando con JOSE CLEMENTE REYES REYES con cerco de púas y Quebrada de por medio; Tramo veintidós, Norte cero un grados veintitrés minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de catorce punto cuarenta y seis metros; Tramo veintitrés, Norte treinta y ocho grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de doce punto diez metros; Tramo veinticuatro, Norte cuarenta y nueve grados cuarenta y un minutos veintiún segundos Este con una distancia de siete punto setenta y tres metros; Tramo veinticinco, Norte sesenta y cuatro grados veintidós minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de diez punto cero un metros; Tramo veintiséis, Norte cincuenta y seis grados cero dos minutos diecisiete segundos Este con una distancia de quince punto noventa y cinco metros; Tramo veintisiete, Norte sesenta y nueve grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de veinte punto trece metros; colindando con CONSUELO MARTINEZ DE AALFARO con cerco de púas y Quebrada de por medio; Tramo veintiocho, Norte setenta y cinco grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y cuatro metros; Tramo veintinueve, Sur sesenta y un grados cuarenta y siete minutos once segundos Este con una distancia de trece punto sesenta y un metros; Tramo treinta, Sur cincuenta y tres grados cero nueve minutos cero ocho segundos Este con una distancia de seis punto doce metros; Tramo treinta y un, Sur sesenta y tres grados cincuenta y cuatro minutos cero nueve segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta metros; Tramo treinta y dos, Norte setenta y siete grados treinta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de veintitrés punto cuarenta metros; Tramo treinta y tres, Norte setenta y dos grados cuarenta y nueve minutos cero ocho segundos Este con una distancia de cinco punto veintidós metros; Tramo treinta y cuatro, Norte cincuenta y cinco grados cero dos minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de dieciséis punto ochenta y tres metros; Tramo treinta y cinco, Norte treinta y nueve grados cuarenta y dos minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de ocho punto cuarenta y un metros; Tramo treinta y seis, Norte cincuenta y seis grados cuarenta y nueve minutos veintisiete segundos Este con una distancia de seis punto sesenta y un metros; Tramo treinta y siete, Norte setenta y ocho grados veintiocho minutos diecisiete segundos Este con una distancia de treinta y siete punto dieciséis metros; Tramo treinta y ocho, Sur ochenta y ocho grados cero siete

minutos veintidós segundos Este con una distancia de catorce punto noventa y seis metros; Tramo treinta y nueve, Norte ochenta y tres grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y cuatro metros; Tramo cuarenta, Sur ochenta y nueve grados diez minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de treinta y cinco punto veintidós metros; Tramo cuarenta y un, Sur setenta y nueve grados veinticuatro minutos cero siete segundos Este con una distancia de dieciséis punto sesenta y cuatro metros; Tramo cuarenta y dos, Sur ochenta y un grados cuarenta minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de catorce punto treinta y dos metros; Tramo cuarenta y tres, Sur ochenta grados cuarenta minutos cero dos segundos Este con una distancia de veinticinco punto cuarenta metros; colindando con JOSE MANUEL DE JESUS MARTINEZ REYES con cerco de púas y Quebrada de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del esquinero Nor Oriente está formado por catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur dieciséis grados cero cuatro minutos once segundos Oeste con una distancia de sesenta y dos punto quince metros; Tramo dos, Sur veintiséis grados cero cuatro minutos veinte segundos Oeste con una distancia de sesenta punto veintiséis metros; Tramo tres, Sur catorce grados cero cuatro minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de treinta punto cuarenta y siete metros; Tramo cuatro, Sur catorce grados cuarenta y seis minutos cero seis segundos Este con una distancia de sesenta y un punto cincuenta y seis metros; Tramo cinco, Sur veinte grados treinta y un minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y un metros; Tramo seis, Sur cero cuatro grados doce minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto treinta y dos metros; Tramo siete, Sur cuarenta grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de punto treinta y ocho metros; Tramo ocho, Sur cero un grados trece minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de cuarenta y seis punto cero seis metros; Tramo nueve, Sur cero cinco grados nueve minutos diez segundos Oeste con una distancia de nueve punto setenta y tres metros; Tramo diez, Sur cero cero grados cuarenta y ocho minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de cuarenta y ocho punto setenta y cuatro metros; Tramo once, Sur cero cinco grados treinta y dos minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de siete punto once metros; Tramo doce, Sur cero dos grados cincuenta y tres minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de cuarenta y cuatro punto cero tres metros; Tramo trece, Sur veintidós grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de tres punto setenta y nueve metros; Tramo catorce, Sur cero tres grados treinta minutos veintiséis segundos Este con una distancia de ocho punto cuarenta y dos metros; colindando con ARISTIDES SAUL LEIVA y OTRO con cerco de púas. LINDERO SUR partiendo del

esquinero Sur Oriente está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta grados treinta y ocho minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de uno punto cuarenta y cuatro metros; Tramo dos, Sur ochenta grados treinta y cinco minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y ocho metros; Tramo tres, Sur sesenta y dos grados cero seis minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de quince punto trece metros; Tramo cuatro, Sur setenta y dos grados cero cinco minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de diez punto veinte metros; Tramo cinco, Sur cuarenta y seis grados cincuenta y seis minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de once punto cuarenta y nueve metros; Tramo seis, Sur cincuenta y nueve grados cuarenta y dos minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de doce punto veinticuatro metros; Tramo siete, Sur sesenta y un grados cuarenta y nueve minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de quince punto sesenta y nueve metros; Tramo ocho, Norte setenta y dos grados treinta y dos minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta metros; Tramo nueve, Sur ochenta y un grados quince minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de doce punto setenta y cinco metros; Tramo diez, Norte setenta y nueve grados cuarenta y siete minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa y dos metros; Tramo once, Norte treinta y siete grados diez minutos doce segundos Oeste con una distancia de diez punto treinta y cinco metros; Tramo doce, Sur ochenta y nueve grados cincuenta minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto cincuenta y un metros; colindando con VICENTE ILDEFONSO DURAN RIVAS con cerco de púas. Así se llega al esquinero Sur Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Que en la actualidad se valora el inmueble antes descrito en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que dicho terreno no está en proindivisión con ninguna otra persona, únicamente entre los titulares, que les corresponde el veinticinco por ciento a cada uno; lo hubieron por compra a los señores Eugenio Saúl Leiva Rodríguez y Ciriaco Aristides Leiva Rodríguez, quienes tienen más de diecinueve años de posesión de manera quieta, pacífica y sin interrupción alguna, sumada a la posesión que ejercieron los anteriores dueños.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las diez horas del día catorce de diciembre de dos mil veintiuno. LICENCIADA DINORAH GARCIA DE SARAVIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LICDA. ANA MIRIAN VASQUEZ VIDES, SECRETARIA INTERINA.

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor OSCAR ARMANDO ALVARADO MARQUEZ, de veintidós años de edad, Estudiante, Salvadoreño, de origen y domicilio de la ciudad de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad número: Cero cinco ocho tres dos cuatro dos cinco guión cuatro; con Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos diecisiete - doscientos noventa mil ciento noventa y nueve - ciento ocho - dos, solicitando a su favor Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Avenida Zelaya, de la ciudad de San Miguel, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos, rumbos y colindancias siguientes: el cual inicia del vértice Noroeste se describe en sentido horario así: LINDERO NORTE: está formado por un tramo con los rumbos y distancias siguientes: Tramo uno, rumbo Norte setenta y un grados treinta y siete minutos dieciocho segundos Este, con una distancia de veintiuno punto ochenta y siete metros, colindando con propiedad de Cecilia Arely Galeas Zelaya y Brenda Yamileth Galeas Zelaya, con muro de por medio, llegando así al vértice Noreste, en Denominación Catastral con Raúl Galeas Rodríguez y Rosa Emelina Zelaya Cañas. LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, rumbo Sur quince grados veinticuatro minutos veintidós segundos Este, con una distancia de veintiocho punto cuarenta y cuatro metros; colindando con propiedad de Sucesión Rosalí Alvarado Alvarado, José David Alvarado Alvarado y sucesión de Francisca Benítez, pared de por medio, llegando al vértice Sureste; LINDERO SUR: está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, rumbo Sur sesenta y ocho grados veintiséis minutos dieciséis segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto ochenta y siete metros, colindando con propiedad de María de la Cruz Coreas de Privado, pared de por medio llegando al vértice Suroeste, en Denominación Catastral con Elva Lorena Benítez Girón; y LINDERO PONIENTE: está formado por un tramo, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, rumbo Norte veinticinco grados diecisiete minutos cero cuatro segundos Oeste, con una distancia de veintinueve punto cincuenta y cinco metros; colindando con propiedad de Rosa Emelina Zelaya, Fredy Edgardo Zelaya y María de la Paz Zelaya Cabrera, con muro de piedra y Avenida Zelaya de por medio; en Denominación Catastral con Daniel Antonio Zelaya Guevara, así se llega al vértice Noroeste donde se inició la presente descripción.- En el inmueble antes descrito existe una construcción de sistema mixto y lámina y demás servicios, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor, ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y adquirió la posesión material por Compraventa mediante Escritura Pública otorgado en esta ciudad, a las ocho horas con treinta minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno, que a su favor hizo el señor OMAR ISAU ALVARADO

ALVARADO, de cincuenta y nueve años de edad, Jornalero, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único Número: cero uno seis tres tres tres siete - dos, ante los oficios notariales del Licenciado Borys Abel González Funes, el vendedor tuvo la posesión material desde el día veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta, de parte del señor Domingo Apolonio Sánchez Amaya, cuya vivencia ignora el titular; según acta de declaración jurada celebrada en esta ciudad, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciocho de octubre del corriente año ante los oficios del notario antes mencionado.- Que la posesión material que ha ejercido el vendedor ha sido por más de cuarenta año, y unida a la que ejerce actualmente el poseedor ambas sumada superan más de cuarenta y un años continuos, de conformidad a los Artículos 2239 y 756 Inc. 2 c.c., el cual es de forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio,

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- LIC. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- CAP. MAURICIO ERNESTO CAMPOS MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A027409-1

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

LA INFRASCRITA GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

CERTIFICA: La Resolución pronunciada en las diligencias para obtener la calidad de Salvadoreño por NATURALIZACIÓN, auto que la declara ejecutoriada y Acta de Juramentación y protesta de Ley, que literalmente dice:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo, en las que el señor FELIPE LÓPEZ RODRÍGUEZ, mediante solicitud de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, presentada en esa misma fecha, solicita que se le otorgue la calidad de Salvadoreño por naturalización. En relación a la solicitud del señor antes mencionado, el suscrito Ministro de Justicia y Seguridad Pública, dándole cumplimiento al derecho de respuesta que le asiste al señor FELIPE LÓPEZ RODRÍGUEZ, conforme a los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador y el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: FELIPE LÓPEZ RODRÍGUEZ. Nacionalidad: Cubana. Edad: 36 años. Profesión: Licenciado en Cultura Física. Estado Familiar: Casado. Pasaporte número: 1685745. Carné de Residente Definitivo número: 1010761. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: El señor FELIPE LÓPEZ

RODRÍGUEZ, en su solicitud agregada a folio ciento siete, relacionó que por ser de origen y de nacionalidad Cubana y por estar casado con la señora Bessie Karolina Aguilar Portillo, quien es de nacionalidad Salvadoreña, lo cual está debidamente comprobado con la Certificación de Partida de Nacimiento en original agregada a folio noventa; manifiesta que es su deseo y voluntad adquirir la calidad de Salvadoreño por naturalización; asimismo, se constata a folio setenta y tres del expediente administrativo, resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las doce horas del día siete de enero de dos mil diecinueve, mediante la cual se le concedió al señor FELIPE LÓPEZ RODRÍGUEZ, residencia definitiva. Igualmente, manifestó su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador, por lo que de conformidad con los artículos noventa y dos ordinal cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral tres y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue la calidad de Salvadoreño por naturalización. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente por el señor FELIPE LÓPEZ RODRÍGUEZ, quien solicita el otorgamiento de la calidad de Salvadoreño por naturalización y ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: En relación a la Fundamentación y al Marco Jurídico aplicable al presente caso, el suscrito Ministro de Justicia y Seguridad Pública, tomando en consideración el artículo noventa y dos ordinal cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, el legislador fue contundente en señalar que pueden adquirir la calidad de Salvadoreños por naturalización: 4º "El extranjero casado con salvadoreña o la extranjera casada con salvadoreño que acrediten dos años de residencia en el país, anteriores o posteriores a la celebración del matrimonio". Dicha disposición constitucional fue desarrollada por el legislador en el artículo ciento cincuenta y seis numeral tres de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, que textualmente cita "Podrán solicitar la nacionalidad Salvadoreña por naturalización: 3) La persona extranjera casada con persona Salvadoreña que acrediten dos años de residencia en el país, anterior o posterior a la celebración del matrimonio, contando residencia temporal y definitiva" asimismo, el artículo ciento cincuenta y siete numeral uno del mismo cuerpo legal, establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: "1) Las diligencias a efecto que las personas extranjeras obtengan la calidad de salvadoreño por naturalización". Asimismo, consta en el proceso administrativo que el señor FELIPE LÓPEZ RODRÍGUEZ, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de Salvadoreño por naturalización, la cual se detalla así: a) Certificación de Nacimiento debidamente autenticada, extendida el día trece de agosto de dos mil dieciocho, por el Registrador del Estado Civil de Centro Habana, provincia La Habana, República de Cuba, en la cual consta que en el folio ochenta, con fecha de asiento diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco en el Registro del Estado Civil de La Habana Vieja,

Ciudad de La Habana, quedó inscrito que el señor FELIPE LÓPEZ RODRÍGUEZ, nació el día diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de La Habana, provincia de La Habana, República de Cuba, siendo sus padres los señores Felipe de Jesús López Aguilar y María Elena Rodríguez Hernández, ambos originarios de La Habana y sobrevivientes a la fecha, agregada de folios sesenta y seis al sesenta y ocho; b) Certificación de Antecedentes Penales en original, extendida el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, por la colaboradora jurídica del Departamento de Registro y Control Penitenciario de la Dirección General de Centros Penales de la República de El Salvador, en la cual certifica que el señor FELIPE LÓPEZ RODRÍGUEZ, no tiene antecedentes penales, el cual corre agregado a folio noventa y nueve; c) Solvencia en original, extendida el día dos de junio de dos mil veintiuno, por el Jefe de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales Sucursal San Salvador, de la Policía Nacional Civil de El Salvador, en la cual consta que el señor FELIPE LÓPEZ RODRÍGUEZ, no registra antecedentes policiales vigentes ni procesos pendientes, la cual corre agregada a folio cien; d) Fotocopia confrontada con su original de Carné de Residente Definitivo número un millón diez mil setecientos sesenta y uno, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día seis de enero de dos mil veinte, con fecha de vencimiento el día seis de enero de dos mil veintidós, el cual corre agregado a folio ochenta y ocho; e) Fotocopia confrontada con su original del Pasaporte número I seiscientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco, expedido por autoridades de la República de Cuba, el día veintidós de junio de dos mil quince, con vencimiento el día veintidós de junio de dos mil veintiuno, el cual corre agregado de folios noventa y tres al noventa y ocho; f) Certificación de Partida de Matrimonio en original número cuatrocientos cincuenta y tres, asentada a folio cuatrocientos cincuenta y tres del libro número catorce de Partidas de Matrimonio que la Alcaldía Municipal de San Salvador, departamento de San Salvador llevó en dos mil dieciséis, expedida el día cinco de mayo de dos mil veintiuno, en la cual consta que el señor FELIPE LÓPEZ RODRÍGUEZ, contrajo Matrimonio Civil con la señora Bessie Karolina Aguilar Portillo, de nacionalidad Salvadoreña, el día cuatro de agosto de dos mil dieciséis, ante los oficios Notariales de Alena Barbier Román, en Playa, La Habana, Cuba, la cual corre agregada a folio noventa y uno; g) Fotocopia confrontada con su original del Documento Único de Identidad de su cónyuge señora Bessie Karolina Aguilar Portillo, de nacionalidad Salvadoreña, número cero tres millones sesenta mil cuatrocientos treinta y cinco - cinco, expedido en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, el día catorce de junio de dos mil dieciocho, con fecha de vencimiento el día trece de junio de dos mil veintiséis, el cual corre agregado a folio noventa y dos; y h) certificación de Partida de Nacimiento en original de su cónyuge la señora Bessie Karolina Aguilar Portillo, número ciento setenta y seis, asentada a folio ciento trece del libro de asentar partidas de nacimiento que la Alcaldía Municipal de Agua Caliente, departamento de Chalatenango llevó en el año de mil novecientos ochenta y cinco, extendida el día siete de mayo de dos mil veintiuno; documento agregado a folio noventa. En virtud de la petición en referencia, mediante el respectivo auto interlocutorio se mandó a oír a la Fiscalía General de la

República y a publicar los edictos de conformidad con la Ley, tal como consta a folio ciento doce; y habiendo transcurrido el plazo de 45 días hábiles de recibida la comunicación, sin que dicha institución haya informado a este Ministerio si reporta expediente penal iniciado o fenecido en contra del señor FELIPE LÓPEZ RODRÍGUEZ; y al no haber sido evacuada la opinión, tómesese la omisión por parte de la Fiscalía General de la República como favorable, tal como lo señala el inciso segundo del Art. 263 de la Ley Especial de Migración y de Extranjería. Además, consta en el presente expediente administrativo, escrito de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, el cual corre agregado a folio ciento veintisiete, presentado por el señor FELIPE LÓPEZ RODRÍGUEZ, quien adjuntó las tres publicaciones en original de los edictos, que fueron publicados por tres veces consecutivas en el Diario Oficial y otro de mayor circulación en el país, en los cuales se expresan todas las circunstancias mencionadas en la solicitud de adquisición de la calidad de Salvadoreño por naturalización. Habiendo transcurrido el término de quince días establecido en el artículo doscientos sesenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y en virtud de no existir ninguna oposición por parte de persona interesada, al otorgamiento de la calidad de Salvadoreño por naturalización a favor del señor FELIPE LÓPEZ RODRÍGUEZ; se agregan las páginas en original de El Diario de Hoy, número cuarenta y seis, treinta y siete y cuarenta y tres, de fechas uno, dos y tres de septiembre de dos mil veintiuno, a folios ciento dieciocho al ciento veinte. También se agregan las páginas en original número ciento dieciséis, ciento tres, ciento cuarenta y tres y ciento cuarenta y cuatro de los ejemplares de los Diarios Oficiales número ciento setenta, ciento setenta y uno y ciento setenta y dos, todos del Tomo cuatrocientos treinta y dos, de fechas siete, ocho y nueve de septiembre de dos mil veintiuno, de folios ciento veintiuno al ciento veintiséis. En virtud que el señor FELIPE LÓPEZ RODRÍGUEZ, cumple con todos los requisitos establecidos en la ley de la materia, por auto de folio ciento veintinueve, se agregó la documentación antes relacionada y estimándose que es procedente acceder a lo solicitado por el señor antes relacionado, se mandó a continuar con el procedimiento correspondiente. Por todo lo anterior, para emitir el pronunciamiento conforme a la ley, hay que valorar que el señor FELIPE LÓPEZ RODRÍGUEZ, es una persona extranjera, a quien mediante resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las doce horas del día siete de enero de dos mil diecinueve, se le concedió al señor FELIPE LÓPEZ RODRÍGUEZ, residencia definitiva, tal como consta a folio setenta y tres. También se ha comprobado el vínculo matrimonial del señor FELIPE LÓPEZ RODRÍGUEZ, con la señora Bessie Karolina Aguilar Portillo, de nacionalidad Salvadoreña, por medio de la Certificación de Partida de Matrimonio en original de la cual se hizo referencia anteriormente. De igual manera, el señor FELIPE LÓPEZ RODRÍGUEZ, mediante solicitud realizada a este Ministerio, fue claro, preciso y concreto en expresar, su deseo de adquirir la calidad de Salvadoreño por naturalización, así como también su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa y dos ordinal

cuarto de la Constitución de la República de El Salvador; doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y seis numeral tres, ciento cincuenta y siete numeral uno, ciento cincuenta y ocho, ciento cincuenta y nueve, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres, doscientos sesenta y cuatro, doscientos sesenta y cinco y doscientos sesenta y seis de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreño por naturalización al señor FELIPE LÓPEZ RODRÍGUEZ, por cumplir con los requisitos de ley, quien es de origen y nacionalidad cubana, está casado con salvadoreña y posee domicilio fijo en El Salvador. Désele cumplimiento al artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, y expídanse las certificaciones de este fallo de conformidad con lo que establece el artículo doscientos setenta y uno de la referida ley. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES. MINISTRO.

"RUBRICADA"

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno. Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado por el señor FELIPE LÓPEZ RODRÍGUEZ, de origen y de nacionalidad Cubana, por medio del cual pide que se declare ejecutoriada la resolución dictada a su favor; en consecuencia habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado impugnando la resolución que le reconoce la calidad de Salvadoreño por NATURALIZACIÓN: DECLÁRASE EJECUTORIADA. En virtud de lo anterior, señálese las once horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, para el Acto de Juramentación y protesta de Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos sesenta y nueve y doscientos setenta de la Ley Especial de Migración y de Extranjería. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES. MINISTRO.

"RUBRICADA"

"NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES.- En el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.- Siendo estos el lugar, día y hora señalados para el Acto de Juramentación del señor FELIPE LÓPEZ RODRÍGUEZ, de origen y de nacionalidad Cubana, de conformidad con el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA interrogó a la referida persona extranjera, conforme lo indica el artículo doscientos setenta de la misma Ley, en los siguientes términos, señor: FELIPE LÓPEZ RODRÍGUEZ, ¿PROTESTÁIS BAJO VUESTRA PALABRA DE HONOR, AMAR Y SER FIEL A LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, RESPETAR Y OBEDECER SUS LEYES, A SUS AUTORIDADES Y DEFENDER LA NACIONALIDAD SALVADOREÑA AÚN A COSTA DE TODO SACRIFICIO? y el interrogado contestó: "SI PROTESTO". Incontinenti el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA pronunció la siguiente expresión: "SI ASÍ LO HICIEREIS LA PATRIA OS PREMIE, SI NO, ELLA OS DEMANDE". Con lo cual

concluyó el acto y en fe de lo antes escrito firmamos la presente acta. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES. MINISTRO. FELIPE LÓPEZ RODRÍGUEZ.

"RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

1 v. No. A027285

LA INFRASCRITA GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

CERTIFICA: Que a folio quinientos cuarenta y cinco frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

"NÚMERO QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO, promovidas por el señor ROBERTO NICOLÁS SAAVEDRA MARCOS, de origen y nacionalidad Nicaragüense, se hace el siguiente asiento:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo del señor ROBERTO NICOLÁS SAAVEDRA MARCOS, originario del municipio de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, con domicilio en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, República de El Salvador, de nacionalidad Nicaragüense, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de Salvadoreño por nacimiento, presentada el día veintiuno de junio de dos mil veintiuno, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste al señor ROBERTO NICOLÁS SAAVEDRA MARCOS, y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionados con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: ROBERTO NICOLÁS SAAVEDRA MARCOS. Nacionalidad: Nicaragüense. Edad: 61 años. Profesión: Empleado. Estado familiar: Casado. Pasaporte número: C01416556. Carné de Residente Definitivo Número: 11069. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: El señor ROBER-

TO NICOLÁS SAAVEDRA MARCOS, en su solicitud agregada a folio cuarenta, establece que por ser de origen y nacionalidad Nicaragüense, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de Salvadoreño por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta a folio siete del expediente administrativo número cuarenta y tres mil trescientos treinta y siete, resolución emanada por el Ministerio del Interior de la República de El Salvador, proveída a las nueve horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, mediante la cual se le concedió al señor ROBERTO NICOLÁS SAAVEDRA MARCOS, residencia definitiva. Además, consta en el proceso administrativo que el señor ROBERTO NICOLÁS SAAVEDRA MARCOS, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de Salvadoreño por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificado de Nacimiento en original debidamente apostillado, extendido en Managua el día tres de julio de dos mil veinte, por el Registro Central del Estado Civil de las Personas, de la República de Nicaragua, en el cual consta que en la Partida número cuatrocientos diez, tomo doscientos cuarenta y seis, asentado a folio doscientos cinco, del Libro de Nacimiento del año de mil novecientos sesenta, quedó inscrito que el señor ROBERTO NICOLÁS SAAVEDRA MARCOS, nació el día diez de septiembre de mil novecientos sesenta, en el municipio de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, siendo sus padres los señores Armando Saavedra y Elena Marcos, ambos ya fallecidos, el cual corre agregado a folios treinta y ocho y treinta y nueve; b) Fotocopia confrontada con su original de Carné de Residente Definitivo número once mil sesenta y nueve, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, con fecha de vencimiento el día tres de marzo de dos mil veintidós, la cual corre agregada a folio treinta; c) Fotocopia confrontada con su original del Pasaporte número C cero un millón cuatrocientos dieciséis mil quinientos cincuenta y seis, a nombre del señor ROBERTO NICOLÁS SAAVEDRA MARCOS, expedido por autoridades nicaragüenses, el día cinco de marzo de dos mil trece, con fecha de vencimiento el día cinco de marzo de dos mil veintitrés, el cual corre agregado de folios treinta y dos al treinta y cinco; d) Certificado de Matrimonio en original debidamente apostillado, expedido en Managua, el día tres de julio de dos mil veinte, en la cual consta que el señor ROBERTO NICOLÁS SAAVEDRA MARCOS, contrajo Matrimonio Civil con la señora Martha Ligia Marín Ortega, de nacionalidad Nicaragüense, el día siete de enero de mil novecientos ochenta y tres, en Managua, República de Nicaragua, la cual corre agregada a folios treinta y seis y treinta y siete; y e) Fotocopia confrontada con su original de Carné de Residente Definitivo de su cónyuge, la señora Martha Ligia Marín de Saavedra, número mil ciento setenta, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día diez de junio de dos mil veintiuno, con fecha de vencimiento el día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, la cual corre agregada a folio treinta y uno. III) OBJETO

DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, por el señor ROBERTO NICOLÁS SAAVEDRA MARCOS, quien solicita el otorgamiento de la calidad de Salvadoreño por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos.

IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente expresó que son salvadoreños por nacimiento: *"Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen"*. Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta, en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: *"Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento"*. Por lo anterior, se advierte que para hacer valer este derecho, la persona solicitante, debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originario de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser Salvadoreño; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". En el presente caso, el señor ROBERTO NICOLÁS SAAVEDRA MARCOS, comprueba por medio de su Certificado de Nacimiento el cual ha sido relacionado anteriormente, que es de origen y nacionalidad Nicaragüense, cumpliendo con lo regulado en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en cuanto a que los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que, el país de origen del señor ROBERTO NICOLÁS SAAVEDRA MARCOS, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone al señor ROBERTO NICOLÁS SAAVEDRA MARCOS, para el otorgamiento de la calidad de Salvadoreño por nacimiento, se comprueba con el análisis de su respectivo expediente administrativo, que posee arraigo familiar, laboral y domiciliario en el territorio salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud presentada ante este Ministerio por el señor ROBERTO NICOLÁS SAAVEDRA MARCOS, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de Salvadoreño por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anterior-

res y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de Salvadoreño por nacimiento al señor ROBERTO NICOLÁS SAAVEDRA MARCOS, por ser de origen y nacionalidad Nicaragüense y tener domicilio en El Salvador, y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; la cual se asentará en un libro que para tal efecto llevará la Dirección General.

NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES. MINISTRO.

"RUBRICADA"

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN. GERENTE DE EXTRANJERÍA.

"RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

1 v. No. A027339

LA INFRASCrita GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

CERTIFICA: Que a folio quinientos treinta y ocho frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

"NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y OCHO. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO, promovidas el señor NELSON DAVID TZOC LÓPEZ, de origen y de nacionalidad Guatemalteca, se hace el siguiente asiento:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas con doce minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo del señor NELSON DAVID TZOC LÓPEZ, originario del municipio de San Pedro Jocopilas, departamento de Quiché, República de Guatemala, con domicilio en el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, República de El Salvador, de nacionalidad Guatemalteca, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de Salvadoreño por nacimiento, presentada el día veinte de mayo de dos mil veintiuno, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste al señor NELSON DAVID TZOC LÓPEZ, y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionado con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: NELSON DAVID TZOC LÓPEZ. Nacionalidad: Guatemalteca. Edad: 28 años. Profesión: Ingeniero en Sistemas y Redes. Estado familiar: Soltero. Pasaporte Número: 215935748. Carné de Residente Definitivo número: 52663. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: El señor NELSON DAVID TZOC LÓPEZ, en su solicitud agregada a folio ciento dieciocho, establece que por ser de origen y nacionalidad Guatemalteca, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de Salvadoreño por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta a folio setenta y siete del expediente administrativo resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las once horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil trece, mediante la cual se le otorgó al señor NELSON DAVID TZOC LÓPEZ, residencia definitiva. Además, consta en el proceso administrativo que el señor NELSON DAVID TZOC LÓPEZ, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de Salvadoreño por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificado de Nacimiento en original debidamente autenticado, extendido el día seis de junio de dos mil seis por el Registro Civil del municipio de San Pedro Jocopilas, departamento de Quiché, de la República de Guatemala, en el cual consta que en la Partida número cinco mil quinientos noventa y nueve, folio ciento setenta y ocho del libro de nacimiento número setenta y siete del año de mil novecientos noventa y dos del Registro Civil en mención, quedó inscrito que el señor NELSON DAVID TZOC LÓPEZ, nació el día dos de octubre de mil novecientos noventa y dos, en el municipio de San Pedro Jocopilas, departamento de Quiché, de la República de Guatemala, siendo sus padres los señores Vicente Tzoc López y Martina López Michicoj, ambos originarios de San Pedro Jocopilas, y sobrevivientes a la fecha; el cual corre agregado de folios ciento treinta al ciento treinta y cuatro del expediente administrativo número sesenta y seis mil quinientos cuarenta y dos; b) Fotocopia simple del Carné de Residente Definitivo número cincuenta y dos

mil seiscientos sesenta y tres, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día veinte de mayo de dos mil veintiuno, con fecha de vencimiento el día veintiocho de mayo de dos mil veintidós, el cual corre agregado a folio ciento dieciséis; y c) Fotocopia confrontada con su original del Pasaporte número doscientos quince millones novecientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho, expedido por autoridades de la República de Guatemala, el día veinte de febrero de dos mil veinte, con fecha de vencimiento el día diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, el cual corre agregado a folio ciento diecisiete. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, por el señor NELSON DAVID TZOC LÓPEZ, quien solicita el otorgamiento de la calidad de Salvadoreño por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente expresó que son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen". Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta, en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: "Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento". Por lo anterior, se advierte que para hacer valer este derecho, el señor NELSON DAVID TZOC LÓPEZ, debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originario de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser Salvadoreño; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". En el presente caso, el señor NELSON DAVID TZOC LÓPEZ, comprueba por medio de su Certificado de Nacimiento el cual ha sido relacionado anteriormente, que es de origen y nacionalidad Guatemalteca. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que el país de origen del señor NELSON DAVID TZOC LÓPEZ, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone al señor NELSON DAVID TZOC LÓPEZ, para el otorgamiento de la

calidad de Salvadoreño por nacimiento, se comprueba con el análisis de su respectivo expediente administrativo, que posee arraigo laboral y domiciliar en el territorio salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud presentada ante este Ministerio por el señor NELSON DAVID TZOC LÓPEZ, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de Salvadoreño por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de Salvadoreño por nacimiento al señor NELSON DAVID TZOC LÓPEZ, por ser de origen y nacionalidad Guatemalteca y tener domicilio en El Salvador, y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; la cual se asentará en un libro que para tal efecto llevará la Dirección General. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES. MINISTRO.

"RUBRICADA"

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las diez horas del día quince de diciembre de dos mil veintiuno. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN. GERENTE DE EXTRANJERÍA.

"RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día quince de diciembre de dos mil veintiuno.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

1 v. No. A027355

LA INFRASCRITA GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

CERTIFICA: La Resolución pronunciada en las diligencias para obtener la calidad de Salvadoreño por NATURALIZACIÓN, auto que la declara ejecutoriada y Acta de Juramentación y protesta de Ley, que literalmente dice:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día nueve de diciembre de dos mil veintiuno. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo, en las que el señor CRISTIAN GABRIEL TAVERNA, mediante solicitud de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, presentada en esa misma fecha, solicita que se le otorgue la calidad de Salvadoreño por naturalización. En relación a la solicitud del señor antes mencionado, el suscrito Ministro de Justicia y Seguridad Pública, dándole cumplimiento al derecho de respuesta que le asiste al señor CRISTIAN GABRIEL TAVERNA, conforme a los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, y el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: CRISTIAN GABRIEL TAVERNA. Nacionalidad: Argentina. Edad: 33 años. Profesión: Empleado. Estado Familiar: Casado. Pasaporte Número: AAC236905. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: El señor CRISTIAN GABRIEL TAVERNA, en su solicitud agregada a folio noventa y seis, relacionó que por ser de origen y de nacionalidad Argentina y por estar casado con la señora María Alejandra Burgos Domínguez, quien es de nacionalidad Salvadoreña, lo cual está debidamente comprobado con la Certificación de Partida de Nacimiento en original agregada a folio ochenta y dos; manifiesta que es su deseo y voluntad adquirir la calidad de Salvadoreño por naturalización; asimismo, se constata a folio cincuenta y seis del expediente administrativo, resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las quince horas con treinta minutos del día veintisiete de julio de dos mil quince, mediante la cual se le concedió al señor CRISTIAN GABRIEL TAVERNA, residencia definitiva. Igualmente, manifestó su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador, por lo que de conformidad con los artículos noventa y dos ordinal cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral tres y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue la calidad de Salvadoreño por naturalización. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente por el señor CRISTIAN GABRIEL TAVERNA, quien solicita el otorgamiento de la calidad de Salvadoreño por naturalización, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: En relación a la Fundamentación y al Marco Jurídico aplicable al presente caso, el suscrito Ministro de Justicia y Seguridad Pública, tomando en consideración el artículo noventa y dos ordinal cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, el legislador fue contundente en señalar que pueden adquirir la calidad de Salvadoreños por naturalización: 4º "El extranjero casado con salvadoreña o la extranjera casada con salvadoreño que acrediten dos años de residencia en el país, anteriores o posteriores a la celebración del matrimonio". Dicha disposición constitucional fue desarrollada por el legislador en el artículo ciento cincuenta y seis numeral tres de la Ley Especial de Migración y de Extranjería,

que textualmente cita "Podrán solicitar la nacionalidad salvadoreña por naturalización: 3) La persona extranjera casada con persona salvadoreña que acrediten dos años de residencia en el país, anterior o posterior a la celebración del Matrimonio, contando residencia temporal y definitiva" asimismo, el artículo ciento cincuenta y siete numeral uno del mismo cuerpo legal, establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: "1) Las diligencias a efecto que las personas extranjeras obtengan la calidad de salvadoreño por naturalización". Asimismo, consta en el proceso administrativo que el señor CRISTIAN GABRIEL TAVERNA, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de Salvadoreño por naturalización, la cual se detalla así: a) Certificación de Acta de Nacimiento en original número trescientos noventa y dos IB, debidamente apostillada, extendida por el Registro de las Personas, Provincia de Buenos Aires, de la República Argentina, en la cual consta que es copia fiel con su original que se encuentra labrada en el archivo de la División del Registro Civil y Capacidad de las Personas de Buenos Aires, quedando inscrito que el señor CRISTIAN GABRIEL TAVERNA, nació el día diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en Quilmes, provincia de Buenos Aires, República Argentina, siendo sus padres los señores Armando Ubaldo Taverna y Silvia Noemi Spitaleri, ambos ya fallecidos, agregada a folios noventa y dos y noventa y tres; b) Certificación de Antecedentes Penales en original, extendida el día once de agosto de dos mil veintiuno, por la colaboradora jurídica del Departamento de Registro y Control Penitenciario de la Dirección General de Centros Penales de la República de El Salvador, en la cual certifica que el señor CRISTIAN GABRIEL TAVERNA, no tiene antecedentes penales, el cual corre agregado a folio noventa y cuatro; c) Solvencia en original, extendida el día once de agosto de dos mil veintiuno, por el Jefe de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales Sucursal San Salvador, de la Policía Nacional Civil de El Salvador, en la cual consta que el señor CRISTIAN GABRIEL TAVERNA, no registra antecedentes policiales vigentes ni procesos pendientes, la cual corre agregada a folio noventa y cinco; d) Fotocopia confrontada con su original de Carné de Residente Definitivo número un millón siete mil ochocientos noventa y ocho, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día veintiséis de julio de dos mil veintiuno, con fecha de vencimiento el día veintisiete de julio de dos mil veintidós, el cual corre agregado a folio noventa y uno; e) Fotocopia confrontada con su original del Pasaporte número AAC doscientos treinta y seis mil novecientos cinco, expedido por autoridades de la República Argentina, el día dieciocho de septiembre de dos mil catorce, con vencimiento el día dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, el cual corre agregado de folios ochenta y cuatro al noventa; f) Certificación de Partida de Matrimonio en original número ciento veintinueve, folio ciento treinta y uno del libro número cero cero once de partidas de matrimonios que la Alcaldía Municipal de San Salvador, departamento de San Salvador, llevó en dos mil catorce, expedida el día once de agosto de dos mil veintiuno, en la cual consta que el señor CRISTIAN GABRIEL TAVERNA, contrajo Matrimonio Civil con la señora María Alejandra Burgos Domínguez, de nacionalidad

Salvadoreña, el día trece de abril de dos mil doce, en Quilmes, Buenos Aires, Argentina, según datos remitidos a dicha Alcaldía por el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante oficio número dos cero nueve tres cuatro, de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce, la cual corre agregada a folio ochenta y uno; g) Fotocopia confrontada con su original del Documento Único de Identidad de su cónyuge, señora María Alejandra Burgos Domínguez, de nacionalidad Salvadoreña, número cero cuatro millones doscientos un mil ciento cincuenta y ocho - cuatro, expedido en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, el día ocho de enero de dos mil veintiuno, con fecha de vencimiento el día siete de enero de dos mil veintinueve, el cual corre agregado a folio ochenta y tres; y h) Certificación de Partida de Nacimiento en original de su cónyuge la señora María Alejandra Burgos Domínguez, número sesenta, folio cero sesenta y dos del libro número uno "A" que la Alcaldía Municipal de San Salvador, departamento de San Salvador, llevó en mil novecientos noventa, extendida el día once de agosto de dos mil veintiuno; documento agregado a folio ochenta y dos. En virtud de la petición en referencia, mediante el respectivo auto interlocutorio se mandó a oír a la Fiscalía General de la República y a publicar los edictos de conformidad con la ley, tal como consta a folio ciento uno; habiéndose recibido el día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, oficio mediante el cual el Licenciado Carlos Rodolfo Linares Ascencio, en calidad de Fiscal General Adjunto de la República de El Salvador, informó a este Ministerio que no reporta expediente iniciado o fenecido en contra del señor CRISTIAN GABRIEL TAVERNA, el cual corre agregado a folio ciento siete. Además, consta en el presente expediente administrativo, escrito de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el cual corre agregado a folio ciento diecisiete, presentado por el señor CRISTIAN GABRIEL TAVERNA, quien adjuntó las tres publicaciones en original de los edictos, que fueron publicados por tres veces consecutivas en el Diario Oficial y otro de mayor circulación en el país, en los cuales se expresan todas las circunstancias mencionadas en la solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreño por naturalización. Habiendo transcurrido el término de quince días establecido en el artículo doscientos sesenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y en virtud de no existir ninguna oposición por parte de persona interesada al otorgamiento de la calidad de Salvadoreño por naturalización a favor del señor CRISTIAN GABRIEL TAVERNA; se agregan las páginas en original número ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta, ciento siete, ciento setenta y tres y ciento setenta y cuatro de los ejemplares de los Diarios Oficiales número doscientos quince, doscientos dieciséis y doscientos diecisiete, todos del Tomo cuatrocientos treinta y tres, de fechas once, doce y quince de noviembre de dos mil veintiuno, agregados de folios ciento ocho al ciento trece. También, anexó las páginas en original de El Diario de Hoy, número cincuenta y nueve, cuarenta y tres y cincuenta, de fechas quince, dieciséis y diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, a folios ciento catorce al ciento dieciséis, en las cuales aparecen publicados los edictos a que se refiere el auto de folio ciento uno. En virtud que el señor CRISTIAN GABRIEL TAVERNA cumple con todos los requisitos establecidos en la ley de la materia, por auto de folio ciento diecinueve, se agregó la documentación antes relacionada y estimando-

se que es procedente acceder a lo solicitado por el señor antes relacionado, se mandó a continuar con el procedimiento correspondiente. Por todo lo anterior, para emitir el pronunciamiento conforme a la Ley, hay que valorar que el señor CRISTIAN GABRIEL TAVERNA, es una persona extranjera, a quien mediante resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las quince horas con treinta minutos del día veintisiete de julio de dos mil quince, se le concedió al señor CRISTIAN GABRIEL TAVERNA, residencia definitiva, tal como consta a folio cincuenta y seis. También se ha comprobado el vínculo matrimonial del señor CRISTIAN GABRIEL TAVERNA, con la señora María Alejandra Burgos Domínguez, de nacionalidad Salvadoreña, por medio de la Certificación de Partida de Matrimonio en original de la cual se hizo referencia anteriormente. De igual manera, el señor CRISTIAN GABRIEL TAVERNA, mediante solicitud realizada a este Ministerio, fue claro, preciso y concreto en expresar, su deseo de adquirir la calidad de salvadoreño por naturalización, así como también su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa y dos ordinal cuarto de la Constitución de la República de El Salvador; doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y seis numeral tres, ciento cincuenta y siete numeral uno, ciento cincuenta y ocho, ciento cincuenta y nueve, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres, doscientos sesenta y cuatro, doscientos sesenta y cinco y doscientos sesenta y seis de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de Salvadoreño por naturalización al señor CRISTIAN GABRIEL TAVERNA, por cumplir con los requisitos de ley, quien es de origen y nacionalidad Argentina, está casado con Salvadoreña y posee domicilio fijo en El Salvador. Désele cumplimiento al artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, y expídanse las certificaciones de este fallo de conformidad con lo que establece el artículo doscientos setenta y uno de la referida ley. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES. MINISTRO.

"RUBRICADA"

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintiuno. Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado por el señor CRISTIAN GABRIEL TAVERNA, de origen y de nacionalidad Argentina, por medio del cual pide que se declare ejecutoriada la resolución dictada a su favor; en consecuencia habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado impugnando la resolución que le reconoce la calidad de Salvadoreño por NATURALIZACIÓN: DECLÁRASE EJECUTORIADA. En virtud de lo anterior, señálese las once horas con cincuenta y un minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, para el Acto de Juramentación y protesta de Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos sesenta y nueve y doscientos setenta de la Ley Especial de Migración y de Extranjería. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES. MINISTRO.

"RUBRICADA"

NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y UNO.- En el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las once horas con cincuenta y un minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.- Siendo estos el lugar, día y hora señalados para el Acto de Juramentación del señor CRISTIAN GABRIEL TAVERNA, de origen y de nacionalidad Argentina, de conformidad con el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA interrogó a la referida persona extranjera, conforme lo indica el artículo doscientos setenta de la misma Ley, en los siguientes términos, señor: CRISTIAN GABRIEL TAVERNA, ¿PROTESTÁIS BAJO VUESTRA PALABRA DE HONOR, AMAR Y SER FIEL A LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, RESPETAR Y OBEDECER SUS LEYES, A SUS AUTORIDADES Y DEFENDER LA NACIONALIDAD SALVADOREÑO AÚN A COSTA DE TODO SACRIFICIO? y el interrogado contestó: "SI PROTESTO". Incontinenti el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA pronunció la siguiente expresión: "SI ASÍ LO HICIEREIS LA PATRIA OS PREMIE, SI NO, ELLA OS DEMANDE". Con lo cual concluyó el acto y en fe de lo antes escrito firmamos la presente acta. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES. MINISTRO. CRISTIAN GABRIEL TAVERNA.

"RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

1 v. No. A027398

LA INFRASCRITA GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

CERTIFICA: La Resolución pronunciada en las diligencias para obtener la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN, auto que la declara ejecutoriada y Acta de Juramentación y protesta de Ley, que literalmente dice:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día trece de octubre de dos mil veintiuno. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo, en las que la señora YU-CHEN SU, mediante solicitud de fecha siete de febrero de dos mil veintiuno, presentada el día ocho del mismo mes y año, solicita que se le otorgue la calidad de Salvadoreña por naturalización. En relación a la solicitud de la señora antes mencionada, el suscrito Ministro de Justicia y Seguridad Pública, dán-

dole cumplimiento al derecho de respuesta que le asiste a la señora YU-CHEN SU, conforme a los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, y el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: YU-CHEN SU. Nacionalidad: China, República de China (Taiwán). Edad: 42 años. Profesión: Maestra. Estado Familiar: Casada. Pasaporte Número: 312357814. Carné de residente definitivo número: 39665. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora YU-CHEN SU, en su solicitud agregada a folio cuarenta y dos, relacionó que por ser de origen y de nacionalidad China, República de China (Taiwán), manifiesta que es su deseo y voluntad adquirir la calidad de Salvadoreña por naturalización; asimismo, se constata a folio cuatrocientos dieciséis del expediente administrativo número cincuenta y siete mil doscientos sesenta y ocho, pieza tres, resolución emitida por el Ministerio de Seguridad Pública y Justicia hoy Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veintiséis de febrero de dos mil siete, en la cual se hace constar que se le otorgó a la señora YU-CHEN SU, residencia definitiva. Igualmente, manifestó su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador, por lo que de conformidad con los artículos noventa y dos ordinal segundo de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral dos y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue la calidad de salvadoreña por naturalización. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, por la señora YU-CHEN SU, quien solicita el otorgamiento de la calidad de Salvadoreña por naturalización y ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: En relación a la Fundamentación y al Marco Jurídico aplicable al presente caso, el suscrito Ministro de Justicia y Seguridad Pública, tomando en consideración el artículo noventa y dos ordinal segundo de la Constitución de la República de El Salvador, el legislador fue contundente en señalar que pueden adquirir la calidad de salvadoreños por naturalización: 2º "Los extranjeros de cualquier origen que tuvieren cinco años de residencia en el país". Dicha disposición constitucional fue desarrollada por el legislador en el artículo ciento cincuenta y seis numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, que textualmente cita "Podrán solicitar la nacionalidad salvadoreña por naturalización: 2) Los extranjeros de cualquier origen que tuvieren cinco años de residencia en el país, contando las residencias temporales definitivas; asimismo, el artículo ciento cincuenta y siete numeral uno del mismo cuerpo legal, establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: "1) Las diligencias a efecto que las personas extranjeras obtengan la calidad de salvadoreño por naturalización". Asimismo, consta en el proceso administrativo que la señora YU-CHEN SU, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreña por naturali-

zación, la cual se detalla así: a) Extracto de Registro Familiar en original, debidamente autenticado y traducido al castellano, extendido el día cinco de diciembre de dos mil seis, por la Oficina del Registro Familiar del Distrito de Cho-Ying, ciudad de Kaohsiung, provincia de Taiwán, República de China, haciendo constar que la señora YU-CHEN SU, nació el día uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve, en Yunlin Hsien, provincia de Taiwán, República de China (Taiwán), siendo sus padres los señores Hung-Ken Su y A-Hsiu Chiu, ambos de nacionalidad China, República de China (Taiwán), sobrevivientes a la fecha, el cual corre agregado de folios trescientos cuarenta y siete al trescientos cincuenta y ocho del expediente administrativo número cincuenta y siete mil doscientos sesenta y ocho, pieza tres; b) Certificación de Antecedentes Penales en original, extendida el día siete de enero de dos mil veintiuno, por la Colaboradora Administrativa del Departamento de Registro y Control Penitenciario de la Dirección General de Centros Penales, en la cual certifica que la señora YU-CHEN SU, no tiene antecedentes penales, agregada a folio cuarenta; c) Solvencia en original, extendida el día seis de enero de dos mil veintiuno, por el Jefe de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales Sucursal San Salvador, de la Policía Nacional Civil de El Salvador, en la cual consta que la señora YU-CHEN SU, no registra antecedentes policiales vigentes ni procesos pendientes, agregada a folio cuarenta y uno; d) Fotocopia simple de Carné de Residente Definitivo número treinta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día quince de febrero de dos mil dieciocho, con fecha de vencimiento el día veintiséis de febrero de dos mil veintidós, el cual corre agregado a folio veintiocho; y e) Fotocopia confrontada con su original del Pasaporte número trescientos doce millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos catorce, a nombre de la señora YU-CHEN SU, expedido por autoridades de la República de China (Taiwán), el día cuatro de enero de dos mil dieciséis, con vencimiento el día cuatro de enero de dos mil veintiséis, el cual corre agregado de folios treinta y cuatro al treinta y nueve. Además, se constata a folio veintisiete del expediente administrativo número EXT-CRI-cero cero setecientos cuarenta y seis, Certificado de Matrimonio en original debidamente apostillado, extendido en la provincia de Alajuela el día nueve de noviembre de dos mil dieciséis, por el Registro Civil, Tribunal Supremo de Elecciones, de la República de Costa Rica, en el cual consta que en el Registro de Matrimonios de la Provincia de Alajuela, al Tomo doscientos veinticuatro, folio cincuenta y ocho, asiento ciento quince, del Registro antes mencionado, quedó inscrito, que la señora YU-CHEN SU, contrajo Matrimonio Civil el día veintidós de marzo de dos mil once, con el señor I Ting Chang, de nacionalidad Taiwanesea y Costarricense por naturalización. En virtud de la petición en referencia, mediante el respectivo auto interlocutorio se mandó a oír a la Fiscalía General de la República y a publicar los edictos de conformidad con la Ley, tal como consta a folio cincuenta; habiéndose recibido el día seis de julio de dos mil veintiuno oficio de fecha dieciséis de junio del mismo año, mediante el cual la Fiscalía General de la República, informó a este Ministerio que no reporta expediente iniciado o fenecido en contra de la señora YU-CHEN SU, el cual corre agregado a folio ochenta. Además, consta en el presente expediente administrati-

vo, escrito de fecha doce de julio de dos mil veintiuno, el cual corre agregado a folio noventa, presentado por la señora YU-CHEN SU, quien adjuntó las tres publicaciones en original de los edictos, que fueron publicados por tres veces consecutivas en el Diario Oficial y otro de mayor circulación en el país, en los cuales se expresan todas las circunstancias mencionadas en la solicitud de adquisición de la calidad de Salvadoreña por naturalización. Habiendo transcurrido el término de quince días establecido en el artículo doscientos sesenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y en virtud de no existir ninguna oposición por parte de persona interesada, al otorgamiento de la calidad de salvadoreña por naturalización a favor de la señora YU-CHEN SU; se agregan las páginas en original del Periódico La Prensa Gráfica, número cincuenta, treinta y ocho y setenta y cuatro, de fechas doce, trece y catorce de junio de dos mil veintiuno, de folios ochenta y uno al ochenta y tres. También se agregan las páginas en original número sesenta y dos, ciento treinta y ciento veinticuatro de los ejemplares de los Diarios Oficiales número ciento dieciocho, ciento diecinueve y ciento veinte, todos del Tomo cuatrocientos treinta y uno, de fechas veintidós, veintitrés y veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, de folios ochenta y cuatro al ochenta y nueve. En virtud que la señora YU-CHEN SU, cumple con todos los requisitos establecidos en la ley de la materia, por auto de folio cuarenta y nueve, se agregó la documentación antes relacionada y estimándose que es procedente acceder a lo solicitado por la señora antes relacionada, se mandó a continuar con el procedimiento correspondiente. Por todo lo anterior, para emitir el pronunciamiento conforme a la ley, hay que valorar que la señora YU-CHEN SU, es una persona extranjera, a quien mediante resolución proveída a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veintiséis de febrero de dos mil siete, emanada por el Ministerio de Seguridad Pública y Justicia hoy Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, se le concedió residencia definitiva, tal como consta a folio cuatrocientos dieciséis del expediente administrativo número cincuenta y siete mil doscientos sesenta y ocho, pieza tres. De igual manera, la señora YU-CHEN SU, mediante solicitud realizada a este Ministerio, fue clara, precisa y concreta en expresar, su deseo de adquirir la calidad de Salvadoreña por naturalización, así como también su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa y dos ordinal segundo de la Constitución de la República de El Salvador; doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y seis numeral dos, ciento cincuenta y siete numeral uno, ciento cincuenta y ocho, ciento cincuenta y nueve, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres, doscientos sesenta y cuatro, doscientos sesenta y cinco y doscientos sesenta y seis de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de Salvadoreña por naturalización a la señora YU-CHEN SU, por cumplir con los requisitos de ley, quien es de origen y nacionalidad China, República de China (Taiwán), y posee domicilio fijo en El Salvador. Désele cumplimiento al artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley Especial de Migración

y de Extranjería, y expídanse las certificaciones de este fallo de conformidad con lo que establece el artículo doscientos setenta y uno de la referida ley. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES. MINISTRO.

"RUBRICADA"

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas del día nueve de diciembre de dos mil veintiuno. Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado por la señora YU-CHEN SU, de origen y de nacionalidad China, República de China (Taiwán), por medio del cual pide que se declare ejecutoriada la resolución dictada a su favor; en consecuencia habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado impugnando la resolución que le reconoce la calidad de Salvadoreña por NATURALIZACIÓN: DECLÁRASE EJECUTORIADA. En virtud de lo anterior, señálese las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, para el Acto de Juramentación y protesta de Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos sesenta y nueve y doscientos setenta de la Ley Especial de Migración y de Extranjería. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES. MINISTRO.

"RUBRICADA"

"NÚMERO TRESCIENTOS VEINTIOCHO.- En el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.- Siendo estos el lugar, día y hora señalados para el Acto de Juramentación de la señora YU-CHEN SU, de origen y nacionalidad China, República de China (Taiwán), de conformidad con el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley Especial de Migración y Extranjería; el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA interrogó a la referida persona extranjera, conforme lo indica el artículo doscientos setenta de la misma Ley, en los siguientes términos, señora: YU-CHEN SU, ¿PROTESTÁIS BAJO VUESTRA PALABRA DE HONOR, AMAR Y SER FIEL A LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, RESPETAR Y OBEDECER SUS LEYES, A SUS AUTORIDADES Y DEFENDER LA NACIONALIDAD SALVADOREÑA AÚN A COSTA DE TODO SACRIFICIO? y la interrogada contestó: "SI PROTESTO". Incontinenti el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA pronunció la siguiente expresión: "SI ASÍ LO HICIEREIS LA PATRIA OS PREMIE, SI NO, ELLA OS DEMANDE". Con lo cual concluyó el acto y en fe de lo antes escrito firmamos la presente acta. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES. MINISTRO. YU-CHEN SU.

"RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

LA INFRASCRITA GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

CERTIFICA: Que a folio cuatrocientos cuarenta y cinco frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

"NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO, promovidas por el señor MARCO ANTONIO BETANCOURTH, de origen y de nacionalidad Hondureña, se hace el siguiente asiento:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día treinta de junio de dos mil veintiuno. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo del señor MARCO ANTONIO BETANCOURTH, originario del municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, República de Honduras, con domicilio en el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, República de El Salvador, de nacionalidad Hondureña, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de Salvadoreño por nacimiento, presentada el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste al señor MARCO ANTONIO BETANCOURTH, y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionados con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: MARCO ANTONIO BETANCOURTH. Nacionalidad: Hondureña. Edad: 39 años. Profesión: Comerciante. Estado Familiar: Casado. Pasaporte Número: C892604. Carné de Residente Definitivo número: 1001710. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: El señor MARCO ANTONIO BETANCOURTH, en su solicitud agregada a folio ciento dos, establece que por ser de origen y nacionalidad Hondureña, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de Salvadoreño por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta a folio cuarenta y ocho del expediente administrativo resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las doce horas del día treinta de enero de dos mil doce, mediante la cual se le otorgó al señor MARCO ANTONIO BETANCOURTH, residencia definitiva. Además, consta en el proceso administrativo que el señor MARCO ANTONIO BETANCOURTH, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de Salvadoreño por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificación de Acta de Nacimiento en original debidamente apostillada, extendida el

día doce de septiembre de dos mil once, por el Registro Nacional de las Personas, Registro Civil Municipal de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, en la cual consta que en el acta de Nacimiento número cero seiscientos quince-mil novecientos ochenta y dos-cero cero trescientos treinta y nueve, asentada al folio doscientos sesenta y cuatro del tomo cero cero ciento cuatro del año de mil novecientos ochenta y dos, del Registro Civil antes mencionado, quedó inscrito que el señor MARCO ANTONIO BETANCOURTH, nació el día veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y dos, en el municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, República de Honduras, siendo su madre la señora Martha Eliana Betancourth, de nacionalidad Hondureña y sobreviviente a la fecha, el cual corre agregado de folios dieciséis al dieciocho; b) Fotocopia simple de Carné de Residente Definitivo número un millón mil setecientos diez, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día dieciséis de diciembre de dos mil veinte, con fecha de vencimiento el día treinta de enero de dos mil veintidós, el cual corre agregado a folio noventa y seis; c) Fotocopia confrontada con su original del Pasaporte número C ochocientos noventa y dos mil seiscientos cuatro, expedido por autoridades de la República de Honduras, el día treinta y uno de agosto de dos mil once, con fecha de vencimiento el día treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, el cual corre agregado de folios noventa y nueve al ciento uno; d) Certificación de Partida de Matrimonio en original número doscientos sesenta y cinco asentada a página doscientos sesenta y cinco del tomo uno del libro de partidas de matrimonio que la Alcaldía Municipal de San Miguel, departamento de San Miguel, llevó en el año dos mil cuatro, expedida el día veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, en la cual consta que el señor MARCO ANTONIO BETANCOURTH, contrajo Matrimonio Civil con la señora Ana Margarita Villegas Benavides hoy Ana Margarita Villegas de Betancourth, de nacionalidad Salvadoreña, el día dieciséis de febrero de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Nixon Eris Parada Gutiérrez, en San Miguel, la cual corre agregada a folio noventa y ocho; y e) Fotocopia simple del Documento Único de Identidad de su cónyuge, señora Ana Margarita Villegas de Betancourth, de nacionalidad Salvadoreña, número cero un millón doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos ocho-dos, expedido en el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, el día uno de junio de dos mil dieciocho, con fecha de vencimiento el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiséis, el cual corre agregado a folio noventa y siete. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, por el señor MARCO ANTONIO BETANCOURTH, quien solicita el otorgamiento de la calidad de Salvadoreño por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente expresó que son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen". Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta, en el artículo ciento cincuenta y siete

numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: "Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento". Por lo anterior, se advierte que para hacer valer este derecho, el señor MARCO ANTONIO BETANCOURTH, debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originario de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser Salvadoreño; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". En el presente caso, el señor MARCO ANTONIO BETANCOURTH, comprueba por medio de su Certificado de Nacimiento el cual ha sido relacionado anteriormente, que es de origen y nacionalidad Hondureña. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en cuanto a que los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que, el país de origen del señor MARCO ANTONIO BETANCOURTH, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone al señor MARCO ANTONIO BETANCOURTH, para el otorgamiento de la calidad de Salvadoreño por nacimiento, se comprueba con el análisis de su respectivo expediente administrativo, que posee arraigo familiar y domiciliar en el territorio salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada a este Ministerio por el señor MARCO ANTONIO BETANCOURTH, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de Salvadoreño por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de Salvadoreño por nacimiento al señor MARCO ANTONIO BETANCOURTH, por ser de origen y nacionalidad Hondureña y tener domicilio en El Salvador, y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; la cual se asentará en un libro que para tal efecto llevará la Dirección General. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES. MINISTRO.

"RUBRICADA"

Es conforme con su original con el cual se confrontó, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas del día catorce de octubre de dos mil veintiuno. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN. GERENTE DE EXTRANJERÍA.

"RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas con quince minutos del día catorce de octubre de dos mil veintiuno.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

1 v. No. A027428

LA INFRASCrita SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

CERTIFICA: Que a folio trescientos cincuenta y cinco frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

"NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO, promovidas por la señora ROSA HAYDEE FUNES NARVÁEZ, de origen y de nacionalidad Nicaragüense, se hace el siguiente asiento:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo de la señora ROSA HAYDEE FUNES NARVÁEZ, originaria del municipio de León, departamento de León, República de Nicaragua, con domicilio en el municipio de Colón, departamento de La Libertad, República de El Salvador, de nacionalidad Nicaragüense, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de Salvadoreña por nacimiento, presentada el día tres de diciembre de dos mil veinte, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste a la señora ROSA HAYDEE FUNES NARVÁEZ, y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionados con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: ROSA HAYDEE FUNES NARVÁEZ. Nacionalidad: Nicaragüense. Edad: 30 años. Profesión:

Licenciada en Mercadotecnia. Estado Familiar: Casada. Pasaporte número: C02581699. Carné de Residente Definitivo Número: 1013932.

II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora ROSA HAYDEE FUNES NARVÁEZ, en su solicitud agregada a folio ochenta y cuatro, relacionó que por ser de origen y nacionalidad Nicaragüense, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de Salvadoreña por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y cinco y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta a folio setenta y dos del expediente administrativo, resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las ocho horas del día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, mediante la cual se le concedió a la señora ROSA HAYDEE FUNES NARVÁEZ, residencia definitiva. Además, consta en el proceso administrativo que la señora ROSA HAYDEE FUNES NARVÁEZ, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de Salvadoreña por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificado de Nacimiento en original debidamente apostillado, extendido en Managua el día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, por el Registro Central del Estado Civil de las Personas, Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua, en el cual consta que en la Partida número trescientos setenta y siete del tomo doscientos sesenta y uno, asentada a folio ciento ochenta y nueve, del libro de Nacimiento del año de mil novecientos noventa y uno, del Registro de León, departamento de León, República de Nicaragua, quedó inscrito que la señora ROSA HAYDEE FUNES NARVÁEZ, nació el día nueve de enero de mil novecientos noventa y uno, en el municipio de León, departamento de León, República de Nicaragua, siendo sus padres los señores Manuel de Jesús Funes Montiel y Rosa Haydee Narvaez, ambos de nacionalidad Nicaragüense, el primero fallecido y la segunda sobreviviente a esta fecha, el cual corre agregado a folio ochenta y tres del expediente administrativo; b) Fotocopia confrontada con su original de Carné de Residente Definitivo número un millón trece mil novecientos treinta y dos, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día tres de diciembre de dos mil veinte, con fecha de vencimiento el día tres de diciembre de dos mil veintiuno, la cual corre agregada a folio setenta y siete; c) Fotocopia certificada ante notario del Pasaporte número C cero dos millones quinientos ochenta y un mil seiscientos noventa y nueve, a nombre de la señora ROSA HAYDEE FUNES NARVÁEZ, expedido por autoridades de la República de Nicaragua, el día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, con fecha de vencimiento el día veintiséis de marzo de dos mil veintinueve, el cual corre agregado de folios setenta y ocho al ochenta y uno; y d) Certificación de Partida de Matrimonio número ciento sesenta y siete, del tomo cero cero uno cero cuatro cero ciento veintiocho, a folio ciento sesenta y siete, del libro de Partidas de Matrimonio que la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, llevó en el año de dos mil diecinueve, expedida el día veinte de noviembre de dos mil veinte, en la cual consta que la señora ROSA HAYDEE FUNES NARVÁEZ, contrajo Matrimonio Civil con el señor Cristian Paul Fariñas Rodríguez, de nacionalidad Nicaragüense, el día uno de noviembre de dos mil diecinueve, en el municipio de Managua, departamento de

Managua, República de Nicaragua, la cual corre agregada a folio ochenta y dos. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, por la señora ROSA HAYDEE FUNES NARVÁEZ, quien solicita el otorgamiento de la calidad de Salvadoreña por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente expresó que son salvadoreños por nacimiento: *"Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen"*. Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta, en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: *"Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento"*. Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, la persona solicitante debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originaria de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser Salvadoreña; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". En el presente caso: la señora ROSA HAYDEE FUNES NARVÁEZ, comprueba por medio de su Certificado de Nacimiento el cual ha sido relacionado anteriormente, que es de origen y nacionalidad Nicaragüense, cumpliendo con lo regulado en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en cuanto a que los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que, el país de origen de la señora ROSA HAYDEE FUNES NARVÁEZ, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone a la señora ROSA HAYDEE FUNES NARVÁEZ, para el otorgamiento de la calidad de Salvadoreña por nacimiento, se comprueba con el análisis de su respectivo expediente administrativo, que posee arraigo domiciliario, familiar y laboral en el territorio salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada a este Ministerio por la señora ROSA HAYDEE FUNES NARVÁEZ, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de Salvadoreña por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal

tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador; doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta; ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro; todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de Salvadoreño por nacimiento a la señora ROSA HAYDEE FUNES NARVÁEZ, por ser de origen y nacionalidad Nicaragüense y tener domicilio en El Salvador, y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; la cual se asentará en un libro que para tal efecto llevará la Dirección General. NOTÍFQUESE. HECTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES. MINISTRO.

"RUBRICADA"

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las doce horas del día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno. LICDA. HELEN XIOMARA FLAMENCO LIZAMA. SECRETARIA GENERAL.

"RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente; en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.

LICDA. HELEN XIOMARA FLAMENCO LIZAMA,

SECRETARIA GENERAL.

1 v. No. B013133

LA INFRASCRITA GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

CERTIFICA: La Resolución pronunciada en las diligencias para obtener la calidad de Salvadoreño por NATURALIZACIÓN, auto que la declara ejecutoriada y Acta de Juramentación y protesta de Ley, que literalmente dice:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas del día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo, en las que el señor WILLIAM ANTONIO RAMOS TURIZO, mediante solicitud de fecha dos de febrero de dos mil veintiuno, presentada en esa misma fecha, solicita que se le otorgue la calidad de Salvadoreño por naturalización. En relación a la solicitud del señor antes mencionado, el suscrito Ministro de Justicia y Seguridad Pública, dán-

dole cumplimiento al derecho de respuesta que le asiste al señor WILLIAM ANTONIO RAMOS TURIZO, conforme a los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador y el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: WILLIAM ANTONIO RAMOS TURIZO. Nacionalidad: Colombiana. Edad: 48 años. Profesión: Contador y empresario. Estado Familiar: Casado. Pasaporte número: AN470018. Carné de Residente Definitivo número: 52432. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: El señor WILLIAM ANTONIO RAMOS TURIZO, en su solicitud agregada a folio ciento noventa y tres, relacionó que por ser de origen y de nacionalidad Colombiana, manifiesta que es su deseo y voluntad adquirir la calidad de Salvadoreño por naturalización; asimismo, se constata a folio ciento cuarenta y dos del expediente administrativo, resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las trece horas con treinta minutos del día diez de enero de dos mil doce, mediante la cual se le concedió al señor WILLIAM ANTONIO RAMOS TURIZO, residencia definitiva. Igualmente, manifestó su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador, por lo que de conformidad con los artículos noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral uno y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue la calidad de Salvadoreño por naturalización. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, por el señor WILLIAM ANTONIO RAMOS TURIZO, quien solicita el otorgamiento de la calidad de Salvadoreño por naturalización y ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: En relación a la Fundamentación y al Marco Jurídico aplicable al presente caso, el suscrito Ministro de Justicia y Seguridad Pública, tomando en consideración el artículo noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República de El Salvador, el legislador fue contundente en señalar que pueden adquirir la calidad de salvadoreños por naturalización: 1° "Los españoles e hispanoamericanos de origen que tuvieren un año de residencia en el país". Dicha disposición constitucional fue desarrollada por el legislador en el artículo ciento cincuenta y seis numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, que textualmente cita "Podrán solicitar la nacionalidad salvadoreños por naturalización: 1) Las personas originarias de España o de un país hispanoamericano que tuvieren un año de residencia definitiva en el país. Asimismo, el artículo ciento cincuenta y siete numeral uno del mismo cuerpo legal, establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: "1) Las diligencias a efecto que las personas extranjeras obtengan la calidad de salvadoreño por naturalización". Asimismo, consta en el proceso administrativo que el señor WILLIAM ANTONIO RAMOS TURIZO, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de Salvadoreño por naturalización, la cual se detalla así: a) Certificación de Registro Civil de Nacimiento en original debidamente apostillado, extendido el día dieciséis de mayo de dos mil seis, por la Notaría Se-

gunda del Circulo de Cartagena, República de Colombia, en la cual hace constar que en el archivo del Registro Civil que se encuentra en la referida notaría, se encuentra asentado que el señor WILLIAM ANTONIO RAMOS TURIZO, nació el día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y tres, en el municipio de Cartagena, departamento Bolívar, República de Colombia, siendo sus padres los señores William Ramos Alarcón y Ana Felicia Turizo Vides, ambos de nacionalidad Colombiana, sobrevivientes a la fecha; la cual corre agregada a folios cincuenta y cincuenta y uno del expediente administrativo número sesenta y ocho mil trescientos ochenta y tres pieza uno; b) Certificación de Antecedentes Penales en original, expedido el día doce de enero de dos mil veintiuno, por la Colaboradora Administrativa de la Unidad de Registro y Control Penitenciario de la Dirección General de Centros Penales de la República de El Salvador, en la cual certifica que el señor WILLIAM ANTONIO RAMOS TURIZO, no tiene antecedentes penales, la cual corre agregada a folio ciento noventa y uno; c) Solvencia en original, extendida el día doce de enero de dos mil veintiuno, por el jefe de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales-Sucursal San Salvador, de la Policía Nacional Civil de El Salvador, en la cual consta que el señor WILLIAM ANTONIO RAMOS TURIZO, no registra antecedentes policiales vigentes ni procesos pendientes, la cual corre agregada a folio ciento noventa y dos; d) Fotocopia confrontada con original, del Pasaporte número AN cuatrocientos setenta mil dieciocho, a nombre del señor WILLIAM ANTONIO RAMOS TURIZO, expedido por autoridades de la República de Colombia en El Salvador, el día diecisiete de enero de dos mil doce, con vencimiento el día dieciséis de enero de dos mil veintidós, el cual corre agregado de folios ciento setenta y ocho al ciento noventa; e) Fotocopia simple de Carné de Residente Definitivo número cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día once de enero de dos mil veintiuno, con fecha de vencimiento el día diez de enero de dos mil veintidós, el cual corre agregado a folio ciento setenta y cuatro; f) Fotocopia simple de Carné de Residente Definitivo número cincuenta y dos mil quinientos ochenta y seis de su cónyuge, la señora Suguey del Carmen Berdugo Díaz, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día once de enero de dos mil veintiuno, con fecha de vencimiento el día diez de enero de dos mil veintidós, el cual corre agregado a folio ciento setenta y siete; g) Certificación de Registro Civil de Matrimonio en original debidamente apostillado extendido el día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, por la Notaría Segunda del Circulo de Cartagena, República de Colombia, en el cual hace constar que el señor WILLIAM ANTONIO RAMOS TURIZO, contrajo Matrimonio con la señora Suguey del Carmen Berdugo Díaz, el día dieciocho de diciembre de dos mil cuatro, el cual corre agregado a folios doscientos tres y doscientos cuatro. En virtud de la petición en referencia, mediante el respectivo auto interlocutorio se mandó a oír a la Fiscalía General de la República y a publicar los edictos de conformidad con la ley, tal como consta a folio doscientos ocho; habiéndose recibido el día nueve de junio de dos mil veintiuno oficio de fecha siete de junio del mismo año, mediante el cual el Licenciado Rodolfo Antonio Delgado Montes, en calidad de Fiscal General de la República de El Salvador, informó a este Ministerio que no reporta expedientes de investigación penal en contra del señor WILLIAM ANTONIO RAMOS TURIZO, el

cual corre agregado a folio doscientos cincuenta y cuatro. Además, consta en el presente expediente administrativo, escrito de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno, el cual corre agregado a folio doscientos sesenta y cinco, presentado por el señor WILLIAM ANTONIO RAMOS TURIZO, quien adjuntó las tres publicaciones en original de los edictos, que fueron publicados por tres veces consecutivas en el Diario Oficial y otro de mayor circulación en el país, en los cuales se expresan todas las circunstancias mencionadas en la solicitud de adquisición de la calidad de Salvadoreño por naturalización. Habiendo transcurrido el término de quince días establecido en el artículo doscientos sesenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y en virtud de no existir ninguna oposición por parte de persona interesada, al otorgamiento de la calidad de Salvadoreño por naturalización a favor del señor WILLIAM ANTONIO RAMOS TURIZO; se agregan las páginas en original del Diario La Prensa Gráfica, número cuarenta y siete, cuarenta y tres y cuarenta y siete de fechas ocho, nueve y diez de junio de dos mil veintiuno, agregadas de folios doscientos cincuenta y cinco al doscientos cincuenta y siete. También se agregan las páginas en original número ochenta y siete, noventa y dos, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de los ejemplares de los Diarios Oficiales número ciento diecisiete, ciento dieciocho y ciento diecinueve, todos del Tomo cuatrocientos treinta y uno, de fechas veintiuno, veintidós y veintitrés de junio de dos mil veintiuno, agregadas de folios doscientos cincuenta y ocho al doscientos sesenta y cuatro. En virtud que el señor WILLIAM ANTONIO RAMOS TURIZO, cumple con todos los requisitos establecidos en la ley de la materia, por auto de folio doscientos ocho, se agregó la documentación antes relacionada y estimándose que es procedente acceder a lo solicitado por el señor antes relacionado, se mandó a continuar con el procedimiento correspondiente. Por todo lo anterior, para emitir el pronunciamiento conforme a la ley, hay que valorar que el señor WILLIAM ANTONIO RAMOS TURIZO, es una persona extranjera, a quien mediante resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las trece horas con treinta minutos del día diez de enero de dos mil doce, se le concedió residencia definitiva, tal como consta a folio ciento cuarenta y dos. De igual manera, el señor WILLIAM ANTONIO RAMOS TURIZO, mediante solicitud realizada a este Ministerio, fue claro, preciso y concreto en expresar, su deseo de adquirir la calidad de Salvadoreño por naturalización, así como también su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República de El Salvador; doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y seis numeral uno, ciento cincuenta y siete numeral uno, ciento cincuenta y ocho, ciento cincuenta y nueve, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres, doscientos sesenta y cuatro, doscientos sesenta y cinco y doscientos sesenta y seis de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de Salvadoreño por naturalización al señor WILLIAM ANTONIO RAMOS TURIZO, por cumplir con los requisitos de ley, quien es de origen y nacionalidad colombiana y posee domicilio fijo en El Salvador. Désele cumplimiento al artículo doscientos sesenta y nueve de

la Ley Especial de Migración y de Extranjería, y expídanse las certificaciones de este fallo de conformidad con lo que establece el artículo doscientos setenta y uno de la referida ley.

NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES. MINISTRO.

"RUBRICADA"

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintiuno. Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado por el señor WILLIAM ANTONIO RAMOS TURIZO, de origen y de nacionalidad Colombiana, por medio del cual pide que se declare ejecutoriada la resolución dictada a su favor; en consecuencia habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado impugnando la resolución que le reconoce la calidad de Salvadoreño por NATURALIZACIÓN: DECLÁRASE EJECUTORIADA. En virtud de lo anterior, señálese las once horas con treinta y cinco minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, para el acto de Juramentación y protesta de Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos sesenta y nueve y doscientos setenta de la Ley Especial de Migración y de Extranjería. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES. MINISTRO .

"RUBRICADA"

"NÚMERO TRESCIENTOS VEINTISÉIS.- En el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.- Siendo estos el lugar, día y hora señalados para el acto de Juramentación del señor WILLIAM ANTONIO RAMOS TURIZO, de origen y nacionalidad Colombiana, de conformidad con el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley Especial de Migración y Extranjería; el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA interrogó a la referida persona extranjera, conforme lo indica el artículo doscientos setenta de la misma Ley, en los siguientes términos, señor: WILLIAM ANTONIO RAMOS TURIZO, ¿PROTESTÁIS BAJO VUESTRA PALABRA DE HONOR, AMAR Y SER FIEL A LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, RESPETAR Y OBEDECER SUS LEYES, A SUS AUTORIDADES Y DEFENDER LA NACIONALIDAD SALVADOREÑA AÚN A COSTA DE TODO SACRIFICIO? y el interrogado contestó: "SI PROTESTO". Incontinenti el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA pronunció la siguiente expresión: "SI ASÍ LO HICIEREIS LA PATRIA OS PREMIE, SI NO, ELLA OS DEMANDE". Con lo cual concluyó el acto y en fe de lo antes escrito firmamos la presente acta. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES. MINISTRO. WILLIAM ANTONIO RAMOS TURIZO.

"RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

1 v. No. B013168

LA INFRASCRITA GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

CERTIFICA: La Resolución pronunciada en las diligencias para obtener la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN, auto que la declara ejecutoriada y Acta de Juramentación y protesta de Ley, que literalmente dice:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas del día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo, en las que la señora SUGEY DEL CARMEN BERDUGO DÍAZ, mediante solicitud de fecha dos de febrero de dos mil veintiuno, presentada en esa misma fecha, solicita que se le otorgue la calidad de Salvadoreña por naturalización. En relación a la solicitud de la señora antes mencionada, el suscrito Ministro de Justicia y Seguridad Pública, dándole cumplimiento al derecho de respuesta que le asiste a la señora SUGEY DEL CARMEN BERDUGO DÍAZ, conforme a los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador y el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: SUGEY DEL CARMEN BERDUGO DÍAZ. Nacionalidad: Colombiana. Edad: 45 años. Profesión: Administradora de Empresas. Estado Familiar: Casada. Pasaporte número: AR220728. Carnet de Residente Definitivo número: 52586. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora SUGEY DEL CARMEN BERDUGO DÍAZ, en su solicitud agregada a folio ciento sesenta y dos, relacionó que por ser de origen y de nacionalidad Colombiana, manifiesta que es su deseo y voluntad adquirir la calidad de Salvadoreña por naturalización; asimismo, se constata a folio ciento cuarenta y dos del expediente administrativo EXT-COL-00300, resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las trece horas con treinta minutos del día diez de enero de dos mil doce, mediante la cual se le concedió a la señora SUGEY DEL CARMEN BERDUGO DÍAZ, residencia definitiva. Igualmente, manifestó su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y autoridades de la República de El Salvador, por lo que de conformidad con los artículos noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral uno y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue la calidad de Salvadoreña por naturalización. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, por la señora SUGEY DEL CARMEN BERDUGO DÍAZ, quien solicita el otorgamiento de la calidad de Salvadoreña por naturalización y ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: En relación a la Fundamentación y al Marco Jurídico aplicable al presente caso, el suscrito Ministro de Justicia y Seguridad Pública, tomando en consideración el artículo noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República de El Salvador, el legislador fue contundente en señalar que pueden adquirir la calidad de Salvadoreños por naturalización: 1° "Los españoles e hispanoamericanos

de origen que tuvieren un año de residencia en el país". Dicha disposición constitucional fue desarrollada por el legislador en el artículo ciento cincuenta y seis numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, que textualmente cita "Podrán solicitar la nacionalidad Salvadoreños por naturalización: 1) Las personas originarias de España o de un país hispanoamericano que tuvieren un año de residencia definitiva en el país. Asimismo, el artículo ciento cincuenta y siete numeral uno del mismo cuerpo legal, establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: "1) Las diligencias a efecto que las personas extranjeras obtengan la calidad de salvadoreño por naturalización". Asimismo, consta en el proceso administrativo que la señora SUGEY DEL CARMEN BERDUGO DÍAZ, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de Salvadoreña por naturalización, la cual se detalla así: a) Certificación de Registro de Nacimiento en original debidamente apostillado, extendido el día diecisiete de mayo de dos mil seis, por la Notaría Tercera del Circulo de Cartagena, República de Colombia, en la cual hace constar que en el archivo del Registro Civil que se encuentra en la referida notaría, se encuentra asentado que la señora SUGEY DEL CARMEN BERDUGO DÍAZ, nació el día veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y seis, en el municipio de Cartagena, departamento Bolívar, República de Colombia, siendo sus padres los señores Dagoberto Berdugo Vélez y Ana Amalia Díaz Herrera, ambos de nacionalidad Colombiana, el primero ya fallecido y la segunda sobreviviente a la fecha; la cual corre agregada a folios ciento cincuenta y tres y ciento cincuenta y cuatro del expediente administrativo número sesenta y ocho mil trescientos ochenta y tres pieza uno; b) Certificación de Antecedentes Penales en original, expedido el día uno de febrero de dos mil veintiuno, por la Colaboradora Administrativa de la Unidad de Registro y Control Penitenciario de la Dirección General de Centros Penales de la República de El Salvador, en la cual certifica que la señora SUGEY DEL CARMEN BERDUGO DÍAZ, no tiene antecedentes penales, la cual corre agregada a folio ciento sesenta; c) Solvencia en original, extendida el día doce de enero de dos mil veintiuno, por el jefe de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales-Sucursal San Salvador, de la Policía Nacional Civil de El Salvador, en la cual consta que la señora SUGEY DEL CARMEN BERDUGO DÍAZ, no registra antecedentes policiales vigentes ni procesos pendientes, la cual corre agregada a folio ciento sesenta y uno; d) Fotocopia confrontada con original, del Pasaporte número AR doscientos veinte mil setecientos veintiocho, a nombre de SUGEY DEL CARMEN BERDUGO DÍAZ, expedido por autoridades de la República de Colombia en El Salvador, el día siete de julio de dos mil quince, con vencimiento el día seis de julio de dos mil veinticinco, el cual corre agregado de folios ciento cincuenta y cuatro al ciento cincuenta y nueve; e) Fotocopia simple de Carné de Residente Definitivo número cincuenta y dos mil quinientos ochenta y seis, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día once de enero de dos mil veintiuno, con fecha de vencimiento el día diez de enero de dos mil veintidós, el cual corre agregado a folio ciento cincuenta; f) Fotocopia simple de Carné de Residente Definitivo número cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos de su cónyuge, el señor William Antonio Ramos Turizo, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El

Salvador, el día once de enero de dos mil veintiuno, con fecha de vencimiento el día diez de enero de dos mil veintidós, el cual corre agregado a folio ciento cincuenta y tres; g) Certificación de Registro Civil de Matrimonio en original debidamente apostillado extendido el día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, por la Notaría Segunda del Circulo de Cartagena, República de Colombia, en el cual hace constar que la señora SUGEY DEL CARMEN BERDUGO DÍAZ, contrajo Matrimonio con el señor William Antonio Ramos Turizo, el día dieciocho de diciembre de dos mil cuatro, el cual corre agregado a folios ciento setenta y uno y ciento setenta y dos. En virtud de la petición en referencia, mediante el respectivo auto interlocutorio se mandó a oír a la Fiscalía General de la República y a publicar los edictos de conformidad con la ley, tal como consta a folio ciento setenta y seis; habiéndose recibido el día nueve de junio de dos mil veintiuno oficio de fecha siete de junio del mismo año, mediante el cual el Licenciado Rodolfo Antonio Delgado Montes, en calidad de Fiscal General de la República de El Salvador, informó a este Ministerio que no reporta expedientes de investigación penal en contra de la señora SUGEY DEL CARMEN BERDUGO DÍAZ, el cual corre agregado a folio doscientos veintitrés. Además, consta en el presente expediente administrativo, escrito de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, el cual corre agregado a folio doscientos treinta y seis, presentado por la señora SUGEY DEL CARMEN BERDUGO DÍAZ, quien adjuntó las tres publicaciones en original de los edictos, que fueron publicados por tres veces consecutivas en el Diario Oficial y otro de mayor circulación en el país, en los cuales se expresan todas las circunstancias mencionadas en la solicitud de adquisición de la calidad de Salvadoreña por naturalización. Habiendo transcurrido el término de quince días establecido en el artículo doscientos sesenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y en virtud de no existir ninguna oposición por parte de persona interesada, al otorgamiento de la calidad de Salvadoreña por naturalización a favor de la señora SUGEY DEL CARMEN BERDUGO DÍAZ; se agregan las páginas en original del Diario La Prensa Gráfica, número cuarenta y siete, cuarenta y cuatro y cuarenta y siete de fechas ocho, nueve y diez de junio de dos mil veintiuno, agregadas de folios doscientos veinticuatro al doscientos veintiséis. También se agregan las páginas en original número ochenta y seis, ochenta y siete, noventa y dos y ciento cuarenta y nueve de los ejemplares de los Diarios Oficiales número ciento diecisiete, ciento dieciocho y ciento diecinueve, todos del Tomo cuatrocientos treinta y uno, de fechas veintiuno, veintidós y veintitrés de junio de dos mil veintiuno, agregadas de folios doscientos veintisiete al doscientos treinta y cinco. En virtud que la señora SUGEY DEL CARMEN BERDUGO DÍAZ, cumple con todos los requisitos establecidos en la ley de la materia, por auto de folio ciento setenta y seis, se agregó la documentación antes relacionada y estimándose que es procedente acceder a lo solicitado por la señora antes relacionada, se mandó a continuar con el procedimiento correspondiente. Por todo lo anterior, para emitir el pronunciamiento conforme a la ley, hay que valorar que la señora SUGEY DEL CARMEN BERDUGO DÍAZ, es una persona extranjera, a quien mediante resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las trece horas con treinta minutos del día diez de enero de dos mil doce, se le concedió residencia definitiva, tal como consta a folio ciento cuarenta y dos del expediente administrativo EXT-COL-

00300. De igual manera, la señora SUGEY DEL CARMEN BERDUGO DÍAZ, mediante solicitud realizada a este Ministerio, fue clara, precisa y concreto en expresar, su deseo de adquirir la calidad de Salvadoreña por naturalización, así como también su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y autoridades de la República de El Salvador. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República de El Salvador; doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y seis numeral uno, ciento cincuenta y siete numeral uno, ciento cincuenta y ocho, ciento cincuenta y nueve, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres, doscientos sesenta y cuatro, doscientos sesenta y cinco y doscientos sesenta y seis de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédese la calidad de Salvadoreña por naturalización a la señora SUGEY DEL CARMEN BERDUGO DÍAZ, por cumplir con los requisitos de ley, quien es de origen y nacionalidad Colombiana y posee domicilio fijo en El Salvador. Désele cumplimiento al artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, y expídanse las certificaciones de este fallo de conformidad con lo que establece el artículo doscientos setenta y uno de la referida ley. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES. MINISTRO.

"RUBRICADA"

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas del día veinte de diciembre de dos mil veintiuno. Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado por la señora SUGEY DEL CARMEN BERDUGO DÍAZ, de origen y de nacionalidad Colombiana, por medio del cual pide que se declare ejecutoriada la resolución dictada a su favor; en consecuencia habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado impugnando la resolución que le reconoce la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN: DECLÁRASE EJECUTORIADA. En virtud de lo anterior, señálese las once horas con cuarenta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, para el acto de juramentación y protesta de Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos sesenta y nueve y doscientos setenta de la Ley Especial de Migración y de Extranjería. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES. MINISTRO.

"RUBRICADA"

"NÚMERO TRESCIENTOS VEINTISIETE.- En el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.- Siendo estos el lugar, día y hora señalados para el acto de Juramentación de la señora SUGEY DEL CARMEN BERDUGO DÍAZ, de origen y nacionalidad Colombiana, de conformidad con el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley Especial de Migración y Extranjería; el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA interrogó a la referida persona extranjera, conforme lo indica el artículo doscientos setenta de la misma Ley, en los siguientes términos, señora: SUGEY DEL CARMEN BERDUGO DÍAZ, ¿PROTESTÁIS BAJO VUESTRA PALABRA DE HONOR, AMAR Y SER FIEL A LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

RESPECTAR Y OBEDECER SUS LEYES, A SUS AUTORIDADES Y DEFENDER LA NACIONALIDAD SALVADOREÑA AÚN A COSTA DE TODO SACRIFICIO? y la interrogada contestó: "SI PROTESTO". Incontinenti el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA pronunció la siguiente expresión: "SI ASÍ LO HICIEREIS LA PATRIA OS PREMIE, SI NO, ELLA OS DEMANDE". Con lo cual concluyó el acto y en fe de lo antes escrito firmamos la presente acta. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES. MINISTRO. SUGEY DEL CARMEN BERDUGO DÍAZ.

"RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas del día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

1 v. No. B013169

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2021199974

No. de Presentación: 20210329451

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER; Que a esta oficina se ha presentado ANDREA MARIA KOPPER URRUTIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra mentis y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; DICHO SERVICIO COMPRENDE PRINCIPALMENTE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS O INSTITUCIONES PARA DESARROLLAR LAS FACULTADES MENTALES DE PERSONAS O ANIMALES, ASI COMO LOS SERVICIOS DESTINADOS A DIVERTIR O ENTRETENER.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A027296-1

No. de Expediente: 2021197317

No. de Presentación: 20210324643

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA CAROLINA URQUILLA SALEGIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión CARYLU HANDMADE WITH LOVE cuya traducción al castellano es CARYLU HECHO A MANO CON AMOR, que servirá para: AMAPARAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A VENTA DE ROPA, ZAPATOS, ACCESORIOS DE VESTIR; COMO TAMBIÉN LA ELABORACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE VESTIR EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B013142-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIAS

La Junta Directiva de la Sociedad "INFORMACION DE REFERENCIAS CREDITICIAS EN RED, S.A. DE C.V., (INFORED, S.A. DE C.V.) CONVOCA a sus accionistas a la celebración de la Junta General de Accionistas para tratar puntos de carácter ordinario que deberá celebrarse

a las ocho horas del día cinco de febrero de dos mil veintidós, en Hotel Crowne Plaza, 89 Avenida Norte y 11 Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, en primera convocatoria, en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula décima quinta del Pacto Social de INFORED, S.A. de C.V., y del Artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio. El Quórum necesario en primera convocatoria para celebrar sesión ordinaria y validar las decisiones deberá ser formado por la mitad más una de las acciones con derecho a votar presentes o representadas en la sesión. De no haber Quórum en la hora y fecha señalada, por este medio se hace segunda convocatoria para celebrar esta Junta con la misma agenda, a las ocho horas del siguiente día en las instalaciones de INFORED, S.A. de C.V. Colonia Ávila Calle "A", Pasaje #3, Casa 108, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas para los puntos ordinario, de acuerdo a la siguiente agenda:

PRIMERO: Establecimiento del Quórum.

SEGUNDO: Lectura y Aprobación de la agenda.

TERCERO: Lectura de Acta de Junta General de Accionista Anterior.

CUARTO: Presentación de Memoria de Labores.

QUINTO: Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2021.

SEXTO: Informe Auditor Externo.

SÉPTIMO: Aplicación de los resultados del ejercicio 2021.

OCTAVO: Plan operativo 2022.

NOVENO: Nombramiento de Auditor Externo y Fiscal, sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.

DÉCIMO: Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que de conformidad con la Ley pueda ser discutido.

San Salvador, a los 4 días del mes de enero de dos mil veintidós.

ROBERTO ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA,

SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. A027264-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Olocuilta, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda, y vigésima cuarta de su

Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día jueves, veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, en los salones Roble 1, 2 y 3 del Hotel Quality, ubicado frente al kilómetro 40.5 de la Autopista al Aeropuerto El Salvador, en la Jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, en **PRIMERA CONVOCATORIA**; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece **SEGUNDA CONVOCATORIA** para el día sábado, veintiséis de febrero del mismo año, a la hora y en el local antes señalados.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas, octava, décimonovena, vigésima, vigésimoprimera, vigésimosegunda, vigésimocuarta, vigésimoquinta, vigésimosexta, vigésimoctava, trigésima quinta, trigésima novena y cuadragésima tercera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229, Sección "C", Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda:

AGENDA

- 1) Integración del quórum de presencia.
- 2) Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésimas, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
- 3) Integración del quórum legal.
- 4) Apertura de la Sesión.
- 5) Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2021; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2021; y el Informe del Auditor Externo, a fin de Aprobar o Improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6) Aplicación de los resultados del ejercicio.
- 7) Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 8) Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
- 9) Elección de Director Propietario, vacante por fallecimiento.
- 10) Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en Segunda Convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente, y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.

"Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja ubicadas en el Barrio El Carmen, frente a Gasolinera, Olocuilta, Departamento de La Paz."

En la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintidós.

JOSÉ ANTONIO PÉREZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

SERGIO OBDULIO AGUILAR LÓPEZ
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. B013149-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Tecla, de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo N°7430216581, amparado con el registro N°1333293, constituido el 16/12/2019 a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de diciembre de 2021.

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY MÉNDEZ DE DOMÍNGUEZ,
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A027257-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Soyapango, de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7001222038, amparado con el registro No.1276453, constituido el 23/08/2017, a 720 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de diciembre de 2021

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY MÉNDEZ DE DOMÍNGUEZ,
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN.
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A027258-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Soyapango, de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7001244405, amparado con el registro No.1287880, constituido el 15/02/2018, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de diciembre de 2021

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY MÉNDEZ DE DOMÍNGUEZ,
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN.
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A027259-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Soyapango, de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7001154969, amparado con el registro No.1238383, constituido el 14/03/2016, a 720 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de diciembre de 2021

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY MÉNDEZ DE DOMÍNGUEZ,
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN.
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A027260-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia María Auxiliadora, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7690155151, amparado con el registro No.1324866, constituido el 10/10/2019 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de diciembre de 2021.

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY MÉNDEZ DE DOMÍNGUEZ,
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN.
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A027261-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

Santa Tecla, lunes, 27 de diciembre de 2021

AVISA: Que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7070078178, amparado con el registro No.268394, constituido el 14/06/1996 a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de diciembre de 2021

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY MÉNDEZ DE DOMÍNGUEZ,

JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN.

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A027262-1

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 789377, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por Treinta y un mil 00/100 dólares (US\$ 31,000.00) Treinta y un 00/100 dólares.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

HUMBERTO CASTELLON,

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD

ANÓNIMA.

AGENCIA LA JOYA.

3 v. alt. No. A027323-1

Banco de los Trabajadores de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Carretera Panamericana Salida a La Unión #1 BIS, Col. Panamericana, San Miguel, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 720000575283, solicitando la reposición por extravío de dicho CERTIFICADO por NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES (\$9,500.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, viernes 03 de diciembre de 2021.

JOSÉ LORENZO BATRES CRUZ,

GERENTE GENERAL.

BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. A027466-1

Banco de los Trabajadores de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Carretera Panamericana Salida a La Unión #1 BIS, Col. Panamericana, San Miguel, se

ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 720000575295, solicitando la reposición por extravío de dicho CERTIFICADO por SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES (\$7,500.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, viernes 03 de diciembre de 2021.

JOSÉ LORENZO BATRES CRUZ,

GERENTE GENERAL.

BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. A027467-1

La Caja de Crédito de San Ignacio, Sociedad Cooperativa de R. L. de C. V.

COMUNICA: Que, a sus oficinas ubicadas en Calle Principal, Barrio El Centro Frente al Parque, San Ignacio Chalatenango, se ha presentado el Sra. Audelia Chacon García, propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 01514, solicitando la reposición de dicho certificado por monto de SEIS MIL 54/100 DOLARES (\$6,000.54)

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Ignacio, 21 de diciembre 2021

JORGE ALBERTO SANTOS RAMOS,

REPRESENTANTE LEGAL.

CAJA DE CRÉDITO DE SAN IGNACIO.

AGENCIA CENTRAL.

3 v. alt. No. A027543-1

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

EL INFRANSCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, IMPORTADORA DE VEHICULOS USADOS EL JUTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, inscrita en el Registro de Sociedades bajo el número TREINTA del libro UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, del Registro de Comercio, Certifica que en libro de actas de Junta General Extraordinaria de Accionistas que lleva en esta ciudad, se encuentra asentada el acta número DOS, punto único de sesión celebrada en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, el día veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, estando presentes el cien por ciento de los accionistas, se acordó DISOLVER LA SOCIEDAD, de conformidad al artículo 187 inciso 4 del Código de Comercio, y nombrar a los señores YESLI MADELIN PORTILLO MENDOZA, de veintisiete años de edad, soltera, abogada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Personal Número cero cuatro nueve nueve uno cero cero tres -cero; y Número de Identificación Tributaria: Uno dos uno siete -uno siete cero tres nueve cuatro-uno cero siete- tres, y JOSE MARTIN MONTENEGRO MENJIVAR, de treinta y siete años de edad, casado, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, con documento Único de Identidad Número: cero cero seis dos nueve uno siete cuatro - ocho; y con número de identificación tributaria: Uno dos uno siete - cero siete cero tres ocho dos -uno cero dos - cero, ambos de nacionalidad salvadoreña, como LIQUIDADORES y para llevar a cabo el trámite respectivo por un plazo menor de DOS AÑOS, los socios acuerdan que posteriormente se hará el proceso de liquidación de bienes de conformidad al artículo 326 del Código de Comercio.

Por lo que en la calidad antes expresada, extendiendo, firmo y sello la presente certificación en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a los veintisiete del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-

LUIS ALONSO FRANCO GONZALEZ,

SECRETARIO GENERAL DE ACCIONISTAS.

1 v. No. B013134

BALANCE DE LIQUIDACION

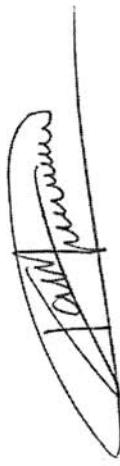
CUMBRES DE CUSCATLAN, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION

EL SALVADOR, CENTROAMERICA

BALANCE FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

ACTIVO		
<u>CORRIENTES</u>	<u>PASIVO</u>	
\$ -	\$ -	
	<u>CORRIENTES</u>	
	\$ -	
<u>NO CORRIENTES</u>	<u>NO CORRIENTES</u>	
\$ -	\$ -	
	TOTAL PASIVO	
	\$ -	
	PATRIMONIO	
	\$ -	
	Capital Social	\$ 46,496.40
	Utilidades Restringidas	\$ 6,000.00
	Resultados de Ejercicios Anteriores	\$ (35,657.27)
	Resultados del Ejercicio	\$ (16,839.13)
TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	
\$ -	\$ -	


Katharina Ruth Jaspersen Mckemney
Liquidador Propietario


Raul Santiago Hernandez Cardona
Contador General

CONTADOR
RAUL SANTIAGO HERNANDEZ CARDONA
INSCRIPCION No. 0694
CVP/CPA
REPUBLICA DE EL SALVADOR


Ana Lizzie De Jesus Chamberlain De Bollmann
Liquidador Propietario

Espinoza Auditores, S.A. de C.V.
Auditores Externos

ESPINOZA AUDITORES, S. A. DE C.V.
INSCRIPCION No. 6039
CVP/CPA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

AUDITOR CARLOS ANTONIO ESPINOZA CABRERA
INSCRIPCION No. 2124
CVP/CPA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

El Infrascrito Administrador del "Condominio Altos de la Escalón II"; CERTIFICA: Que a folios tres vuelto al cinco frente, del Libro de Actas de Asambleas de Propietarios, se encuentra asentada el Acta número cuatro, de Asamblea General de Propietarios del "Condominio Altos de la Escalón II"; celebrada en Segunda Convocatoria, a las diecinueve horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, cuyo Punto OCTAVO literalmente dice: ""VIII) ELECCIÓN DEL ADMINISTRADOR. Acto seguido el señor Elias Alfredo Arevalo Romero, representante de la sociedad Inversiones Roble, S. A. de C. V., que funge como Administrador Interino del Condominio, hizo del conocimiento de los asistentes la necesidad de nombrar a un Administrador para el Condominio, quien tendrá a su cargo la administración y dirección inmediata del Condominio, para el período de dos años contados a partir de la fecha de su elección, realizando la siguiente propuesta: La empresa FULL SERVICE, S. A. DE C. V.; habiéndose consultado al pleno y no existiendo más propuestas, se sometió a discusión la existente y luego de discutido se procedió a la votación aprobando la propuesta por unanimidad de votos, y nombrando como Administrador del Condominio Altos de la Escalón II, a la empresa FULL SERVICE, S. A. DE C. V., para el período de dos años contados a partir de esta fecha, también se acordó facultar a quien resulte electo como Presidente de la Junta Directiva para suscribir el contrato correspondiente en nombre del Condominio."

Es conforme con su original con el cual se confrontó, por lo que se extiende la presente en San Salvador, Departamento de San Salvador, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-

LIC. ELIAS ALFREDO AREVALO ROMERO,
SECRETARIO DE LA ASAMBLEA DE PROPIETARIOS.
CONDOMINIO ALTOS DE LA ESCALÓN. II.

3 v. alt. No. A027369-1

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

EL INFRASCrito JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SOYAPANGO-A, DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, AL DEMANDADO SEÑOR LUIS ALONSO RAMIREZ PEREZ:

HACE SABER: Que, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en esta Sede Judicial, por la Licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO, quien es mayor de edad, abogada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, actuando en calidad de Apoderada General Judicial del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, indistintamente que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A O BANCO DAVIVIENDA, S.A O BANCO SALVADOREÑO, S. A O BANCOSAL, S. A; en contra del señor LUIS ALONSO RAMIREZ PEREZ, de paradero desconocido.

En virtud de que la Licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO, en el carácter antes expresado, ignora el paradero del demandado señor LUIS ALONSO RAMIREZ PEREZ, así como se ignora si tienen apoderado, curador o representante legal, para que la represente en el proceso y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes,

de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, lo procedente es que sea emplazada por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplácese al señor LUIS ALONSO RAMIREZ PEREZ, quien es mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: 02341704-8 y Número de Identificación Tributaria: 0617-230475-101-8; a fin de que comparezca a este Tribunal en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda.

Adviértase al demandado que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberán hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurran a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-A, a las once horas con cincuenta y dos minutos del día uno de octubre de dos mil veintiuno.- DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A027249

SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR (Juez 1), por este medio NOTIFICA el decreto de embargo, el cual implica el EMPLAZAMIENTO del señor NESTOR AXEL VALDEBRAN CRUZ, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero un millón seiscientos mil treinta – uno, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero cuarenta mil ochocientos setenta y ocho – ciento diecinueve – cero, para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca a contestar la demanda interpuesta en su contra en el proceso ejecutivo con referencia REF. 00600-21-MRPE-5CM1, e INTERNA: 19-PE-21-1, promovido ante este juzgado por la parte demandante BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien posee la siguiente dirección Avenida Olímpica Edificio Centro Financiero Davivienda, N° 3550, Ciudad y Departamento de San Salvador, y actúa por medio de su apoderada judicial, la abogada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO; en virtud que en el proceso ejecutivo se ha presentado una demanda, haciendo la relación de los siguientes documentos: demanda, a fs. 1-3, Título Ejecutivo consistente en Documento Privado Autenticado de Mutuo, a fs. 5-13, Copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial, a fs. 15-18. Asimismo, se le previene a la parte demandada, que al momento de contestar la demanda manifieste si formulará oposición que considere oportuna de conformidad con el art. 464 CPCM, presentando las documentaciones y justificaciones que se tuvieren, para realizar el trámite correspondiente de conformidad con el art. 466 y siguientes CPCM, caso contrario se procederá conforme con el art. 465 parte final CPCM, se dictará sentencia sin más trámite, aplicando lo pertinente según el art. 468 CPCM. De no comparecer el demandado

en el plazo establecido, este juzgado procederá a nombrarle un curador ad litem para que la represente en este proceso ejecutivo, de conformidad con el art. 186 CPCM. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, que se encuentra ubicado en la siguiente dirección: 79 Avenida Sur, Tercera Etapa, Colonia Escalón, San Salvador, Tel. 2263-1124; 2263-6428.

San Salvador, a las trece horas y tres minutos del día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.- DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. A027250

ELEONORA MARISTELA CABRERA HERRERA, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SUPLENTE, DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 06467-20-MRPE-5CM3 y con referencia interna 237-EM-20-5, promovido por la licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO, en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A., o BANCO DAVIVIENDA, S. A., o BANCO SALVADOREÑO, S. A. o BANCOSAL S. A., pudiendo la representante procesal ser ubicada en Boulevard del Hipódromo Número seiscientos cuarenta y cinco, Colonia San Benito, de esta ciudad, y como medio técnico el telefax número dos cinco cinco seis cero cuatro dos cuatro, y la sociedad demandante en Avenida Olímpica, Edificio Centro Financiero DAVIVIENDA, número Tres Mil Quinientos Cincuenta, en contra del demandado JOSE LUIS ALVARADO ALVAREZ, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad cero cero cuatrocientos sesenta mil ciento sesenta y seis-dos; y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil doscientos setenta y seis-ciento trece-ocho, por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizarle dicho acto de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los artículos 181, 186 y 189 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le emplace por este medio, concediéndosele un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presente a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM, para que lo represente en el presente proceso, artículo 186 Código Procesal Civil y Mercantil. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: Original: 1) Documento Privado Autenticado de Mutuo por la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,913.96) otorgado por el señor JOSE LUIS ALVARADO ALVAREZ, a favor del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A., o BANCO DAVIVIENDA, S. A., o BANCO SALVADOREÑO, S. A. o BANCOSAL S. A.; 2) Certificación de Saldos expedida por la Contadora General con

el visto bueno de la Gerente y Apoderada Especial Administrativa del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A., o BANCO DAVIVIENDA, S. A., o BANCO SALVADOREÑO, S. A. o BANCOSAL S. A., de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, el cual demuestra un saldo deudor por la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNDÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,741.89); 3) Dos Certificaciones de Saldo del señor DANIEL ALFREDO AREVALO CORTEZ, emitidas la primera por el Auditor Externo y la segunda por el Contador General, ambas con el visto bueno del Gerente General del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A., o BANCO DAVIVIENDA, S. A., o BANCO SALVADOREÑO, S. A. o BANCOSAL S. A., de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, por la cantidad adeudada de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR. Fotocopia certificada notarialmente de: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial otorgada ante los oficios del notario Juny Arely Saravía Henríquez, a favor de la licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO y otros. Y Fotocopias simples de: a) Tarjeta de abogada y Tarjeta de Identificación Tributaria de la licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO; b) Tarjeta de Identificación Tributaria del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A., o BANCO DAVIVIENDA, S. A., o BANCO SALVADOREÑO, S. A. o BANCOSAL S. A. Y c) Credencial del ejecutor de embargos licenciado RICARDO ANTONIO GARCIA PRIETO PARADA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN SALVADOR, a las doce horas con cincuenta y siete minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. ELEONORA MARISTELA CABRERA HERRERA, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SUPLENTE.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

1 v. No. A027251

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ (1) SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Al demandado señor EDWIN GERARDO CORTEZ BORJA, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02897054-6 y con Número de Identificación Tributaria: 0407-290680-101-4 que la Abogada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO, quien puede ser localizada en su Oficina-Profesional ubicada en: Boulevard del Hipódromo N° 645 Local Externo S/N Colonia San Benito, Ciudad y Departamento de San Salvador y el Telefax 2556-0424 en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO DA-

VIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA o BANCOSALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑOS S. A. o BANCO DAVIVIENDA, S. A. o BANCO SALVADOREÑO, S. A. o BANCOSAL, S. A., ha promovido demanda en su contra en el Proceso Ejecutivo marcado bajo la referencia PE-101-20. Por lo cual deberá comparecer a más tardar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones a que hace referencia el Art. 186 Inc. 3° del CPCM., a contestar la demanda promovida en su contra, so pena de nombrarle un curador Ad litem para que le represente en dicho proceso.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas con cuarenta y ocho minutos del día seis de octubre del año dos mil veintiuno. LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ (1) SUPLENTE SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR.- LICDA. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

I v. No. A027252

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Que en este Tribunal, se promueve en contra del demandado señor, CARLOS ALBERTO ASCENCIO GARCIA, actualmente de paradero ignorado, PROCESO CIVIL EJECUTIVO, con N° de Expediente PCE -150/2018; siendo el DEMANDANTE, FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por medio de su Apoderado General Judicial el Licenciado, BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, con número de telefex 2447-2123.

Que por medio de este EDICTO, SE NOTIFICA, EL DECRETO DE EMBARGO de fs. 14 vto. a 15 vto., al ejecutado señor, CARLOS ALBERTO ASCENCIO GARCIA, notificación que equivale al emplazamiento; el cual en lo esencial expresa "DECRETASE EMBARGO EN BIENES PROPIOS DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO ASCENCIO GARCIA, en virtud que dada la naturaleza del Juicio Ejecutivo, es necesario tal decreto como una medida de ejecución, para cubrir la cantidad reclamada de OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital, más los intereses convencionales del SEIS POR CIENTO ANUAL, a partir del día treinta de noviembre de dos mil diez hasta el completo pago, más primas de seguro de vida colectivo decreciente y de daños por la cantidad de CUATROCIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a partir del día treinta de diciembre de dos mil diez, hasta el día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho y costas procesales".-

REQUIÉRASE al ejecutado señor, CARLOS ALBERTO ASCENCIO GARCIA, que comparezca a este Tribunal por medio de procurador, nombramiento que habrá de recaer en un abogado de la República, A ESTAR A DERECHO Y A CONTESTAR LA DEMANDA EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, de no hacerlo de conformidad con lo dispuesto en Inc. 4° del Art. 186 CPCM., se procederá a nombrarle un curador ad litem para que lo represente en el proceso, y así se continuará el mismo.-

El presente edicto, deberá publicarse, en el tablero de este Tribunal; asimismo por una sola vez, en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, con intervalos de cinco días hábiles.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas y cinco minutos del día diez de marzo de dos mil veintiuno.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL, CHALCHUAPA.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

I v. No. A027306

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: A los demandados sociedad INDUSTRIAS SIGLO XXI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INDUSTRIAS SIGLO XXI, S. A DE C. V., con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0511-070915-101-9 representada legalmente por la señora CARINA CELINA ALFARO ZABLAH y el señor ALEXANDER ERNESTO SEGOVIA CACERES, mayor de edad. Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: 01509198-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1219-270261-001-5; que han sido demandados en Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo la referencia 20-PE-133-4CM2 (4), en esta sede judicial por el BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S. A. con Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0614-290-135-001-1, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Doctor MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA; quien puede ser contactado en la siguiente dirección: FINAL CALLE NUEVA DOS, PASAJE DOS, CASA 1-B, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR o al telefex: 2245-5463 y para confirmación el teléfono: 2245-5466; acción promovida contra los referidos demandados, por el crédito uno la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en concepto de saldo de capital, más el interés convencional del ONCE PUNTO CERO POR CIENTO ANUAL, calculados a partir del día trece de octubre de dos mil diecinueve en adelante, hasta su completo pago transe o remate; por el crédito dos la cantidad de CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en concepto de saldo de capital, más el interés convencional del NUEVE POR CIENTO ANUAL, sobre saldo calculados a partir del día veintiuno de septiembre de dos mil diecinueve en adelante, más el interés moratorio del CINCO POR CIENTO ANUAL, sobre saldos, a partir uno de abril de dos mil veinte, en adelante, todo hasta su completo pago, transe o remate; y las costas que genere la presente instancia. Siendo el documento base de la acción entablada en dos Escrituras Públicas de Mutuo Hipotecario y Solidario; y por no haber sido posible determinar el paradero de los relacionados demandados, se le emplaza por este medio; previniéndose al mismo para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario oficial en su caso, se presente a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer su derecho. Si no lo hiciera el proceso continuará

sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem, para que la represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte al demandado que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día veintidós de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JAVIER JOSE PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

1 v. No. A027539

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en el Proceso Declarativo Común de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, promovido por el Licenciado SANTOS OVIDIO GARCIA MEJIA, como mandatario de la Señora ADELA CASTRO DE LOPEZ, conocida por ADELA CECILIA CASTRO PEREZ, del cual se tiene conocimiento judicial en este Tribunal, se hace saber: Que en virtud de que en el Proceso referido, no se ha llevado a cabo el emplazamiento, en forma personal a la demandada en consecuencia; procédase a realizar dicho acto de comunicación de la señora MAGDALENA OLINOY MARTINEZ, por no existir lugar para tal efecto y además desconocerse otro lugar donde poder emplazarlo, de conformidad a lo que dispone el Art. 181 CPCM., se procedió oportunamente a hacer las averiguaciones correspondientes respecto de domicilio ignorado, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio de la señora MAGDALENA OLINOY MARTINEZ, quien es mayor de edad, nació el día veintisiete de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis, en el Municipio de Ciudad Delgado, siendo hija de los Señores Lucas Martínez y Vicenta Barrios y demás generales ignoradas, se procede a su notificación de mérito por edictos, de conformidad a lo que dispone el art. 186 CPCM., los que se publicarán por tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional, y por una sola vez en el Diario oficial y en el Tablero Público de esta sede Judicial Art. 186 Inc. 3 CPCM. Se hace del conocimiento de la señora MAGDALENA OLINOY MARTINEZ, que deberá comparecer a esta sede judicial a hacer uso de sus derechos en el término de ley de lo contrario se le nombrará un Curador Ad-Litem que la represente en el respectivo proceso art. 186 Inc. 4 CPCM.

Librado en el Juzgado (1) Pluripersonal de lo Civil de Ciudad Delgado, a las ocho horas con cuarenta minutos del día dieciséis de Diciembre del año dos mil veintiuno.- DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

1 v. No. B013140

LA INFRASCRITA JUEZ TRES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que el señor LUIS PABLO PRATDESABA PRADO, mayor de edad, Empresario, del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, de este domicilio, con Pasaporte Guatemalteco Número 159399149, ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo marcado bajo el número de referencia 7394-E-19, promovido por el BANCO DE AMERICA CENTRAL, S. A., con dirección en CINCUENTA Y CINCO AVENIDA SUR, ENTRE ALAMEDA ROOSEVELT Y AVENIDA OLIMPICA, SAN SALVADOR; por medio de su representante procesal, Licenciado EDUARDO GARCIA GUTIERREZ, quien puede ser localizado en la siguiente dirección: PRIMERA CALLE PONIENTE, NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO, CONDOMINIO MONTE MARIA, EDIFICIO A, TERCER PISO, LOCAL NUMERO DOS, SAN SALVADOR; quien reclama a favor de su poderdante, en virtud del título ejecutivo que corre agregado al proceso, al señor LUIS PABLO PRATDESABA PRADO, cantidad de dinero y accesorios legales.

Posteriormente, siendo que no pudo ser localizado, no obstante, se realizaron las diligencias pertinentes para tal fin, por lo que, se ordenó en resolución motivada el emplazamiento por edicto, para que la parte demandada, señor LUIS PABLO PRATDESABA PRADO, compareciera a estar a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Se hace constar que la demanda fue presentada el día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve y que el documento base de la acción es una Escritura Pública de Mutuo Prendario, con el fin de cumplir con el requisito contenido en el ordinal 5º del Art. 182 CPCM.

En consecuencia, se previene a la parte demandada, señor LUIS PABLO PRATDESABA PRADO, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar esa circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso, plazo legal establecido en el Art. 186 CPCM., advirtiéndole a la parte demandada que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. JUEZ TRES.- LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

1 v. No. B013171

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2021199975

No. de Presentación: 20210329452

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDREA MARIA KOPPER URRUTIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra mentis y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; DICHO SERVICIO COMPRENDE PRINCIPALMENTE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS O INSTITUCIONES PARA DESARROLLAR LAS FACULTADES MENTALES DE PERSONAS O ANIMALES, ASI COMO LOS SERVICIOS DESTINADOS A DIVERTIR O ENTRETENER. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A027297-1

No. de Expediente: 2021201035

No. de Presentación: 20210331410

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ROBERTO PERAZA MENJIVAR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Bon appetit y diseño, que se traducen al idioma castellano Buen Provecho, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A027302-1

No. de Expediente: 2021201063

No. de Presentación: 20210331464

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRA PATRICIA RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA y ANA ELIZABETH RENDEROS NAVARRO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIO,



Consistente en: la palabra carshoes y diseño, que se traduce al castellano como Carro zapatos, que servirá para: AMPARAR: ZAPATERIA. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A027314-1

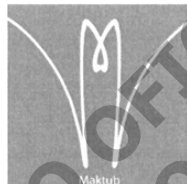
No. de Expediente: 2021201064

No. de Presentación: 20210331465

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRA PATRICIA RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA y ANA ELIZABETH RENDEROS NAVARRO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Maktub y diseño, que servirá para: AMPARAR: ZAPATERÍA. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A027316-1

No. de Expediente: 2021200918

No. de Presentación: 20210331203

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DEYSI YESENIA FIGUEROA TRINIDAD, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FODEMI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra FODEMI, y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A027522-1

No. de Expediente: 2021200987

No. de Presentación: 20210331324

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRO JOSE AGUILAR TORRES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión CENTRO DE ENDOSCOPIA VETERINARIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: ASISTENCIA Y SERVICIOS VETERINARIOS, ESPECIFICAMENTE DEL PROCEDIMIENTO DE ENDOSCOPIA EN ANIMALES. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B013139-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021201061

No. de Presentación: 20210331462

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA TERESA SAFIE MIGUEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra *ila* y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A027516-1

No. de Expediente: 2021201191

No. de Presentación: 20210331733

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TANIA ANA LUISA CEDILLOS DE GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y RICARDO ERNESTO GONZALEZ ARBIZU, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PRODUCTOS LOS NKOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ Y SALSA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B013157-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

LA SUSCRITA NOTARIO ANA GUADALUPE POSADA DE AVILA, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que en mi Oficina Particular situada en diecinueve Calle Oriente entre Tercera y Quinta Avenida Sur, casa número ocho, en la ciudad de Santa Ana, Municipio del Departamento de Santa Ana, señalando al público el medio electrónico de comunicación siguiente: correo electrónico guadalupposada@gmail.com, se han presentado los señores BERNARDO ANTONIO GUERRA MARTINEZ, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, del domicilio de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Número: cero cero cero veintitrés mil cuarenta y uno - nueve; y, ADRID DE JESUS GUERRA ESTRADA, de sesenta y cinco años de edad, empresario, del domicilio de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, quien se identifica con su Documento Único

de Identidad número: cero un millón quinientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y tres - cinco; solicitando DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHOS PROINDIVISOS INMOBILIARIOS y se la ha admitido la solicitud, respecto que se les separe una porción de terreno rústico que poseen ubicado en la jurisdicción de la ciudad de Texistepeque, de un área de diecisiete áreas cincuenta centiáreas y sesenta y cuatro centímetros cuadrados, el cual colinda actualmente al Norte: Carretera Nueva Concepción - Texistepeque, de por medio, con terreno de Reinaldo Alcides Carballo Melara; al Sur, con terrenos propiedad de la señora Nubla Maritza Ramos; al Poniente, con terrenos de Paulino Recinos Avalos; al Oriente, con predio de propiedad del Estado en el Ramo de Educación, en donde está ubicado el CDE Centro Escolar Caserío Aguacatal, Cantón Costa Rica, de la jurisdicción de Texistepeque; Inscrito al número de Propiedad treinta y seis, páginas ciento ochenta y cinco a ciento noventa del Tomo novecientos veintitrés del Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, porción que es parte de un inmueble general de mayor extensión, sobre el cual a los solicitantes les pertenece una ciento cincuenta y dos avas parte de tierra, hacia el rumbo Oriente, el cual está ubicado en la jurisdicción de la ciudad de Texistepeque, de naturaleza rústica y de un área de media caballería, o sean, veintidós hectáreas y tres mil seiscientos metros cuadrados, equivalentes, a treinta y dos manzanas, inscrito al número de Propiedad cuatrocientos quince, páginas seiscientos ochenta y nueve a seiscientos noventa y tres del Tomo doscientos treinta y siete del Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, el cual no tiene gravámenes ni servidumbres que lo afecten. Que unida su posesión con la de su antecesor señor TRANQUILINO DE JESUS GUERRA AVALOS, conocido por TRANQUILINO DE JESUS GUERRA, data por más de diez años consecutivos; y careciendo de acotamiento en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, se han presentado ante mis oficinas a iniciar DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHOS PROINDIVISOS INMOBILIARIOS de la porción de terreno descrita anteriormente, por ser proindiviso, solicitud que han hecho en base a los Artículos uno, dos y tres de la Ley Especial para la Delimitación de Derechos Proindivisos Inmobiliarios, a fin de que seguidos los trámites de ley: se declare separado el inmueble de la proindivisión en que se encuentra y se delimite conforme al procedimiento establecido en la Ley antes mencionada; Así mismo se les reconozca como exclusivos titulares del inmueble antes relacionado, inscribiéndoles la respectiva declaratoria de herederos en el Registro de la propiedad correspondiente y se les haga el traspaso respectivo. Lo que avisa para efectos de ley, y se hace del conocimiento del público para que los que se consideren afectados comparezcan hasta antes de pronunciada la resolución final, a interponer oposición fundada presentando la documentación que legitime su alegación e indicando el medio efectivo para recibir notificaciones. PUBLIQUESE ESTE EDICTO UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL Y UNA VEZ EN UN PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA Y NACIONAL.

En la ciudad de Santa Ana, el día nueve de diciembre del año dos mil veintiuno.

LICENCIADA ANA GUADALUPE POSADA DE AVILA,
NOTARIO.

1 v. No. A027324

NOEL MANRIQUE REYES MELENDEZ, Notario, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en COLONIA LAS ARBOLEDAS, FINAL CALLE LOS ABETOS, CASA No.2, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. O AL MEDIO TELEFAX: 2277-5981,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveído a las nueve horas del día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por solicitud de las Diligencias de la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión a favor del señor PEDRO PEREZ, de sesenta y cinco años de edad, Albañil, Soyapango, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número CERO CERO TRES TRES SEIS CERO OCHO CUATRO-NUEVE, y con Número de Identificación Tributaria cero seis cero siete-uno ocho cero uno cinco seis-cero cero uno-nueve, por este medio a iniciar las diligencias de la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión, Que es dueño y actual poseedor y en proindiviso con otras personas del inmueble de naturaleza urbana ubicado en Cantón Prusia (octava porción desmembrada O Polígono Ocho), jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, dicho inmueble tiene un área de Trescientos cincuenta y siete mil ciento veinte metros cuadrados, con matrícula número seis cero uno cinco cuatro tres seis ocho- cero cero cero cero, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro, ubicada geográficamente en Soyapango, departamento de San Salvador, tiene un Área de doscientos tres punto cuarenta y cuatro metros cuadrados, siendo su descripción técnica la siguiente: AL ORIENTE: Mojón número Uno, compuesto de un tramo, línea recta del Mojón Uno al Mojón Dos, Rumbo Sur cuarenta grados nueve minutos, cincuenta y ocho segundos Este, con una distancia de veintitrés punto ochenta metros, colindando con el señor Héctor Antonio Gonzales López; AL SUR: Mojón número Dos, compuesto de un tramo, línea recta del Mojón Dos al Mojón Tres, Rumbo Sur cincuenta y siete grados. cuarenta y tres minutos, veinticinco segundos Oeste, con una distancia de nueve punto ochenta metros, colindando con José Antonio Flores, AL PONIENTE: Mojón Tres, compuesto de un tramo, línea recta del Mojón Tres al Mojón Cuatro, Rumbo Norte treinta y cuatro grados

cuarenta y seis minutos dieciséis segundos Oeste, con una distancia de veintitrés punto treinta y ocho metros, colindando con Asociación Comunal María de Los Ángeles; AL NORTE: mojón Cuatro, compuesto de un tramo, línea recta del Mojón cuatro al Mojón uno, Rumbo Norte cincuenta y seis grados cuatro minutos cuarenta y cinco minutos Este, con una distancia de siete punto cincuenta y cinco metros, colindando con Corporación de Nuestra Señora de Caridad del Buen Pastor de Angers.- Identificado como Polígono Ocho, número ocho "A" porción, identificada catastralmente como Mapa cero seis uno siete U cinco uno Parcela doscientos veintisiete, del municipio de Soyapango, departamento de San Salvador; Me manifiesta el declarante que no conoce a la mayoría todos los actuales cotitulares, pero los que son los siguientes: Asociación Comunal María de los Ángeles, Cantón Prusia; Marcos Antonio Bonilla Ayala; María Leticia Lafnez; Sonia Beatriz Guzmán de Rodríguez, conocida por Sonia Beatriz Guzmán Flamenco; Prudencio Ramírez; Pedro Pérez; Dolores Mártir Rivas; María Julia Elías Medrano; Adán Ayala Ayala.; Adán Vázquez Martínez; Ascisclo Vázquez Martínez; Teresa de Jesús Martínez Viuda de Sánchez; Pablo Antonio Flamenco Ingles; Mauricio Adolfo Cabezas Reyes; José Antonio Ayala Ramos; y Ana Margarita Díaz Zetino; Que dicho inmueble no posee gravámenes ni servidumbres. Además solicita el señor Pedro Pérez, se declare separado de la proindivisión en que se encuentra y se delimite conforme al procedimiento establecido en la Ley antes mencionada.; Así mismo se le reconozca como exclusivo titular del inmueble antes relacionado, En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida inmueble en proindiviso para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario En la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

NOEL MANRIQUE REYES MELENDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A027349

LUZ MAGDALENA GOMEZ DE CHICAS, NOTARIO, de este domicilio, con Oficina Jurídica ubicada en la Doce Calle Poniente, y Avenida Monseñor Romero, número trescientos siete, de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que con fecha doce de octubre del año dos mil veintiuno, ante mis Oficios Notariales, se ha presentado la señora: LUCILA JIRON CASTRO, conocida por LUCILA GIRON, de ochenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, persona de mi conocimiento, a quien identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: Cero cero tres ocho cero cinco cinco seis guión

cuatro, con Tarjeta de Identificación Tributaria: Mil doscientos diecisiete guión cero cincuenta mil ciento treinta y siete guión ciento uno guión cinco; a solicitar que se le declare separada de la Proindivisión en la que se encuentra y se delimite su inmueble y que se le reconozca como exclusiva titular del Derecho Proindiviso equivalente al CERO PUNTO OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS POR CIENTO, que le corresponde en un terreno de naturaleza rústico, inculto, situado en el Cantón El Volcán, jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, compuesto todo el terreno de un área general de SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO METROS, Según Escritura de Compra-venta de Inmueble que le pertenece el derecho proindiviso antes relacionado se desmembró del inmueble mayor en proindivisión, desconociendo a cuánto quedó reducido el resto, y el rumbo por el cual fue desmembrado y el cual fue acotado así: Inmueble de extensión superficial de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Cuarenta y siete metros con terreno de Juana Gómez, hoy con Jose Maria Gonzalez; cerco de alambre propio de por medio; AL SUR: Veintiún metros, con terreno de Salvador Magaña, hoy con Ester Gómez, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE: En cuarenta y dos metros con Ana Julia Gómez, hoy con Lilian Amaya; y AL NORTE: En veintidós metros con el resto del terreno de Natividad Gómez, hoy con Guadalupe Gonzalez, este último terreno tiene salida por el resto del terreno que le queda a la vendedora Natividad Gómez para dar salida al camino del Rumbo Norte, por una calle de cuatro metros de ancho; inscrito a favor de la compareciente en el Centro Nacional de Registros de la Primera Sección de Oriente, bajo el número SESENTA Y DOS, libro CUATROCIENTOS VEINTIOCHO, de propiedad del departamento de San Miguel, y trasladado, al Sistema de Información de Registro y Catastro (Siryc) a la MATRICULA NUMERO: OCHO CERO UNO CINCO DOS CINCO SEIS NUEVE GUION CERO CERO CERO CERO CERO CERO, de Propiedad del Departamento de San Miguel.- Valuado en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace cuarenta y ocho años, que sobrepasa los diez años que exige la Ley; no es dominante, ni sirviente.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley, a fin de que si se consideran con mejor derecho se presente con la documentación correspondiente con la que lo acredite. Señalo para recibir notificaciones el telefax veintiséis sesenta- sesenta y nueve noventa y siete.

San Miguel, tres de noviembre del año dos mil veintiuno.

LUZ MAGDALENA GOMEZ DE CHICAS,
NOTARIO.

1 v. No. A027452

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JUAN FRANCISCO NAVARRO, con DUI 02899913-4 y NIT 0614-200550-004-7, hecho ocurrido el día seis de junio de este año, en el Hospital Nacional El Salvador, de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora JANETH DEL CARMEN HENRIQUEZ DE NAVARRO, con DUI 02899856-0 y NIT 0614-221061-106-2, en su calidad de heredera testamentaria del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas y veinticinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026700-2

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas y doce minutos del día dos de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante GILBERTO JOSÉ AMAYA DÍAZ, ocurrida en Carretera Ruta de La Paz, Cantón El Norte desvío El Mango, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, el día treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, siendo Santa Tecla, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores JOSÉ GILBERTO AMAYA ARGUETA y ANTONIA MARIBEL DÍAZ DE AMAYA, en calidad de padres del causante; y se ha conferido a dichos aceptantes la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas y treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC.

JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026706-2

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de Este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resoluciones proveídas por este Juzgado, a las nueve horas del día veinticinco de agosto y a las once horas y cinco minutos del día ocho de diciembre del año dos mil veintiuno. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo esta Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, dejó el causante señor TIMOTEO RIVAS RIVAS, de parte de la señora JESUS ESCOBAR VIUDA DE RIVAS, como cónyuge sobreviviente del causante señor Timoteo Rivas Rivas, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto les correspondían a las señoras Lidia Esperanza Rivas Escobar y Consuelo del Carmen Rivas Escobar, en su calidad de hijas del causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días, contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día nueve de diciembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026724-2

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas, de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores: 1) ELMER ERNESTO GONZALEZ ARIAS, de cuarenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Seaside, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones seiscientos noventa y un mil setenta y tres - seis y número de identificación tributaria cero doscientos tres - ciento cincuenta y un mil ciento setenta y dos - ciento tres - dos; 2) CARLOS OMAR GONZÁLEZ ARIAS, de cuarenta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de Villa El Refugio, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta - cuatro y número de identificación tributaria número 0203-221171-101-5; 3) VICTORIA JEANETH GONZALEZ DE RUIZ, de cuarenta y siete años de edad, auxiliar de enfermera, del domicilio de Villa El Refugio, Departamento de Ahuachapán, portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón novecientos noventa y cinco mil cero diez-siete y número de identificación tributaria 0203-090477-101-9; 4) CLAUDIA RAQUEL GONZALEZ de VILLANUEVA, de cuarenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de Villa El Refugio, departamento de Ahuachapán, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cero novecientos noventa y ocho mil ciento sesenta y siete-siete, con número de identificación tributaria 0203-090477-101-9; 5) KARLA MARIA GONZALEZ ARIAS, de cuarenta años de edad, ama de casa, del domicilio de Villa El Refugio, departamento de Ahuachapán, portador de su Documento Único de identidad Número cero un millón trescientos once mil ochocientos sesenta y nueve-dos y número de identificación tributaria 0203-280681-102-1; y 6) SILVIA MAIDEE ARIAS DE NAJERA, de cincuenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Villa El Refugio, departamento de Ahuachapán, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero tres millones cero dieciséis mil setecientos ochenta y tres-dos.- La HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora ROSA DELIA RETANA DE GONZALEZ, conocida por ROSA DELIA ARIAS RETANA, quien fue de setenta años de edad, Nacionalidad Salvadoreña, Ama de casa, originaria de Chalchuapa, oficios domésticos, casada, fallecida a las diez horas trece minutos, del día seis de julio de dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional de Chalchuapa departamento de Santa Ana, a consecuencia de Cáncer de Amígdalas, Hipertensión Arterial, con asistencia médica, siendo Villa El Refugio, departamento de Ahuachapán, su último domicilio, en concepto de hijos sobreviviente.- Se le ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez hora y treinta minutos del día diez de diciembre del año dos mil veintiuno.- LIC. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026739-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NUE: 01462-21-CVDV-2CM1-4, iniciadas por la Licenciada ANA GUADALUPE POSADA DE ÁVILA, en calidad de Apoderada General Judicial de los señores ANA CECILIA RAMÍREZ, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Las Vegas, Estado de Nevada, de los Estados Unidos de América, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero doscientos diez-doscientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta-cero cero dos-ocho; MARIO ERNESTO GUARDADO, mayor de edad, retirado, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez - ciento noventa mil ciento cincuenta - ciento cinco - ocho; CARMEN E ROSADO, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero doscientos diez-doscientos veinte mil ochocientos cincuenta y seis-ciento cuatro-tres; MANUEL GUARDADO SANDOVAL, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero doscientos diez-doscientos ochenta mil setecientos sesenta y dos-ciento doce-siete; DANIEL EDUARDO GUARDADO SANDOVAL, mayor de edad, Mecánica, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez-trescientos diez mil trescientos cuarenta y seis-cero cero dos-dos; y ROBERTO ALFREDO GUARDADO SANDOVAL, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero doscientos diez-doscientos veinte mil ciento cuarenta y ocho-ciento seis-cero; se ha proveído resolución por esta judicatura, a las once horas treinta y tres minutos del día trece de diciembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, de parte de los referidos solicitantes, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante, señora FRANCISCA ISOLINA SANDOVAL MORÁN, conocida por

FRANCISCA ISOLINA SANDOVAL VIUDA DE GUARDADO, ISOLINA SANDOVAL, FRANCISCA ISOLINA SANDOVAL DE GUARDADO, TOMASA ISOLINA SANDOVAL, y como FRANCISCA SANDOVAL, quien fuera de ochenta y tres años de edad al momento de su deceso, de oficios domésticos, viuda, Originario de Santa Ana, Depto. de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día cuatro de enero de dos mil nueve, hijo de los señores Julia Morán (fallecida) y Manuel Sandoval (fallecido), siendo su último domicilio Santa Ana, Depto. de Santa Ana.

A los aceptantes, señores ANA CECILIA GUARDADO SANDOVAL, conocida por ANA CECILIA RAMÍREZ, MARIO ERNESTO GUARDADO SANDOVAL, conocido por MARIO ERNESTO GUARDADO, CARMEN ELENA GUARDADO SANDOVAL, conocida por CARMEN ELENA GUARDADO y por CARMEN E ROSADO, MANUEL DE JESÚS GUARDADO SANDOVAL, conocido por MANUEL GUARDADO SANDOVAL, DANIEL EDUARDO GUARDADO SANDOVAL y ROBERTO ALFREDO GUARDADO SANDOVAL, la primera en calidad de hija, y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor LUIS EMILIO GUARDADO SANDOVAL, y de la señora ANA VERÓNICA GUARDADO SÁNCHEZ, por derecho de representación por ser hija del señor MANUEL EDGARDO GUARDADO SANDOVAL; y los demás, en calidad de hijos de la causante, se les confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las doce horas del día trece de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. MARITZA NOEMY MARTÍNEZ ZALDÍVAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A026750-2

LICENCIADO JOSÉ SANDOVAL DE LA O., JUEZ SUPLENTE DE INSTRUCCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas y cuarenta minutos del día uno de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que dejó la causante señora IRMA GRACIELA

CUADRA CAMPOS, quien falleció el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho, a la edad de sesenta y dos años, siendo en San Julián, departamento de Sonsonate, su último domicilio, de parte de la señora KARINA YAMILETH ESCOBAR CUADRA, conocida por KARINA YAMILETH CUADRA, en su calidad de heredera testamentaria de la causante.

Confírase a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción deja el referido causante.

Librado en el Juzgado de Instrucción de Izalco, Departamento de Sonsonate, a un día del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- LIC. JOSE SANDOVAL DE LA O., JUEZ DE INSTRUCCIÓN SUPLENTE.- LICDA. MIRNA ARACELY ACOSTA MARROQUIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A026751-2

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas cuarenta y siete minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ, ocurrida el día cinco de octubre de dos mil uno, en Soyapango, siendo Antiguo Cuscatlán, su último domicilio, de parte de la señora ELSA ESPERANZA RAMÍREZ, en calidad de hija del causante, y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas cincuenta y tres minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veinte.- LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A026754-2

LIC JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE VENTURA LOPEZ, quien fue de ochenta y ocho años de edad, comerciante, Salvadoreño, casado, originario de San Vicente, departamento de San Vicente y con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de Roque Ventura y Mercedes López, fallecido el veintitrés de marzo del dos mil novecientos noventa y cuatro: de parte de la señora DAYSI CONCEPCION VENTURA AYALA VIUDA DE AYALA, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, con documento único de identidad número 01625844-1 y número de identificación tributaria 1217-080853-001-7. en calidad de hijo del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.-

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A026757-2

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas con veinte minutos del día uno de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JUAN OVIDIO ORELLANA FLORES, quien fue de sesenta y dos años de edad, jornalero, fallecido el día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, en Unidad de Salud de esta ciudad, siendo Quezaltepeque su último domicilio, con Documento Único de Identidad Personal Número cero uno cero tres ocho ocho nueve nueve-siete, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-uno siete dos cinco tres-uno cero dos-nueve, de parte de la señora ASTRID ELIZABETH ORELLANA TEJADA, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Personal Número cero seis cuatro siete dos siete tres seis-tres, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-cero uno cero tres cero tres-uno cero uno-tres, en el concepto de hija del causante, a quien se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas con veinticinco minutos del día uno de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. ERICK OSWALDO CRUZ SALGUERO, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. A026785-2

MARLENE CRISTINA BONILLA ALFARO, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las ocho horas treinta minutos del día trece de diciembre del dos mil veintiuno, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante LAURA TORRES DE SALAZAR, quien fue de ochenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día siete de enero de dos mil veintiuno, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores ANA MARINA SALAZAR VIUDA DE RAMOS; LAURA SALAZAR DE SANDOVAL; BERTA ALICIA SALAZAR DE ALVARADO; VICTORIANO, MANUEL INES, NELSON ARMANDO, SONIA EDITH, y SIGFREDO todos de apellidos SALAZAR TORRES en calidad HIJOS de la referida causante; a quienes se les confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que crean tener derecho a la mencionada herencia se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán a las ocho horas treinta y cinco minutos del día trece de diciembre del dos mil veintiuno.- MSC. MARLENE CRISTINA BONILLA ALFARO, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026800-2

LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, Juez Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas treinta y cinco minutos del quince de noviembre del dos mil veintiuno, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, clasificadas con el NUE: 03730-21-CVDV-1CM1-352-02, promovidas por el Licenciado Juan Carlos Joya Lazo en calidad de Apoderado General Judicial de Vilma Marilyn Velásquez Zelaya, Mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, de este domicilio,

con DUI: 00443100-9 y NIT: 1217-291069-001-2, en calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a José René Velásquez Zelaya y Carmen Elizabeth Velásquez de Portillo, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante Vilma Heriberta Zelaya de Velásquez conocida por Vilma Elizabeth Zelaya, quien fue de setenta y siete años de edad, Doméstica, Casada, Originaria de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión y del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con DUI: 00379152-9 y NIT: 1410-270244-001-1; quien falleció en Colonia Chaparrastique, Avenida Cacahuatique, #29, Ciudad y Departamento de San Miguel, el 07 de marzo del 2021, a consecuencia de Insuficiencia Hepática, Cirrosis Hepática, con asistencia médica, Hija de Victorina Zelaya; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas cuarenta minutos del quince de noviembre del dos mil veintiuno.- LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026819-2

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZ SUPLENTE (2) DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas y treinta minutos del día cinco de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia INTESTADA dejada por la causante MAGDALENA ROSALES, conocida por MARÍA MAGDALENA ROSALES, a su defunción ocurrida a las seis horas y treinta minutos del día trece de octubre de dos mil diez, en Barrio San Esteban, Pasaje Santa Cruz, Panchimalco, San Salvador, quien a la fecha de su fallecimiento era de noventa y cinco años de edad, hija de la señora Susana Rosales, salvadoreña, originaria de Panchimalco, lugar de su último domicilio, por parte de la señora DEISY DEL CARMEN ROSALES PÉREZ, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Salvadora Rosales de Pérez, hija de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que en el plazo de QUINCE DÍAS HABILES, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se presenten a este juzgado a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día cinco de octubre de dos mil veintiuno.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA SUPLENTE (2) DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A026821-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cincuenta minutos del día quince de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante WILFREDO PÉREZ MERINO, quien falleció el día once de julio de mil veinte, en Hospital ISSS Médico Quirúrgico y Oncología San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, por parte de la señora ZUSI ELIZABETH VALLADARES DE PEREZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante. NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, quince de diciembre de dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026837-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NUE: 01472-21-CVDV-2CM1-5, iniciadas por la Licenciada WENDOLLYN MARIA DELGADO MARTINEZ, quien actúa en calidad de Apoderada General Judicial OSCAR ARMANDO GONZALEZ, quien es mayor de edad, Ingeniero Industrial, de este Domicilio y departamento, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones setenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho-tres y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-cero noventa y un mil ciento cincuenta y nueve-cero cero cinco-cero; y el señor FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ, quien es mayor de edad, Doctor en Medicina,

del Domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno-tres y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-doscientos sesenta mil ciento sesenta y seis-ciento cuatro-uno, y al Licenciado CARLOS ALBERTO MARTINEZ MOJICA, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA GUADALUPE GONZALEZ; se ha proveído resolución por esta judicatura, de las nueve horas treinta y siete minutos del día siete de diciembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, de parte de los referidos solicitantes, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora MARIA ESTER GONZALEZ, quien al momento de su de fallecimiento tenía la edad de setenta y nueve años, salvadoreña, de comerciante, soltera, originaria y del Domicilio y Departamento de Santa Ana, siendo éste su último Domicilio, quien falleció el día veintiocho de julio del año dos mil veinte, la causante fue hija de la señora Cándida Rosa González Martínez (fallecida) y de padre desconocido.

A los aceptantes, señores OSCAR ARMANDO GONZALEZ, FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ y MARIA GUADALUPE GONZALEZ, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante, se les confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del día siete de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. MARITZA NOEMY MARTINEZ ZALDIVAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A026851-2

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE LAZARO CRUZ JOVEL conocido por JOSE LAZARO CRUZ: acaecida el día diecinueve de mayo de dos mil veinte, en la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; siendo el Cantón Llano Grande, Caserío Los Copinoles, jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, su último domicilio, fue el causante de noventa y un años de edad, jornalero, casado, hijo del señor Luis Cruz, (fallecido) y de la señora Petrona Jovel, (fallecida); de parte de los señores CONCEPCIÓN ANTONIO CRUZ CALLEJAS, ELSA EMILIA CRUZ CALLEJAS Y MARIA CARMEN

CRUZ CALLEJAS, en calidad de hijos del causante, representados por la licenciada MORENA IDALIA MELGAR VASQUEZ, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los un días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026854-2

LICENCIADA DINORAH GARCIA DE SARAVIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día tres de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testada que a su defunción dejó el señor BENEDICTO CASTILLO CASTILLO, quien falleció el día veintitrés de mayo de dos mil veinte, en el Hospital Nacional de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a la edad de ochenta años, soltero, jornalero, originario de San Isidro, departamento de Cabañas, siendo la Ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas el lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve cinco seis cinco tres tres - cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero cinco - dos uno uno cero tres ocho - uno cero dos - nueve, de parte del señor JUAN FRANCISCO DURAN CASTILLO, de cincuenta y dos años de edad, empresario, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de Royse City, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Número de pasaporte B siete cero dos dos dos uno nueve cuatro dos, y con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero cinco-uno siete uno uno seis ocho-uno cero uno-cinco, en calidad heredero testamentario; y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las once horas diez minutos del día tres de diciembre de dos mil veintiuno.- LICDA. DINORAH GARCIA DE SARAVIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDA. ANA MIRIAN VASQUEZ VIDES, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A026856-2

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor LUIS ANTONIO HERNANDEZ ZAVALA; acaecida el día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, en Ciudad Dolores, departamento de Cabañas; siendo el mismo lugar su último domicilio, fue el causante de cuarenta y siete años de edad, jornalero, soltero, hijo del señor José de la Paz Zavala, (fallecido) y María Juana Hernández conocida por Marina Hernández; de parte de las señoras ELSY MARINA HERNANDEZ ZAVALA, ANA DOLORES HERNANDEZ ZAVALA y CONSUELO DEL CARMEN HERNANDEZ ZAVALA, como cesionarias de los derechos hereditarios que en calidad de madre del causante le correspondían a la señora MARIA JUANA HERNANDEZ conocida por MARINA HERNANDEZ; representadas por la licenciada SANDRA YANIRA ARIAS RIVAS, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026859-2

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las dieciséis horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día siete de noviembre de dos mil diecinueve, en Cantón La Uvilla, del Municipio de Victoria, Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio, dejó el causante JOSE SANTOS GONZALEZ RIVAS conocido como JOSE SANTOS GONZALES RIVAS, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, jornalero, casado, hijo de Domingo González (fallecido) y Claudia Rivas (fallecida); de parte del señor: MARCIANO GONZALEZ RIVAS, en calidad de hermano

sobreviviente del causante. El aceptante es representado legalmente por la Licenciada SANDRA YANIRA ARIAS RIVAS, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026861-2

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Evelyn del Rosario Cabrera Cáceres, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Genaro Ramos Villalta, quien falleció el día dos de mayo de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio el de Cutumay Camones, departamento Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES INTERINAS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a las señoras Ana Silvia Ramos Barillas, Yanira Elizabeth Ramos de Peñate, Rosa Marlene Ramos Barillas y Mirna Maribel Ramos Barillas en calidad de hijas sobrevivientes y como Cesionarias de los derechos que le correspondían a la señora Margarita del Carmen Barillas de Ramos como cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCIA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. A026874-2

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de noviembre dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora BELINDA LISSETH VENTURA DE GARCÍA, de 48 años de edad, casada, secretaria, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 00345629-2 y Tarjeta de identificación Tributaria número 1312200173-103-0; la Herencia que de forma TESTAMENTARIA dejó el causante JOSÉ WILFREDO GARCÍA GUEVARA, quien fue de 62 años de edad, abogado y notario, casado, originario de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Guillermina Guevara y Marcelino García Portillo (ya fallecidos), quien falleció el día 22 de julio de 2020, siendo el municipio de Gotera, departamento de Morazán, su último domicilio, en calidad de heredera testamentaria del causante; y se le ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, por lo que a través del presente edicto se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A026878-2

DORIS ANABELL GUTIÉRREZ RAMOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ARMENIA; SONSONATE.

HACE SABER: Que a las 09:20 horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Miguel Ángel Alemán López, quien falleció a la edad de 36 años de edad, salvadoreño, abogado, originario de Nahuilingo, departamento de Sonsonate, del domicilio de Armenia, Sonsonate, soltero, hijo de Miguel Ángel López y Paula de Jesús Alemán López, falleció a las 17:13 horas del día 13 de mayo del año 2012, a consecuencia de Múltiples Heridas Perforantes de cráneo y tórax por arma de fuego, de parte de la señora Teresa del Carmen Alemán de Sosa, en su calidad de cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora Paula de Jesús Alemán conocida por Paula de Jesús Alemán López, madre sobreviviente del causante referido.

Se nombró interinamente a la señora antes referida administradora y representante de la sucesión del referido causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. DORIS ANABELL GUTIERREZ RAMOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026901-2

LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, Juez Suplente del Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este juzgado, el día quince de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer EUGENIO ALVARENGA, quien fue de setenta y ocho años de edad, agricultor, casado, con documento único de identidad número 02056928 - 6, originario de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Filomena Alvarenga, fallecido el día dieciséis de diciembre de dos mil quince, siendo su último domicilio Chirilagua, departamento de San Miguel; de parte los señores JOSÉ ANÍBAL ALVARENGA MIRANDA, mayor de edad, del domicilio de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 05745284 - 2 y tarjeta de identificación tributaria número 1206-050572-104 - 5; y JOSÉ LÁZARO ALVARENGA MIRANDA, mayor de edad, del domicilio de Ciudad de Dallas, estado de Texas, Estados Unidos de América, con pasaporte salvadoreño número B70225726 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-030380-107-1, en calidad de hijos y cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARIA CANDELARIA MIRANDA GUTIÉRREZ conocida por MARIA CANDELARIA MIRANDA, CANDELARIA MIRANDA y MARIA CANDELARIA MIRANDA DE ALVARENGA, MARIA DEL CARMEN ALVARENGA MIRANDA y CARLOS HUMBERTO ALVARENGA MIRANDA, la primera esposa y los demás también hijos del causante.

Se le ha conferido a los aceptantes, señores JOSÉ ANÍBAL ALVARENGA MIRANDA y JOSÉ LÁZARO ALVARENGA MIRANDA, en las calidades aludidas, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto. Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley. -

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los quince días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, JUEZ SUPLENTE DEL SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. HENRY JEOVANNY PORTILLO REYES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A026929-2

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, y en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante PERFECTO REYES REYES conocido por PERFECTO REYES, quien fue de cincuenta años de edad, fallecido a las dieciocho horas del día diez de agosto del año dos mil cuatro, en el Cantón Monteca, de la ciudad de Nueva Esparta, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la ciudad de Nueva Esparta, departamento de La Unión, de parte del señor FIDEL ÁNGEL MEJÍA REYES, en concepto de HIJO sobreviviente del causante en referencia, confiriéndosele al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. B013061-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada iniciado por el Licenciado RODIN ALFREDO ARGUETA MORAN, de generales conocidas en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial de la señora ROXANA MARIA LOPEZ QUINTANA, quien actúa en calidad de hija sobreviviente; del causante CESAR FELIX LOPEZ, quien era de sesenta y dos años de edad, mecánico, casado, falleció a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil veinte, a consecuencia de Carcinoma Hepático, con asistencia médica, originario de Santa Ana, departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio el Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, en el proceso clasificado bajo el número de referencia 01449-21-STA-CVDV-2CM1-2, se ha proveído resolución por este tribunal a las doce horas con veinte minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se ha tenido por Aceptada Interinamente y con Beneficio de Inventario, en la masa sucesoral que a su defunción dejara el causante CESAR FELIX LOPEZ, Se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las doce horas con treinta minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LICDA. MARITZA NOEMY MARTÍNEZ ZALDÍVAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. B013072-2

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta y nueve minutos del día dos de los corrientes; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ERMELINDA AGUILAR ALVARADO conocida por MARIA ERMELINDA AGUILAR DE AGUILAR y por MARIA ERMELINDA AGUILAR; quien fuere de cincuenta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Juan Aguilar y de María Alvarado o María Diega López Alvarado, originaria de esta Ciudad, y del domicilio del Cantón Llano El Ángel de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio; falleció el día once de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Llano El Ángel de esta jurisdicción; de parte de la señora MIRNA ESTELA AGUILAR VIUDA DE PEREZ, en calidad de hija de la causante, todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil.

Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en El Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las catorce horas y cinco minutos del día tres de diciembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. B013080-2

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y diecisiete minutos del día catorce de diciembre del año dos mil veintiuno; se ha

tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante, señora María Emilia Carranza de Guevara, quien al momento de su defunción era de cincuenta y seis años de edad, oficios domésticos, casada, originario de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, siendo Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte del señor Marlín Salvador Guevara Carranza, en calidad de Hijo de la causante y como Cesionario del derecho hereditario que les corresponde a los señores Salvador Guevara, en calidad de esposo de la causante, la señora Ana Celia Guevara de Hernández, en calidad de hija de la causante; en los bienes dejados por esta misma; todo de conformidad al Artículo 1163 del Código Civil.

Habiéndole conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en El Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las doce horas con veinte minutos del día catorce de diciembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JUAN EDGARDO LOPEZ ARBAIZA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. B013081-2

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por sentencia definitiva pronunciada por este Juzgado, con fecha de las quince horas con treinta minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido de parte del señor JOSÉ MAURO GARCÍA HERNÁNDEZ conocido por JOSÉ MAURO HERNÁNDEZ y por JOSÉ MAURO HERNÁNDEZ GARCÍA, en su calidad de hijo sobreviviente del causante que adelante se dirá; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JORGE GARCÍA, quien falleciere con fecha de las cuatro horas del día treinta de octubre del año dos mil cuatro, en el Cantón Taxispulco, del Municipio de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, siendo ese municipio su último domicilio. Y se ha nombrado interinamente al aceptante representante y administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con veintiséis minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. B013090-2

HERENCIA YACENTE

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que se han promovido por el licenciado Benjamín Rodríguez Juárez, en calidad de Apoderado General Judicial del Fondo Social para la Vivienda, Diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Ana Maribel Tejada de Melgar, quien falleció el día veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, teniendo su último domicilio en el municipio y departamento de Santa Ana; por lo que, por medio de resolución pronunciada a las ocho horas con ocho minutos del día seis de octubre de dos mil veintiuno, se declaró yacente la referida herencia y se nombró como curadora para que represente a dicha sucesión a la licenciada Mayra Lissette Rivas Mendoza.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los quince días del mes de octubre de dos mil veintiuno. LICDO. MELVIN MAURICIO SÁNCHEZ PEÑATE, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-

3 v. alt. No. A026815-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO MASAHUAT, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que se ha presentado la señora ANA DEYSI BARRERA DE GUEVARA, de treinta y ocho años de edad, Estudiante, del domicilio de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cero cero dieciocho mil novecientos noventa y cuatro - tres; y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos doce - cero treinta y un mil doscientos ochenta y dos - ciento tres - tres, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza URBANA, situado en Barrio El Calvario, Sin Número, Porción Uno, San Antonio Masahuat, con un área catastral de doscientos ochenta y ocho punto treinta y dos metros cuadrados, de las medidas y colindancias especiales siguientes: AL NORTE, veintiuno punto veintisiete metros, linda con terreno de María Ángela Rodríguez de Barraza; AL ORIENTE, diecisiete punto treinta metros, linda con terreno de José Antonio Escobar Rivas; AL SUR, veintidós punto cuarenta y cinco metros, linda con terreno de Nelson Díaz Rodríguez; y AL PONIENTE, nueve punto cincuenta y cinco metros, linda con terreno de Leonor Navarro de Escobar, calle de por medio. Se avisa al público para los efectos de ley. Se previene a quienes deseen presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan en el término legal en esta Municipalidad.

Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. NELSON ADONYZ ORTIZ DÍAZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ARMANDO GOMEZ LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A026816-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2021201086

No. de Presentación: 20210331516

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado URSULA ASUNCION BARRERA HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SERVICIOS DIVERSOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SERDISA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Clínicas BARRERA y diseño. Sobre las palabras Clínicas Servicios Odontológicos, no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS ODONTOLÓGICOS.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A026921-2

No. de Expediente: 2021195751

No. de Presentación: 20210321481

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO ANIBAL PEREZ ROSALES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO INMOBILIARIO D'VIDA. SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO INMOBILIARIO D'VIDA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: las palabras The Spot y diseño, traducida como el punto, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A CENTRO COMERCIAL.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B013086-2

No. de Expediente: 2021200480

No. de Presentación: 20210330353

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRA GUADALUPE GOMEZ FIGUEROA, en su calidad de APODERADO de CONVERPLAST. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CONVERPLAST, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CONVERPLAST

Consistente en: la expresión CONVERPLAST. que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B013089-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S. A.

La Junta Directiva de "ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA", convoca a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, para el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós en sus oficinas situadas en Alameda Roosevelt número tres mil ciento cuatro, de la ciudad de San Salvador, a partir de las diez horas, para conocer y resolver los asuntos siguientes:

ASUNTOS ORDINARIOS

1. Lectura del Acta anterior.
2. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre del año 2021, a efecto de aprobarlos o improbarlos.
3. Conocimiento del Informe del Auditor Externo.
4. Aplicación de resultados.
5. Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal con sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
6. Reestructuración de la Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.
7. Autorizaciones a que se refiere el Art. 275, numeral III, del Código de Comercio.
8. Varios.

ASUNTOS EXTRAORDINARIOS

1. Modificación al Pacto Social por aumento de capital e integración de sus cláusulas en un solo instrumento.
2. Designación de los Ejecutores Especiales de los Acuerdos.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en primera Convocatoria, deberá estar representada por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los

votos presentes. Para conocer los Asuntos Extraordinarios, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción. En caso de no haber quórum en la hora y fecha señaladas, por este mismo medio se convoca para el día veinticinco de febrero del año dos mil veintidós a las nueve horas, en el mismo lugar, de acuerdo con la agenda anterior y la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. Para celebrarse la Junta General Extraordinaria, el quórum requerido será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social; el número de votos necesario para formar resolución en este acto será de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, tres de enero de dos mil veintidós.

LUIS ALFREDO ESCALANTE SOL,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. B013064-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CORPORACION APOLO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

La Junta Directiva de "CORPORACION APOLO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", convoca a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, para el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós en sus oficinas situadas en Alameda Roosevelt número tres mil ciento cuatro, de la ciudad de San Salvador, a partir de las nueve horas, para conocer y resolver los asuntos siguientes:

ASUNTOS ORDINARIOS

1. Lectura del Acta anterior.
2. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre del año 2021, a efecto de aprobarlos o improbarlos.
3. Conocimiento del Informe del Auditor Externo.
4. Aplicación de resultados.
5. Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal con sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
6. Reestructuración de la Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.

7. Autorizaciones a que se refiere el Art. 275, numeral III, del Código de Comercio.
8. Varios.

ASUNTOS EXTRAORDINARIOS

1. Modificación al Pacto Social e integración de sus cláusulas en un solo instrumento.
2. Designación de los Ejecutores Especiales de los Acuerdos.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en primera Convocatoria, deberá estar representada por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Para conocer los Asuntos Extraordinarios, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción. En caso de no haber quórum en la hora y fecha señaladas, por este mismo medio se convoca para el día veinticinco de febrero del año dos mil veintidós a las nueve horas, en el mismo lugar, de acuerdo con la agenda anterior y la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. Para celebrarse la Junta General Extraordinaria, el quórum requerido será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social; el número de votos necesario para formar resolución en este acto será de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, tres de enero de dos mil veintidós.

LUIS ALFREDO ESCALANTE SOL,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. B013065-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a las atribuciones que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día sábado doce de febrero del año dos mil veintidós, en las instalaciones de la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, ubicada en Calle Jesús Peña y Avenida

Guatemala, Barrio El Centro, San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente se establece segunda convocatoria para el día domingo trece de febrero del mismo año a las diez horas en el salón San Antonio del Centro Escolar Católico San Francisco de Asís, Barrio El Calvario, de la Ciudad de San Pedro Nonualco.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas, décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima octava, trigésima novena y cuadragésima tercera de la escritura de modificación a la escritura de constitución y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda:

AGENDA

- 1) Integración del quórum de presencia.
- 2) Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan la cláusula vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la escritura de modificación a la escritura de constitución de la Caja de Crédito.
- 3) Integración del quórum legal.
- 4) Apertura de la Sesión.
- 5) Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2021; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2021 y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6) Aplicación de los resultados del ejercicio 2021.
- 7) Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 8) Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 9) Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 10) Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en Segunda Convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta de la escritura de modificación a la escritura de constitución.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Crédito ubicada en Calle Jesús Peña y Avenida Guatemala, Barrio El Centro, San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz.

En la Ciudad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

MARIA ANA BLANCO DE RODRÍGUEZ,

DIRECTORA PRESIDENTE.

BERTA ARGUETA DE VIDES,

DIRECTORA SECRETARIA.

CARLOS BURGOS ALFARO,

DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. B013084-2

DISMINUCIÓN DE CAPITAL

DISMINUCIÓN DE CAPITAL

AVISODEMODIFICACIÓDEL PACTOSOCIAL Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

EL INFRASCRITO EJECUTOR ESPECIAL DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "EL SALVADOR ASISTENCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "EL SALVADOR ASISTENCIA, S. A. DE C. V.", del domicilio de San Salvador,

HACE SABER: Que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada a las diez horas del día once de agosto de dos mil veintiuno, se acordó - dentro de los Puntos Extraordinarios - disminuir su capital social en la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de tal manera que luego de la formalización de dicha disminución de Capital, en la parte fija y mínima, el Capital Social de la Sociedad sea de QUINIENTOS SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en CINCO MIL SETECIENTAS ACCIONES comunes y nominativas, de un valor nominal de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, totalmente suscritas y pagadas; acordándose además, que se modifique el Pacto Social en su Cláusula Quinta.

Se acordó la publicación del acuerdo de Disminución de Capital de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 30 inciso cuarto del Código de Comercio, de la manera que norma el Art. 486 del referido Código y comunicar dicho acuerdo a la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles.

Transcurrido el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial, procédase a la ejecución del acuerdo, siempre que se haya obtenido el consentimiento previo y por escrito de los acreedores cuyas obligaciones y deudas se encuentran vigentes a esta fecha, si fuere el caso.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

LUIS ANTONIO ROA PINEDA,

EJECUTOR ESPECIAL DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. B013092-2

TÍTULO MUNICIPAL

El infrascrito Alcalde Municipal Ingeniero: JOSE ANTONIO SERRANO POCASANGRE, del municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, al público en general;

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada MARÍA YESENIA RIVAS DE MARTINEZ, mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero dos tres nueve cero siete uno cero - ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero cuatro - dos siete uno cero siete tres - uno cero uno - cero, quien actúa en calidad de APODERADA GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL, de la señora ALMA GLADYS ZEPEDA DE CERRITOS, quien es mayor de edad, Costurera, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro tres tres dos uno uno - cero, y con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres - dos nueve cero seis cinco uno - uno cero tres - nueve, el cual se comprobó ser legítimo y suficiente; según consta en Testimonio de Escritura Pública de PODER GENERAL JUDICIAL CON CLAUSULA ESPECIAL, otorgado por la señora ALMA GLADYS ZEPEDA DE CERRITOS, Número TREINTA Y SEIS, LIBRO SÉPTIMO, celebrado en la ciudad de Ilobasco, a las catorce horas del día veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, a favor de la Licenciada MARGER Y YAMILETH GARCÍA LÓPEZ, ante la Notario MARIA YESENIA RIVAS DE MARTINEZ, y ésta a su vez lo sustituye en todas y cada una de sus partes a favor de la Licenciada MARÍA YESENIA RIVAS DE MARTINEZ, ante los oficios notariales de la Licenciada SUYAPA MARBELY PINEDA VELÁSQUEZ, notario, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, SOLICITANDO TÍTULO MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza URBANA, situado en Barrio San Sebastián, Sin Número, Novena Calle Poniente, Municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, de una

extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS, equivalente a TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO PUNTO DIECIOCHO VARAS CUADRADAS, según descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: TRAMO UNO, Sur ochenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de diez punto cincuenta y nueve metros, colindando en este tramo con terreno propiedad del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE EL SALVADOR, Novena Calle Poniente de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con el siguiente rumbo y distancia: TRAMO UNO, Sur cero cero grados cincuenta y ocho minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y tres metros, TRAMO DOS, Sur cero cero grados treinta y seis minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de veintidós punto treinta y un metros, colindando en estos tramos según Certificación de la Denominación Catastral antes propiedad del señor WENCESLAO MURILLO, y según plano aprobado actualmente propiedad de la señora MARITZA ROSIBEL PEÑA DE POCASANGRE. LINDERO SUR: Partiendo del Vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Sur ochenta y siete grados cero dos minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero seis metros, colindando en este tramo con terreno propiedad de los señores ROMEO CUBÍAS, LUZ ARGELIA CUBÍAS y MARÍA CARMEN CUBÍAS, TRAMO DOS, Sur ochenta y siete grados treinta y seis minutos quince segundos Oeste, con una distancia de cinco punto diez metros, colindando en este tramo con terreno según Certificación de la Denominación Catastral antes propiedad de las señoras MARÍA MARTA MÉNDEZ DE LOZANO, LUCIA CUBÍAS CASTRO y LUCIANO ANTONIO SERRANO ESCOBAR y según plano aprobado propiedad de SUCESIÓN DE LUCIANO ANTONIO SERRANO ESCOBAR. Y LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Norte cero cero grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y tres metros, TRAMO DOS, Norte cero cero grados treinta y seis minutos veintiséis segundos Oeste, con una distancia de cinco punto ochenta y nueve metros, colindando en estos dos tramos con terreno propiedad de la señora BLANCA ESTELA RIVAS GÁMEZ, TRAMO TRES, Norte cero un grados diez minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de once punto cincuenta y ocho metros, TRAMO CUATRO, Norte cero cero grados cuarenta y tres minutos diez segundos Oeste con una distancia de dos punto ochenta y dos metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor LEOCADIO PORFIRIO LÓPEZ VALLE. Así se llega al vértice Nor Poniente que es donde se inició la presente descripción. El inmueble a titular cuenta con ZONA DE DERECHO DE VIA: de una extensión superficial de VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalente a CUARENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS: de la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: TRAMO UNO, Sur ochenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y siete segundos Este, con una distancia de diez punto cincuenta y nueve metros, colindando en este tramo con terreno propiedad del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE EL SALVADOR, Novena Calle Poniente de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo

del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: TRAMO UNO, Sur cero cero grados cincuenta y ocho minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y tres metros, colindando en este tramo con terreno propiedad de la Señora MARITZA ROSIBEL PEÑA DE POCASANGRE. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: TRAMO UNO, Norte ochenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos treinta y cinco segundos Oeste, con una distancia de diez punto sesenta metros, colindando en este tramo con terreno a titular propiedad de la señora ALMA GLADYS ZEPEDA DE CERRITOS. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: TRAMO UNO, Norte cero cero grados cuarenta y tres minutos diez segundos Oeste, con una distancia de dos punto ochenta y dos metros, colindando en este tramo con terreno propiedad del señor LEOCADIO PORFIRIO LÓPEZ VALLE. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la presente descripción. EL INMUEBLE CARECE DE ANTECEDENTE INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECA DEL DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. En la actualidad existe construida una casa sistema mixto paredes de ladrillo y techo de teja, y además cuenta con los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable.

El inmueble lo adquirí mi representada de buena fe, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin reconocer dominio ajeno, por compra que le hiciera a los señores MAURICIO ORLANDO DURÁN y ROSA ESTER CERRITOS CRUZ DE DURAN un porcentaje equivalente al cincuenta por ciento de la propiedad en proindivisión, el otro cincuenta por ciento le correspondía al señor GUILLERMO ANIBAL CERRITOS CRUZ, quien fue mayor de edad, carpintero, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, ya fallecido, quien era el cónyuge de mi poderdante, según consta en escritura pública de compraventa número VEINTICINCO, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, ante los oficios notariales de la licenciada CIDHA DEL CARMEN AGUIRRE GRANADOS, y el otro cincuenta por ciento lo adquirí mi poderdante mediante declaratoria de Heredera definitiva, extendida a las catorce horas diez minutos del día ocho de abril de dos mil veintiuno, por la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, DALIA CECILIA LÓPEZ FUENTES, en donde se declara mi poderdante como heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GUILLERMO ANÍBAL CERRITOS CRUZ. Que unida su posesión con la de los antecesores es por más de TREINTA AÑOS consecutivos. No es dominante ni Sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia. Actualmente no se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona. Los colindantes son personas del domicilio de Ilobasco, y lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, departamento de Cabañas, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- ING. JOSÉ ANTONIO SERRANO POCASANGRE, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. EDGAR IVÁN ARGUETA HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021200631

No. de Presentación: 20210330607

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MELVA MARIBEL CANALES DE MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Meybell Fashion y diseño, la palabra Fashion se traduce al castellano como Moda, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A026823-2

No. de Expediente: 2021199304

No. de Presentación: 20210328259

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO LACAYO MAYORGA, de nacionalidad SALVADOREÑA y MISAEL DE JESUS HENRIQUEZ VASQUEZ, de nacionalidad SAL-

VADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión SPEED RACING y diseño, que se traduce al castellano como Carrera de Velocidad, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, DE INVESTIGACIÓN, DE NAVEGACIÓN, TOPOGRAFÍA, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFÍAS, AUDIOVISUALES, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE DETECCIÓN, DE ENSAYO, DE INSPECCIÓN, DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, CONMUTAR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR LA DISTRIBUCIÓN O EL USO DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA GRABAR, TRANSMITIR, REPRODUCIR O PROCESAR SONIDOS, IMÁGENES O DATOS; MEDIOS GRABADOS Y DESCARGABLES, PROGRAMAS INFORMÁTICOS, MEDIOS DE GRABACIÓN Y ALMACENAMIENTO DIGITALES O ANALÓGICOS EN BLANCO; MECANISMOS PARA APARATOS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, DISPOSITIVOS DE CÁLCULO; COMPUTADORAS Y DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA; TRAJES DE BUCEO, MÁSCARAS PARA BUCEADORES, TAPONES PARA LOS OÍDOS PARA BUCEADORES, CLIPS NASALES PARA BUCEADORES Y NADADORES, GUANTES PARA BUCEADORES, APARATOS DE RESPIRACIÓN PARA NADAR BAJO EL AGUA; APARATOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A026883-2

No. de Expediente: 2021197898

No. de Presentación: 20210325785

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPE-

CIAL de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Atritas

Consistente en: la palabra Atritas, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B013082-2

No. de Expediente: 2021200478

No. de Presentación: 20210330351

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRA GUADALUPE GOMEZ FIGUEROA, en su calidad de APODERADO de CONVERPLAST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CONVERPLAST, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BolsiPlast

Consistente en: la expresión BOLSIPLAST, que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS Y MATERIAL DE DIBUJO; PINCELES, MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO; HOJAS, PELÍCULAS Y BOLSAS DE

MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B013087-2

No. de Expediente: 2021200479

No. de Presentación: 20210330352

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que Jesta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRA GUADALUPE GOMEZ FIGUEROA, en su calidad de APODERADO de CONVERPLAST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CONVERPLAST, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA; solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CONVERPLAST

Consistente en: la expresión CONVERPLAST que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS Y MATERIAL DE DIBUJO; PINCELES, MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO; HOJAS, PELÍCULAS Y BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA, Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B013088-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinticuatro minutos del día cuatro de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada a su defunción ocurrida a las catorce horas del día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, en Caserío Bola de Monte, Cantón Garita Palmera, del Municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio dejó el señor SALVADOR LOPEZ, de parte de los señores MOISES ANTONIO LOPEZ FRANCO, CONCEPCION LOPEZ FRANCO, RICARDO LOPEZ FRANCO, ELIAS DE JESUS LOPEZ FRANCO, APOLINARIO LOPEZ FRANCO y BLANCA DEL SOCORRO LOPEZ FRANCO, todos en calidad de hijos del causante, y el primero además en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a la señora DOROTEA FRANCO DE LÓPEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha nombrado interinamente a los aceptantes representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas veintiséis minutos del día cuatro de octubre de dos mil veintiuno. - LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL, INTERINA. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024767-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las quince horas del día once de agosto de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las doce horas y diez minutos del día veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, en la Colonia Cuscachapa, Callejón El Transport, Chalchuapa, siendo su último domicilio la Colonia San Antonio 1, Polígono B, Pasaje Aceituno Lote 3, Chalchuapa; dejó el causante FRANCISCO ANTONIO LEMUS, quien fue de ochenta y seis años de edad, Albañil Soltero, de parte de los señores DINORA ESTELA LEMUS ALARCON, FRANCISCO ARTURO ALARCÓN LEMUS y LUIS HERNÁN LEMUS ALARCON, en su calidad de Hijos del expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas treinta y dos minutos del día dieciocho de agosto de dos mil veintiuno. - LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A024769-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las catorce horas diez minutos del día ocho de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las cuatro horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinte, en el Cantón, El Coco, Caserío El Arenal, de esta Jurisdicción; siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; dejó el causante JOSE ALFREDO RAMIREZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, Casado, Jornalero, de parte del señor MIGUEL ANGEL RAMIREZ BARRIENTOS, en su calidad de hijo del expresado causante y además como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores JOSE ANGEL RAMIREZ BARRIENTOS, ROSALINA RAMIREZ BARRIENTOS, MAURICIO ANTONIO RAMIREZ BARRIENTOS, SAUL ALFREDO RAMIREZ BARRIENTOS Y DAVID ERNESTO RAMIREZ BARRIENTOS, en su calidad de hijos del causante JOSE ALFREDO RAMIREZ; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado, a deducirlo en término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas cincuenta minutos del día diez de diciembre de dos mil veintiuno. - LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A024789-3

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas con cincuenta minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con

beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día trece de julio del año dos mil veinte, dejó el causante señor CHRISTIAN HONAN CIENFUEGOS MEJIA; quien fue de treinta y cuatro años de edad, empleado, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Teotepeque, departamento de La Libertad, hijo de Her Honan Cienfuegos y de Domitila Mejía, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro -uno; y, Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero quinientos veinte-cien mil seiscientos ochenta y seis-ciento uno-cinco; de parte de la CLAUDIA JANNETT ARCE DE CIENFUEGOS, de treinta y tres años de edad, secretaria, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ciento quince mil treinta y dos-siete; y, Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil cuatrocientos ochenta y tres -doscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y siete-ciento uno-tres, quien actúa en su nombre y en representación de las menores: VALERY SOFÍA CIENFUEGOS ARCE de seis años de edad, estudiante y del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación tributaria número cero quinientos dos-cero once mil ciento catorce-ciento uno-cero; y, ANDREA MICHELLE CIENFUEGOS ARCE, de diez años de edad, estudiante y del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero quinientos dos-ciento cincuenta mil setecientos diez-ciento uno-siete; la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y las últimas en concepto de hijas del referido causante.

Y se le ha conferido al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARIA MIRNA CARABANTES MOLINA DE AVILA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A024831-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Roberto Francisco Carballo Membreño, quien fue de cincuenta y dos años de edad, fallecido el día tres de julio de dos mil veintiuno, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio; de parte de los señores Luz Elena Méndez de Carballo, Katherine Elena Carballo Méndez, Sofía Tatiana Carballo Méndez y

Alex Roberto Carballo Méndez como cónyuge e hijos sobrevivientes del causante, y como cesionarios de los derechos hereditarios que le corresponden a los señores Pedro Carballo y Elsy de Jesús Membreño de Carballo, como padres sobrevivientes del causante; confiriéndoles a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las catorce horas tres minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A024871-3

LICENCIADO HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1º del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Mercedes Idalia González Salazar, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 326-AHI-21 (1); sobre los bienes que a su defunción dejara el señor FRANCISCO ANTONIO SALINAS, FRANCISCO ANTONIO SALINAS; quien según solicitud fue de 52 años de edad, Comerciante, casado, portador de DUI 01441442-3 y NIT 0210-311068-104-7, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, originario de Santa Ana, departamento de Santa Ana, y de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Lidia Salinas, falleció a consecuencia de Shock Hipovolémico e Insuficiencia Renal Crónica, el día 11 de julio del año 2021. siendo éste el lugar de su último domicilio, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores y menores: 1. NANCY IVONNE MANCIA DE SALINAS, quien viene en calidad de esposa sobreviviente del causante; 2. WILLIAM ISAÍAS SALINAS MANCÍA; 3. JOSIAH SAÚL SALINAS HERRERA; 4. JENNIFER ZULEIMA SALINAS HERRERA; 5. NATALIA IVETH SALINAS HERRERA; 6. EDITH BEATRIZ SALINAS PARADA; y 7. FRANCISCO ADONAY SALINAS PARADA, los últimos seis en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A024900-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NUE: 01295-21-CVDV-2CM1-5, iniciadas por la Licenciada ANA MARIBEL PADILLA ORELLANA, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora SALVADORA RIVERA DE GONZALEZ conocida por SALVADORA RIVERA CORDOVA, SALVADORA HERNANDEZ y por SALVADORA HERNANDEZ CORDOVA, mayor de edad, de Oficios Domésticos, de este Domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos treinta y tres mil ochocientos setenta y cinco - dos, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos sesenta mil trescientos cincuenta-ciento uno-tres; se ha proveído resolución por esta judicatura, a las nueve horas cuarenta y siete minutos del día dos de diciembre del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, de parte de la referida solicitante, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor MIGUEL ANGEL GONZALEZ conocido por MIGUEL ANGEL FLORES GONZALEZ, quien fuera de setenta y ocho años de edad al momento de su deceso, Cadenero, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Ana, siendo esta Ciudad su último domicilio, quien falleció el día veintidós de agosto del año dos mil diecisiete. Hijo de la señora Elvira González (fallecida).

A la aceptante, la señora SALVADORA RIVERA DE GONZALEZ conocida por SALVADORA RIVERA CORDOVA, SALVADORA HERNANDEZ y por SALVADORA HERNANDEZ CORDOVA, en calidad de cónyuge sobreviviente, se les confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las diez horas veintisiete minutos del dos de diciembre del dos mil veintiuno.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024907-3

EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, INTO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las once horas con seis minutos del día seis de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en la jurisdicción de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, el día dieciséis de enero del año dos mil, dejó el señor JOSE ADAN RODRIGUEZ RAMIREZ, de parte de los señores JUAN JOSE RODRIGUEZ FIGUEROA y PEDRO JOEL RODRÍGUEZ FIGUEROA, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las once horas con diecisiete minutos del día seis de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, INTO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024913-3

MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción el causante RAMÓN ANTONIO RIVERA, al fallecer el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, siendo la ciudad de Santa María, Usulután su último domicilio; de parte de la señora MARXA VERENICE CALLEJAS DE HERNÁNDEZ como heredera testamentaria.

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las once horas y cuarenta minutos del día seis de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024936-3

EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, INTO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las once horas con seis minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, el día veintidós de junio del año dos mil, dejó el señor OSCAR ROMEO BONILLA, de parte de las señoras VERÓNICA GUADALUPE BONILLA DE NAVARRO y ROSENDA CRUZ DE ASCENCIO, en su calidad de hija y cónyuge sobreviviente del causante, respectivamente.

Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las doce horas con seis minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, INTO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024938-3

Máster ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, Juez de lo Civil interino de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Roberto Alexander Mejía Vásquez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo el número HI-171-2021.1; sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Rita del Carmen Mendoza de Aguilar, quien fue de setenta y tres años de edad, ama de casa, salvadoreña, casada, con Documento Único de Identidad número 02605961-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1013-020648-001-9, quien falleció el día veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno y tuvo como último domicilio la ciudad de Verapaz, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Manuel de Jesús Aguilar Villalta, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Verapaz, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 00599232-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1013260345-001-7, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, el día uno de diciembre del año dos mil veintiuno.- MSC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A024982-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de parte del menor MARIO NATANAEL GAMEZ GARCIA, de diez años de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria: 0614-101009-103-3, representado legalmente por sus padres MARIO OSTUL GAMEZ CLAVEZ, de sesenta y seis años de edad, abogado, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 01387854-3 y con número de Identificación Tributaria: 1215080754-001-5; MARTA LIDIA GARCIA PINEDA, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 00233723-3, y con número de Identificación Tributaria: 1105-170168-101-6; de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante ISIDRO CHAVEZ conocido por ISIDRO CHAVES ULLOA, quien al momento de su muerte era de setenta y tres años de edad, agricultor, casado, originario de San Jorge, departamento de San Miguel, quien falleció el día cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco, en Barrio La Cruz, de esta ciudad, departamento de La Libertad, a consecuencia de cáncer, sin asistencia médica, siendo San Juan Opico, departamento de La Libertad su último domicilio, en su calidad de Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MARIO OSTUL GAMEZ CHAVEZ, en concepto de hijo sobreviviente del causante relacionado.

Conferiéndosele al aceptante expresado en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas cuarenta minutos del día quince de noviembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARIA MIRNA CARABANTES DE AVILA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A024985-3

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas cincuenta minutos del día dos de diciembre de dos mil veintiuno, y en base a los Arts. 1162, 1163, 1165, 1194 y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora BENEDIGDA ARGENTINA PEREIRA DE ÁLVAREZ, quien fue de ochenta y nueve años de edad, falleció a las tres horas con treinta y tres minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil quince, en el Caserío Santa Clarita, Cantón Santa Clara, de la Jurisdicción de Pasaquina, siendo la Ciudad de Pasaquina, lugar de su último domicilio, de parte de la señora BENEDIGDA ARGENTINA PEREIRA DE ÁLVAREZ, en calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de hijos les correspondían a los señores ARISTIDES ALFONSO PEREIRA HERNANDEZ, ARISTELA PEREIRA HERNANDEZ conocida por SANTOS ESTELA PEREIRA HERNANDEZ, REINA DHINORA PEREIRA HERNANDEZ, BETY ARACELY PEREIRA DE UMANZOR y ALBA AURORA PEREIRA HERNANDEZ, de la causante antes mencionada, confiríndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024994-3

JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las ocho horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor Paulino Zaldaña Alas conocido por Paulino Alas Zaldaña, ocurrida el día siete de diciembre de dos mil cinco, en el Cantón El Botoncillal, de la ciudad de Colón, siendo Colón, el lugar de su último domicilio, de parte del señor Guillermo Reyna Alas, como hijo del causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas y veinte minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil veinte.- LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A025001-3

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al Público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con la referencia NUE: 01364-21-STA-CVDV-1CM1-128/21(C4), por el Licenciado DANIEL ANTONIO REYES SABALLOS, quien comparece en calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA FRANCISCA SANDOVAL DE SANDOVAL; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARIA FRANCISCA SANDOVAL DE SANDOVAL, en concepto de hija sobreviviente, y como cesionaria de los derechos que como heredera le correspondían Lucía de los Angeles Sandoval viuda de Vásquez, en su concepto de hija sobreviviente de la causante en la herencia que a su defunción dejare la causante señora MODESTA MATIAS MENÉNDEZ SANDOVAL conocida por MATIAS SANDOVAL DE SANDOVAL, MODESTA MATIAS SANDOVAL Y POR MODESTA MATIAS MENÉNDEZ VIUDA DE SANDOVAL, quien según partida de defunción fue de ochenta y seis años de edad, ama de casa, viuda, originaria de Texistepeque, Santa Ana, con último domicilio en Cantón San Miguel, jurisdicción de Texistepeque, Santa Ana, quien falleció el día dieciocho de agosto del dos mil seis; nombrándosele INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, uno de diciembre del dos mil veintiuno. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A025009-3

LIC. HUGO BANZER FLORES ALAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con cincuenta minutos del día seis de Diciembre del dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó el causante AGUSTIN MOLINA PASCACIO, quien falleció a las doce horas con treinta minutos del día veinticuatro de Mayo del año dos mil veintiuno, en cantón San José Caserío Las Mesitas de este Departamento, siendo este Departamento su último domicilio; de parte de BLANCA LILIAN SOLORZANO DE MOLINA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a EVELYN ROXANA MOLINA DE CAMPOS, ANA MIRIAM MOLINA DE RECINOS Y SILVIA LISSETH MOLINA DE HERNANDEZ, como hijas sobrevivientes del causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil veintiuno. LIC. HUGO BANZER FLORES ALAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A025059-3

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuarenta y dos minutos del día nueve de diciembre de dos mil veintiuno. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor ADOLFO MAGAÑA, quien falleció a las once horas cuarenta y ocho minutos del día nueve de abril de dos mil veinte, en Good Samaritan Hospital Medical Center, Islip, Suffolk, Nueva York, Estados Unidos de América; siendo Ahuachapán, Ahuachapán, su último domicilio; de parte de los señores ROSA ADELIA MAGAÑA DE OLLA, GLADYS ESTELA MAGAÑA DE CASTANEDA, RODRIGO ANTONIO MAGAÑA PERES, JULIO CESAR MAGAÑA PEREZ, REINA DE LA PAZ MAGAÑA PEREZ, SAMUEL ENRIQUE MAGAÑA PEREZ, GUSTAVO ADOLFO MAGAÑA PEREZ, LUIS ERNESTO MAGAÑA PEREZ, LINDA KARINA MAGAÑA DE JIMENEZ, ROXANA BEATRIZ MAGAÑA DE GODOY, y EMIR EDUARDO MAGAÑA PEREZ, en sus calidades de herederos testamentarios. Nómbrase interinamente a los aceptantes como representantes y administradores de la sucesión con las facultades

y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas cuarenta y tres minutos del día nueve de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL.- LIC. SAIRA MAERLY GOMEZ DE GONZALEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A025081-3

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuarenta y ocho minutos del día nueve de diciembre de dos mil veintiuno. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR ARMANDO MAGAÑA ARISTONDO conocido por OSCAR ARMANDO MAGAÑA, quien falleció a las veinte horas cuarenta y ocho minutos del día diez de enero de dos mil veintiuno, en University of California Irvine Medical Center, Orange, Orange, California, Estados Unidos de América; siendo Ahuachapán, Ahuachapán su último domicilio; de parte de la señora ROXANA CELESTE MAGAÑA MENDEZ, en calidad de hija sobreviviente del causante. Nómbrase interinamente a la aceptante como representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas cuarenta y nueve minutos del día nueve de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL.- LIC. SAIRA MAERLY GOMEZ DE GONZALEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A025082-3

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cincuenta y siete minutos del día ocho de diciembre de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANGEL ARTURO ROMERO conocido por ANGEL ARTURO ROMERO LUNGO, quien falleció a las once horas y cuarenta minutos del día diez de julio de dos mil quince,

en Hospital Nacional Francisco Menéndez, Ahuachapán, Ahuachapán, siendo su último domicilio el de Ahuachapán; de parte del señor KENY ANTONIO BONILLA GUEVARA, en su calidad de cesionario de ELIDA MILAGRO ZUNIGA DE ROMERO, cónyuge sobreviviente del causante y de ARTURO ENRIQUE ROMERO ZUNIGA en su calidad de hijo del causante. Nómbrase interinamente al aceptante, representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas cincuenta y ocho minutos del día ocho de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LIC. SAIRA MAERLY GOMEZ DE GONZALEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A025083-3

ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, Juez en Funciones de lo Civil del Distrito Judicial De Soyapango.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas seis minutos del día dos de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor Walter Ernesto Molina, con Documento Único de Identidad número 02028876-7, y con Número de Identificación Tributaria 0617-181068-101-3, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, empleado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Soyapango, Departamento de San Salvador, quien falleció el día cuatro de octubre de dos mil catorce, hijo de María Juana Molina Escobar, y cuyo último domicilio fue Ilopango, Departamento de San Salvador; de parte de la señora Mirían Vela Viuda de Molina, de cincuenta y siete años de edad, Empleada, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01703784-8, con Número de Identificación Tributaria 0601-050864-101-7, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; siendo representada en las presentes diligencias por la Licenciada Corina Elvia Velásquez de Flores.

Se ha conferido a la aceptante la representación y administración Interina de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas cuarenta y dos minutos del día dos de diciembre de dos mil veintiuno.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A025101-3

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y cuatro minutos del día seis de diciembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ELVA CASTILLO VIUDA DE OLLA, según certificación de Partida de Defunción fue de setenta y siete años de edad a su deceso, oficios domésticos, estado familiar viuda, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de Apaneca, departamento de Ahuachapán, con último domicilio en Salcoatitán, departamento de Sonsonate, hija de Gertrudis Castillo y de padre desconocido, fallecida en casa ubicada en pasaje San Juan, barrio San José, 1-5, Juayúa, departamento de Sonsonate, a las ocho horas diez minutos del día dos de abril de dos mil diecinueve; de parte del señor MAURICIO OLLA CASTILLO en calidad de hijo de la causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las doce horas cincuenta y cinco minutos del día seis de diciembre del año dos mil veintiuno.- MSC. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DOS DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A025112-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día cuatro de octubre de dos mil veintiuno, se ha

tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor José Adrián Cortez Portillo, quien fue de sesenta y seis años de edad, fallecido el día diecisiete de diciembre de dos mil veinte, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de los señores José Adrián Cortez González, María Magdalena Cortez y Sandra Margarita Martínez Andrade, como herederos testamentarios del causante, confiriéndoles a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las diez horas del día cuatro de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. MILAGRO ORELLANA COREAS, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A025180-3

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 1194, 1195 y 1699 del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora FREDESVIDA ANTONIA CONTRERAS DE ALVAREZ, quien fue de setenta años de edad, fallecida el día tres de abril de dos mil veintiuno, siendo el municipio de Anamorós, departamento de La Unión, el lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE CLEOFAS ALVAREZ REYES conocido por JOSE CLEOFE ALVAREZ REYES, en concepto de CONYUGE de la referida causante, y además como CESIONARIO del derecho hereditario que le correspondía a los señores MERCEDES ARMIDA ALVAREZ CONTRERAS, ALFONSO ANTONIO CONTRERAS y RUBIDIA DEL CARMEN ALVAREZ DE FERMAN, en concepto de HIJOS de la referida causante, confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a las nueve horas y quince minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A025207-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cincuenta minutos del día seis de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada a que a su defunción dejó el causante señor Guillermo Antonio Rubio Huevo conocido por Guillermo Antonio Huevo, quien fue de sesenta y seis años de edad, fallecido el día quince de junio de dos mil veinte, siendo el municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora Blanca Asalia Rubio Cedillos, como hija sobreviviente del causante, confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las doce horas cincuenta y cinco minutos del día seis de diciembre de dos mil veintiuno. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A025214-3

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Juan Evelio Toledo Acosta, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas

con Beneficio de Inventario clasificadas- en este juzgado bajo la referencia 53-AHI-21 (C3); sobre los bienes que a su defunción dejara la señora BLANCA AMERITA ZALDAÑA DE AGUILAR antes BLANCA AMERITA ZALDAÑA BARRIENTOS, quien fue de 41 años de edad, con documento único de identidad número 00893452-0, Estado familiar casada con José Luis Aguilar Betancourt, originaria de Sonsonate (Municipio) perteneciendo a Sonsonate (Departamento), del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Dora Alicia Zaldaña y de Concepción de Jesús Barrientos, quien falleció en Santa Rosa, Cuilapa de Guatemala, a las primera hora, del día 23 de julio del año 2006; por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores: JOSÉ LUIS AGUILAR BETANCOURT, en su calidad de cónyuge sobreviviente; SARAÍ EMERITA AGUILAR ZALDAÑA, en su calidad de hija sobreviviente; y SAMUEL CONCEPCIÓN AGUILAR ZALDAÑA, en su calidad de hijo sobreviviente. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A025226-3

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas cinco minutos del día veintinueve de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora VICENTA RODRÍGUEZ GUARDADO VIUDA DE ANZORA, conocida por VICENTA RODRÍGUEZ, quien fue de setenta y un años de edad, del domicilio de Aguilares, Estado Civil Viuda, Oficios domésticos, fallecida el día veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta, en el Barrio El Calvario, del Municipio de Aguilares, departamento de San

Salvador, siendo Aguilares su último domicilio, DUI y NIT ignorados; de parte de los señores JOEL SÁNCHEZ ANZORA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador, con Documento único de Identidad Personal Número cero uno siete cuatro uno cuatro tres dos-seis, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-uno siete cero ocho siete dos-uno cero uno-ocho; FELICIANO ANZORA RODRÍGUEZ, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero uno dos seis dos dos siete cero-tres, y Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-cero nueve cero seis cuatro cuatro-cero cero uno-cinco; TERESA DE JESÚS ANZORA DE PLEITEZ, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero uno tres dos siete tres nueve cuatro-siete, y Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-tres cero cero seis tres siete-uno cero uno-siete; VICTORIA ANZORA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ, mayor de edad, Modista, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero tres dos cinco uno tres tres cinco-seis, y Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-dos tres cero tres cuatro ocho-uno cero dos-cero, LUISA ANZORA DE RODAS, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos uno ocho uno tres cuatro uno-ocho y Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-uno uno uno cero cuatro tres-uno cero dos-nueve; y SANTOS ANZORA RODRÍGUEZ, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero cero cuatro ocho cuatro cero cinco-cero, y Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-cero nueve uno dos tres nueve-uno cero dos-seis; el segundo, tercera, cuarta y quinta, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante, y a la vez el primero, segundo y sexto, como Cesionarios de los derechos que les correspondían a las hijas de la causante; por su orden de cada Cesionario, con respecto a la cedente de cada uno de ellos; señoras CECILIA ANZORA DE SÁNCHEZ, y PAULA ANZORA DE RODRÍGUEZ y LUISA ANZORA RODRÍGUEZ DE SÁNCHEZ, Primera Categoría, Art. 988 C.C. a quienes se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas con diez minutos del día veintinueve de julio de dos mil veintiuno.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. ERICK OSWALDO CRUZ SALGUERO, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. A025278-3

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y dieciocho minutos de este día dictada por esta sede judicial y de conformidad con lo establecido en el artículo 988 numeral 1° del Código Civil, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que dejó el causante señor JOSE ANIBAL BERMUDEZ MEDRANO, al fallecer a las diez horas del día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, a consecuencia de enfermedad común en Colonia Jardines de Candelaria de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, quien fue de cincuenta y un años de edad, Pastor Evangélico, casado, originario de Nueva Granada, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número cero tres cinco cero ocho ocho dos cuatro- cinco, era hijo del señor José Abelino Bermúdez ya fallecido y de la señora Ana Medrano; de parte de la señora: MARIA DE JESUS ESPINOZA DE BERMUDEZ, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: cero uno siete cero dos nueve cinco siete- ocho, y con Número de Identificación Tributaria uno uno uno ocho- uno cinco cero ocho siete dos- uno cero tres- seis; en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores BRENDA VANESSA BENITES DE CARBALLO, y EVER ORLANDO BERMUDEZ BENITEZ como hijos del mismo causante.

En consecuencia confírasele a la aceptante dicha señora: MARIA DE JESUS ESPINOZA DE BERMUDEZ y en las calidades relacionadas la Administración, y Representación Interina de los bienes de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las nueve horas y veinticinco minutos del día ocho de noviembre del año dos mil veintiuno.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A025292-3

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este juzgado a las nueve horas del día ocho de diciembre del dos mil veintiuno. Se ha tenido

por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante FELICIANA ALAS DE RODRIGUEZ, quien falleció a las veintiuna y veinte minutos del día catorce de febrero del dos mil veintiuno en La Lotificación Miraflores Número Uno Calle Los Geranios de esta Jurisdicción a consecuencia de Hemorragia Intracraneana, siendo ese su último domicilio de parte de la señora MARIA ISABEL RODRIGUEZ ALAS, de cuarenta y dos años de edad, costurera, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero uno cero cero cero tres cero –tres y con número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos quince uno uno uno sesenta y ocho- ciento uno –ocho, en calidad de hija de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A025314-3

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas treinta minutos del día ocho de diciembre de dos mil veintiuno. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, el día veinticinco de agosto de dos mil cinco, dejó el causante FRANCISCO ANTONIO MOLINA,; de parte de los señores BLANCA CORINA MARIN VIUDA DE MOLINA, WILFREDO SALVADOR MOLINA MARIN y MELVIN ALEXANDER MOLINA MARIN, en su calidad vocacional propia de cónyuge e hijos sobrevivientes del causante señor FRANCISCO ANTONIO MOLINA, de conformidad al Art. 988 C.C. Se ha Conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley. -

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día ocho de Diciembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A025341-3

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día cinco de julio del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ ÓSCAR MINERO, según certificación de Partida de Defunción fue de cincuenta y dos años de edad a su deceso, serígrafo, estado familiar soltero, originario de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con último domicilio en urbanización Langdovar, 8a calle Poniente, pasaje Adelina, No. 17, Sonsonate, departamento de Sonsonate, hijo de Victorina Minero Colocho conocida por Victorina Minero, y de padre desconocido, fallecido en Hospital Centro Médico Sonsonate, a las dieciséis horas y veintiséis minutos del día diez de agosto de dos mil veinte, de parte de las señoras PATRICIA ELIZABETH MINERO conocida por PATRICIA ELIZABETH MINEROS, y ADA ALICIA MINERO ORELLANA conocida por ADA ALICIA MINEROS ORELLANA, en calidad de hermanas del causante, a quienes se les nombra INTERINAMENTE representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las nueve horas veintiocho minutos del día cinco de julio del año dos mil veintiuno.- MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DOS.-

3 v. alt. No. A025349-3

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora INÉS GUADALUPE VEGA MATAMOROS, quien según certificación de partida de defunción, fue de cuarenta y siete años de edad, empresaria, soltera, originario de Sonsonate, departamento de Sonsonate y con último domicilio en Sonzacate, departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, hija de CARLOS ALBERTO VEGA MENÉNDEZ y YOLANDA ESTELA MATAMOROS, falleció a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de octubre de dos mil veinte; de parte del señor CARLOS ALBERTO VEGA MENÉNDEZ en calidad de padre sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos que les correspondían a los señores YOLANDA ESTELA MATAMOROS DE VEGA y NELSON EFRAÍN ERAZO VEGA; y la adolescente PAOLA ALEJANDRA ERAZO VEGA, como hija sobreviviente de la causante, a quienes se les nombra interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

La adolescente PAOLA ALEJANDRA ERAZO VEGA, es representada legalmente por su padre el señor NELSON WILFREDO ERAZO GIL.

Confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las nueve horas veinte minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.- MSC. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A025351-3

LA INFRASCrita JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de parte del señor DAGOBERTO SANDOVAL POLANCO, de sesenta y tres años de edad, comerciante,

del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero un millón seiscientos seis mil quince- siete, y con número de Identificación Tributaria: cero doscientos trece- doscientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y siete- cero cero uno- ocho, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante GENARO AGUILAR, quien al momento de su muerte era de sesenta y ocho años de edad, comerciante en pequeño, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones novecientos treinta mil trescientos treinta y ocho - seis, casado, originario de San Matías, departamento de La Libertad, quien falleció a las trece horas cuarenta minutos, del día catorce de junio del año dos mil veinte, durante el traslado de ambulancia hacia el Hospital Zacamil, Mejicanos, departamento de San Salvador, a consecuencia de Insuficiencia Respiratoria Aguda, sospecha de neumonía por COVID-19, con asistencia médica, siendo San Juan Opico, departamento de La Libertad su último domicilio, en su calidad de Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ELVA GRANADOS DE AGUILAR conocida por ELBA GRANADOS, ROBERTO CARLOS AGUILAR GRANADOS y LOURDES EMPERATRIZ AGUILAR GRANADOS, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los otros en calidad de hijos del causante relacionado.

Confiriéndosele al aceptante expresado en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas quince minutos del día quince de noviembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA MIRNA CARABANTES DE AVILA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A025376-3

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con cincuenta minutos del día siete de diciembre del año dos mil veintiuno, en base a los artículos 988 No. 1º., 1162, 1163, 1165, 1194 y 1195 del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor LEONIDAS CRUZ CRUZ, conocido por LEONIDAS CRUZ, quien fue de setenta y cuatro años de edad, fallecido a las veintiún horas con treinta minutos del día veinticinco de agosto del dos mil trece, en el Caserío El Rebalse

de Cantón Huertas Viejas de la jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio y originario del mismo, de parte de la señora TEREZA DE JESUS CONTRERAS conocida por TEREZA DE JESUS CONTRERAS DE CRUZ, TEREZA DE JESUS CONTRERAS VIUDA DE CRUZ, TERESA DE JESUS CONTRERAS, MARIA TERESA REYES Y TERESA REYES, en concepto de CONYUGE del causante y la señora DORA MARLENIS CRUZ CONTRERAS conocida por DORA MARLENIS CRUZ DE ROSAS como HIJA del causante antes mencionado; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a las diez horas del día siete de diciembre del año dos mil veintiuno.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A025385-3

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las doce horas del día diez de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el día ocho de mayo de dos mil dieciséis, que defirió el causante RAUL ANTONIO MOLINA, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Empleado, Casado con Rosa Evangelina Toledo conocida por Rosa Evangelina Toledo Barillas, Rosa Evangelina Toledo Barillas de Molina y por Rosa Evangelina Toledo Viuda de Molina (fallecida), de nacionalidad Salvadoreña, originario de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, hijo de Blas Jacinta Hilaria Molina García conocida por Blas Molina, Blas Jacinta Hilaria Molina Toledo (fallecida), siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, de parte de los señores MARLON ANTONIO MOLINA TOLEDO, de treinta y cinco años de edad, Electricista, Soltero, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, SUSANA BEATRIZ MOLINA TOLEDO, de treinta y seis años de edad, Estudiante, Soltera, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador y RAUL ENRIQUE MOLINA TOLEDO, de veintitrés años de edad, Estudiante, Soltero, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, en sus calidades de hijos del causante, representados por su Procurador Licenciado LEONARDO ANIBAL AYALA ABARCA.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil-1 de Soyapango, a las doce horas veinticinco minutos del día diez de noviembre del año dos mil veintiuno.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A025386-3

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley

HACE SABER: Que, por resolución de las doce horas con veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó el fallecer la señora MARÍA AUDELIA GANUZA, el día veintidós de octubre de dos mil quince, en Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte de ISAIL HERNÁNDEZ GANUZA, en calidad de hijo de la causante y cesionario del derecho que le corresponde a Tereso de Jesús Hernández Ganuza, como hijo de la causante.

Confírasele al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA. INTA.

3 v. alt. No. A025445-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas quince minutos del día quince de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ENRIQUE GUTIERREZ, quien fue de ochenta y nueve años de edad, fallecido el día diecisiete

de marzo de dos mil veintiuno, siendo el municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de los señores ODILIA ARELY GRANADOS GUTIERREZ, LEODAN GRANADOS, ANA EVELYN GUTIERREZ GRANADOS y JOSE HEBER GUTIERREZ, como hijos del causante; confiriéndole a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las doce horas dieciocho minutos del día quince de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A025456-3

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día ocho de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora RAFAELA DE JESUS GIRON DE RODRIGUEZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, fallecida el día nueve de febrero de dos mil dieciocho, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte del señor LUIS FELIPE RODRIGUEZ PEREZ, como cónyuge sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora HEIDI LISSET RODRIGUEZ GIRON, en calidad de hija de la causante, confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día ocho de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A025466-3

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cincuenta y siete minutos del día quince de diciembre de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GUILLERMO RUIZ conocido por GUILLERMO RUIZ PEÑATE, quien falleció a las veintitrés horas treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil novecientos setenta, en El Barrio El Centro de la Villa de San Pedro Puxtla, Ahuachapán, siendo su último domicilio el de la Villa de San Pedro Puxtla, Ahuachapán; de parte de la señora SANTA GLORIA ELIZABETH RUIZ DE GONZALEZ, en su carácter de hija del causante.

Nómbrese interinamente a la aceptante, representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas cincuenta y ocho minutos del día quince de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA. LIC. SAIRA MAERLY GOMEZ DE GONZALEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A025482-3

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Mirna Cecilia Pérez Quinteros, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la referencia 286-AHI-21(1); sobre los bienes que a su defunción dejara el causante ÁNGEL MORENO, portador de DUI 02653720-3, quien según solicitud fue de 83 años de edad, Agricultor en pequeño, soltero, originario y del domicilio de esta ciudad, siendo su último domicilio en la Ciudad de Santa Ana, habiendo fallecido el día 7 de noviembre del año 2020, a consecuencia de Shoque séptico, desnutrición severa, hiperplasia prostática, paro cardiorespiratorio, sin asistencia médica, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores MARTÍN ANTONIO MORENO SANDOVAL, y MARIO ANTONIO MORENO SANDOVAL, en calidad de hijos

sobrevivientes del causante anteriormente relacionado.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A025519-3

DINORAH GARCIA DE SARAVIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día trece de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA ESTER ESCOBAR conocida por MARÍA ESTER ESCOBAR VELÁSQUEZ, y por ESTER ESCOBAR, quien falleció a la edad sesenta y nueve años, oficios domésticos, el día tres de febrero del año mil novecientos noventa y uno, siendo este el lugar de su último domicilio, la causante no poseía documento Único de identidad, ni Tarjeta de Identificación Tributaria, razón por la cual no se relacionan los mismos; de parte del señor ALEJANDRO GOMEZ LOZANO, de cincuenta y seis años de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cuatro uno cinco nueve siete tres siete - cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres - uno uno cero uno seis cinco - uno cero cinco - nueve; en calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor Miguel Ángel Guillen Escobar en calidad de hijo sobreviviente de la causante; y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Ilobasco, departamento de Cabañas a las once horas cinco minutos del día trece de diciembre del dos mil veintiuno.- LIC. DINORAH GARCIA DE SARAVIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA MIRIAN VASQUEZ VIDES, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A025543-3

DINORAH GARCIA DE SARAVIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas quince minutos del día tres de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANELSO VALLADARES VALLADARES, conocido por NELSON VALLADARES, quien falleció a la edad de treinta y tres años, soltero, jornalero, el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón Los Llanitos de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Ilobasco el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA EMILIA VALLADARES VALLADARES DE MOLINA, de sesenta y seis años de edad, Ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco siete ocho cero nueve ocho - cero, y con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres - dos cero cero tres cinco cinco- cero cero dos - ocho, en calidad de hermana del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las ocho horas veinticinco minutos del día tres de diciembre de dos mil veintiuno.- LICDA. DINORAH GARCIA DE SARAVIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LICDA. ANA MIRIAN VASQUEZ VIDES, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A025545-3

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas y treinta y tres minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción el causante señor JOSÉ ALBERTO SASSO ARUCHA conocido por JOSÉ ALBERTO SASSO, quien fue de cincuenta y un años de edad, casado, empleado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Sonsonate, departamento de Sonsonate, hijo de José Gilberto Sasso y de Teresa del Carmen Arucha, siendo su último domicilio colonia Jardines de Sonsonate, block D, pasaje 4, No. 13, Sonsonate, departamento de Sonsonate, quien falleció a la una hora y diez minutos del día quince de septiembre de dos mil once; de parte de la señora ANA GLORIA MARTÍNEZ GARCÍA DE SASSO, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Jennyffer Guadalupe Sasso de Mendoza y José Adalberto Sasso Martínez, ambos en concepto de hijos del

causante; a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez dos: Sonsonate, a las once horas y cincuenta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.- MSC. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LIC. MARÍA FRANCÉS CALEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A025558-3

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido por los Licenciados José María Galdámez Castro y Norma Elizabeth Herrera de Galdámez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Carmen Galdámez, conocida por Carmen Galdámez Gonzales y por Carmen Galdámez González, quien falleció el día nueve de septiembre de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el de Santa Ana, departamento Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Jorge Alberto Galdámez en calidad de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos que le corresponderían a los señores Mario Ernesto Galdámez y José Roberto Galdámez en calidad de hijos sobrevivientes de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. VERÓNICA LISSETH RAMOS DE BARAHONA, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. A025559-3

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y quince minutos del día veintiocho de junio del presente año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA DEL CARMEN ALVARADO PERDOMO conocida por CARMEN ALVARADO y MARIA DEL CARMEN ALVARADO, al fallecer el día siete de junio de dos mil trece en Hospital Nacional San Pedro, Usulután; siendo éste su último domicilio; de parte del señor MANUEL ANTONIO ALVARADO BERNAL como hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MARVIN ALBERTO ALVARADO ARIAS en calidad de hijo del causante.. Confiéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las quince horas y veinte minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A025562-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE PAULINO GONZALO VELASQUEZ HERRERA, quien falleció el día siete de marzo de dos mil veinte, en el Hospital Nacional Santa Teresa, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo San Luis Talpa, Departamento de La Paz su último domicilio, por parte de ANA GLORIA TURCIOS DE VELASQUEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, siete de diciembre de dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A025564-3

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANGEL RICARDO ROMERO MEDINA, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, agricultor, soltero, de Nacionalidad Salvadoreño, originario de Seseor, departamento de San Miguel, hijo de MAMERTA GRANADOS, c/p MAMERTA ELISA ROMERO y por MAMERTA ELISA ROMERO GRANADOS, quien falleció en Cantón San Antonio, Ciudad El Triunfo, departamento de Usulután, a las tres horas y veinte minutos del día veintidós de febrero del año dos mil veintiuno, sin asistencia médica, a consecuencia de PAROCARDIACO, siendo su último domicilio El Triunfo, departamento de Usulután; de parte de la señora MARIA DEL TRÁNSITO MEDINA ROMERO, de cuarenta y tres años de edad, agricultora en pequeño, del domicilio de El Triunfo, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero uno seis ocho dos cuatro tres tres guión uno, y con Número de Identificación Tributaria: uno dos uno nueve guión uno cinco cero ocho siete siete guión uno cero tres guión dos, en calidad de HERMANA y como CESIONARIA de los derechos hereditarios que le corresponden a la señora MAMERTA GRANADOS, conocida por MAMERTA ELISA ROMERO, y por MAMERTA ELISA ROMERO GRANADOS, como MADRE del causante.- Art. 988 Inc. 3°, del Código Civil.

Confiérase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A025572-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER:" Que, por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y treinta minutos del día catorce de diciembre del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó la causante CRISTINA DEL CARMEN CARRILLO, conocida por CRISTINA CARRILLO CORVERA, CRISTINA CARRILLO CORBERA, CRISTINA CARRILLOS CORBERA, y por CRISTINA CARRILLO, quien falleció el día veintidós de enero del año dos mil trece, a la edad de setenta y ocho años, soltera, ama de casa, originaria de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, siendo el Municipio de La Libertad, Departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte del señor SALVADOR CARRILLO, con DUI: 02663209-5, NIT:509-170872-102-0, en su calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que como hijos de la referida causante les correspondían a los señores SONIA MARGARITA CARRILLO DE LÓPEZ, BERTA JULIA CARRILLO DE BLANCO, y MARÍA ANA CARRILLO DE DIAZ. Lo anterior de conformidad al Testimonio de Escritura Pública de Derechos Hereditarios, otorgado en esta ciudad, a las quince horas y cuarenta minutos del día once de mayo del presente año, ante los oficios notariales del Licenciado JUAN CARLOS DOMINGUEZ. Confiriéndose al heredero declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art.1163 Inc. 1° del Código Civil; Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto."

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.- LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L. LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO. SECRETARIA.

3 v. alt. No. A025577-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: "Que, por resolución proveída en este Juzgado, a catorce horas y treinta minutos del día nueve de diciembre del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ AVALOS, con Documento Único de Identidad Número 01784838-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0509-080968-001-3, quien falleció el día veintinueve de junio del presente año, a la edad de cincuenta y dos años, vendedor, casado, originario de La Libertad, departamento de La Libertad, siendo esta ciudad, su último domicilio, de parte de la señora ELIZABETH DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ PEREZ, con DUI: 03669111-4, NIT: 0509-040586-104-3, en su calidad de hija y heredera testamentaria. Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Testamento Abierto, otorgado en esta ciudad, a las trece horas con treinta minutos del día veintitrés de enero del presente año, ante los oficios Notariales del Licenciado JOSÉ ISRAEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. Confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art.1163 Inc. 1° del Código Civil; Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto."

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.- LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L. LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO. SECRETARIA.

3 v. alt. No. A025579-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER:" Que, por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y veinte minutos del día tres de diciembre del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante SANTOS QUITERIO, conocido por SANTOS QUITERIO LÓPEZ, con Documento Único de Identidad Número 00289016-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0509-011121-001-9, quien falleció el día dieciocho de junio del año dos mil trece, a la edad de noventa y un años, pensionado o jubilado, viudo, originario de La Libertad, departamento de La Libertad, siendo esta ciudad, su último domicilio, de parte de la señora MARVYN OBETTE BAUTISTA ZELAYA, conocida por MARVIN OVETTE PAREDES, MARVYN OBETTE QUITERIO ZELAYA, y por MARVYN OVETTE

QUITERIO ZELAYA, con DUI: 05165147-2, NIT: 0509-220680-103-4, en su calidad de heredera testamentaria, según Testimonio de Escritura Pública de Testamento Abierto, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas y treinta minutos del día siete de mayo del año dos mil trece, ante los oficios Notariales del Licenciado RAÚL RODRÍGUEZ CHINCHILLA; asimismo cesionaria de los derechos hereditarios que como heredero testamentario le correspondían al señor DAVID JEOVANY BAUTISTA MARTÍNEZ. Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios, otorgado en La Libertad, departamento de La Libertad, a las quince horas con diez minutos del día dieciséis de junio del presente año, ante los oficios Notariales del Licenciado JUAN CARLOS DOMINGUEZ. Confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art.1163 Inc. 1° del Código Civil; Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto."

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los tres días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.- LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L. LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO. SECRETARIA.

3 v. alt. No. A025583-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER:" Que, por resolución proveída en este Juzgado, a quince horas y treinta minutos del día nueve de diciembre del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó el causante RENÉ GARCÍA BONILLA, quien falleció el día veintiuno de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, a la edad de cincuenta y tres años, jornalero, soltero, originario de Coatepeque, departamento de Santa Ana, siendo el Municipio de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de los señores: 1) SAÚL ERNESTO GIRON GARCÍA, con DUI: 01003686-7, y NIT: 0312-060568-101-4, 2) ELSA GIRON GARCÍA, con DUI: 01014897-3, NIT: 0505-210570-101-0, 3) RENÉ ALIX GARCÍA GIRON, con DUI: 03132315-6, NIT: 0505-260585-102-7, en su calidad de hijos del referido causante. Confiriéndose a los herederos declarados la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art.1163 Inc. 1° del Código Civil; Citándose a las personas que se

crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto."

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.- LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L. LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO. SECRETARIA.

3 v. alt. No. A025586-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER:" Que, por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas y cuarenta minutos del día catorce de diciembre del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó la causante MARÍA BEATRIZ GONZALEZ FLORES, quien falleció el día siete de septiembre del año dos mil veinte, a la edad de sesenta y un años, soltera, comerciante en pequeño, originaria de San Carlos, departamento de Morazán, siendo el Municipio de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte del señor ALFREDO SALZAR MARTÍNEZ, con DUI: 01399877-5, NIT: 0427-050753-101-8, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que como hija de la referida causante le correspondían a la señora ANA YANSY VIUDA DE REYES. Lo anterior de conformidad al Testimonio de Escritura Pública de Derechos Hereditarios, otorgado en esta ciudad, a las trece horas y diez minutos del día diecinueve de julio del presente año, ante los oficios notariales del Licenciado JOSÉ ISRAEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. Confiriéndose al heredero declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art.1163 Inc. 1° del Código Civil; Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto."

" Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.- LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L. LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO. SECRETARIA.

3 v. alt. No. A025587-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cincuenta minutos del día veintitrés de noviembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA que a su defunción dejó la causante señora MARTA PORTILLO DE VENTURA, quien falleció el día nueve de enero de dos mil veinte, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, San Vicente, departamento de San Vicente; habiendo tenido su último domicilio en Cantón El Socorro, de esta jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, por parte del señor ALFREDO VENTURA IRAHETA, en su calidad de cesionario de los Derechos Hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores BLANCA DAYSSI VENTURA PORTILLO, PEDRO ANTONIO VENTURA PORTILLO, ANA VILMA VENTURA PORTILLO, TERESA ELIZABETH VENTURA PORTILLO, JUAN JOSE VENTURA PORTILLO, NORMA INES VENTURA DE SOLORZANO, ANITA VENTURA DE MARTINEZ, JOSE AMILCAR VENTURA PORTILLO, en su calidad de hijos de la causante.

Nómbrese al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; publíquese el edicto de ley.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintitrés días de noviembre de dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A025642-3

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ PROPIETARIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas y treinta y cinco minutos del día dos de Diciembre del año dos mil Veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN ANGEL VILLANUEVA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Jornalero, Casado, de Nacionalidad Salvadoreña, originario de la Ciudad Nueva Granada, Departamento de Usulután, hijo de la señora Inés Villanueva (fallecida); quien falleció a las doce horas y cero minutos del día veintiocho del mes de Agosto del año dos mil veinte, sin asistencia médica, en su casa de habitación Cáncer en el Hígado; siendo su último

domicilio Cantón Azacualpa de Joco, Municipio de Nueva Granada, Departamento de Usulután; de parte del señor JUAN ANGEL VILLANUEVA MARTINEZ, de cuarenta años de edad, Soltero, Agricultor, del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután y residiendo temporalmente en los Estados Unidos de Norte América, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cero ocho uno cero cinco seis guión ocho y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno dos guión dos ocho cero uno ocho uno guión uno cero uno guión nueve, en calidad de hijo del causante. Art. 988 N° 1 del C.C.- Se hace constar que los señores BLANCA DAYSI VILLANUEVA DE VILLATORO, ANA DEL CARMEN VILLANUEVA DE COREAS, JUANA FRANCISCA VILLANUEVA DE JEREZ, CARLOS ARTURO VILLANUEVA MARTINEZ, JOSE ANTONIO VILLANUEVA MARTINEZ Y LUZ MARIA VILLANUEVA MARTINEZ, repudiaron la herencia en calidad de hijos del causante, tal como consta en las Escritura Pública de Poderes Generales Judiciales con Cláusulas Especiales que corren agregados a fs. 9 al 13.- Confírase al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS ONCE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ PROPIETARIO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A025668-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por el Licenciado Marco Tulio Reyes Martínez, en su calidad de representante procesal de Alcira Isabel Méndez de Marce, Zulma Azucena Méndez Sermeño y Marvin Novel Sermeño Méndez en calidad de hijos sobrevivientes sobre la herencia intestada que dejó a su defunción el causante señor VÍCTOR MANUEL SERMEÑO, en el expediente clasificado bajo el número de referencia 1187-21-STA-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Juzgado, a las once horas y cuarenta y un minutos del día once de noviembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se ha tenido por

aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de los referidos señores, la Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, que a su defunción dejara el causante, señor Víctor Manuel Sermeño, quien fue de ochenta años de edad, Jornalero, Soltero, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Coatepeque, departamento de Santa Ana, hijo de Amelia Sermeño, quien falleció el día 17 de marzo de dos mil veinte, en el Cantón Conacaste, Jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana, en ese carácter se les confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a las once horas y cuarenta y un minutos del día once de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS. SECRETARIO.

3 v. alt. No. A025678-3

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con treinta y cinco minutos del dos de diciembre de dos mil veintiuno, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE 03576-21-CVDV-1CM1-340-03; se ha tenido por aceptada expresamente, de parte de KEVIN REMBERTO VÁSQUEZ TREJOS conocido por KEVIN REMBERTO VÁSQUEZ TREJO, Mayor de edad, Empleado, del domicilio de South Laurel del Estado de Maryland de los Estados Unidos de América.; con Documento Único de Identidad número 05924815-0; y con Número de Identificación Tributaria 1218-220578-102-0; en calidad de hijo sobreviviente de la Causante REINA MARGARITA TREJO conocida por REINA MARGARITA TREJOS, a su defunción ocurrida el 14 de febrero de 2020 a la edad de 62 años, profesora, soltera, originaria de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, y con último domicilio en San Rafael Oriente, departamento de San Miguel; de Nacionalidad Salvadoreña, hija de María Sebastiana Trejo, con Documento Único de Identidad Número 01898847-4, siendo esta jurisdicción su último domicilio; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con treinta y nueve minutos del dos de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A025700-3

KARINA JEANETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las solicitantes ANA ELIZABETH AGUIRRE MOLINA y ASHLEY ELIZABETH MONICO AGUIRRE, en calidad de herederas universales; de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante JORGE LUIS MONICO, ocurrida a las cero horas y cincuenta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, originario de San Salvador, quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y tres años de edad, jubilado, casado, siendo su último domicilio esta ciudad.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confírese a las aceptantes declaradas, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.- LICDA. KARINA JEANETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. ANGELA ROSIBEL MARCELA ESCOLAN ROMERO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. B012648-3

LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con once minutos del día siete de diciembre del año dos mil veintiuno, se ha

tenido de los señores FRANCISCO GEOVANNI PINEDA RIVAS y JESSY EMPERATRIZ PINEDA DE CORVERA, en calidad de hijos sobrevivientes; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejará la causante señora BETTIDA FLOR PINEDA conocida por BETTY FLOR PINEDA, quien falleciere con fecha de las trece horas con cincuenta minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil quince, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez, de la ciudad y departamento de Ahuachapán, su último domicilio. Y se ha nombrado interinamente a los aceptantes, representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con doce minutos del día siete de diciembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN. LICDA. SAIRA MAERLY GÓMEZ DE GONZÁLEZ, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. B012650-3

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas treinta minutos del día ocho de diciembre de dos mil veintiuno.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, el día veintisiete de abril de dos mil cuatro, dejó la causante MARIA ELVA HERNANDEZ RODAS; de parte de la señora YESSSENIA LISSETH AQUINO HERNANDEZ, en su calidad vocacional propia de hija sobrevivientes de la causante señora MARIA ELVA HERNANDEZ RODAS, de conformidad al Art. 988 C.C. – Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día nueve de Diciembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B012651-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas veinticinco minutos del día dos de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JAVIER ROLANDO VASQUEZ ALVARENGA, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, empleado, casado, fallecido el dos de diciembre, siendo el Municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio; de parte de las señoras AMINTA GUADALUPE VASQUEZ HERNANDEZ y AMINTA VASQUEZ VIUDA DE GUERRERO, la primera en calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios de las señoras SONIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE VASQUEZ y MIRNA AZUCENA VASQUEZ HERNANDEZ, cónyuge e hija del causante, y la segunda en calidad de madre del causante; confiriéndose a las aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curador de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las doce horas treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. B012653-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a diez horas cuatro minutos del día diecinueve de octubre del corriente

año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día uno de julio del dos mil diecisiete, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, dejare el causante señor JOSE JOAQUIN CACERES, quien fue de ochenta y dos años de edad, sastre, casado, originario de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 00352436-2, de parte del señor JAIME RAFAEL CACERES, mayor de edad, contador público, del domicilio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 01702946-3 y Número de Identificación Tributaria 0103-200850-002-2, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras ANGELICA ZEPEDA DE CACERES, MARITZA ANGELICA CACERES DE NOVOA, y LETICIA EVELIN CACERES ZEPEDA, en su calidad de cónyuge e hijas sobrevivientes del causante, respectivamente

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las nueve horas diez minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B012656-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas con nueve minutos del día nueve de septiembre del presente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante señor Domingo Antonio Romero Ayala conocido por Domingo Antonio Romero, quien al momento de fallecer fuera de sesenta y cuatro años de edad, soltero, empleado, siendo su ultimo domicilio Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con documento único de identidad número 02240309-6, DE PARTE del señor Noé Alfredo Romero Ruiz, quien es mayor de edad, empleado, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número 03385797-3, y con número de Identificación Tributaria 0821-030780-103-9, en su calidad de Hijo Sobreviviente; del causante antes mencionado.

Confírasele al aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO, a las catorce horas con veintitrés minutos del día nueve de septiembre del año dos mil veintiuno.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, (1). LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B012663-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y quince minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MACLOVIO RAMIRO HERRERA, quien falleció el día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, en el Barrio Guadalupe, Caserío La Zarcera de Villa San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, siendo este su último domicilio, por parte de JULIA LOPEZ DE HERRERA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que en tal sucesión le correspondían a BERNALDO, ISSAI, RAQUEL RUBEN y GLORIA todos de apellidos HERRERA LOPEZ, todos como hijos del mismo causante. NOMBRASE a la aceptantes, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Lo Civil: Zacatecoluca, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B012664-3

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas veinticinco minutos del treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE GONZALO BLANCO, quien al momento de fallecer era de setenta años de edad, empleado, de nacionalidad salvadoreña, casado, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 00769692-5; hijo de Filomena Blanco, falleció el día tres de julio de dos mil veinte, en Barrio Las Flores, departamento de La Unión, a consecuencia de Infarto agudo de Miocardio; de parte de la señora SILVIA FUENTES DE BLANCO, mayor de edad, doméstica, del domicilio de La Unión, Departamento de La Unión, con documento único de identidad número 00082201-2; y con número de Identificación Tributaria: 1406-311251-001-0, en calidad de cónyuge del causante, y cesionaria de los derechos que le correspondían a OSCAR ALBERTO ACOSTA BLANCO, REYNALDO ALEXIS FUENTES BLANCO e INMAR ALEXANDER FUENTES BLANCO, hijos del causante, de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE GONZALO BLANCO.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curador de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. FLORNELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.-

3 v. alt. No. B012682-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN,

Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor TOMAS POLIO MOLINA conocido por TOMAS

POLIO, al fallecer el día diecisiete de febrero del año mil novecientos noventa y seis, en el Barrio El Centro, del municipio de Concepción Batres, departamento de Usulután, siendo éste el lugar que tuvo como último domicilio; de parte del señor JUAN ERIBERTO POLIO DEL CID, en calidad de hijo y como Cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora Nellys Magdalena Polio del Cid, ésta también en calidad de hija del causante.

Confírasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a un día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. B012715-3

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con ocho minutos del tres de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante, el señor RENE DANIEL LINO, de cincuenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreño, jubilado, originario de Ahuachapán, del domicilio de La Unión, siendo hijo de Gloria del Transito Lino, quien falleció el día siete de enero de dos mil veintiuno en colonia La Esperanza, municipio de La Unión y departamento de La Unión con documento único de identidad: 00758911-0 y tarjeta de identificación tributaria número: 0101-200366-103-4 de parte de la señora MARIA ELIZABETH PAZ DE LINO, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, originaria de San Juan Opico, del domicilio de La Unión, con documento único de identidad número: 02690666-4 y tarjeta de identificación Tributaria número: 1408-280165-102-9, en calidad de cónyuge del causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los seis días de diciembre de dos mil veintiuno. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.-

3 v. alt. No. B012716-3

LICENCIADA DINORAH GARCIA DE SARAVIA, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas diez minutos del día tres de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DESIDERIO ECHEVERRIA ESCOBAR, conocido por DESIDERIO ECHEVERRIA, quien era de cincuenta y dos años de edad, Albañil, soltero, del domicilio Jutiapa, departamento de Cabañas, y con domicilio temporal de Liburn, Gwinnett, Georgia, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos noventa y nueve mil setecientos treinta y tres - dos, y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos cuatro - ciento noventa mil novecientos sesenta y ocho - ciento uno - cinco; de parte del señor VIRGILIO ECHEVERRIA, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de Jutiapa, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos sesenta y tres mil setecientos catorce - uno, y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos cuatro - doscientos diez mil quinientos cuarenta y uno - cero cero uno - tres; en calidad de padre del causante y cesionario del derecho hereditario que le corresponde a la señora Bernarda Dolores Escobar de Echeverría conocida por Bernarda Dolores Escobar, Dolores Escobar, Dolores Bernalda Escobar y por Bernarda Dolores Escobar Barrera, como madre del causante; y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las nueve horas veinte minutos del día tres de diciembre de dos mil veintiuno.- LICDA. DINORAH GARCIA DE SARAVIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDA. ANA MIRIAN VASQUEZ VIDES, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. No. B012725-3

LICENCIADO OSCAR NEFTALÍ ESCOLERO, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veintisiete minutos del día tres de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor FIDEL ANGEL GARCIA PARADA, quien fue de cincuenta años de edad, fallecido el día veintiuno de junio de dos mil dieciséis, siendo el municipio de Chapeltique, departamento de San Miguel el lugar de su último domicilio; de parte del señor JOSE ANGEL GARCIA GARCIA; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL: a las ocho horas treinta y un minutos del día tres de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. OSCAR NEFTALÍ ESCOLERO, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. B012730-3

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN; Al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución emitida a las ocho horas y cinco minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor JUAN JOSE RAMOS LUNA, conocido por JUAN JOSE RAMOS, quien al momento de fallecer era de ochenta y un años de edad, agricultor, casado, originario de Cacaopera, departamento de Morazán, y del domicilio de Joateca, departamento de Morazán, falleció el día veintiuno de enero de dos mil catorce; hijo de Maclovio Ramos y Silveria Luna, quien poseía como Documento Único de Identidad número 02352967-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1302-311032-101-4; de parte de la señora SANTOS MARTIR RAMOS ARGUETA, mayor de

edad, estudiante, del domicilio de Joateca, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: 01990474-0; y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1310-110977-101-5; en calidad de hermana y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Víctor Fidel Zelaya, Carlos Francisco Zelaya y Luis Alonso Zelaya Martínez, en calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Ana Josefa Ramos de Álvarez y Santos Catalino Ramos Argueta, en calidad de hijos del causante.

Confírase a la solicitante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. B012740-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA. –

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las catorce horas veintidós minutos del día siete de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las nueve horas cuarenta y un minutos del día treinta de junio de dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional El Salvador de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio; dejó el causante JOSE LUIS CORTEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Casado, Abogado, de parte de la señora MARIA DEL TRANSITO ALVAREZ ARRIAZA, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ELISA CONCEPCION CHAVEZ DE CORTEZ, MARIA DE LOS ANGELES CORTEZ DE MONZON, SILVIA CAROLINA CORTEZ DE ASCENCIO, MIRNA YANIRA CORTEZ DE CRUZ, OSCAR MAURICIO CORTEZ ALVAREZ y MILTON ALEXANDER CORTEZ ALVAREZ, la primera su en concepto de cónyuge del expresado causante y los demás en su calidad de hijos del causante JOSE LUIS CORTEZ; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. –

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado, a deducirlo en término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas quince minutos del día diez de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. No. B012741-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veintidós minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora ROSA LÍVIDA RODRÍGUEZ RIVERA, al fallecer el día veintiuno de julio del año dos mil dieciocho, en Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de Jucuarán, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio; de parte de la señora HIEDI LIZETH FLORES, en calidad de hija de la causante.

Confírasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a un día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. B012807-3

HERENCIA YACENTE

EL INFRASCRITO JUEZ (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS, LICENCIADO OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL.

AVISA: Que por resolución proveída en esta misma fecha, se resolvió mantener la HERENCIA YACENTE y el nombramiento en el cargo de Curador al Licenciado JORGE ROBERTO BURGOS GONZÁLEZ, en virtud de no haberse suscitado oposición a las "Diligencias

de Declaratoria de Herencia Yacente y Nombramiento de Curador" o aceptando herencia de conformidad al Art. 1155 C.C., en relación a los Arts. 1162 y sigs. C.C., de la sucesión dejada por el causante señor JOSÉ MARIO ALBERTO BARRIENTOS, de sesenta años de edad, empleado, casado con DAYSI ELIZABETH SÁNCHEZ DE BARRIENTOS, con Documento Único de Identidad Número 01396479-2, hijo de la señora Emma Ernestina Barrientos, su último domicilio en Mejicanos; de parte de la presunta heredera del cujus, señora: 1) DAYSI ELIZABETH SÁNCHEZ DE BARRIENTOS, en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado causante.

HAGASELE SABER a la presunta heredera señora DAYSI ELIZABETH SÁNCHEZ DE BARRIENTOS, en su carácter de esposa, a fin que pueda ejercer el derecho que le corresponde en la referida sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las nueve horas del día tres de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024897-3

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las doce horas del día veintinueve de septiembre del corriente año, se declaró YACENTE LA HERENCIA que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Soyapango su último domicilio, el día veintitrés de diciembre de dos mil veinte, dejó la causante señora MARIA ALICIA ALVARADO FLORES, quien fue de setenta años de edad, soltera, contadora, originaria de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad 01954183-5 y Número de Identificación Tributaria 0502-0260950-001-3, y se nombró Curador para que la represente a la licenciada MARTA GUADALUPE CASTRO AMAYA.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las doce horas y cuatro minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. JUEZ DOS.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A025627-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE LICENCIADO ALIRIO RAVIN SOSA DERAS, AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que a esta oficina, se han presentado las señoras: LIDIA CAMPOS VIUDA DE GUZMÁN, de ochenta y un años de edad, doméstica, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero cero quinientos doce mil setecientos ochenta y dos – tres; y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve- cero sesenta mil trescientos cuarenta – cero cero uno-cuatro; BLANCA LIDIA GUZMÁN DE CANJURA, de sesenta y un años de edad, empleada, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero cero ochocientos setenta y seis mil quinientos noventa y seis – tres; y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento cincuenta mil cuatrocientos sesenta – ciento cinco – cero Y DOLORES DEL TRANSITO GUZMAN CAMPOS, de cincuenta y ocho años de edad, profesora, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos treinta y cuatro ciento treinta y tres – seis; y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil ochocientos sesenta y tres – cero veintiuno – uno, quienes vienen a solicitar se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Nicolás, Tonacatepeque. San Salvador, con una extensión de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS, con los siguientes rumbos y distancias LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, con rumbo Sur setenta y tres grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y ocho segundos Este y con una distancia de veinticuatro punto dieciocho metros, colindando con terrenos de Lilian Graciela García; LINDERO ORIENTE; Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo sur once grados veinticuatro minutos cincuenta y dos segundos Oeste y con una distancia de seis punto setenta y ocho metros; Tramo dos, con rumbo Sur cero cero grados veintinueve minutos veinticuatro segundos Oeste y con una distancia de tres punto veintidós metros; Tramo tres, con rumbo Sur diez grados veintiséis minutos quince segundos Oeste y con una distancia de dieciocho punto treinta y ocho metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur doce grados cuarenta y cinco minutos treinta y siete segundos Oeste y con una distancia de ocho punto setenta y seis metros; Tramo cinco, con rumbo Sur veinticinco grados diecisiete minutos veintidós segundos Oeste y con una distancia de cuatro punto cuarenta y tres metros; tramo seis con rumbo Sur cuarenta y siete grados treinta y nueve minutos doce segundos Oeste y con una distancia de tres punto setenta y ocho metros; Tramo siete, con rumbo sur sesenta y nueve grados cuarenta y un minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y con una distancia de cuatro punto doce metros; colindando con Diego José Guzmán Escobar, Álvaro Mauricio Guzmán Escobar, Rosa Isabel Escobar de Núñez; Marta Griselda Marroquín Parada, Carlos Arturo Arias Sandoval y Concepción Aidé Gómez viuda de Rivera; Avenida

María Mercedes Hernández o Avenida 14 de diciembre de por medio; LINDERO SUR : partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados cero tres minutos veintitún segundos Oeste y con una distancia de cinco punto cincuenta y cuatro metros; Tramo dos, con rumbo Norte ochenta y un grados treinta y nueve minutos veinticuatro segundos Oeste y con una distancia de cinco punto cero siete metros; Tramo tres, con rumbo Norte setenta y ocho grados dieciséis minutos treinta y un segundos Oeste y con una distancia de diez punto treinta y ocho metros; Tramo Cuatro, con rumbo Norte setenta y tres grados cero ocho minutos veintiocho segundos Oeste y con una distancia de seis punto noventa y tres metros; colindando con terrenos de María Angélica Polanco de Nieto. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, con rumbo Norte diez grados cero un minutos cero un segundos Este y tiene una distancia de catorce punto ochenta y seis metros; Tramo dos, con Rumbo Norte catorce grados cincuenta y cinco minutos cero ocho segundos Este y tiene una distancia de trece punto cuarenta y dos metros; Tramo tres, con rumbo Norte dieciocho grados cero minutos trece segundos Este y tiene una distancia de quince punto setenta y nueve metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur setenta y tres grados treinta y seis minutos diecisiete segundos Este y tiene una distancia de seis punto veintidós metros; Tramo cinco con Rumbo Norte veintitún grados treinta y cinco minutos quince segundos Este y tiene una distancia de seis punto cuarenta y ocho metros, colindando con terrenos de Reina Arely Zetino y Magdalena Granados de Sandoval. Dicha propiedad la adquirieron por medio de su esposo y padre respectivamente, señor Transito Guzmán, quienes poseen Escritura Pública otorgada a favor de su esposo y padre respectivamente Tránsito Guzmán González por lo que la posesión que actualmente ejerce es por más de treinta años y lo valúan en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la Alcaldía Municipal de Toncatepeque, a las diez horas del día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. ALIRIO RAVÍN SOSA DÉRAS, ALCALDE MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE.- LICDA. MARÍA ANTONIETA GONZÁLEZ ALAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A024920-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada: SANDRA ISABEL NAVARRETE RAMIREZ, hoy SANDRA ISABEL NAVARRETE DE RAMON, de cuarenta y tres años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Izalco, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cinco cinco seis cuatro siete cuatro- cero, con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis-uno cuatro uno uno siete seis- uno cero dos-cero, actuando en nombre y representación en

su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de los señores: MARLENE NOEMY ESTRADA DE ALVAREZ, de cuarenta años de edad, empleada, del domicilio de Izalco de este departamento, con Documento Único de Identidad número: cero dos cinco cuatro uno ocho dos cuatro- cuatro, con Número de Identificación Tributaria: cero tres cero seis- cero cuatro cero cinco ocho cero- uno cero uno- dos; y RAÚL ALFREDO ALVAREZ VASQUEZ, de cuarenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número: cero uno ocho tres siete cuatro uno cinco -cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero tres uno cinco-cero cuatro uno cero siete ocho- uno cero cinco - tres, tal como lo comprueba con copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial otorgado ante los Oficios de la Licenciada Luz Peraza Hernández, el día veintisiete de marzo del dos mil diecinueve; solicitando TITULO DE PROPIEDAD a favor de los señores: MARLENE NOEMY ESTRADA DE ALVAREZ y RAÚL ALFREDO ALVAREZ VASQUEZ, de un inmueble de naturaleza urbana, descrito según Certificación de la Denominación Catastral número: cero tres dos cero uno nueve cero uno uno tres siete cinco, expedida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate, el día once de Diciembre del año dos mil diecinueve, ubicado en el Cantón Huiscoyolate, Lotificación El Porvenir Número S/N, Callejón La Mica, de la Ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, Mapa cero tres cero seis U uno cuatro, parcela cuarenta y dos, compuesto de DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (2084.59 MTS.2) de extensión superficial, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: del mojón uno al mojón dos, Sureste sesenta grados treinta y seis minutos cero tres segundos con una distancia de doce punto cuarenta y siete metros; del mojón dos al mojón tres, Suroeste veintisiete grados catorce minutos cero cero segundos con una distancia de doce punto ochenta y dos metros; del tres al mojón cuatro, Sureste cincuenta y siete grados cuarenta y cinco minutos cero nueve segundos con una distancia de nueve punto cero un metros; del mojón cuatro al mojón cinco, Sureste cincuenta y ocho grados veintiocho minutos dieciocho segundos con una distancia de veintinueve punto cero cinco metros; del mojón cinco al mojón seis, Sureste sesenta grados veinticinco minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de dieciséis punto trece metros; del mojón seis al mojón siete, Sureste sesenta y dos grados veintinueve minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de seis punto setenta y cinco metros; del mojón siete al mojón ocho, Sureste sesenta y un grados diecisiete minutos trece segundos con una distancia de cincuenta y tres punto cincuenta y cuatro metros; colindando con el mojón uno al dos con propiedad de Julio Alonso Mirón, y del mojón dos al ocho con propiedad de Mirna Esperanza Escamilla de Iraheta y Julio Alonso Mirón.- AL ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancia: del mojón ocho al mojón nueve, Suroeste cuarenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos treinta y tres segundos con una distancia de diez punto cero metros; colindando con propiedad de Billy Ronald Campos Figueroa, Henry Adalberto Campos Figueroa, Jennifer Esther Campos Figueroa, María Ester Figueroa de Campos, Mario Abraham González Urías y Nelly Esther González Urías, Calle de promedio.-AL SUR: partiendo del vértice Sur Oriente

está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: del mojón nueve al mojón diez, Noroeste cincuenta y siete grados cero siete minutos treinta segundos con una distancia de veinte punto cero metros; del mojón diez al mojón once, Suroeste cuarenta y tres grados veintidós minutos quince segundos con una distancia de diez punto cero metros; del mojón once al mojón doce, Noroeste cincuenta y seis grados treinta y dos minutos dieciocho segundos con una distancia de cuatro punto ochenta y ocho metros; del mojón doce al mojón trece, Noroeste cincuenta y nueve grados veintidós minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de trece punto ochenta y seis metros; del mojón trece al mojón catorce, Noroeste cincuenta y siete grados cincuenta y cinco minutos cero un segundos con una distancia de nueve punto ochenta metros; del mojón catorce al mojón quince, Noroeste cincuenta y nueve grados treinta y seis minutos diecinueve segundos con una distancia de veinticuatro punto once metros; del mojón quince al mojón dieciséis, Noroeste cincuenta y seis grados cuarenta y cinco minutos cero dos segundos con una distancia de diez punto treinta y cuatro metros; del mojón dieciséis al mojón diecisiete, Noroeste sesenta grados veintinueve minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de siete punto cero dos metros; del mojón diecisiete al mojón dieciocho, Noroeste cincuenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de seis punto veintiocho metros; del mojón dieciocho al mojón diecinueve, Noroeste cincuenta y nueve grados cincuenta y seis minutos cero ocho segundos con una distancia de ocho punto veintiséis metros; del mojón diecinueve al mojón veinte, Noroeste sesenta y tres grados veinte minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de cinco punto ochenta y dos metros; del mojón veinte al mojón veintiuno, Noroeste sesenta grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de catorce punto dieciocho metros; colindando del mojón nueve al once con propiedad de Luis Alonso Iraheta y del mojón once al veintiuno con propiedad de Isidora Alicia Siguashi de Morales.- AL PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: del mojón veintiuno al mojón veintidós, Noreste treinta y dos grados veintinueve minutos cuarenta y un segundos con una distancia de catorce punto cincuenta y siete metros; del mojón veintidós al mojón uno, Noreste treinta y cuatro grados treinta y un minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de catorce punto ochenta metros; colindando con propiedad de Blanca Luz Belloso de García.- El inmueble antes descrito no tiene cargas ni derechos reales que respetar, y no está en proindivisión con ninguna persona, fue adquirido por los solicitantes por POSESION MATERIAL; la cual han ejercido por más de diez años, teniéndolo de buena fe, sin que su posesión haya sido interrumpida, la cual se han ejercido de manera pacífica, quieta y continua, practicando sobre él actos de posesión y dominio como verdaderos dueños, y lo estiman en la suma de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

Lo que hacen saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinte.- ING. JOSÉ ALFONSO GUEVARA CISNE-ROS, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ ALBERTO REYNOZA CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A025048-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Lic. OSCAR BENJAMIN ARGUETA REYES, quien es apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora FIDELINA MENDEZ DE MARTINEZ, de cincuenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno cero tres tres seis cinco dos- seis; con Número de Identificación Tributaria: Uno tres cero cinco-dos cuatro cero cinco seis nueve-uno cero uno-ocho. Solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, del municipio de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de UN MIL CINCUENTA Y UNO PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE está formado por diecisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y cuatro grados treinta y cinco minutos veinticinco segundos Este con una distancia de ocho punto cero cero metros; Tramo dos, Sur sesenta y ocho grados cuarenta y seis minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de cinco punto setenta metros; Tramo tres, Sur cincuenta y un grados diez minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de cero punto treinta y dos metros; Tramo cuatro, Sur sesenta y cuatro grados cuarenta y un minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y un metros; Tramo cinco, Sur veintidós grados cuarenta y cinco minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero nueve metros; Tramo seis, Sur dieciséis grados treinta y un minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de cinco punto cero ocho metros; Tramo siete, Sur veintiún grados treinta y un minutos cero siete segundos Este con una distancia de uno punto treinta y cuatro metros; Tramo ocho, Norte setenta y cuatro grados treinta y tres minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de uno punto treinta y un metros; Tramo nueve, Norte setenta y dos grados diecinueve minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de cinco punto veinticuatro metros; Tramo diez, Norte cincuenta y un grados cincuenta y un minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de cero punto sesenta metros; Tramo once, Sur sesenta y un grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta y nueve metros; Tramo doce, Sur sesenta y seis grados cincuenta y un minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de tres punto cero cuatro metros; Tramo trece, Norte veinticinco grados veintinueve minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de siete punto cero cero metros; Tramo catorce, Sur cincuenta y ocho grados cero siete minutos cero cero segundos Este con una distancia de nueve punto noventa y seis metros; Tramo quince, Sur cincuenta y ocho grados dieciséis minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de ocho punto cero dos metros; Tramo dieciséis, Sur cincuenta y nueve grados cero un minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de catorce punto veintidós metros; Tramo diecisiete, Sur cincuenta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos cero tres segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y dos metros; colindando con terreno de GERMAN VILLALTA, con Avenida Las Flores de por medio; colindando con

terreno de OSCAR VILLALTA, con Avenida Las Flores de por medio; colindando con terreno de MIRNA ELIZABETH MENDEZ ZELAYA, con cerco de púas; colindando con terreno de XIOMARA JEANNETTE ZELAYA MENDEZ, con cerco de púas; colindando con terreno de CARLOS DIAZ, con Avenida Las Flores de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos trece segundos Oeste con una distancia de once punto sesenta y un metros; Tramo dos, Sur cincuenta y nueve grados veinticuatro minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de seis punto ochenta y seis metros; Tramo tres, Sur cincuenta y nueve grados cero nueve minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y seis metros; Tramo cuatro, Sur sesenta y siete grados quince minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de cuatro punto dieciséis metros; Tramo cinco, Sur veintinueve grados cincuenta y tres minutos veintiséis segundos Este con una distancia de tres punto treinta y dos metros; Tramo seis, Sur veintisiete grados cero dos minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de siete punto cero cinco metros; Tramo siete, Sur cincuenta y seis grados cero tres minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta y nueve metros; Tramo ocho, Sur veintinueve grados veintidós minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de uno punto ochenta y nueve metros; Tramo nueve, Sur sesenta y seis grados veintiséis minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de uno punto cincuenta metros; colindando con terreno de SONIA ZOMETA, con cerco de púas; colindando con terreno de CONCEPCION VENTURA, con cerco de malla ciclón. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte dieciséis grados cero cuatro minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto sesenta y seis metros; Tramo dos, Norte quince grados cincuenta minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de dos punto cincuenta y dos metros; Tramo tres, Norte quince grados cincuenta y tres minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de doce punto noventa y siete metros; Tramo cuatro, Sur setenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Oeste con una distancia de veinte punto setenta y seis metros; colindando con terreno de BENITA HERNANDEZ, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero siete grados veintinueve minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y un metros; Tramo dos, Norte cero cinco grados cero cuatro minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de nueve punto sesenta y siete metros; Tramo tres, Norte diez grados cero ocho minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y cinco metros; colindando con terreno de MARIA ROSA SANCHEZ, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. El referido inmueble por el rumbo Sur Oriente goza de un acceso de tres metros de ancho.

En consecuencia, manifiesta que su poderdante ejerce sobre el aludido inmueble una posesión material en forma quieta, pacífica,

ininterrumpida, en forma personal y directa por más de veintiséis años sumados a sus anteriores dueños, y que lo adquirió por medio de una compraventa de Posesión Material que le hiciera la señora JORGE ALBERTA MENDEZ PEREZ, que en la actualidad no está arrendado, no recae ningún gravamen, ni está en proindivisión, y se valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Por lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en Delicias de Concepción, Morazán, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- DAVID ENOC VILLELA GUEVARA, ALCALDE MUNICIPAL.- CARLOS BERNABE SORTO DIAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A025362-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, actuando en su concepto de apoderado de la señora ANA RUTH MARTINEZ TORREZ; de veintisiete años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de la ciudad de Brentwood, condado de Suffolk, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, el Barrio El Centro, municipio Yoloaiquín, departamento de Morazán, de la extensión superficial de UN MIL CIENTO ONCE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción: AL NORTE, distancia de sesenta punto veinticuatro metros, linda con terreno de Romeo Munguía Portillo; AL ORIENTE, distancia de veintiocho punto cincuenta y siete metros, linda con terreno de Miguel Ángel Mata Flores, río de por medio; AL SUR, distancia de cuarenta y nueve punto sesenta y cinco metros, linda con terreno de Nelson Hernández, Santos Hernández Portillo; AL PONIENTE, distancia de veintitrés punto noventa y seis metros, linda con terrenos de Santos Hernández Portillo, Nicolás Hernández Martínez, acceso de por medio. Avaluándose dicho inmueble en la cantidad de CINCOMIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Adquirió dicho inmueble por compraventa de posesión material que le hiciera la señora Flor de María Lovo Martínez.

No es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales constituidos en él, no está en proindivisión con nadie.

Yoloaiquín, departamento de Morazán, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- JOSÉ ANTONIO DÍAZ FUENTES, ALCALDE MUNICIPAL.- MIXY CAROLINA MARTÍNEZ DE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. B012681-3

TITULO SUPLETORIO

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada LETICIA MARLENY TORRES DE ESCOBAR, como Apoderada General Judicial de la señora ANITA OSORIO DE MURILLO, conocida por ANA OSORIO DE MURILLO; solicitando Diligencias de Título Supletorio, un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío San Pedro Río Seco, del Municipio de El Divisadero, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, que tiene la descripción siguiente: LINDERO NORTE: Mide veinticuatro punto cero uno metros, colinda con propiedad del señor Mercedes Antonio Benítez, Calle Pública de por medio. LINDERO ORIENTE: Mide treinta y siete punto quince metros, colinda con propiedad del señor Víctor Manuel Benítez, muro de por medio.- LINDERO SUR: Mide treinta y siete punto dos metros, colinda con propiedad de la señora Melida Benítez, quebrada de por medio. LINDERO PONIENTE: Mide cuarenta y dos metros colinda con propiedad del señor Gamaliel Romero Flores, Calle y Río Seco, de por medio.- Dicho inmueble lo valora en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Inmueble que lo adquirido por medio Escritura Pública de Compra Venta de Posesión Material, que le hizo al señor Alejandro Peña.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DIONICIO EVENOR ARAGÓN ARGUETA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. A025367-3

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Abogado MARLON FRANCISCO ROMERO DELGADO, en calidad de representante procesal del señor HELMER BALMORE PAZ LOVO; en la cual solicita, por medio de su representante procesal, se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en: Cantón Abelines, Municipio de Guatajiagua, departamento de Morazán, de la extensión superficial de SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta grados cuarenta y seis minutos once segundos Este con una distancia de doce punto setenta y dos metros; Tramo dos, Sur veinticuatro grados veinticuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de cuarenta punto cuarenta metros; Tramo tres, Sur veinticuatro grados cero dos minutos veinticinco segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y ocho metros; Tramo cuatro, Sur diecinueve grados cincuenta y tres minutos quince

segundos Este con una distancia de tres punto cero siete metros; Tramo cinco, Sur veintitrés grados diez minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y tres metros; colindando con JOSE ANDRADE, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y tres grados dieciocho minutos veinte segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y cinco metros; Tramo dos, Sur cero dos grados treinta y tres minutos trece segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto ochenta y dos metros; Tramo tres, Sur cero un grados cuarenta y ocho minutos cuarenta segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y ocho metros; Tramo cuatro, Sur cero siete grados treinta y nueve minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto dieciocho metros; Tramo cinco, Sur cero nueve grados cero tres minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cero tres metros; Tramo seis, Sur veintiocho grados veintiún minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de ocho punto veintidós metros; colindando con ISMAEL PAZ RAMOS, con cerco de púas. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y dos grados cuarenta minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de diez punto ochenta y cuatro metros; Tramo dos, Norte cuarenta y seis grados treinta y cinco minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto noventa y cinco metros; Tramo tres, Norte cincuenta grados cero ocho minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y siete metros; Tramo cuatro, Norte cuarenta y siete grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de siete punto dieciocho metros; Tramo cinco, Norte treinta y nueve grados cero cuatro minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de dos punto veintiocho metros; Tramo seis, Sur treinta y cinco grados diecinueve minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de once punto sesenta y siete metros; Tramo siete, Sur treinta y un grados treinta y nueve minutos treinta segundos Oeste con una distancia de once punto noventa y siete metros; Tramo ocho, Sur treinta y cuatro grados veinticinco minutos diez segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto setenta y un metros; colindando con CONCEPCION HERNANDEZ, con cerco de púas; Tramo nueve, Norte setenta grados cero siete minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de quince punto veintitrés metros; Tramo diez, Norte setenta grados cincuenta y cinco minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto veinticinco metros; Tramo once, Norte cincuenta y seis grados trece minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y dos metros; colindando con MARIA NATIVIDAD RIVAS, con acceso de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y cuatro grados cuarenta minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de cinco punto veintiún metros; colindando con ADAN DE LA O, con calle de por medio; Tramo dos, Norte treinta y cuatro grados trece minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y ocho metros; Tramo tres, Norte treinta y dos grados diez minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de cinco punto catorce metros; Tramo cuatro, Norte veintiséis grados veintisiete minutos veintiocho segundos Este con una distancia de catorce punto cero ocho metros; Tramo cinco, Norte veintiséis grados diez minutos veintitrés segundos Este con una distancia de ocho punto diecisiete metros; Tramo seis, Norte treinta y cinco grados treinta y siete minutos veintitrés segundos Este con una distancia de doce punto noventa y seis metros; Tramo siete, Norte treinta y seis

grados treinta y cinco minutos treinta segundos Este con una distancia de dieciocho punto cuarenta metros; Tramo ocho, Norte treinta y ocho grados cincuenta y dos minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de dieciséis punto cuarenta y ocho metros; Tramo nueve, Norte cuarenta y dos grados treinta y dos minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de catorce punto veintisiete metros; colindando con JUAN ZABALA, JUAN CARLOS ANDRADE, con calle de por medio; Tramo diez, Norte treinta y nueve grados cero siete minutos catorce segundos Este con una distancia de diecinueve punto sesenta y seis metros; Tramo once, Norte treinta y siete grados treinta minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de doce punto ochenta y siete metros; colindando con HERMELINDA VILLA CORTA, con calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción; el inmueble antes descrito lo valúa el solicitante, en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por una compraventa de posesión que le hizo a la señora ESTENIA DEL CARMEN GUEVARA DE PAZ, quien reside en el Caserío El Reten, Cantón Cirigual, de Guatajiagua, dicha venta la formalizaron el día veintitrés de diciembre de dos mil veinte; y por carecer de antecedentes inscritos en el registro de la propiedad, porque no hay inscripción del inmueble que se pretende titular.

Asimismo, manifiesta el peticionario que la posesión ha sido quieta, pacífica y no interrumpida, por más de veinte años consecutivos.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DIONICIO EVENOR ARAGON ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A025370-3

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado a este Juzgado, el Licenciado SANTOS ALBERTO ESPINAL MOLINA, en calidad de Apoderado General Judicial la señora MARTHA LIDIA TURCIOS DE MORENO, solicitando título supletorio sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado Cantón Piedras Blancas, de la Jurisdicción de Pasaquina, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de MIL VEINTISIETE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica es la siguiente: AL NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste sesenta y uno grados veintitrés minutos y treinta y cuatro segundos con una distancia de tres punto cuarenta y uno metros; Tramo dos, Sureste cuarenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos ocho segundos este con una distancia de quince punto setenta y seis metros; Tramo tres, Sureste cuarenta y cinco grados treinta y tres minutos y catorce segundos con una distancia de veinticuatro punto diecinueve metros colindando con terreno de la señora Alicia Gutiérrez, con calle de por medio; AL ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado

por un tramo con el siguiente rumbos y distancias: Tramo uno, suroeste treinta y dos grados veintiún minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de diecinueve punto veintiocho metros, colindando con terrenos del señor Santos Gutiérrez, con cerco de púas de por medio; AL SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste setenta y tres grados diez minutos treinta y nueve segundos con una distancia de doce punto noventa y cinco metros; Tramo dos, Noroeste setenta y seis grados treinta y ocho minutos y cuarenta segundos con una distancia de cuatro punto noventa y dos metros; Tramo tres, Noroeste ochenta y nueve grados cuarenta y dos minutos y dieciséis segundos con una distancia de cinco punto setenta y siete metros; Tramo cuatro, Noroeste ocho grados uno minutos y cuarenta y uno segundos con una distancia de ocho punto dieciocho metros; Tramo cinco, Noroeste ochenta y siete grados cuatro minutos y cuatro segundos con una distancia de siete punto setenta y uno metros colindando con terrenos de las señoras MARIA DEL CARMEN CANALES DIAZ y SINDI PAMELA GUTIERREZ, con cerco de púas de por medio. Y AL PONIENTE: Partiendo del vértice sur poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste diecisiete grados cincuenta y uno minutos dieciséis segundos con una distancia de siete punto sesenta y siete metros; Tramo dos, Noreste veintiún grados treinta y cuatro minutos dieciocho segundos con una distancia de siete punto sesenta y nueve metros; Tramo tres, Noreste diecisiete grados cuarenta y cuatro minutos veintisiete segundos con una distancia de ocho punto veintiocho metros; Tramo cuatro, Noreste doce grados cincuenta y un minutos doce segundos con una distancia de nueve punto cincuenta y dos metros; colindando con los terrenos de los señores JULIA CANALES DIAZ y GERARDO MARCHANTE, con calle de por medio.- Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Valúan dicho inmueble en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirieron por Donación informal que les hizo su esposo el señor VICTORINO MORENO GOMÉZ, (no recordando la fecha exacta).

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. B012633-3

TÍTULO DE DOMINIO

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE VILLA TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que se ha presentado la señora RITA ALICIA GÓMEZ ARCHILA, quien es de cincuenta y seis años de edad, Licenciada en Sociología Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento único de Identidad Número cero cero nueve nueve tres uno siete cinco - tres, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento noventa mil ciento cincuenta y seis - cero cero seis - siete; solicitando se le extienda TITULO DE DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbano, situado en Calle Segunda Avenida Sur, sin número, de la jurisdicción de Villa

Tenancingo, Departamento de Cuscatlán; de la Capacidad Superficial de CUATRO MIL CIENTO NUEVE PUNTO CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: Partiendo del vértice Nor Oeste, del cual se inicia la presente descripción técnica, los rumbos y distancias son los siguientes: LINDERO NORTE: Línea formada por seis tramos; Tramo uno, con rumbo Norte sesenta y nueve grados cero minutos diez segundos Este, con una distancia de diez punto noventa y seis metros; Tramo dos, con rumbo Norte setenta y tres grados veinticinco minutos cuarenta y seis segundos Este, con una distancia de diecisiete punto noventa y cuatro metros; linda con Inmueble Propiedad de Jesús Sánchez; Tramo tres, con rumbo Norte setenta y un grados treinta y cinco minutos once segundos Este, con una distancia de doce punto setenta metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur quince grados veintidós minutos treinta segundos Este, con una distancia de veinticuatro punto ochenta y cinco metros; Tramo cinco, con rumbo Norte setenta y siete grados treinta y un minutos cincuenta y ocho segundos Este, con una distancia de veintitrés punto cincuenta metros; Tramo seis, con rumbo Norte setenta y un grados veintitrés minutos treinta y tres segundos Este, con una distancia de siete punto diez metros; linda con Inmueble Propiedad de Audelio Pichinte, se llega al vértice Nor Este. LINDERO ORIENTE: Línea recta con rumbo Sur cincuenta grados cincuenta y un minutos cuatro segundos Este, con una distancia de doce puntos ochenta metros; linda con Inmueble Propiedad de Teresa Medrano de Mijango, con Segunda Avenida Sur de por medio, se llega al vértice Sur Este. LINDERO SUR: Línea formada por catorce tramos; Tramo uno, con rumbo Sur cincuenta grados cincuenta y dos minutos doce segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto veinticinco metros; Tramo dos, con rumbo Sur cuarenta y tres grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de siete punto dieciocho metros; Tramo tres, con rumbo Sur treinta y tres grados trece minutos cuarenta y ocho segundos Este, con una distancia de diez punto cero metros; linda con Inmueble Propiedad de Will Abrego Choto; Tramo cuatro, con rumbo Sur cincuenta y tres grados treinta y un minutos treinta y tres segundos Oeste, con una distancia de doce punto noventa y siete metros; Tramo cinco, con rumbo Sur sesenta y seis grados trece minutos cincuenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de siete punto cero tres metros; Tramo seis, con rumbo Sur setenta y un grados cincuenta minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de diez punto veinticinco metros; Tramo siete, con rumbo Sur setenta y seis grados veinte minutos veintidós segundos Oeste, con una distancia de nueve punto cincuenta y ocho metros; Tramo ocho, con rumbo Sur tres grados treinta minutos cuarenta y siete segundos Oeste, con una distancia de trece punto diez metros; Tramo nueve, con rumbo Sur cero grados once minutos cincuenta y un segundos Oeste, con una distancia de dos punto cuarenta y cinco metros; Tramo diez, con rumbo Sur seis grados cuarenta y siete minutos cuarenta y cinco segundos Este, con una distancia de siete punto noventa y cinco metros; Tramo once, con rumbo Sur veinte grados veintidós minutos cincuenta segundos Este, con una distancia de cuatro punto cero metros; Tramo doce, con rumbo Sur treinta grados veintidós minutos veintiocho segundos Este, con una distancia de ocho punto veintidós metros; Tramo trece, con rumbo Sur cuarenta y siete grados veinte minutos diecinueve segundos Oeste, con una distancia de ocho punto diez metros; Tramo catorce, con rumbo Sur treinta y seis grados veintidós minutos cuarenta y seis segundos Oeste, con una distancia de veinte punto cero cuatro metros; linda con inmueble propiedad de Efraín Romero, se llega al vértice Sur Oeste. LINDERO PONIENTE: Línea formada por once tramos; Tramo uno, con rumbo Norte veintidós grados cincuenta y siete minutos cuarenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto noventa y siete

metros; Tramo dos, con rumbo Norte doce grados treinta y seis minutos doce segundos Oeste, con una distancia de trece punto cuarenta y cuatro metros; Tramo tres, con rumbo Norte diecisiete grados un minuto diecinueve segundos Oeste, con una distancia de veintinueve punto sesenta metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte treinta y tres grados diecisiete minutos seis segundos Oeste, con una distancia de siete punto cincuenta metros; Tramo cinco, con rumbo Norte veintisiete grados cincuenta y ocho minutos trece segundos Oeste, con distancia de dos punto diez metros; Tramo seis, con rumbo Norte quince grados cuarenta y tres minutos siete segundos Oeste, con una distancia de nueve punto ochenta metros; Tramo siete, con rumbo Norte veintidós grados cincuenta y un minutos veintidós segundos Oeste, con una distancia de seis punto treinta y cinco metros; Tramo ocho, con rumbo Norte veintitrés grados treinta y cuatro minutos siete segundos Oeste, con una distancia de siete punto diez metros; Tramo nueve, con rumbo Norte diecisiete grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y seis segundos Oeste, con una distancia de trece punto quince metros; Tramo diez, con rumbo Norte catorce grados cincuenta y ocho minutos diecisiete segundos Oeste, con una distancia de seis punto cincuenta metros; Tramo once, con rumbo Norte veintiocho grados siete minutos doce segundos Oeste, con una distancia de cinco punto sesenta metros; Linda con Inmueble Propiedad de Walter Avalos, se llega al vértice Nor Oeste, donde se inició esta descripción técnica. Todos los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión. Lo hubo por compraventa por posesión material que hiciera al señor Juan Avalos Delgado, el día siete de octubre de dos mil veinte, ante los oficios notariales de María Elizabeth Mira Morales, y lo valúa por la cantidad de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Alcaldía Municipal de Villa Tenancingo, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.- ROSA ELVA CARTAGENA DE HERNÁNDEZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- Ante mí, MARÍA FRANCISCA CASTILLO DE RIVERA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A025394-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado JOSE ALEJANDRO LOPEZ YANES, de cincuenta y cuatro años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de esta ciudad, con Tarjeta de Identificación de Abogado Número: Uno dos uno siete cuatro A cuatro C dos cero ocho dos nueve seis tres; con Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos diecisiete- doscientos setenta mil doscientos sesenta y siete- cero cero uno- dos, y que actuando en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor MARCO ANTONIO VIGIL GALEAS, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de la ciudad de Brentwood, Condado de Suffolk, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero nueve dos siete dos dos dos- dos; y Número de Identificación Tributaria: mil doscientos- doscientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y siete- ciento uno- cuatro, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Colonia la Milagro de la Paz; Calle Los Olivos, de la ciudad de San Miguel, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: TRESCIENTOS SIETE PUNTO SESENTA

Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas, rumbos, linderos y colindancias siguientes; según descripción técnica: El sentido de dicha propiedad es de Poniente a Oriente, partiendo del Pasaje Santa María, el cual se describe en sentido horario así: LINDERO NORTE: partiendo del vértice nor-poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, rumbo Norte ochenta y cuatro grados treinta y ocho minutos veinticinco segundos Este, con una distancia de trece punto setenta y cuatro metros; Tramo dos, Norte doce grados catorce minutos cincuenta segundos Oeste, con una distancia de dos punto dieciséis metros; colindando con Dinora del Carmen Cerna, con pared de ladrillos de por medio; Tramo tres, Norte setenta y ocho grados diecinueve minutos treinta y cinco segundos Este, con una distancia de uno punto setenta y dos metros, colindando actualmente con Sonia Santos Villacorta, con pared de ladrillo de por medio; según denominación catastral con María de la Paz Cruz Flores y Lidia Santos Martínez; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor-poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, rumbo Sur, cero nueve grados cero seis minutos veintinueve segundos Este, con una distancia de veinte punto sesenta y siete metros, colindando Sonia Santos Villacorta, según denominación catastral con Lidia Santos Martínez, con pared de ladrillo de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur-oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, rumbo Sur setenta y nueve grados doce minutos veintisiete segundos Oeste, con una distancia de catorce punto cuarenta y siete metros; Tramo dos, Norte setenta y dos grados treinta y seis minutos diecinueve segundos Oeste, con una distancia de uno punto setenta y tres metros, colindando con terreno de Felicitó Romero, con tapial de ladrillo y calle denominada Calle Los Olivos, de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur-poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, rumbo Norte, treinta y cinco grados cuarenta y siete minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de uno punto sesenta y un metros, colindando actualmente Estefany Sarai Garay Ascencio, con tapial de ladrillo y Pasaje Santa María de por medio; Tramo dos, Norte cero cuatro grados cincuenta y seis minutos dieciocho segundos Oeste, con una distancia de diecisiete punto treinta y cuatro metros, colindando con Francisco Hernández Izaguirre, con tapial de ladrillo y Pasaje Santa María de por medio, en denominación catastral con María Victorina Vásquez Portillo y Atilio Márquez Interiano. Llegando así al vértice Nor-poniente donde se inició la descripción.- En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y demás servicio, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor, ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y lo adquirió por compraventa de la posesión material por medio de Escritura Pública, el día dieciséis de agosto del año dos mil dos, que le hizo el señor JOSE SANTOS VIGIL, en aquella fecha de cincuenta y nueve años de edad, Empleado, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal Número: cero tres - cero uno - cero cero veinticuatro mil ciento veinte. Acto celebrado en la ciudad de San Miguel, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Tania Beatriz Montoya Reyes, la que no era inscribible, por carecer de antecedente inscrito. Posesión material que ha ejercido el titular desde esa fecha hasta la actualidad supera más de diecinueve años continuos, de conformidad a los Artículos 2239 y 756 Inc. 2 Código Civil, la cual es de forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes y vecinos del lugar.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- LIC. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- CAP. MAURICIO ERNESTO CAMPOS MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. B012712-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2021200505

No. de Presentación: 20210330401

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ANTONIO ALAS MENDOZA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES EDUCACIONALES KINICH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: KINICH, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión step one KINDER AND CREATIVE SCHOOL y diseño, que se traduce al castellano como kínder Paso Uno y Escuela Creativa, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A EDUCACIÓN Y ESTIMULACIÓN INICIAL Y PARVULARIA INCLUSIVA; ACTIVIDADES DE GUARDERÍA MATERNO INFANTIL; ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRACURRICULARES DIRIGIDAS Y/OLIGADAS AL PROCESO DE EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA; ACADEMIA DE DEPORTES, ARTES, MÚSICA E IDIOMAS; SERVICIO DE TERAPIAS DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y DE LENGUAJE DE TERAPIA SENSORIAL; Y SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA INFANTIL.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A024792-3

No. de Expediente: 2021199812

No. de Presentación: 20210329167

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR EDUARDO SEGOVIA BERMUDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras E Beat Shop y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE COMERCIO, DEDICADA A LA VENTA DE PRENDAS DE VESTIR.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A025498-3

No. de Expediente: 2021199905

No. de Presentación: 20210329317

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ANTONIO VILLALTA BENITEZ, en su calidad de APODERADO de MERSAL SERVICIOS MEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MERSAL SERVICIOS MEDICOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión farmacia abc y diseño. Sobre la palabra farmacia individualmente considerada no se le concede exclusividad, por ser una palabra de uso común o necesaria en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR EMPRESA DEDICADA A PRESTAR SERVICIOS FARMACÉUTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012577-3

No. de Expediente: 2021199901

No. de Presentación: 20210329313

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ANTONIO VILLALTA BENITEZ, en su calidad de APODERADO de MERSAL SERVICIOS MEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MERSAL SERVICIOS MEDICOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión laboratorio abc y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR EMPRESA DEDICADA A PRESTAR SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012578-3

No. de Expediente: 2021197966

No. de Presentación: 20210325878

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de

MARIA JOSE DIAZ AREVALO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

mios

Consistente en: la palabra mios y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LOS SIGUIENTES SERVICIOS: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS HECHOS POR CREADORES Y EMPRENDEDORES LOCALES, EN UNA SOLA PLATAFORMA; SERVICIOS DE MARKETING Y DE PUBLICIDAD INCLUYENDO ORGANIZACIÓN DE DESFILES DE MODA, EXPOSICIONES, FERIAS CON FINES PROMOCIONALES; DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL INCLUYENDO INFORMACIÓN DE CONTACTOS DE COMERCIOS Y EMPRESAS; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, SERVICIOS DE VENTA MINORISTA O MAYORISTA INCLUYENDO TIENDA EN LÍNEA, CATÁLOGOS DE VENTA POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS TALES COMO SITIOS WEB Y/O APLICACIONES DESCARGABLES; PROMOCIÓN DE VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS MEDIANTE EVENTOS PROMOCIONALES; EL AGRUPAMIENTO POR CUENTA DE TERCEROS, DE UNA AMPLIA GAMA DE PRODUCTOS (EXCEPTO SU TRANSPORTE), PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN VERLOS Y ADQUIRIRLOS CON COMODIDAD; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE CONSUMIDORES; BÚSQUEDA DE PATROCINADORES; SERVICIOS DE PAGO POR BILLETERA ELECTRÓNICA, PROCESAMIENTO DE PAGOS POR TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO; RECAUDACIÓN DE FONDOS DE BENEFICENCIA; SERVICIOS CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO INCLUYENDO ORGANIZACIÓN DE FOROS, FERIAS, DESFILES DE MODA CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS, AGENCIAS DE MODELOS; DISEÑO DE MODA; SERVICIOS PERSONALIZADOS SOBRE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INFORMACIÓN SOBRE MODA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012589-3

No. de Expediente: 2021199618

No. de Presentación: 20210328829

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de CRIO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CRIO INVERSIONES, S.A. DE C.V., de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CHEERS WINE & SPIRIT BOUTIQUE

Consistente en: las palabras CHEERS WINE & SPIRIT BOUTIQUE, que se traducen al idioma castellano como: CHEERS es Saludos y WINE & SPIRIT BOUTIQUE como Boutique de vinos y licores, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMPRAVENTA Y DISTRIBUCIÓN DE ABARROTERÍA Y LICORES NACIONALES Y EXTRANJERAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012816-3

No. de Expediente: 2021199378

No. de Presentación: 20210328375

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA YAMILETH AMAYA DE ULLOA, en su calidad de APODERADO de SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINDESA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



SINDESA

Consistente en: la expresión SINDESA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PRESTAR SERVICIOS DE COBRANZA Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS DE PRÉSTAMOS, LA ADQUISICIÓN DE CRÉDITOS Y CARTERAS DE CRÉDITOS, PAGO, CUSTODIA Y TRANSPORTE DE VALORES, MENSAJERÍA Y LOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LOS MISMOS; Y CUALQUIER OTRO SERVICIO EMPRESARIAL VINCULADO CON SU FINALIDAD SOCIAL.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012887-3

No. de Expediente: 2021199645

No. de Presentación: 20210328873

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EMMANUEL JESUS SALVADOR MENA MENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO DE DIABETES OCULAR EL DIOS DE ISRAEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Plenitud ÓPTICA, y diseño. Sobre la palabra ÓPTICA no se concede exclusividad por ser de uso común y necesario en el comercio; con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PROPORCIONAR SERVICIOS MEDICOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012892-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2021199801

No. de Presentación: 20210329146

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

GIRA DE LA LIMPIEZA

Consistente en: la expresión GIRA DE LA LIMPIEZA, la presente expresión o señal de publicidad, hace referencia a la marca inscrita al número 53 del libro 166 de Marcas, con número de expediente número 2010102930, denominada ULTRAKLIN, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA DE LA ROPA, DEL HOGAR, INCLUYENDO TODO TIPO DE JABONES DE LAVANDERÍA Y DE MANOS, SUAVIZANTES Y DETERGENTES.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A024934-3

No. de Expediente: 2021200090

No. de Presentación: 20210329638

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión PODER DUAL y diseño, Sobre los elementos denominativos Poder Dual individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en

el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto, tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras, el diseño que la acompañan y la disposición de colores. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, la marca a la cual hace referencia se denomina BEX, inscrita y vigente al número 245 del Libro 117 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA DE LA ROPA, DEL HOGAR, INCLUYENDO TODO TIPO DE JABONES DE LAVANDERÍA Y DE MANOS, SUAVIZANTES Y DETERGENTES.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A024944-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta Directiva de la Cooperativa La Pirámide, de R.L.

CONVOCA: A los señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las quince horas del día viernes cuatro de febrero de dos mil veintidós, en las instalaciones del Rancho del Edificio Pirámide del Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A. situadas en el Kilómetro 10 carretera a Santa Tecla, para tratar los puntos siguientes:

AGENDA

- I. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y Presentación de Estados Financieros del Ejercicio económico del año 2021.
- II. Dictamen e Informe del Auditor Externo.
- III. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de Estados Financieros del Ejercicio económico del año 2021.
- IV. Aplicación y Distribución de Utilidades.
- V. Nombramiento del Auditor Externo con su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- VI. Nombramiento del Auditor Fiscal con su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- VII. Varios.

El quórum legal necesario para conocer los asuntos de carácter Ordinario, será de la mitad más uno de los accionistas, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. En caso de no reunirse quórum a la hora del día señalado, se convoca para el día sábado cinco de febrero del mismo año, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria. En tal caso el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter Ordinario será con el número de accionistas presentes y representados, y las Resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Santa Tecla, diecisiete de diciembre de 2021.

LIC. JUAN ANDRES MONTESINOS,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. A025401-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

La Infrascrita Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad "GARANTIAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD DE GARANTIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

HACE SABER: Que por resolución unánime de la Junta Directiva tomada en Sesión Número doscientos sesenta de fecha nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, se acordó convocar a los socios para celebrar Junta General Ordinaria que tratará asuntos de carácter Ordinario. Dicha Junta se celebrará en primera convocatoria el viernes 11 de febrero del año 2022, a las quince horas y si no existe Quórum en esa fecha, el sábado 12 de febrero del año 2022, a las quince horas. La Junta General Ordinaria será celebrada de manera virtual por: medio de videoconferencia utilizando la aplicación Zoom, de conformidad al decreto legislativo No. 61 de fecha 21 de junio 2021 y con vencimiento el 31 de diciembre del año 2022, mediante el cual se establecen Disposiciones transitorias para habilitar que sean celebradas por videoconferencia y otros medios tecnológicos, Juntas y Asambleas Generales de las personas jurídicas. Se hace constar que las especificaciones de la reunión serán debidamente publicadas en la página web: www.gys-sgr.com, quince días previos a la fecha de la Junta General Ordinaria.

La agenda de la Junta es la siguiente:

1. Nombramiento del Presidente y Secretario para esta Junta General.
2. Verificación del Quórum.
3. Lectura del Acta Anterior.

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

4. Presentación de la Memoria de Labores a la Junta Directiva y los Estados Financieros consistentes en el Balance General al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno,

Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Resultados del período que terminó en la misma fecha, a fin de aprobarlos o improbarlos.

5. Conocimiento del Informe de Auditoría Externa por parte de BDO Figueroa Jiménez & Co, S.A.
6. Nombramiento del Auditor Externo y nombramiento del Auditor Fiscal, fijación de sus remuneraciones y nombramiento de sus respectivos suplentes.
7. Aplicación de Resultados.
8. Fijación del Límite máximo de las obligaciones a garantizar por la Sociedad durante el ejercicio 2022.
9. Establecimiento de la proporción de capital a aportar por los Socios Partícipes por el valor de las garantías.
10. Conocimiento de solicitudes presentadas para la exclusión de Socios Partícipes y la devolución de participaciones.
11. Elección de Junta Directiva para el período 2022-2025. Fijación de Emolumentos para Directores.
12. Nombramiento de miembros de Comité de Auditoría para el período 2022-2025.

En primera convocatoria para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria es necesario un quórum de asistencia de la mitad más una de todas las participaciones de la Sociedad presentes y/o representadas y para tomar resolución se necesitará igual proporción.

El quórum necesario para instalar y celebrar sesión en segunda fecha de la convocatoria será cualquiera que sea el número de participaciones presentes y/o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

MARTA LUISA PEÑA HERNANDEZ,

GARANTIAS Y SERVICIOS, S.G.R., S.A. DE C.V.

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. B012678-3

CONVOCATORIA

La Administración Única de la Sociedad PANADERÍA LA INDIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PANDELINDIA, S.A. DE C.V., por este medio.

CONVOCA: A SESIÓN DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. La sesión se llevará a cabo en Primera convocatoria: a las diez horas del día veinte de Enero de dos mil veintidós, en la

sucursal de la Sociedad, en 2a Calle Poniente, #509, San Miguel, San Miguel; y en Segunda Convocatoria: a las diez horas del día veintiuno de Enero de dos mil veintidós, en la sucursal de la Sociedad, en 2ª Calle Poniente, #509, San Miguel, San Miguel.

En esta junta se conocerán asuntos de carácter ordinario según la siguiente agenda:

- i) Establecimiento y Verificación del Quórum;
- ii) Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores de la Administración correspondiente a los Años 2019 y 2020;
- iii) Presentación y Aprobación de Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y del Informe del Auditor Externo de la Sociedad, correspondiente a los Ejercicios 2019 y 2020, a fin de aprobar o improbar los mismos y tomar las medidas que juzguen oportunas;
- iv) Aplicación de Resultados del Ejercicio 2020 y anteriores;
- v) Ratificación del Nombramiento del Licenciado José Fredy Zometa Herrera, como Auditor Externo, y ratificación de sus respectivos honorarios para el ejercicio 2020,
- vi) Nombramiento del Auditor Externo, propietario y suplente y fijación de sus respectivos honorarios para el ejercicio 2021, y aceptación de dicho cargo;
- vii) Autorización a los Directores y administradores, para realizar contratos según el artículo doscientos setenta y cinco iii y iv del Código de Comercio.

El quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter Ordinario en PRIMERA CONVOCATORIA será de la mitad más una de todas las acciones de la Sociedad que tiene derecho a votar, o sea cinco mil una acciones, y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Y en SEGUNDA CONVOCATORIA, será constituida la sesión, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas.

San Miguel, quince de diciembre de 2021.

JOSE ISAIAS ABREGO MENDEZ,

ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO,

PANDELINDIA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. B012680-3

CAJA DE CREDITO DE QUEZALTEPEQUE

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL

ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Quezaltepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establece sus estatutos y en cumplimiento de la atribución que les confieren las cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, del Pacto Social Vigente.

CONVOCA: A los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las quince horas del día sábado diecinueve de febrero del año dos mil veintidós, en Quinta Antonieta, Calle a la Toma, No. 26, Quezaltepeque, departamento de La Libertad, en primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace en segunda convocatoria a las diecisiete horas del día domingo veinte de febrero de 2022, en las instalaciones de la Caja de Crédito, ubicada en la Primera Calle Oriente número Cuatro, de la Ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 24ª, 25ª, 26ª y 28ª, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 sección "C" Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contienen la agenda siguiente:

AGENDA JUNTA GENERAL ORDINARIA

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación del Pacto Social de la Caja.
3. Integración del Quórum Legal.
4. Apertura de la Sesión
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2021; el Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2021; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda Convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

Y de conformidad a lo establecido en el Art. 236 del Código de Comercio, y con base en el Art. 6 de la Norma de Gobierno Corporativo en las Entidades Socias que Captan Depósito Exclusivamente de Socios

(NPR-002); "Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Crédito, ubicada en 1° calle oriente No. 4, Barrio Concepción, Quezaltepeque, departamento de La Libertad.

En la Ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

LIC. ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

MARIA ARACELY LOPEZ.

DIRECTORA SECRETARIA.

LOURDES PATRICIA CRUZ,

DIRECTORA PROPIETARIA.

3 v. alt. No. B012729-3

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "SERVICIOS EDUCATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, se acordó unánimemente convocar a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las dieciséis horas del día jueves veintisiete de enero del año 2022, en las instalaciones de la Sociedad, ubicadas en 37 Calle Poniente y final Avenida Independencia Sur, Santa Ana; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora, del día viernes veintiocho de enero del año 2022, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

Punto Único:

- Aplicación de los Resultados de la Sociedad.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Santa Ana, a los diecisiete días de diciembre del año dos mil veintiuno.

JAIME ERNESTO RIERA MENENDEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. B012832-3

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "CORPORACIÓN TECANA DE INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, se acordó unánimemente convocar a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las diecisiete horas con treinta minutos del día jueves veintisiete de enero del año 2022, en las instalaciones de la Escuela Interamericana, ubicadas en 37 Calle Poniente y final Avenida Independencia Sur, Santa Ana; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora, del día viernes veintiocho de enero del año 2022, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

Punto Único:

Aplicación de los Resultados de la Sociedad.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Santa Ana, a los diecisiete días de diciembre del año dos mil veintiuno.

JAIME ERNESTO RIERA MENENDEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. B012835-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de Caja de Crédito Metropolitana, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confieren las cláusulas vigésima, vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente.

CONVOCA: A los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a realizarse en PRIMERA CONVOCATORIA a las nueve horas del día martes quince de febrero de dos mil veintidós, que se llevará a cabo en el Salón Real del Hotel Real InterContinental, situado en Boulevard de Los Héroes y Avenida Sisimiles, San Salvador; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA el día miércoles dieciséis de febrero de dos mil veintidós, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas séptima, octava, décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava, trigésima, trigésima primera, trigésima novena de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, Título II del Libro primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

- 1- Integración del quórum de presencia.
- 2- Elección de Representantes de Acciones que hubieren concluido su período, los inhábiles y los que faltaren por las causas que expresa la cláusula vigésima, vigésima primera, trigésima primera del Pacto Social de Caja de Crédito Metropolitana, S.C. de R. L. de C.V.
- 3- Integración del quórum legal.
- 4- Apertura de la sesión
- 5- Presentación y discusión de la Memoria de Labores de Caja de Crédito Metropolitana, S.C. de R.L. de C.V. el Balance General al 31 de diciembre de 2021, Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2021 e Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 6- Aplicación de los resultados del ejercicio 2021 y de ejercicios anteriores.
- 7- Exclusión de Socios de acuerdo a la cláusula séptima del Pacto Social.
- 8- Retiro Voluntario de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.

- 9- Elección del Auditor Externo y Fiscal, sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
- 10- Fijación de Dietas a los miembros de Junta Directiva.

El quorum legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de acciones presentes en segunda convocatoria, de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

Y de conformidad a lo establecido en el Art. 236 del Código de Comercio, y con base en el Art. 6 de las Normas de Gobierno Corporativo en las Entidades Socias que Captan Depósitos Exclusivamente de socios (NPR-002); "Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Crédito Metropolitana, ubicadas en Calle Padres Aguilar No. 326, Col. Escalón, San Salvador".

En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los dieciséis días del mes de diciembre de 2021.

VILMA MARIA ORELLANA DE NUILA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

JOSE ANTONIO REYES REYES,
DIRECTOR SECRETARIO.

HERBERT SOLANO LARIOS,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. B012867-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

La Caja de Crédito de Cojutepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA: Que a su oficina Central, ubicada en Avenida Santa Ana No. 13, del Barrio Concepción, de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número 02733 constituido en fecha 23-02-2021 a un plazo de 360 días, prorrogable, solicitando la reposición de dicho Certificado por haberse extraviado.

Por lo tanto, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del Certificado arriba mencionado.

Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

RAQUEL CHAVEZ MENDEZ,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. A025047-3

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 009PLA000304526, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por QUINIENTOS DOLARES 00/100 (US\$ 500.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

CHALATENANGO, martes, 09 de noviembre de 2021.

MARTA NELY MENJIVAR,
GERENTE DE AGENCIA,
BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANONIMA,
AGENCIA CHALATENANGO.

3 v. alt. No. A025052-3

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 528588, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL DOLARES (US\$ 2,000.00) DOS MIL DOLARES .

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, miércoles 17 de noviembre de 2021.

IDALIA ZALDAÑA,
BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANONIMA,
AGENCIA AV. ESPAÑA.

3 v. alt. No. A025109-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20470114148 de Agencia San Miguel Roosevelt, emitido el día 30/11/2018 a un plazo de 360 días el cual devenga una tasa de interés anual del 1.35% solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado. En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 13 de diciembre de 2021.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A025231-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20200103939 de Agencia Sonsonate, emitido el día 27/07/2017 a un plazo de 210 días el cual devenga una tasa de interés anual del 1.25%, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado. En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 26 de noviembre de 2021.

KRISTYA ISELA ACEVEDO,
TECNICO DE CONTROL DE CALIDAD,
DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A025234-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #04130109023 de Agencia Ciudad Barrios, emitido el día 25/06/1993 a un plazo de 60 días el cual devenga una tasa de interés anual del 0.90% solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado. En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 30 de noviembre de 2021.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A025236-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20160122260 de Agencia Usulután, emitido el día 04/02/2019 a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 3.75% solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado. En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 06 de diciembre de 2021.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A025238-3

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 662115, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DIEZ MIL DOLARES (US\$ 10,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, jueves 16 de diciembre de 2021.

HENRY GALICIA
SUB. GERENTE DE AGENCIA
BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANONIMA.
AGENCIA LOS PROCERES.

3 v. alt. No. A025251-3

AVISO

La ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS DESALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACACESPSA DE R.L.,

AVISA: Que en su agencia central de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte Interesada, Manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito N°: 11581; monto \$ 2,000 dólares; cuenta número: 2002-407-10231; aperturado 11-12-2020 plazo 360 días.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Arts. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que transcurrido el plazo de treinta días después de la última publicación de este aviso, la Cooperativa no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los Certificado arriba mencionado.

Santa Ana, diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno.

DANILO ERNESTO DELGADO ALEMAN,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. A025468-3

AVISO

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal, Doctor José Antonio Ruiz de Responsabilidad Limitada, que se abrevia ACODJAR DE R.L.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la señora KATHERINE YAMILETH LOPEZ ARGUETA, propietaria del Certificado de Depósito a Plazo número 3403-404-417464, emitido en

agencia ACODJAR DE R.L. ILOBASCO, el día 30-MARZO-de 2019, por el valor de UN MIL DOLARES (\$1,000.00) a un plazo de 90 días, con tasa de interés del 4.25% anual, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes a los artículos 486 y 935 del Código de Comercio vigente, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Sebastián, San Vicente, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

LIC. CLAUDIA LORENA MEJIA DE AGUILLON,
DPTO. LEGAL,
ACODJAR DE R.L.

3 v. alt. No. A025620-3

AVISO

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal, Doctor José Antonio Ruiz de Responsabilidad Limitada que se abrevia ACODJAR DE R.L.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la señora KATHERINE YAMILETH LOPEZ ARGUETA, propietaria del Certificado de depósito a plazo número 3403-404-416758, emitido en agencia ACODJAR DE R.L. ILOBASCO, el día 12-DICIEMBRE-de 2018, por el valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES (\$994.00) a un plazo de 90 días, con tasa de interés del 4.25% anual, solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes a los artículos 486 y 935 del Código de Comercio vigente, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Sebastián, San Vicente, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

LIC. CLAUDIA LORENA MEJIA DE AGUILLON,
DPTO. LEGAL,
ACODJAR DE R.L.

3 v. alt. No. A025621-3

CREDICAMPO S.C. DE R.L. DE C.V.,

COMUNICA QUE: A sus oficinas ubicadas en la 14 Calle Poniente, Col. Hirleman, Block N° 20-21, San Miguel, se ha presentado el propietario del Certificado a Plazo, N° 12046 con Número de Cuenta 210- 200012506, con las condiciones de Trescientos sesenta días, a una tasa de interés del 6.00%, por la cantidad en dólares de Cinco Mil 00/100, (\$5,000.00), quien manifiesta se le extravió.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general que, para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a sustituir el Certificado en referencia.

Dado en San Miguel, a los nueve días del mes de diciembre de 2021.

HUGO ADIEL ALVAREZ CAÑAS,
JEFE DEPTO. NEGOCIOS Y AGENCIAS,
CREDICAMPO.

3 v. alt. No. A025652-3

CREDICAMPO S.C. DE R.L. DE C.V.,

COMUNICA QUE: A sus oficinas ubicadas en la 14 Calle Poniente, Col. Hirleman Block N° 20-21, San Miguel, se ha presentado el propietario del Certificado a Plazo, con # 10340, y Número de Cuenta 210600008596, con las condiciones de trescientos sesenta días, a una tasa de interés del 3.50 %, por la cantidad en dólares de MIL DOLARES 00/100 (\$ 1,000.00), quien manifiesta se le extravió.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general que, para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a sustituir el certificado en referencia.

Dado en San Miguel, a los 04 días del mes de diciembre de 2021.

HUGO ADIEL ALVAREZ CAÑAS,
JEFE DEPTO. NEGOCIOS Y AGENCIAS,
CREDICAMPO.

3 v. alt. No. A025653-3

CREDICAMPO S.C. DE R.L. DE C.V.,

COMUNICA QUE: A sus oficinas ubicadas en la 14 Calle Poniente, Col. Hirleman Block N° 20-21, San Miguel, se ha presentado el propietario del Certificado a Plazo, N° 12047, con Número de Cuenta 210- 200012507, con las condiciones de Trescientos sesenta días, a una tasa de interés del 6.50%, por la cantidad en dólares de Doce Mil 00/100, (\$12,000.00), quien manifiesta se le extravió.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general que, para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a sustituir el Certificado en referencia.

Dado en San Miguel, a los nueve días del mes de diciembre de 2021.

HUGO ADIEL ALVAREZ CAÑAS,
JEFE DEPTO. NEGOCIOS Y AGENCIAS,
CREDICAMPO.

3 v. alt. No. A025655-3

CREDICAMPO S.C. DE R.L. DE C.V.,

COMUNICA QUE: A sus oficinas ubicadas en la 14 Calle Poniente, Col. Hirleman Block N° 20-21, San Miguel, se ha presentado el propietario del Certificado a Plazo, con Número de Cuenta 012-21-0000030-5, con las condiciones de noventa días, a una tasa de interés del 3.50 %, por la cantidad en dólares de TRECIENTOS DOLARES 00/100 (\$300.00), quien manifiesta se le extravió.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general que, para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a sustituir el Certificado en referencia.

Dado en San Miguel, a los nueve días del mes de diciembre de 2021.

HUGO ADIEL ALVAREZ CAÑAS,
JEFE DEPTO. NEGOCIOS Y AGENCIAS,
CREDICAMPO.

3 v. alt. No. A025656-3

AVISO

Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ciudad Barrios de R.L que a sus oficinas en Avenida Gerardo Barrios N°15, B° Concepción, Ciudad Barrios, San Miguel.

Se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO N° 2801-408-19399, Solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO POR (\$5,000.00)

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Ciudad Barrios, San Miguel, 14 de diciembre de 2021.

ISIDRO GARCÍA HERNÁNDEZ,
PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3 v. alt. No. B012708-3

AVISO

Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ciudad Barrios de R.L que a sus oficinas en Avenida Gerardo Barrios N°15, B° Concepción, Ciudad Barrios, San Miguel.

Se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO N° 2804-408-600654, Solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO POR (\$8,000.00)

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Ciudad Barrios, San Miguel, 14 de diciembre de 2021.

ISIDRO GARCÍA HERNÁNDEZ,
PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3 v. alt. No. B012709-3

AVISO

Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ciudad Barrios de R.L que a sus oficinas en Avenida Gerardo Barrios N°15, B° Concepción, Ciudad Barrios, San Miguel.

Se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO N° 2801-408-21574, Solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO POR (\$3,763.58)

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Ciudad Barrios, San Miguel, 14 de diciembre de 2021.

ISIDRO GARCÍA HERNÁNDEZ,
PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3 v. alt. No. B012710-3

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor ARMANDO DE JESÚS DE LA ROSA VIZCAÍNO, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad colombiana y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral uno y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

El señor ARMANDO DE JESÚS DE LA ROSA VIZCAÍNO, en su solicitud agregada a folio sesenta y siete, de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, presentada el día diecisiete de agosto y subsanada el día seis de septiembre del mismo año, manifiesta que es de cuarenta y ocho años de edad, sexo masculino, soltero, profesor de artes marcia-

les, de nacionalidad colombiana, con domicilio en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, originario del municipio de Bogotá, departamento de Cundinamarca, República de Colombia, lugar donde nació el día catorce de abril de mil novecientos setenta y tres. Que sus padres responden a los nombres de: Armando de la Rosa Ortega y Doris Vizcaíno Gaitán, siendo el primero de ochenta y tres años de edad, dibujante, del domicilio de Barquisimeto, República Bolivariana de Venezuela, originario de Barranquilla, departamento del Atlántico, República de Colombia, de nacionalidad colombiana y sobreviviente a la fecha, la segunda de setenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de Barquisimeto, República Bolivariana de Venezuela, originaria de Barranquilla, departamento del Atlántico, República de Colombia, de nacionalidad colombiana y sobreviviente a la fecha.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que el señor ARMANDO DE JESÚS DE LA ROSA VIZCAÍNO, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador hoy Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el día cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización a favor del señor ARMANDO DE JESÚS DE LA ROSA VIZCAÍNO, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día once de noviembre de dos mil veintiuno.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUIN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. A026918-3

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subdirectora de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora MARIA ELVIRA CANIZALES DE ARÉVALO conocida por MARIA

ELVIRA CANIZALEZ DE ARÉVALO, portadora del Documento Único de Identidad número 01754053-2 y con Número de Identificación Tributaria 0512-060940-002-2; en calidad de cónyuge sobreviviente del señor LUCIANO AREVALO BARRETO, para que se le autorice cobrar la cantidad de \$540.00, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, y que dejó pendiente de cobro su cónyuge por haber fallecido el día 24 de agosto del año 2021.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días, contados desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, 7 de diciembre de 2021.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3días. No. A023091-3

AVISO

La Infrascrita Subdirectora de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora LETICIA MARTÍNEZ VIUDA DE MEJÍA, conocida por LETICIA MARTÍNEZ GIL, portadora de su Documento Único de Identidad número 01304317-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria 0619-040661-101-4; en calidad de cónyuge sobreviviente del señor ISIDRO CELESTINO MEJÍA, para que se le autorice cobrar la cantidad de \$296.72, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, y que dejó pendiente de cobro su cónyuge por haber fallecido el día 20 de febrero del año 2021.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días, contados desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, 7 de diciembre de 2021.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 días. No. A024340-3

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, EL SALVADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado JOSÉ EDILBERTO VELÁSQUEZ GÓMEZ, de setenta y un años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero dos treinta y tres cuarenta y tres noventa guiones seis; con Número de Identificación Tributaria: catorce dieciséis guion veintiséis cero siete sesenta guion cero dos guion ocho; y con Tarjeta de Identificación de Abogado número: uno cuatro uno seis cuatro A cinco seis dos uno cinco tres tres cero dos; actuando como Apoderado General Judicial con cláusula especial, de la ciudadana ELSA CONSUELO BONILLA DE BURUCA, de cincuenta y siete años de edad, Casada, Ama de Casa; actualmente del domicilio de Glen Burnie, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: cero cinco nueve cuatro cinco ocho cero dos guion dos y con Número de Identificación Tributaria: catorce quince guion treinta doce sesenta y tres guion ciento uno guion ocho; para promover ante el señor Alcalde Municipal de Villa San José, Departamento de La Unión, solicitud de TÍTULO MUNICIPAL, de un inmueble naturaleza urbano, situado en el Barrio El Convento, de la Villa de San José, Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS, VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (25 dm), y tiene las medidas y descripción siguiente: AL NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur setenta y dos grados cuarenta minutos y cuatro segundos, Este con una distancia de cuatro punto treinta y ocho metros; colindando con SAUL VILLATORO, con cerco de alambre de púas de lindero; Tramo Dos: Sur sesenta y nueve grados veintiséis minutos treinta y cinco segundos, Este con una distancia de siete punto noventa y cinco metros; colindando con BENJAMÍN MAJANO, con cerco de alambre de púas de lindero; Tramo Tres: Sur cincuenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de seis punto setenta y un metros; colindando con: MARÍA ELENA BONILLA, con pared de lindero; Tramo Cuatro: Sur cincuenta y siete grados cincuenta y cinco minutos doce segundos; Este con una distancia de seis puntos cuarenta y tres metros; colindando con: SUCESIÓN DE RÓMULO REYES MAJANO, con alambre de púas de lindero. AL ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno: Sur treinta y seis grados y nueve minutos cero seis segundos, Oeste con una distancia de veintidós punto veintiocho metros; colindando con: SUCESIÓN DE JUAN BONILLA, con Servidumbre DE PASO de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo Uno: Norte ochenta y tres grados quince minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto once metros; colindando con MO-

DESTO GARCÍA y GERMAN REYES, calle de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo Uno: Norte veintidós grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de tres punto noventa y tres metros; Tramo Dos: Norte diecisiete grados cero seis minutos diecisiete segundos Este con una distancia de veinticuatro punto cuarenta y seis metros; colindando con CONCEPCIÓN BARRIOS; con cerco de alambre de púas de lindero. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde inició la presente descripción.- El inmueble antes relacionado no es dominante, ni sirviente, ni posee cargas o derechos reales o proindivisos que pertenezcan a persona alguna.- Dicho inmueble se estima en la cantidad de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Inmueble que lo adquirió la señora ELSA CONSUELO BONILLA DE BURUCA, por compra y venta efectuada al señor: FRANCISCO SOTERO REYES; según escritura pública otorgada en la ciudad de Santa Rosa de Lima, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Doctor José Dimas Romano.

Haciendo constar que la mandante ha ejercido de forma ininterrumpida, de manera quieta y pacífica, y sin clandestinidad la posesión desde esa fecha hasta la actualidad, y por carecer de documento inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca por no haberse solicitado nunca, y no teniendo con que garantizar el derecho de la Poderdante frente a terceros; por lo que de conformidad a lo establecido en los Artículos 1, 2 y 5 de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, viene su representante a promover ante el señor Alcalde Municipal, TITULO DE PROPIEDAD DE DICHO INMUEBLE, a favor de la señora ELSA CONSUELO BONILLA DE BURUCA, sobre el inmueble antes descrito. Los colindantes son todos de este domicilio, por lo que hacen del conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa San José; a las quince horas con treinta minutos del día trece de diciembre del año dos mil veintiuno.- MARIO ALBERTO CRUZ MORENO, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. SANDRA ARELY MÁRQUEZ DE PAIZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A025685-3

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2021200275

No. de Presentación: 20210329947

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERARDO ALFONSO PORTILLO CARTAGENA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MERCARI OPERACIONES, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MERCOP, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño de un Durazno, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE IDENTIFICA LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y VENTA DE HILOS ENCERADOS; ELABORACIÓN Y VENTA DE ACCESORIOS ELABORADOS CON HILOS ENCERADOS Y BISUTERÍA; ELABORACIÓN Y VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, CARTERAS, BISUTERÍA Y ACCESORIOS PARA ADORNAR EL CABELLO.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

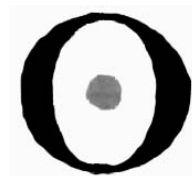
3 v. alt. No. A024797-3

No. de Expediente: 2021197866

No. de Presentación: 20210325744

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de MARIA JOSE DIAZ AREVALO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño identificado como Mios, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS HECHOS POR CREADORES Y EMPRENDEDORES LOCALES, EN UNA SOLA PLATAFORMA; SERVICIOS DE MARKETING Y DE PUBLICIDAD INCLUYENDO ORGANIZACIÓN DE DESFILES DE MODA, EXPOSICIONES, FERIAS CON FINES PROMOCIONALES; DISTRIBU-

CIÓN DE MUESTRAS; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL INCLUYENDO INFORMACIÓN DE CONTACTOS DE COMERCIOS Y EMPRESAS; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, SERVICIO DE VENTA MINORISTA O MAYORISTA INCLUYENDO TIENDA EN LÍNEA, CATÁLOGOS DE VENTA POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS TALES COMO SITIOS WEB Y/O APLICACIONES DESCARGABLES; PROMOCIÓN DE VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS MEDIANTE EVENTOS PROMOCIONALES; EL AGRUPAMIENTO, POR CUENTA DE TERCEROS, DE UNA AMPLIA GAMA DE PRODUCTOS (EXCEPTO SU TRANSPORTE), PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN VERLOS Y ADQUIRIRLOS CON COMODIDAD; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE CONSUMIDORES; BÚSQUEDA DE PATROCINADORES; SERVICIOS DE PAGO POR BILLETERA ELECTRÓNICA, PROCESAMIENTO DE PAGOS POR TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO; RECAUDACIÓN DE FONDOS DE BENEFICENCIA; SERVICIOS CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO INCLUYENDO ORGANIZACIÓN DE FOROS, FERIAS, DESFILES DE MODA CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS, AGENCIAS DE MODELOS; DISEÑO DE MODA; SERVICIOS PERSONALIZADOS SOBRE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INFORMACIÓN SOBRE MODA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012590-3

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2021199438

No. de Presentación: 20210328467

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de BEIGENE (BEIJING) CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión BeiGene y diseño, que servirá para: AMPARAR: PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A024874-3

No. de Expediente: 2021199437

No. de Presentación: 20210328466

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de BEIGENE (BEIJING) CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión BeiGene y diseño, que servirá para: AMPARAR: INVESTIGACIÓN DE TEMAS QUÍMICOS; ENSAYOS CLÍNICOS; INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA; INVESTIGACIÓN BIOLÓGICA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A024877-3

No. de Expediente: 2021199436

No. de Presentación: 20210328465

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de BEIGENE (BEIJING) CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión BeiGene y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELEMEDICINA; CUIDADOS DE LA SALUD; SERVICIOS DE TERAPIA; ASESORAMIENTO DE SALUD; ASESORAMIENTO MÉDICO. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A024878-3

No. de Expediente: 2021199439

No. de Presentación: 20210328468

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de BEIGENE (BEIJING) CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión BeiGene y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA MINORISTA O MAYORISTA DE PREPARACIONES FARMACÉUTICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A024881-3

No. de Expediente: 2021199442

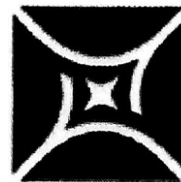
No. de Presentación: 20210328471

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de

BEIGENE (BEIJING) CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA MINORISTA O MAYORISTA DE PREPARACIONES FARMACÉUTICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A024884-3

No. de Expediente: 2021200781

No. de Presentación: 20210330926

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MIGUEL RIVAS CARRILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ELEOS VENTURES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ELEOS VENTURES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ELEOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PAGO Y TRANSACCIONES FINANCIERAS; TRANSFERENCIAS ELECTRONICA DE FONDOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A024987-3

No. de Expediente: 2021199336

No. de Presentación: 20210328305

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILSON GERARDO SIBRIAN MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TRIBAL CAPITAL

Consistente en: la expresión TRIBAL CAPITAL, que se traduce al castellano como CAPITAL TRIBAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS; FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN / CONSTITUCIÓN DE CAPITAL; GESTIÓN FINANCIERA; INVERSIÓN DE CAPITAL; INVERSIÓN DE FONDOS; FONDO DE INVERSIÓN; INVERSIÓN EN ACTIVOS DIGITALES (CRIPTOMONEDAS). Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A025005-3

No. de Expediente: 2021197743

No. de Presentación: 20210325481

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de Adventist Development And Relief Agency International, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como Miscellaneous Globe Design, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS, TALES COMO: CONFERENCIAS, TALLERES, SEMINARIOS Y CURSOS Y PROGRAMAS DE COLEGIOS Y UNIVERSIDADES RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A025069-3

No. de Expediente: 2021197538

No. de Presentación: 20210325196

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LOTERIAS ELECTRONICAS DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (LOTELHSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LOVEO

Consistente en: la palabra LOVEO, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS, OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A025073-3

No. de Expediente: 2021198050

No. de Presentación: 20210326048

CLASE: 36, 41, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRO MUJER INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras pro mujer y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre sus elementos denominativos individualmente considerados no se concede

exclusividad por ser de uso común o necesarios en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, EN PARTICULAR PEQUEÑOS PRÉSTAMOS PARA MUJERES PARA INICIAR O MEJORAR NEGOCIOS; MONETARIOS Y BANCARIOS; SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. PROGRAMAS DE HABILITACIÓN EDUCACIONAL, EN PARTICULAR SUMINISTROS DE CLASES Y TALLERES EN EL ÁREA DE CAPACITACIÓN CREDITICIA, DIRIGIDOS A MUJERES EN LATINOAMÉRICA. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, ACUICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. SERVICIOS DE SALUD FAMILIAR, EN PARTICULAR PROGRAMAS DE PLANEAMIENTO FAMILIAR Y SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A025075-3

No. de Expediente: 2021197744

No. de Presentación: 20210325483

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de Adventist Development And Relief Agency International, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como Miscellaneous Globe Design, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MINISTERIALES Y MISIONEROS; SERVICIOS DE PREPARACIÓN PARA DESASTRES Y SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE, A SABER, SUMINISTRO DE ALIMENTOS, ROPA, REFUGIO, SANEAMIENTO Y ASISTENCIA MÉDICA, ATENCIÓN MÉDICA, ASESORAMIENTO Y CONSULTAS SOBRE HIGIENE PERSONAL Y NUTRICIÓN, Y ESTABLECIMIENTO DE CLÍNICAS DE SALUD Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A025079-3

No. de Expediente: 2021201021

No. de Presentación: 20210331392

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NORMA GLORIA CACERES NAVAS, en su calidad de APODERADO de NERIO HERNANDEZ YHVH GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NHY GROUP, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PHOTO BODA y diseño, que se traduce al castellano como FOTO BODA. Sobre el elemento denominativo PHOTO, que traducida al castellano significa FOTO o FOTOGRAFÍA, no se le concede exclusividad, sino sobre el nombre en su conjunto, por ser una palabra de uso común en el comercio, y en el tipo de servicio que se pretende amparar con la marca solicitada, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ALQUILER DE EQUIPO, FOTOGRAFÍA AEREA, RETRATOS, EDICIÓN DE FOTOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A025098-3

No. de Expediente: 2021200643

No. de Presentación: 20210330633

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS HECTOR TOBAR BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de ANDRÉ FERREIRA ONOFRE, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión ISEC International Sportive Equine Clinic y diseño, se traduce al castellano como: Clínica Equina deportiva Internacional, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS VETERINARIOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A025308-3

No. de Expediente: 2021194706

No. de Presentación: 20210319599

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Fogo de Chão (Holdings) Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

FOGO DE CHÃO

Consistente en: las palabras FOGO DE CHÃO, que se traduce al castellano como FUEGO DE SUELO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012579-3

No. de Expediente: 2021199904

No. de Presentación: 20210329316

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ANTONIO VILLALTA BENITEZ, en su calidad de APODERADO de MERSAL SERVICIOS MEDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MERSAL SERVICIOS MEDICOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión farmacia abc y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012580-3

No. de Expediente: 2021199902

No. de Presentación: 20210329314

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ANTONIO VILLALTA BENITEZ, en su calidad de APODERADO de MERSAL SERVICIOS MEDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MERSAL SERVICIOS MEDICOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión laboratorio abc y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012582-3

No. de Expediente: 2020191521

No. de Presentación: 20200312559

CLASE: 35, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de Publicis Groupe SA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

STARCOM

Consistente en: la palabra STARCOM, que servirá para: AMPARAR: CONSULTORÍA EN ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN EMPRE-

SARIAL; CONSULTORÍA, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMERCIALES, PUBLICITARIAS, DE COMUNICACIÓN Y MARKETING; PREVISIONES ECONÓMICAS; INVESTIGACIONES COMERCIALES; ESTUDIOS DE MERCADO; INVESTIGACIÓN, RECOPIACIÓN, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS COMERCIALES; ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DATOS EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING; SERVICIOS PROMOCIONALES; MARKETING, PUBLICIDAD, DESARROLLO DE CONTENIDOS Y CONSULTORÍA DE MARCA EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DE MARCA; SERVICIOS DE CREACIÓN DE MARCAS, EN CONCRETO, ANÁLISIS Y CONSULTAS SOBRE MARCAS PARA EMPRESAS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE VENTAS; SERVICIOS DE GESTIÓN PUBLICITARIA, EN CONCRETO GESTIÓN DE MATERIALES Y MEDIOS COMERCIALES Y PUBLICITARIOS, ALQUILER Y COMPRA DE TIEMPO Y ESPACIO PUBLICITARIO EN TODOS LOS MEDIOS Y SOPORTES DE COMUNICACIÓN; CREACIÓN, REDACCIÓN, EDICIÓN, PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TEXTOS DE MARKETING, ELEMENTOS VISUALES, CONTENIDO Y MATERIAL PUBLICITARIO (FOLLETOS, PROSPECTOS, MATERIAL IMPRESO, CAMPAÑAS DE CORREO DIRECTO, KITS DE MEDIOS, MUESTRAS); PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS; PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN, EDICIÓN, PUBLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALQUILER Y PROYECCIÓN DE OBRAS SONORAS, DE VÍDEO Y CINEMATOGRAFICAS CON FINES PUBLICITARIOS; REDACCIÓN DE GUIONES CON FINES PUBLICITARIOS; SERVICIOS DE MODELADO CON FINES PUBLICITARIOS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LA OPTIMIZACIÓN DEL TRÁFICO DE SITIOS WEB; ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE EVENTOS CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; ASESORAMIENTO EN ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE EVENTOS CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; RELACIONES PÚBLICAS; SERVICIOS DE CABILDEO COMERCIAL; SERVICIOS DE INTERMEDIARIOS COMERCIALES RELACIONADOS CON LA COMBINACIÓN DE POSIBLES INVERSORES PRIVADOS CON EMPRESARIOS QUE NECESITAN FINANCIACIÓN; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON LA INVESTIGACIÓN DE PATROCINIO PUBLICITARIO; CONSULTORÍA EN ESTRATEGIA DE REDES SOCIALES; SERVICIOS DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y RELACIONES PÚBLICAS EN FORMA DE GESTIÓN DE COMUNIDADES DE MEDIOS SOCIALES; PUBLICIDAD EN LÍNEA EN UNA RED INFORMÁTICA; TASACIONES COMERCIALES; SERVICIOS DE EVALUACIÓN EMPRESARIAL; SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE MARCAS; SERVICIOS DE ESTRATEGIA EMPRESARIAL; SERVICIOS DE ESTRATEGIA DE MARCA; SERVICIOS DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD; PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE TIEMPO EN LOS MEDIOS PARA ANUNCIOS DE TERCEROS Y PROMOCIÓN DE EVENTOS DE TERCEROS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PUBLICITARIA EN EL ÁMBITO DE LA FACILITACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN, COMPRA Y VENTA DE MEDIOS Y EL DESARROLLO DE CONTENIDO PUBLICITARIO; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS; PREPARAR Y COLOCAR ANUNCIOS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE MARKETING Y PUBLICIDAD PARA TERCEROS, EN CONCRETO, SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y SERVICIOS DE COMPRA DE MEDIOS Y DESARROLLO DE CONTENIDO DE MARKETING Y PUBLICIDAD; SERVICIOS DE COMPRA DE MEDIOS Y PUBLICIDAD PROGRAMÁTICA; CONSULTAS PUBLICITARIAS, EN CONCRETO, SUMINISTRO DE ANÁLISIS, INFORMACIÓN DE ATRIBUCIÓN, INFORMES Y RECOMENDACIONES DE OPTIMIZACIÓN PARA CONTENIDO PUBLICITARIO EN LÍNEA; SERVICIOS DE MARKETING DE CONTENIDOS; CREACIÓN DE CONTENIDO PUBLICITARIO; CURACIÓN DE CONTENIDO PUBLICITARIO; SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y MARKETING DE EVENTOS; PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ANUNCIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN;

SERVICIOS DE PUBLICIDAD, EN CONCRETO DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS. Clase: 35. Para: AMPARAR; EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN; SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN; REDACCIÓN Y PUBLICACIÓN DE BOLETINES, MANUALES, NOTICIAS, LIBROS, FOLLETOS, FOLLETOS, REVISTAS, MATERIAL EDUCATIVO Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS; PUBLICACIÓN DEL CONTENIDO EDITORIAL DE SITIOS ACCESIBLES A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; PUBLICACIÓN EN LÍNEA DE LIBROS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS; PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA; PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN, EDICIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALQUILER Y PROYECCIÓN DE OBRAS SONORAS, DE VÍDEO Y CINEMATOGRAFICAS QUE NO SEAN CON FINES PUBLICITARIOS; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES O DEPORTIVOS; ORGANIZACIÓN DE COLOQUIOS, CONFERENCIAS Y CONGRESOS; ORGANIZACIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN; REALIZACIÓN DE CURSOS, SEMINARIOS Y TALLERES RELACIONADOS CON NEGOCIOS, GESTIÓN COMERCIAL, PUBLICIDAD, MARKETING Y PROMOCIÓN; SERVICIOS DE EDUCACIÓN, INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA RELACIONADOS CON NEGOCIOS, GESTIÓN COMERCIAL, PUBLICIDAD, MARKETING Y PROMOCIÓN; ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS (EDUCACIÓN O ENTRETENIMIENTO); SERVICIOS DE HOSPITALIDAD EMPRESARIAL; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA, NO DESCARGABLES; SERVICIOS DE TRADUCCIÓN; PLANIFICACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES DEL TIPO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ENTRETENIMIENTO, EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE DEPORTES Y EVENTOS DEPORTIVOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EDUCATIVOS, CULTURALES, DEPORTIVOS O DE ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS, EN CONCRETO, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DEL TIPO DE COMPETICIONES ATLÉTICAS, UNA VARIEDAD DE EVENTOS DEPORTIVOS, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y ATLÉTICAS Y EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS; EXPOSICIONES CULTURALES; ESPECTÁCULOS DE ENTRETENIMIENTO DEL TIPO DE DANZA, MÚSICA, TEATRO, COMEDIA, BANDAS MUSICALES Y PRESENTACIONES DE GRUPOS DE ROCK EN VIVO O PREGRABADOS, PROYECCIONES DE PELÍCULAS, ESPECTÁCULOS, OBRAS DE TEATRO O REPRESENTACIONES MUSICALES; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN Y SINDICACIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN. Clase: 41. Para: AMPARAR; CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; DISEÑO, DESARROLLO, MANTENIMIENTO, ALOJAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE SITIOS WEB, SOFTWARE, APLICACIONES DE SOFTWARE, PLATAFORMAS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS; INGENIERÍA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN Y EL MARKETING, EN CONCRETO ANÁLISIS TÉCNICO Y PROCESAMIENTO DE DATOS TÉCNICOS; ALMACENAMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS; DISEÑO, CONSULTORÍA Y DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y SITIOS WEB; ESTUDIOS DE PROYECTOS TÉCNICOS; DISEÑO DE ARTE GRÁFICO; PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE PARA FOROS DE INTERNET; CREACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS; SOFTWARE COMO SERVICIO (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS SAAS); INVESTIGACIÓN DE DISEÑO; SERVICIOS DE ILUSTRACIÓN (DISEÑO); SERVICIOS DE DISEÑO INDUSTRIAL Y COMERCIAL; DISEÑO, CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE ENVASES; INVESTIGACIÓN Y DISEÑO DE NUEVOS PRODUCTOS; DESARROLLO DE NUEVO PRODUCTO; PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS; SERVICIOS INFORMÁTICOS, EN CONCRETO, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SITIOS WEB EN RED, APLICACIONES DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE REDES INFORMÁTICAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN PARA

TERCEROS; SERVICIOS DE DISEÑO DE SITIOS WEB; DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR DE GRÁFICOS DE VÍDEO; SERVICIOS DE DISEÑO DE SITIOS WEB, EN CONCRETO CREACIÓN, EDICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PÁGINAS WEB Y SITIOS WEB; SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO; ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE ALQUILER DE ORDENADORES; ALQUILER DE SOFTWARE, PLATAFORMAS INFORMÁTICAS Y APARATOS INFORMÁTICOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012604-3

No. de Expediente: 2021196890

No. de Presentación: 20210323535

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Joint Stock Company "BIOCAD", de nacionalidad RUSA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BIOCAD

Consistente en: la palabra BIOCAD, que servirá para: AMPARAR: INVESTIGACIÓN MÉDICA; INVESTIGACIÓN BACTERIOLÓGICA; INVESTIGACIÓN BIOLÓGICA; INVESTIGACIÓN QUÍMICA; INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INDUSTRIAL. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012613-3

No. de Expediente: 2021198155

No. de Presentación: 20210326250

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de FANY

VIRGINIA SALINAS DE SCHWINTE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Fany Salinas y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS INCLUYENDO SERVICIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DISEÑO INDUSTRIAL, DISEÑO DE ARTES GRÁFICAS, DISEÑO DE INTERIORES, DISEÑO DE MODA, DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE; CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN; SERVICIOS DE ARQUITECTURA; CONSULTORÍA SOBRE ARQUITECTURA; DECORACIÓN DE INTERIORES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012619-3

No. de Expediente: 2021198244

No. de Presentación: 20210326382

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Vini Industrial Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Vini y diseño, que servirá para: AMPARAR: SUMINISTRO DE ESPACIOS DE VENTA EN LÍNEA PARA VENDEDORES Y COMPRADORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; MARKETING; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS [COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS]; SERVICIOS DE AGENCIAS DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN; GESTIÓN COMERCIAL DE LICENCIAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL POR SITIOS WEB; PUBLICIDAD; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU VENTA MINORISTA; DESARROLLO DE CONCEPTOS PUBLICITARIOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIALES AL CONSUMIDOR EN LA SELECCIÓN DE PRODUCTOS

Y SERVICIOS; ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; CREACIÓN DE PERFILES DE CONSUMIDORES CON FINES COMERCIALES O DE MARKETING; CONSULTORÍA SOBRE GESTIÓN DE PERSONAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día uno de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012631-3

No. de Expediente: 2021200782

No. de Presentación: 20210330934

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANDRES SANCHEZ NOGUERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO EMPRESARIAL TECNOPLAY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo utilizar como abreviatura TECNOPLAY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra GanaPlay y diseño, cuya traducción al idioma castellano de la palabra Play es Juegos. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se concede exclusividad de la marca en su conjunto, por la combinación de colores, disposición de las palabras y el diseño especial que contiene la misma, ya que sobre los elementos denominativos contenidos en ella, individualmente considerados, no se le puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesarios en el comercio., que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE JUEGOS DISPONIBLES EN LINEA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012649-3

No. de Expediente: 2021199908

No. de Presentación: 20210329320

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERA-

DO de MED PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**ZINKVANZ
MEDPHARMA**

Consistente en: las palabras ZINKVANZ MEDPHARMA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO, ESPECÍFICAMENTE MEDICAMENTOS A BASE DE SULFATO DE ZINC. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012700-3

No. de Expediente: 2021200240

No. de Presentación: 20210329844

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PAMELA GINI CARRILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LIBERTY CORP LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Bondi

Consistente en: las palabras el Bondi y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN), HOSPEDAJE TEMPORAL, SERVICIO DE CAFETERIA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012719-3

No. de Expediente: 2021200641

No. de Presentación: 20210330630

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JACQUELIN ELIZABETH AREVALO CRUZ, en su calidad de APODERADO de TRI-STAR AIRPORT SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CA-

PITAL VARIABLE que se abrevia: TRI-STAR AIRPORT SERVICES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión TS GLOBAL SERVICES y diseño, que se traduce al castellano como SERVICIOS GLOBALES DE TS. Sobre los elementos denominativos Global Services individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012736-3

No. de Expediente: 2021201105

No. de Presentación: 20210331547

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO MARTINEZ INGLES, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO CLINICO Y DE ESPECIALIDADES SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO CLINICO Y DE ESPECIALIDADES SAN RAFAEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión LABORATORIO CLINICO San Rafael y diseño. Sobre la frase LABORATORIO CLINICO, no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ANALISIS Y ESTUDIOS DE DIAGNOSTICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012737-3

No. de Expediente: 2021200640

No. de Presentación: 20210330629

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JACQUELIN ELIZABETH AREVALO CRUZ, en su calidad de APODERADO de TRI-STAR AIRPORT SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TRI-STAR AIRPORT SERVICES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión TRI STAR GLOBAL SERVICES y diseño, que se traducen al castellano como SERVICIOS GLOBALES TRI-ESTRELLA. Sobre los elementos denominativos Global Services individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012738-3

No. de Expediente: 2021196485

No. de Presentación: 20210322780

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TotalEnergies SE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra TE y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; EDICIÓN DE PUBLICACIONES (QUE NO SEA PUBLICIDAD) EN TODAS LAS FORMAS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE COMPETICIONES,

LOTERIAS Y COMPETICIONES DEPORTIVAS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE COLOQUIOS, FOROS Y SEMINARIOS, CONFERENCIAS, CONGRESOS; PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS Y PELÍCULAS; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES Y EDUCATIVOS; ORGANIZACIÓN DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012771-3

No. de Expediente: 2021196595

No. de Presentación: 20210322949

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bytedance Ltd., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTES, SERVICIOS DE RESERVA, AGENCIA DE VIAJES; EMPAQUETADO DE PRODUCTOS; ALQUILER DE BARCOS; SERVICIOS DE MENSAJERÍA [CORREO O MERCANCÍAS]; ORGANIZACIÓN DE GIRAS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012782-3

No. de Expediente: 2021199692

No. de Presentación: 20210328970

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., o FREUND, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Freund DELIVERY y diseño, que se traduce al castellano como Freund REPARTO. De conformidad al artículo 29 de la ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, no se le concede exclusividad sobre el término DELIVERY, que se traduce al castellano como REPARTO, individualmente considerado, por ser de uso común y necesario en el comercio. La marca servirá para: AMPARAR: REPARTO DE MERCANCÍAS; DISTRIBUCIÓN [REPARTO] DE PRODUCTOS; REPARTO DE MERCANCÍAS ENCARGADAS POR CORRESPONDENCIA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno.

CÉCILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012801-3

No. de Expediente: 2021198505

No. de Presentación: 20210326896

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Alcon Inc., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra DEEP y diseño, que se traduce al castellano como PROFUNDO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN EL CAMPO DE LA OFTALMOLOGÍA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012803-3

No. de Expediente: 2021199960

No. de Presentación: 20210329406

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ESTEFANIA AUGUSTA ANDREA VALLS URQUIJO, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra care y diseño, que se traduce al idioma castellano como CUIDADO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE APOYO DESTINADOS A LAS NECESIDADES DENTRO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD CONSISTENTES EN APOYO EN EDUCACIÓN, SALUD FÍSICA Y EMOCIONAL Y TODOS LOS RELACIONADOS CON SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día uno de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012814-3

No. de Expediente: 2021196548

No. de Presentación: 20210322865

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de TotalEnergies SE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras te TotalEnergies y diseño, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE, EMBALAJE, DISTRIBUCIÓN (ENTREGA), ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO DE MERCANCÍAS, EN PARTICULAR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, GASEOSOS Y QUÍMICOS, ASÍ COMO CUALQUIER PRODUCTO COMERCIALIZADO EN ESTACIONES DE SERVICIO; TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN (ENTREGA), ALMACENAMIENTO Y SUMINISTRO DE ENERGÍA EN TODAS SUS FORMAS; INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS; REMOLQUE, ALQUILER Y FACILITACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS; INFORMACIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO Y DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE NAVEGACIÓN Y DE GEOLOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012820-3

No. de Expediente: 2021200742

No. de Presentación: 20210330825

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Lemon Inc, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

RESSO

Consistente en: la palabra RESSO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ACCESO A CONTENIDOS MULTIMEDIA EN LÍNEA; DIFUSIÓN, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN DE AUDIO, VÍDEO, IMÁGENES FIJAS Y EN MOVIMIENTO, CANCIONES,

LETRAS DE CANCIONES, CITAS; TRANSMISIÓN DE MÚSICA DIGITAL; TRANSMISIÓN DE GRABACIONES SONORAS Y VISUALES MEDIANTE REDES; SERVICIOS DE ACCESO A PORTALES DE INTERCAMBIO DE VÍDEOS EN INTERNET; FOROS EN LÍNEA PARA TRANSMITIR COMENTARIOS, MENSAJES Y CONTENIDOS MULTIMEDIA ENTRE LOS USUARIOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON LO ANTERIOR. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012822-3

No. de Expediente: 2021200749

No. de Presentación: 20210330835

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Lemon Inc, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: un diseño, que servirá para: SERVICIOS DE ACCESO A CONTENIDOS MULTIMEDIA EN LÍNEA; DIFUSIÓN, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN DE AUDIO, VÍDEO, IMÁGENES FIJAS Y EN MOVIMIENTO, CANCIONES, LETRAS DE CANCIONES, CITAS; TRANSMISIÓN DE MÚSICA DIGITAL; TRANSMISIÓN DE GRABACIONES SONORAS Y VISUALES MEDIANTE REDES; SERVICIOS DE ACCESO A PORTALES DE INTERCAMBIO DE VÍDEOS EN INTERNET; FOROS EN LÍNEA PARA TRANSMITIR COMENTARIOS, MENSAJES Y CONTENIDOS MULTIMEDIA ENTRE LOS USUARIOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON LO ANTERIOR. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012823-3

No. de Expediente: 2020184465

No. de Presentación: 20200298884

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bytedance Ltd., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TikTok

Consistente en: las palabras Tik Tok y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; SERVICIOS DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD; PUBLICIDAD EN LÍNEA POR UNA RED INFORMÁTICA; SERVICIOS PUBLICITARIOS DE PAGO POR CLIC; PREPARACIÓN DE ANUNCIOS PARA TERCEROS; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; PUBLICIDAD A TRAVÉS DE TODOS LOS MEDIOS PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS; ASESORAMIENTO EN EL CAMPO DE LA GESTIÓN EMPRESARIAL Y EL MARKETING; OPTIMIZACIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA LA PROMOCIÓN DE VENTAS; FACILITACIÓN Y ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN INTERNET; ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN EMPRESARIAL; ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE AGENCIA DE INFORMACIÓN COMERCIAL; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL POR SITIOS WEB; CONSULTORÍA SOBRE GESTIÓN DE PERSONAL; ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DATOS EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012844-3

No. de Expediente: 2021199732

No. de Presentación: 20210329020

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Eddie Bauer Licensing Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EDDIE BAUER

Consistente en: las palabras EDDIE BAUER, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA DE TIENDA MINORISTA Y TIENDA MINORISTA EN LÍNEA EN RELACIÓN CON ROPA; PRENDAS DE VESTIR DE EXTERIOR; CALZADO; SOMBREROS; ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA; ARTÍCULOS DE CUERO; ACCESORIOS DE MODA; GAFAS; COSMÉTICOS Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL; BOLSAS; EQUIPAJE; MUEBLES; PRODUCTOS PARA EL HOGAR; ROPA DE CAMA; ALMOHADAS; EDREDONES [CUBRECAMAS]; MANTAS; ARTÍCULOS DE VIAJE; JOYAS; RELOJES; PARAGUAS; PRODUCTOS PARA MASCOTAS; VESTUARIO PARA SER USADO AL AIRE LIBRE; EQUIPAMIENTO PARA CAMPAMENTOS; ARTÍCULOS Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVOS; JUGUETES; LINTERNAS; HERRAMIENTAS MULTI PROPÓSITO; BOTELLAS PARA EL AGUA; NEVERAS PORTÁTILES PARA PICNIC; BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS; KITS DE SUPERVIVENCIA; EQUIPOS, MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA LA COCINA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA COCINAR; VASOS, COPAS Y RECIPIENTES; VAJILLA, UTENSILIOS DE COCINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012847-3

No. de Expediente: 2021200322

No. de Presentación: 20210330017

CLASE: 36, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras HUAWEI Care y diseño, el cual la palabra CARE se traduce al castellano como CUIDADO, que servirá para: AMPARAR: CORRETAJE DE SEGUROS; TRAMITACIÓN DE RECLAMACIONES DE SEGUROS; EVALUACIÓN FINANCIERA (SEGUROS, BANCOS, BIENES INMUEBLES); SERVICIOS DE CRÉDITO Y PRESTAMOS; SERVICIOS BANCARIOS EN LÍNEA; ALQUILER DE BIENES INMUEBLES; ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS; SERVICIOS DE CAUCIÓN; RECAUDACIÓN DE FONDOS DE BENEFICENCIA; SERVICIOS FIDUCIARIOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE REPARACIONES; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE HARDWARE; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ORDENADORES Y PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MOTORES ELÉCTRICOS; SUPRESIÓN DE INTERFERENCIAS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS; SUSTITUCIÓN DE BATERÍAS DE VEHÍCULOS; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE RELOJES; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TELÉFONOS INTELIGENTES; SERVICIOS DE RECARGA DE BATERÍAS PARA TELÉFONOS CELULARES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012849-3

No. de Expediente: 2021196481

No. de Presentación: 20210322776

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de TotalEnergies SE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Te y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE RECURSOS NATURALES; SERVICIOS DE REABASTECIMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES; ESTACIONES DE SERVICIO PARA VEHÍCULOS; MANTENIMIENTO, LAVADO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y DE PIEZAS DE VEHÍCULOS; SERVICIOS DE CAMBIO DE ACEITE DE VEHÍCULOS; ASISTENCIA EN CASO DE AVERÍA DEL VEHÍCULO (REPARACIÓN); ENGRASE, LUBRICADO, Y AJUSTE DE MOTORES; INFLADO, REPARACIÓN Y MONTAJE DE NEUMÁTICOS; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, DE MANTENIMIENTO, DE DIAGNÓSTICO DE AVERÍAS, DE REPARACIÓN DE APARATOS E INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN, DE DISTRIBUCIÓN Y DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, DE CONSERVACIÓN Y DE MANTENIMIENTO DE REFINERÍAS Y DE ESTRUCTURAS PARA LA PRODUCCIÓN, LA DISTRIBUCIÓN Y EL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, DE GAS Y QUÍMICOS; ALQUILER DE PLATAFORMAS Y DE APARATOS DE PERFORACIÓN; PERFORACIÓN DE POZOS; CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TUBERÍAS, DE OLEODUCTOS Y DE GASEODUCTOS; RECARGA DE BATERÍAS; RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y RECARGA PARA BATERÍAS Y VEHÍCULOS; INSTALACIÓN DE EQUIPOS TELEFÓNICOS; INSTALACIÓN, PROGRAMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS EN EL ÁMBITO DE LA ENERGÍA. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012850-3

No. de Expediente: 2021200745

No. de Presentación: 20210330828

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Lemon Inc, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

RESSO

Consistente en: la palabra RESSO, que servirá para: AMPARAR: SUMINISTRO DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA QUE PERMITE A LOS USUARIOS COMPRAR, REPRODUCIR, COMPARTIR, DESCARGAR MÚSICA, CANCIONES, ÁLBUMES, CITAS DE LETRAS DE CANCIONES, CREAR, RECOMENDAR, COMPARTIR SUS LISTAS DE REPRODUCCIÓN, CITAS DE LETRAS DE CANCIONES, TOMAR, EDITAR Y CARGAR FOTOGRAFÍAS COMO PORTADA DE LISTAS DE REPRODUCCIÓN, COMENTAR MÚSICA, CANCIONES, ÁLBUMES; SUMINISTRO DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA QUE PERMITE A LOS USUARIOS GESTIONAR Y COMPARTIR CONTENIDO DIGITAL, A SABER, MÚSICA, FOTOGRAFÍAS, VIDEOS Y JUEGOS; SUMINISTRO DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA QUE PERMITE A LOS USUARIOS TRANSMITIR EN DIRECTO PROGRAMAS DE MEDIOS INTERACTIVOS DE AUDIO Y VÍDEO EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO, LA MODA, LOS DEPORTES Y ACONTECIMIENTOS DE ACTUALIDAD; SUMINISTRO DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA QUE PROPORCIONAN A LOS USUARIOS CONTENIDOS DE PODCAST Y EMISIONES DE RADIO; SUMINISTRO DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA QUE INCORPORAN UNA FUNCIÓN DE KARAOKE; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON LO ANTERIOR. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012851-3

No. de Expediente: 2021200752

No. de Presentación: 20210330840

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

Lemon Inc, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: SUMINISTRO DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA QUE PERMITE A LOS USUARIOS COMPRAR, REPRODUCIR, COMPARTIR, DESCARGAR MÚSICA, CANCIONES, ÁLBUMES, CITAS DE LETRAS DE CANCIONES, CREAR, RECOMENDAR, COMPARTIR SUS LISTAS DE REPRODUCCIÓN, CITAS DE LETRAS DE CANCIONES, TOMAR, EDITAR Y CARGAR FOTOGRAFÍAS COMO PORTADA DE LISTAS DE REPRODUCCIÓN, COMENTAR MÚSICA, CANCIONES, ÁLBUMES; SUMINISTRO DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA QUE PERMITE A LOS USUARIOS GESTIONAR Y COMPARTIR CONTENIDO DIGITAL, A SABER, MÚSICA, FOTOGRAFÍAS, VIDEOS Y JUEGOS; SUMINISTRO DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA QUE PERMITE A LOS USUARIOS TRANSMITIR EN DIRECTO PROGRAMAS DE MEDIOS INTERACTIVOS DE AUDIO Y VIDEO EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO, LA MODA, LOS DEPORTES Y ACONTECIMIENTOS DE ACTUALIDAD; SUMINISTRO DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA QUE PROPORCIONAN A LOS USUARIOS CONTENIDOS DE PODCAST Y EMISIONES DE RADIO; SUMINISTRO DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA QUE INCORPORAN UNA FUNCIÓN DE KARAOKE; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON LO ANTERIOR. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012854-3

No. de Expediente: 2021200483

No. de Presentación: 20210330359

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO RODRIGUEZ DUQUE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO de GLOBAL BUSINESS EXPERIENCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia: GBE, S.A. DE C.V.. de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SAY HELLO

Consistente en: la expresión SAY HELLO, en donde la palabra SAY se traduce al castellano como decir y Hello como hola, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012856-3

No. de Expediente: 2021196480

No. de Presentación: 20210322775

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TotalEnergies SE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Te y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA; SERVICIOS BANCARIOS; SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS; SERVICIOS DE SEGUROS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREPAGO Y TARJETAS DE PAGO Y OTRAS TARJETAS CON FINES FINANCIEROS Y SERVICIOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS MISMOS; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS; ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN FINANCIERA EN EL CAMPO DE LA ENERGÍA; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE IMPUESTOS A CUENTA DE TERCEROS; CORRETAJE DE CRÉDITO DE CARBONO; PATROCINIO Y MECENAZGO

FINANCIERO; SERVICIOS DE INVERSIÓN DE FONDOS; ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FINANCIERAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE INVERSIÓN O INMOBILIARIAS; ACTIVIDADES DE CAPITAL RIESGO, DE CAPITAL PRIVADO Y DE CAPITAL DE DESARROLLO EN EL CAMPO DE LAS ENERGÍAS; CONSULTORÍA EN TÉRMINOS DE FINANCIACIÓN DE PROYECTOS ENERGÉTICOS; TRANSACCIONES FINANCIERAS EN MERCADOS MAYORISTAS DE ENERGÍA, GAS, ELECTRICIDAD Y PETRÓLEO Y PRODUCTOS QUÍMICOS; CORRETAJE EN BOLSA EN EL CAMPO ENERGÉTICO; CORRETAJE DE MATERIAS PRIMAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012860-3

No. de Expediente: 2021200484

No. de Presentación: 20210330360

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO RODRIGUEZ DUQUE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de GLOBAL BUSINESS EXPERIENCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GBE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SAY HELLO

Consistente en: la expresión SAY HELLO, en donde la palabra Say se traduce al castellano como decir y Hello como hola, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012865-3

No. de Expediente: 2021196544

No. de Presentación: 20210322861

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TotalEnergies SE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Te TotalEnergies y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE VENTAS; ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES PARA FIDELIZACIÓN DE CLIENTES; SERVICIOS DE TARJETAS DE FIDELIZACIÓN; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES O DE EVENTOS CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; PATROCINIO Y MECENAZGO PUBLICITARIOS Y COMERCIALES; SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN Y DE GESTIÓN DE SUSCRIPCIONES (PARA TERCEROS) PARA PUBLICACIONES; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE CONTABILIDAD A CUENTA DE TERCEROS; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES RELATIVOS A LA COMPRA, VENTA Y EL ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA Y DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, DE GAS Y QUÍMICOS; SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE COMPRA Y DE VENTA A CUENTA DE TERCEROS EN EL ÁMBITO DE LA ENERGÍA; SERVICIOS DE LECTURA DE MEDIDORES A EFECTOS DE FACTURACIÓN; PROMOCIÓN, A CUENTA DE TERCEROS, DE PRODUCTOS QUE FUNCIONAN CON LA AYUDA DE CUALQUIER TIPO DE ENERGÍA; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO COMERCIAL Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE CONSUMO ENERGÉTICO (MEJORA Y CONTROL DEL CONSUMO ENERGÉTICO); SERVICIOS DE GESTIÓN DE FLOTAS DE VEHÍCULOS; SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN DE COBRO AUTOMÁTICO DE PEAJE; SERVICIOS DE GESTIÓN DE ARCHIVOS, DE BASES DE DATOS Y DE PLATAFORMA DE HOSPEDAJE; GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE COMPRA DE PRODUCTOS Y/O DE SERVICIOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR O AL POR MENOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, GASEOSOS Y QUÍMICOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: PRODUCTOS AUTOMOVILÍSTICOS (PETROLÍFEROS Y DE MANTENIMIENTO), PARTES Y PIEZAS PARA VEHÍCULOS, PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y BEBIDAS, ARTÍCULOS DE PRENSA Y PAPELERÍA, LIBROS Y PUBLICACIONES VARIAS, PRODUCTOS DE FARMACIA, DE HIGIENE Y DE PERFUMERÍA, PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL HOGAR,

PRODUCTOS DE AUDIO Y VÍDEO, JUGUETES, FLORES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO, PRODUCTOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y SUS PARTES Y PIEZAS, JUEGOS DE LOTERÍA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012870-3

No. de Expediente: 2021200485

No. de Presentación: 20210330361

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO RODRIGUEZ DUQUE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de GLOBAL BUSINESS EXPERIENCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GBE, S.A. DE CV., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SAY HELLO

Consistente en: la expresión SAY HELLO, en donde la palabra Say se traduce al castellano como decir y Hello como hola, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIAL. INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DISEÑO INDUSTRIAL; CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012871-3

No. de Expediente: 2021196479

No. de Presentación: 20210322774

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TotalEnergies SE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Te y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE VENTAS; ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES PARA FIDELIZACIÓN DE CLIENTES; SERVICIOS DE TARJETAS DE FIDELIZACIÓN; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES O DE EVENTOS CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; PATROCINIO Y MECENAZGO PUBLICITARIOS Y COMERCIALES; SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN Y DE GESTIÓN DE SUSCRIPCIONES (PARA TERCEROS) PARA PUBLICACIONES; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, DE FACTURACIÓN Y DE CONTABILIDAD A CUENTA DE TERCEROS; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES RELATIVOS A LA COMPRA, VENTA Y EL ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA Y DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, DE GAS Y QUÍMICOS; SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE COMPRA Y DE VENTA A CUENTA DE TERCEROS EN EL ÁMBITO DE LA ENERGÍA; SERVICIOS DE LECTURA DE MEDIDORES A EFECTOS DE FACTURACIÓN; PROMOCIÓN, A CUENTA DE TERCEROS, DE PRODUCTOS QUE FUNCIONAN CON LA AYUDA DE CUALQUIER TIPO DE ENERGÍA; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO COMERCIAL Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE CONSUMO ENERGÉTICO (MEJORA Y CONTROL DEL CONSUMO ENERGÉTICO); SERVICIOS DE GESTIÓN DE FLOTAS DE VEHÍCULOS; SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN DE COBRO AUTOMÁTICO DE PEAJE; SERVICIOS DE GESTIÓN DE ARCHIVOS, DE BASES DE DATOS Y DE PLATAFORMA DE HOSPEDAJE; GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE COMPRA DE PRODUCTOS Y/O DE SERVICIOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR O AL POR MENOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, GASEOSOS Y QUÍMICOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: PRODUCTOS AUTOMOVILÍSTICOS (PETROLÍFEROS Y DE MANTENIMIENTO), PARTES Y PIEZAS PARA VEHÍCULOS, PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y BEBIDAS, ARTÍCULOS DE PrensA Y PAPELERÍA, LIBROS Y PUBLICACIONES VARIAS, PRODUCTOS DE FARMACIA, DE HIGIENE Y DE PERFUMERÍA, PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL HOGAR, PRODUCTOS DE AUDIO Y VÍDEO, JUGUETES, FLORES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO, PRODUCTOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y SUS PARTES Y PIEZAS, JUEGOS DE LOTERÍA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012872-3

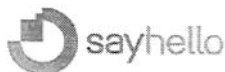
No. de Expediente: 2021200438

No. de Presentación: 20210330265

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO RODRIGUEZ DUQUE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GLOBAL BUSINESS EXPERIENCES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GBE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras say hello y diseño, que se traducen al idioma castellano como: say es decir y hello es hola, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012874-3

No. de Expediente: 2021199508

No. de Presentación: 20210328610

CLASE: 03, 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

3 HOLDINGS LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión L3 L3VEL3 y diseño, que servirá para: AMPARAR: CHAMPÚS PARA EL CABELLO; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; GELES DE AFEITAR; EXFOLIANTES FACIALES [COSMÉTICOS]; EXFOLIANTES CORPORALES [COSMÉTICOS]; SPRAYS PARA EL CABELLO; GELES PARA EL CABELLO; CREMAS COSMÉTICAS; CREMAS FACIALES [COSMÉTICOS]; ACEITES NO MEDICADOS PARA EL CUIDADO DE LA BARBA; ACEITES NO MEDICADOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; SUEROS CAPILARES NO MEDICADOS; POMADAS PARA FINES COSMÉTICOS; CREMA PARA PEINAR EL CABELLO; POLVOS PARA PEINAR PARA EL CABELLO; SPRAY CON POLVO COSMÉTICO PARA EL RELLENO DEL CABELLO CON FINES COSMÉTICOS; CERA PARA PEINAR EL CABELLO; CREMAS MODELADORAS PARA EL CABELLO; GELES TINTADOS PARA EL CABELLO; PERLAS DE CERA PARA ELIMINAR EL VELLO CORPORAL; BANDAS DE CERA PARA ELIMINAR EL VELLO CORPORAL; TIRAS DE CERA PARA ELIMINAR EL VELLO FACIAL; TIRAS LIMPIADORAS DE LA NARIZ PARA LA ELIMINACIÓN DE PUNTOS NEGROS; COLORACIONES TEMPORALES PARA LA BARBA; LÁPICES COSMÉTICOS PARA LOS OJOS; FIBRAS PARA EL RELLENO DEL CABELLO [COSMÉTICOS]; TINTES TEMPORALES PARA EL CABELLO [COSMÉTICOS]; DESODORANTES; PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CABELLO, A SABER CREMAS ENGROSANTES; PREPARACIONES PARA DECOLORAR EL CABELLO. Clase: 03. Para: AMPARAR: CAPAS PARA USO EN SALONES DE BELLEZA Y BARBERÍAS; CAPAS DE PELUQUERÍA IMPERMEABLES [PRENDAS DE VESTIR]; DELANTALES IMPERMEABLES [ROPA]; DELANTALES DE PLÁSTICO; DELANTALES DE PAPEL; MASCARILLAS FACIALES DE TELA [PRENDAS DE VESTIR]; DELANTALES [PRENDAS DE VESTIR]; BANDANAS [PAÑUELOS]; SANDALIAS; CALZONES DE BAÑO; CINTURONES [PRENDAS DE VESTIR]; SUJETADORES DEPORTIVOS; BOTAS; CALZONCILLOS BÓXER; GORRAS; PRENDAS DE VESTIR QUE CONTIENEN SUSTANCIAS ADELGAZANTES; PRENDAS DE VESTIR QUE INCORPOREN LEDS; PRENDAS DE VESTIR DE CUERO; ABRIGOS; CUELLOS [ROPA]; CAMISAS DE VESTIR; POLOS; ROPA INTERIOR; GUANTES SIN DEDOS; SOMBREROS; CAPAS DE PELUQUERÍA; ZAPATOS; PAÑUELOS PARA LA CABEZA; ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA; SUDADE-RAS; CHAQUETAS [PRENDAS DE VESTIR]; JERSEYS [PRENDAS DE VESTIR]; MALLAS [LEGGINGS]; CUBRECUELLOS; ROPA EXTERIOR; BATAS; PONCHOS; BUFANDAS; CHALES; CAMISAS; ZAPATOS; CAMISAS DE MANGA CORTA; CALCETINES; POLAINAS; CHAQUETAS [ROPA]; ROPA INTERIOR; SUÉTERES; JERSEYS [PULÓVERES]; CAMISETAS; MALLAS; SOMBREROS DE COPA; PANTALONES; CALZONES; CALZONCILLOS; UNI-

FORMES; CHALECOS; ROPA IMPERMEABLE; DISPOSITIVOS ANTIDESLIZANTES PARA EL CALZADO; TRAJES; CORBATAS. Clase: 25. Para: AMPARAR: AGRUPAMIENTO, EN BENEFICIO DE TERCEROS, DE PRODUCTOS DIVERSOS, A SABER, CHAMPÚS PARA EL CABELLO; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; GELES DE AFEITAR; EXFOLIANTES FACIALES [COSMÉTICOS]; EXFOLIANTES CORPORALES [COSMÉTICOS]; SPRAYS PARA EL CABELLO; GELES PARA EL CABELLO; CREMAS COSMÉTICAS; CREMAS FACIALES [COSMÉTICOS]; ACEITES NO MEDICADOS PARA EL CUIDADO DE LA BARBA; ACEITES NO MEDICADOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; SUEROS CAPILARES NO MEDICADOS; POMADAS PARA FINES COSMÉTICOS; CREMA PARA PEINAR EL CABELLO; POLVOS PARA PEINAR PARA EL CABELLO; SPRAY CON POLVO COSMÉTICO PARA EL RELLENO DEL CABELLO CON FINES COSMÉTICOS; CERA PARA PEINAR EL CABELLO; CREMAS MODELADORAS PARA EL CABELLO; GELES TINTADOS PARA EL CABELLO; PERLAS DE CERA PARA ELIMINAR EL VELLO CORPORAL; BANDAS DE CERA PARA ELIMINAR EL VELLO FACIAL; TIRAS LIMPIADORAS DE LA NARIZ PARA LA ELIMINACIÓN DE PUNTOS NEGROS; COLORACIONES TEMPORALES PARA LA BARBA; LÁPICES COSMÉTICOS PARA LOS OJOS; FIBRAS PARA EL RELLENO DEL CABELLO [COSMÉTICOS]; TINTES TEMPORALES PARA EL CABELLO [COSMÉTICOS]; DESODORANTES; PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CABELLO, A SABER CREMAS ENGROSANTES; PREPARACIONES PARA DECOLORAR EL CABELLO; PREPARACIONES DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA DESINFECTAR LAS MANOS Y PREPARACIÓN DESINFECTANTE CON PROPIEDADES ANTIBACTERIANAS Y ANTIMICROBIANAS, AEROSOL DESINFECTANTES PARA LAS MANOS, TOALLITAS DESINFECTANTES PARA LA CARA Y LAS MANOS, SPRAY DESINFECTANTE PARA HERRAMIENTAS DE PELUQUERÍA, MAQUINILLAS DE AFEITAR, HOJAS DE AFEITAR, PROTECTORES FACIALES PARA USO EN PELUQUERÍAS [CON FINES COSMÉTICOS], BOMBAS MANUALES PARA PULVERIZAR FIBRAS CAPILARES, SOPORTES PARA MAQUINILLAS DE AFEITAR, MOCHILAS, ESPEJOS, ESPEJOS DE MANO [ESPEJOS DE TOCADOR], GUANTES DESECHABLES DE LÁTEX Y NITRILLO PARA USOS GENERALES, CEPILLOS PARA EL CABELLO, CEPILLOS DE CERDAS PARA EL CABELLO, PEINES, JUEGOS DE PEINES, CEPILLOS DE LIMPIEZA FACIAL, JUEGOS DE CEPILLOS DE CUELLO PARA PELUQUERÍA, BOTELLAS DE SPRAY VACÍAS, CUENCOS PARA TINTE PLEGABLES DE PLÁSTICO, CEPILLOS PARA USO EN LA TINTURA DEL CABELLO, JUEGOS DE CEPILLOS PARA MASCARILLAS FACIALES, FRASCOS PARA DESINFECTAR HERRAMIENTAS DE PELUQUERÍA, JUEGOS DE PEINES PARA EL CABELLO, TOALLAS, TOALLAS PARA LA CARA, CAPAS PARA USO EN SALONES DE BELLEZA Y BARBERÍAS; CAPAS DE PELUQUERÍA IMPERMEABLES [PRENDAS DE VESTIR]; DELANTALES IMPERMEABLES [ROPA]; DELANTALES DE PLÁSTICO; DELANTALES DE PAPEL; MASCARILLAS FACIALES DE TELA [PRENDAS DE VESTIR]; DELANTALES [PRENDAS DE VESTIR]; BANDANAS [PAÑUELOS]; SANDALIAS; CALZONES DE BAÑO; CINTURONES [PRENDAS DE VESTIR]; SUJETADORES DEPORTIVOS; BOTAS;

CALZONCILLOS BÓXER; GORRAS; PRENDAS DE VESTIR QUE CONTIENEN SUSTANCIAS ADELGAZANTES; PRENDAS DE VESTIR QUE INCORPOREN LEDS; PRENDAS DE VESTIR DE CUERO; ABRIGOS; CUELLOS [ROPA]; CAMISAS DE VESTIR; POLOS; ROPA INTERIOR; GUANTES SIN DEDOS; SOMBREROS; CAPAS DE PELUQUERÍA; ZAPATOS; PAÑUELOS PARA LA CABEZA; ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA; SUDADERAS; CHAQUETAS [PRENDAS DE VESTIR]; JERSEYS [PRENDAS DE VESTIR]; MALLAS [LEGGINGS]; CUBRECUELLOS; ROPA EXTERIOR; BATAS; PONCHOS; BUFANDAS; CHALES; CAMISAS; ZAPATOS; CAMISAS DE MANGA CORTA; CALCETINES; POLAINAS; CHAQUETAS [ROPA]; ROPA INTERIOR; SUÉTERES; JERSEYS [PULÓVERES]; CAMISETAS; MALLAS; SOMBREROS DE COPA; PANTALONES; CALZONES; CALZONCILLOS; UNIFORMES; CHALECOS; ROPA IMPERMEABLE; DISPOSITIVOS ANTIDESLIZANTES PARA EL CALZADO; TRAJES; CORBATAS, PINZAS PARA EL CABELLO, BROCHES PARA EL CABELLO, PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN EXAMINARLOS Y COMPRARLOS A SU CONVENIENCIA, SIENDO TALES SERVICIOS SUMINISTRADOS POR TIENDAS MAYORISTAS Y A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRONICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012876-3

No. de Expediente: 2021199957

No. de Presentación: 20210329402

CLASE: 37, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de YAMAHA HATSUDOKI KABUSHIKI KAISHA, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Y-Connect

Consistente en: la palabra Y-CONNECT, que servirá para: AMPARAR: CONSTRUCCIÓN; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS; CONSTRUCCIÓN NAVAL; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE AERONAVES; REPARACIÓN DE BICICLETAS; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE AUTOMÓVILES; REPARACIÓN O

MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELATIVA AL MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS; SERVICIOS DE AGENCIA PARA LA REPARACIÓN O EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; CONSULTORÍA RELACIONADA A LA REPARACIÓN O EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE LA REPARACIÓN O EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE CARGA Y DESCARGA; MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE QUEMADORES; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE CALDERAS; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE BOMBAS; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS ELECTRÓNICOS; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN [QUE NO SEAN APARATOS TELEFÓNICOS, RECEPTORES DE RADIO Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN]; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTORES ELÉCTRICOS; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE DISTRIBUCIÓN O CONTROL DE ELECTRICIDAD; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE GENERADORES DE ELECTRICIDAD; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS Y MÁQUINAS DE MEDICIÓN Y PRUEBA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA USO MEDICO; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SILLAS DE RUEDA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR EL METAL; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y SISTEMAS DE FABRICACIÓN DE CIRCUITOS INTEGRADOS; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y SISTEMAS DE FABRICACIÓN DE SEMICONDUCTORES; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE PINTURA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE QUITANIEVES; SERVICIOS DE RECARGA DE BATERÍAS DE VEHÍCULOS; RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; CARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE DOS RUEDAS; MANTENIMIENTO DE PISCINAS; ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, LAVADO O LIMPIEZA DE VEHÍCULOS; INSPECCIÓN DE AUTOMÓVILES Y SUS PARTES PREVIAS AL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN; ENGRASE DE AUTOMÓVILES; ENGRASE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE DOS RUEDAS; PULIDO DE VEHÍCULO. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN RELACIONADOS CON LAS ARTES, LA ARTESANÍA, DEPORTES O CONOCIMIENTOS GENERALES; TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS [FORMACIÓN]; SERVICIOS EDUCATIVOS RELACIONADOS CON LA SILVICULTURA; INSTRUCCIÓN DE CONDUCCIÓN DE MOTOCICLETAS; SERVICIOS DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN RELACIONADOS CON LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; INSTRUCCIÓN DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; ACADEMIAS [EDUCACIÓN]; ENTRENAMIENTO [EDUCACIÓN Y FORMACIÓN]; SERVICIOS DE ENTRENADOR PERSONAL [ENTRENAMIENTO FÍSICO]; TUTORÍA; FORMACIÓN PRÁCTICA [DEMOSTRACIÓN];

SERVICIOS DE FORMACIÓN PRESTADOS A TRAVÉS DE SIMULADORES; EDUCACIÓN FÍSICA; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EDUCATIVA; SERVICIOS EDUCATIVOS PRESTADOS POR ESCUELAS; SERVICIOS DE PRUEBAS PEDAGÓGICAS; CURSOS POR CORRESPONDENCIA; ARREGLO, DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SEMINARIOS; ARREGLO, DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES DE MOTOCICLETAS CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS; BIBLIOTECAS DE REFERENCIA DE LITERATURA Y REGISTROS DOCUMENTALES; ALQUILER DE LIBROS; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA, NO DESCARGABLES; SERVICIOS DE JUEGOS PRESTADOS EN LÍNEA DESDE UNA RED INFORMÁTICA; SERVICIOS DE EXPOSICIONES DE ARTE; PUBLICACIÓN DE LIBROS; PUBLICACIÓN DE MAPAS, ATLAS Y GUÍAS; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE PELÍCULAS, ESPECTÁCULOS, OBRAS DE TEATRO O ACTUACIONES MUSICALES; SUMINISTRO DE IMÁGENES, VÍDEOS, MÚSICA, SONIDO, INFORMACIÓN TEXTUAL Y PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS MEDIANTE COMUNICACIONES A TRAVÉS DE INTERNET O TELÉFONOS MÓVILES; PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS DE VÍDEO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA, ENTRETENIMIENTO O DEPORTES [NO PARA PELÍCULAS O PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y NO PARA PUBLICIDAD O PROPAGANDA]; PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN VIVO; DIRECCIÓN O PRESENTACIÓN DE OBRAS DE TEATRO; PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS MUSICALES; ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES EDUCATIVAS, DE ENTRETENIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVAS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE COMPETICIONES DEPORTIVAS; ORGANIZACIÓN, PREPARACIÓN Y DIRECCIÓN DE COMPETICIONES DEPORTIVAS; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO, EXCLUYENDO PELÍCULAS, ESPECTÁCULOS, OBRAS DE TEATRO, ACTUACIONES MUSICALES, DEPORTES, CARRERAS DE CABALLOS, CARRERAS DE BICICLETAS, CARRERAS DE BARCOS Y CARRERAS DE COCHES; ORGANIZACIÓN, PREPARACIÓN Y DIRECCIÓN DE CARRERAS DE MOTOCICLETAS; SERVICIOS DE CLUBES DE SALUD [ENTRENAMIENTO DE SALUD Y ESTADO FÍSICO]; PROVISIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; ALQUILER DE CAMPOS DEPORTIVOS; SERVICIOS DE CLUBES DEPORTIVOS; PROVISIÓN DE INSTALACIONES DE DIVERSIÓN; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE RECREACIÓN; INFORMACIÓN DE RECREACIÓN; SUMINISTRO DE CLASIFICACIONES DE USUARIOS CON FINES DE ENTRETENIMIENTO O CULTURALES; SUMINISTRO DE COMENTARIOS DE USUARIOS CON FINES DE ENTRETENIMIENTO O CULTURALES; SUMINISTRO DE EVALUACIONES DE USUARIOS CON FINES DE ENTRETENIMIENTO O CULTURALES; PROVISIÓN DE INSTALACIONES PARA CAPACITACIÓN EDUCATIVA; SUMINISTRO DE INSTALACIONES PARA CAPACITACIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA; ALQUILER DE EQUIPOS DEPORTIVOS; ALQUILER DE TELEVISORES; ALQUILER DE APARATOS DE RADIO; ALQUILER DE CINTAS MAGNÉTICAS DE SONIDO-GRAVADO; ALQUILER DE CINTAS MAGNÉTICAS DE IMÁGENES-GRABADAS; SERVICIOS DE CLUBES [ENTRETENIMIENTO O EDUCACIÓN]; ARREGLO Y DIRECCIÓN DE

SIMPOSIOS, CURSOS DE FORMACIÓN, CLASES Y CONFERENCIAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día uno de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012877-3

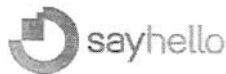
No. de Expediente: 2021200439

No. de Presentación: 20210330266

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO RODRIGUEZ DUQUE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GLOBAL BUSINESS EXPERIENCES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GBE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras say hello y diseño, que se traducen al idioma castellano como: say es decir y hello es hola, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012878-3

No. de Expediente: 2021200440

No. de Presentación: 20210330268

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO RODRIGUEZ DUQUE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GLOBAL BUSINESS EXPERIENCES, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GBE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras say hello y diseño, que se traducen al idioma castellano como: say es decir y hello es hola, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS, SERVICIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DISEÑO INDUSTRIAL; CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN: DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012880-3

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado la señora **MARIA ANGEL COREAS**, de setenta años de edad, con domicilio en San Salvador, expresando que ha extraviado el Certificado de Seguro de Vida No. 345882, Plan Vida-Matic, Póliza VC-0147 A/N, de Ramel Antonio Gaitán Coreas, emitido con fecha 15 de febrero de 2017, por la suma de US\$5,000.00 y en su carácter de Beneficiaria solicita su reposición. La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si, dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno.

ROQUE ALEXANDER RIVAS,

SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

3 v. alt. No. B012696-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021197909

No. de Presentación: 20210325804

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LORENA BEATRIZ MADRID CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de INDUSTRIAL DE ALIMENTOS E. Y L., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUSTRIAL DE ALIMENTOS E. Y L., S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión DON YAB y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A024784-3

No. de Expediente: 2021197910

No. de Presentación: 20210325805

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LORENA BEATRIZ MADRID CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de INDUSTRIAL DE ALIMENTOS E. Y L., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUSTRIAL DE ALIMENTOS E. Y L., S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra OPA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A024785-3

No. de Expediente: 2021200276

No. de Presentación: 20210329948

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERARDO ALFONSO PORTILLO CARTAGENA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MERCARI OPERACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MERCOP, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra peech y diseño, que servirá para: AMPARAR: PULSERAS, TOBILLERAS Y COLLARES, HECHOS

CON HILOS ENCERADOS Y BISUTERÍA; Y ARTÍCULOS DE BISUTERÍA. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A024794-3

No. de Expediente: 2021197021

No. de Presentación: 20210324019

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALONSO ESCOBAR HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BRONCO MIEL JARABE SP

Consistente en: las palabras BRONCO MIEL JARABE SP y diseño, que servirá para: AMPARAR. PROTEGER PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A024818-3

No. de Expediente: 2021197019

No. de Presentación: 20210324017

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALONSO ESCOBAR HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DOLEX SP

Consistente en: las palabras DOLEX SP y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A024819-3

No. de Expediente: 2021198622

No. de Presentación: 20210327102

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de MASCOTAS MAR S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



K I N K Y
para mascotas Estiludas

Consistente en: la expresión KINKY para mascotas Estiludas y diseño, cuya traducción al idioma castellano es EXTRAVAGANTE para mascotas Estiludas, que servirá para: AMPARAR: ARNESES, COLLARES, BOLSOS Y ROPA PARA MASCOTAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A024885-3

No. de Expediente: 2021199029

No. de Presentación: 20210327817

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de MOIRA COSMETICS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MOIRA

Consistente en: la palabra MOIRA, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS Y MAQUILLAJE EN GENERAL PARA HOMBRES Y MUJERES; INCLUYENDO POLVOS DE MAQUILLAJE; CREMAS COSMÉTICAS; PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; PREPARACIONES CON FILTRO SOLAR; CREMAS PARA ACLARAR LA PIEL; LOCIONES PARA USO COSMÉTICO; SPRAY DE USO COSMÉTICO; COSMÉTICOS PARA LAS CEJAS; LÁPICES DE CEJAS INCLUYENDO; LÁPICES DELINEADORES PARA OJOS; INCLUYENDO MASCARAS DE PESTAÑAS; PESTAÑAS POSTIZAS; ADHESIVOS PARA PESTAÑAS POSTIZAS; LÁPICES PARA USO COSMÉTICO; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL; LÁPICES DE LABIOS (PINTALABIOS); ESTUCHES PARA LÁPICES DE LABIOS; BRILLOS DE LABIOS; DELINEADORES DE LABIOS; MASCARILLAS DE BELLEZA; SUEROS HIDRATANTES CUTÁNEOS DE USO COSMÉTICO INCLUYENDO SUEROS FACIALES DE USO COSMÉTICO; ESPONJAS DE TOCADOR IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS PARA MAQUILLAR O DESMAQUILLAR; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS INCLUYENDO LACAS DE UÑAS, ESMALTES DE UÑAS, Y BARNICES PARA UÑAS.; PERFUMES; PREPARACIONES COSMÉTICAS Y PRODUCTOS DE MAQUILLAJE TALES COMO EXFOLIANTES, PRE-BASES Y BASES DE MAQUILLAJE, CORRECTORES DE MAQUILLAJE PARA LA PIEL, MAQUILLAJE EN POLVO, CREMAS FACIALES, CREMAS ANTI-ENVEJECIMIENTO, CREMAS ANTI-ARRUGAS, CREMAS DE LIMPIEZA, CREMAS HIDRATANTES, CREMAS PERFUMADAS, CREMAS DE PROTECCIÓN SOLAR, CREMAS PARA MANOS, CREMAS CORPORALES, FIJADORES

DE MAQUILLAJE. SOMBRAS PARA MAQUILLAR LOS OJOS, DELINEADORES PARA OJOS DIFERENTES A LOS LÁPICES, GELES DE USO COSMÉTICO PARA CEJAS, MAQUILLAJE DE COLORES PARA CEJAS, TINTES DE PESTAÑAS, RUBOR, LÁPIZ LABIAL Y BRILLO PARA LABIOS EN UNO, BASES PARA LABIOS, DELINEADORES DE LABIOS, CREMAS PARA LABIOS, ILUMINADORES Y RESALTADORES PARA USO COSMÉTICO, LIMPIADORES PARA LA CARA, HIDRATANTES PARA LA CARA, LIMPIADORES PARA LA PIEL, HIDRATANTES PARA LA PIEL, DESMAQUILLANTES, KITS Y PALETAS DE MAQUILLAJE, Y BASES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A024887-3

No. de Expediente: 2021200849

No. de Presentación: 20210331047

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ENANDOL

Consistente en: la palabra ENANDOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE ANALGÉSICO, ANTIPIRÉTICO Y ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A024911-3

No. de Expediente: 2021200487

No. de Presentación: 20210330364

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MENLAC

Consistente en: la palabra MENLAC, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A024914-3

No. de Expediente: 2021200451

No. de Presentación: 20210330303

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión AK ALAN KLIFF y diseño, que servirá para: AMPARAR: CHAMPÚS, ACONDICIONADORES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, CREMAS

CORPORALES, PERFUMERÍA, JABONES, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA LA PIEL, PRODUCTOS COSMÉTICOS EN GENERAL Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A024947-3

No. de Expediente: 2021200285

No. de Presentación: 20210329958

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Corona y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, LIMPIAR, DESENGRASAR; JABONES; SUSTANCIAS PARA EL COLOR; DETERGENTES, PREPARACIONES UTILIZADAS PARA LA LIMPIEZA EN EL HOGAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A024948-3

No. de Expediente: 2021199803
 No. de Presentación: 20210329148
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión ULTRA KLIN GIRA DE LA LIMPIEZA y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL HOGAR; LEJÍA; JABONES Y DETERGENTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A024949-3

No. de Expediente: 2021200443
 No. de Presentación: 20210330295
 CLASE: 03.
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión ESPUMIL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, LIMPIAR,

DESENGRASAR; JABONES; SUSTANCIAS PARA EL COLOR; DETERGENTES; PREPARACIONES UTILIZADAS PARA LA LIMPIEZA DE LA ROPA Y EL HOGAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A024951-3

No. de Expediente: 2021200287
 No. de Presentación: 20210329960
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BEX y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, LIMPIAR, DESENGRASAR; JABONES; SUSTANCIAS PARA EL COLOR; DETERGENTES, PREPARACIONES UTILIZADAS PARA LA LIMPIEZA EN EL HOGAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A024953-3

No. de Expediente: 2021200288

No. de Presentación: 20210329961

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra BEX y diseño, que servirá para: AMPARAR: JABONES ANTIBACTERIALES Y/O DESINFECTANTES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL QUE NO SEAN DE TOCADOR. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A024956-3

No. de Expediente: 2021200442

No. de Presentación: 20210330294

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra TAMY y diseño, que servirá para: AMPARAR: CHAMPÚS, ACONDICIONADORES, PREPARACIONES

PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, CREMAS CORPORALES, PERFUMERÍA, JABONES, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA LA PIEL, PRODUCTOS COSMÉTICOS EN GENERAL Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A024957-3

No. de Expediente: 2021200445

No. de Presentación: 20210330297

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra Zagaz y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, LIMPIAR, DESENGRASAR; JABONES; SUSTANCIAS PARA EL COLOR; DETERGENTES; PREPARACIONES UTILIZADAS PARA LA LIMPIEZA DE LA ROPA Y EL HOGAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A024958-3

No. de Expediente: 2021200447

No. de Presentación: 20210330299

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión ZAGAZ y diseño, que servirá para: AMPARAR: JABONES ANTIBACTERIALES Y/O DESINFECTANTES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A024960-3

No. de Expediente: 2021200444

No. de Presentación: 20210330296

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión ESPUMIL y diseño, que servirá para: AMPARAR: JABONES ANTIBACTERIALES Y/O DESINFECTANTES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A024963-3

No. de Expediente: 2021200449

No. de Presentación: 20210330301

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión ESPUMIL, que servirá para: AMPARAR: JABONES ANTIBACTERIALES Y/O DESINFECTANTES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A024964-3

No. de Expediente: 2021200448

No. de Presentación: 20210330300

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión ZAGAZ, que servirá para: AMPARAR: JABONES ANTIBACTERIALES Y/O DESINFECTANTES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A024966-3

No. de Expediente: 2021200102

No. de Presentación: 20210329651

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MEBEZOL

Consistente en: la palabra MEBEZOL, que servirá para: AMPARAR. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A024967-3

No. de Expediente: 2021200910

No. de Presentación: 20210331195

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARVIN ULISES MARTINEZ CHACÓN, en su calidad de APODERADO ES-

PECIAL de INDUSTRIAS TEXTILES PONTRESINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



UYO COFFEE

Consistente en: las palabras UYO COFFEE, y diseño. Sobre el elemento denominativo COFFEE, no se le concede exclusividad, sino sobre el nombre en su conjunto, por ser una palabra de uso común que alude al tipo de producto que se pretende amparar con la marca solicitada, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A025003-3

No. de Expediente: 2021200508

No. de Presentación: 20210330407

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELDA GISELA RAMOS HENRIQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PETIT GATEAU y diseño, que se traducen al castellano como PEQUEÑO PASTEL, que servirá para: AMPARAR. PASTELES, CUPCAKES, GALLETAS, ALFAJORES, TORTAS, PASTERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A025021-3

No. de Expediente: 2021198841

No. de Presentación: 20210327505

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS NATURALES Y NUTRICIONALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NICE POP

Consistente en: la expresión NICE POP, que se traduce al castellano como BONITO POP. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se concede exclusividad de la marca en su conjunto, por la combinación de colores, disposición de las palabras y el diseño especial que contiene la misma, ya que sobre los elementos denominativos contenidos en ella, individualmente considerados, no se le puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesario en el comercio. La marca servirá para: AMPARAR: PASTILLAS, CAMELOS, TE, TÉS HECHOS A BASE DE MIEL DE ABEJA Y HIERBAS NATURALES SIN FINES MEDICINALES, MIEL, CAFÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, PALETAS DE CAMELO DE DIFERENTES SABORES, CONFITERÍA, DULCES, GOLOSINAS, GOMITAS (CONFITERÍA DULCE), PASTILLAS DE CONFITERÍA, PASTILLAS DE DULCES; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), SALSA DE TOMATE, SALSA PICANTE DE SOJA, ESPECIAS Y HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A025062-3

No. de Expediente: 2021198842

No. de Presentación: 20210327506

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS NATURALES Y NUTRICIONALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NICE SANDÍA

Consistente en: la expresión NICE SANDÍA, que se traduce al castellano como BONITA SANDÍA. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se concede exclusividad de la marca en su conjunto, por la combinación de colores, disposición de las palabras y el diseño especial que contiene la misma, ya que sobre los elementos denominativos contenidos en ella, individualmente considerados, no se le puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesario en el comercio. La marca servirá para: AMPARAR: PASTILLAS, CAMELOS, TE, TÉS HECHOS A BASE DE MIEL DE ABEJA Y HIERBAS NATURALES SIN FINES MEDICINALES, MIEL, CAFÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, PALETAS DE CAMELO DE DIFERENTES SABORES, CONFITERÍA, DULCES, GOLOSINAS, GOMITAS (CONFITERÍA DULCE), PASTILLAS DE CONFITERÍA, PASTILLAS DE DULCES; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), SALSA DE TOMATE, SALSA PICANTE DE SOJA, ESPECIAS Y HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A025066-3

No. de Expediente: 2021198843
 No. de Presentación: 20210327507
 CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS NATURALES Y NUTRICIONALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NICE MANGO

Consistente en: la expresión NICE MANGO, que se traduce al castellano como BONITO MANGO. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se concede exclusividad de la marca en su conjunto, por la combinación de colores, disposición de las palabras y el diseño especial que contiene la misma, ya que sobre los elementos denominativos contenidos en ella, individualmente considerados, no se le puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesario en el comercio. La marca servirá para: AMPARAR: PASTILLAS, CAMELOS, TE, TÉS HECHOS A BASE DE MIEL DE ABEJA Y HIERBAS NATURALES SIN FINES MEDICINALES, MIEL, CAFÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, PALETAS DE CAMELO DE DIFERENTES SABORES, CONFITERÍA, DULCES, GOLOSINAS, GOMITAS (CONFITERÍA DULCE), PASTILLAS DE CONFITERÍA, PASTILLAS DE DULCES; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), SALSA DE TOMATE, SALSA PICANTE DE SOJA, ESPECIAS Y HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A025067-3

No. de Expediente: 2021198844
 No. de Presentación: 20210327508
 CLASE: 30.
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS NATURALES Y NUTRICIONALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NICE GUM

Consistente en: la expresión NICE GUM, que se traduce al castellano como BONITA GOMA. De conformidad con lo establecido en el

artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se concede exclusividad de la marca en su conjunto, por la combinación de colores, disposición de las palabras y el diseño especial que contiene la misma, ya que sobre los elementos denominativos contenidos en ella, individualmente considerados, no se le puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesario en el comercio. La marca servirá para: AMPARAR: PASTILLAS, CAMELOS, TE, TÉS HECHOS A BASE DE MIEL DE ABEJA Y HIERBAS NATURALES SIN FINES MEDICINALES, MIEL, CAFÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, PALETAS DE CAMELO DE DIFERENTES SABORES, CONFITERÍA, DULCES, GOLOSINAS, GOMITAS (CONFITERÍA DULCE), PASTILLAS DE CONFITERÍA, PASTILLAS DE DULCES; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), SALSA DE TOMATE, SALSA PICANTE DE SOJA, ESPECIAS Y HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A025068-3

No. de Expediente: 2021198595
 No. de Presentación: 20210327065
 CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de AXEL ARMANDO GUANDIQUE MORAN, de nacionalidad SALVADOREÑA y DIEGO ALFONSO RUBIO ANDRADE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



MANZZO

Consistente en: la expresión MANZZO y diseño, que servirá para: AMPARAR: COLLARES DE PERRO. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A025070-3

No. de Expediente: 2021198845

No. de Presentación: 20210327509

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS NATURALES Y NUTRICIONALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NICE ELOTE

Consistente en: la expresión NICE ELOTE, que se traduce al castellano como BONITO ELOTE. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se concede exclusividad de la marca en su conjunto, por la combinación de colores, disposición de las palabras y el diseño especial que contiene la misma, ya que sobre los elementos denominativos contenidos en ella, individualmente considerados, no se le puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesario en el comercio. La marca servirá para: AMPARAR: PASTILLAS, CAMELOS, TE, TÉS HECHOS A BASE DE MIEL DE ABEJA Y HIERBAS NATURALES SIN FINES MEDICINALES, MIEL, CAFÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, PALETAS DE CAMELO DE DIFERENTES SABORES, CONFITERÍA, DULCES, GOLOSINAS, GOMITAS (CONFITERÍA DULCE), PASTILLAS DE CONFITERÍA, PASTILLAS DE DULCES; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), SALSA DE TOMATE, SALSA PICANTE DE SOJA, ESPECIAS Y HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A025072-3

No. de Expediente: 2021198846

No. de Presentación: 20210327510

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS NATURALES Y NUTRICIONALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NICE CORAZÓN

Consistente en: la expresión NICE CORAZÓN, que se traduce al castellano como BONITO CORAZÓN. De conformidad con lo estable-

cido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se concede exclusividad de la marca en su conjunto, por la combinación de colores, disposición de las palabras y el diseño especial que contiene la misma, ya que sobre los elementos denominativos contenidos en ella, individualmente considerados, no se le puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesario en el comercio. La marca servirá para: AMPARAR: PASTILLAS, CAMELOS, TE, TÉS HECHOS A BASE DE MIEL DE ABEJA Y HIERBAS NATURALES SIN FINES MEDICINALES, MIEL, CAFÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, PALETAS DE CAMELO DE DIFERENTES SABORES, CONFITERÍA, DULCES, GOLOSINAS, GOMITAS (CONFITERÍA DULCE), PASTILLAS DE CONFITERÍA, PASTILLAS DE DULCES; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), SALSA DE TOMATE, SALSA PICANTE DE SOJA, ESPECIAS Y HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A025076-3

No. de Expediente: 2021200980

No. de Presentación: 20210331299

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANIEL ERNESTO AGUILAR ZARCO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES DEL CAFE ZARCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IDECAFEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras GRAN SELECCION y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerada no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y

CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A025077-3

No. de Expediente: 2021198847

No. de Presentación: 20210327511

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO DE DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS NATURALES Y NUTRICIONALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NICE COLA

Consistente en: la expresión NICE COLA, que se traduce al castellano como BONITA COLA. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se concede exclusividad de la marca en su conjunto, por la combinación de colores, disposición de las palabras y el diseño especial que contiene la misma, ya que sobre los elementos denominativos contenidos en ella, individualmente considerados, no se le puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesario en el comercio. La marca servirá para: AMPARAR: PASTILLAS, CAMELOS, TE, TÉS HECHOS A BASE DE MIEL DE ABEJA Y HIERBAS NATURALES SIN FINES MEDICINALES, MIEL, CAFÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, PALETAS DE CAMELO DE DIFERENTES SABORES, CONFITERÍA, DULCES, GOLOSINAS, GOMITAS (CONFITERÍA DULCE), PASTILLAS DE CONFITERÍA, PASTILLAS DE DULCES; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), SALSA DE TOMATE, SALSA PICANTE DE SOJA, ESPECIAS Y HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A025078-3

No. de Expediente: 2021197030

No. de Presentación: 20210324028

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ELENA GOMAR, en su calidad de APODERADO DE SAPCO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SAPCO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión JIA YUAN y diseño, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A025267-3

No. de Expediente: 2021199268

No. de Presentación: 20210328185

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ERNESTO MELGAR PADILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MIO PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MIO PHARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como TITO JARABITO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A025303-3

No. de Expediente: 2021199405

No. de Presentación: 20210328428

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ERNESTO MELGAR PADILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MIO PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MIO PHARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Doloina

Consistente en: la expresión Doloina, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA MÉDICOS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A025305-3

No. de Expediente: 2021199914

No. de Presentación: 20210329327

CLASE: 05, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ERNESTO MELGAR PADILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MIO PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MIO PHARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Kafeíno

Consistente en: la palabra Kafeíno y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA MÉDICOS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, ARROZ, TAPIOCA, Y SAGÚ, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN; PRODUCTO DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS, AZÚCAR, MIEL JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, SAL, MOSTAZA; MOSTAZA, VINAGRE, SALSA (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS; Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A025307-3

No. de Expediente: 2021200700

No. de Presentación: 20210330733

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO GERARDO NAVAS CASTRO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



molido café

Consistente en: las palabras molido café y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS QUE CONSISTEN EN PREPARAR ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO, PRESTADOS POR PERSONAS O ESTABLECIMIENTO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A025447-3

No. de Expediente: 2021200902

No. de Presentación: 20210331177

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROLANDO MONZON MONZON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ROLANDO MONZON INGENIEROS, CIVILES, ELECTRICOS Y MECANICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RM INGECEM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CUP CAKES LOVER SV y diseño, se traduce al castellano como: Amante de los pasteles. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR. PRODUCTOS DE PANADERÍA Y PASTELERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A025591-3

No. de Expediente: 2021197891

No. de Presentación: 20210325779

CLASE: 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GRUPO FLEXI DE LEÓN, S.A.P.I. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AIRSHOCK

Consistente en: la palabra AIRSHOCK, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS HECHOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA. Clase: 18. Para: AMPARAR: CALZADO EN GENERAL INCLUYENDO CALZADO PARA HOMBRES, CALZADO PARA MUJERES, CALZADO PARA NIÑOS, CALZADO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ZAPATILLAS DE TENIS; CINTURONES. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012583-3

No. de Expediente: 2021198091

No. de Presentación: 20210326133

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Da Vinci

CSJ, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RUBY SLIDERS

Consistente en: la expresión RUBY SLIDERS, que se traduce al castellano como RUBÍ DESLIZADORES, que servirá para: AMPARAR: FUNDAS PARA PATAS DE MUEBLES, ALMOHADILLAS PARA MUEBLES Y PROTECTORES PARA MUEBLES. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012584-3

No. de Expediente: 2021198126

No. de Presentación: 20210326206

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de CAN Technologies, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Dia-V

Consistente en: la expresión Dia-V, que servirá para: AMPARAR: COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES; ADITIVOS ALIMENTARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012585-3

No. de Expediente: 2021196701

No. de Presentación: 20210323159

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de ASE-

SORÍA Y MERCADEO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DYNAMIC

Consistente en: la palabra DYNAMIC cuya traducción al castellano es DINÁMICO, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO Y DESODORANTES DE USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día uno de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012586-3

No. de Expediente: 2021198408

No. de Presentación: 20210326681

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FERRERO S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión FERRO ROCHER y diseño, que servirá para: PRODUCTOS DE PASTELERÍA; CONFITERÍA INCLUYENDO CONFITERÍA A BASE DE CHOCOLATE; CHOCOLATE; OBLEAS RELLENAS; OBLEAS CUBIERTAS; PRALINÉS; DULCES; HELADOS CREMOSOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012587-3

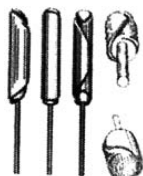
No. de Expediente: 2021198405

No. de Presentación: 20210326677

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: DISEÑO PALETA TAKIS, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012588-3

No. de Expediente: 2021198625

No. de Presentación: 20210327106

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de CJ Cheiljedang Corporation, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BIBIGO

Consistente en: la palabra BIBIGO, que servirá para: AMPARAR: CARNE DE RES, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, CARNE DE CERDO, PESCADO INCLUYENDO FILETES DE PESCADO, PESCADO NO VIVO, PESCADO EN CONSERVA; ALIMENTOS A BASE DE PESCADO; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS INCLUYENDO FRIJOLE EN CONSERVA, LEGUMINOSAS Y LOS FRUTOS SECOS PREPARADOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA; JALEAS, CONFITURAS, COM-POTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA

USO ALIMENTICIO; TOCINO; PREPARACIONES PARA HACER CALDO; CALDOS; CONSOMÉ; CONCENTRADOS DE CALDO; CONCENTRADOS DE CONSOMÉ; BULGOGI; CROQUETAS; CUAJADA; NUECES PROCESADAS; REFRIGERIOS A BASE DE FRUTA; JAMÓN; KIMCHI; BEBIDAS DE ÁCIDOS LÁCTICOS; ALGAS NORI [PORPHYRA] EN CONSERVA; GELATINAS DE CARNE; ENCURTIDOS; BOLAS DE MASA GUIADA A BASE DE PATATA; SALCHICHAS; ACEITE DE SÉSAMO PARA USO ALIMENTICIO; MARISCOS QUE NO ESTÉN VIVOS; PREPARACIONES PARA HACER SOPA; SOPAS; ACEITE DE SOJA PARA USO ALIMENTICIO; TOFU; HAMBURGUESAS DE TOFU; PREPARACIONES DE SOPAS VEGETALES; SUCEDÁNEOS DE LA CARNE A BASE DE VEGETALES; BOCADILLOS A BASE DE ALGAS; ALGAS NORI [PORPHYRA] PROCESADAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS INCLUYENDO FIDEOS DE ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES INCLUYENDO REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES, HOJUELAS DE CEREALES SECOS; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA INCLUYENDO PAN MOLIDO, TORTAS [PASTELES]; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS COMESTIBLES; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRÉ, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS INCLUYENDO SALSA DE SOJA; HIELO; BIBIMBAP [ARROZ MEZCLADO CON TERNERA Y VERDURAS]; GALLETAS; ADE-REZOS PARA ENSALADA; FERMENTOS PARA MASAS; BOLAS DE MASA GUIADA A BASE DE HARINA; AROMATIZANTES ALIMENTARIOS QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES; PLATOS LIOFILIZADOS CUYO INGREDIENTE PRINCIPAL ES EL ARROZ; SIROPE DE MELAZA; TORTITAS DE KIMCHI; ADOBOS; COMIDAS PREPARADAS A BASE DE FIDEOS; PIMIENTA; PIZZAS; TARTAS SALADAS; SÁNDWICHES; PUDINES; ARROZ; ROLLOS DE ARROZ PREPARADO EN HOJAS DE ALGAS; REFRIGERIOS A BASE DE ARROZ; ROLLITOS DE PRIMAVERA; PAPILLAS; MANDU [BOLAS DE MASA HERVIDA AL ESTILO COREANO]. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012591-3

No. de Expediente : 2021198626

No. de Presentacion: 20210327108

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de CJ

Cheiljedang Corporation, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SHARE KOREAN FLAVOR

Consistente en: las palabras SHARE KOREAN FLAVOR que se traducen al castellano como COMPARTIR COREANO SABOR, que servirá para: AMPARAR: CARNE DE RES, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, CARNE DE CERDO, PESCADO INCLUYENDO FILETES DE PESCADO, PESCADO NO VIVO, PESCADO EN CONSERVA; ALIMENTOS A BASE DE PESCADO; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS INCLUYENDO FRIJOLES EN CONSERVA, LEGUMINOSAS Y LOS FRUTOS SECOS PREPARADOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO; TOCINO; PREPARACIONES PARA HACER CALDO; CALDOS; CONSOMÉ; CONCENTRADOS DE CALDO; CONCENTRADOS DE CONSOMÉ; BULGOGI; CROQUETAS; CUAJADA; NUECES PROCESADAS; REFRIGERIOS A BASE DE FRUTA; JAMÓN; KIMCHI; BEBIDAS DE ÁCIDOS LÁCTICOS; ALGAS NORI [PORPHYRA] EN CONSERVA; GELATINAS DE CARNE; ENCURTIDOS; BOLAS DE MASA GUIADA A BASE DE PATATA; SALCHICHAS; ACEITE DE SÉSAMO PARA USO ALIMENTICIO; MARISCOS QUE NO ESTÉN VIVOS; PREPARACIONES PARA HACER SOPA; SOPAS; ACEITE DE SOJA PARA USO ALIMENTICIO; TOFU; HAMBURGUESAS DE TOFU; PREPARACIONES DE SOPAS VEGETALES; SUCEDÁNEOS DE LA CARNE A BASE DE VEGETALES; BOCADILLOS A BASE DE ALGAS; ALGAS NORI [PORPHYRA] PROCESADAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS INCLUYENDO FIDEOS DE ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES INCLUYENDO REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES, HOJUELAS DE CEREALES SECOS; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA INCLUYENDO PAN MOLIDO, TORTAS [PASTELES]; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS COMESTIBLES; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS INCLUYENDO SALSA DE SOJA; HIELO; BIBIMBAP [ARROZ MEZCLADO CON TERNERA Y VERDURAS]; Galletas; ADEREZOS PARA ENSALADA; FERMENTOS PARA MASAS; BOLAS DE MASA GUIADA A BASE DE HARINA; AROMATIZANTES ALIMENTARIOS QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES; PLATOS LIOFILIZADOS CUYO INGREDIENTE PRINCIPAL ES EL ARROZ; SIROPE DE MELAÇA; TORTITAS DE KIMCHI; ADOBOS; COMIDAS PREPARADAS A BASE DE FIDEOS; PIMIENTA; PIZZAS; TARTAS SALADAS; SÁNDWICHES; PUDINES; ARROZ; ROLLOS DE ARROZ PREPARADO EN HOJAS DE ALGAS; REFRIGERIOS A BASE DE ARROZ; ROLLITOS DE PRIMAVERA; PAPILLAS; MANDU [BOLAS DE MASA HERVIDA AL ESTILO COREANO]. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012593-3

No. de Expediente: 2021198624

No. de Presentación: 20210327105

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de CJ Cheiljedang Corporation, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de letras coreanas BIBIGO, que servirá para: AMPARAR: CARNE DE RES, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, CARNE DE CERDO, PESCADO INCLUYENDO FILETES DE PESCADO, PESCADO NO VIVO, PESCADO EN CONSERVA; ALIMENTOS A BASE DE PESCADO; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS INCLUYENDO FRIJOLES EN CONSERVA, LEGUMINOSAS Y LOS FRUTOS SECOS PREPARADOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO; TOCINO; PREPARACIONES PARA HACER CALDO; CALDOS; CONSOMÉ; CONCENTRADOS DE CALDO; CONCENTRADOS DE CONSOMÉ; BULGOGI; CROQUETAS; CUAJADA; NUECES PROCESADAS; REFRIGERIOS A BASE DE FRUTA; JAMÓN; KIMCHI; BEBIDAS DE ÁCIDOS LÁCTICOS; ALGAS NORI [PORPHYRA] EN CONSERVA; GELATINAS DE CARNE; ENCURTIDOS; BOLAS DE MASA GUIADA A BASE DE PATATA; SALCHICHAS; ACEITE DE SÉSAMO PARA USO ALIMENTICIO; MARISCOS QUE NO ESTÉN VIVOS; PREPARACIONES PARA HACER SOPA; SOPAS; ACEITE DE SOJA PARA USO ALIMENTICIO; TOFU; HAMBURGUESAS DE TOFU; PREPARACIONES DE SOPAS VEGETALES; SUCEDÁNEOS DE LA CARNE A BASE DE VEGETALES; BOCADILLOS A BASE DE ALGAS; ALGAS NORI [PORPHYRA] PROCESADAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS INCLUYENDO FIDEOS DE ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES INCLUYENDO REFRIGERIOS A

BASE DE CEREALES, HOJUELAS DE CEREALES SECOS; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA INCLUYENDO PAN MOLIDO, TORTAS [PASTELES]; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS COMESTIBLES; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS INCLUYENDO SALSA DE SOJA; HIELO; BIBIMBAP [ARROZ MEZCLADO CON TERNERA Y VERDURAS]; Galletas; Aderezos para ensalada; Fermentos para masas; Bolas de masa guisada a base de harina; Aromatizantes alimentarios que no sean aceites esenciales; Platos liofilizados cuyo ingrediente principal es el arroz; Sirope de melaza; Tortitas de kimchi; Adobos; Comidas preparadas a base de fideos; Pimienta; Pizzas; Tartas saladas; Sándwiches; Pudines; Arroz; Rollos de arroz preparado en hojas de algas; Refrigerios a base de arroz; Rollitos de primavera; Papillas; Mandu [Bolas de masa hervida al estilo coreano]. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012594-3

No. de Expediente: 2021198623

No. de Presentación: 20210327104

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de CJ Cheiljedang Corporation, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Letras Coreanas BIBIGO, que servirá para: AMPARAR: CARNE DE RES, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, CARNE DE CERDO, PESCADO

INCLUYENDO FILETES DE PESCADO, PESCADO NO VIVO, PESCADO EN CONSERVA; ALIMENTOS A BASE DE PESCADO; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS INCLUYENDO FRIJOLE EN CONSERVA, LEGUMINOSAS Y LOS FRUTOS SECOS PREPARADOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO; TOCINO; PREPARACIONES PARA HACER CALDO; CALDOS; CONSOMÉ; CONCENTRADOS DE CALDO; CONCENTRADOS DE CONSOMÉ; BULGOGI; CROQUETAS; CUAJADA; NUECES PROCESADAS; REFRIGERIOS A BASE DE FRUTA; JAMÓN; KIMCHI; BEBIDAS DE ÁCIDOS LÁCTICOS; ALGAS NORI [PORPHYRA] EN CONSERVA; GELATINAS DE CARNE; ENCURTIDOS; BOLAS DE MASA GUIADA A BASE DE PATATA; SALCHICHAS; ACEITE DE SÉSAMO PARA USO ALIMENTICIO; MARISCOS QUE NO ESTÉN VIVOS; PREPARACIONES PARA HACER SOPA; SOPAS; ACEITE DE SOJA PARA USO ALIMENTICIO; TOFU; HAMBURGUESAS DE TOFU; PREPARACIONES DE SOPAS VEGETALES; SUCEDÁNEOS DE LA CARNE A BASE DE VEGETALES; BOCADILLOS A BASE DE ALGAS; ALGAS NORI [PORPHYRA] PROCESADAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS INCLUYENDO FIDEOS DE ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES INCLUYENDO REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES, HOJUELAS DE CEREALES SECOS; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA INCLUYENDO PAN MOLIDO, TORTAS [PASTELES]; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS COMESTIBLES; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS INCLUYENDO SALSA DE SOJA; HIELO; BIBIMBAP [ARROZ MEZCLADO CON TERNERA Y VERDURAS]; Galletas; Aderezos para ensalada; Fermentos para masas; Bolas de masa guisada a base de harina; Aromatizantes alimentarios que no sean aceites esenciales; Platos liofilizados cuyo ingrediente principal es el arroz; Sirope de melaza; Tortitas de kimchi; Adobos; Comidas preparadas a base de fideos; Pimienta; Pizzas; Tartas saladas; Sándwiches; Pudines; Arroz; Rollos de arroz preparado en hojas de algas; Refrigerios a base de arroz; Rollitos de primavera; Papillas; Mandu [Bolas de masa hervida al estilo coreano]. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012596-3

No. de Expediente: 2021196711

No. de Presentación: 20210323169

CLASE: 07, 09, 11, 12, 42

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Xiaomi Inc., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

POCO

Consistente en: la palabra POCO, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS AGRÍCOLAS; BOMBAS DE AIREACIÓN PARA ACUARIOS; MÁQUINAS MECÁNICAS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL GANADO; INCUBADORAS DE HUEVOS; ORDEÑADORAS [MÁQUINAS]; ESQUILADORAS [MÁQUINAS]; MÁQUINAS PARA SACAR SAL; MÁQUINAS DE CARPINTERÍA; SIERRAS [MÁQUINAS]; MÁQUINAS PARA FABRICAR PAPEL; EQUIPO DE PRODUCCIÓN DE PAÑALES; MÁQUINAS DE IMPRIMIR; HILADORAS [MÁQUINAS]; MÁQUINAS DE TEÑIR; MÁQUINAS DE FABRICACIÓN DE TÉ; MEZCLADORAS [MÁQUINAS]; MOLINOS [MÁQUINAS]; BATIDORAS; MÁQUINAS PARA CORTAR PAN; AMASADORAS MECÁNICAS; MÁQUINAS PARA FABRICAR SALCHICHAS; APARATOS ELECTROMECÁNICOS PARA PREPARAR ALIMENTOS; MÁQUINAS MONDADORAS; APARATOS ELECTROMECÁNICOS PARA PREPARAR BEBIDAS; MÁQUINAS PARA FABRICAR CIGARRILLOS; MÁQUINAS PARA TRABAJAR EL CUERO; MÁQUINAS DE COSER; MÁQUINAS DE PLANCHAR; MÁQUINAS PARA MONTAR BICICLETAS; TORNOS DE ALFARERO; MÁQUINAS DE GRABADO; MÁQUINAS DE IMPRESIÓN POR CHORRO DE TINTA PARA USO INDUSTRIAL; MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA DE BATERÍAS; TRENZADORAS DE CUERDAS; MAQUINARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ESMALTES; MÁQUINAS PARA FABRICAR BOMBILLAS; MÁQUINAS DE EMPAQUETAR; MÁQUINAS PARA FABRICAR BRIQUETAS; LAVAPLATOS [MÁQUINAS]; MEZCLADORES ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉSTICO; EXTRACTORES DE ZUMO ELÉCTRICOS; MOLINILLOS DE CAFÉ QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; LAVAVAJILLAS PARA USO DOMÉSTICO; ABRELATAS ELÉCTRICOS; MÁQUINAS DE COCINA ELÉCTRICAS; PROCESADORES DE ALIMENTOS ELÉCTRICOS; LAVADORAS; MÁQUINAS DE LIMPIEZA EN SECO; DESINTEGRADORES; MÁQUINAS GOFRAADORAS; MÁQUINAS PARA TRABAJAR EL VIDRIO; EQUIPO DE FABRICACIÓN DE FERTILIZANTES; MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA; MÁQUINAS ENJUAGADORAS; EXTRACTORES PARA MINERÍA; CORTADORAS [MÁQUINAS]; TORRES DE PERFORACIÓN FLOTANTES O NO; EXCAVADORAS; APARATOS ELEVADORES; ELEVADORES; GATOS NEUMÁTICOS; MÁQUINAS PARA TRABAJAR METALES; MARTILLOS ELÉCTRICOS; MÁQUINAS DE FUNDI-

CIÓN; MÁQUINAS DE VAPOR; DISPOSITIVOS DE ENCENDIDO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA; BUJÍA DEL MOTOR DEL AUTOMÓVIL; BOBINA DE ENCENDIDO DEL MOTOR DEL AUTOMÓVIL; TURBINAS EÓLICAS; MÁQUINAS PARA HACER CLIPS DE PAPEL; MÁQUINAS PARA HACER CREMALLERAS; ROBOTS INDUSTRIALES; HERRAMIENTAS [PARTES DE MÁQUINAS]; MÁQUINAS DE FABRICACIÓN DE ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS; DESTORNILLADORES ELÉCTRICOS; HERRAMIENTAS DE MANO QUE NO SEAN ACCIONADAS MANUALMENTE; TALADRADORAS DE MANO ELÉCTRICAS; MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA; ELIMINADORES DE ELECTRICIDAD ESTÁTICA; MÁQUINAS ÓPTICAS DE TRABAJO EN FRÍO; INSTALACIONES DE SEPARACIÓN DE GAS; MÁQUINAS PARA PRODUCIR OXÍGENO Y NITRÓGENO; MÁQUINAS PARA PINTAR; DÍNAMOS; FILTROS DE LIMPIEZA PARA SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN DE MOTORES; MOTORES QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; RADIADORES DE REFRIGERACIÓN PARA MOTORES; TANQUE DE AGUA DE REFRIGERACIÓN DEL MOTOR DEL AUTOMÓVIL; TUBO DEL RADIADOR DE REFRIGERACIÓN DEL MOTOR DEL AUTOMÓVIL; TAPA DEL RADIADOR DE REFRIGERACIÓN DEL MOTOR DEL AUTOMÓVIL; VENTILADOR DE ENFRIAMIENTO DEL MOTOR DEL AUTOMÓVIL; CUBIERTA DEL VENTILADOR DE ENFRIAMIENTO DEL MOTOR DEL AUTOMÓVIL; EMBRAGUE DEL VENTILADOR DE REFRIGERACIÓN DEL MOTOR DEL AUTOMÓVIL; DISPOSITIVO DE DESCONTAMINACIÓN Y AGOTAMIENTO DEL MOTOR DE AUTOMÓVIL (DISPOSITIVO DE REACCIÓN CATALIZADORA); SISTEMA DE RECICLAJE DE GASES RESIDUALES DE MOTORES DE AUTOMÓVILES; SILENCIADORES PARA AUTOMÓVILES; TUBO DE AIRE DEL SILENCIADOR DEL MOTOR DEL AUTOMÓVIL; RESONADOR DE MOTOR DE AUTOMÓVIL; PISTÓN DEL MOTOR DEL AUTOMÓVIL; CILINDRO PARA MOTOR DE AUTOMÓVIL; FILTROS DE AIRE PARA MOTORES DE AUTOMÓVILES; BLOQUE DE MOTOR DE AUTOMÓVIL; BOMBA DE ACEITE DEL AUTOMÓVIL; BOMBA DE AGUA DEL AUTOMÓVIL; BOMBAS [MÁQUINAS]; VÁLVULAS [PARTES DE MÁQUINAS]; AEROCONDENSADORES; MÁQUINAS DE AIRE COMPRIMIDO; MÁQUINAS DE ASPIRACIÓN DE AIRE; CILINDROS NEUMÁTICOS [PARTES DE MÁQUINAS]; EJES PARA MÁQUINAS; DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE APERTURA DE PUERTAS; DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE CIERRE DE VENTANAS; COJINETES [PARTES DE MÁQUINAS]; VOLANTE DE INERCIA PARA AUTOMÓVILES; MANIVELA DEL MOTOR PARA AUTOMÓVILES; CORREAS DE MÁQUINAS; APARATOS DE SOLDADURA ELÉCTRICA; MÁQUINAS Y APARATOS DE LIMPIEZA ELÉCTRICOS; BARREDORAS INALÁMBRICAS, ELÉCTRICAS; APARATOS DE LIMPIEZA A VAPOR; MOPAS DE VAPOR; CEPILLOS PARA ASPIRADORAS; BOQUILLA DE SUCCIÓN PARA ASPIRADORAS; FILTROS DE CAJA DE POLVO PARA ASPIRADORAS; CUBIERTAS DE CEPILLO PRINCIPAL PARA ASPIRADORAS; TANQUES PARA ASPIRADORAS; BARREDORAS ROBOT; APARATOS DE LAVADO; ASPIRADORAS; MACHACADORAS; FILTRADORAS; DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS PARA CORRER CORTINAS; TAMBORES DE MÁQUINAS; IMPRESORAS 3D; LUSTRADORAS DE CALZADO ELÉCTRICAS; MÁQUINAS DE ENCORDAR RAQUETAS; MÁQUINAS EXPENDEDORAS; ETIQUETADORAS; TRAJES

ROBÓTICOS DE EXOESQUELETO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; MÁQUINAS DE GALVANOPLASTIA. Clase: 07. Para AMPARAR: COMPUTADORAS; BOLSAS ESPECIALES PARA ORDENADORES PORTÁTILES; ORDENADORES PONIBLES; PROGRAMAS GRABADOS; APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES; HARDWARE; TABLETAS ELECTRÓNICAS; MÁQUINAS DE CALCULAR; UNIDADES CENTRALES DE PROCESO [PROCESADORES]; SOFTWARE DE JUEGOS INFORMÁTICOS GRABADO; MEMORIAS DE ORDENADOR; APLICACIONES DE TELÉFONOS MÓVILES DESCARGABLES; PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS; APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; PULSERAS DE IDENTIFICACIÓN CODIFICADAS MAGNÉTICAS; BRAZALETES PARA BANDAS MUÑEQUERAS; ROBOTS DE TELEPRESENCIA; TARJETAS MAGNÉTICAS CODIFICADAS; LECTORES [EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS]; ESCÁNERES [EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS]; ARCHIVOS DE IMAGEN DESCARGABLES; ARCHIVOS DE MÚSICA DESCARGABLES; TONOS DE LLAMADA DESCARGABLES PARA TELÉFONOS MÓVILES; LÁPICES ELECTRÓNICOS PARA UNIDADES DE VISUALIZACIÓN; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; GAFAS INTELIGENTES (PROCESAMIENTO DE DATOS); SOPORTES MAGNÉTICOS DE DATOS; TARJETAS DE CRÉDITO MAGNÉTICAS CODIFICADAS; MONITORES [HARDWARE]; ALFOMBRILLAS DE RATÓN; RATONES [PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS]; ROBOTS HUMANOIDES DOTADOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL; IMPRESORAS DE ORDENADOR; LIBRO ELECTRÓNICO; CARTUCHOS DE TINTA VACÍOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS; BOLÍGRAFOS CON PUNTO CONDUCTOR PARA DISPOSITIVOS DE PANTALLA TÁCTIL; IMPRESORAS DE INYECCIÓN DE TINTA; FUNDAS PARA ORDENADORES PORTÁTILES; RELOJES INTELIGENTES (PROCESAMIENTO DE DATOS); PANTALLAS LED; PANTALLAS (MONITOR); IMPRESORAS DE FOTOS DIGITALES; ESTUCHES ADAPTADOS PARA ORDENADORES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS; TARJETAS MAGNÉTICAS DE IDENTIFICACIÓN; MICROPROCESADORES; MONITORES [PROGRAMAS INFORMÁTICOS]; DISCOS ÓPTICOS; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; TARJETAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS; TARJETAS INTELIGENTES; CALCULADORAS DE BOLSILLO; MEMORIAS USB; ORDENADORES DE REGAZO; FUNDAS PARA ORDENADORES PORTÁTILES; LÁMINAS PROTECTORAS ESPECIALES PARA PANTALLAS DE ORDENADOR; FICHAS DE SEGURIDAD [DISPOSITIVOS DE CIFRADO]; CARCASAS PARA TABLETAS ELECTRÓNICAS; PIZARRAS INTERACTIVAS ELECTRÓNICAS; ORGANIZADORES PERSONALES DIGITALES [PDA]; PLATAFORMAS DE SOFTWARE, GRABADO O DESCARGABLE; SOFTWARE DE JUEGOS DESCARGABLE; SOPORTES ESPECIALES PARA ORDENADORES PORTÁTILES; BILLETERAS ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; TARJETAS DE IDENTIDAD BIOMÉTRICAS; ANILLOS INTELIGENTES (PROCESAMIENTO DE DATOS); AGENDAS ELECTRÓNICAS; PODÓMETROS; APARATOS PARA REGISTRAR EL TIEMPO; APARATOS DE CONTROL DEL FRANQUEO; DETECTORES DE MONEDA FALSA; TERMINALES PARA TARJETAS DE CRÉDITO; MECANISMOS PARA APARATOS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS; MÁQUINAS DE DICTAR;

IDENTIFICADOR DE HUELLAS DACTILARES; APARATO DE RECONOCIMIENTO FACIAL; FOTOCOPIADORAS; RELOJES DE CONTROL HORARIO; APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE; BÁSCULAS CON CALCULADORA DE MASA CORPORAL; BÁSCULAS PARA GRASA CORPORAL; BÁSCULAS PARA GRASA CORPORAL PARA USO DOMÉSTICO; MEDIDORES; COMPASES DE MEDICIÓN; REGLAS [INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN]; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; LINTERNAS DE SEÑALES; TELÉFONOS MÓVILES; SOPORTES PARA TELÉFONOS MÓVILES; PELÍCULAS DE PROTECCIÓN PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; TELÉFONOS CELULARES; CORDONES PARA TELÉFONOS CELULARES; KITS MANOS LIBRES PARA TELÉFONOS; APARATOS DE GPS [SISTEMA MUNDIAL DE DETERMINACIÓN DE LA POSICIÓN]; APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN; INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN; MONITORES DE ACTIVIDAD FÍSICA PONIBLES; PIEZAS PARA TELÉFONOS MÓVILES Y SMARTPHONES; SOPORTES, CORREAS, PULSERILLAS, CORDONES Y CLIPS PARA TELÉFONOS MÓVILES Y TELÉFONOS INTELIGENTES; LÁMINAS PROTECTORAS PARA TELÉFONOS MÓVILES Y TELÉFONOS INTELIGENTES; APARATOS TELEFÓNICOS; TRANSMISORES [TELECOMUNICACIÓN]; VIDEOTELÉFONOS; ENRUTADORES DE RED; PUERTA DE ENLACE; CARCASAS DISIPADORAS DE CALOR PARA TELÉFONOS MÓVILES; ENRUTADORES; BRAZOS EXTENSIBLES PARA AUTOFOTOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; BRAZOS EXTENSIBLES UTILIZADOS PARA TOMAR FOTOGRAFÍAS COLOCANDO UN TELÉFONO INTELIGENTE O UNA CÁMARA MÁS ALLÁ DEL RANGO NORMAL DEL BRAZO; PUERTA DE ENLACE DE FUNCIONES MÚLTIPLES; PUERTA DE ENLACE MULTIMODO; ALARMA ANTI-PERDIDA DE BLUETOOTH; RELOJES TELEFÓNICOS PARA NIÑOS; AMPLIFICADORES DE SEÑAL WIFI; COMUNICACIÓN POR LÍNEA ELÉCTRICA; CONTROLADOR DE LAN INALÁMBRICA; CORDONES PARA TELÉFONOS CELULARES; CAJAS DE DERIVACIÓN [ELECTRICIDAD]; APARATOS DE RADIO; PELÍCULA PROTECTORA PARA PANTALLA DE TELÉFONO MÓVIL; DISPOSITIVO DE NAVEGACIÓN PARA AUTOMÓVIL; ANTENAS DE COCHE; CÁMARAS DE VÍDEO; ROBOTS DE VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD; CÁMARAS DE MARCHA ATRÁS PARA VEHÍCULOS; DISCOS COMPACTOS [AUDIO Y VÍDEO]; ROLAS; ALTAVOCES; CAJAS DE ALTAVOCES; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES; APARATOS DE GRABACIÓN DE SONIDO; APARATOS DE TRANSMISIÓN DE SONIDO; VISORES; GRABADORAS DE VÍDEO; MONITORES DE VISUALIZACIÓN DE VÍDEO PONIBLES; AURICULARES INALÁMBRICOS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; MEZCLADORES DE AUDIO; CÁMARAS DE TABLERO; DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); BACINETES; CAJAS CON PANTALLA TÁCTIL; AUDIO DE TV; PANTALLAS DE VIDEO MONTADAS EN LA CABEZA; CÁMARAS AI (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); FILMADORAS; CÁMARA PTZ (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); GRABADORAS RETROVISORAS; MÁQUINAS DE EDUCACIÓN TEMPRANA; BOLÍGRAFOS PARLANTES; NARRADORES DE CUENTOS; MÁQUINAS DE APRENDIZAJE DE TARJETAS; DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECO-

DIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES) DE REDES; AURICULAR BLUETOOTH; FUNDA IMPERMEABLE PARA VIDEOCÁMARAS; TELEVISORES DE ALTA DEFINICIÓN; PROCESADORES DE SONIDO DIGITALES; CÁMARAS PARA ORDENADORES PERSONALES; EQUIPO ACÚSTICO; SETS DE RADIO; CÁMARA WEB; TELEVISORES DMB [POR SUS SIGLAS EN INGLÉS]; GRABADORAS DE CINTA MAGNÉTICA; AURICULARES DE DIADEMA; MARCOS PARA FOTOS DIGITALES; DISPOSITIVOS DE AUDIO Y VÍDEO PARA LA VIGILANCIA DE BEBÉS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS AUDIBLES CON LIBROS; ALTAVOZ DE AUTOMÓVILES; EQUIPOS DE AUDIO PARA AUTOMÓVILES; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS; ESTUCHES ESPECIALES PARA APARATOS E INSTRUMENTOS FOTOGRÁFICOS; FILTROS FOTOGRÁFICOS; APARATOS PARA PROYECTAR; PIES PARA APARATOS FOTOGRÁFICOS; BRAZOS EXTENSIBLES PARA AUTOFOTOS [MONOPIES DE MANO]; PROYECTORES; PROYECTORES LÁSER; PANTALLAS DE PROYECTORES; PANTALLAS DE PROYECCIÓN PARA PELÍCULAS DE CINE; PANTALLAS FOTOGRÁFICAS; DIAFRAGMAS [FOTOGRAFÍA]; FILTROS DE RAYOS ULTRAVIOLETA PARA LA FOTOGRAFÍA; TRÍPODES PARA CÁMARAS FOTOGRÁFICAS; BOMBILLAS DE FLASH; LENTES PARA AUTOFOTOS; BOLSAS ESPECIALES PARA APARATOS FOTOGRÁFICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS GEODÉSICOS; APARATOS DE MEDICIÓN; APARATOS ANALIZADORES DE AIRE; DETECTORES DE INFRARROJOS; INDICADORES AUTOMÁTICOS DE PÉRDIDA DE PRESIÓN EN LOS NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS; MEDIDORES DE PRESIÓN DE NEUMÁTICOS; APARATOS DE CONTROL DE VELOCIDAD PARA VEHÍCULOS; APARATOS DE DIAGNÓSTICO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; BRAZALETES CONECTADOS [INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN]; PLUMÁ DE PRUEBA DE TDS DE CALIDAD DEL AGUA; HIGROTÉRMÓGRAFO; INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE HERRAMIENTAS; MEDIDORES DE PRESIÓN; INDICADORES DE TEMPERATURA; APARATOS DIDÁCTICOS; ROBOTS PEDAGÓGICOS; ROBOTS DEL LABORATORIO; APARATOS E INSTRUMENTOS DE QUÍMICA; APARATOS ELÉCTRICOS DE MEDICIÓN; INDUCTORES [ELECTRICIDAD]; SIMULADORES DE CONDUCCIÓN Y CONTROL DE VEHÍCULOS; SONDAS PARA USO CIENTÍFICO; MICROSCOPIOS; LUPAS [ÓPTICA]; APARATOS E INSTRUMENTOS DE ASTRONOMÍA; TELESCOPIOS; CABLES USB PARA CELULARES; HILOS TELEFÓNICOS; MATERIAL PARA CONDUCCIONES ELÉCTRICAS [HILOS, CABLES]; CABLES DE DATOS; CABLES USB; LÍNEA DE CONEXIÓN DE AUDIO; CABLES ADAPTADORES ELÉCTRICOS; ARNESES DE CABLEADO ELÉCTRICO PARA AUTOMÓVILES; OBLEAS PARA CIRCUITOS INTEGRADOS; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS]; UNIDAD DE CONTROL ELECTRÓNICO PARA AUTOMÓVILES; CONDUCTORES ELÉCTRICOS; CONMUTADORES; MATERIALES Y DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS; DIODOS ELECTROLUMINISCENTES [LEDES]; PERAS ELÉCTRICAS [INTERRUPTORES]; CLAVIJAS ELÉCTRICAS; TOMACORRIENTES; SENSORES INFRARROJOS; SENSORES DE HUMEDAD; SENSOR DE FUGAS Y ANEGAMIENTO; ENCHUFE DE CARGA DE ALTA VELOCIDAD; INTERRUPTORES DE PARED; INTERRUPTORES INTELIGENTES; ENCHUFES, CLAVIJAS Y OTROS CONTACTOS [CONEXIONES ELÉCTRICAS]; SENSORES DE PANTALLA TÁCTIL;

SENSORES TÁCTILES; ENCHUFES ADAPTADORES; SENSORES DE ALARMA; SENSORES PARA DETERMINAR LA TEMPERATURA; SENSORES DE BIOCHIP; SENSORES DE RECONOCIMIENTO DE MOVIMIENTO; BOBINAS ELÉCTRICAS; CAJAS DE EMPALME [ELECTRICIDAD]; CONSOLAS DE DISTRIBUCIÓN [ELECTRICIDAD]; ACOMETIDAS DE LÍNEAS ELÉCTRICAS; ACOPLAMIENTOS ELÉCTRICOS; SENSORES DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS; PANTALLAS DE VÍDEO; PANTALLA TÁCTIL; FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS [FIBRAS ÓPTICAS]; APARATOS DE CONTROL TÉRMICO; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES; APARATOS ELÉCTRICOS DE CONMUTACIÓN; VARILLAS ANTI RAYOS; ELECTROLIZADORES; APARATOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS; APARATO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA AUTOMÓVILES; APARATOS E INSTALACIONES PARA GENERAR RAYOS X QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; CASCOS DE PROTECCIÓN; DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA ACCIDENTES; GAFAS DE ESQUÍ; GAFAS DE NATACIÓN; MASCARILLAS DE NATACIÓN; CASCOS PARA MOTOCICLISTAS; GAFAS DE BUCEO; ANTEOJOS DE ESQUÍ; CASCOS DE SNOWBOARD; APARATOS DE RESPIRACIÓN SUBACUÁTICA; PINZAS NASALES PARA NADADORES; ROPA DE PROTECCIÓN PARA MOTOCICLISTAS PARA PROTEGERSE CONTRA ACCIDENTES O LESIONES; ROPA DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES, LAS RADIACIONES Y EL FUEGO; GAFAS ANTIDESLUMBRANTES; VISERAS PARA CASCOS; TUBOS DE BUCEO; INSTRUMENTOS DE ALARMA; ALARMAS ANTIRROBO; ALARMAS SONORAS; INSTALACIONES ELÉCTRICAS ANTIRROBO; MIRILLAS ÓPTICAS PARA PUERTAS; TIMBRES DE PUERTA ELÉCTRICOS; ALARMAS CONTRA INCENDIOS; ALARMAS DE INTRUSIÓN DE AGUA; CERRADURAS ELÉCTRICAS; SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO ELECTRÓNICOS PARA PUERTAS INTERBLOQUEADAS; ANTEOJOS [ÓPTICA]; GAFAS 3D; BATERÍAS ELÉCTRICAS; CARGADORES DE PILAS Y BATERÍAS; FUENTE DE ENERGÍA PORTÁTIL (BATERÍAS RECARGABLES); CARGADORES DE COCHE PARA TELÉFONO MÓVIL; ACUMULADORES ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS; BATERÍA PARA VEHÍCULOS; ACUMULADORES PARA VEHÍCULOS; SILBATOS DE DEPORTE; COLLARES ELECTRÓNICOS PARA EL ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES; OVOSCOPIOS; VALLAS ELECTRIFICADAS; RETARDADORES PORTÁTILES DE AUTOMÓVILES CONTROLADOS VÍA REMOTO. Clase 09. Para AMPARAR: CLASE 11: LÁMPARAS [APARATOS DE ILUMINACIÓN] INCLUYENDO LÁMPARAS ELÉCTRICAS, LÁMPARAS GERMICIDAS PARA PURIFICAR EL AIRE, LÁMPARAS DE RAYOS ULTRAVIOLETA QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO, LÁMPARAS DE CURADO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; LUCES PARA AUTOMÓVILES; LUCES INDICADORAS AUTOMOTRICES; DISPOSITIVOS ANTIDESLUMBRANTES PARA VEHÍCULOS [ACCESORIOS PARA LÁMPARAS]; FAROLES DE ALUMBRADO; LINTERNAS ELÉCTRICAS; BOMBILLAS DE ILUMINACIÓN; LUCES PARA VEHÍCULOS; ANTORCHAS; APARATOS E INSTALACIONES DE COCCIÓN; OLLAS ELÉCTRICAS PARA COCINAR [PARA USO DOMÉSTICO]; HERVIDORES ELÉCTRICOS; COCINAS DE INDUCCIÓN; OLLAS A PRESIÓN ELÉCTRICAS; MECHEROS DE GAS; HORNOS DE MICROONDAS

[APARATOS DE COCINA]; OLLAS EXPRÉS ELÉCTRICAS; PARRILLAS [UTENSILIOS DE COCCIÓN]; FREIDORAS DE AIRE CALIENTE; BANDEJA PARA HORNEAR ELÉCTRICA; APARATOS PARA HERVIR HUEVOS ELÉCTRICOS; TAZAS ELÉCTRICAS; VAPORERAS ELÉCTRICAS; CAFETERAS; HORNO DE VAPOR; BOTE DE SALUD; TOSTADORES ELÉCTRICOS [PARA USO DOMÉSTICO]; TORREFACTORES DE CAFÉ; UTENSILIOS DE COCCIÓN ELÉCTRICOS; COCINAS [APARATOS]; TOSTADORAS DE PAN; FOGONES PROFESIONALES [APARATOS]; CALIENTABIBERONES ELÉCTRICOS; FREIDORAS ELÉCTRICAS; MÁQUINAS PARA HACER PAN; CALENTADORES DE TAZAS ALIMENTADOS POR USB; MÁQUINAS ELÉCTRICAS PARA ELABORAR LECHE DE SOJA; PIEDRAS DE LAVA PARA BARBACOAS; REFRIGERADORES; APARATOS Y MÁQUINAS FRIGORÍFICOS; APARATOS Y MÁQUINAS DE HIELO; APARATOS DE CALENTAMIENTO Y REFRIGERACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS; MÁQUINAS PARA PREPARAR HELADOS CREMOSOS; APARATOS E INSTALACIONES DE VENTILACIÓN [ACONDICIONADORES]; SECADORAS DE ROPA ELÉCTRICAS; CAMPANAS EXTRACTORAS PARA COCINAS; APARATOS Y MÁQUINAS PARA PURIFICAR EL AIRE; CARTUCHOS DE FILTRO PARA PURIFICADORES DE AIRE; VENTILADORES [CLIMATIZACIÓN]; AIRE ACONDICIONADO; HUMIDIFICADORES; APARATOS VAPORIZADORES PARA PLANCHAR TEJIDOS; PURIFICADORES DE CORRIENTE DE AIRE; APARATOS DE AIRE; FILTROS PARA APARATOS DE VENTILACIÓN; CALORÍFEROS; INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO; INSTALACIONES DE FILTRADO DE AIRE; APARATOS DE DESECACIÓN; DESHUMIDIFICADORES; PRECALENTADOR DE MOTOR DE AUTOMÓVIL; INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO PARA VEHÍCULOS; PURIFICADOR PARA EL AIRE DE COCHES; SECADORES DE CABELLO ELÉCTRICAS; CALENTADORES DE AGUA; INFIERNILLOS; MÁQUINAS DE NIEBLA; INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN; GRIFOS; INSTALACIONES AUTOMÁTICAS PARA ABREVAR; RADIADORES PARA CALENTAR; APARATOS E INSTALACIONES SANITARIAS; INODOROS; VAPORIZADORES FACIALES [SAUNAS]; APARATOS PARA BAÑERAS DE HIDROMASAJE; SECADORES DE MANOS ELÉCTRICAS DE AIRE CALIENTE; TERMOS CALENTADORES DE BAÑO; INSTALACIONES DE BAÑO MÁSTER; INSTALACIONES DE TINA; APARATOS Y MÁQUINAS PARA PURIFICAR EL AGUA; DISPENSADORES DE AGUA POTABLE; MÁQUINA DE TUBERÍA DE CALENTAMIENTO INSTANTÁNEO; FILTROS PARA LIMPIAR EL AGUA; ARTÍCULOS PURIFICADORES DE AGUA; HERVIDORES PARA FILTRAR AGUA; ESTERILIZADOR ELÉCTRICO PARA BOTELLA DE LECHE; APARATOS DE DESINFECCIÓN; RADIADORES ELÉCTRICOS; CALENTADORES DE BOLSILLO; ENCENDEDORES; INSTALACIONES DE POLIMERIZACIÓN. Clase 11. Para AMPARAR: VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; LOCOMOTORAS; VEHÍCULOS TELEDIRIGIDOS QUE NO SEAN JUGUETES; VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA, ACUÁTICA O FERROVIARIA; RETROVISORES; VEHÍCULOS SIN CONDUCTOR; VEHÍCULOS AUTÓNOMOS; BOMBAS DE AIRE PARA MOTOCICLETAS Y AUTOMÓVILES; VEHÍCULOS DE RUEDAS ESTILO GO-KART (POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS); VEHÍCULOS DE GUIADO AUTOMÁTICO; MECANISMOS DE PROPULSIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CAPÓS DE AUTOMÓVILES; CADENAS PARA AUTOMÓ-

VILES; CHASIS DE AUTOMÓVILES; ESCALONES PARA VEHÍCULOS; COCHES; AUTOMÓVILES; CARROCERÍAS DE AUTOMÓVILES; PARACHOQUES PARA AUTOMÓVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMÓVILES; BRAZOS DE SEÑAL PARA VEHÍCULOS; BOLSAS DE AIRE [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMÓVILES]; PASTILLAS DE FRENO PARA AUTOMÓVILES; ENCENDEDORES DE CIGARRILLOS PARA AUTOMÓVILES; CENICEROS PARA AUTOMÓVILES; TUERCAS DE SEGURIDAD PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; CLIPS ESPECIALES PARA FIJAR PIEZAS DE AUTOMÓVILES A LAS CARROCERÍAS; CUBOS DE RUEDAS PARA AUTOMÓVILES; BOCINAS PARA VEHÍCULOS; BOMBAS DE AIRE PARA VEHÍCULOS; ASIENTOS DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS; SOPORTES DE RUEDA DE REPUESTO DE AUTOMÓVIL; MOTORES ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; EJES Y CARDÁN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; RINES PARA RUEDAS [PARA AUTOMÓVILES]; LIMPIAPARABRISAS [PARA AUTOMÓVILES]; MECANISMOS DE EMBRAGUES PARA AUTOMÓVILES; ASIENTOS INFANTILES DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS; PARABRISAS PARA AUTOMÓVILES; PARASOLES PARA AUTOMÓVILES; RETROVISORES PARA AUTOMÓVILES; SEÑALES DE DIRECCIÓN PARA AUTOMÓVILES; PUERTAS PARA VEHÍCULOS; RADIOS PARA VEHÍCULOS; MUELLES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS; TAPONES DE DEPÓSITO DE GASOLINA PARA VEHÍCULOS; CAJAS DE CAMBIOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; GUARDAFANGOS PARA VEHÍCULOS; RINES PARA RUEDAS; SILLONES PARA VEHÍCULOS; CINTURONES DE SEGURIDAD PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; REPOSCÁBEZAS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; VOLANTES PARA VEHÍCULOS; DISPOSITIVOS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS; COCHES ELÉCTRICOS; CONVERTIDORES DE PAR MOTOR PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; REVESTIMIENTO INTERIOR AUTOMOTRIZ; VENTANILLAS DE VEHÍCULOS; PORTAEQUIPAJES DE TECHO PARA AUTOMÓVILES; CONTENEDORES DE TECHO PARA AUTOMÓVILES; BACAS PARA VEHÍCULOS; TABLEROS DE AUTOMÓVILES; TANQUES DE COMBUSTIBLE [PARTES DE VEHÍCULOS TERRESTRES]; ANILLOS PROTECTORES PARA CUBOS DE RUEDA DE AUTOMÓVIL; PROPULSORES MOTRICES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CUBIERTAS DE VEHÍCULOS; FUNDAS PARA VEHÍCULOS; AMPLIFICADORES DE VOLANTE DE DIRECCIÓN PARA AUTOMÓVILES; COBERTORES PARA VOLANTES DE AUTOMÓVILES; PARASOLES PARA AUTOMÓVIL; REJILLAS DE RADIADOR DE COCHE; MARCO DE MATRÍCULA PARA AUTOMÓVILES; FRENOS DE VEHÍCULOS; PANELES DE CARROCERÍA PARA VEHÍCULOS; PATINETES [VEHÍCULOS]; MONOCICLOS AUTOEQUILIBRADOS; BICICLETAS INCLUYENDO BICICLETAS ELÉCTRICAS; AUTOEQUILIBRADOS ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS; GIROPODOS ELÉCTRICOS; MONOCICLOS AUTOEQUILIBRADOS; INFLADORES PARA NEUMÁTICOS DE BICICLETA; TRANSPORTADORES AÉREOS; SILLITAS DE PASEO; CARRETAS; SILLAS DE RUEDAS; TRINEOS [VEHÍCULOS]; CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS; EQUIPOS PARA REPARAR CÁMARAS DE AIRE; NEUMÁTICOS PARA AUTOMÓVILES; CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS DE AUTOMÓVILES; APARATOS, MÁQUINAS Y DISPOSITIVOS PARA LA AERONÁUTICA; DRONES CIVILES, DRONES CON CÁMARA; DRONES DE REPARTO; VEHÍCULOS AÉREOS; BARCOS; CAMPANAS DE BUCEO; BOMBAS DE AIRE

PARA COCHES; SILLAS DE SEGURIDAD INFANTIL PARA AUTOMÓVILES; FUNDAS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; TAPIZADOS PARA INTERIORES DE VEHÍCULOS; DISPOSITIVOS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS; RETROVISORES LATERALES PARA VEHÍCULOS; DISPOSITIVOS ANTIRREFLEJO PARA VEHÍCULOS; ESCOBILLAS LIMPIADORAS DE PARABRISAS (DE VEHÍCULOS); DISPOSITIVOS ANTIDESLUMBRANTES PARA VEHÍCULOS; APOYACABEZAS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS. Clase 12. Para AMPARAR: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS; INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA; CONTROL DE CALIDAD; PRUEBAS DE LA CALIDAD; PERITAJES [TRABAJOS DE INGENIEROS]; SERVICIOS DE EXPLORACIÓN EN LAS INDUSTRIAS DEL PETRÓLEO, EL GAS Y LA MINERÍA; INVESTIGACIÓN EN COSMETOLOGÍA; INVESTIGACIÓN QUÍMICA; INVESTIGACIÓN BIOLÓGICA; PRONÓSTICOS METEOROLÓGICOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN METEOROLÓGICA; INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS; SERVICIOS DE DISEÑO INDUSTRIAL; SERVICIOS DE DISEÑADORES DE EMBALAJES; DISEÑO DE TELÉFONOS INCLUYENDO DISEÑO DE TELÉFONOS MÓVILES; DISEÑO DE INTERIORES; DISEÑO DE MODA; DISEÑO DE SOFTWARE; SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE; MANTENIMIENTO DE SOFTWARE; CONSULTORÍA SOBRE DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE; RECUPERACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS; ANÁLISIS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA; ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE TELÉFONOS INTELIGENTES; DISEÑO DE PROGRAMAS DE TELÉFONOS MÓVILES; RECUPERACIÓN DE DATOS DE TELÉFONOS INTELIGENTES; DESBLOQUEO DE TELÉFONOS MÓVILES; SERVICIOS DE SOFTWARE COMO SERVICIO [POR SUS SIGLAS EN INGLÉS SAAS]; DESARROLLO DE PLATAFORMAS INFORMÁTICAS; ALOJAMIENTO DE SITIOS INFORMÁTICOS [SITIOS WEB]; SERVICIOS DE PLATAFORMA COMO SERVICIO [POR SUS SIGLAS EN INGLÉS PAAS]; CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB PARA TERCEROS; SERVICIOS DE PROVEEDOR DE APLICACIONES (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS ASP); SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS DE SOFTWARE EN LÍNEA NO DESCARGABLES; SERVICIOS INFORMÁTICOS EN LA NUBE; ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS; SERVICIOS DE CUSTODIA EXTERNA DE DATOS; ALOJAMIENTO DE SERVIDORES; CONTROL A DISTANCIA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CIFRADO DE DATOS; SERVICIOS DE PROTECCIÓN ANTIVIRUS [INFORMÁTICA]; CONSULTORÍA SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; CONSULTORÍA SOBRE SEGURIDAD EN INTERNET; CONVERSIÓN DE DATOS O DOCUMENTOS DE UN SOPORTE FÍSICO A UN SOPORTE ELECTRÓNICO; PROVISIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA INTERNET; AUTENTICACIÓN DE OBRAS DE ARTE; DISEÑO DE ARTES GRÁFICAS; DISEÑO GRÁFICO DE MATERIAL PROMOCIONAL; PESAJE DE MERCANCIAS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE CARTOGRAFÍA [GEOGRAFÍA]; SERVICIOS DE SIEMBRA DE NUBES; SERVICIOS DE GRAFOLOGÍA; DISEÑO DE TARJETAS DE VISITA; ALQUILER DE CONTADORES PARA EL REGISTRO DEL CONSUMO ENERGÉTICO. Clase 42.

La solicitud fue presentada el día uno de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012597-3

No. de Expediente: 2021198148

No. de Presentación: 20210326243

CLASE: 01, 03, 05, 09, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Inmolecule International LTD, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

GASDEM
B

Consistente en: las palabras GASDEM B y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; ABONOS PARA EL SUELO; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; DETERGENTES QUE TIENEN PROPIEDADES DESINFECTANTES PARA SU USO EN PROCESOS DE FABRICACIÓN; COMPRIMIDOS DE SAL PARA SU USO EN LA INDUSTRIA DEL JABÓN; CONSERVANTES QUÍMICOS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE JABÓN Y ACEITES VEGETALES; ESTABILIZADORES DE JABÓN; SAL PARA SU USO EN LA INDUSTRIA DEL JABÓN; INGREDIENTES QUÍMICOS ACTIVOS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS; MATERIALES ESPUMADOS COMO SUSTANCIAS PORTADORAS PARA COMPUESTOS DE BACTERIAS; SUSTANCIAS ACTIVAS DE SUPERFICIE; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA ESTABILIZAR ESPUMA; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA GENERAR ESPUMA; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LA MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA SU USO COMO INGREDIENTES ALIMENTICIOS; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA SU USO EN LA INDUSTRIA BIOQUÍMICA; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA SU USO EN LA INDUSTRIA BIOTECNOLÓGICA; SUSTANCIAS BACTERIANAS PARA USO CIENTÍFICO; SUSTANCIAS BACTERIANAS PARA USO INDUSTRIAL; SUSTANCIAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL SUELO [DISTINTAS DE LAS ESTERILIZANTES]; SUSTANCIAS DE INTERCAMBIO DE IONES; SUSTANCIAS NUTRICIONALES [FERTILIZANTES]

EN FORMA LÍQUIDA PARA USO EN AGRICULTURA; SUSTANCIAS PARA PROMOVER EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS; SUSTANCIAS PARA SU USO EN LABORATORIOS INCLUYENDO SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA ANÁLISIS EN LABORATORIOS; SUSTANCIAS PARA USO HORTÍCOLA PRODUCIDAS POR INGENIERÍA GENÉTICA; SUSTANCIAS QUELATADAS PARA SU USO COMO NUTRIENTES PARA FOLLAJE DE PLANTAS; SUSTANCIAS QUÍMICAS DESTINADAS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; INTERCAMBIADORES DE IONES [PRODUCTOS QUÍMICOS]; PROTEÍNAS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; SUPLEMENTOS QUÍMICOS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE VITAMINAS; VITAMINAS PARA SU USO EN LA ELABORACIÓN DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; ESTABILIZADORES DE VITAMINAS; VITAMINAS PARA FABRICAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; VITAMINAS PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA; ORGANISMOS MICROBIÓTICOS, QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; SULFATO DE ZINC; ANTIOXIDANTES PARA SU USO EN LA ELABORACIÓN DE COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS; ANTIOXIDANTES PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; ANTIOXIDANTES PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. Clase: 01. Para: AMPARAR: CREMAS (NO MEDICINALES) INCLUYENDO CREMA DE DUCHA, CREMAS NO MEDICINALES PARA LA PIEL INCLUYENDO CREMAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL QUE NO SEAN DE USO MÉDICO, CREMA BASE, CREMAS DERMATOLÓGICAS [QUE NO SEAN MEDICINALES], CREMAS DÉRMICAS NO MEDICINALES, CREMA CORPORAL INCLUYENDO CREMAS CORPORALES COSMÉTICAS, CREMAS LIMPIADORAS NO MEDICINALES INCLUYENDO CREMA PARA LIMPIAR LA PIEL, CREMA PARA MASCARILLAS CORPORALES, CREMAS (JABÓN) QUE SIRVEN PARA COLADA, CREMAS DE BAÑO NO MEDICINALES, CREMAS DE PROTECCIÓN SOLAR [COSMÉTICAS], CREMAS NO MEDICINALES PARA LOS PIES, CREMAS PARA BEBÉS [NO MEDICINALES], CREMAS DE LAVADO, CREMAS COSMÉTICAS PARA LAS MANOS, CREMAS PARA EL ROSTRO, CREMAS BRONCEADORAS, LOCIONES Y CREMAS CORPORALES PERFUMADAS, CREMAS FLUIDAS (COSMÉTICAS), CREMA DE AFEITAR, CREMAS PARA LOS LABIOS, CREMAS PROTECTORAS, PRODUCTOS DE JABÓN, JABONES Y GELES INCLUYENDO JABÓN LÍQUIDO, JABONES DETERGENTES, JABONES DE MANOS, JABONES EN FORMA DE GEL, JABONES PARA LA PIEL, JABONES EN CREMA INCLUYENDO JABÓN EN CREMA CORPORAL; RECAMBIOS PARA DISPENSADORES DE CREMA PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; SOLUCIONES DE JABÓN; PRODUCTOS HIGIÉNICOS [ARTÍCULOS DE TOCADOR]; DETERGENTES INCLUYENDO DETERGENTE LÍQUIDO Y DETERGENTES PARA USO DOMÉSTICO, DETERGENTE PARA LA VAJILLA, DETERGENTE DE DRENAJE SÓLIDO DE LIBERACIÓN TEMPORAL, DETERGENTES DE ESPUMA, DETERGENTE VOLÁTIL [ÁLCALI -] [AMONIACO], DETERGENTES ELABORADOS A PARTIR DE PETRÓLEO, DETERGENTES PARA AUTOMÓVILES, DETERGENTES SINTÉTICOS PARA LA ROPA, DETERGENTES DE COLADA PARA SU USO EN LA LIMPIEZA DOMÉSTICA, DETERGENTES QUE NO SEAN PARA PROCESOS DE FABRICACIÓN NI PARA USO MÉDICO; PAÑOS DE LIMPIEZA IMPREGNADOS CON DETERGEN-

TE, TOALLITAS PARA GAFAS IMPREGNADAS CON DETERGENTE; BOLAS DE LAVADO CON DETERGENTE; REFORZADORES DE DETERGENTES; AGENTES DE LIMPIEZA PARA LAS MANOS; PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA DE SUELOS; PREPARADOS DE LIMPIEZA PARA USO PERSONAL; PRODUCTOS DE LIMPIEZA INCLUYENDO PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE MANOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA NASAL PARA FINES SANITARIOS PERSONALES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA SU USO EN LA GANADERÍA, PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA DE INODOROS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA EN FORMA DE ESPUMA, PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA USO PERSONAL, PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL CABELLO; PAÑUELOS IMPREGNADOS PARA LIMPIEZA [NO MEDICINALES, PARA USO EN PERSONAS], PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE VENTANAS EN FORMA DE PULVERIZADOR, LÍQUIDOS DE LIMPIEZA, TEJIDOS IMPREGNADOS CON PREPARACIONES DE LIMPIEZA; TOALLITAS HÚMEDAS DE LIMPIEZA PARA USO HIGIÉNICO Y COSMÉTICO; PREPARACIONES DE LIMPIEZA DENTAL; ALMIDÓN PARA LA LIMPIEZA; AGENTES ANTIMANCHAS CON UNA FINALIDAD DE LIMPIEZA; TOALLITAS PARA BEBÉS IMPREGNADAS DE PREPARACIONES DE LIMPIEZA; ACEITES DE LIMPIEZA; PREPARACIONES QUÍMICAS DE LIMPIEZA PARA USO DOMÉSTICO; LÍQUIDOS PARA LA LIMPIEZA DE LENTES OFTÁLMICOS; LOCIONES DE LIMPIEZA DENTAL; GELES DE LIMPIEZA; CREMAS DE DIENTES [DENTÍFRICOS]; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS DIENTES; DUCHAS NO MEDICINALES PARA LA HIGIENE VAGINAL. Clase: 03. Para: AMPARAR: ANTIVIRALES; VIRUCIDAS; PRODUCTOS ESTERILIZANTES; PRODUCTOS DE LAVADO (ESTERILIZANTES); AGENTES ESTERILIZANTES; SUSTANCIAS ESTERILIZANTES; PREPARACIONES ESTERILIZANTES; DESINFECTANTES Y ANTISÉPTICOS INCLUYENDO DESINFECTANTES PARA INSTRUMENTOS MÉDICOS, DESINFECTANTES IMPREGNADOS EN TEJIDOS, DESINFECTANTES HIGIÉNICOS, DESINFECTANTES PARA LENTES DE CONTACTO, DESINFECTANTES PARA USO DOMÉSTICO, DESINFECTANTES PARA USO VETERINARIO, DESINFECTANTES PARA PISCINAS, DESINFECTANTES PARA EQUIPOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS, DESINFECTANTES PARA USO MÉDICO, DESINFECTANTES DEL AIRE, DESINFECTANTES PARA INODOROS QUÍMICOS, PRODUCTO DESINFECTANTE PARA LAVAR LAS MANOS; ALGODONES DESINFECTANTES; PAÑOS DE LIMPIEZA IMPREGNADOS CON DESINFECTANTE PARA USO HIGIÉNICO; PAÑOS DESINFECTANTES; PRODUCTOS DE LAVADO DESINFECTANTES [DISTINTOS DEL JABÓN] INCLUYENDO PRODUCTOS DESINFECTANTES DE FRUTAS Y VERDURAS; APÓSITOS DESINFECTANTES; PALITOS DE FUMIGACIÓN DE USO DESINFECTANTE; GELES DESINFECTANTES ANTIBACTERIANOS PARA LA PIEL A BASE DE ALCOHOL; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; LUBRICANTES HIGIÉNICOS; PREPARACIONES DESINFECTANTES PARA USO HOSPITALARIO; JABONES Y DETERGENTES MEDICINALES Y DESINFECTANTES; MECHAS AZUFRADAS [DESINFECTANTES]; GELES DESINFECTANTES; DESINFECTANTE (LÍQUIDO -) PARA VEGETALES; GELES ANTIBACTERIALES DESINFECTANTES [PREPARACIONES HIGIÉNICAS]; CREMAS MEDICINALES INCLUYENDO CREMAS MEDICINALES PARA LA PIEL INCLUYENDO

CREMAS MEDICINALES DE PROTECCIÓN DE LA PIEL Y CREMAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL DE USO MÉDICO, CREMAS CORPORALES [MEDICINALES], CREMAS PARA LAS MANOS PARA USO MÉDICO, CREMAS MEDICINALES PARA LOS LABIOS, CREMAS MEDICINALES PARA BEBÉS, CREMAS PROTECTORAS (MEDICINALES), CREMAS PARA USO DERMATOLÓGICO, CREMAS (MEDICINALES) PARA APLICAR TRAS LA EXPOSICIÓN AL SOL, CREMAS ANTIMICÓTICAS PARA USO MÉDICO, CREMAS ANALGÉSICAS PARA USO TÓPICO; CREMAS FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES GERMICIDAS [DISTINTAS DEL JABÓN]; JABONES ANTIBACTERIANOS; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; AGENTES FÚNGICOS FUNGICIDAS; FUNGICIDAS INCLUYENDO FUNGICIDAS BIOLÓGICOS, FUNGICIDAS PARA USO AGRÍCOLA, FUNGICIDAS PARA USO DOMÉSTICO, FUNGICIDAS PARA USO MÉDICO; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (USO HUMANO); SUPLEMENTOS NUTRICIONALES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE USO VETERINARIO; DETERGENTES GERMICIDAS; DETERGENTES PARA USO MÉDICO; REACTIVOS PARA SU USO EN LABORATORIO IN VITRO [PARA FINES VETERINARIOS]; REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIOS IN VITRO CON FINES MÉDICOS; MEDICINAS INCLUYENDO MEDICINAS PARA ANIMALES, MEDICINA A BASE DE HIERBAS; SOLUCIONES DE LIMPIEZA PARA USO MÉDICO; PREPARADOS PARA LA LIMPIEZA DE LA PIEL PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES DE LIMPIEZA NASAL CON FINES MÉDICOS; PRODUCTOS DE LIMPIEZA ANTIBACTERIANOS; GOTAS VITAMÍNICAS; GASA; PREPARADOS PARA SU USO COMO LUBRICANTE VAGINAL; ANTIMICÓTICOS VAGINALES; ENJUAGUES BUCALES ANTISÉPTICOS; ANTIBIÓTICOS PARA SU USO DENTAL; PASTAS DENTALES MEDICADAS; PREPARADOS ANTISÉPTICOS PARA EL CUIDADO CORPORAL; PULVERIZADORES ANTISÉPTICOS EN FORMA DE AEROSOL PARA SU USO EN SUPERFICIES DÚRAS; PRODUCTOS PARA ELIMINAR PARÁSITOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: PUBLICACIONES DESCARGABLES INCLUYENDO PUBLICACIONES DESCARGABLES EN FORMATO ELECTRÓNICO; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES INCLUYENDO PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES [REVISTAS]; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS GRABADAS EN SOPORTES INFORMÁTICOS; PUBLICACIONES SEMANALES DESCARGADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO DESDE INTERNET; SOFTWARE PARA ORDENADORES EN EL CAMPO DE LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA; ORDENADORES Y PERIFÉRICOS DE ORDENADOR; EQUIPOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; CONTROLADORES DE SENSORES; CONTROLADORES DE SOFTWARE; CONTROLADORES PROGRAMABLES; DISPOSITIVOS DE DIFUSIÓN DE VÍDEO POR INTERNET; HARDWARE DE ORDENADOR PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VÍDEO Y DIGITALES; LLAVES WEB USB; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA CREACIÓN DE SITIOS WEB DINÁMICOS; SOFTWARE DE DESARROLLO DE SITIOS WEB; SOFTWARE PARA INCRUSTACIÓN DE PUBLICIDAD EN LÍNEA EN SITIOS WEB; SOFTWARE PARA EL DISEÑO DE PUBLICIDAD EN LÍNEA EN PÁGINAS WEB; SOFTWARE DE APLICACIONES PARA SERVICIOS DE CONEXIÓN EN REDES SOCIALES A TRAVÉS DE INTERNET; DISPOSITIVOS PARA ANALIZAR EL TAMAÑO DE NANOPARTÍCULAS; BIORREACTORES DE USO EN LABORA-

TORIO; ANALIZADORES DE CROMATOGRAMA PARA USO CIENTÍFICO O EN LABORATORIO; CÁMARAS ANAERÓBICAS PARA SU USO EN LABORATORIO O PARA USO CIENTÍFICO; APARATOS DE CROMATOGRAFÍA AUTOMÁTICA PARA USO EN LABORATORIO; APARATOS DE CULTIVO DE CÉLULAS PARA SU USO EN LABORATORIOS; ROPA ESPECIAL DE LABORATORIO; INCUBADORAS PARA SU USO EN LABORATORIOS; GENERADORES AIRE Y GAS PARA EXPERIMENTOS CIENTÍFICOS EN LABORATORIOS; INSTRUMENTAL DE LABORATORIO [EXCEPTO PARA USO MÉDICO]; FILTROS PARA LABORATORIOS; INSTRUMENTOS DE LABORATORIO PARA DETECTAR PATÓGENOS Y TOXINAS EN MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA INVESTIGACIÓN; DISPOSITIVOS PARA ANALIZAR LA SECUENCIA DE PROTEÍNAS UTILIZADOS COMO APARATOS DE LABORATORIO; GUANTES DESECHABLES PARA LABORATORIOS; FUENTES DE INCUBACIÓN PARA USO CIENTÍFICO O DE LABORATORIOS; MODELOS PARA EXPERIMENTOS CIENTÍFICOS EN LABORATORIOS; OSCILOSCOPIOS DE LABORATORIO; PLACAS PARA USO EN LABORATORIO; MUESTRAS CIENTÍFICAS PARA LABORATORIOS; PAQUETES DE SOFTWARE INTEGRADO PARA SU USO EN LA AUTOMATIZACIÓN DE LABORATORIOS; MEMBRANAS DE ULTRAFILTRACIÓN PARA APARATOS DE LABORATORIO; MEZCLADORAS DE LABORATORIO; RECIPIENTES DE VIDRIO HUECOS PARA SU USO EN LABORATORIOS; SEPARADORES CENTRÍFUGOS PARA SU USO EN LABORATORIOS; UNIDADES DE FILTRACIÓN PARA USO EN LABORATORIOS; VASOS DE PRECIPITADO [ARTÍCULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO]; VIALES PARA USO DE LABORATORIO; TRIÁNGULOS PARA USO EN LABORATORIO; TUBOS DE ALMACENAMIENTO PARA LABORATORIOS; TERMÓMETROS PARA LABORATORIOS; DISPOSITIVOS CIENTÍFICOS Y DE LABORATORIO ELÉCTRICOS PARA TRATAMIENTO; ALAMBQUES DE LABORATORIO; CENTRIFUGADORAS DE LABORATORIO; MOBILIARIO ESPECIAL DE LABORATORIO; HORNOS DE LABORATORIO; PIPETAS DE LABORATORIO; APARATOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA LABORATORIOS; ROBOTS DE LABORATORIO; AGITADORES MAGNÉTICOS PARA LABORATORIO; APARATOS DE DESTILACIÓN AL VACÍO PARA USO EN LABORATORIOS; BRAZOS ROBÓTICOS PARA LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PAÑOS DE LIMPIEZA EN SECO ESPECIALES PARA LENTES; SENSOR DE LIMPIEZA AUTOMÁTICA PARA W.C.; CUBREBOCAS DE PROTECCIÓN QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; LENTES PARA CARETAS DE PROTECCIÓN FACIAL. Clase: 09. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; ARCHIVO DE DOCUMENTOS O CINTAS MAGNÉTICAS [TRABAJOS DE OFICINA]; GESTIÓN EN NOMBRE DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES RESPECTO AL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA; GESTIÓN INFORMATIZADA DE OFICINAS; DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN DE MATERIALES PUBLICITARIOS [FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS Y MUESTRAS]; CONSULTAS RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL PARA TRATAMIENTO DE VENTAS HECHAS EN INTERNET; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR RELACIONADOS CON ARTÍCULOS DE LIMPIEZA; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR RELACIONADOS CON ARTÍCULOS DE LIMPIEZA; DIVULGACIÓN DE

ANUNCIOS Y MATERIAL PUBLICITARIO [VOLANTES, FOLLETOS, CATÁLOGOS Y MUESTRAS]; MERCADOTECNIA A TRAVÉS DE INTERNET; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS A TRAVÉS DE INTERNET; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL, TAMBIÉN A TRAVÉS DE INTERNET, LA RED DE CABLE U OTRAS FORMAS DE TRANSFERENCIA DE DATOS INCLUYENDO SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL EN EL ÁMBITO DE LOS MEDIOS SOCIALES; INFORMACIÓN EMPRESARIAL A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; SERVICIOS DE NEGOCIOS EN RED; PUBLICIDAD EN LÍNEA POR UNA RED INFORMÁTICA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012599-3

No. de Expediente: 2021198153

No. de Presentación: 20210326248

CLASE: 01, 03, 05, 09, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Inmolecule International LTD, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: la palabra eion y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; ABONOS PARA EL SUELO; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; DETERGENTES QUE TIENEN PROPIEDADES DESINFECTANTES PARA SU USO EN PROCESOS DE FABRICACIÓN; COMPRIMIDOS DE SAL PARA SU USO EN LA INDUSTRIA DEL JABÓN; CONSERVANTES QUÍMICOS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE JABÓN Y ACEITES VEGETALES; ESTABILIZADORES DE JABÓN; SAL PARA SU USO EN LA INDUSTRIA DEL JABÓN; INGREDIENTES QUÍMICOS ACTIVOS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS FARMA-

CÉUTICAS; MATERIALES ESPUMADOS COMO SUSTANCIAS PORTADORAS PARA COMPUESTOS DE BACTERIAS; SUSTANCIAS ACTIVAS DE SUPERFICIE; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA ESTABILIZAR ESPUMA; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA GENERAR ESPUMA; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LA MEJORA DEL MEDIOAMBIENTE; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA SU USO COMO INGREDIENTES ALIMENTICIOS; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA SU USO EN LA INDUSTRIA BIOQUÍMICA; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA SU USO EN LA INDUSTRIA BIOTECNOLÓGICA; SUSTANCIAS BACTERIANAS PARA USO CIENTÍFICO; SUSTANCIAS BACTERIANAS PARA USO INDUSTRIAL; SUSTANCIAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL SUELO [DISTINTAS DE LAS ESTERILIZANTES]; SUSTANCIAS DE INTERCAMBIO DE IONES; SUSTANCIAS NUTRICIONALES [FERTILIZANTES] EN FORMA LÍQUIDA PARA USO EN AGRICULTURA; SUSTANCIAS PARA PROMOVER EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS; SUSTANCIAS PARA SU USO EN LABORATORIOS INCLUYENDO SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA ANÁLISIS EN LABORATORIOS; SUSTANCIAS PARA USO HORTÍCOLA PRODUCIDAS POR INGENIERÍA GENÉTICA; SUSTANCIAS QUELADAS PARA SU USO COMO NUTRIENTES PARA FOLLAJE DE PLANTAS; SUSTANCIAS QUÍMICAS DESTINADAS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; INTERCAMBIADORES DE IONES [PRODUCTOS QUÍMICOS]; PROTEÍNAS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; SUPLEMENTOS QUÍMICOS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE VITAMINAS; VITAMINAS PARA SU USO EN LA ELABORACIÓN DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; ESTABILIZADORES DE VITAMINAS; VITAMINAS PARA FABRICAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; VITAMINAS PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA; ORGANISMOS MICROBIÓTICOS, QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; SULFATO DE ZINC; ANTIOXIDANTES PARA SU USO EN LA ELABORACIÓN DE COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS; ANTIOXIDANTES PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; ANTIOXIDANTES PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. Clase: 01. Para: AMPARAR: CREMAS (NO MEDICINALES) INCLUYENDO CREMA DE DUCHA, CREMAS NO MEDICINALES PARA LA PIEL INCLUYENDO CREMAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL QUE NO SEAN DE USO MÉDICO, CREMA BASE, CREMAS DERMATOLÓGICAS [QUE NO SEAN MEDICINALES], CREMAS DÉRMICAS NO MEDICINALES, CREMA CORPORAL INCLUYENDO CREMAS CORPORALES COSMÉTICAS, CREMAS LIMPIADORAS NO MEDICINALES INCLUYENDO CREMA PARA LIMPIAR LA PIEL, CREMA PARA MASCARILLAS CORPORALES, CREMAS (JABÓN) QUE SIRVEN PARA COLADA, CREMAS DE BAÑO NO MEDICINALES, CREMAS DE PROTECCIÓN SOLAR [COSMÉTICAS], CREMAS NO MEDICINALES PARA LOS PIES, CREMAS PARA BEBÉS [NO MEDICINALES], CREMAS DE LAVADO, CREMAS COSMÉTICAS PARA LAS MANOS, CREMAS PARA EL ROSTRO, CREMAS BRONCEADORAS, LOCIONES Y CREMAS CORPORALES PERFUMADAS, CREMAS FLUIDAS (COSMÉTICAS), CREMA DE AFEITAR, CREMAS PARA LOS LABIOS, CREMAS PROTECTORAS, PRODUCTOS DE JABÓN, JABONES Y GELES INCLUYENDO JABÓN LÍQUIDO, JABONES DETERGENTES, JABONES DE MANOS, JABONES EN FORMA DE GEL, JABONES PARA LA PIEL, JABONES EN CREMA INCLU-

YENDO JABÓN EN CREMA CORPORAL; RECAMBIOS PARA DISPENSADORES DE CREMA PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; SOLUCIONES DE JABÓN; PRODUCTOS HIGIÉNICOS [ARTÍCULOS DE TOCADOR]; DETERGENTES INCLUYENDO DETERGENTE LÍQUIDO Y DETERGENTES PARA USO DOMÉSTICO, DETERGENTE PARA LA VAJILLA, DETERGENTE DE DRENAJE SÓLIDO DE LIBERACIÓN TEMPORAL, DETERGENTES DE ESPUMA, DETERGENTE VOLÁTIL [ÁLCALI -] [AMONIACO], DETERGENTES ELABORADOS A PARTIR DE PETRÓLEO, DETERGENTES PARA AUTOMÓVILES, DETERGENTES SINTÉTICOS PARA LA ROPA, DETERGENTES DE COLADA PARA SU USO EN LA LIMPIEZA DOMÉSTICA, DETERGENTES QUE NO SEAN PARA PROCESOS DE FABRICACIÓN NI PARA USO MÉDICO; PAÑOS DE LIMPIEZA IMPREGNADOS CON DETERGENTE, TOALLITAS PARA GAFAS IMPREGNADAS CON DETERGENTE; BOLAS DE LAVADO CON DETERGENTE; REFORZADORES DE DETERGENTES; AGENTES DE LIMPIEZA PARA LAS MANOS; PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA DE SUELOS; PREPARADOS DE LIMPIEZA PARA USO PERSONAL; PRODUCTOS DE LIMPIEZA INCLUYENDO PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE MANOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA NASAL PARA FINES SANITARIOS PERSONALES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA SU USO EN LA GANADERÍA, PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA DE INODOROS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA EN FORMA DE ESPUMA, PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA USO PERSONAL, PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL CABELLO; PAÑUELOS IMPREGNADOS PARA LIMPIEZA [NO MEDICINALES, PARA USO EN PERSONAS], PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE VENTANAS EN FORMA DE PULVERIZADOR, LÍQUIDOS DE LIMPIEZA, TEJIDOS IMPREGNADOS CON PREPARACIONES DE LIMPIEZA; TOALLITAS HÚMEDAS DE LIMPIEZA PARA USO HIGIÉNICO Y COSMÉTICO; PREPARACIONES DE LIMPIEZA DENTAL; ALMIDÓN PARA LA LIMPIEZA; AGENTES ANTIMANCHAS CON UNA FINALIDAD DE LIMPIEZA; TOALLITAS PARA BEBÉS IMPREGNADAS DE PREPARACIONES DE LIMPIEZA; ACEITES DE LIMPIEZA; PREPARACIONES QUÍMICAS DE LIMPIEZA PARA USO DOMÉSTICO; LÍQUIDOS PARA LA LIMPIEZA DE LENTES OFTÁLMICOS; LOCIONES DE LIMPIEZA DENTAL; GELES DE LIMPIEZA; CREMAS DE DIENTES [DENTÍFRICOS]; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS DIENTES; DUCHAS NO MEDICINALES PARA LA HIGIENE VAGINAL. Clase: 03. Para: AMPARAR: ANTIVIRALES; VIRUCIDAS; PRODUCTOS ESTERILIZANTES; PRODUCTOS DE LAVADO (ESTERILIZANTES); AGENTES ESTERILIZANTES; SUSTANCIAS ESTERILIZANTES; PREPARACIONES ESTERILIZANTES; DESINFECTANTES Y ANTISÉPTICOS INCLUYENDO DESINFECTANTES PARA INSTRUMENTOS MÉDICOS, DESINFECTANTES IMPREGNADOS EN TEJIDOS, DESINFECTANTES HIGIÉNICOS, DESINFECTANTES PARA LENTES DE CONTACTO, DESINFECTANTES PARA USO DOMÉSTICO, DESINFECTANTES PARA USO VETERINARIO, DESINFECTANTES PARA PISCINAS, DESINFECTANTES PARA EQUIPOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS, DESINFECTANTES PARA USO MÉDICO, DESINFECTANTES DEL AIRE, DESINFECTANTES PARA INODOROS QUÍMICOS, PRODUCTO DESINFECTANTE PARA LAVAR LAS MANOS; ALGODONES DESINFECTANTES; PAÑOS DE LIMPIEZA IMPREGNADOS CON DESINFECTANTE PARA USO HIGIÉNICO; PAÑOS DESINFEC-

TANTES; PRODUCTOS DE LAVADO DESINFECTANTES [DISTINTOS DEL JABÓN] INCLUYENDO PRODUCTOS DESINFECTANTES DE FRUTAS Y VERDURAS; APÓSITOS DESINFECTANTES; PALITOS DE FUMIGACIÓN DE USO DESINFECTANTE; GELES DESINFECTANTES ANTIBACTERIANOS PARA LA PIEL A BASE DE ALCOHOL; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; LUBRICANTES HIGIÉNICOS; PREPARACIONES DESINFECTANTES PARA USO HOSPITALARIO; JABONES Y DETERGENTES MEDICINALES Y DESINFECTANTES; MECHAS AZUFRADAS [DESINFECTANTES]; GELES DESINFECTANTES; DESINFECTANTE (LÍQUIDO -) PARA VEGETALES; GELES ANTIBACTERIALES DESINFECTANTES [PREPARACIONES HIGIÉNICAS]; CREMAS MEDICINALES INCLUYENDO CREMAS MEDICINALES PARA LA PIEL INCLUYENDO CREMAS MEDICINALES DE PROTECCIÓN DE LA PIEL Y CREMAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL DE USO MÉDICO, CREMAS CORPORALES [MEDICINALES], CREMAS PARA LAS MANOS PARA USO MÉDICO, CREMAS MEDICINALES PARA LOS LABIOS, CREMAS MEDICINALES PARA BEBÉS, CREMAS PROTECTORAS (MEDICINALES), CREMAS PARA USO DERMATOLÓGICO, CREMAS (MEDICINALES) PARA APLICAR TRAS LA EXPOSICIÓN AL SOL, CREMAS ANTIMICÓTICAS PARA USO MÉDICO, CREMAS ANALGÉSICAS PARA USO TÓPICO; CREMAS FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES GERMICIDAS [DISTINTAS DEL JABÓN]; JABONES ANTIBACTERIANOS; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; AGENTES FÚNGICOS FUNGICIDAS; FUNGICIDAS INCLUYENDO FUNGICIDAS BIOLÓGICOS, FUNGICIDAS PARA USO AGRÍCOLA, FUNGICIDAS PARA USO DOMÉSTICO, FUNGICIDAS PARA USO MÉDICO; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (USO HUMANO); SUPLEMENTOS NUTRICIONALES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE USO VETERINARIO; DETERGENTES GERMICIDAS; DETERGENTES PARA USO MÉDICO; REACTIVOS PARA SU USO EN LABORATORIO IN VITRO [PARA FINES VETERINARIOS]; REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIOS IN VITRO CON FINES MÉDICOS; MEDICINAS INCLUYENDO MEDICINAS PARA ANIMALES, MEDICINA A BASE DE HIERBAS; SOLUCIONES DE LIMPIEZA PARA USO MÉDICO; PREPARADOS PARA LA LIMPIEZA DE LA PIEL PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES DE LIMPIEZA NASAL CON FINES MÉDICOS; PRODUCTOS DE LIMPIEZA ANTIBACTERIANOS; GOTAS VITAMÍNICAS; GASA; PREPARADOS PARA SU USO COMO LUBRICANTE VAGINAL; ANTIMICÓTICOS VAGINALES; ENJUAGUES BUCALES ANTI-SÉPTICOS; ANTIBIÓTICOS PARA SU USO DENTAL; PASTAS DENTALES MEDICADAS; PREPARADOS ANTISÉPTICOS PARA EL CUIDADO CORPORAL; PULVERIZADORES ANTISÉPTICOS EN FORMA DE AEROSOL PARA SU USO EN SUPERFICIES DURAS; PRODUCTOS PARA ELIMINAR PARÁSITOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: PUBLICACIONES DESCARGABLES INCLUYENDO PUBLICACIONES DESCARGABLES EN FORMATO ELECTRÓNICO; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES INCLUYENDO PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES [REVISTAS]; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS GRABADAS EN SOPORTES INFORMÁTICOS; PUBLICACIONES SEMANALES DESCARGADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO DESDE INTERNET; SOFTWARE PARA ORDENADORES EN EL CAMPO DE LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA; ORDENADORES Y PE-

RIFÉRICOS DE ORDENADOR; EQUIPOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; CONTROLADORES DE SENSORES; CONTROLADORES DE SOFTWARE; CONTROLADORES PROGRAMABLES; DISPOSITIVOS DE DIFUSIÓN DE VÍDEO POR INTERNET; HARDWARE DE ORDENADOR PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VÍDEO Y DIGITALES; LLAVES WEB USB; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA CREACIÓN DE SITIOS WEB DINÁMICOS; SOFTWARE DE DESARROLLO DE SITIOS WEB; SOFTWARE PARA INCRUSTACIÓN DE PUBLICIDAD EN LÍNEA EN SITIOS WEB; SOFTWARE PARA EL DISEÑO DE PUBLICIDAD EN LÍNEA EN PÁGINAS WEB; SOFTWARE DE APLICACIONES PARA SERVICIOS DE CONEXIÓN EN REDES SOCIALES A TRAVÉS DE INTERNET; DISPOSITIVOS PARA ANALIZAR EL TAMAÑO DE NANOPARTÍCULAS; BIORREACTORES DE USO EN LABORATORIO; ANALIZADORES DE CROMATOGRAMA PARA USO CIENTÍFICO O EN LABORATORIO; CÁMARAS ANAERÓBICAS PARA SU USO EN LABORATORIO O PARA USO CIENTÍFICO; APARATOS DE CROMATOGRAFÍA AUTOMÁTICA PARA USO EN LABORATORIO; APARATOS DE CULTIVO DE CÉLULAS PARA SU USO EN LABORATORIOS; ROPA ESPECIAL DE LABORATORIO; INCUBADORAS PARA SU USO EN LABORATORIOS; GENERADORES AIRE Y GAS PARA EXPERIMENTOS CIENTÍFICOS EN LABORATORIOS; INSTRUMENTAL DE LABORATORIO [EXCEPTO PARA USO MÉDICO]; FILTROS PARA LABORATORIOS; INSTRUMENTOS DE LABORATORIO PARA DETECTAR PATÓGENOS Y TOXINAS EN MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA INVESTIGACIÓN; DISPOSITIVOS PARA ANALIZAR LA SECUENCIA DE PROTEÍNAS UTILIZADOS COMO APARATOS DE LABORATORIO; GUANTES DESECHABLES PARA LABORATORIOS; FUENTES DE INCUBACIÓN PARA USO CIENTÍFICO O DE LABORATORIOS; MODELOS PARA EXPERIMENTOS CIENTÍFICOS EN LABORATORIOS; OSCILOSCOPIOS DE LABORATORIO; PLACAS PARA USO EN LABORATORIO; MUESTRAS CIENTÍFICAS PARA LABORATORIOS; PAQUETES DE SOFTWARE INTEGRADO PARA SU USO EN LA AUTOMATIZACIÓN DE LABORATORIOS; MEMBRANAS DE ULTRAFILTRACIÓN PARA APARATOS DE LABORATORIO; MEZCLADORAS DE LABORATORIO; RECIPIENTES DE VIDRIO HUECOS PARA SU USO EN LABORATORIOS; SEPARADORES CENTRÍFUGOS PARA SU USO EN LABORATORIOS; UNIDADES DE FILTRACIÓN PARA USO EN LABORATORIOS; VASOS DE PRECIPITADO [ARTÍCULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO]; VIALES PARA USO DE LABORATORIO; TRIÁNGULOS PARA USO EN LABORATORIO; TUBOS DE ALMACENAMIENTO PARA LABORATORIOS; TERMÓMETROS PARA LABORATORIOS; DISPOSITIVOS CIENTÍFICOS Y DE LABORATORIO ELÉCTRICOS PARA TRATAMIENTO; ALAMBIQUES DE LABORATORIO; CENTRIFUGADORAS DE LABORATORIO; MOBILIARIO ESPECIAL DE LABORATORIO; HORNOS DE LABORATORIO; PIPETAS DE LABORATORIO; APARATOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA LABORATORIOS; ROBOTS DE LABORATORIO; AGITADORES MAGNÉTICOS PARA LABORATORIO; APARATOS DE DESTILACIÓN AL VACÍO PARA USO EN LABORATORIOS; BRAZOS ROBÓTICOS PARA LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PAÑOS DE LIMPIEZA EN SECO ESPECIALES PARA LENTES; SENSOR DE LIMPIEZA AUTOMÁTICA PARA W.C.; CUBREBOCAS DE PROTECCIÓN QUE NO SEAN

PARA USO MÉDICO; LENTES PARA CARETAS DE PROTECCIÓN FACIAL. Clase: 09. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; ARCHIVO DE DOCUMENTOS O CINTAS MAGNÉTICAS [TRABAJOS DE OFICINA]; GESTIÓN EN NOMBRE DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES RESPECTO AL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA; GESTIÓN INFORMATIZADA DE OFICINAS; DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN DE MATERIALES PUBLICITARIOS [FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS Y MUESTRAS]; CONSULTAS RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL PARA TRATAMIENTO DE VENTAS HECHAS EN INTERNET; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR RELACIONADOS CON ARTÍCULOS DE LIMPIEZA; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR RELACIONADOS CON ARTÍCULOS DE LIMPIEZA; DIVULGACIÓN DE ANUNCIOS Y MATERIAL PUBLICITARIO [VOLANTES, FOLLETOS, CATÁLOGOS Y MUESTRAS]; MERCADOTECNIA A TRAVÉS DE INTERNET; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS A TRAVÉS DE INTERNET; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL, TAMBIÉN A TRAVÉS DE INTERNET, LA RED DE CABLE U OTRAS FORMAS DE TRANSFERENCIA DE DATOS INCLUYENDO SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL EN EL ÁMBITO DE LOS MEDIOS SOCIALES; INFORMACIÓN EMPRESARIAL A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; SERVICIOS DE NEGOCIOS EN RED; PUBLICIDAD EN LÍNEA POR UNA RED INFORMÁTICA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012600-3

No. de Expediente: 2021198150

No. de Presentación: 20210326245

CLASE: 01, 03, 05, 09, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Inmolecule International LTD, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



éviter

Consistente en: la palabra éviter, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y

LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; ABONOS PARA EL SUELO; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; DETERGENTES QUE TIENEN PROPIEDADES DESINFECTANTES PARA SU USO EN PROCESOS DE FABRICACIÓN; COMPRIMIDOS DE SAL PARA SU USO EN LA INDUSTRIA DEL JABÓN; CONSERVANTES QUÍMICOS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE JABÓN Y ACEITES VEGETALES; ESTABILIZADORES DE JABÓN; SAL PARA SU USO EN LA INDUSTRIA DEL JABÓN; INGREDIENTES QUÍMICOS ACTIVOS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS; MATERIALES ESPUMADOS COMO SUSTANCIAS PORTADORAS PARA COMPUESTOS DE BACTERIAS; SUSTANCIAS ACTIVAS DE SUPERFICIE; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA ESTABILIZAR ESPUMA; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA GENERAR ESPUMA; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LA MEJORA DEL MEDIOAMBIENTE; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA SU USO COMO INGREDIENTES ALIMENTICIOS; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA SU USO EN LA INDUSTRIA BIOQUÍMICA; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA SU USO EN LA INDUSTRIA BIOTECNOLÓGICA; SUSTANCIAS BACTERIANAS PARA USO CIENTÍFICO; SUSTANCIAS BACTERIANAS PARA USO INDUSTRIAL; SUSTANCIAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL SUELO [DISTINTAS DE LAS ESTERILIZANTES]; SUSTANCIAS DE INTERCAMBIO DE IONES; SUSTANCIAS NUTRICIONALES [FERTILIZANTES] EN FORMA LÍQUIDA PARA USO EN AGRICULTURA; SUSTANCIAS PARA PROMOVER EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS; SUSTANCIAS PARA SU USO EN LABORATORIOS INCLUYENDO SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA ANÁLISIS EN LABORATORIOS; SUSTANCIAS PARA USO HORTÍCOLA PRODUCIDAS POR INGENIERÍA GENÉTICA; SUSTANCIAS QUELADAS PARA SU USO COMO NUTRIENTES PARA FOLLAJE DE PLANTAS; SUSTANCIAS QUÍMICAS DESTINADAS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; INTERCAMBIADORES DE IONES [PRODUCTOS QUÍMICOS]; PROTEÍNAS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; SUPLEMENTOS QUÍMICOS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE VITAMINAS; VITAMINAS PARA SU USO EN LA ELABORACIÓN DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; ESTABILIZADORES DE VITAMINAS; VITAMINAS PARA FABRICAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; VITAMINAS PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA; ORGANISMOS MICROBIÓTICOS, QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; SULFATO DE ZINC; ANTIOXIDANTES PARA SU USO EN LA ELABORACIÓN DE COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS; ANTIOXIDANTES PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; ANTIOXIDANTES PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. Clase: 01. Para: AMPARAR: CREMAS (NO MEDICINALES) INCLUYENDO CREMA DE DUCHA, CREMAS NO MEDICINALES PARA LA PIEL INCLUYENDO CREMAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL QUE NO SEAN DE USO MÉDICO, CREMA BASE, CREMAS DERMATOLÓGICAS [QUE NO SEAN MEDICINALES], CREMAS DÉRMICAS NO MEDICINALES, CREMA CORPORAL INCLUYENDO CREMAS CORPORALES COSMÉTICAS, CREMAS LIMPIADORAS NO MEDICINALES INCLUYENDO CREMA PARA LIMPIAR LA PIEL, CREMA PARA MASCARILLAS CORPORALES, CREMAS (JABÓN) QUE SIRVEN PARA COLADA, CREMAS DE

BAÑO NO MEDICINALES, CREMAS DE PROTECCIÓN SOLAR [COSMÉTICOS], CREMAS NO MEDICINALES PARA LOS PIES, CREMAS PARA BEBÉS [NO MEDICINALES], CREMAS DE LAVADO, CREMAS COSMÉTICAS PARA LAS MANOS, CREMAS PARA EL ROSTRO, CREMAS BRONCEADORAS, LOCIONES Y CREMAS CORPORALES PERFUMADAS, CREMAS FLUIDAS (COSMÉTICOS), CREMA DE AFEITAR, CREMAS PARA LOS LABIOS, CREMAS PROTECTORAS, PRODUCTOS DE JABÓN, JABONES Y GELES INCLUYENDO JABÓN LÍQUIDO, JABONES DETERGENTES, JABONES DE MANOS, JABONES EN FORMA DE GEL, JABONES PARA LA PIEL, JABONES EN CREMA INCLUYENDO JABÓN EN CREMA CORPORAL, RECAMBIOS PARA DISPENSADORES DE CREMA PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; SOLUCIONES DE JABÓN; PRODUCTOS HIGIÉNICOS [ARTÍCULOS DE TOCADOR]; DETERGENTES INCLUYENDO DETERGENTE LÍQUIDO Y DETERGENTES PARA USO DOMÉSTICO, DETERGENTE PARA LA VAJILLA, DETERGENTE DE DRENAJE SÓLIDO DE LIBERACIÓN TEMPORAL, DETERGENTES DE ESPUMA, DETERGENTE VOLÁTIL [ÁLCALI -] [AMONIACO], DETERGENTES ELABORADOS A PARTIR DE PETRÓLEO, DETERGENTES PARA AUTOMÓVILES, DETERGENTES SINTÉTICOS PARA LA ROPA, DETERGENTES DE COLADA PARA SU USO EN LA LIMPIEZA DOMÉSTICA, DETERGENTES QUE NO SEAN PARA PROCESOS DE FABRICACIÓN NI PARA USO MÉDICO; PAÑOS DE LIMPIEZA IMPREGNADOS CON DETERGENTE, TOALLITAS PARA GAFAS IMPREGNADAS CON DETERGENTE; BOLAS DE LAVADO CON DETERGENTE; REFORZADORES DE DETERGENTES; AGENTES DE LIMPIEZA PARA LAS MANOS; PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA DE SUELOS; PREPARADOS DE LIMPIEZA PARA USO PERSONAL; PRODUCTOS DE LIMPIEZA INCLUYENDO PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE MANOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA NASAL PARA FINES SANITARIOS PERSONALES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA SU USO EN LA GANADERÍA, PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA DE INODOROS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA EN FORMA DE ESPUMA, PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA USO PERSONAL, PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL CABELLO; PAÑUELOS IMPREGNADOS PARA LIMPIEZA [NO MEDICINALES, PARA USO EN PERSONAS], PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE VENTANAS EN FORMA DE PULVERIZADOR, LÍQUIDOS DE LIMPIEZA, TEJIDOS IMPREGNADOS CON PREPARACIONES DE LIMPIEZA; TOALLITAS HÚMEDAS DE LIMPIEZA PARA USO HIGIÉNICO Y COSMÉTICO; PREPARACIONES DE LIMPIEZA DENTAL; ALMIDÓN PARA LA LIMPIEZA; AGENTES ANTIMANCHAS CON UNA FINALIDAD DE LIMPIEZA; TOALLITAS PARA BEBÉS IMPREGNADAS DE PREPARACIONES DE LIMPIEZA; ACEITES DE LIMPIEZA; PREPARACIONES QUÍMICAS DE LIMPIEZA PARA USO DOMÉSTICO; LÍQUIDOS PARA LA LIMPIEZA DE LENTES OFTÁLMICOS; LOCIONES DE LIMPIEZA DENTAL; GELES DE LIMPIEZA; CREMAS DE DIENTES [DENTÍFRICOS]; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS DIENTES; DUCHAS NO MEDICINALES PARA LA HIGIENE VAGINAL. Clase: 03. Para: AMPARAR: ANTIVIRALES; VIRUCIDAS; PRODUCTOS ESTERILIZANTES; PRODUCTOS DE LAVADO (ESTERILIZANTES); AGENTES ESTERILIZANTES; SUSTANCIAS ESTERILIZANTES; PREPARACIONES ESTERILIZANTES; DESINFECTANTES Y ANTISÉPTICOS INCLUYENDO DESINFECTANTES PARA INS-

TRUMENTOS MÉDICOS, DESINFECTANTES IMPREGNADOS EN TEJIDOS, DESINFECTANTES HIGIÉNICOS, DESINFECTANTES PARA LENTES DE CONTACTO, DESINFECTANTES PARA USO DOMÉSTICO, DESINFECTANTES PARA USO VETERINARIO, DESINFECTANTES PARA PISCINAS, DESINFECTANTES PARA EQUIPOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS, DESINFECTANTES PARA USO MÉDICO, DESINFECTANTES DEL AIRE, DESINFECTANTES PARA INODOROS QUÍMICOS, PRODUCTO DESINFECTANTE PARA LAVAR LAS MANOS; ALGODONES DESINFECTANTES; PAÑOS DE LIMPIEZA IMPREGNADOS CON DESINFECTANTE PARA USO HIGIÉNICO; PAÑOS DESINFECTANTES; PRODUCTOS DE LAVADO DESINFECTANTES [DISTINTOS DEL JABÓN] INCLUYENDO PRODUCTOS DESINFECTANTES DE FRUTAS Y VERDURAS; APÓSITOS DESINFECTANTES; PALITOS DE FUMIGACIÓN DE USO DESINFECTANTE; GELES DESINFECTANTES ANTIBACTERIANOS PARA LA PIEL A BASE DE ALCOHOL; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; LUBRICANTES HIGIÉNICOS; PREPARACIONES DESINFECTANTES PARA USO HOSPITALARIO; JABONES Y DETERGENTES MEDICINALES Y DESINFECTANTES; MECHAS AZUFRADAS [DESINFECTANTES]; GELES DESINFECTANTES; DESINFECTANTE (LIQUIDO -) PARA VEGETALES; GELES ANTIBACTERIALES DESINFECTANTES [PREPARACIONES HIGIÉNICAS]; CREMAS MEDICINALES INCLUYENDO CREMAS MEDICINALES PARA LA PIEL INCLUYENDO CREMAS MEDICINALES DE PROTECCIÓN DE LA PIEL Y CREMAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL DE USO MÉDICO, CREMAS CORPORALES [MEDICINALES], CREMAS PARA LAS MANOS PARA USO MÉDICO, CREMAS MEDICINALES PARA LOS LABIOS, CREMAS MEDICINALES PARA BEBÉS, CREMAS PROTECTORAS (MEDICINALES), CREMAS PARA USO DERMATOLÓGICO, CREMAS (MEDICINALES) PARA APLICAR TRAS LA EXPOSICIÓN AL SOL, CREMAS ANTIMICÓTICAS PARA USO MÉDICO, CREMAS ANALGÉSICAS PARA USO TÓPICO; CREMAS FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES GERMICIDAS [DISTINTAS DEL JABÓN]; JABONES ANTIBACTERIANOS; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; AGENTES FÚNGICOS FUNGICIDAS; FUNGICIDAS INCLUYENDO FUNGICIDAS BIOLÓGICOS, FUNGICIDAS PARA USO AGRÍCOLA, FUNGICIDAS PARA USO DOMÉSTICO, FUNGICIDAS PARA USO MÉDICO; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (USO HUMANO); SUPLEMENTOS NUTRICIONALES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE USO VETERINARIO; DETERGENTES GERMICIDAS; DETERGENTES PARA USO MÉDICO; REACTIVOS PARA SU USO EN LABORATORIO IN VITRO [PARA FINES VETERINARIOS]; REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIOS IN VITRO CON FINES MÉDICOS; MEDICINAS INCLUYENDO MEDICINAS PARA ANIMALES, MEDICINA A BASE DE HIERBAS; SOLUCIONES DE LIMPIEZA PARA USO MÉDICO; PREPARADOS PARA LA LIMPIEZA DE LA PIEL PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES DE LIMPIEZA NASAL CON FINES MÉDICOS; PRODUCTOS DE LIMPIEZA ANTIBACTERIANOS; GOTAS VITAMÍNICAS; GASA; PREPARADOS PARA SU USO COMO LUBRICANTE VAGINAL; ANTIMICÓTICOS VAGINALES; ENJUAGUES BUCALES ANTISÉPTICOS; ANTIBIÓTICOS PARA SU USO DENTAL; PASTAS DENTALES MEDICADAS; PREPARADOS ANTISÉPTICOS PARA EL CUIDADO CORPORAL; PULVERIZADORES ANTISÉPTICOS

EN FORMA DE AEROSOL PARA SU USO EN SUPERFICIES DURAS; PRODUCTOS PARA ELIMINAR PARÁSITOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: PUBLICACIONES DESCARGABLES INCLUYENDO PUBLICACIONES DESCARGABLES EN FORMATO ELECTRÓNICO; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES INCLUYENDO PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES [REVISTAS]; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS GRABADAS EN SOPORTES INFORMÁTICOS; PUBLICACIONES SEMANALES DESCARGADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO DESDE INTERNET; SOFTWARE PARA ORDENADORES EN EL CAMPO DE LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA; ORDENADORES Y PERIFÉRICOS DE ORDENADOR; EQUIPOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; CONTROLADORES DE SENSORES; CONTROLADORES DE SOFTWARE; CONTROLADORES PROGRAMABLES; DISPOSITIVOS DE DIFUSIÓN DE VÍDEO POR INTERNET; HARDWARE DE ORDENADOR PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VÍDEO Y DIGITALES; LLAVES WEB USB; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA CREACIÓN DE SITIOS WEB DINÁMICOS; SOFTWARE DE DESARROLLO DE SITIOS WEB; SOFTWARE PARA INCRUSTACIÓN DE PUBLICIDAD EN LÍNEA EN SITIOS WEB; SOFTWARE PARA EL DISEÑO DE PUBLICIDAD EN LÍNEA EN PÁGINAS WEB; SOFTWARE DE APLICACIONES PARA SERVICIOS DE CONEXIÓN EN REDES SOCIALES A TRAVÉS DE INTERNET; DISPOSITIVOS PARA ANALIZAR EL TAMAÑO DE NANOPARTÍCULAS; BIORREACTORES DE USO EN LABORATORIO; ANALIZADORES DE CROMATOGRAMA PARA USO CIENTÍFICO O EN LABORATORIO; CÁMARAS ANAERÓBICAS PARA SU USO EN LABORATORIO O PARA USO CIENTÍFICO; APARATOS DE CROMATOGRAFÍA AUTOMÁTICA PARA USO EN LABORATORIO; APARATOS DE CULTIVO DE CÉLULAS PARA SU USO EN LABORATORIOS; ROPA ESPECIAL DE LABORATORIO; INCUBADORAS PARA SU USO EN LABORATORIOS; GENERADORES AIRE Y GAS PARA EXPERIMENTOS CIENTÍFICOS EN LABORATORIOS; INSTRUMENTAL DE LABORATORIO [EXCEPTO PARA USO MÉDICO]; FILTROS PARA LABORATORIOS; INSTRUMENTOS DE LABORATORIO PARA DETECTAR PATÓGENOS Y TOXINAS EN MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA INVESTIGACIÓN; DISPOSITIVOS PARA ANALIZAR LA SECUENCIA DE PROTEÍNAS UTILIZADOS COMO APARATOS DE LABORATORIO; GUANTES DESECHABLES PARA LABORATORIOS; FUENTES DE INCUBACIÓN PARA USO CIENTÍFICO O DE LABORATORIOS; MODELOS PARA EXPERIMENTOS CIENTÍFICOS EN LABORATORIOS; OSCILOSCOPIOS DE LABORATORIO; PLACAS PARA USO EN LABORATORIO; MUESTRAS CIENTÍFICAS PARA LABORATORIOS; PAQUETES DE SOFTWARE INTEGRADO PARA SU USO EN LA AUTOMATIZACIÓN DE LABORATORIOS; MEMBRANAS DE ULTRAFILTRACIÓN PARA APARATOS DE LABORATORIO; MEZCLADORAS DE LABORATORIO; RECIPIENTES DE VIDRIO HUECOS PARA SU USO EN LABORATORIOS; SEPARADORES CENTRÍFUGOS PARA SU USO EN LABORATORIOS; UNIDADES DE FILTRACIÓN PARA USO EN LABORATORIOS; VASOS DE PRECIPITADO [ARTÍCULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO]; VIALES PARA USO DE LABORATORIO; TRIÁNGULOS PARA USO EN LABORATORIO; TUBOS DE ALMACENAMIENTO PARA LABORATORIOS; TERMÓMETROS PARA LABORATORIOS; DISPOSITIVOS CIENTÍFICOS Y DE LABORATORIO ELÉCTRICOS

PARA TRATAMIENTO; ALAMBIQUES DE LABORATORIO; CENTRIFUGADORAS DE LABORATORIO; MOBILIARIO ESPECIAL DE LABORATORIO; HORNOS DE LABORATORIO; PIPETAS DE LABORATORIO; APARATOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA LABORATORIOS; ROBOTS DE LABORATORIO; AGITADORES MAGNÉTICOS PARA LABORATORIO; APARATOS DE DESTILACIÓN AL VACÍO PARA USO EN LABORATORIOS; BRAZOS ROBÓTICOS PARA LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PAÑOS DE LIMPIEZA EN SECO ESPECIALES PARA LENTES; SENSOR DE LIMPIEZA AUTOMÁTICA PARA W.C.; CUBREBOCAS DE PROTECCIÓN QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; LENTES PARA CARETAS DE PROTECCIÓN FACIAL. Clase: 09. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; ARCHIVO DE DOCUMENTOS O CINTAS MAGNÉTICAS [TRABAJOS DE OFICINA]; GESTIÓN EN NOMBRE DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES RESPECTO AL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA; GESTIÓN INFORMATIZADA DE OFICINAS; DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN DE MATERIALES PUBLICITARIOS [FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS Y MUESTRAS]; CONSULTAS RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL PARA TRATAMIENTO DE VENTAS HECHAS EN INTERNET; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR RELACIONADOS CON ARTÍCULOS DE LIMPIEZA; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR RELACIONADOS CON ARTÍCULOS DE LIMPIEZA; DIVULGACIÓN DE ANUNCIOS Y MATERIAL PUBLICITARIO [VOLANTES, FOLLETOS, CATÁLOGOS Y MUESTRAS]; MERCADOTECNIA A TRAVÉS DE INTERNET; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS A TRAVÉS DE INTERNET; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL, TAMBIÉN A TRAVÉS DE INTERNET, LA RED DE CABLE U OTRAS FORMAS DE TRANSFERENCIA DE DATOS INCLUYENDO SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL EN EL ÁMBITO DE LOS MEDIOS SOCIALES; INFORMACIÓN EMPRESARIAL A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; SERVICIOS DE NEGOCIOS EN RED; PUBLICIDAD EN LÍNEA POR UNA RED INFORMÁTICA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, tres de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012602-3

No. de Expediente: 2021198154

No. de Presentación: 20210326249

CLASE: 01, 03, 05, 09, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

Inmolecule International LTD, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la expresión NBELYAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; ABONOS PARA EL SUELO; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; DETERGENTES QUE TIENEN PROPIEDADES DESINFECTANTES PARA SU USO EN PROCESOS DE FABRICACIÓN; COMPRIMIDOS DE SAL PARA SU USO EN LA INDUSTRIA DEL JABÓN; CONSERVANTES QUÍMICOS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE JABÓN Y ACEITES VEGETALES; ESTABILIZADORES DE JABÓN; SAL PARA SU USO EN LA INDUSTRIA DEL JABÓN; INGREDIENTES QUÍMICOS ACTIVOS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS; MATERIALES ESPUMADOS COMO SUSTANCIAS PORTADORAS PARA COMPUESTOS DE BACTERIAS; SUSTANCIAS ACTIVAS DE SUPERFICIE; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA ESTABILIZAR ESPUMA; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA GENERAR ESPUMA; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LA MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA SU USO COMO INGREDIENTES ALIMENTICIOS; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA SU USO EN LA INDUSTRIA BIOQUÍMICA; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA SU USO EN LA INDUSTRIA BIOTECNOLÓGICA; SUSTANCIAS BACTERIANAS PARA USO CIENTÍFICO; SUSTANCIAS BACTERIANAS PARA USO INDUSTRIAL; SUSTANCIAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL SUELO [DISTINTAS DE LAS ESTERILIZANTES]; SUSTANCIAS DE INTERCAMBIO DE IONES; SUSTANCIAS NUTRICIONALES [FERTILIZANTES] EN FORMA LÍQUIDA PARA USO EN AGRICULTURA; SUSTANCIAS PARA PROMOVER EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS; SUSTANCIAS PARA SU USO EN LABORATORIOS INCLUYENDO SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA ANÁLISIS EN LABORATORIOS; SUSTANCIAS PARA USO HORTÍCOLA PRODUCIDAS POR INGENIERÍA GENÉTICA; SUSTANCIAS QUELATADAS PARA SU USO COMO NUTRIENTES PARA FOLLAJE DE PLANTAS; SUSTANCIAS QUÍMICAS DESTINADAS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; INTERCAMBIADORES DE IONES [PRODUCTOS QUÍMICOS]; PROTEÍNAS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; SUPLEMENTOS QUÍMICOS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE VITAMINAS; VITAMINAS PARA SU USO EN LA ELABORACIÓN DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; ESTABILIZADORES DE VITAMINAS; VITAMINAS PARA FABRICAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; VITAMINAS PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA; ORGANISMOS MICROBIÓTICOS, QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; SULFA-

TO DE ZINC; ANTIOXIDANTES PARA SU USO EN LA ELABORACIÓN DE COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS; ANTIOXIDANTES PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; ANTIOXIDANTES PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. Clase: 01. Para: AMPARAR: CREMAS (NO MEDICINALES) INCLUYENDO CREMA DE DUCHA, CREMAS NO MEDICINALES PARA LA PIEL INCLUYENDO CREMAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL QUE NO SEAN DE USO MÉDICO, CREMA BASE, CREMAS DERMATOLÓGICAS [QUE NO SEAN MEDICINALES], CREMAS DÉRMICAS NO MEDICINALES, CREMA CORPORAL INCLUYENDO CREMAS CORPORALES COSMÉTICAS, CREMAS LIMPIADORAS NO MEDICINALES INCLUYENDO CREMA PARA LIMPIAR LA PIEL, CREMA PARA MASCARILLAS CORPORALES, CREMAS (JABÓN) QUE SIRVEN PARA COLADA, CREMAS DE BAÑO NO MEDICINALES, CREMAS DE PROTECCIÓN SOLAR [COSMÉTICAS], CREMAS NO MEDICINALES PARA LOS PIES, CREMAS PARA BEBÉS [NO MEDICINALES], CREMAS DE LAVADO, CREMAS COSMÉTICAS PARA LAS MANOS, CREMAS PARA EL ROSTRO, CREMAS BRONCEADORAS, LOCIONES Y CREMAS CORPORALES PERFUMADAS, CREMAS FLUIDAS (COSMÉTICAS), CREMA DE AFEITAR, CREMAS PARA LOS LABIOS, CREMAS PROTECTORAS, PRODUCTOS DE JABÓN, JABONES Y GELES INCLUYENDO JABÓN LÍQUIDO, JABONES DETERGENTES, JABONES DE MANOS, JABONES EN FORMA DE GEL, JABONES PARA LA PIEL, JABONES EN CREMA INCLUYENDO JABÓN EN CREMA CORPORAL; RECAMBIOS PARA DISPENSADORES DE CREMA PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; SOLUCIONES DE JABÓN; PRODUCTOS HIGIÉNICOS [ARTÍCULOS DE TOCADOR]; DETERGENTES INCLUYENDO DETERGENTE LÍQUIDO Y DETERGENTES PARA USO DOMÉSTICO, DETERGENTE PARA LA VAJILLA, DETERGENTE DE DRENAJE SÓLIDO DE LIBERACIÓN TEMPORAL, DETERGENTES DE ESPUMA, DETERGENTE VOLÁTIL [ÁLCALI -] [AMONIACO], DETERGENTES ELABORADOS A PARTIR DE PETRÓLEO, DETERGENTES PARA AUTOMÓVILES, DETERGENTES SINTÉTICOS PARA LA ROPA, DETERGENTES DE COLADA PARA SU USO EN LA LIMPIEZA DOMÉSTICA, DETERGENTES QUE NO SEAN PARA PROCESOS DE FABRICACIÓN NI PARA USO MÉDICO; PAÑOS DE LIMPIEZA IMPREGNADOS CON DETERGENTE, TOALLITAS PARA GAFAS IMPREGNADAS CON DETERGENTE; BOLAS DE LAVADO CON DETERGENTE; REFORZADORES DE DETERGENTES; AGENTES DE LIMPIEZA PARA LAS MANOS; PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA DE SUELOS; PREPARADOS DE LIMPIEZA PARA USO PERSONAL; PRODUCTOS DE LIMPIEZA INCLUYENDO PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE MANOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA NASAL PARA FINES SANITARIOS PERSONALES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA SU USO EN LA GANADERÍA, PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA DE INODOROS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA EN FORMA DE ESPUMA, PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA USO PERSONAL, PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL CABELLO; PAÑUELOS IMPREGNADOS PARA LIMPIEZA [NO MEDICINALES, PARA USO EN PERSONAS], PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE VENTANAS EN FORMA DE PULVERIZADOR, LÍQUIDOS DE LIMPIEZA, TEJIDOS IMPREGNADOS CON PREPARACIONES DE LIMPIEZA; TOALLITAS HÚMEDAS DE LIMPIEZA PARA USO HIGIÉNICO Y COSMÉTICO; PREPARACIONES DE LIMPIEZA DENTAL; ALMIDÓN PARA LA LIMPIEZA; AGENTES ANTIMANCHAS CON

UNA FINALIDAD DE LIMPIEZA; TOALLITAS PARA BEBÉS IMPREGNADAS DE PREPARACIONES DE LIMPIEZA; ACEITES DE LIMPIEZA; PREPARACIONES QUÍMICAS DE LIMPIEZA PARA USO DOMÉSTICO; LÍQUIDOS PARA LA LIMPIEZA DE LENTES OFTÁLMICOS; LOCIONES DE LIMPIEZA DENTAL; GELES DE LIMPIEZA; CREMAS DE DIENTES [DENTÍFRICOS]; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS DIENTES; DUCHAS NO MEDICINALES PARA LA HIGIENE VAGINAL. Clase: 03. Para: AMPARAR: ANTIVIRALES; VIRUCIDAS; PRODUCTOS ESTERILIZANTES; PRODUCTOS DE LAVADO (ESTERILIZANTES); AGENTES ESTERILIZANTES; SUSTANCIAS ESTERILIZANTES; PREPARACIONES ESTERILIZANTES; DESINFECTANTES Y ANTISÉPTICOS INCLUYENDO DESINFECTANTES PARA INSTRUMENTOS MÉDICOS, DESINFECTANTES IMPREGNADOS EN TEJIDOS, DESINFECTANTES HIGIÉNICOS, DESINFECTANTES PARA LENTES DE CONTACTO, DESINFECTANTES PARA USO DOMÉSTICO, DESINFECTANTES PARA USO VETERINARIO, DESINFECTANTES PARA PISCINAS, DESINFECTANTES PARA EQUIPOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS, DESINFECTANTES PARA USO MÉDICO, DESINFECTANTES DEL AIRE, DESINFECTANTES PARA INODOROS QUÍMICOS, PRODUCTO DESINFECTANTE PARA LAVAR LAS MANOS; ALGODONES DESINFECTANTES; PAÑOS DE LIMPIEZA IMPREGNADOS CON DESINFECTANTE PARA USO HIGIÉNICO; PAÑOS DESINFECTANTES; PRODUCTOS DE LAVADO DESINFECTANTES [DISTINTOS DEL JABÓN] INCLUYENDO PRODUCTOS DESINFECTANTES DE FRUTAS Y VERDURAS; APÓSITOS DESINFECTANTES; PALITOS DE FUMIGACIÓN DE USO DESINFECTANTE; GELES DESINFECTANTES ANTIBACTERIANOS PARA LA PIEL A BASE DE ALCOHOL; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; LUBRICANTES HIGIÉNICOS; PREPARACIONES DESINFECTANTES PARA USO HOSPITALARIO; JABONES Y DETERGENTES MEDICINALES Y DESINFECTANTES; MECHAS AZUFRADAS [DESINFECTANTES]; GELES DESINFECTANTES; DESINFECTANTE (LÍQUIDO -) PARA VEGETALES; GELES ANTIBACTERIALES DESINFECTANTES [PREPARACIONES HIGIÉNICAS]; CREMAS MEDICINALES INCLUYENDO CREMAS MEDICINALES PARA LA PIEL INCLUYENDO CREMAS MEDICINALES DE PROTECCIÓN DE LA PIEL Y CREMAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL DE USO MÉDICO, CREMAS CORPORALES [MEDICINALES], CREMAS PARA LAS MANOS PARA USO MÉDICO, CREMAS MEDICINALES PARA LOS LABIOS, CREMAS MEDICINALES PARA BEBÉS, CREMAS PROTECTORAS (MEDICINALES), CREMAS PARA USO DERMATOLÓGICO, CREMAS (MEDICINALES) PARA APLICAR TRAS LA EXPOSICIÓN AL SOL, CREMAS ANTIMICÓTICAS PARA USO MÉDICO, CREMAS ANALGÉSICAS PARA USO TÓPICO; CREMAS FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES GERMICIDAS [DISTINTAS DEL JABÓN]; JABONES ANTIBACTERIANOS; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; AGENTES FÚNGICOS FUNGICIDAS; FUNGICIDAS INCLUYENDO FUNGICIDAS BIOLÓGICOS, FUNGICIDAS PARA USO AGRÍCOLA, FUNGICIDAS PARA USO DOMÉSTICO, FUNGICIDAS PARA USO MÉDICO; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (USO HUMANO); SUPLEMENTOS NUTRICIONALES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE USO VETERINARIO; DETERGENTES GERMICIDAS; DETERGENTES PARA USO MÉDICO; REACTIVOS PARA SU USO EN LABORATORIO IN VITRO [PARA FINES VETERINARIOS]; REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIOS IN VITRO CON

FINES MÉDICOS; MEDICINAS INCLUYENDO MEDICINAS PARA ANIMALES, MEDICINA A BASE DE HIERBAS; SOLUCIONES DE LIMPIEZA PARA USO MÉDICO; PREPARADOS PARA LA LIMPIEZA DE LA PIEL PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES DE LIMPIEZA NASAL CON FINES MÉDICOS; PRODUCTOS DE LIMPIEZA ANTIBACTERIANOS; GOTAS VITAMÍNICAS; GASA; PREPARADOS PARA SU USO COMO LUBRICANTE VAGINAL; ANTIMICÓTICOS VAGINALES; ENJUAGUES BUCALES ANTISÉPTICOS; ANTIBIÓTICOS PARA SU USO DENTAL; PASTAS DENTALES MEDICADAS; PREPARADOS ANTISÉPTICOS PARA EL CUIDADO CORPORAL; PULVERIZADORES ANTISÉPTICOS EN FORMA DE AEROSOL PARA SU USO EN SUPERFICIES DURAS; PRODUCTOS PARA ELIMINAR PARÁSITOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: PUBLICACIONES DESCARGABLES INCLUYENDO PUBLICACIONES DESCARGABLES EN FORMATO ELECTRÓNICO; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES INCLUYENDO PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES [REVISTAS]; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS GRABADAS EN SOPORTES INFORMÁTICOS; PUBLICACIONES SEMANALES DESCARGADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO DESDE INTERNET; SOFTWARE PARA ORDENADORES EN EL CAMPO DE LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA; ORDENADORES Y PERIFÉRICOS DE ORDENADOR; EQUIPOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; CONTROLADORES DE SENSORES; CONTROLADORES DE SOFTWARE; CONTROLADORES PROGRAMABLES; DISPOSITIVOS DE DIFUSIÓN DE VÍDEO POR INTERNET; HARDWARE DE ORDENADOR PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VÍDEO Y DIGITALES; LLAVES WEB USB; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA CREACIÓN DE SITIOS WEB DINÁMICOS; SOFTWARE DE DESARROLLO DE SITIOS WEB; SOFTWARE PARA INCRUSTACIÓN DE PUBLICIDAD EN LÍNEA EN SITIOS WEB; SOFTWARE PARA EL DISEÑO DE PUBLICIDAD EN LÍNEA EN PÁGINAS WEB; SOFTWARE DE APLICACIONES PARA SERVICIOS DE CONEXIÓN EN REDES SOCIALES A TRAVÉS DE INTERNET; DISPOSITIVOS PARA ANALIZAR EL TAMAÑO DE NANOPARTÍCULAS; BIORREACTORES DE USO EN LABORATORIO; ANALIZADORES DE CROMATOGRAMA PARA USO CIENTÍFICO O EN LABORATORIO; CÁMARAS ANAERÓBICAS PARA SU USO EN LABORATORIO O PARA USO CIENTÍFICO; APARATOS DE CROMATOGRAFÍA AUTOMÁTICA PARA USO EN LABORATORIO; APARATOS DE CULTIVO DE CÉLULAS PARA SU USO EN LABORATORIOS; ROPA ESPECIAL DE LABORATORIO; INCUBADORAS PARA SU USO EN LABORATORIOS; GENERADORES AIRE Y GAS PARA EXPERIMENTOS CIENTÍFICOS EN LABORATORIOS; INSTRUMENTAL DE LABORATORIO [EXCEPTO PARA USO MÉDICO]; FILTROS PARA LABORATORIOS; INSTRUMENTOS DE LABORATORIO PARA DETECTAR PATÓGENOS Y TOXINAS EN MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA INVESTIGACIÓN; DISPOSITIVOS PARA ANALIZAR LA SECUENCIA DE PROTEÍNAS UTILIZADOS COMO APARATOS DE LABORATORIO; GUANTES DESECHABLES PARA LABORATORIOS; FUENTES DE INCUBACIÓN PARA USO CIENTÍFICO O DE LABORATORIOS; MODELOS PARA EXPERIMENTOS CIENTÍFICOS EN LABORATORIOS; OSCILOSCOPIOS DE LABORATORIO; PLACAS PARA USO EN LABORATORIO; MUESTRAS CIENTÍFICAS PARA LABORATORIOS; PAQUETES DE SOFTWARE INTEGRADO PARA SU USO EN LA AUTOMATIZACIÓN DE LABORATORIOS; MEMBRANAS DE

ULTRAFILTRACIÓN PARA APARATOS DE LABORATORIO; MEZCLADORAS DE LABORATORIO; RECIPIENTES DE VIDRIO HUECOS PARA SU USO EN LABORATORIOS; SEPARADORES CENTRÍFUGOS PARA SU USO EN LABORATORIOS; UNIDADES DE FILTRACIÓN PARA USO EN LABORATORIOS; VASOS DE PRECIPITADO [ARTÍCULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO]; VIALES PARA USO DE LABORATORIO; TRIÁNGULOS PARA USO EN LABORATORIO; TUBOS DE ALMACENAMIENTO PARA LABORATORIOS; TERMÓMETROS PARA LABORATORIOS; DISPOSITIVOS CIENTÍFICOS Y DE LABORATORIO ELÉCTRICOS PARA TRATAMIENTO; ALAMBIQUES DE LABORATORIO; CENTRIFUGADORAS DE LABORATORIO; MOBILIARIO ESPECIAL DE LABORATORIO; HORNOS DE LABORATORIO; PIPETAS DE LABORATORIO; APARATOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA LABORATORIOS; ROBOTS DE LABORATORIO; AGITADORES MAGNÉTICOS PARA LABORATORIO; APARATOS DE DESTILACIÓN AL VACÍO PARA USO EN LABORATORIOS; BRAZOS ROBÓTICOS PARA LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PAÑOS DE LIMPIEZA EN SECO ESPECIALES PARA LENTES; SENSOR DE LIMPIEZA AUTOMÁTICA PARA W.C.; CUBREBOCAS DE PROTECCIÓN QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; LENTES PARA CARETAS DE PROTECCIÓN FACIAL. Clase: 09. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; ARCHIVO DE DOCUMENTOS O CINTAS MAGNÉTICAS [TRABAJOS DE OFICINA]; GESTIÓN EN NOMBRE DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES RESPECTO AL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA; GESTIÓN INFORMATIZADA DE OFICINAS; DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN DE MATERIALES PUBLICITARIOS [FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS Y MUESTRAS]; CONSULTAS RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL PARA TRATAMIENTO DE VENTAS HECHAS EN INTERNET; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR RELACIONADOS CON ARTÍCULOS DE LIMPIEZA; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR RELACIONADOS CON ARTÍCULOS DE LIMPIEZA; DIVULGACIÓN DE ANUNCIOS Y MATERIAL PUBLICITARIO [VOLANTES, FOLLETOS, CATÁLOGOS Y MUESTRAS]; MERCADOTECNIA A TRAVÉS DE INTERNET; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS A TRAVÉS DE INTERNET; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL, TAMBIÉN A TRAVÉS DE INTERNET, LA RED DE CABLE U OTRAS FORMAS DE TRANSFERENCIA DE DATOS INCLUYENDO SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL EN EL ÁMBITO DE LOS MEDIOS SOCIALES; INFORMACIÓN EMPRESARIAL A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; SERVICIOS DE NEGOCIOS EN RED; PUBLICIDAD EN LÍNEA POR UNA RED INFORMÁTICA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2020191874

No. de Presentación: 20200313319

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ENRIQUE CASTILLO GARCIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MARS, INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BEN'S ORIGINAL

Consistente en: la expresión BEN'S ORIGINAL, que servirá para: AMPARAR: CARNE; PESCADO (NO VIVO); CARNE DE AVE; CARNE DE CAZA (NO VIVO); EXTRACTOS DE CARNE; PRODUCTOS DE CHARCUTERÍA; SUCEDÁNEOS DE LA CARNE; VEGETALES CONGELADOS; VERDURAS EN CONSERVA; VERDURAS SECAS; VERDURAS COCIDAS; FRUTA EN CONSERVA; FRUTA; FRUTAS COCIDAS; FRUTAS, HONGOS Y HORTALIZAS PROCESADAS (INCLUYENDO NUECES Y LEGUMBRES); VERDURAS PROCESADAS; LEGUMBRES PROCESADAS; LENTEJAS GARBANZOS PROCESADOS; FRIJOLES PROCESADOS; FRIJOLES HORNEADOS; FRIJOLES EN SALSA; HABAS DE SOJA EN CONSERVA PARA LA ALIMENTACIÓN; TOFU; PURÉ DE TOMATE; PURÉ DE VERDURAS; JUGO DE TOMATE PARA COCINAR; TOMATES ENLATADOS; JUGOS DE VERDURAS PARA COCINAR; ENCURTIDOS; PREPARACIONES PARA HACER SOPA; SOPAS; CONSOMÉ; PREPARACIONES PARA HACER CALDOS; CALDOS; LECHE DE COCO; ACEITE DE COCO; GRASA DE COCO; GRASAS VEGETALES PARA LA ALIMENTACIÓN; DIPS UNTABLES; NUECES, PREPARADAS; CREMAS PARA UNTAR A BASE DE NUECES; SEMILLAS, PREPARADAS; BOCADILLOS A BASE DE FRUTAS; BOCADILLOS A BASE DE LEGUMBRES; BOCADILLOS A BASE DE NUECES; BOCADILLOS A BASE DE VERDURAS; GUISO DE CURRY PRECOCIDO; CHILE VEGETARIANO; CHILE CON CARNE; PLATOS PREPARADOS QUE CONSISTEN ESPECIALMENTE EN CARNE; ENSALADAS PREPARADAS; PLATOS DE VERDURAS PREPARADOS; COMIDAS PREPARADAS QUE CONSISTEN ESPECIALMENTE EN CARNE; COMIDAS PREPARADAS QUE CONSISTEN ESPECIALMENTE EN PESCADO; COMIDAS CONGELADAS QUE CONSISTEN ESPECIALMENTE EN VERDURAS; COMIDAS CONGELADAS QUE CONSISTEN ESPECIALMENTE EN CARNE; COMIDAS CONGELADAS QUE CONSISTEN ESPECIALMENTE EN SUCEDÁNEOS DE LA CARNE; COMIDAS CONGELADAS QUE CONSISTEN ESPECIALMENTE EN PESCADO; COMIDAS CONGELADAS QUE CONSISTEN ESPECIALMENTE EN AVES; COMIDAS PREPARADAS QUE CONSISTEN ESPECIALMENTE EN CARNE; COMIDAS PREPARADAS QUE CONSISTEN ESPECIALMENTE EN SUCEDÁNEOS DE LA CARNE; COMIDAS PREPARADAS QUE CONSISTEN ESPECIALMENTE EN AVES DE CORRAL; COMIDAS PREPARADAS QUE CONSISTEN ESPECIALMENTE EN VERDURAS; COMIDAS PREPARADAS QUE

CONSISTEN ESPECIALMENTE EN PESCADO. Clase: 29. Para: AMPARAR: ARROZ; TAPIOCA; SAGÚ; PASTA; FIDEOS; BOLAS DE MASA GUISADA; MACARRONES VERMICELLI; CUSCÚS; PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; GRANOS PROCESADOS; CEREALES PROCESADOS; ARROZ DE GRANO ENTERO; ARROZ DE GRANO LARGO; ARROZ SALVAJE; ARROZ INTEGRAL; ARROZ BASMATI; ARROZ SANCOCHADO; RISOTTO; MEZCLAS DE ARROZ; MEZCLAS DE ARROZ CON VERDURAS, EXTRACTOS DE POLLO, EXTRACTOS DE CARNE, QUESO, FRIJOLES, LEGUMBRES, ESPECIAS, AROMAS, HIERBAS, CONDIMENTOS; MEZCLAS DE HARINA ENVASADAS QUE CONSISTEN ESPECIALMENTE EN ARROZ; QUINOA PROCESADA; PIZZAS; TARTAS SALADAS; CONDIMENTOS; SALSAS; SALSAS PARA COCINAR; PREPARACIONES PARA HACER SALSAS; SALSAS DE CURRY; SALSAS PARA PASTA; SALSAS PARA HORNEAR PASTA; SALSA DE CHILE; SALSA DE SOJA; SALSA PICANTE; SALSA AGRIDULCE; SALSAS PICOSAS; SALSAS SALADAS; SALSAS PARA ARROZ; POLVOS DE SALSA; MEZCLAS PARA PREPARAR SALSAS; AROMAS EN FORMA DE SALSAS CONCENTRADAS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PREPARADOS EN FORMA DE SALSAS; ADOBOS; ADEREZOS PARA ENSALADAS; CHUTNEYS; PASTAS (ALIMENTOS FARINÁCEOS); SALSA DE PEPINILLOS; MEZCLA DE SALSA ESPESA; ESPESANTES PARA COCINAR ALIMENTOS; SALSA DE PESTO; MOSTAZA; VINAGRE; SAL; ESPECIAS CONDIMENTOS; HIERBAS CULINARIAS; AJO PROCESADO PARA SU USO COMO CONDIMENTO; JENGIBRE PROCESADO PARA SU USO COMO CONDIMENTO; JENGIBRE PICADO; PASTAS PARA CONDIMENTAR; PIMIENTA; CONDIMENTO DE CHILE; PASTA DE CHILE PARA USAR COMO CONDIMENTO; PREPARACIONES AROMÁTICAS PARA LA ALIMENTACIÓN; AROMAS PARA ALIMENTOS; EXTRACTOS UTILIZADOS COMO AROMATIZANTES [NO ACEITES ESENCIALES]; MEZCLAS DE ESPECIAS; PREPARACIONES DE ESPECIAS; EXTRACTOS DE ESPECIAS; FROTADOS DE ESPECIAS (POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS SPICE RUBS); MEZCLAS DE CURRY; COMIDAS PREPARADAS A BASE DE PASTA; COMIDAS PREPARADAS A BASE DE ARROZ; COMIDAS PREPARADAS A BASE DE FIDEOS; FIDEOS INSTANTÁNEOS; ARROZ INSTANTÁNEO; REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES; REFRIGERIOS A BASE DE ARROZ; SNACKS QUE CONSISTEN ESPECIALMENTE EN PASTA; BOCADILLOS QUE CONSISTEN ESPECIALMENTE EN ARROZ; COMIDAS QUE CONSISTEN ESPECIALMENTE EN PASTA; COMIDAS QUE CONSISTEN ESPECIALMENTE EN ARROZ; COMIDAS QUE CONSISTEN ESPECIALMENTE EN GRANOS PROCESADOS; COMIDAS QUE CONSISTEN ESPECIALMENTE EN CEREALES PROCESADOS; HARINAS QUE CONSISTEN ESPECIALMENTE EN QUINOA Y CEREALES PROCESADOS; COMIDAS QUE CONSISTEN ESPECIALMENTE EN FIDEOS; COMIDAS CONGELADAS QUE CONSISTEN ESPECIALMENTE EN PASTA; COMIDAS CONGELADAS QUE CONSISTEN ESPECIALMENTE EN ARROZ; COMIDAS CONGELADAS QUE CONSISTEN ESPECIALMENTE EN GRANOS PROCESADOS; COMIDAS CONGELADAS QUE CONSISTEN ESPECIALMENTE EN CEREALES PROCESADOS; COMIDAS CONGELADAS QUE CONSISTEN ESPECIALMENTE EN QUINOA Y CEREALES PROCESADOS; COMIDAS CONGELADAS QUE CONSISTEN

ESPECIALMENTE EN FIDEOS; ALIMENTOS LISTOS PARA SERVIR SECOS Y LÍQUIDOS, COMPUESTOS ESPECIALMENTE DE ARROZ; ALIMENTOS LISTOS PARA SERVIR SECOS Y LÍQUIDOS, COMPUESTOS ESPECIALMENTE DE PASTA; ALIMENTOS LISTOS PARA SERVIR SECOS Y LÍQUIDOS, COMPUESTOS ESPECIALMENTE DE FIDEOS; GRANOS PROCESADOS COMBINADOS EN PAQUETES UNITARIOS CON SAZONADORES Y AROMATIZANTES; CEREALES PROCESADOS COMBINADOS EN PAQUETES UNITARIOS CON SAZONADORES Y AROMATIZANTES; QUINOA Y CEREALES PROCESADOS COMBINADOS EN PAQUETES UNITARIOS CON SAZONADORES Y AROMATIZANTES; ARROZ COMBINADO EN PAQUETES UNITARIOS CON SAZONADORES Y AROMATIZANTES; GRANOS PROCESADOS COMBINADOS EN PAQUETES UNITARIOS CON SEMILLAS COMESTIBLES, LEGUMBRES, LEGUMBRES U HORTALIZAS; CEREALES PROCESADOS COMBINADOS EN PAQUETES UNITARIOS CON SEMILLAS COMESTIBLES, LEGUMBRES, LEGUMBRES U HORTALIZAS; QUINOA Y CEREALES PROCESADOS COMBINADOS EN PAQUETES UNITARIOS CON SEMILLAS COMESTIBLES, LEGUMBRES, LEGUMBRES U HORTALIZAS; ARROZ COMBINADO EN PAQUETES UNITARIOS CON SEMILLAS COMESTIBLES, LEGUMBRES, LEGUMBRES U HORTALIZAS; PASTA COMBINADA EN ENVASES UNITARIOS CON SEMILLAS COMESTIBLES, LEGUMBRES, LEGUMBRES U HORTALIZAS; FIDEOS COMBINADOS EN PAQUETES UNITARIOS CON SEMILLAS COMESTIBLES, LEGUMBRES, LEGUMBRES U HORTALIZAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012607-3

No. de Expediente: 2021198240

No. de Presentación: 20210326352

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

WILD COUNTRY RUSH

Consistente en: las palabras WILD COUNTRY RUSH, que se traduce al idioma castellano como SALVAJE PAIS PRISA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES;

ARTÍCULOS DE TOCADOR; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; HUMECTANTES PARA LA PIEL; TONIFICADORES DE PIEL; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA; POLVOS, LIMPIADORES, CREMAS Y LOCIONES, TODO PARA EL ROSTRO, LAS MANOS Y EL CUERPO; EXFOLIANTES DE USO COSMÉTICO; PREPARACIONES BRONCEADORAS COSMÉTICAS; ACEITES Y LOCIONES DE PROTECCIÓN SOLAR; JABONES; PREPARACIONES PARA LA DUCHA Y EL BAÑO; GEL DE BAÑO, ACEITES DE BAÑO, SALES DE BAÑO, PERLAS DE BAÑO Y PREPARACIONES EFERVESCENTES PARA EL BAÑO; MASCARILLAS DE BELLEZA; TALCOS DE TOCADOR; ESMALTES DE UÑAS; QUITA ESMALTES; UÑAS POSTIZAS: ADHESIVOS PARA USO COSMÉTICO; PRODUCTOS COSMÉTICOS INCLUYENDO SOMBRAS DE OJOS DELINEADOR DE OJOS, COSMÉTICOS PARA CEJAS, MÁSCARA DE PESTAÑAS, LÁPIZ LABIAL, DELINEADOR DE LABIOS, BRILLO DE LABIOS. BASE DE MAQUILLAJE, CORRECTOR FACIAL, COLORETE; CREMA PARA LOS OJOS; GELES PARA LOS OJOS; LOCIONES PARA LOS OJOS; DESMAQUILLADORES DE OJOS; BÁLSAMO LABIAL; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS; TOALLITAS DE COSMÉTICOS EN POLVO; BASTONCILLOS DE ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; PIEDRA PÓMEZ; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, HIDRATAR, TEÑIR Y PEINAR EL CABELLO; CHAMPÚS, ACONDICIONADORES, LACAS DE ACABADO Y GELES, TODO PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA LIMPIAR LOS DIENTES; PREPARACIONES PARA EL AFEITADO Y PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; PERFUMES; FRAGANCIAS; AGUAS DE TOCADOR; AGUA DE COLONIA; PREPARACIONES PARA PERFUMAR EL AMBIENTE; VARITAS DE INCENSO; DESODORANTES PARA USO HUMANO; ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL (ARTÍCULOS DE TOCADOR); ACEITES ESENCIALES (COSMÉTICOS); ACEITES PARA PERFUMES Y AROMAS; POPURRÍ; KITS DE COSMÉTICOS Y FRAGANCIA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día uno de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012608-3

No. de Expediente: 2014133472

No. de Presentación: 20140196726

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de CHI-

QUITA BRANDS L.L.C., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Chiquita y diseño, que servirá para: AMPARAR: ZUMOS DE FRUTAS Y BEBIDAS DE FRUTAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012610-3

No. de Expediente: 2021197112

No. de Presentación: 20210324152

CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Toshiba Global Commerce Solutions, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

ELERA

Consistente en: la palabra ELERA, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DESCARGABLE PARA SU USO EN LAS INDUSTRIAS MINORISTAS Y HOTELERA PARA PROCESAR Y RASTREAR TRANSACCIONES DE VENTAS, FACTURACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIO Y PROCESAMIENTO DE PEDIDOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SOFTWARE COMO SERVICIO (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS SAAS) QUE INCLUYEN SOFTWARE PARA USO EN LAS INDUSTRIAS MINORISTA Y HOTELERA PARA PROCESAR Y RASTREAR TRANSACCIONES DE VENTAS, FACTURACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIO Y PROCESAMIENTO DE PEDIDOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012614-3

No. de Expediente: 2021198092

No. de Presentación: 20210326134

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CPS Technology Holdings LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra LTH y diseño, que servirá para: AMPARAR: BATERÍAS INCLUYENDO BATERÍAS RECARGABLES, BATERÍAS ALCALINAS, BATERÍAS DE ENCENDIDO, BATERÍAS Y ACUMULADORES ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS, INCLUYENDO VEHÍCULOS TERRESTRES, MOTOCICLETAS, BARCOS, CARRITOS DE GOLF; APARATOS DE DIAGNÓSTICO PARA BATERÍAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012616-3

No. de Expediente: 2021198159

No. de Presentación: 20210326254

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de GRUPO

BIMBO S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión WONDER Twinkies y diseño, donde la palabra WONDER se traduce como: maravilla, que servirá para: AMPARAR: PAN Y PASTELES CON SABOR A CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012621-3

No. de Expediente: 2021198158

No. de Presentación: 20210326253

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras WONDER Twinkies y diseño la palabra WONDER se traduce al idioma castellano como MARAVILLA, que servirá para: AMPARAR: PAN Y PASTELES CON SABOR A VAINILLA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012622-3

No. de Expediente: 2021198246

No. de Presentación: 20210326384

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de European Refreshments, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Club Soda Schweppes 17 83 y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; BEBIDAS SIN ALCOHOL; AGUAS MINERALES; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES SIN ALCOHOL PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día uno de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012623-3

No. de Expediente: 2021198245

No. de Presentación: 20210326383

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Iconix

Latin America LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

STARTER

Consistente en: la palabra STARTER, se traduce al castellano como: inicio, que servirá para: AMPARAR: CAMISAS, TOPS, PANTALONES, FONDOS, ROPA DE MEZCLILLA (DENIM), JOGGERS, SUDADERAS CON CAPUCHA, CALCETINES, ROPA INTERIOR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día uno de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012625-3

No. de Expediente: 2021198238

No. de Presentación: 20210326350

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FAR AWAY SPLENDORIA

Consistente en: las palabras FAR AWAY SPLENDORIA, que se traducen al idioma castellano como LEJOS SPLENDORIA, que servirá para: AMPARAR: PERFUMES; FRAGANCIAS; AGUAS DE TOCADOR; AGUA DE COLONIA; AROMAS PARA EL AMBIENTE; INCIENSO; ACEITES ESENCIALES (COSMÉTICOS); ACEITES PARA PERFUMES Y FRAGANCIAS; POPURRIS AROMÁTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día uno de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012626-3

No. de Expediente: 2021198239

No. de Presentación: 20210326351

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SEGNO

Consistente en: la palabra SEGNO, que servirá para: AMPARAR: PERFUMES; FRAGANCIAS; AGUAS DE TOCADOR; AGUA DE COLONIA; AROMAS PARA EL AMBIENTE; INCIENSO; ACEITES ESENCIALES (COSMÉTICOS); ACEITES PARA PERFUMES Y FRAGANCIAS; POPURRIS AROMÁTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día uno de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012627-3

No. de Expediente: 2021198237

No. de Presentación: 20210326349

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SEGNO IMPACT

Consistente en: las palabras SEGNO IMPACT, la palabra IMPACT se traduce al idioma castellano como IMPACTO, que servirá para: AMPARAR: PERFUMES; FRAGANCIAS; AGUAS DE TOCADOR; AGUA DE COLONIA; AROMAS PARA EL AMBIENTE; INCIENSO; ACEITES ESENCIALES (COSMÉTICOS); ACEITES PARA PERFUMES Y FRAGANCIAS; POPURRIS AROMÁTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día uno de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012628-3

No. de Expediente: 2021198250

No. de Presentación: 20210326392

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras cristal cristal y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; BEBIDAS SIN ALCOHOL; AGUAS MINERALES; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES SIN ALCOHOL PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día uno de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012629-3

No. de Expediente: 2021198249

No. de Presentación: 20210326391

CLASE: 08, 11, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Spectrum Brands, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PROLUXE

Consistente en: la palabra PROLUXE, que servirá para: AMPARAR: ALISADORES DE CABELLO ELÉCTRICOS; RIZADORES

DE CABELLO ELÉCTRICOS; ESTILIZADORES DE CABELLO ELÉCTRICOS. Clase: 08. Para: AMPARAR: SECADORES DE CABELLO. Clase: 11. Para: AMPARAR: CEPILLOS ELÉCTRICOS PARA RIZAR EL CABELLO. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día uno de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012630-3

No. de Expediente: 2021197416

No. de Presentación: 20210324859

CLASE: 01, 17, 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Lu-brizol Advanced Materials, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: en un Diseño identificado como DISEÑO FLOW-GUARD, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ADHESIVOS (COLAS) PARA LA INDUSTRIA; MASILLAS Y OTRAS MATERIAS DE RELLENO EN PASTA; PEGAMENTOS PARA USO INDUSTRIAL; PREPARACIONES QUÍMICAS DE USO CIENTÍFICO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO NI VETERINARIO; CLORUROS; MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; RESINAS POLIMÉRICAS EN BRUTO; RESINAS SINTÉTICAS EN BRUTO; RESINA DE CLORURO DE POLIVINILO CLORADO. Clase: 01. Para: AMPARAR: MATERIAS PLÁSTICAS Y RESINAS EN FORMA EXTRUDIDA UTILIZADAS EN PROCESOS DE FABRICACIÓN; TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS INCLUYENDO TUBOS Y GUARNICIONES DE CLORURO DE POLIVINILO CLORADO; GUARNICIONES NO METÁLICAS PARA TUBERÍAS FLEXIBLES; GUARNICIONES NO METÁLICAS PARA TUBERÍAS RÍGIDAS; MANGUERAS FLEXIBLES NO METÁLICAS; RACORES NO METÁLICOS PARA TUBERÍAS; MANGUITOS NO METÁLICOS PARA TUBOS; MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADAS; ARMADURAS NO METÁLICAS PARA CONDUCTOS; RESINAS ARTIFICIALES SEMIELABORADAS; PELÍCULAS DE MATERIAS PLÁSTICAS

QUE NO SEAN PARA EMPAQUETAR Y ACONDICIONAR; MATERIALES PARA ESTOPAR; COMPUESTOS QUÍMICOS PARA REPARAR FUGAS; RELLENOS PARA JUNTAS DE EXPANSIÓN; MASILLAS PARA JUNTAS. Clase: 17. Para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBERÍAS RÍGIDAS NO METÁLICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBERÍAS DE DESAGÜE NO METÁLICAS; TUBOS DE CANALONES NO METÁLICOS; TUBERÍAS DE AGUA NO METÁLICAS; TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE CLORURO DE POLIVINILO CLORADO. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012632-3

No. de Expediente: 2021198896

No. de Presentación: 20210327647

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVER OMAR VELASQUEZ PEREIRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra VRTEC y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELEVISORES, TOCADISCOS, TUBOS ACÚSTICOS/BOCINAS, APARATOS DE RADIO, APARATOS DE RADIO PARA VEHÍCULOS, TELÉFONOS CELULARES/TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INALÁMBRICOS, TELÉFONOS INTELIGENTES, KITS MANOS LIBRES PARA TELÉFONOS, MÁQUINAS DE SUMAR, PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS, PROYECTORES DE VÍDEO, PANTALLAS DE PROYECCIÓN, PANTALLAS DE VÍDEO, COMPUTADORAS PORTÁTILES, MICRÓFONOS MEMORIAS USB/MEMORIAS FLASH, LECTORES DE CASSETES/REPRODUCTORES DE CASSETES, LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS, LECTORES DE DISCOS COMPACTOS/ REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS, LECTORES DE DVD/REPRODUCTORES DE DVD, IMPRESORAS DE ORDENADOR/IMPRESORAS DE COMPUTADORA, FOTOCOPIADORAS, MÁQUINAS FACTURADORAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de octubre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012641-3

No. de Expediente: 2021200890

No. de Presentación: 20210331152

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ENRIQUE GUEVARA FUENTES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO FENIX EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO FENIX EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CAPRICCIO

Consistente en: la palabra CAPRICCIO, que servirá para: AMPARAR: ROPA, CALZADO Y SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012642-3

No. de Expediente: 2021198895

No. de Presentación: 20210327645

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVER OMAR VELASQUEZ PEREIRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra VRTEC y diseño, que servirá para: AMPARAR: REFRIGERADORES, VENTILADORES ELÉCTRICOS

PARA USO PERSONAL, AIRE ACONDICIONADO; HORNOS DE MICROONDAS, HORNOS DE PANADERÍA, ESTUFAS, APARATOS DE CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN, APARATOS Y MÁQUINAS DE HIELO, CÁMARAS FRIGORÍFICAS, CAFETERAS ELÉCTRICA, COCINAS ELÉCTRICAS, SECADORAS DE ROPA ELÉCTRICAS, SECADORES DE PELO/ SECADORES DE CABELLO, TOSTADORES DE PAN. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de octubre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012644-3

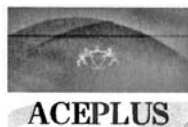
No. de Expediente: 2021199635

No. de Presentación: 20210328856

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado XIOMARA ELIZABETH RAMIREZ DE VELASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ACEPLUS, y diseño, que servirá para: AMPARAR: TABACO; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; CERILLAS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012645-3

No. de Expediente: 2021199634

No. de Presentación: 20210328855

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado XIOMARA ELIZABETH RAMIREZ DE VELASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de

la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra ACEPLUS, y diseño, que servirá para: AMPARAR: TABACO; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; CERILLAS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012646-3

No. de Expediente: 2021198916

No. de Presentación: 20210327668

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME AMILCAR MURILLO DIAZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ENVASADORA MULTIMARCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ENVASADORA MULTIMARCA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión NATURAL LAY'S y diseño, la palabra LAY'S, se traduce al castellano como LAICOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, se concede exclusividad de la marca en su conjunto, por la combinación de colores, disposición de las palabras y el diseño especial que contiene la misma, ya que sobre los elementos denominativos contenidos en ella, individualmente considerados, no se le puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesario en el comercio.

La marca servirá para: AMPARAR: AGUAS, AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de octubre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012647-3

No. de Expediente: 2021199956

No. de Presentación: 20210329401

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SONIA RUTH MELENDEZ CHAVEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra LUMINOSA y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUA ENVASADA, JUGOS NATURAL, TODAS LAS BEBIDAS SIN ALCOHOL. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día uno de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

CÉCILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012670-3

No. de Expediente: 2021200300

No. de Presentación: 20210329973

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Rotam Agrochem International Company Limited, de nacionalidad

CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARMATUR

Consistente en: la palabra ARMATUR, que servirá para: AMPARAR: PESTICIDAS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS, PARASITICIDAS, PESTICIDAS PARA NEMATODOS, NEMATOCIDAS, ACARICIDAS, PREPARACIONES PARA DESTRUIR ALIMAÑAS, PREPARACIONES PARA ESTERILIZAR EL SUELO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012693-3

No. de Expediente: 2021200293

No. de Presentación: 20210329966

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Syngenta Crop Protection AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EMINIA

Consistente en: la palabra EMINIA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ALIMAÑAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, NEMATICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012694-3

No. de Expediente: 2021200294

No. de Presentación: 20210329967

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Syngenta Crop Protection AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RIXEBIO

Consistente en: la palabra RIXEBIO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ALIMAÑAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, NEMATICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012697-3

No. de Expediente: 2021199907

No. de Presentación: 20210329319

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de MED PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

D3-FENDER MEDPHARMA

Consistente en: las palabras D3-FENDER MEDPHARMA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO, SUPLEMENTOS VITAMÍNICOS, ESPECIFICAMENTE MEDICAMENTOS A BASE VITAMINA D3 (COLECALCIFEROL). Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012698-3

No. de Expediente: 2021200296

No. de Presentación: 20210329969

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Syngenta Crop Protection AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SERABRIC

Consistente en: la palabra SERABRIC, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ALIMAÑAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, NEMATICIDAS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012703-3

No. de Expediente: 2021200298

No. de Presentación: 20210329971

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Syngenta Crop Protection AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VOLVIDIS

Consistente en: la palabra VOLVIDIS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ALIMAÑAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, NEMATICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012704-3

No. de Expediente: 2021200299

No. de Presentación: 20210329972

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Syngenta Crop Protection AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

UZAYAS

Consistente en: la palabra UZAYAS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ALIMAÑAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, NEMATICIDAS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012706-3

No. de Expediente: 2021200297

No. de Presentación: 20210329970

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Syngenta Crop Protection AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZEPORTEK

Consistente en: la palabra ZEPORTEK, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ALIMAÑAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, NEMATICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012711-3

No. de Expediente: 2021201051

No. de Presentación: 20210331448

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANTOS REYES AGUILAR RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras STRONG TOWER Coffee y diseño que se traducen al castellano como CAFÉ TORRE FUERTE, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012727-3

No. de Expediente: 2021194827

No. de Presentación: 20210319818

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APO-

DERADO de PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA ODONTOLÓGICA NEW STETIC S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NewStetic^{3D}
acrylic printing resin

Consistente en: las palabras NEW STETIC 3D acrylic printing resin y diseño, que se traducen al idioma castellano como Nueva Estética 3D Resina de Impresión Acrílica, que servirá para: AMPARAR: RESINAS DENTALES PARA MODELOS DE ORTODONCIA, GUÍAS QUIRÚRGICAS Y CARILLAS PROVISIONALES; RESINAS DENTALES 3D PARA USO DENTAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012746-3

No. de Expediente: 2021196230

No. de Presentación: 20210322350

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de UPL CORPORATION LIMITED, de nacionalidad MAURICIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Babilu

Consistente en: la palabra Babilu, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; SUSTANCIAS PARA CURTIR CUEROS Y PIELES DE ANIMALES; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: HERBICIDAS, PESTICIDAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, VERMICIDAS, RODENTICIDAS, WEEDICIDAS, PREPARACIONES PARA MATAR MALEZAS Y DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012747-3

No. de Expediente: 2021196231

No. de Presentación: 20210322351

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de UPL CORPORATION LIMITED, de nacionalidad MAURICIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Alcanel

Consistente en: la palabra Alcanel, que servirá para: AMPARAR: HERBICIDAS, PESTICIDAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, VERMICIDAS, RODENTICIDAS, WEEDICIDAS, PREPARACIONES PARA MATAR MALEZAS Y DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012748-3

No. de Expediente: 2021196579

No. de Presentación: 20210322932

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Bytedance Ltd., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFETERAS ELÉCTRICAS; CAFETERAS DE FILTRO ELÉCTRICAS; APARATOS E INSTALACIONES DE COCCIÓN; VENTILADORES

ELÉCTRICOS PARA USO PERSONAL; BOLSAS DE AGUA CALIENTE; NÚMEROS LUMINOSOS PARA CASAS; LÁMPARAS ELÉCTRICAS; BOMBILLAS DE ILUMINACIÓN; LÁMPARAS DE MANICURA; MÁQUINAS Y APARATOS FRIGORÍFICOS; CALENTADORES DE AGUA; ARMARIOS REFRIGERADORES ELÉCTRICOS PARA VINO; CALIENTATAZAS CON TOMA USB; CALIENTAMANOS CON TOMA USB; LÁMPARAS DE SEGURIDAD; SECADORES DE PELO; APARATOS E INSTALACIONES SANITARIAS; APARATOS DE DESINFECCIÓN; RADIADORES ELÉCTRICOS; ENCENDEDORES. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012749-3

No. de Expediente: 2020186903

No. de Presentación: 20200303906

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Xiaomi Inc., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Xiaomi

Consistente en: la palabra Xiaomi, que servirá para: AMPARAR: CUERO, SIN TRABAJAR O SEMI-TRABAJADO; BOLSAS; CARTERAS DE BOLSILLO; BAÚLES DE VIAJE; MOCHILA ESCOLARES; BAÚLES [EQUIPAJE]; BOLSAS PARA LA COMPRA; ADORNOS DE CUERO PARA MUEBLES; CORREAS DE CUERO; TIRAS PARA GUIAR A LOS NIÑOS; PARAGUAS; BASTONES; ARNESES PARA ANIMALES; ROPA PARA MASCOTAS; BOLSAS DE DEPORTE DE USO MÚLTIPLE; MOCHILAS PEQUEÑAS; MOCHILAS ESCOLARES; MOCHILAS; MOCHILAS DE LA CIUDAD; EQUIPAJE: EQUIPAJE DE MANO DE METAL; MOCHILAS INFORMALES; MOCHILAS URBANAS; MOCHILAS BANDOLERAS; PARAGUAS AUTOMÁTICO. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012750-3

No. de Expediente: 2021195708

No. de Presentación: 20210321430

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Bayer Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MONDEXOR

Consistente en: la palabra MONDEXOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012751-3

No. de Expediente: 2021195763

No. de Presentación: 20210321505

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Glaxo Group Limited, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

XEVUDY

Consistente en: la palabra XEVUDY, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012752-3

No. de Expediente: 2021195762

No. de Presentación: 20210321504

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Glaxo Group Limited, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

WATUXO

Consistente en: la palabra WATUXO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012753-3

No. de Expediente: 2021195908

No. de Presentación: 20210321750

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Merck Sharp & Dohme Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

WELIREG

Consistente en: la palabra WELIREG, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012754-3

No. de Expediente: 2021195910

No. de Presentación: 20210321752

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de ACONCAGUA FOODS S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ACONCAGUA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS EN CONSERVA, INCLUIDOS EN ESTA CLASE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012755-3

No. de Expediente: 2021196589

No. de Presentación: 20210322943

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bytedance Ltd., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS; JUGUETES; JUEGOS DE MESA; BALONES Y PELOTAS DE JUEGO; APARATOS DE CULTURISMO; MATERIAL PARA TIRO CON ARCO; APARATOS PARA EJERCICIOS FÍSICOS; SILBAMOS DE JUGUETE; PISCINAS [ARTÍCULOS DE JUEGO]; PISTA

DE PLÁSTICO PARA VEHÍCULOS DE JUGUETE; PATINES DE HIELO; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD, EXCEPTO ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN Y GOLOSINAS; APAREJOS DE PESCA; BASTONES DE MAJORETTE; REDES DE CAMUFLAJE [ARTÍCULOS DE DEPORTE]; BILLETES DE LOTERÍA PARA RASCAR. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012756-3

No. de Expediente: 2021196610

No. de Presentación: 20210322966

CLASE: 27.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bytedance Ltd., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TIKTOK

Consistente en: la expresión TIKTOK, que servirá para: AMPARAR: ALFOMBRAS; FELPUDOS; REVESTIMIENTOS DE SUELOS; ESTERAS DE YOGA; PAPEL PINTADO DE MATERIAS TEXTILES. Clase: 27.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012757-3

No. de Expediente: 2021196588

No. de Presentación: 20210322942

CLASE: 27.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

RADO ESPECIAL de Bytedance Ltd., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: ALFOMBRAS; FELPUDOS; REVESTIMIENTOS DE SUELOS; ESTERAS DE YOGA; PAPEL PINTADO DE MATERIAS TEXTILES. Clase: 27.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012758-3

No. de Expediente: 2021196577

No. de Presentación: 20210322930

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Bytedance Ltd., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS DE AFILAR; HERRAMIENTAS DE JARDINERÍA ACCIONADAS MANUALMENTE; CORTAÚÑAS ELÉCTRICOS O NO; HERRAMIENTAS DE MANO ACCIONADAS MANUALMENTE; PUNZONES DE GRABADO [HERRAMIENTAS MANUALES]; CORTAFRÍOS; CUBIERTOS [CUCHILLOS, TENEDORES Y CUCHARAS]. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012760-3

No. de Expediente: 2021196602

No. de Presentación: 20210322958

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Bytedance Ltd., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TIKTOK

Consistente en: la expresión TIKTOK, que servirá para: AMPARAR: DESPERTADORES; INSIGNIAS DE METALES PRECIOSOS; CAJAS DE METALES PRECIOSOS; PULSERAS [JOYERÍA]; PENDIENTES; JOYERÍA; ALFILERES DE ADORNO; ARTÍCULOS DE JOYERÍA PARA EL CALZADO; PASADORES DE CORBATA; COLLARES [JOYERÍA]; RELOJES DE USO PERSONAL; ANILLAS ABIERTAS DE METALES PRECIOSOS PARA LLAVES. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012761-3

No. de Expediente: 2021196597

No. de Presentación: 20210322951

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

RADO de Bytedance Ltd., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TIKTOK

Consistente en: la expresión TIKTOK, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS; JABONES; PRODUCTOS DE LIMPIEZA; PREPARACIONES PARA PULIR; ABRASIVOS; PERFUMES; DENTÍFRICOS; CHAMPÚS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA [PREPARACIONES HIGIÉNICAS NO MEDICINALES] Y PULVERIZADORES DE FRAGANCIAS; PRODUCTOS PARA PERFUMAR EL AMBIENTE; INCIENSO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012762-3

No. de Expediente: 2021196611

No. de Presentación: 20210322967

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bytedance Ltd., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TIKTOK

Consistente en: la expresión TIKTOK, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS; JUGUETES; JUEGOS DE MESA; BALONES Y PELOTAS DE JUEGO; APARATOS DE CULTURISMO; MATERIAL PARA TIRO CON ARCO; APARATOS PARA EJERCICIOS FÍSICOS; SILBATOS DE JUGUETE; PISCINAS [ARTÍCULOS DE JUEGO]; PISTA DE PLÁSTICO PARA VEHÍCULOS DE JUGUETE; PATINES DE HIELO; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD, EXCEPTO ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN Y GOLOSINAS; APAREJOS DE PESCA; BASTONES DE MAJORETTE; REDES DE CAMUFLAJE [ARTÍCULOS DE DEPORTE]; BILLETES DE LOTERÍA PARA RASCAR. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012763-3

No. de Expediente: 2021196609

No. de Presentación: 20210322965

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bytedance Ltd., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TIKTOK

Consistente en: la expresión TIKTOK, que servirá para: AMPARAR: RIBETES PARA PRENDAS DE VESTIR; CIERRES PARA PRENDAS DE VESTIR; CABELLO POSTIZO; FLORES ARTIFICIALES; PARCHES TERMOADHESIVOS PARA REPARAR ARTÍCULOS TEXTILES; NÚMEROS O LETRAS PARA MARCAR LA ROPA BLANCA; HOMBRRERAS PARA PRENDAS DE VESTIR; AGUJAS. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012764-3

No. de Expediente: 2021196599

No. de Presentación: 20210322955

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Bytedance Ltd., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TIKTOK

Consistente en: la expresión TIKTOK, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS DE AFILAR; HERRAMIENTAS DE

JARDINERÍA ACCIONADAS MANUALMENTE; CORTAÚÑAS ELÉCTRICOS O NO; HERRAMIENTAS DE MANO ACCIONADAS MANUALMENTE; PUNZONES DE GRABADO [HERRAMIENTAS MANUALES]; CORTAFRÍOS; CUBIERTOS [CUCHILLOS, TENEDORES Y CUCARAS]. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012766-3

No. de Expediente: 2021196598

No. de Presentación: 20210322953

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Bytedance Ltd., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TIKTOK

Consistente en: la expresión TIKTOK, que servirá para: AMPARAR: ANILLAS DE METALES COMUNES PARA LLAVES/CADENAS METÁLICAS; CANASTOS METÁLICOS; CENCERROS; ANILLAS ABIERTAS DE METALES COMUNES PARA LLAVES; CAJAS DE METALES COMUNES; GANCHOS [GARFIOS] METÁLICOS PARA PRENDAS DE VESTIR; TIMBRES DE PUERTA METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; LLAVES METÁLICAS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012767-3

No. de Expediente: 2021196587

No. de Presentación: 20210322941

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bytedance Ltd., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: RIBETES PARA PRENDAS DE VESTIR; CIERRES PARA PRENDAS DE VESTIR; CABELLOPOSTIZO; FLORES ARTIFICIALES; PARCHES TERMOADHESIVOS PARA REPARAR ARTÍCULOS TEXTILES; NÚMEROS O LETRAS PARA MARCAR LA ROPA BLANCA; HOMBRERAS PARA PRENDAS DE VESTIR; AGUJAS. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012768-3

No. de Expediente: 2021196591

No. de Presentación: 20210322945

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

RADO de Bytedance Ltd., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ; TÉ; BEBIDAS A BASE DE TÉ; AZÚCAR CANDI; MIEL; PATÉS EN COSTRA; ALIMENTOS A BASE DE HARINA; FIDEOS; REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES; HARINA DE SOJA; SAL DE COCINA; HIELO NATURAL O ARTIFICIAL; GALLETAS; GOMA DE MASCAR; BRIOCHES; COPOS DE CEREALES SECOS; COPOS DE MAÍZ; ALIÑOS PARA ENSALADA; ESENCIAS PARA ALIMENTOS, EXCEPTO ESENCIAS ETÉRICAS Y ACEITES ESENCIALES; GLUTEN PREPARADO EN FORMA DE PRODUCTO ALIMENTICIO; ESTABILIZANTES PARA NATA MONTADA; BARRITAS DE CEREALES RICAS EN PROTEÍNAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012769-3

No. de Expediente: 2021196894

No. de Presentación: 20210323582

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Bausch + Lomb Ireland Limited, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LOOP ASPHERIC

Consistente en: las palabras LOOP ASPHERIC, traducidas al castellano como: EL CIRCUITO ASFÉRICO, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS MÉDICOS, A SABER, LENTES INTRAOCULARES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012773-3

No. de Expediente: 2021198358

No. de Presentación: 20210326601

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Bayer Consumer Care AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; FIBRAS ALIMENTARIAS; FORMULACIONES BACTERIANAS PROBIÓTICAS PARA USO MÉDICO; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA USO DIETÉTICO; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012774-3

No. de Expediente: 2021197341

No. de Presentación: 20210324686

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Deckers Outdoor Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HOKA

Consistente en: la palabra HOKA, que servirá para: AMPARAR: CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012775-3

No. de Expediente: 2021197314

No. de Presentación: 20210324638

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CONSERVAS RIANXEIRA, S.A.U, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



RIANXEIRA

Consistente en: la palabra RIANXEIRA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE

CAZA; CONSERVAS DE PESCADO; MARISCOS ENLATADOS; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012776-3

No. de Expediente: 2021198234

No. de Presentación: 20210326343

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BANAPLAK

Consistente en: la palabra BANAPLAK, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día uno de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012777-3

No. de Expediente: 2021198088

No. de Presentación: 20210326129

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de CJ Corporation, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CJTIDE

Consistente en: la expresión CJ TIDE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SAZONADOR DE ÁCIDO NUBLEICO; PRODUCTOS PARA SAZONAR; CONDIMENTOS, SALSAS; AROMATIZANTES QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012778-3

No. de Expediente: 2021198235

No. de Presentación: 20210326344

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RUNAPLAX

Consistente en: la palabra RUNAPLAX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día uno de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012779-3

No. de Expediente: 2021198233

No. de Presentación: 20210326342

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ROTHROM

Consistente en: la palabra ROTHROM, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día uno de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012780-3

No. de Expediente: 2020187819

No. de Presentación: 20200306204

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bayer Intellectual Property GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras YAZ Flex y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES HORMONALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012781-3

No. de Expediente: 2021196593

No. de Presentación: 20210322947

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

RADO ESPECIAL de Bytedance Ltd., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; CERVEZAS; SIROPES PARA BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012783-3

No. de Expediente: 2021196594

No. de Presentación: 20210322948

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bytedance Ltd., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: LICORES Y VINOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012784-3

No. de Expediente: 2021199240

No. de Presentación: 20210328140

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de AstraZeneca AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SAPHNELO

Consistente en: la palabra SAPHNELO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y SUBSTANCIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012785-3

No. de Expediente: 2021199510

No. de Presentación: 20210328612

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Astra-Zeneca UK Limited, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño denominado DISEÑO MISCELANEO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012786-3

No. de Expediente: 2021198893

No. de Presentación: 20210327643

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UPL CORPORATION LIMITED, de nacionalidad MAURICIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra Gaxy, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, ASÍ COMO PARA

LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; SUSTANCIAS PARA CURTIR CUEROS Y PIELES DE ANIMALES; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012787-3

No. de Expediente: 2021196846

No. de Presentación: 20210323425

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de ABSORBENTES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la expresión ANGELITOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAÑALES PARA BEBÉ, PAÑALES DESECHABLES Y PAÑALES DE PAPEL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012788-3

No. de Expediente: 2021197602

No. de Presentación: 20210325290

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de TABACALERA DEL ESTE, S.A., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GILROY

Consistente en: la palabra GILROY, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012789-3

No. de Expediente: 2021194907

No. de Presentación: 20210319975

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de UPL CORPORATION LIMITED, de nacionalidad MAURICIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VACCIPLANT

Consistente en: la palabra VACCIPLANT, que servirá para: AMPARAR: HERBICIDAS, PESTICIDAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, VERMICIDAS, RODENTICIDAS, WEEDICIDAS, PREPARACIONES PARA MATAR MALEZAS, Y DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil veintiuno.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012790-3

No. de Expediente: 2021199731

No. de Presentación: 20210329019

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Eddie Bauer Licensing Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EDDIE BAUER

Consistente en: las palabras EDDIE BAUER, que servirá para: AMPARAR: ROPA DE PLAYA; CINTURONES [PRENDAS DE VESTIR]; ROPA PARA LAS PIERNAS; ROPA PARA EL CUERPO; GORRAS; SOMBREROS; ABRIGOS; CHAQUETAS; ROPA PARA LA LLUVIA; VESTIDOS; CALZADO; PRENDAS DE CALCETERÍA; JEANS; PANTALONES; CAMISAS; FALDAS; PANTALONES CORTOS [SHORTS]; SOQUETES [CALCETINES]; TRAJES DE BAÑO; SUDADERAS; PANTALONES DEPORTIVOS; SUÉTERES; ROPA INTERIOR; CAMISETAS; ROPA PARA DORMIR; PIJAMAS; MAMELUCOS; JERSEYS; BATAS [GUARDAPOLVOS]; TRAJES; BUFANDAS; GUANTES [PRENDAS DE VESTIR]; MANOPLAS; OREJERAS [PRENDAS DE VESTIR]; CORBATAS; TIRANTES [SUSPENSORES]; ANTIFACES PARA DORMIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012791-3

No. de Expediente: 2021198892

No. de Presentación: 20210327642

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de MAHLE Engine Components Japan Corporation., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

IZUMI

Consistente en: la palabra IZUMI, que servirá para: AMPARAR: PISTONES [PARTES DE MAQUINAS O DE MOTORES], PISTONES PARA CILINDROS, PISTONES DE MOTOR (INCLUYENDO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES Y BUQUES), SEGMENTOS DE PISTÓN, PARTES Y ACCESORIOS PARA PISTONES, CILINDROS Y/O REVESTIMIENTOS DE CILINDROS PARA MAQUINAS, PARTES Y ACCESORIOS PARA CILINDROS Y/O REVESTIMIENTOS DE CILINDROS; CULATAS DE CILINDROS PARA MAQUINAS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012792-3

No. de Expediente: 2021198891

No. de Presentación: 20210327641

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MAHLE Engine Components Japan Corporation., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Un diseño, que servirá para: AMPARAR: PISTONES [PARTES DE MAQUINAS O DE MOTORES], PISTONES PARA CILINDROS, PISTONES DE MOTOR (INCLUYENDO MOTORES

PARA VEHÍCULOS TERRESTRES Y BUQUES), SEGMENTOS DE PISTÓN, PARTES Y ACCESORIOS PARA PISTONES, CILINDROS Y/O REVESTIMIENTOS DE CILINDROS PARA MAQUINAS, PARTES Y ACCESORIOS PARA CILINDROS Y/O REVESTIMIENTOS DE CILINDROS; CULATAS DE CILINDROS PARA MAQUINAS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012793-3

No. de Expediente: 2021197745

No. de Presentación: 20210325488

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Technolas Perfect Vision GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ACE

Advanced Corneal Explorer

Consistente en: las palabras ACE Advanced Corneal Explorer y diseño, que se traducen al castellano como EXPLORADOR CORNEAL AVANZADO, que servirá para: AMPARAR: EQUIPOS, APARATOS, INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS OFTALMOLÓGICOS Y OPTOMÉTRICOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO Y QUIRÚRGICO, A SABER, TOPÓGRAFO CORNEAL, ABERRÓMETRO, LÁSER, TODOS VENDIDOS COMO UNA UNIDAD UTILIZADA EN EL DIAGNÓSTICO DE AFECCIONES OCULARES Y EN LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS OFTÁLMICOS, OCULARES Y RELACIONADOS CON LOS OJOS; EXCEPTO LOS ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS DE SUJECCIÓN, SOPORTE Y QUIRÚRGICOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012794-3

No. de Expediente: 2021199509

No. de Presentación: 20210328611

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Astra-Zeneca UK Limited, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EVUSCHELD

Consistente en: la palabra EVUSHELD, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012795-3

No. de Expediente: 2021200109

No. de Presentación: 20210329663

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-

DO de Glaxo Group Limited, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

JESDUVROQ

Consistente en: la palabra JESDUVROQ, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012796-3

No. de Expediente: 2013131731

No. de Presentación: 20130192885

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de ACAVA LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra DEPORADE y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS REHIDRATANTES, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012797-3

No. de Expediente: 2021199350

No. de Presentación: 20210328319

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de STECK INDÚSTRIA ELÉCTRICA LTDA, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra lyra y diseño, que servirá para: AMPARAR: CABLES COAXIALES; CONECTORES [ELECTRICIDAD]; ENCHUFES HEMBRA, ENCHUFES MACHO Y OTROS CONTACTOS [ACOPLAMIENTO ELÉCTRICOS]; INTERRUPTORES, ELÉCTRICOS; MARCOS PARA ENCHUFES HEMBRAS Y MACHOS; TAPAS DE ENCHUFE; AURICULARES TELEFÓNICOS; HILOS TELEFÓNICOS; REGULADORES DE LUZ ELÉCTRICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012798-3

No. de Expediente: 2021199036

No. de Presentación: 20210327825

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C. A. PRONACA, de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra AVANT y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, ACUÍCOLAS, HORTÍCO-

LAS Y FORESTALES EN BRUTO Y SIN PROCESAR; GRANOS Y SEMILLAS EN BRUTO O SIN PROCESAR; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; BULBOS, PLANTONES Y SEMILLAS PARA PLANTAR; ANIMALES VIVOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012799-3

No. de Expediente: 2021199402

No. de Presentación: 20210328425

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bayer Intellectual Property GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TAB C

Consistente en: la expresión TAB C. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y PARA USO MÉDICO; SUPLEMENTOS DE HIERBAS; PREPARACIONES DE HIERBAS MEDICINALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012800-3

No. de Expediente: 2021199403

No. de Presentación: 20210328426

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bayer Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PICLEO

Consistente en: la palabra PICLEO, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS PARA USO QUIRÚRGICO Y MEDICO; JERINGAS PARA LA INYECCIÓN DE DROGAS PARA USO HUMANO; JERINGAS Y AGUJAS DE INYECCIÓN PROPORCIONADAS COMO UN KIT PARA LA INYECCIÓN DE DROGAS PARA USO HUMANO. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012802-3

No. de Expediente: 2021198792

No. de Presentación: 20210327446

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de MINGZHAN IMPORT & EXPORT CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EPICA STAR

Consistente en: la expresión y diseño, en donde la palabra STAR se traduce al castellano como Estrella, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS AGRÍCOLAS; [SIERRAS MÁQUINAS]; SOLDADORAS ELÉCTRICAS; MÁQUINAS PARA TRABAJAR METALES; HERRAMIENTAS DE MANO QUE NO SEAN ACCIONADAS MANUALMENTE; MÁQUINAS DE FUNDICIÓN; TIJERAS ELÉCTRICAS; TALADRADORAS DE MANO ELÉCTRICAS; CORONAS DE SONDEO [PARTES DE MÁQUINAS]; HOJAS DE SIERRAS [PARTES DE MÁQUINAS], Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de octubre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012804-3

No. de Expediente: 2021193771

No. de Presentación: 20210317564

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Werner & Mertz GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BUFALO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012805-3

No. de Expediente: 2021200426

No. de Presentación: 20210330214

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bayer Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DESTELLO

Consistente en: la palabra DESTELLO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012806-3

No. de Expediente: 2021200398

No. de Presentación: 20210330161

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de Chongqing Senci Import & Export Trade Co., Ltd, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras i TOOLS y diseño, que se traducen al idioma castellano como i como YO, TOOLS como HERRAMIENTAS, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS AGRÍCOLAS; CORTADORAS DE CÉSPED [MÁQUINAS]; ALTERNADORES; DINAMOS; GENERADORES DE ELECTRICIDAD; BOMBAS [MÁQUINAS]; MÁQUINAS Y APARATOS PARA LIMPIEZA, ELÉCTRICAS: APARATOS DE LIMPIEZA DE ALTA PRESIÓN; MOTORES DIESEL, QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MOTORES DE GASOLINA, QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012808-3

No. de Expediente: 2021199990

No. de Presentación: 20210329471

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de AFFINITY CASTELGOMBERTO, S.R.L, de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Natural TRAINER, se traduce la castellano como: Entrenador Natural, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES; PREPARACIONES DE ALIMENTOS PARA ANIMALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; BEBIDAS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; PIENSOS; MATERIAL PARA LECHOS DE ANIMA-

LES; GOLOSINAS COMESTIBLES PARA ANIMALES; MALTA.
Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012809-3

No. de Expediente: 2021199858

No. de Presentación: 20210329245

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de AstraZeneca AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

YUTRIVO

Consistente en: la palabra YUTRIVO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y SUBSTANCIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012810-3

No. de Expediente: 2021199857

No. de Presentación: 20210329243

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de As-

traZeneca AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y SUBSTANCIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012811-3

No. de Expediente: 2021199958

No. de Presentación: 20210329404

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BILANCII

Consistente en: la palabra BILANCII, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día uno de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012812-3

No. de Expediente: 2021199959

No. de Presentación: 20210329405

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EQUILUMEN

Consistente en: la palabra EQUILUMEN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día uno de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012815-3

No. de Expediente: 2021196528

No. de Presentación: 20210322845

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TotalEnergies SE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión TotalEnergies y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS, PESTICIDAS; PREPARACIONES FITOSANITARIAS; DESINFECTANTES; AEROSOLIOS AMBIENTADORES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012817-3

No. de Expediente: 2021196527

No. de Presentación: 20210322844

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TotalEnergies SE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión TE TotalEnergies y diseño, que servirá para: AMPARAR: PETRÓLEO CRUDO O REFINADO; ENERGÍA ELÉCTRICA EN TODAS SUS FORMAS; CARBURANTES; BIOCARBURANTES; COMBUSTIBLES Y BIOCUMBUSTIBLES; ACEITES COMBUSTIBLES; GAS NATURAL Y GASES DE PETRÓLEO EN TODAS SUS FORMAS; LUBRICANTES, ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL; ACEITES DE BASE; ADITIVOS DE ORIGEN PETROLÍFERO PARA SU USO EN LA INDUSTRIA; ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, CARBURANTES, BETUNES Y OTROS PRODUCTOS PETROLÍFEROS; ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA INSECTICIDAS, HERBICIDAS Y FUNGICIDAS; SOLVENTES DEL PETRÓLEO. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012818-3

No. de Expediente: 2021196524

No. de Presentación: 20210322841

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TotalEnergies SE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión TE TotalEnergies y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR. PULIR, DESENGRASAR, PELAR Y RASPAR; PREPARACIONES PARA EL LAVADO Y EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS; PREPARACIONES PARA EL LAVADO Y EL MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y EDIFICIOS; QUITAMANCHAS; LÍQUIDOS LIMPIAPARABRISAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012819-3

No. de Expediente: 2021196466

No. de Presentación: 20210322761

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de TotalEnergies SE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Te y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTALACIONES PARA LA PRODUCCIÓN

DE ENERGÍA; GENERADORES DE GAS Y ELECTRICIDAD; TURBINAS EÓLICAS Y SUS PARTES; PARTES DE MOTORES; FILTROS DE MOTORES; MÁQUINAS DE REFINACIÓN DEL PETRÓLEO; GENERADORES DE ENERGÍA PARA VEHÍCULOS; SURTIDORES DE COMBUSTIBLE PARA ESTACIONES DE SERVICIO [GASOLINERAS]; ROBOTS INDUSTRIALES; APARATO ROBÓTICO AUTOMATIZADO DEDICADO A SERVICIOS ENERGÉTICOS, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE O DESARROLLO SOSTENIBLE. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012821-3

No. de Expediente: 2021194527

No. de Presentación: 20210319246

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de POSTOBON S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HATSU

Consistente en: la palabra HATSU, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXCEPTO CERVEZAS; PREPARACIONES ALCOHÓLICAS PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012824-3

No. de Expediente: 2021196576

No. de Presentación: 20210322928

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Bytedance Ltd., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: en un diseño, que servirá para: AMPARAR: ANILLAS DE METALES COMUNES PARA LLAVEROS/CADENAS METÁLICAS; CANASTOS METÁLICOS; CENCERROS; ANILLAS ABIERTAS DE METALES COMUNES PARA LLAVEROS; CAJAS DE METALES COMUNES; GANCHOS [GARFIOS] METÁLICOS PARA PRENDAS DE VESTIR; TIMBRES DE PUERTA METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; LLAVEROS METÁLICOS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012825-3

No. de Expediente: 2021196463

No. de Presentación: 20210322758

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TotalEnergies SE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión TE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PETRÓLEO CRUDO O REFINADO; ENERGÍA ELÉCTRICA

ENTODAS SUS FORMAS; CARBURANTES; BIOCARBURANTES; COMBUSTIBLES Y BIOCOMBUSTIBLES; ACEITES COMBUSTIBLES; GAS NATURAL Y GASES DE PETRÓLEO EN TODAS SUS FORMAS; LUBRICANTES, ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL; ACEITES DE BASE ; ADITIVOS DE ORIGEN PETROLÍFERO PARA SU USO EN LA INDUSTRIA; ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, CARBURANTES, BETUNES Y OTROS PRODUCTOS PETROLÍFEROS; ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA INSECTICIDAS, HERBICIDAS Y FUNGICIDAS; SOLVENTES DEL PETRÓLEO. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012826-3

No. de Expediente: 2021196470

No. de Presentación: 20210322765

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TotalEnergies SE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Te y diseño, que servirá para: AMPARAR: RELOJES, ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012827-3

No. de Expediente: 2021196845

No. de Presentación: 20210323424

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CFL Holding Limited (Hong Kong Limited Liability Company), de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FIRMFIT

Consistente en: la expresión FIRMFIT, que servirá para: AMPARAR: PISOS DE VINILO; BALDOSAS, TABLONES, PLACAS Y PLANCHAS DE VINILO PARA SUELOS; TABLONES, PLACAS Y PLANCHAS PARA SUELOS, NO METÁLICOS; BALDOSAS, TABLONES, PLACAS Y PLANCHAS PARA SUELOS DE INTERIORES, NO METÁLICOS; BALDOSAS, TABLONES, PLACAS Y PLANCHAS PARA SUELOS PARA EDIFICIOS RESIDENCIALES Y COMERCIALES, NO METÁLICOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012828-3

No. de Expediente: 2021198597

No. de Presentación: 20210327068

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

RADO de HIPERTIN, S. A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Keyra y diseño, que servirá para: AMPARAR: JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; CHAMPÚS, COLONIAS, DESODORANTES; TINTES DE OXIDACIÓN, COLORACIÓN SEMIPERMANENTE, COLORACIÓN DIRECTA, POLVOS DE DECOLORAR, PERÓXIDOS, PERMANENTES, DESRIZANTES Y NEUTRALIZANTES, LACAS, ESPUMAS, GOMINAS, GELES, CERAS, PLISES, ACONDICIONADORES, MASCARILLAS, EXTRACTOS Y LOCIONES CAPILARES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012829-3

No. de Expediente: 2021200581

No. de Presentación: 20210330510

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TAPOUT, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TAPOUT

Consistente en: la palabra TAPOUT, que servirá para: AMPARAR: ROPA DE PLAYA; CINTURONES [PRENDAS DE VESTIR]; ROPA PARA LAS PIERNAS; ROPA PARA EL CUERPO; GORRAS COMO SOMBREROS; SOMBREROS; ABRIGOS; CHAQUETAS;

ROPA PARA LA LLUVIA; VESTIDOS; CALZADO; PRENDAS DE CALCETERÍA; JEANS; PANTALONES; CAMISAS; FALDAS; PANTALONES CORTOS (SHORTS); CALCETINES; TRAJES DE BAÑO; SUDADERAS; PANTALONES DEPORTIVOS; SUÉTERES; ROPA INTERIOR; CAMISETAS; CHALECOS; ROPA PARA DORMIR; PIJAMAS; MAMELUCOS; JUMPERS; BATAS [GUARDAPOLVOS]; TRAJES; BUFANDAS; GUANTES [PRENDAS DE VESTIR]; MANOPLAS; OREJERAS [PRENDAS DE VESTIR; CORBATAS; TIRANTES [SUSPENSORES]; ANTIFACES PARA DORMIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012830-3

No. de Expediente: 2021200579

No. de Presentación: 20210330508

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TAPOUT, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: DISEÑO, que servirá para: AMPARAR: ROPA DE PLAYA; CINTURONES [PRENDAS DE VESTIR]; ROPA PARA LAS PIERNAS; ROPA PARA EL CUERPO; GORRAS COMO SOMBREROS; SOMBREROS; ABRIGOS; CHAQUETAS; ROPA PARA LA LLUVIA; VESTIDOS; CALZADO; PRENDAS DE CALCETERÍA; JEANS; PANTALONES; CAMISAS; FALDAS; PANTALONES CORTOS (SHORTS); CALCETINES; TRAJES DE BAÑO; SUDADERAS; PANTALONES DEPORTIVOS; SUÉTERES; ROPA INTERIOR; CAMISETAS; CHALECOS; ROPA PARA DORMIR; PIJAMAS; MAMELUCOS; JUMPERS; BATAS [GUARDAPOLVOS]; TRAJES; BUFANDAS; GUANTES [PRENDAS DE VESTIR]; MANOPLAS;

OREJERAS [PRENDAS DE VESTIR; CORBATAS; TIRANTES [SUSPENSORES]; ANTIFACES PARA DORMIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012831-3

No. de Expediente: 2021200707

No. de Presentación: 20210330743

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BOSTON INVESTMENT ENTERPRISES CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TED
H O M M E

Consistente en: las palabras TED HOMME y diseño, cuya traducción al idioma castellano es TED HOMBRE, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012833-3

No. de Expediente: 2021200739

No. de Presentación: 20210330821

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Kia Corporation, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras X Line y diseño, cuya traducción al idioma castellano es Linea X. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre sus elementos denominativos individualmente considerados no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarios en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: AUTOMOVILES; AUTOS DEPORTIVOS; FURGONES [VEHÍCULOS]; CAMIONES; AUTOBUSES; CARROS ELECTRICOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012834-3

No. de Expediente: 2021195281

No. de Presentación: 20210320642

CLASE: 28, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Red Bull GmbH, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la expresión RED BULL y diseño, que se traduce al castellano como TORO ROJO, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS; ARTICULOS DE JUEGO; ARTICULOS DE GIMNASIA; ARTICULOS Y EQUIPO DE DEPORTE; DECORACIONES PARA

ÁRBOLES DE NAVIDAD; ADORNOS FESTIVOS Y ÁRBOLES DE NAVIDAD ARTIFICIALES; APARATOS DE CARRUSELES Y PARQUES INFANTILES; JUGUETES; ARTÍCULOS DE COTILLÓN; MÁQUINAS PARA JUEGOS DE APUESTAS; APARATOS PARA JUEGOS; MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS; MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS ELECTRÓNICOS PARA SALAS DE JUEGO; MÁQUINAS DE JUEGO AUTOMÁTICAS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS; TRAGAMONEDAS; VIDEOJUEGOS PORTÁTILES; JUEGOS PORTÁTILES CON PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO; MODELOS DE VEHÍCULOS A ESCALA; VEHÍCULOS DE JUGUETE; DRONES [JUGUETES]; CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS; CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS PORTÁTILES; FUNDAS ESPECIALES PARA TABLAS DE SURF; FUNDAS ESPECIALES PARA ESQUÍ. Clase: 28. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL; HOTELES, HOSTALES AND PENSIONES, VACACIONES Y ALOJAMIENTO DE TURISTAS; GUARDERÍAS, CENTROS DE CUIDADO DIURNO Y ATENCIÓN A LA TERCERA EDAD; INSTALACIONES PARA EVENTOS Y OFICINAS TEMPORALES E INSTALACIONES PARA REUNIONES; SERVICIOS DE RESIDENCIAS PARA ANIMALES; ALQUILER DE MUEBLES, MANTELERÍA AND SERVICIOS DE MESA; SERVICIOS DE CATERING. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012836-3

No. de Expediente: 2021195206

No. de Presentación: 20210320524

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BISTRO

Consistente en: la palabra BISTRO y diseño, que se traduce al castellano como "Restaurante Pequeño". Sobre el elemento denominativo BISTRO, individualmente considerado, no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común y necesaria en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo el conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letra, el diseño que la acompaña y la disposición de colores; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. La mencionada marca servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; FRIJOLES EN

CONSERVA; FRIJOLES REFRITOS; LENTEJAS; LENTEJAS DESECADAS; LENTEJAS EN CONSERVA; GARBANZOS PROCESADOS; HUMMUS/PASTA DE GARBANZOS; CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; ATÚN EN CONSERVA; PAPAS FRITAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012837-3

No. de Expediente: 2021195207

No. de Presentación: 20210320525

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BISTRO

Consistente en: la palabra BISTRO y diseño, que se traduce al castellano como "Restaurante Pequeño". Sobre el elemento denominativo BISTRO, individualmente considerado, no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común y necesaria en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo el conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras, el diseño que la acompaña y la disposición de colores; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. La mencionada marca servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, ARROZ, AZÚCAR, SALSA DE TOMATE, MAYONESA, PANES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012838-3

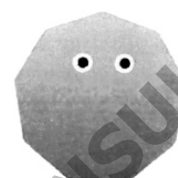
No. de Expediente: 2021196364

No. de Presentación: 20210322614

CLASE: 01, 05, 31, 35, 36, 41, 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de UPL CORPORATION LIMITED, de nacionalidad MAURICIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como NNP GREEN MICROBE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: HERBICIDAS, PESTICIDAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, VERMICIDAS, RODENTICIDAS, WEEDICIDAS, PREPARACIONES PARA MATAR MALEZAS Y DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES EN BRUTO Y SIN TRANSFORMAR; GRANOS Y SEMILLAS EN BRUTO Y SIN TRANSFORMAR; FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, HIERBAS FRESCAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; BULBOS, PLANTONES Y SEMILLAS PARA PLANTAR. Clase: 31. Para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35. Para: AMPARAR: ASISTENCIA FINANCIERA Y ASUNTOS MONETARIOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE FORMACIÓN Y REALIZACIÓN DE SEMINARIOS Y MESAS REDONDAS EDUCATIVAS. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELACIONADOS CON ELLOS EN EL ÁMBITO DE LA AGRICULTURA Y LA SOSTENIBILIDAD; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICO EN EL ÁMBITO DE LA AGRICULTURA Y LA SOSTENIBILIDAD. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012839-3

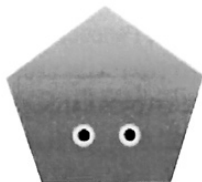
No. de Expediente: 2021196363

No. de Presentación: 20210322613

CLASE: 01, 05, 31, 35, 36, 41, 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UPL CORPORATION LIMITED, de nacionalidad MAURICIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño denominado NPP BLUE MICROBE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: HERBICIDAS, PESTICIDAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, VERMICIDAS, RODENTICIDAS, WEEDICIDAS, PREPARACIONES PARA MATAR MALEZAS Y DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES EN BRUTO Y SIN TRANSFORMAR; GRANOS Y SEMILLAS EN BRUTO Y SIN TRANSFORMAR; FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, HIERBAS FRESCAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; BULBOS, PLANTONES Y SEMILLAS PARA PLANTAR. Clase: 31. Para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35. Para: AMPARAR: ASISTENCIA FINANCIERA Y ASUNTOS MONETARIOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE FORMACIÓN Y REALIZACIÓN DE SEMINARIOS Y MESAS REDONDAS EDUCATIVAS. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELACIONADOS CON ELLOS EN EL ÁMBITO DE LA AGRICULTURA Y LA SOSTENIBILIDAD; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICO EN EL ÁMBITO DE AGRICULTURA Y LA SOSTENIBILIDAD. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,
REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2021196366

No. de Presentación: 20210322617

CLASE: 01, 05, 31, 35, 36, 41, 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de UPL CORPORATION LIMITED, de nacionalidad MAURICIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

Consistente en: la expresión NPP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: HERBICIDAS, PESTICIDAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, VERMICIDAS, RODENTICIDAS, WEEDICIDAS, PREPARACIONES PARA MATAR MALEZAS Y DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES EN BRUTO Y SIN TRANSFORMAR; GRANOS Y SEMILLAS EN BRUTO Y SIN TRANSFORMAR; FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, HIERBAS FRESCAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; BULBOS, PLANTONES Y SEMILLAS PARA PLANTAR. Clase: 31. Para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35. Para: AMPARAR: ASISTENCIA FINANCIERA Y ASUNTOS MONETARIOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE FORMACIÓN Y REALIZACIÓN DE SEMINARIOS Y MESAS REDONDAS EDUCATIVAS. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELACIONADOS CON ELLOS EN EL ÁMBITO DE LA AGRICULTURA Y LA SOSTENIBILIDAD; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICO EN EL ÁMBITO DE LA AGRICULTURA Y LA SOSTENIBILIDAD. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,
REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2021196365

No. de Presentación: 20210322615

CLASE: 01, 05, 31, 35, 36, 41, 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de UPL CORPORATION LIMITED, de nacionalidad MAURICIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

NPP Natural Plant
Protection

Consistente en: la expresión NPP NATURAL PLANT PROTECTION, en donde las palabras NATURAL PLANT PROTECTION se traduce al castellano como protección de planta natural, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: HERBICIDAS, PESTICIDAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, VERMICIDAS, RODENTICIDAS, WEEDICIDAS, PREPARACIONES PARA MATAR MALEZAS Y DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES EN BRUTO Y SIN TRANSFORMAR; GRANOS Y SEMILLAS EN BRUTO Y SIN TRANSFORMAR; FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, HIERBAS FRESCAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; BULBOS, PLANTONES Y SEMILLAS PARA PLANTAR. Clase: 31. Para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35. Para: AMPARAR: ASISTENCIA FINANCIERA Y ASUNTOS MONETARIOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE FORMACIÓN Y REALIZACIÓN DE SEMINARIOS Y MESAS REDONDAS EDUCATIVAS. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELACIONADOS CON ELLOS EN EL ÁMBITO DE LA AGRICULTURA Y LA SOSTENIBILIDAD; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICO EN EL ÁMBITO DE LA AGRICULTURA Y LA SOSTENIBILIDAD. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,
REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2021197483

No. de Presentación: 20210325131

CLASE: 05, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CJ CHEILJEDANG CORPORATION, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BEST AMINO y diseño, traducidas al castellano como: MEJOR AMINOACIDOS. Sobre los términos denominativos BEST AMINO traducidos al castellano como MEJOR AMINOACIDOS, se le concede exclusividad tal cual ha sido solicitada, no de sus elementos aisladamente considerados, por ser de uso común y necesarios en el comercio para los productos que ampara. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA ANIMALES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES; ADITIVO PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL PARA SU USO COMO SUPLEMENTO NUTRICIONAL PARA USO MÉDICO; ADITIVOS NO MEDICADOS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL PARA USO COMO SUPLEMENTOS NUTRICIONALES; ADITIVOS NUTRICIONALES PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL PARA USO COMO SUPLEMENTOS NUTRICIONALES; ADITIVOS NUTRICIONALES MEDICADOS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL. Clase: 05. Para: AMPARAR: PIENSOS; ADITIVOS PARA PIENSOS PARA USOS NO MÉDICOS; ADITIVOS NUTRICIONALES PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL (NO PARA USO MÉDICOS); SABORIZANTES PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL; FORTIFICANTES PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL; PRODUCTOS PARA EL ENGORDE DE ANIMALES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES; ALIMENTOS PARA PESCADOS; ARENA HIGIÉNICA PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2021193939

No. de Presentación: 20210317857

CLASE: 03, 05, 10, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Block Drug Company, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SENSODYNE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES DE TOCADOR, DENTÍFRICOS, ENJUAGUES BUCALES Y AMBIENTADORES NO MEDICINALES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO BUCAL, GELES DENTALES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA PULIR LOS DIENTES, PREPARACIONES Y ACELERADORES PARA BLANQUEAR LOS DIENTES, PREPARACIONES COSMÉTICAS QUITAMANCHAS. Clase: 03. Para: AMPARAR: PREPARACIONES MEDICINALES PARA EL CUIDADO BUCAL, PREPARACIONES MEDICINALES PARA PULIR LOS DIENTES, PREPARACIONES MEDICINALES PARA BLANQUEAR LOS DIENTES, ENJUAGUES BUCALES MEDICINALES, PREPARACIONES MEDICINALES PARA BLANQUEAR, CHICLES MEDICINALES Y PASTILLAS PARA LA HIGIENE DENTAL. Clase: 05. Para: AMPARAR: APARATOS DE CUIDADO DENTAL, BANDEJAS DENTALES FLEXIBLES Y DESECHABLES. Clase: 10. Para: AMPARAR: CEPILLOS DE DIENTES, PALILLOS DE DIENTES, HILO DENTAL. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,

REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2021199730

No. de Presentación: 20210329018

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Eddie Bauer Licensing Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EDDIE BAUER

Consistente en: las palabras EDDIE BAUER, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS DE DEPORTE MULTIUSOS; BOLSAS DE ATLETISMO MULTIUSOS; BOLSAS PARA EL GIMNASIO; BOLSAS DE PLAYA; BOLSAS DE LIBROS; BOLSAS DE LONA; BOLSAS PARA PAÑALES; BOLSAS DE HOMBRO; BOLSAS DE MANO; BOLSAS DE VIAJE; BANANOS (RIÑONERAS); BOLSAS PARA LA COMPRA REUTILIZABLES; MOCHILAS; MORRALES CON BOLSILLOS, CORREAS Y TIRANTES LARGOS PARA USAR SOBRE LA ESPALDA U HOMBROS; MONEDEROS; BOLSOS DE MANO; CORREAS PARA BOLSOS DE MANO; BOLSAS DE ROPA PARA VIAJAR; MALETINES DE CUERO CON CORREA LARGA PARA USAR AL HOMBRO; CARTERAS; MALETAS; ETIQUETAS IDENTIFICADORAS PARA MALETAS; BAÚLES [EQUIPAJE]; VALIJAS; ESTUCHES Y BOLSAS DE COSMÉTICOS VENDIDOS VACÍOS; NECESERES Y ESTUCHES PARA ARTÍCULOS DE TOCADOR VENDIDOS VACÍOS; MALETINES PARA DOCUMENTOS; PORTAFOLIOS (ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA); CARTERAS PARA DOCUMENTOS; CARTERAS DE MUJER PEQUEÑAS PARA LLEVAR AL HOMBRO O EN LA MANO; CARTERAS PARA TARJETAS DE VISITA [TARJETEROS]; CARTERAS PARA TARJETAS DE LLAMADO Y DE CRÉDITO; ESTUCHES PARA LLAVES; CARTERAS PARA HOMBRE; BILLETERAS; PARAGUAS; ROPA PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; COLLARES PARA ANIMALES. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2021200740

No. de Presentación: 20210330822

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Lemon Inc, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RESSO

Consistente en: la palabra RESSO, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE APLICACIÓN; PROGRAMAS DE APLICACIÓN PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES; SOFTWARE DE APLICACIONES DESCARGABLE PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; SOFTWARE DE APLICACIONES DESCARGABLE PARA TELÉFONOS MÓVILES Y ORDENADORES DE TABLETA QUE PERMITEN A LOS USUARIOS COMPRAR, REPRODUCIR, COMPARTIR, DESCARGAR MÚSICA, CANCIONES, ÁLBUMES, CITAS DE LETRAS DE CANCIONES, CREAR, RECOMENDAR, COMPARTIR SUS LISTAS DE REPRODUCCIÓN, LETRAS DE CANCIONES, TOMAR, EDITAR Y CARGAR FOTOGRAFÍAS COMO PORTADA DE LISTAS DE REPRODUCCIÓN, COMENTAR MÚSICA, CANCIONES Y ÁLBUMES; SOFTWARE DE APLICACIONES DESCARGABLE PARA TELÉFONOS MÓVILES Y ORDENADORES DE TABLETA QUE PERMITEN A LOS USUARIOS GESTIONAR Y COMPARTIR CONTENIDOS DIGITALES, A SABER, MÚSICA, FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS; SOFTWARE DE APLICACIONES DESCARGABLE PARA TELÉFONOS MÓVILES Y TABLETAS QUE PERMITEN A LOS USUARIOS TRANSMITIR EN DIRECTO PROGRAMAS DE MEDIOS INTERACTIVOS DE AUDIO Y VIDEO EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO, MODA, DEPORTES Y ACONTECIMIENTOS ACTUALES; APLICACIONES DESCARGABLES PARA SU USO CON DISPOSITIVOS MÓVILES QUE OFRECEN CONTENIDOS DE PODCAST Y EMISIONES DE RADIO; APLICACIONES DESCARGABLES PARA SU USO CON DISPOSITIVOS MÓVILES CON FUNCIÓN DE KARAOKE Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2021200747

No. de Presentación: 20210330831

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Lemon Inc, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE APLICACIÓN; PROGRAMAS DE APLICACIÓN PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES; SOFTWARE DE APLICACIONES DESCARGABLE PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; SOFTWARE DE APLICACIONES DESCARGABLE PARA TELÉFONOS MÓVILES Y ORDENADORES DE TABLETA QUE PERMITEN A LOS USUARIOS COMPRAR, REPRODUCIR, COMPARTIR, DESCARGAR MÚSICA, CANCIONES, ÁLBUMES, CITAS DE LETRAS DE CANCIONES, CREAR, RECOMENDAR, COMPARTIR SUS LISTAS DE REPRODUCCIÓN, LETRAS DE CANCIONES, TOMAR, EDITAR Y CARGAR FOTOGRAFÍAS COMO PORTADA DE LISTAS DE REPRODUCCIÓN, COMENTAR MÚSICA, CANCIONES Y ÁLBUMES; SOFTWARE DE APLICACIONES DESCARGABLE PARA TELÉFONOS MÓVILES Y ORDENADORES DE TABLETA QUE PERMITEN A LOS USUARIOS GESTIONAR Y COMPARTIR CONTENIDOS DIGITALES, A SABER, MÚSICA, FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS; SOFTWARE DE APLICACIONES DESCARGABLE PARA TELÉFONOS MÓVILES Y TABLETAS QUE PERMITEN A LOS USUARIOS TRANSMITIR EN DIRECTO PROGRAMAS DE MEDIOS INTERACTIVOS DE AUDIO Y VIDEO EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO, MODA, DEPORTES Y ACONTECIMIENTOS ACTUALES; APLICACIONES DESCARGABLES PARA SU USO CON DISPOSITIVOS MÓVILES QUE OFRECEN CONTENIDOS DE PODCAST Y EMISIONES DE RADIO; APLICACIONES DESCARGABLES PARA SU USO CON DISPOSITIVOS MÓVILES CON FUNCIÓN DE KARAOKE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2021200580

No. de Presentación: 20210330509

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TAPOUT, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TAPOUT

Consistente en: la palabra TAPOUT, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS DE DEPORTE Y DE ATLETISMO MULTIUSOS; BOLSAS DE PLAYA, BOLSAS PARA LIBROS, EQUIPAJE DE MANO, BOLSAS DE LONA, BOLSAS PARA PAÑALES, BOLSAS PARA EL GIMNASIO, BOLSAS DE CUERO PARA COMPRAS, BOLSAS PARA COLGAR AL HOMBRO, BOLSOS DE MANO Y BOLSAS DE VIAJE; CANGURERAS Y BANANOS (RIÑONERAS); MOCHILAS; MORRALES CON BOLSILLOS; MONEDEROS; PORTATRAJES; BOLSOS; MALETAS; ETIQUETAS IDENTIFICADORAS PARA MALETAS; BAÚLES [EQUIPAJE]; VALIJAS; ESTUCHES Y BOLSAS DE COSMÉTICOS VENDIDOS VACÍOS; NECESERES Y ESTUCHES PARA ARTÍCULOS DE TOCADOR VENDIDOS VACÍOS; BOLSAS PARA HERRAMIENTAS VENDIDAS VACÍAS; MALETINES PARA DOCUMENTOS; PORTAFOLIOS [ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA]; CARTERAS TIPO MALETÍN; CARTERAS PARA DOCUMENTOS; BOLSO DE MANO; BOLSOS DE MANO PARA HOMBRE; ESTUCHES PARA NEGOCIOS; CARTERAS PARA TARJETAS DE VISITA [TARJETEROS]; ESTUCHES PARA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE LLAMADAS; ESTUCHES PARA LLAVES; LLAVEROS DE CUERO; BILLETERAS; PORTA BILLETES; BILLETEROS; PARAGUAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2021200577

No. de Presentación: 20210330506

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TAPOUT, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: DISEÑO, que servirá para: AMPARAR: FIGURAS DE ACCIÓN Y ACCESORIOS DE JUGUETE PARA ELLOS; ESTUCHES DE FIGURAS DE ACCIÓN; VEHÍCULOS DE JUGUETE; JUEGOS DE MESA; TROMPOS DE JUGUETE; ROMPECABEZAS; COMETAS; MUÑECAS; MARIONETAS; PELUCHES; JUEGOS DE CARTAS; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; TRAJES DE MÁSCARAS; CINTURONES DE JUGUETE, MUEBLES PARA MUÑECAS; SORPRESAS PARA FIESTA EN FORMA DE GALLETAS Y SONAJEROS; JUGUETES A CUERDA; PATINETA DE JUGUETE; YOYOS; JUGUETES DE EDICIÓN LIMITADA, EN CONCRETO, BANCOS DE JUGUETES DE HOJALATA; MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CHICLE DE JUGUETE (JUGUETES); DISPENSADORES MECÁNICOS DE CARAMELOS DE JUGUETE EN FORMA DE BOLO (JUGUETES); GUANTES DE JUGUETE DE ESPUMA; JUGUETES DISPENSADORES DE BARRAS DE GOMA DE MASCAR (JUGUETES); ARTÍCULOS Y EQUIPOS DEPORTIVOS, EN CONCRETO, PROTECTORES DE OREJAS Y CEJAS Y MÁSCARAS PARA LUCHADORES, BOXEADORES Y OTROS LUCHADORES DEPORTIVOS, SACOS DE BOXEO, PLATAFORMAS PARA SACOS DE BOXEO; SACOS DE BOXEO, SACOS DE BOXEO CON BASE PARA ENTRENAMIENTO EN LUCHA LIBRE, BOXEO Y OTROS DEPORTES DE COMBATE; RODILLERAS Y CODERAS PARA USO DEPORTIVO; CUERDAS PARA SALTAR, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, EN CONCRETO PARA BOXEO, RING DE LUCHA Y ARTES MARCIALES MIXTAS, BOLSAS ESPECIALMENTE ADAPTADAS PARA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2021200582

No. de Presentación: 20210330511

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TAPOUT, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TAPOUT

Consistente en: la palabra TAPOUT, que servirá para: AMPARAR: FIGURAS DE ACCIÓN Y ACCESORIOS DE JUGUETE PARA ELLOS; ESTUCHES DE FIGURAS DE ACCIÓN; VEHÍCULOS DE JUGUETE; JUEGOS DE MESA; TROMPOS DE JUGUETE; ROMPECABEZAS; COMETAS; MUÑECAS; MARIONETAS; PELUCHES; JUEGOS DE CARTAS; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; TRAJES DE MÁSCARAS; CINTURONES DE JUGUETE, MUEBLES PARA MUÑECAS; SORPRESAS PARA FIESTA EN FORMA DE GALLETAS Y SONAJEROS; JUGUETES A CUERDA; PATINETA DE JUGUETE; YOYOS; JUGUETES DE EDICIÓN LIMITADA, EN CONCRETO, BANCOS DE JUGUETES DE HOJALATA; MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CHICLE DE JUGUETE (JUGUETES); DISPENSADORES MECÁNICOS DE CAMELOS DE JUGUETE EN FORMA DE BOLO (JUGUETES); GUANTES DE JUGUETE DE ESPUMA; JUGUETES DISPENSADORES DE BARRAS DE GOMA DE MASCAR (JUGUETES); ARTÍCULOS Y EQUIPOS DEPORTIVOS, EN CONCRETO, PROTECTORES DE OREJAS Y CEJAS Y MÁSCARAS PARA LUCHADORES, BOXEADORES Y OTROS LUCHADORES DEPORTIVOS, SACOS DE BOXEO, PLATAFORMAS PARA SACOS DE BOXEO; SACOS DE BOXEO, SACOS DE BOXEO CON BASE PARA ENTRENAMIENTO EN LUCHA LIBRE, BOXEO Y OTROS DEPORTES DE COMBATE; RODILLERAS Y CODERAS PARA USO DEPORTIVO; CUERDAS PARA SALTAR, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, EN CONCRETO PARA BOXEO, RING DE LUCHA Y ARTES MARCIALES MIXTAS, BOLSAS ESPECIALMENTE ADAPTADAS PARA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2021200578

No. de Presentación: 20210330507

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TAPOUT, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: DISEÑO, que servirá para: AMPARAR : BOLSAS DE DEPORTE Y DE ATLETISMO MULTIUSOS; BOLSAS DE PLAYA, BOLSAS PARA LIBROS, EQUIPAJE DE MANO, BOLSAS DE LONA, BOLSAS PARA PAÑALES, BOLSAS PARA EL GIMNASIO, BOLSAS DE CUERO PARA COMPRAS, BOLSAS PARA COLGAR AL HOMBRO, BOLSOS DE MANO Y BOLSAS DE VIAJE; CANGURERAS Y BANANOS (RIÑONERAS); MOCHILAS; MORRALES CON BOLSILLOS; MONEDEROS; PORTATRAJES; BOLSOS; MALETAS; ETIQUETAS IDENTIFICADORAS PARA MALETAS; BAÚLES [EQUIPAJE]; VALIJAS; ESTUCHES Y BOLSAS DE COSMÉTICOS VENDIDOS VACÍOS; NECESERES Y ESTUCHES PARA ARTÍCULOS DE TOCADOR VENDIDOS VACÍOS; BOLSAS PARA HERRAMIENTAS VENDIDAS VACÍAS; MALETINES PARA DOCUMENTOS; PORTAFOLIOS [ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA]; CARTERAS TIPO MALETÍN; CARTERAS PARA DOCUMENTOS; BOLSO DE MANO; BOLSOS DE MANO PARA HOMBRE; ESTUCHES PARA NEGOCIOS; CARTERAS PARA TARJETAS DE VISITA [TARJETEROS]; ESTUCHES PARA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE LLAMADAS; ESTUCHES PARA LLAVEROS; LLAVEROS DE CUERO; BILLETERAS; PORTA BILLETES; BILLETEROS; PARAGUAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2020189055

No. de Presentación: 20200308477

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SHANDONG HONGJITANG PHARMACEUTICAL GROUP CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que contiene caracteres chinos que se traducen al castellano como HONGJITANG, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICAMENTOS PARA SU USO EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DE LA CIRCULACIÓN SANGUÍNEA, ENFERMEDADES DEL CORAZÓN; GRIPE, DOLOR DE GARGANTA, FIEBRE, ENFERMEDADES DEL SISTEMA DIGESTIVO, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES Y CEREBROVASCULARES, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, ENFERMEDADES DEL SISTEMA URINARIO, HERIDAS, ENFERMEDADES GINECOLÓGICAS, ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS, ENFERMEDADES ANDROLÓGICAS; GELATINA DE PIEL DE BURRO (EJIAO) PARA USO MEDICINAL CHINO; HIERBAS MEDICINALES TRADICIONALES CHINAS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS CHINAS PARA USO MÉDICO; API (INGREDIENTE FARMACÉUTICO ACTIVO); SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO; TOALLITAS DESINFECTANTES; BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS LLENOS; ALIMENTOS PARA BEBÉS; TÉ MEDICINAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012861-3

No. de Expediente: 2021197946

No. de Presentación: 20210325853

CLASE: 07, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LG ELECTRONICS INC., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Side Waterfall

Consistente en: las palabras Side Waterfall, que se traducen al castellano como Lado Cascada, que servirá para: AMPARAR: LAVADORAS ELÉCTRICAS; LAVAPLATOS AUTOMÁTICOS; ASPIRADORAS ELÉCTRICAS; TUBOS PARA ASPIRADORAS ELÉCTRICAS; BOLSAS PARA ASPIRADORAS ELÉCTRICAS; ASPIRADORAS DE VARILLA; SOPLADORES ELÉCTRICOS ROTATIVOS; ROBOTS (MÁQUINAS); BOMBAS DE AIRE COMPRIMIDO; COMPRESORAS ELÉCTRICAS ROTATIVAS; COMPRESORES PARA REFRIGERADORES; SECADORAS CENTRIFUGAS; BATEDORAS ELÉCTRICAS PARA USO DOMÉSTICO; ASPIRADORAS ROBÓTICAS; PROCESADORES DE ALIMENTOS ELÉCTRICOS; LIMPIADORES DE VAPOR PARA USO DOMÉSTICO; ASPIRADORAS DE MANO; ASPIRADORAS ELÉCTRICAS PARA ROPA DE CAMA; ROBOTS DOMÉSTICOS PARA EL HOGAR; ROBOTS PARA USO PERSONAL, EN CONCRETO, ROBOTS PARA LA LIMPIEZA. Clase: 07. Para: AMPARAR: INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO; APARATOS DE AIRE CALIENTE, A SABER, APARATOS DE CALEFACCIÓN POR AIRE CALIENTE; HUMIDIFICADORES; DESHUMIDIFICADORES ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉSTICO; COCINAS ELÉCTRICAS; PURIFICADORES DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO; APARATOS DE IONIZACIÓN DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO; APARATOS DE MEMBRANA EN FORMA DE FILTROS PARA LA DEPURACIÓN DEL AGUA; COLECTORES SOLARES TÉRMICOS; PURIFICADORES DE AIRE; APARATOS DE VENTILACIÓN (AIRE ACONDICIONADO) PARA CALEFACCIÓN; APARATOS DE ILUMINACIÓN CON DIODOS ELECTROLUMINISCENTES (LEDES); COCINAS DE GAS; HORNOS ELÉCTRICOS DE COCINA; APARATOS E INSTALACIONES DE COCCIÓN; REFRIGERADORES ELÉCTRICOS; SECADORAS DE ROPA ELÉCTRICAS; MÁQUINAS ELÉCTRICAS DE GESTIÓN

DE LA ROPA PARA EL SECADO DE LA ROPA DE USO DOMÉSTICO; MÁQUINAS ELÉCTRICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ROPA CON FUNCIONES DE DESODORIZACIÓN, ESTERILIZACIÓN Y VAPORIZACIÓN DE LA ROPA PARA USO DOMÉSTICO; SECADORAS DE ROPA ELÉCTRICAS CON FUNCIONES DE ESTERILIZACIÓN, DESODORIZACIÓN Y TRATAMIENTO ANTIARRUGAS PARA USO DOMÉSTICO; CAMPANAS DE VENTILACIÓN; CAMPANAS DE VENTILACIÓN PARA HORNOS.
Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012862-3

No. de Expediente: 2021197945

No. de Presentación: 20210325851

CLASE: 07, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LG ELECTRONICS INC., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Punch 3

Consistente en: la expresión Punch 3, que se traduce al castellano como PUÑO, que servirá para: AMPARAR: LAVADORAS ELÉCTRICAS; LAVAPLATOS AUTOMÁTICOS; ASPIRADORAS ELÉCTRICAS; TUBOS PARA ASPIRADORAS ELÉCTRICAS; BOLSAS PARA ASPIRADORAS ELÉCTRICAS; ASPIRADORAS DE VARILLA; SOPLADORES ELÉCTRICOS ROTATIVOS; ROBOTS (MÁQUINAS);

BOMBAS DE AIRE COMPRIMIDO; COMPRESORAS ELÉCTRICAS ROTATIVAS; COMPRESORES PARA REFRIGERADORES; SECADORAS CENTRIFUGAS; BATIDORAS ELÉCTRICAS PARA USO DOMÉSTICO; ASPIRADORAS ROBÓTICAS; PROCESADORES DE ALIMENTOS ELÉCTRICOS; LIMPIADORES DE VAPOR PARA USO DOMÉSTICO; ASPIRADORAS DE MANO; ASPIRADORAS ELÉCTRICAS PARA ROPA DE CAMA; ROBOTS DOMÉSTICOS PARA EL HOGAR; ROBOTS PARA USO PERSONAL, EN CONCRETO, ROBOTS PARA LA LIMPIEZA. Clase: 07. Para: AMPARAR: INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO; APARATOS DE AIRE CALIENTE, A SABER, APARATOS DE CALEFACCIÓN POR AIRE CALIENTE; HUMIDIFICADORES; DESHUMIDIFICADORES ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉSTICO; COCINAS ELÉCTRICAS; PURIFICADORES DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO; APARATOS DE IONIZACIÓN DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO; APARATOS DE MEMBRANA EN FORMA DE FILTROS PARA LA DEPURACIÓN DEL AGUA; COLECTORES SOLARES TÉRMICOS; PURIFICADORES DE AIRE; APARATOS DE VENTILACIÓN (AIRE ACONDICIONADO) PARA CALEFACCIÓN; APARATOS DE ILUMINACIÓN CON DIODOS ELECTROLUMINISCENTES (LEDES); COCINAS DE GAS; HORNOS ELÉCTRICOS DE COCINA; APARATOS E INSTALACIONES DE COCCIÓN; REFRIGERADORES ELÉCTRICOS; SECADORAS DE ROPA ELÉCTRICAS; MÁQUINAS ELÉCTRICAS DE GESTIÓN DE LA ROPA PARA EL SECADO DE LA ROPA DE USO DOMÉSTICO; MÁQUINAS ELÉCTRICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ROPA CON FUNCIONES DE DESODORIZACIÓN, ESTERILIZACIÓN Y VAPORIZACIÓN DE LA ROPA PARA USO DOMÉSTICO; SECADORAS DE ROPA ELÉCTRICAS CON FUNCIONES DE ESTERILIZACIÓN, DESODORIZACIÓN Y TRATAMIENTO ANTIARRUGAS PARA USO DOMÉSTICO; CAMPANAS DE VENTILACIÓN; CAMPANAS DE VENTILACIÓN PARA HORNOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012863-3

No. de Expediente: 2021197947

No. de Presentación: 20210325854

CLASE: 07, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LG ELECTRONICS INC., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Smart Motion

Consistente en: las palabras Smart Motion, que se traducen al castellano como Inteligente Movimiento, que servirá para: AMPARAR: LAVADORAS ELÉCTRICAS; LAVAPLATOS AUTOMÁTICOS; ASPIRADORAS ELÉCTRICAS; TUBOS PARA ASPIRADORAS ELÉCTRICAS; BOLSAS PARA ASPIRADORAS ELÉCTRICAS; ASPIRADORAS DE VARILLA; SOPLADORES ELÉCTRICOS ROTATIVOS; ROBOTS (MÁQUINAS); BOMBAS DE AIRE COMPRIMIDO; COMPRESORAS ELÉCTRICAS ROTATIVAS; COMPRESORES PARA REFRIGERADORES; SECADORAS CENTRIFUGAS; BATEDORAS ELÉCTRICAS PARA USO DOMÉSTICO; ASPIRADORAS ROBÓTICAS; PROCESADORES DE ALIMENTOS ELÉCTRICOS; LIMPIADORES DE VAPOR PARA USO DOMÉSTICO; ASPIRADORAS DE MANO; ASPIRADORAS ELÉCTRICAS PARA ROPA DE CAMA; ROBOTS DOMÉSTICOS PARA EL HOGAR; ROBOTS PARA USO PERSONAL, EN CONCRETO, ROBOTS PARA LA LIMPIEZA. Clase: 07. Para: AMPARAR: INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO; APARATOS DE AIRE CALIENTE, A SABER, APARATOS DE CALEFACCIÓN POR AIRE CALIENTE; HUMIDIFICADORES; DESHUMIDIFICADORES ELÉCTRICOS PARA USO

DOMÉSTICO; COCINAS ELÉCTRICAS; PURIFICADORES DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO; APARATOS DE IONIZACIÓN DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO; APARATOS DE MEMBRANA EN FORMA DE FILTROS PARA LA DEPURACIÓN DEL AGUA; COLECTORES SOLARES TÉRMICOS; PURIFICADORES DE AIRE; APARATOS DE VENTILACIÓN (AIRE ACONDICIONADO) PARA CALEFACCIÓN; APARATOS DE ILUMINACIÓN CON DIODOS ELECTROLUMINISCENTES (LEDES); COCINAS DE GAS; HORNOS ELÉCTRICOS DE COCINA; APARATOS E INSTALACIONES DE COCCIÓN; REFRIGERADORES ELÉCTRICOS; SECADORAS DE ROPA ELÉCTRICAS; MÁQUINAS ELÉCTRICAS DE GESTIÓN DE LA ROPA PARA EL SECADO DE LA ROPA DE USO DOMÉSTICO; MÁQUINAS ELÉCTRICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ROPA CON FUNCIONES DE DESODORIZACIÓN, ESTERILIZACIÓN Y VAPORIZACIÓN DE LA ROPA PARA USO DOMÉSTICO; SECADORAS DE ROPA ELÉCTRICAS CON FUNCIONES DE ESTERILIZACIÓN, DESODORIZACIÓN Y TRATAMIENTO ANTIARRUGAS PARA USO DOMÉSTICO; CAMPANAS DE VENTILACIÓN; CAMPANAS DE VENTILACIÓN PARA HORNOS.

Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,

REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2021200348

No. de Presentación: 20210330066

CLASE: 07, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LG ELECTRONICS INC., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AI Wash

Consistente en: la expresión AI Wash, se traduce al castellano como: Lavado Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: LAVADORAS ELÉCTRICAS; LAVAPLATOS AUTOMÁTICOS; ASPIRADORAS ELÉCTRICAS; TUBOS PARA ASPIRADORAS ELÉCTRICAS; BOLSAS PARA ASPIRADORAS ELÉCTRICAS; ASPIRADORAS DE VARILLA; SOPLADORES ELÉCTRICOS ROTATIVOS; ROBOTS (MÁQUINAS); BOMBAS DE AIRE COMPRIMIDO; COMPRESORAS ELÉCTRICAS ROTATIVAS; COMPRESORES PARA REFRIGERADORES; SECADORAS CENTRIFUGAS; BATIDORAS ELÉCTRICAS PARA USO DOMÉSTICO; ASPIRADORAS ROBÓTICAS; PROCESADORES DE ALIMENTOS ELÉCTRICOS; LIMPIADORES DE VAPOR PARA USO DOMÉSTICO; ASPIRADORAS DE MANO; ASPIRADORAS ELÉCTRICAS PARA ROPA DE CAMA; ROBOTS DOMÉSTICOS PARA EL HOGAR; ROBOTS PARA USO PERSONAL, EN CONCRETO, ROBOTS PARA LA LIMPIEZA. Clase: 07. Para: AMPARAR:

INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO; APARATOS DE AIRE CALIENTE, A SABER, APARATOS DE CALEFACCIÓN POR AIRE CALIENTE; HUMIDIFICADORES; DESHUMIDIFICADORES ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉSTICO; COCINAS ELÉCTRICAS; PURIFICADORES DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO; APARATOS DE IONIZACIÓN DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO; APARATOS DE MEMBRANA EN FORMA DE FILTROS PARA LA DEPURACIÓN DEL AGUA; COLECTORES SOLARES TÉRMICOS; PURIFICADORES DE AIRE; APARATOS DE VENTILACIÓN (AIRE ACONDICIONADO) PARA CALEFACCIÓN; APARATOS DE ILUMINACIÓN CON DIODOS ELECTROLUMINISCENTES (LEDES); COCINAS DE GAS; HORNOS ELÉCTRICOS DE COCINA; APARATOS E INSTALACIONES DE COCCIÓN; REFRIGERADORES ELÉCTRICOS; SECADORAS DE ROPA ELÉCTRICAS; MÁQUINAS ELÉCTRICAS DE GESTIÓN DE LA ROPA PARA EL SECADO DE LA ROPA DE USO DOMÉSTICO; MÁQUINAS ELÉCTRICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ROPA CON FUNCIONES DE DESODORIZACIÓN, ESTERILIZACIÓN Y VAPORIZACIÓN DE LA ROPA PARA USO DOMÉSTICO; SECADORAS DE ROPA ELÉCTRICAS CON FUNCIONES DE ESTERILIZACIÓN, DESODORIZACIÓN Y TRATAMIENTO ANTIARRUGAS PARA USO DOMÉSTICO; CAMPANAS DE VENTILACIÓN, CAMPANAS DE VENTILACIÓN PARA HORNOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2021200349

No. de Presentación: 20210330067

CLASE: 07, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LG ELECTRONICS INC., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Scent+

Consistente en: la expresión Scent+, se traduce al castellano como: Aroma, que servirá para: AMPARAR: LAVADORAS ELÉCTRICAS; LAVAPLATOS AUTOMÁTICOS; ASPIRADORAS ELÉCTRICAS; TUBOS PARA ASPIRADORAS ELÉCTRICAS; BOLSAS PARA ASPIRADORAS ELÉCTRICAS; ASPIRADORAS DE VARILLA; SOPLADORES ELÉCTRICOS ROTATIVOS; ROBOTS (MÁQUINAS); BOMBAS DE AIRE COMPRIMIDO; COMPRESORAS ELÉCTRICAS ROTATIVAS; COMPRESORES PARA REFRIGERADORES; SECADORAS CENTRIFUGAS; BATIDORAS ELÉCTRICAS PARA USO DOMÉSTICO; ASPIRADORAS ROBÓTICAS; PROCESADORES DE ALIMENTOS ELÉCTRICOS; LIMPIADORES DE VAPOR PARA USO DOMÉSTICO; ASPIRADORAS DE MANO; ASPIRADORAS ELÉCTRICAS PARA ROPA DE CAMA; ROBOTS DOMÉSTICOS PARA EL HOGAR; ROBOTS PARA USO PERSONAL, EN CONCRETO, ROBOTS PARA LA LIMPIEZA. Clase: 07. Para: AMPARAR: INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO; APARATOS DE AIRE CALIENTE, A SABER, APARATOS DE CALEFACCIÓN POR AIRE CALIENTE; HUMIDIFICADORES; DESHUMIDIFICADORES ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉSTICO; COCINAS ELÉCTRICAS; PURIFICADORES DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO; APARATOS DE IONIZACIÓN DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO; APARATOS DE MEMBRANA EN FORMA DE FILTROS PARA LA DEPURACIÓN DEL AGUA; COLECTORES SOLARES TÉRMICOS; PURIFICADORES DE AIRE; APARATOS DE VENTILACIÓN (AIRE ACONDICIONADO) PARA CALEFACCIÓN; APARATOS DE ILUMINACIÓN CON DIÓDOS ELECTROLUMINISCENTES (LEDES); COCINAS DE GAS; HORNOS ELÉCTRICOS DE COCINA; APARATOS E INSTALACIONES DE COCCIÓN; REFRIGERADORES ELÉCTRICOS; SECADORAS DE ROPA ELÉCTRICAS; MÁQUINAS ELÉCTRICAS DE GESTIÓN DE LA ROPA PARA EL SECADO DE LA ROPA DE USO DOMÉSTICO; MÁQUINAS ELÉCTRICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ROPA CON FUNCIONES DE DESODORIZACIÓN, ESTERILIZACIÓN Y VAPORIZACIÓN DE LA ROPA PARA USO DOMÉSTICO; SECADORAS DE ROPA ELÉCTRICAS CON FUNCIONES DE ESTERILIZACIÓN, DESODORIZACIÓN Y TRATAMIENTO ANTIARRUGAS PARA USO DOMÉSTICO; CAMPANAS DE VENTILACIÓN, CAMPANAS DE VENTILACIÓN PARA HORNOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012868-3

No. de Expediente: 2021196467

No. de Presentación: 20210322762

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de TotalEnergies SE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Te y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, LA DISTRIBUCIÓN, LA TRANSFORMACIÓN, LA ACUMULACIÓN, LA REGULACIÓN, O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; CONDUCTOS ELÉCTRICOS Y EQUIPOS PARA CONDUCIR LA ELECTRICIDAD (HILOS, CABLES); COLECTORES ELÉCTRICOS; INSTRUMENTOS PARA MEDIR LA ELECTRICIDAD; GASÓMETROS [INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN]; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MONITOREAR Y MEDIR LA ENERGÍA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DE ENERGÍA; REGULADORES DE ENERGÍA; BATERÍAS Y PILAS ELÉCTRICAS, BATERÍAS Y PILAS DE COMBUSTIBLE; CARGADORES PARA BATERÍAS Y PILAS; APARATOS E INSTALACIONES SOLARES PARA LA PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD; CÉLULAS Y MÓDULOS FOTOVOLTAICOS; PANELES SOLARES; ACUMULADORES PARA LA ENERGÍA FOTOVOLTAICA; APARATOS DE SEGURIDAD Y DE AUTOMATIZACIÓN PARA EDIFICIOS Y VIVIENDAS PARTICULARES; SISTEMAS DE DOMÓTICA; SERVIDORES PARA DOMÓTICA; CAMBIADORES DE FRECUENCIA, CONVERTIDORES DE VOLTAJE; ACUMULADORES ELÉCTRICOS Y APARATOS PARA LA RECARGA DE ACUMULADORES ELÉCTRICOS; PRENDAS DE VESTIR Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y DE SEGURIDAD; TRIÁNGULOS DE SEÑALIZACIÓN DE AVERÍA

PARA VEHÍCULOS; GAFAS Y ESTUCHES PARA GAFAS; ALTAVOCES; EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; SOFTWARE DE ORDENADOR Y APLICACIONES MÓVILES; APARATOS DE DIAGNÓSTICO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; APARATOS Y SOFTWARE PARA PROBAR Y ANALIZAR LOS PRODUCTOS PETROLÍFEROS Y QUÍMICOS; TARJETAS MAGNÉTICAS Y ELECTRÓNICAS; TRANSMISORES, TARJETAS Y PLACAS QUE PERMITEN EL ACCESO A REDES DE CARRETERAS Y AUTOPISTAS; RADIOS PARA VEHÍCULOS; BATERÍAS PARA VEHÍCULOS; TERMINALES Y ESTACIONES PARA RECARGAR Y SUMINISTRAR ENERGÍA A BATERÍAS Y VEHÍCULOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012869-3

No. de Expediente: 2021196338

No. de Presentación: 20210322586

CLASE: 09, 35, 38, 41, 42, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Yalla. Technology FZ-LLC, de nacionalidad EMIRATÍ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras YALLA PARCHÍS y diseño, que servirá para: AMPARAR: DETECTORES DE MONEDA FALSA; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES; DIBUJOS ANIMADOS; APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES; TELÉFONOS INTELIGENTES; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; COMPUTADORAS; PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS DESCARGABLES; APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; PUBLICIDAD EN LÍNEA POR UNA RED INFORMÁTICA; GESTIÓN COMERCIAL DE LICENCIAS DE PRODUCTOS

Y SERVICIOS DE TERCEROS; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS; CONSULTORÍA SOBRE GESTIÓN DE PERSONAL; COMPILACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; OPTIMIZACIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA CON FINES DE PROMOCIÓN DE VENTAS; ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DATOS EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; SUMINISTRO DE ESPACIOS DE VENTA EN LÍNEA PARA VENDEDORES Y COMPRADORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL POR SITIOS WEB. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELEDIFUSIÓN; TELEDIFUSIÓN POR CABLE; SERVICIOS DE DIFUSIÓN INALÁMBRICA; SUMINISTRO DE ACCESO DE USUARIO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; SUMINISTRO DE FOROS DE DISCUSIÓN [CHATS] EN INTERNET; SUMINISTRO DE ACCESO A BASES DE DATOS; SUMINISTRO DE FOROS EN LÍNEA; COMUNICACIONES TELEFÓNICAS; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR TELEFONÍA MÓVIL; SERVICIOS DE CONEXIÓN TELEMÁTICA A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL. Clase: 38. Para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS [ACTIVIDADES EDUCATIVAS O RECREATIVAS]; SUMINISTRO DE JUEGOS DE ORDENADOR EN LÍNEA; SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN [ENSEÑANZA]; SERVICIOS DE BIBLIOTECAS DE PRÉSTAMO; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA NO DESCARGABLES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL SUMINISTRADOS EN LÍNEA DESDE UNA RED INFORMÁTICA; SERVICIOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE INTERNET; SERVICIOS EDUCATIVOS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE JUEGOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS INFORMÁTICOS EN LA NUBE; INVESTIGACIÓN EN COSMETOLOGÍA; DECORACIÓN DE INTERIORES; SERVICIOS DE DISEÑO INDUSTRIAL; PROVISIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA INTERNET; DISEÑO DE MODA; PERITAJES [TRABAJOS DE INGENIEROS]; INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; DISEÑO DE SOFTWARE; INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS. Clase: 42. Para: AMPARAR: ACOMPAÑAMIENTO EN SOCIEDAD [PERSONAS DE COMPAÑÍA]; ALQUILER DE TRAJES DE NOCHE; SERVICIOS FUNERARIOS; SERVICIOS DE AGENCIAS MATRIMONIALES; PLANIFICACIÓN Y PREPARACIÓN DE CEREMONIAS NUPCIALES; SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA; CONSULTORÍA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL; SERVICIOS DE CONTENCIOSOS; CUIDADO DE VIVIENDAS EN AUSENCIA DE LOS DUEÑOS; ALQUILER DE NOMBRES DE DOMINIO EN INTERNET. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012873-3

No. de Expediente: 2021196637

No. de Presentación: 20210323009

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de AJAX SYSTEMS CYPRUS HOLDINGS LTD, de nacionalidad CHIPRIOTA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra AJAX y diseño, que servirá para: AMPARAR; DISYUNTORES; ADAPTADORES ELÉCTRICOS; ACUMULADORES, ELÉCTRICOS; AMPERÍMETROS; ANALIZADORES DEL TAMAÑO DE LAS NANOPARTÍCULAS; BATERÍAS ANÓDICAS; BATERÍAS DE ALTA TENSIÓN; ANTENAS; APARATOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS; APARATOS DE CONTROL REMOTO; APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; APARATOS ELÉCTRICOS DE ENCENDIDO A DISTANCIA; APARATOS DE PRUEBA NO DESTINADOS A FINES MÉDICOS; RECEPTORES DE AUDIO Y VÍDEO; BALASTOS DE ILUMINACIÓN; TARROS DE BATERÍAS; TARROS DE ACUMULADORES; BATERÍAS DE ENCENDIDO; BATERÍAS ELÉCTRICAS; BRAZALETES CONECTADOS (INSTRUMENTOS DE MEDIDA); ENCHUFES ELÉCTRICOS; RECTIFICADORES DE CORRIENTE; APARATOS DE ALTA FRECUENCIA; MONITORES DE VISUALIZACIÓN DE VÍDEO PORTÁTILES; PANTALLAS DE VÍDEO; VIDEOCÁMARAS; MONITORES DE VÍDEO PARA BEBÉS; VIDEOTELÉFONOS; INSTRUMENTOS DE COMPROBACIÓN DE GASES; GASÓMETROS (INSTRUMENTOS DE MEDIDA); BATERÍAS GALVÁNICAS; CÉLULAS GALVÁNICAS; HIGRÓMETROS; HIDRÓMETROS; ALTAVOCES; SENSORES PIEZOELÉCTRICOS; TIMBRES ELÉCTRICOS; DETECTORES; DETECTORES DE HUMO; CAMPANAS (DISPOSITIVOS DE AVISO); TELERRUPTORES; EXPOSÍMETROS (MEDIDORES DE LUZ); APARATOS ELECTRODINÁMICOS PARA EL CONTROL REMOTO DE SEÑALES; LLAVEROS ELECTRÓNICOS QUE SON APARATOS DE CONTROL REMOTO; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, DESCARGABLES; PANTALLAS NUMÉRICAS ELECTRÓNICAS; PIZARRAS INTERACTIVAS ELECTRÓNICAS; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO ELECTRÓNICO PARA ENCLAVAMIENTO DE PUERTAS PULSERAS DE IDENTIFICACIÓN CODIFICADAS, MAGNÉTICAS; CERRADURAS, ELÉCTRICAS; PROTECTORES DE SOBRETENSIÓN; FUSIBLES; ALARMAS

ACÚSTICAS; ALARMAS SONORAS; CONECTORES (ELECTRICIDAD); ACOPLAMIENTOS (EQUIPOS DE TRATAMIENTO DE DATOS); ACOPLAMIENTOS, ELÉCTRICOS; CONEXIONES, ELÉCTRICAS; LECTORES (EQUIPOS DE TRATAMIENTO DE DATOS); TARJETAS DE IDENTIDAD, MAGNÉTICAS; CIRCUITOS INTEGRADOS; TERMINALES DE PANTALLA TÁCTIL INTERACTIVA; INTERFACES PARA ORDENADORES; DETECTORES DE INFRARROJOS; GUARDACHISPAS; TARJETAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS (TARJETAS INTELIGENTES); TARJETAS LLAVE CODIFICADAS; TERMINALES (ELECTRICIDAD); PULSADORES PARA TIMBRES; TARJETAS MAGNÉTICAS CODIFICADAS; ORDENADORES PORTÁTILES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS, GRABADOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS, DESCARGABLES; PROGRAMAS OPERATIVOS INFORMÁTICOS, GRABADOS; APLICACIONES INFORMÁTICAS, DESCARGABLES; PLATAFORMAS INFORMÁTICAS, GRABADAS O DESCARGABLES; APARATOS ELÉCTRICOS DE CONMUTACIÓN CONTACTOS, ELÉCTRICOS; CAJAS DE EMPALME (ELECTRICIDAD); ARMARIOS PARA ALTA VOZES; CAJAS DE BATERÍAS; CAJAS DE ACUMULADORES; MEGÁFONOS; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES; MONITORES (PROGRAMAS INFORMÁTICOS); FUNDAS DE EMPALME PARA CABLES ELÉCTRICOS; CUBIERTAS PARA TOMAS DE CORRIENTE; LIMITADORES (ELECTRICIDAD); TRANSMISORES DE SEÑALES ELECTRÓNICAS; CAJAS DE DISTRIBUCIÓN (ELECTRICIDAD); CUADROS DE DISTRIBUCIÓN; INTERRUPTORES, ELÉCTRICOS; INTERRUPTORES HORARIOS, AUTOMÁTICOS; CONVERTIDORES, ELÉCTRICOS; ORDENADORES DE MESA; ALARMAS CONTRA INCENDIOS; INDICADORES DE PÉRDIDAS ELÉCTRICAS; INDICADORES DE NIVEL DE AGUA; SISTEMAS DE ROCIADORES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS; APARATOS DE ANÁLISIS DEL AIRE; VIDEOGRABADORES; DISPOSITIVOS PARA LA PROYECCIÓN DE TECLADOS VIRTUALES; CONDUCTORES, ELÉCTRICOS; DISPOSITIVOS ANTIPARÁSITOS [ELECTRICIDAD]; APARATOS DE AVISO ANTIRROBO; INSTALACIONES DE PREVENCIÓN DE ROBOS, ELÉCTRICAS; PANELES DE CONTROL (ELECTRICIDAD); APARATOS DE RADAR MONITORES PARA BEBÉS; EQUIPOS DE TRANSMISIÓN (TELECOMUNICACIÓN); APARATOS REGULADORES, ELÉCTRICOS; REGULADORES DE LUZ, ELÉCTRICOS; RELÉS, ELÉCTRICOS; ROBOTS DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD; ROBOTS DE TELEPRESENCIA; ENCHUFES ELÉCTRICOS; CAJAS DE DISTRIBUCIÓN (ELECTRICIDAD); CONSOLAS DE DISTRIBUCIÓN (ELECTRICIDAD); TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN (ELECTRICIDAD); SEÑALES LUMINOSAS O MECÁNICAS; TIMBRES DE SEÑALIZACIÓN; TIMBRES DE ALARMA, ELÉCTRICOS; LINTERNAS DE SEÑALIZACIÓN; PANELES DE SEÑALIZACIÓN, LUMINOSOS O MECÁNICOS; ALARMAS; SIRENAS; ESCÁNERES (EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN); RELOJES INTELIGENTES; ANILLOS INTELIGENTES; APARATOS DE VIGILANCIA, EXCEPTO PARA FINES MÉDICOS; INSTRUMENTOS DE OBSERVACIÓN; BOLSAS ADAPTADAS PARA ORDENADORES PORTÁTILES; CIRCUITOS IMPRESOS; RELOJES DE FICHAR (DISPOSITIVOS PARA REGISTRAR EL TIEMPO); INDICADORES DE TEMPERATURA; CÁMARAS DE IMAGEN

TÉRMICA; TERMOHIGRÓMETROS; TERMÓMETROS, NO PARA FINES MÉDICOS; TERMOSTATOS; TERMOSTATOS DIGITALES DE CONTROL CLIMÁTICO; TRANSMISORES (TELECOMUNICACIÓN); TRANSPONDEDORES; ARCHIVOS DE IMAGEN DESCARGABLES; UNIDADES FLASH USB; FUNDAS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; LETREROS DIGITALES; CHIPS (CIRCUITOS INTEGRADOS); FUNDAS PARA ORDENADORES PORTÁTILES; FUNDAS PARA TABLETAS; FUNDAS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; INSTRUMENTOS DE LOCALIZACIÓN DE SONIDO; APARATOS DE REPRODUCCIÓN DE SONIDO; APARATOS DE GRABACIÓN DE SONIDO; SOPORTES DE GRABACIÓN DE SONIDO; APARATOS DE TRANSMISIÓN DE SONIDO; APARATOS E INSTRUMENTOS DE MEDIDA, SEÑALIZACIÓN, DETECCIÓN, CONTROL E INSPECCIÓN; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, CONMUTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN O UTILIZACIÓN DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN O TRATAMIENTO DE SONIDO, IMÁGENES O DATOS; APARATOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD; SISTEMAS DE SEGURIDAD, INCLUIDOS LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD AUTOMÁTICOS, SISTEMAS DE SEGURIDAD INALÁMBRICOS, ALARMAS DE SEGURIDAD, ALARMAS CONTRA INCENDIOS; DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD CON SENSORES DE MOVIMIENTO, SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA, PANELES DE CONTROL PARA ALARMAS DE SEGURIDAD, PANELES DE CONTROL PARA SISTEMAS DE SEGURIDAD, DISPOSITIVOS Y APARATOS PARA LA PROTECCIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS, UTILIZADOS EN SISTEMAS DE SEGURIDAD; DETECTORES TÉRMICOS; DISPOSITIVOS DE CONTROL DEL CONSUMO DE ENERGÍA; CONTROLADORES INALÁMBRICOS PARA SUPERVISAR Y CONTROLAR A DISTANCIA EL FUNCIONAMIENTO Y EL ESTADO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012875-3

No. de Expediente: 2019183833

No. de Presentación: 20190297407

CLASE: 01, 04, 09, 16, 19, 35, 36, 37, 39, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

RADO de PUMA ENERGY INTERNATIONAL SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño identificado como diseño de Puma, que servirá para: AMPARAR: QUÍMICOS USADOS PARA LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA; ADITIVOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL COMBUSTIBLE; ADITIVOS QUÍMICOS PARA SU USO CON COMBUSTIBLES PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA; ADITIVOS QUÍMICOS PARA COMBUSTIBLES DE MOTOR; PREPARACIONES PARA ECONOMIZAR COMBUSTIBLE; ADITIVOS QUÍMICOS, UREA Y RESINAS DE UREA PARA EL TRATAMIENTO Y NEUTRALIZACIÓN DE GASES DE ESCAPE CONTAMINANTES; SOLUCIONES DE UREA, UREA LIQUIDA Y UREA GRANULAR UTILIZADAS PARA LA CONVERSIÓN DE LOS COMPONENTES DEL ÓXIDO DE NITRÓGENO PRESENTES EN LOS GASES DE ESCAPE DE LOS MOTORES DE DIÉSEL A NITRÓGENO, GASES Y AGUA. Clase: 01. Para: AMPARAR: PETRÓLEO CRUDO Y REFINADO; ACEITES CRUDOS; ACEITE DIÉSEL; ACEITE COMBUSTIBLE; ACEITE DE MOTOR; ACEITES LUBRICANTES; ACEITE DE CASTOR PARA USO INDUSTRIAL; LUBRICANTES; LUBRICANTES INDUSTRIALES; LUBRICANTES PARA AUTOMOTOR; LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS DE MOTOR; LUBRICANTES PARA MOTORES DE AERONAVE; LUBRICANTES PARA TODOS LOS USOS; COMBUSTIBLES; COMBUSTIBLES PARA LA ILUMINACIÓN; COMBUSTIBLE DE DIÉSEL; COMBUSTIBLE DE BIODIESEL; GASOLINA; QUEROSENO; GAS COMBUSTIBLE; GAS DE PETRÓLEO LICUADO; GASOLINA NATURAL LICUADO; ÉTER DE PETRÓLEO; NAFTA; NAFTA DE CARBÓN; ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA EL PETRÓLEO; LUBRICANTES Y GRASAS; ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA LA GASOLINA. Clase: 04. Para: AMPARAR: PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; SOFTWARE DE APLICACIONES PARA TELÉFONOS MÓVILES, TABLETAS, LAPTOPS Y COMPUTADORAS PARA LA GESTIÓN DEL SUMINISTRO DE ESTACIONES DE SERVICIO Y DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DE PETRÓLEO. Clase: 09. Para: AMPARAR: PUBLICACIONES IMPRESAS; LIBROS; REVISTAS; FOLLETOS; PANFLETOS. Clase: 16. Para: AMPARAR: ASFALTO; PAVIMENTACIÓN DE ASFALTO; COMPOSICIONES DE PAVIMENTACIÓN DE ASFALTO; BETÚN; COMPOSICIONES CON UNA BASE DE BETÚN PARA LA CONSTRUCCIÓN; ALQUITRÁN; SELLADORES DE ASFALTO BASADOS EN EL ALQUITRÁN (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN); SELLANTES DE VÍAS DE ACCESO BASADAS EN EL ALQUITRÁN; COMPUESTO DE PARCHEADO DE HORMIGÓN HECHO CON UNA BASE DE ALQUITRÁN; MATERIALES PARA HACER Y REVESTIR CAMINOS; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS. Clase: 19. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS PROMOCIONALES; SERVICIOS DE

GESTIÓN DE ASUNTOS COMERCIALES; SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; SERVICIOS DE TRABAJO DE OFICINA; SERVICIO DE ASESORES PROFESIONALES EN ASUNTOS Y ASESORAMIENTOS EN ASUNTOS DE ORGANIZACIÓN Y COMERCIALES; SERVICIOS DE ASESORES EN LA GESTIÓN COMERCIAL HACIA COMPAÑÍAS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO; SERVICIOS DE PREVISIONES ECONÓMICAS; SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; RECOPIACIÓN DE DATOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN UN ARCHIVO CENTRAL EN NOMBRE DE PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS; COMPILACIÓN DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES; SERVICIOS DE EXPERTOS EN NEGOCIOS; SERVICIOS DE OBTENCIÓN PARA TERCEROS, COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA OTRAS COMPAÑÍAS; SERVICIOS AL POR MENOS O A MAYORISTAS DE PETRÓLEO CRUDO O REFINADO, ACEITES, LUBRICANTES (ACEITES Y GRASAS), GASES COMBUSTIBLES; GASOLINA LÍQUIDA, PETRÓLEO (COMBUSTIBLE), QUEROSENO, MATERIALES PARA ILUMINACIÓN, NAFTA, BETÚN, ASFALTO, ADITIVOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE COMBUSTIBLE; SERVICIOS AL POR MENOR PARA COMIDA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, CIGARRILLOS Y PRODUCTOS CON TABACO, ACCESORIOS PARA FUMAR, CIGARROS ELECTRÓNICOS, LÍQUIDOS PARA CIGARROS ELECTRÓNICOS, DETERGENTE Y SUAVIZANTE DE LAVANDERÍA, JABÓN, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, AMBIENTADORES, INSECTICIDAS, BOLSAS Y ENVOLTURAS, COMIDA Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BELLEZA Y LA SALUD, BATERÍAS, PELÍCULAS PARA CÁMARAS, CINTAS DE VIDEO, SUPLEMENTOS PARA LA ESCUELA Y LA OFICINA, EQUIPO RECREACIONAL, CARTAS COLECCIONABLES, LENTES DE SOL, FLORES, SAL ABLANDADORA, CARBÓN Y LEÑA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO PARA EL PASTO Y LA JARDINERÍA, HIELERAS, TELÉFONOS CELULARES, LOCALIZADORES, ACCESORIOS PARA TELÉFONOS Y COMPUTADORAS, RECIPIENTES DE PROPANO, PUBLICACIONES EN PAPEL, PERIÓDICOS, REVISTAS, LIBROS, CÓMICS, MAPAS, PRODUCTOS PARA EL AUTOMÓVIL, ACEITE DE MOTOR, REFRIGERANTE, LÍQUIDO PARA FRENOS, TARJETAS RASPABLES PARA JUGAR A LA LOTERÍA, TARJETAS PREPAGO Y PREPAGADAS PARA TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE FOTOCOPIADO; NADA DE LO ANTERIOR ESTÁ COMPRENDIDO NI SE REIVINDICA EN EL CAMPO DE LA ROPA DEPORTIVA, INSUMOS DEPORTIVOS Y ROPA CASUAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: SEGUROS; ASUNTOS FINANCIEROS; EVALUACIÓN FINANCIERA, GESTIÓN DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE ANÁLISIS FINANCIERO; GESTIÓN DE COMPAÑÍAS DE INVERSIÓN; GESTIÓN DE FONDOS PARA INVERSIÓN; GESTIÓN FINANCIERA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL GESTIÓN FINANCIERA; SERVICIOS DE GESTIÓN PARA LA INVERSIÓN FINANCIERA; SERVICIOS DE GESTIÓN DE ACTIVOS; CAPITAL PRIVADO; FINANCIACIÓN DE CAPITAL RIESGO; SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS; PATROCINIO FINANCIERO; TRANSACCIONES DE VALORES Y BONOS; TRANSACCIONES

EN SERVICIOS DE DERIVADOS FINANCIEROS; TRANSACCIONES EN CONTRATOS FUTUROS SOBRE VALORES EN EL MERCADO DE ULTRAMAR; COMERCIO, ESPECÍFICAMENTE DE PRODUCTOS BÁSICOS EN MERCADOS INTERNACIONALES; ASUNTOS DEL MERCADO MONETARIO; SERVICIOS INMOBILIARIOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS PARA LA VENTA; COMPRA Y RENTA DE INMOBILIARIO; CORRETAJE DE INMOBILIARIO. Clase: 36. Para: AMPARAR: ESTACIONES DE SERVICIO PARA VEHÍCULOS (REABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO); SERVICIOS DE GARAJE PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN; MANTENIMIENTO, SERVICIO Y REPARACIÓN DE AUTOMOTORES PARA VEHÍCULO Y SU MOTOR; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULO; SERVICIOS DE VULCANIZACIÓN DE NEUMÁTICOS PARA AUTOMÓVIL (REPARACIÓN), SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVADO PARA VEHÍCULOS; LIMPIEZA DE MOTORES PARA VEHÍCULO; PERFORACIÓN DE POZOS PARA PETRÓLEO O GAS, PERFORACIÓN PARA PETRÓLEO CRUDO. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PETRÓLEO CRUDO Y REFINADO, ACEITES CRUDOS, DIÉSEL, COMBUSTIBLE, ACEITE DE MOTOR, ACEITES LUBRICANTES, ACEITE DE CASTOR PARA USO INDUSTRIAL, LUBRICANTES, LUBRICANTES INDUSTRIALES, LUBRICANTES AUTOMOTRICES, LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS CON MOTOR, LUBRICANTES PARA MOTORES DE AERONAVE, LUBRICANTES PARA TODOS LOS USOS, COMBUSTIBLES, COMBUSTIBLES PARA LA ILUMINACIÓN, COMBUSTIBLE DIÉSEL, COMBUSTIBLES DE BIODIESEL, GASOLINA, QUEROSENO, GAS COMBUSTIBLE, GAS LICUADO DE PETRÓLEO, GAS NATURAL LICUADO, ÉTER DE PETRÓLEO, NAFTA, NAFTA DE CARBÓN, ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y GRASAS Y ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA GASOLINA. Clase: 39. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTELERÍA, RESTAURANTE Y CAFETERÍA; SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES Y BARES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO; SERVICIOS DE RESTAURANTES CON ENTREGA A DOMICILIO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012879-3

No. de Expediente: 2021199621

No. de Presentación: 20210328832

CLASE: 06, 11, 17, 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFI-

CIOSO de Technoform Caprano + Brunnhofer GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: una diseño identificado como T, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE EDIFICACIÓN METÁLICOS; MATERIALES DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS; MATERIALES DE REFUERZO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, METÁLICOS; VENTANAS DE METAL; VENTANAS DE ALUMINIO; ALEACIONES METÁLICAS PARA SU POSTERIOR FABRICACIÓN; METALES COMUNES, EN BRUTO Y SEMIELABORADOS, PARA SU USO EN OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS; PIEZAS FUNDIDAS, HOJAS, POLVO Y ARTÍCULOS SEMIACABADOS LAMINADOS, TREFILADOS O EXTRUIDOS DE ALUMINIO O SUS ALEACIONES; PIEZAS FUNDIDAS, HOJAS, POLVO Y ARTÍCULOS SEMIACABADOS LAMINADOS, TREFILADOS O EXTRUIDOS DE COBRE O SUS ALEACIONES; PIEZAS FUNDIDAS, HOJAS, POLVO Y ARTÍCULOS SEMIACABADOS LAMINADOS, TREFILADOS O EXTRUIDOS DE PLOMO O SUS ALEACIONES; PIEZAS FUNDIDAS, HOJAS, POLVO Y ARTÍCULOS SEMIACABADOS LAMINADOS, TREFILADOS O EXTRUIDOS, DE NÍQUEL O SUS ALEACIONES; PIEZAS FUNDIDAS, HOJAS, POLVO Y ARTÍCULOS SEMIACABADOS LAMINADOS, TREFILADOS O EXTRUIDOS, DE ESTAÑO O SUS ALEACIONES; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES O ESTRUCTURAS METÁLICAS; PUERTAS DE METAL; PANELES METÁLICOS DE DOBLE ACRISTALAMIENTO QUE INCORPORAN VIDRIO AISLANTE. Clase: 06. Para: AMPARAR: APARATOS PARA ILUMINAR, CALENTAR, GENERAR VAPOR, COCINAR, REFRIGERAR, SECAR, VENTILAR, SUMINISTRAR AGUA Y PARA USO SANITARIO; ACONDICIONADORES DE AIRE PARA VEHÍCULOS; APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO; INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO; DISPOSITIVOS PARA EL ENFRIAR EL AIRE; INSTALACIONES DE FILTRADO DE AIRE; APARATOS Y MÁQUINAS DE PURIFICACIÓN DE AIRE; RECALENTADORES DE AIRE; TUBOS DECALDERAS DE CALEFACCIÓN; APARATOS E INSTALACIONES DE ENFRIAMIENTO; INSTALACIONES Y MÁQUINAS DE ENFRIAMIENTO; INSTALACIONES PARA ENFRIAR EL AGUA; INSTALACIONES PARA ENFRIAR LÍQUIDOS; EVAPORADORES; VENTILADORES [CLIMATIZACIÓN]; VENTILADORES [PARTES DE INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO]; FILTROS PARA AIRE ACONDICIONADO; CONDENSADORES DE GAS, QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS; PLANTAS DESALINI-

ZADORAS; APARATOS DE DESALINIZACIÓN; INSTALACIONES DE DESALINIZACIÓN; UNIDADES DE DESALACIÓN; PLANTAS DESALINIZADORAS DE AGUA DE MAR; ACUMULADORES DE CALOR; INTERCAMBIADORES DE CALOR, QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS; INTERCAMBIADORES DE CALOR PARA PROCESOS QUÍMICOS; APARATO DE CALEFACCIÓN; APARATOS DE CALENTAMIENTO DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS; CALDERAS DE CALEFACCIÓN; INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN; REGENERADORES DE CALOR; APARATOS DE AIRE CALIENTE; ACCESORIOS DE REGULACIÓN PARA APARATOS Y TUBERÍAS DE AGUA O GAS; ACCESORIOS DE SEGURIDAD PARA APARATOS Y TUBERÍAS DE AGUA O GAS; GENERADORES DE VAPOR QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS; INSTALACIONES GENERADORAS DE VAPOR; APARATOS DE FILTRADO DE AGUA; INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUA; APARATOS Y MÁQUINAS PARA PURIFICAR EL AGUA; INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. Clase: 11. Para: AMPARAR: MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR; AISLANTES; AISLANTES (ELECTRICIDAD, CALOR, SONIDO); AISLANTES ELÉCTRICOS; MATERIALES AISLANTES ELÉCTRICOS; DIELECTRICOS [AISLANTES]; MATERIALES AISLANTES; TEJIDOS AISLANTES; COMPUESTOS AISLANTES CONTRA LA HUMEDAD EN EDIFICIOS; FIBRA DE VIDRIO PARA AISLAMIENTO; COMPOSICIONES PARA PREVENIR LA RADIACIÓN DE CALOR; MATERIALES DE INSONORIZACIÓN; ESTRUCTURAS FONOSORBENTES NO METÁLICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN; MATERIALES DE EDIFICACIÓN AISLANTE; MATERIALES AISLANTES PARA LA EDIFICACIÓN; VIDRIO DE ESPUMA PARA SU USO COMO MATERIAL AISLANTE; MATERIALES AISLANTES DE ESPUMA PARA SU USO EN EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN; MATERIALES AISLANTES DE FIBRA DE VIDRIO PARA SU USO EN LA CONSTRUCCIÓN; ESPUMA AISLANTE PARA SU USO EN EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN; MATERIALES AISLANTES DE ESPUMA DE POLIETILENO; MATERIALES AISLANTES DE ESPUMA DE POLIURETANO; ESPUMA DE POLIURETANO DE BAJA DENSIDAD PARA AISLAMIENTO; ESPUMA DE POLIURETANO DE BAJA DENSIDAD PARA EMBALAJE; ARTÍCULOS Y MATERIALES DE AISLAMIENTO Y BARRERA; SELLOS, SELLADORES Y MASILLAS; ARTÍCULOS DE CAUCHO PARA FINES AISLANTES; ARTÍCULOS DE CAUCHO SINTÉTICO PARA FINES AISLANTES; BANDAS AISLANTES; MATERIALES AISLANTES ACÚSTICOS; MATERIALES AISLANTES PARA LA CONSTRUCCIÓN; MATERIALES AISLANTES TÉRMICOS; MATERIALES AISLANTES PARA AVIONES; EMPAQUETADURAS IMPERMEABLES; BURLETES; COMPOSICIONES DE BURLETES; BURLETES NO METÁLICOS PARA EDIFICIOS; BURLETES PARA SU USO EN AUTOMÓVILES; BURLETES PARA USO DOMÉSTICO; BURLETES, NO METÁLICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN; TUBERÍAS, TUBOS Y MANGUERAS FLEXIBLES, QUE NO SEAN DE METAL; HILOS DE MATERIAS PLÁSTICAS QUE NO SEAN

PARA USO TEXTIL; TUBOS FLEXIBLES QUE NO SEAN DE METAL; RESINAS ARTIFICIALES EN FORMA DE TUBOS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN [PRODUCTOS SEMIACABADOS]; MANGUERAS DE PLÁSTICO; MANGUERAS DE CAUCHO; MANGUERAS DE AIRE QUE NO SEAN DE METAL; GOMA EN BRUTO O SEMIELABORADA; MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADAS; RESINAS SINTÉTICAS SEMIELABORADAS; ACETATO DE CELULOSA, SEMIELABORADO; RESINAS TERMOPLÁSTICAS REFORZADAS CON FIBRAS NATURALES [PRODUCTOS SEMIACABADOS]; RESINAS ARTIFICIALES EN FORMA EXTRUIDA PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; RESINAS ARTIFICIALES EN FORMA EXTRUIDA PARA USO INDUSTRIAL GENERAL; RESINAS ARTIFICIALES EN FORMA DE BARRAS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN [PRODUCTOS SEMIACABADOS]; RESINAS ARTIFICIALES EN FORMA DE BLOQUES PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN [PRODUCTOS SEMIACABADOS]; POLÍMEROS ELASTOMÉRICOS EN FORMA DE BLOQUES PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; POLÍMEROS ELASTOMÉRICOS EN FORMA DE LÁMINAS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; PLÁSTICOS EXTRUIDOS EN FORMA DE BARRAS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; PLÁSTICOS EXTRUIDOS EN FORMA DE BLOQUES PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; PLÁSTICOS EXTRUIDOS EN FORMA DE GRÁNULOS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; PLÁSTICOS EXTRUIDOS EN FORMA DE VARIILLAS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; PLÁSTICOS EXTRUIDOS EN FORMA DE HOJAS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; PLÁSTICOS EXTRUIDOS EN FORMA DE TUBOS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; PLÁSTICOS Y RESINAS EN FORMA EXTRUIDA PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; PLÁSTICOS EN FORMA EXTRUIDA PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN ULTERIOR; PLÁSTICOS EN FORMA EXTRUIDA PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; RESINAS POLIMÉRICAS TERMOPLÁSTICAS SEMIELABORADAS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; RESINAS ELASTOMÉRICAS TERMOPLÁSTICAS EN FORMA DE GRÁNULOS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; MATERIALES FILTRANTES [ESPUMAS SEMIELABORADAS O PELÍCULAS DE PLÁSTICO]; ARTÍCULOS Y MATERIALES DE CAUCHO RESISTENTES AL FUEGO Y DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS; SOPORTES ESPACIADORES DE CAUCHO; TOPES AMORTIGUADORES DE CAUCHO; MATERIALES DE EMBALAJE Y AMORTIGUACIÓN, AMORTIGUADORES DE VIBRACIONES. Clase: 17. Para: AMPARAR: MATERIALES DE EDIFICACIÓN NO METÁLICOS; PANELES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; RECUBRIMIENTOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ARMAZÓN, NO METÁLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN; MATERIALES DE REFUERZO, NO METÁLICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE PLÁSTICO; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, NO METÁLICOS; ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; ELEMENTOS ESTRUCTURALES NO METÁLICOS PARA SU USO EN LA CONSTRUCCIÓN; ELEMEN-

TOS DE CONSTRUCCIÓN PREFABRICADOS QUE NO SEAN METÁLICOS; ENTRAMADOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; PERFILES NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS; PLÁSTICOS EXPANDIDOS PARA SU USO EN LA CONSTRUCCIÓN; VIDRIO AISLANTE PARA LA CONSTRUCCIÓN; VENTANAS QUE NO SEAN DE METAL; MARCOS DE VENTANAS QUE NO SEAN DE METAL; TRAGALUCES DE VENTANAS NO METÁLICOS; VENTANAS DE VINILO; MARCOS DE VENTANAS DE PLÁSTICO; CRISTALES DE VENTANA PARA LA CONSTRUCCIÓN; JAMBAS DE VENTANAS QUE NO SEAN METÁLICAS; BORDES DE VENTANAS QUE NO SEAN DE METAL; TRAGALUCES DE VENTANAS QUE NO SEAN DE METAL; VENTANAS NO METÁLICAS; CRISTALES DE VENTANAS PARA EDIFICIOS; HOJAS DE PLÁSTICO PARA VENTANAS; PUERTAS NO METÁLICAS; UNIDADES DE PUERTA QUE NO SEAN DE METAL; TABLEROS Y PANELES RESISTENTES AL AGUA, NO METÁLICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN; PANELES MULTICAPA DE PLÁSTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN; REVESTIMIENTOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; FASCIAS NO METÁLICAS; FACHADAS DE CONSTRUCCIÓN QUE NO SEAN METÁLICAS; FACHADAS DE MATERIALES NO METÁLICOS; COMPONENTES DE CONSTRUCCIÓN DE FACHADAS DE MATERIALES NO METÁLICOS; ELEMENTOS DE FACHADA DE EDIFICIOS NO METÁLICOS; ELEMENTOS DE FACHADA DE MATERIALES NO METÁLICOS; FACHADAS DE VENTANAS QUE NO SEAN METÁLICAS; TECHOS QUE NO SEAN DE METAL; CUBIERTAS NO METÁLICAS; REVESTIMIENTOS PARA TEJADOS QUE NO SEAN DE METAL; CHAPADOS MURALES NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; REVESTIMIENTOS INTERIORES MURALES NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; PANELES DE PARED QUE NO SEAN DE METAL; TABLETOS DE PARED QUE NO SEAN DE METAL; TABLEROS DE PLÁSTICO PARA PAREDES; PANELES VIDRIADOS CON MARCO NO METÁLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN; ELEMENTOS DE ACRISTALAMIENTO DE VIDRIO; REVESTIMIENTOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; JUNTAS DE DILATACIÓN NO METÁLICAS PARA PAREDES; TUBOS RÍGIDOS, NO METÁLICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN; VIDRIO DE VENTANA, QUE NO SEA VIDRIO DE VENTANA DE VEHÍCULO; VIDRIO DE VENTANA PARA LA CONSTRUCCIÓN; VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2021199619

No. de Presentación: 20210328830

CLASE: 06, 11, 17, 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Technoform Caprano + Brunnhofer GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TECHNOFORM

Consistente en: la expresión TECHNOFORM, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE EDIFICACIÓN METÁLICOS; MATERIALES DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS; MATERIALES DE REFUERZO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, METÁLICOS; VENTANAS DE METAL; VENTANAS DE ALUMINIO; ALEACIONES METÁLICAS PARA SU POSTERIOR FABRICACIÓN; METALES COMUNES, EN BRUTO Y SEMIELABORADOS, PARA SU USO EN OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS; PIEZAS FUNDIDAS, HOJAS, POLVO Y ARTÍCULOS SEMIACABADOS LAMINADOS, TREFILADOS O EXTRUIDOS DE ALUMINIO O SUS ALEACIONES; PIEZAS FUNDIDAS, HOJAS, POLVO Y ARTÍCULOS SEMIACABADOS LAMINADOS, TREFILADOS O EXTRUIDOS DE COBRE O SUS ALEACIONES; PIEZAS FUNDIDAS, HOJAS, POLVO Y ARTÍCULOS SEMIACABADOS LAMINADOS, TREFILADOS O EXTRUIDOS DE PLOMO O SUS ALEACIONES; PIEZAS FUNDIDAS, HOJAS, POLVO Y ARTÍCULOS SEMIACABADOS LAMINADOS, TREFILADOS O EXTRUIDOS, DE NIQUEL O SUS ALEACIONES; PIEZAS FUNDIDAS, HOJAS, POLVO Y ARTÍCULOS SEMIACABADOS LAMINADOS, TREFILADOS O EXTRUIDOS, DE ESTAÑO O SUS ALEACIONES; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES O ESTRUCTURAS METÁLICAS; PUERTAS DE METAL; PANELES METÁLICOS DE DOBLÉ ACRISTALAMIENTO QUE INCORPORAN VIDRIO AISLANTE. Clase: 06. Para: AMPARAR: APARATOS PARA ILUMINAR, CALENTAR, GENERAR VAPOR, COCINAR, REFRIGERAR, SECAR, VENTILAR, SUMINISTRAR AGUA Y PARA USO SANITARIO; ACONDICIONADORES DE AIRE PARA VEHÍCULOS; APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO; INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO; DISPOSITIVOS PARA ENFRIAR EL AIRE; INSTALACIONES DE FILTRADO DE AIRE; APARATOS Y MÁQUINAS DE PURIFICACIÓN DE AIRE; RECALENTADORES DE AIRE; TUBOS DE CALDERAS DE CALEFACCIÓN; APARATOS E INSTALACIONES DE ENFRIAMIENTO; INSTALACIONES Y MÁQUINAS DE ENFRIAMIENTO; INSTALACIONES PARA ENFRIAR EL AGUA; INSTALACIONES PARA ENFRIAR LÍQUIDOS; EVAPORADORES; VENTILADORES [CLIMATIZACIÓN]; VENTILADORES [PARTES DE INSTALACIONES

DE AIRE ACONDICIONADO]; FILTROS PARA AIRE ACONDICIONADO; CONDENSADORES DE GAS, QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS; PLANTAS DESALINIZADORAS; APARATOS DE DESALINIZACIÓN; INSTALACIONES DE DESALINIZACIÓN; UNIDADES DE DESALACIÓN; PLANTAS DESALINIZADORAS DE AGUA DE MAR; ACUMULADORES DE CALOR; INTERCAMBIADORES DE CALOR, QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS; INTERCAMBIADORES DE CALOR PARA PROCESOS QUÍMICOS; APARATO DE CALEFACCIÓN; APARATOS DE CALENTAMIENTO DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS; CALDERAS DE CALEFACCIÓN; INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN; REGENERADORES DE CALOR; APARATOS DE AIRE CALIENTE; ACCESORIOS DE REGULACIÓN PARA APARATOS Y TUBERÍAS DE AGUA O GAS; ACCESORIOS DE SEGURIDAD PARA APARATOS Y TUBERÍAS DE AGUA O GAS; GENERADORES DE VAPOR QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS; INSTALACIONES GENERADORAS DE VAPOR; APARATOS DE FILTRADO DE AGUA; INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUA; APARATOS Y MÁQUINAS PARA PURIFICAR EL AGUA; INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. Clase: 11. Para: AMPARAR: MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR; AISLANTES; AISLANTES (ELECTRICIDAD, CALOR, SONIDO); AISLANTES ELÉCTRICOS; MATERIALES AISLANTES ELÉCTRICOS; DIELECTRICOS [AISLANTES]; MATERIALES AISLANTES; TEJIDOS AISLANTES; COMPUESTOS AISLANTES CONTRA LA HUMEDAD EN EDIFICIOS; FIBRA DE VIDRIO PARA AISLAMIENTO; COMPOSICIONES PARA PREVENIR LA RADIACIÓN DE CALOR; MATERIALES DE INSONORIZACIÓN; ESTRUCTURAS FONOABSORBENTES NO METÁLICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN; MATERIALES DE EDIFICACIÓN AISLANTE; MATERIALES AISLANTES PARA LA EDIFICACIÓN; VIDRIO DE ESPUMA PARA SU USO COMO MATERIAL AISLANTE; MATERIALES AISLANTES DE ESPUMA PARA SU USO EN EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN; MATERIALES AISLANTES DE FIBRA DE VIDRIO PARA SU USO EN LA CONSTRUCCIÓN; ESPUMA AISLANTE PARA SU USO EN EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN; MATERIALES AISLANTES DE ESPUMA DE POLIETILENO; MATERIALES AISLANTES DE ESPUMA DE POLIURETANO; ESPUMA DE POLIURETANO DE BAJA DENSIDAD PARA AISLAMIENTO; ESPUMA DE POLIURETANO DE BAJA DENSIDAD PARA EMBALAJE; ARTÍCULOS Y MATERIALES DE AISLAMIENTO Y BARRERA; SELLOS, SELLADORES Y MASILLAS; ARTÍCULOS DE CAUCHO PARA FINES AISLANTES; ARTÍCULOS DE CAUCHO SINTÉTICO PARA FINES AISLANTES; BANDAS AISLANTES; MATERIALES AISLANTES ACÚSTICOS; MATERIALES AISLANTES PARA LA CONSTRUCCIÓN; MATERIALES AISLANTES TÉRMICOS; MATERIALES AISLANTES PARA AVIONES; EMPAQUETADURAS IMPERMEABLES; BURLETES; COMPOSICIONES DE BURLETES; BURLETES NO METÁLICOS PARA EDIFICIOS; BURLETES PARA SU USO EN AUTOMÓVILES; BURLETES PARA USO DOMÉSTICO; BURLETES, NO METÁLICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN; TUBERÍAS, TUBOS Y MAN-

GUERAS FLEXIBLES, QUE NO SEAN DE METAL; HILOS DE MATERIAS PLÁSTICAS QUE NO SEAN PARA USO TEXTIL; TUBOS FLEXIBLES QUE NO SEAN DE METAL; RESINAS ARTIFICIALES EN FORMA DE TUBOS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN [PRODUCTOS SEMIACABADOS]; MANGUERAS DE PLÁSTICO; MANGUERAS DE CAUCHO; MANGUERAS DE AIRE QUE NO SEAN DE METAL; GOMA EN BRUTO O SEMIELABORADA; MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADAS; RESINAS SINTÉTICAS SEMIELABORADAS; ACETATO DE CELULOSA, SEMIELABORADO; RESINAS TERMOPLÁSTICAS REFORZADAS CON FIBRAS NATURALES [PRODUCTOS SEMIACABADOS]; RESINAS ARTIFICIALES EN FORMA EXTRUIDA PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; RESINAS ARTIFICIALES EN FORMA EXTRUIDA PARA USO INDUSTRIAL GENERAL; RESINAS ARTIFICIALES EN FORMA DE BARRAS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN [PRODUCTOS SEMIACABADOS]; RESINAS ARTIFICIALES EN FORMA DE BLOQUES PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN [PRODUCTOS SEMIACABADOS]; POLÍMEROS ELASTOMÉRICOS EN FORMA DE BLOQUES PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; POLÍMEROS ELASTOMÉRICOS EN FORMA DE LÁMINAS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; PLÁSTICOS EXTRUIDOS EN FORMA DE BARRAS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; PLÁSTICOS EXTRUIDOS EN FORMA DE BLOQUES PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; PLÁSTICOS EXTRUIDOS EN FORMA DE GRÁNULOS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; PLÁSTICOS EXTRUIDOS EN FORMA DE VARILLAS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; PLÁSTICOS EXTRUIDOS EN FORMA DE HOJAS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; PLÁSTICOS EXTRUIDOS EN FORMA DE TUBOS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; PLÁSTICOS Y RESINAS EN FORMA EXTRUIDA PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; PLÁSTICOS EN FORMA EXTRUIDA PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN ULTERIOR; PLÁSTICOS EN FORMA EXTRUIDA PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; RESINAS POLIMÉRICAS TERMOPLÁSTICAS SEMIELABORADAS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; RESINAS ELASTOMÉRICAS TERMOPLÁSTICAS EN FORMA DE GRÁNULOS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; MATERIALES FILTRANTES [ESPUMAS SEMIELABORADAS O PELÍCULAS DE PLÁSTICO]; ARTÍCULOS Y MATERIALES DE CAUCHO RESISTENTES AL FUEGO Y DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS; SOPORTES ESPACIADORES DE CAUCHO; TOPE AMORTIGUADORES DE CAUCHO; MATERIALES DE EMBALAJE Y AMORTIGUACIÓN, AMORTIGUADORES DE VIBRACIONES. Clase: 17. Para: AMPARAR: MATERIALES DE EDIFICACIÓN NO METÁLICOS; PANELES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; RECUBRIMIENTOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ARMazón, NO METÁLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN; MATERIALES DE REFUERZO, NO METÁLICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE PLÁSTICO; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, NO METÁLICOS; ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; ELEMENTOS ESTRUCTURALES NO METÁLICOS PARA

SU USO EN LA CONSTRUCCIÓN; ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN PREFABRICADOS QUE NO SEAN METÁLICOS; ENTRAMADOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; PERFILES NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS; PLÁSTICOS EXPANDIDOS PARA SU USO EN LA CONSTRUCCIÓN; VIDRIO AISLANTE PARA LA CONSTRUCCIÓN; VENTANAS QUE NO SEAN DE METAL; MARCOS DE VENTANAS QUE NO SEAN DE METAL; TRAGALUCES DE VENTANAS NO METÁLICOS; VENTANAS DE VINILO; MARCOS DE VENTANAS DE PLÁSTICO; CRISTALES DE VENTANA PARA LA CONSTRUCCIÓN; JAMBAS DE VENTANAS QUE NO SEAN METÁLICAS; BORDES DE VENTANAS QUE NO SEAN DE METAL; TRAGALUCES DE VENTANAS QUE NO SEAN DE METAL; VENTANAS NO METÁLICAS; CRISTALES DE VENTANAS PARA EDIFICIOS; HOJAS DE PLÁSTICO PARA VENTANAS; PUERTAS NO METÁLICAS; UNIDADES DE PUERTA QUE NO SEAN DE METAL; TABLEROS Y PANELES RESISTENTES AL AGUA, NO METÁLICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN; PANELES MULTICAPA DE PLÁSTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN; REVESTIMIENTOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; FASCIAS NO METÁLICAS; FACHADAS DE CONSTRUCCIÓN QUE NO SEAN METÁLICAS; FACHADAS DE MATERIALES NO METÁLICOS; COMPONENTES DE CONSTRUCCIÓN DE FACHADAS DE MATERIALES NO METÁLICOS; ELEMENTOS DE FACHADA DE EDIFICIOS NO METÁLICOS; ELEMENTOS DE FACHADA DE MATERIALES NO METÁLICOS; FACHADAS DE VENTANAS QUE NO SEAN METÁLICAS; TECHOS QUE NO SEAN DE METAL; CUBIERTAS NO METÁLICAS; REVESTIMIENTOS PARA TEJADOS QUE NO SEAN DE METAL; CHAPADOS MURALES NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; REVESTIMIENTOS INTERIORES MURALES NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; PANELES DE PARED QUE NO SEAN DE METAL; TABLEROS DE PARED QUE NO SEAN DE METAL; TABLEROS DE PLÁSTICO PARA PAREDES; PANELES VIDRIADOS CON MARCO NO METÁLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN; ELEMENTOS DE ACRISTALAMIENTO DE VIDRIO; REVESTIMIENTOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; JUNTAS DE DILATACIÓN NO METÁLICAS PARA PAREDES; TUBOS RÍGIDOS, NO METÁLICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN; VIDRIO DE VENTANA, QUE NO SEA VIDRIO DE VENTANA DE VEHÍCULO; VIDRIO DE VENTANA PARA LA CONSTRUCCIÓN; VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2021199620

No. de Presentación: 20210328831

CLASE: 06, 11, 17, 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Technoform Caprano + Brunnhofer GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TECHNOFORM

Consistente en: la expresión TECHNOFORM, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE EDIFICACIÓN METÁLICOS; MATERIALES DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS; MATERIALES DE REFUERZO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, METÁLICOS; VENTANAS DE METAL; VENTANAS DE ALUMINIO; ALEACIONES METÁLICAS PARA SU POSTERIOR FABRICACIÓN; METALES COMUNES, EN BRUTO Y SEMIELABORADOS, PARA SU USO EN OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS; PIEZAS FUNDIDAS, HOJAS, POLVO Y ARTÍCULOS SEMIACABADOS LAMINADOS, TREFILADOS O EXTRUIDOS DE ALUMINIO O SUS ALEACIONES; PIEZAS FUNDIDAS, HOJAS, POLVO Y ARTÍCULOS SEMIACABADOS LAMINADOS, TREFILADOS O EXTRUIDOS DE COBRE O SUS ALEACIONES; PIEZAS FUNDIDAS, HOJAS, POLVO Y ARTÍCULOS SEMIACABADOS LAMINADOS, TREFILADOS O EXTRUIDOS DE PLOMO O SUS ALEACIONES; PIEZAS FUNDIDAS, HOJAS, POLVO Y ARTÍCULOS SEMIACABADOS LAMINADOS, TREFILADOS O EXTRUIDOS, DE NÍQUEL O SUS ALEACIONES; PIEZAS FUNDIDAS, HOJAS, POLVO Y ARTÍCULOS SEMIACABADOS LAMINADOS, TREFILADOS O EXTRUIDOS, DE ESTAÑO O SUS ALEACIONES; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES O ESTRUCTURAS METÁLICAS; PUERTAS DE METAL; PANELES METÁLICOS DE DOBLE ACRISTALAMIENTO QUE INCORPORAN VIDRIO AISLANTE. Clase: 06. Para: AMPARAR: APARATOS PARA ILUMINAR, CALENTAR, GENERAR VAPOR, COCINAR, REFRIGERAR, SECAR, VENTILAR, SUMINISTRAR AGUA Y PARA USO SANITARIO; ACONDICIONADORES DE AIRE PARA VEHÍCULOS; APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO; INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO; DISPOSITIVOS PARA EL ENFRIAR EL AIRE; INSTALACIONES DE FILTRADO DE AIRE; APARATOS Y MÁQUINAS DE PURIFICACIÓN DE AIRE; RECALENTADORES DE AIRE; TUBOS DE CALDERAS DE CALEFACCIÓN; APARATOS E INSTALACIONES DE ENFRIAMIENTO; INSTALACIONES Y MÁQUINAS DE ENFRIAMIENTO; INSTALACIONES PARA ENFRIAR EL AGUA; INSTALACIONES PARA ENFRIAR LÍQUIDOS; EVAPORADORES; VENTILADORES [CLIMATIZACIÓN]; VENTILADORES [PAR-

TES DE INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO]; FILTROS PARA AIRE ACONDICIONADO; CONDENSADORES DE GAS, QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS; PLANTAS DESALINIZADORAS; APARATOS DE DESALINIZACIÓN; INSTALACIONES DE DESALINIZACIÓN; UNIDADES DE DESALACIÓN; PLANTAS DESALINIZADORAS DE AGUA DE MAR; ACUMULADORES DE CALOR; INTERCAMBIADORES DE CALOR, QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS; INTERCAMBIADORES DE CALOR PARA PROCESOS QUÍMICOS; APARATO DE CALEFACCIÓN; APARATOS DE CALENTAMIENTO DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS; CALDERAS DE CALEFACCIÓN; INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN; REGENERADORES DE CALOR; APARATOS DE AIRE CALIENTE; ACCESORIOS DE REGULACIÓN PARA APARATOS Y TUBERÍAS DE AGUA O GAS; ACCESORIOS DE SEGURIDAD PARA APARATOS Y TUBERÍAS DE AGUA O GAS; GENERADORES DE VAPOR QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS; INSTALACIONES GENERADORAS DE VAPOR; APARATOS DE FILTRADO DE AGUA; INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUA; APARATOS Y MÁQUINAS PARA PURIFICAR EL AGUA; INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. Clase: 11. Para: AMPARAR: MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR; AISLANTES; AISLANTES (ELECTRICIDAD, CALOR, SONIDO); AISLANTES ELÉCTRICOS; MATERIALES AISLANTES ELÉCTRICOS; DIELECTRICOS [AISLANTES]; MATERIALES AISLANTES; TEJIDOS AISLANTES; COMPUESTOS AISLANTES CONTRA LA HUMEDAD EN EDIFICIOS; FIBRA DE VIDRIO PARA AISLAMIENTO; COMPOSICIONES PARA PREVENIR LA RADIACIÓN DE CALOR; MATERIALES DE INSONORIZACIÓN; ESTRUCTURAS FONOAISORBENTES NO METÁLICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN; MATERIALES DE EDIFICACIÓN AISLANTE; MATERIALES AISLANTES PARA LA EDIFICACIÓN; VIDRIO DE ESPUMA PARA SU USO COMO MATERIAL AISLANTE; MATERIALES AISLANTES DE ESPUMA PARA SU USO EN EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN; MATERIALES AISLANTES DE FIBRA DE VIDRIO PARA SU USO EN LA CONSTRUCCIÓN; ESPUMA AISLANTE PARA SU USO EN EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN; MATERIALES AISLANTES DE ESPUMA DE POLIETILENO; MATERIALES AISLANTES DE ESPUMA DE POLIURETANO; ESPUMA DE POLIURETANO DE BAJA DENSIDAD PARA AISLAMIENTO; ESPUMA DE POLIURETANO DE BAJA DENSIDAD PARA EMBALAJE; ARTÍCULOS Y MATERIALES DE AISLAMIENTO Y BARRERA; SELLOS, SELLADORES Y MASILLAS; ARTÍCULOS DE CAUCHO PARA FINES AISLANTES; ARTÍCULOS DE CAUCHO SINTÉTICO PARA FINES AISLANTES; BANDAS AISLANTES; MATERIALES AISLANTES ACÚSTICOS; MATERIALES AISLANTES PARA LA CONSTRUCCIÓN; MATERIALES AISLANTES TÉRMICOS; MATERIALES AISLANTES PARA AVIONES; EMPAQUETADURAS IMPERMEABLES; BURLETES; COMPOSICIONES DE BURLETES; BURLETES NO METÁLICOS PARA EDIFICIOS; BURLETES PARA SU USO EN AUTOMÓVILES; BURLETES PARA USO DOMÉSTICO; BURLETES, NO METÁLICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN; TUBERÍAS, TUBOS Y MANGUERAS FLEXIBLES, QUE NO SEAN DE METAL;

HILOS DE MATERIAS PLÁSTICAS QUE NO SEAN PARA USO TEXTIL; TUBOS FLEXIBLES QUE NO SEAN DE METAL; RESINAS ARTIFICIALES EN FORMA DE TUBOS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN [PRODUCTOS SEMIACABADOS]; MANGUERAS DE PLÁSTICO; MANGUERAS DE CAUCHO; MANGUERAS DE AIRE QUE NO SEAN DE METAL; GOMA EN BRUTO O SEMIELABORADA; MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADAS; RESINAS SINTÉTICAS SEMIELABORADAS; ACETATO DE CELULOSA, SEMIELABORADO; RESINAS TERMOPLÁSTICAS REFORZADAS CON FIBRAS NATURALES [PRODUCTOS SEMIACABADOS]; RESINAS ARTIFICIALES EN FORMA EXTRUIDA PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; RESINAS ARTIFICIALES EN FORMA EXTRUIDA PARA USO INDUSTRIAL GENERAL; RESINAS ARTIFICIALES EN FORMA DE BARRAS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN [PRODUCTOS SEMIACABADOS]; RESINAS ARTIFICIALES EN FORMA DE BLOQUES PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN [PRODUCTOS SEMIACABADOS]; POLÍMEROS ELASTOMÉRICOS EN FORMA DE BLOQUES PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; POLÍMEROS ELASTOMÉRICOS EN FORMA DE LÁMINAS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; PLÁSTICOS EXTRUIDOS EN FORMA DE BARRAS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; PLÁSTICOS EXTRUIDOS EN FORMA DE BLOQUES PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; PLÁSTICOS EXTRUIDOS EN FORMA DE GRÁNULOS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; PLÁSTICOS EXTRUIDOS EN FORMA DE VARILLAS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; PLÁSTICOS EXTRUIDOS EN FORMA DE HOJAS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; PLÁSTICOS EXTRUIDOS EN FORMA DE TUBOS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; PLÁSTICOS Y RESINAS EN FORMA EXTRUIDA PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; PLÁSTICOS EN FORMA EXTRUIDA PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN ULTERIOR; PLÁSTICOS EN FORMA EXTRUIDA PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; RESINAS POLIMÉRICAS TERMOPLÁSTICAS SEMIELABORADAS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; RESINAS ELASTOMÉRICAS TERMOPLÁSTICAS EN FORMA DE GRÁNULOS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN; MATERIALES FILTRANTES [ESPUMAS SEMIELABORADAS O PELÍCULAS DE PLÁSTICO]; ARTÍCULOS Y MATERIALES DE CAUCHO RESISTENTES AL FUEGO Y DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS; SOPORTES ESPACIADORES DE CAUCHO; TOPES AMORTIGUADORES DE CAUCHO; MATERIALES DE EMBALAJE Y AMORTIGUACIÓN, AMORTIGUADORES DE VIBRACIONES. Clase: 17. Para: AMPARAR: MATERIALES DE EDIFICACIÓN NO METÁLICOS; PANELES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; RECUBRIMIENTOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ARMAZÓN, NO METÁLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN; MATERIALES DE REFUERZO, NO METÁLICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE PLÁSTICO; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, NO METÁLICOS; ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; ELEMENTOS ESTRUCTURALES NO METÁLICOS PARA SU USO EN LA CONSTRUCCIÓN; ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN PREFABRICA-

DOS QUE NO SEAN METÁLICOS; ENTRAMADOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; PERFILES NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS; PLÁSTICOS EXPANDIDOS PARA SU USO EN LA CONSTRUCCIÓN; VIDRIO AISLANTE PARA LA CONSTRUCCIÓN; VENTANAS QUE NO SEAN DE METAL; MARCOS DE VENTANAS QUE NO SEAN DE METAL; TRAGALUCES DE VENTANAS NO METÁLICOS; VENTANAS DE VINILO; MARCOS DE VENTANAS DE PLÁSTICO; CRISTALES DE VENTANA PARA LA CONSTRUCCIÓN; JAMBAS DE VENTANAS QUE NO SEAN METÁLICAS; BORDES DE VENTANAS QUE NO SEAN DE METAL; TRAGALUCES DE VENTANAS QUE NO SEAN DE METAL; VENTANAS NO METÁLICAS; CRISTALES DE VENTANAS PARA EDIFICIOS; HOJAS DE PLÁSTICO PARA VENTANAS; PUERTAS NO METÁLICAS; UNIDADES DE PUERTA QUE NO SEAN DE METAL; TABLEROS Y PANELES RESISTENTES AL AGUA, NO METÁLICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN; PANELES MULTICAPA DE PLÁSTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN; REVESTIMIENTOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; FASCIAS NO METÁLICAS; FACHADAS DE CONSTRUCCIÓN QUE NO SEAN METÁLICAS; FACHADAS DE MATERIALES NO METÁLICOS; COMPONENTES DE CONSTRUCCIÓN DE FACHADAS DE MATERIALES NO METÁLICOS; ELEMENTOS DE FACHADA DE EDIFICIOS NO METÁLICOS; ELEMENTOS DE FACHADA DE MATERIALES NO METÁLICOS; FACHADAS DE VENTANAS QUE NO SEAN METÁLICAS; TECHOS QUE NO SEAN DE METAL; CUBIERTAS NO METÁLICAS; REVESTIMIENTOS PARA TEJADOS QUE NO SEAN DE METAL; CHAPADOS MURALES NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; REVESTIMIENTOS INTERIORES MURALES NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; PANELES DE PARED QUE NO SEAN DE METAL; TABLEROS DE PARED QUE NO SEAN DE METAL; TABLEROS DE PLÁSTICO PARA PAREDES; PANELES VIDRIADOS CON MARCO NO METÁLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN; ELEMENTOS DE ACRISTALAMIENTO DE VIDRIO; REVESTIMIENTOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; JUNTAS DE DILATACIÓN NO METÁLICAS PARA PAREDES; TUBOS RÍGIDOS, NO METÁLICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN; VIDRIO DE VENTANA, QUE NO SEA VIDRIO DE VENTANA DE VEHÍCULO; VIDRIO DE VENTANA PARA LA CONSTRUCCIÓN; VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012883-3